

Edición  
en lengua española

## Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	<u>Página</u>
	I (Comunicaciones)	
	<b>PARLAMENTO EUROPEO</b>	
	PERÍODO DE SESIONES 2002-2003	
	Sesiones del 13 al 16 de mayo de 2002	
	<b>Lunes, 13 de mayo de 2002</b>	
(2003/C 180 E/01)	ACTA	
	DESARROLLO DE LA SESIÓN . . . . .	1
	1. Reanudación del período de sesiones . . . . .	1
	2. Aprobación del Acta de la sesión anterior . . . . .	1
	3. Comunicaciones de la Presidencia . . . . .	1
	4. Composición del Parlamento . . . . .	2
	5. Composición de comisiones . . . . .	2
	6. Presentación de documentos . . . . .	2
	7. Transferencias de créditos . . . . .	7
	8. Peticiones . . . . .	8
	9. Cooperación entre las comisiones parlamentarias . . . . .	12
	10. Orden de los trabajos . . . . .	12
	11. Registro del Parlamento Europeo (debate) . . . . .	14
	12. Seguridad en la aviación civil ***II (debate) . . . . .	14
	13. Comercialización a distancia de servicios financieros ***II (debate) . . . . .	14
	14. Protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario ***II (debate) . . . . .	15
	15. Turismo europeo (debate) . . . . .	15
	16. Programa Tempus III (2000-2006) * (debate) . . . . .	15
	17. Un nuevo impulso para la juventud europea (debate) . . . . .	16

<u>Número de información</u>	Sumario ( <i>continuación</i> )	Página
	18. 2004, Año europeo de la educación por el deporte ***I (debate) . . . . .	16
	19. Orden del día de la próxima sesión . . . . .	16
	20. Cierre de la sesión . . . . .	16
	LISTA DE ASISTENCIA . . . . .	17

**Martes, 14 de mayo de 2002**

(2003/C 180 E/02)

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN . . . . .	18
1. Apertura de la sesión . . . . .	18
2. Aprobación del Acta de la sesión anterior . . . . .	18
3. Presentación de documentos . . . . .	18
4. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas) . . . . .	19
5. Decisión sobre la urgencia . . . . .	20
6. Nombramiento del Vicepresidente del Banco Central Europeo (debate) . . . . .	20
7. Espacio europeo de investigación ***II (debate) . . . . .	20
8. Presentación por la Comisión del anteproyecto de presupuesto general – Ejercicio 2003 (debate) . . . . .	20
9. Estado de previsiones del Parlamento para el ejercicio 2003 (debate) . . . . .	20
10. Grandes orientaciones de las políticas económicas – Evaluación anual de los programas de estabilidad y convergencia (debate) . . . . .	21
11. PRS nº 2 (plazo de presentación) . . . . .	21
TURNO DE VOTACIONES	
12. Redes transeuropeas de telecomunicaciones ***I (procedimiento sin debate) (votación) . . . . .	21
13. Renta y condiciones de vida (estadísticas) ***I (procedimiento sin debate) (votación) . . . . .	22
14. Acuerdo de cooperación científica y tecnológica UE/India * (procedimiento sin debate) (votación) . . . . .	22
15. Estatuto del Tribunal de Justicia * (procedimiento sin debate) (votación) . . . . .	22
16. Acuerdo de pesca CE/Guinea * (procedimiento sin debate) (votación) . . . . .	22
17. Acuerdo de pesca CE/Seychelles * (procedimiento sin debate) (votación) . . . . .	23
18. Registro del Parlamento Europeo (votación) . . . . .	23
19. Seguridad en la aviación civil ***II (votación) . . . . .	23
20. Comercialización a distancia de servicios financieros ***II (votación) . . . . .	24
21. Protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario ***II (votación) . . . . .	24
22. 2004, Año europeo de la educación por el deporte ***I (votación) . . . . .	24
23. Programa Tempus III (2000-2006) * (votación) . . . . .	24
24. Turismo europeo (votación) . . . . .	25
25. Un nuevo impulso para la juventud europea (votación) . . . . .	25
26. Nombramiento de un Vicepresidente del Banco Central Europeo (votación) . . . . .	25
27. Estado de previsiones del Parlamento para el ejercicio 2003 (votación) . . . . .	25
FIN DEL TURNO DE VOTACIONES	
28. Progresos y perspectivas en la política de inmigración y de asilo (declaraciones seguidas de debate) . . . . .	27
29. Cumbre UE/Rusia de 28 de mayo de 2002 – Kaliningrado . . . . .	27
30. Finanzas públicas en la UEM (comunicación de la Comisión) . . . . .	28

31. Turno de preguntas (preguntas a la Comisión) . . . . .	28
32. Grandes orientaciones de las políticas económicas — Evaluación anual de los programas de estabilidad y convergencia (continuación del debate) . . . . .	29
33. Higiene de los productos alimenticios ***I — Higiene de los alimentos de origen animal ***I — Productos de origen animal destinados al consumo humano * (debate) . . . . .	30
34. Zoonosis y agentes zoonóticos ***I — Salmonelas y otros agentes zoonóticos ***I (debate) . . . . .	30
35. Ruido ambiental ***III (debate) . . . . .	31
36. Orden del día de la próxima sesión . . . . .	31
37. Cierre de la sesión . . . . .	31

LISTA DE ASISTENCIA . . . . .	32
-------------------------------	----

## ANEXO I

RESULTADOS DE LAS VOTACIONES . . . . .	33
1. Redes transeuropeas de telecomunicaciones . . . . .	33
2. Renta y condiciones de vida (estadísticas) . . . . .	33
3. Acuerdo de pesca CE/Guinea . . . . .	34
4. Acuerdo de pesca CE/Seychelles . . . . .	34
5. Registro del Parlamento Europeo . . . . .	34
6. Seguridad en la aviación civil . . . . .	34
7. Comercialización a distancia de servicios financieros . . . . .	35
8. Protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario . . . . .	37
9. 2004, Año europeo de la educación por el deporte . . . . .	37
10. Programa Tempus III (2000-2006) . . . . .	38
11. Turismo europeo . . . . .	38
12. Un nuevo impulso para la juventud europea . . . . .	41
13. Estado de previsiones del Parlamento Europeo (2003) . . . . .	41

## ANEXO II

## RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL

Informe Varela Suanzes-Carpegna A5-0086/2002 — Propuesta Comisión . . . . .	43
Informe Varela Suanzes-Carpegna A5-0086/2002 — Resolución . . . . .	44
Recomendación Foster A5-0134/2002 — Enmienda 7 . . . . .	45
Recomendación Foster A5-0134/2002 — Enmienda 8 . . . . .	46
Recomendación Foster A5-0134/2002 — Enmienda 16 . . . . .	48
Recomendación Foster A5-0134/2002 — Enmienda 21 . . . . .	49
Informe Torres Marques A5-0152/2002 — Enmienda 7 . . . . .	50
Informe Torres Marques A5-0152/2002 — Apartado 12 . . . . .	52
Informe Torres Marques A5-0152/2002 — Apartado 13 . . . . .	53
Informe Torres Marques A5-0152/2002 — Apartado 34, segunda parte . . . . .	55
Informe Torres Marques A5-0152/2002 — Apartado 46 . . . . .	56
Informe Torres Marques A5-0152/2002 — Resolución . . . . .	58
Votación secreta — Informe Randzio-Plath A5-0146/2002 — Resolución . . . . .	59

## ANEXO III

## LISTA DE LOS DIPUTADOS QUE HAN TOMADO PARTE EN LA VOTACIÓN SECRETA

Informe Randzio-Plath — A5-0146/2002 . . . . .	61
--	----

## TEXTOS APROBADOS

P5\_TA(2002)0210

Redes transeuropeas de telecomunicaciones \*\*\*I (procedimiento sin debate)

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se revisa el anexo I de la Decisión nº 1336/97/CE relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones (COM(2001) 742 – C5-0662/2001 – 2001/0296(COD)) . . . . . 63

P5\_TC1-COD(2001)0296

Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 14 de mayo de 2002 con vistas a la propuesta de Decisión nº .../2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se revisa la Decisión nº 1336/97/CE relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones . . . . . 63

## ANEXO

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INTERÉS COMÚN . . . . . 65

P5\_TA(2002)0211

Renta y condiciones de vida (estadísticas) \*\*\*I (procedimiento sin debate)

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) (COM(2001) 754 – C5-0679/2001 – 2001/0293(COD)) . . . . . 67

P5\_TC1-COD(2001)0293

Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 14 de mayo de 2002 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) . . . . . 68

ANEXO I . . . . . 75

ÁREAS PRINCIPALES CUBIERTAS POR LOS DATOS TRANSVERSALES Y ÁREAS CUBIERTAS POR LOS DATOS LONGITUDINALES . . . . . 75

ANEXO II . . . . . 76

P5\_TA(2002)0212

Acuerdo de cooperación científica y tecnológica UE/India \* (procedimiento sin debate)

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre la firma del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y la República de la India (COM(2001) 448 – C5-0451/2001 – 2001/0175(CNS)) . . . . . 77

P5\_TA(2002)0213

Estatuto del Tribunal de Justicia \* (procedimiento sin debate)

Proyecto de Decisión del Consejo relativo a la modificación del artículo 20 del Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (12991/2001 – C5-0050/2002 – 2001/0827(CNS)) . . . . . 78

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativo a la modificación del artículo 20 del Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (12991/2001 – C5-0050/2002 – 2001/0827(CNS)) . . . . . 78

P5\_TA(2002)0214

Acuerdo de pesca CE/Guinea \* (procedimiento sin debate)

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la prórroga del Protocolo 2000-2001 por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular Revolucionaria de Guinea relativo a la pesca de altura frente a la costa guineana para el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002 (COM(2002) 41 – C5-0090/2002 – 2002/0034(CNS)) . . . . . 78

P5_TA(2002)0215		
Acuerdo de pesca CE/Seychelles * (procedimiento sin debate)		
Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Seychelles sobre la pesca en aguas de las Seychelles para el período comprendido entre el 18 de enero de 2002 y el 17 de enero de 2005 (COM(2002) 55 – C5-0093/2002 – 2002/0036(CNS)) . . . . .		80
P5_TA(2002)0216		
Registro del Parlamento Europeo		
Decisión del Parlamento Europeo sobre la incorporación a su Reglamento de una lista de documentos directamente accesibles a través del registro de documentos del Parlamento (2002/2055(REG)) . . . .		81
Enmienda 1		
ANEXO (nuevo) . . . . .		82
P5_TA(2002)0217		
Seguridad en la aviación civil ***II		
Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas comunes para la seguridad de la aviación civil (15029/4/2001 – C5-0033/2002 – 2001/0234(COD)) . . . . .		85
P5_TC2-COD(2001)0234		
Posición del Parlamento Europeo adoptada en segunda lectura el 14 de mayo de 2002 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas comunes para la seguridad de la aviación civil . . . . .		85
ANEXO . . . . .		92
P5_TA(2002)0218		
Comercialización a distancia de servicios financieros ***II		
Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, y por la que se modifican las Directivas 90/619/CEE del Consejo y 97/7/CE y 98/27/CE (12425/1/2001 – C5-0697/2001 – 1998/0245(COD)) . . . . .		108
P5_TC2-COD(1998)0245		
Posición del Parlamento Europeo adoptada en segunda lectura el 14 de mayo de 2002 con vistas a la adopción de la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, y por la que se modifican las Directivas 90/619/CEE del Consejo y 97/7/CE y 98/27/CE . . . . .		109
P5_TA(2002)0219		
Protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario ***II		
Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 80/987/CEE del Consejo sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario (14854/1/2001 – C5-0070/2002 – 2001/0006(COD)) . . . . .		122
P5_TC2-COD(2001)0006		
Posición del Parlamento Europeo adoptada en segunda lectura el 14 de mayo de 2002 con vistas a la adopción de la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 80/987/CEE del Consejo sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario . . . . .		122

P5_TA(2002)0220		
2004, Año europeo de la educación por el deporte ***I		
Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Año europeo de la educación por el deporte 2004 (COM(2001) 584 – C5-0497/2001 – 2001/0244(COD))		127
P5_TC1-COD(2001)0244		
Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 14 de mayo de 2002 con vistas a la adopción de la Decisión nº .../2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Año europeo de la educación por el deporte 2004		128
ANEXO		
Naturaleza de las medidas a que se refiere el artículo 3		133
P5_TA(2002)0221		
Programa Tempus III (2000-2006) *		
Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo que modifica la Decisión 1999/311/CE, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (COM(2002) 47 – C5-0096/2002 – 2002/0037(CNS))		135
P5_TA(2002)0222		
Turismo europeo		
Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un marco de cooperación para el futuro del turismo europeo (COM(2001) 665 – C5-0077/2002 – 2002/2038(COS))		138
P5_TA(2002)0223		
Un nuevo impulso para la juventud europea		
Resolución del Parlamento Europeo sobre el Libro Blanco de la Comisión «Un nuevo impulso para la juventud europea» (COM(2001) 681 – C5-0110/2002 – 2002/2050(COS))		145
P5_TA(2002)0224		
Nombramiento de un Vicepresidente del Banco Central Europeo		
Resolución del Parlamento Europeo sobre el nombramiento del Sr. Lucas Papademos como Vicepresidente del Banco Central Europeo (7267/2002 – C5-0186/2002 – 2002/2063(NOM))		149
P5_TA(2002)0225		
Estado de previsiones del Parlamento para el ejercicio 2003		
Resolución del Parlamento Europeo sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento para el ejercicio 2003 (2002/2042(BUD))		150

### Miércoles, 15 de mayo de 2002

(2003/C 180 E/03)

#### ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN	156
1. Apertura de la sesión	156
2. Aprobación del Acta de la sesión anterior	156
3. Preparación de la Cumbre Unión Europea/América Latina (Madrid, 17 y 18 de mayo de 2002) (declaraciones seguidas de debate)	156
4. Relación transatlántica – Resultados de la Cumbre UE/Estados Unidos del 2 de mayo de 2002 y estado de las relaciones transatlánticas (debate)	157

## TURNO DE VOTACIONES

5. Normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos ***II (en forma de carta) (votación) . . . . .	158
6. Mantenimiento del sistema CECA de estadísticas ***I (procedimiento sin informe) (votación) . .	158
7. Acuerdos de Garantía Financiera ***II (procedimiento sin debate) (votación) . . . . .	158
8. Atribución de una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania * (procedimiento sin debate) (votación) . . . . .	158
9. Fécula de patata * (procedimiento sin debate) (votación) . . . . .	159
10. Reunión de ministros euromediterráneos de Asuntos Exteriores (Valencia, 22/23 de abril de 2002) (votación) . . . . .	159
11. Ruido ambiental ***III (votación) . . . . .	159
12. Espacio europeo de investigación (2002-2006) ***II (votación) . . . . .	160
13. Higiene de los productos alimenticios ***I (votación) . . . . .	160
14. Bienvenida . . . . .	160
15. Higiene de los alimentos de origen animal ***I (votación) . . . . .	160
16. Salmonelas y otros agentes zoonóticos ***I (votación) . . . . .	160
17. Zoonosis y agentes zoonóticos ***I (votación) . . . . .	161
18. Productos de origen animal destinados al consumo humano * (votación) . . . . .	161
19. Cumbre UE/Rusia de 28 de mayo de 2002 (votación) . . . . .	161
20. Kaliningrado (votación) . . . . .	162
21. Evaluación anual de los programas de estabilidad y convergencia (votación) . . . . .	162
22. Preparación de la Cumbre Unión Europea/América Latina (Madrid, 17/18 de mayo de 2002) (votación) . . . . .	162
23. Relaciones transatlánticas (votación) . . . . .	162

## FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

24. Declaración de la Presidencia . . . . .	164
25. Situación en Oriente Medio . . . . .	165
26. Reforma del Consejo (declaraciones seguidas de debate) . . . . .	165
27. Turno de preguntas (preguntas al Consejo) . . . . .	165
28. Delimitación de las competencias entre la Unión europea y los Estados miembros (debate) . . . .	167
29. Iraq once años después (debate) . . . . .	167
30. Acuerdo de estabilización y asociación con Albania (debate) . . . . .	167
31. Régimen de precios regulados en el mercado del libro (debate) . . . . .	167
32. Orden del día de la próxima sesión . . . . .	168
33. Cierre de la sesión . . . . .	168

LISTA DE ASISTENCIA . . . . .	169
-------------------------------	-----

## ANEXO I

RESULTADOS DE LAS VOTACIONES . . . . .	170
1. Atribución de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios ***I . . . . .	170
2. Fécula de patata . . . . .	170
3. Reunión de Ministros Euromediterráneos de Asuntos Exteriores (Valencia, 22/23 de abril de 2002) . . . . .	171
4. Ruido ambiental . . . . .	171
5. Espacio europeo de investigación (2002-2006) . . . . .	171
6. Higiene de los productos alimenticios . . . . .	172
7. Higiene de los alimentos de origen animal . . . . .	173
8. Salmonelas y otros agentes zoonóticos . . . . .	175
9. Zoonosis y agentes zoonóticos . . . . .	176

Sumario (continuación)	Página
10. Productos de origen animal destinados al consumo humano . . . . .	176
11. Cumbre UE/Rusia de 28 de mayo de 2002 . . . . .	177
12. Kaliningrado . . . . .	177
13. Evaluación anual de los programas de estabilidad y convergencia . . . . .	177
14. Cumbre Unión Europea/América Latina (Madrid, 17/18 de mayo de 2002) . . . . .	178
15. Relaciones transatlánticas . . . . .	178

## ANEXO II

## RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL

Informe de Roo A5-0121/2002 – Texto conjunto . . . . .	182
Recomendación Caudron A5-0153/2002 – Enmienda 92, primera parte . . . . .	183
Recomendación Caudron A5-0153/2002 – Enmienda 92, segunda parte . . . . .	184
Recomendación Caudron A5-0153/2002 – Enmienda 92, tercera parte . . . . .	186
Recomendación Caudron A5-0153/2002 – Enmienda 92, cuarta parte . . . . .	187
Recomendación Caudron A5-0153/2002 – Enmienda 95 . . . . .	189
Recomendación Caudron A5-0153/2002 – Enmienda 89 . . . . .	191
Recomendación Caudron A5-0153/2002 – Enmienda 91, primera parte . . . . .	192
Recomendación Caudron A5-0153/2002 – Enmienda 91, segunda parte . . . . .	194
Recomendación Caudron A5-0153/2002 – Enmienda 91, tercera parte . . . . .	195
Recomendación Caudron A5-0153/2002 – Enmienda 91, cuarta parte . . . . .	197
Informe Schnellhardt A5-0129/2002 – Enmienda 103 . . . . .	198
Informe Schnellhardt A5-0131/2002 – Enmienda 129, primera parte . . . . .	200
Informe Schnellhardt A5-0131/2002 – Enmienda 129, segunda parte . . . . .	201
Informe Schnellhardt A5-0131/2002 – Enmienda 82, primera parte . . . . .	202
Informe Schnellhardt A5-0131/2002 – Enmienda 82, segunda parte . . . . .	204
Informe Schnellhardt A5-0131/2002 – Enmienda 130 . . . . .	205
Informe Schnellhardt A5-0131/2002 – Enmienda 131 . . . . .	207
Informe Paulsen A5-0120/2002 – Enmienda 3 . . . . .	208
Informe Paulsen A5-0120/2002 – Enmienda 37 . . . . .	209
Informe Paulsen A5-0120/2002 – Enmienda 35 . . . . .	211
Informe Paulsen A5-0120/2002 – Resolución . . . . .	212
Informe Paulsen A5-0119/2002 – Resolución . . . . .	214
Informe Kindermann A5-0452/2001 – Resolución . . . . .	215
Informe Marinos A5-0145/2002 – Resolución . . . . .	216
Informe Elles A5-0148/2002 – Apartado 9 . . . . .	218
Informe Elles A5-0148/2002 – Enmienda 1, primera parte . . . . .	219
Informe Elles A5-0148/2002 – Enmienda 1, segunda parte . . . . .	221
Informe Elles A5-0148/2002 – Enmienda 2, primera parte . . . . .	222
Informe Elles A5-0148/2002 – Enmienda 2, segunda parte . . . . .	224
Informe Elles A5-0148/2002 – Enmienda 2, tercera parte . . . . .	225
Informe Elles A5-0148/2002 – Resolución . . . . .	227



## TEXTOS APROBADOS

P5\_TA(2002)0226

## Normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos \*\*\*II

Posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 95/93 del Consejo relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios (6661/1/2002 – C5-0149/2002 – 2002/0013(COD)) ..... 229

P5\_TA(2002)0227

## Mantenimiento del sistema CECA de estadísticas \*\*\*I (procedimiento sin informe)

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al mantenimiento del sistema CECA de estadísticas de la siderurgia tras la expiración del Tratado CECA (COM(2002)160 – C5-0146/2002 – 2002/0078(COD)) ..... 229

P5\_TA(2002)0228

## Acuerdos de garantía financiera \*\*\*II (procedimiento sin debate)

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a acuerdos de garantía financiera (5530/3/2002 – C5-0116/2002 – 2001/0086(COD)) ..... 229

P5\_TA(2002)0229

## Ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania \* (procedimiento sin debate)

Propuesta de Decisión del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (COM(2002)12 – C5-0044/2002 – 2002/0018(CNS)) ..... 230

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (COM(2002)12 – C5-0044/2002 – 2002/0018(CNS)) ..... 230

P5\_TA(2002)0230

## Fécula de patata \* (procedimiento sin debate)

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1868/94 por el que se establece un régimen de contingentes para la producción de fécula de patata (COM(2001)677 – C5-0645/2001 – 2001/0273(CNS)) ..... 231

P5\_TA(2002)0231

## Reunión de ministros euromediterráneos de Asuntos Exteriores (Valencia, 22/23 de abril de 2002)

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Quinta Conferencia Euromediterránea de Ministros de Asuntos Exteriores celebrada en Valencia el 22 y 23 de abril de 2002 ..... 232

P5\_TA(2002)0232

## Ruido ambiental \*\*\*III

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la evaluación y gestión del ruido ambiental (PE-CONS 3611/2002 – C5-0098/2002 – 2000/0194(COD)) ..... 233

P5\_TA(2002)0233

## Espacio Europeo de Investigación \*\*\*II

Resolución legislativa del Parlamento Europeo respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Sexto Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (15483/3/2001 – C5-0036/2002 – 2001/0053(COD)) ..... 234

P5_TC2-COD(2001)0053	
Posición del Parlamento Europeo adoptada en segunda lectura el 15 de mayo de 2002 con vistas a la adopción de la Decisión nº .../2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Sexto Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) . . . . .	234
ANEXO I	
OBJETIVOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, LÍNEAS MAESTRAS DE LAS ACCIONES Y PRIORIDADES . . . . .	238
ANEXO II	
IMPORTE GLOBAL MÁXIMO, PROPORCIÓN ASIGNADA A LAS DISTINTAS ACCIONES Y DESGLOSE INDICATIVO . . . . .	260
ANEXO III	
INSTRUMENTOS Y NORMAS DE PARTICIPACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD . . . . .	262
P5_TA(2002)0234	
Higiene de los productos alimenticios ***I	
Resolución legislativa del Parlamento Europeo relativa a la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la higiene de los productos alimenticios (COM(2000) 438 – C5-0376/2000 – 2000/0178(COD)) . . . . .	267
P5_TC1-COD(2000)0178	
Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 15 de mayo de 2002 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios . . . . .	267
ANEXO I	
NORMAS GENERALES DE HIGIENE APLICABLES A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA . . . . .	278
ANEXO II	
REQUISITOS HIGIÉNICOS GENERALES APLICABLES A TODO EL SECTOR ALIMENTARIO (EXCEPTO A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA) . . . . .	281
P5_TA(2002)0235	
Higiene de los alimentos de origen animal ***I	
Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (COM(2000) 438 – C5-0377/2000 – 2000/0179(COD)) . . . . .	288
P5_TC1-COD(2000)0179	
Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 15 de mayo de 2002 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas específicas de higiene para los alimentos de origen animal . . . . .	288
ANEXO I	
DISPOSICIONES ESPECIALES . . . . .	299
ANEXO II	
IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL PROCEDENTES DE TERCEROS PAÍSES . . . . .	339
P5_TA(2002)0236	
Salmonelas y otros agentes zoonóticos ***I	
Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos, por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 72/462/CEE y 90/539/CEE del Consejo (COM(2001) 452 – C5-0373/2001 – 2001/0177(COD)) . . . . .	343

P5_TC1-COD(2001)0177		
Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 15 de mayo de 2002 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos, por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 72/462/CEE y 90/539/CEE del Consejo .....		343
ANEXO I		
ZOONOSIS Y AGENTES ZONÓTICOS CON RESPECTO A LOS CUALES SE FIJARÁN OBJETIVOS COMUNITARIOS DE REDUCCIÓN DE LA PREVALENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 .....		355
ANEXO II		
CONTROL DE LAS ZOONOSIS Y DE LOS AGENTES ZONÓTICOS ENUMERADOS EN EL ANEXO I .....		356
P5_TA(2002)0237		
Zoonosis y agentes zoonóticos ***I		
Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo (COM(2001) 452 – C5-0372/2001 – 2001/0176(COD)) .....		359
P5_TC1-COD(2001)0176		
Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 15 de mayo de 2002 con vistas a la adopción de la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo .....		360
ANEXO I		
ZOONOSIS Y AGENTES ZONÓTICOS QUE DEBEN VIGILARSE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 4 ..		370
ANEXO II		
REQUISITOS EN MATERIA DE LA RESISTENCIA A LOS ANTIBIÓTICOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 5 .....		371
ANEXO III		
PROGRAMAS COORDINADOS DE VIGILANCIA CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 6 .....		371
ANEXO IV		
REQUISITOS A QUE DEBEN AJUSTARSE LOS INFORMES QUE DEBEN PRESENTARSE CON ARREGLO AL ARTÍCULO 9 .....		372
P5_TA(2002)0238		
Productos de origen animal destinados al consumo humano *		
Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen las normas zoosanitarias aplicables a la producción, comercialización e importación de los productos de origen animal destinados al consumo humano (COM(2000) 438 – C5-0382/2000 – 2000/0181(CNS)) .....		373
P5_TA(2002)0239		
Cumbre UE/Rusia del día 28 de mayo de 2002		
Resolución del Parlamento Europeo sobre la Cumbre UE-Rusia de 28 de mayo de 2002 .....		378
P5_TA(2002)0240		
Unión Europea y Kaliningrado		
Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión al Consejo sobre la UE y Kaliningrado (COM(2001) 26 – C5-0099/2001 – 2001/2046(COS)) .....		380

P5_TA(2002)0241		
Estabilidad y convergencia (evaluación anual)		
Resolución del Parlamento Europeo sobre la evaluación anual de la aplicación de los programas de estabilidad y convergencia (apartado 4 del artículo 99 del Tratado CE) (2002/2016(INI)) . . . . .		385
P5_TA(2002)0242		
Preparación de la Cumbre Unión Europea/América Latina (Madrid, 17/18 de mayo de 2002)		
Resolución del Parlamento Europeo sobre la II Cumbre Unión Europea — América Latina y el Caribe (Madrid, 17/18 de mayo de 2002) . . . . .		389
P5_TA(2002)0243		
Relación transatlántica		
Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo: Hacia un refuerzo de la relación transatlántica orientado hacia la dimensión estratégica y la obtención de resultados (COM(2001) 154 — C5-0339/2001 — 2001/2139(COS)) . . . . .		392

### Jueves, 16 de mayo de 2002

(2003/C 180 E/04)

#### ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN . . . . .	402
1. Apertura de la sesión . . . . .	402
2. Aprobación del Acta de la sesión anterior . . . . .	402
3. Presentación de documentos . . . . .	402
4. Diez años después de Río — Hacia una asociación mundial para un desarrollo sostenible (debate)	403
5. Cumbre mundial sobre la alimentación (FAO) (declaración seguida de debate) . . . . .	403
6. Bienvenida . . . . .	404
TURNO DE VOTACIONES	
7. Régimen de precios regulados en el mercado del libro (votación) . . . . .	404
8. Grandes orientaciones de las políticas económicas (votación) . . . . .	404
9. Reforma del Consejo (votación) . . . . .	404
10. Delimitación de las competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros (votación) . .	405
11. Iraq once años después (votación) . . . . .	405
12. Acuerdo de estabilización y asociación con Albania (votación) . . . . .	405
13. Diez años después de Río (votación) . . . . .	405
14. Hacia una asociación mundial para un desarrollo sostenible (votación) . . . . .	405
15. Cumbre mundial de alimentación (FAO) (votación) . . . . .	406
FIN DEL TURNO DE VOTACIONES	
16. Asociación Unión Europea/Naciones Unidas (debate) . . . . .	408
DEBATE DE ACTUALIDAD	
17. Situación en Madagascar (debate) . . . . .	408
18. Indonesia (Molucas, Aceh y Papuasía) (debate) . . . . .	409
19. Situación en la India (debate) . . . . .	409
20. Situación en Zimbabwe (debate) . . . . .	409
21. Orden del día de las sesiones de los días 29 y 30 de mayo . . . . .	410

## TURNO DE VOTACIONES

## DEBATE DE ACTUALIDAD (Mayoría simple requerida)

22. Situación en Madagascar (votación) . . . . .	410
23. Indonesia (Molucas, Aceh y Papuasía) (votación) . . . . .	411
24. Situación en la India (votación) . . . . .	411
25. Situación en Zimbabwe (votación) . . . . .	411

## FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

26. Asociación Unión Europea/Naciones Unidas (votación) . . . . .	412
---	-----

## FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

27. Competencia de comisiones – Autorización para elaborar informes de iniciativa y de seguimiento – Cooperación entre las comisiones parlamentarias . . . . .	412
28. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 51 del Reglamento) . . . . .	413
29. Transmisión de los textos aprobados durante la presente sesión . . . . .	414
30. Calendario de las próximas sesiones . . . . .	414
31. Interrupción del período de sesiones . . . . .	414

LISTA DE ASISTENCIA . . . . .	415
-------------------------------	-----

## ANEXO I

## RESULTADOS DE LAS VOTACIONES . . . . . 416

1. Régimen de precios regulados en el mercado del libro . . . . .	416
2. Grandes orientaciones de las políticas económicas . . . . .	416
3. Reforma del Consejo . . . . .	418
4. Delimitación de las competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros . . . . .	418
5. Iraq once años después . . . . .	423
6. Acuerdo de estabilización y asociación con Albania . . . . .	425
7. Diez años después de Río . . . . .	426
8. Hacia una asociación mundial para un desarrollo sostenible . . . . .	427
9. Cumbre mundial sobre la alimentación (FAO) . . . . .	429
10. Situación en Madagascar . . . . .	430
11. Indonesia (Molucas/Aceh y Papuasía) . . . . .	430
12. Situación en la India . . . . .	430
13. Situación en Zimbabwe . . . . .	431
14. Asociación Unión Europea/Naciones Unidas . . . . .	431

## ANEXO II

## RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL

Informe Trentin A5-0161/2002 – Apartado 5 – modificación 8 . . . . .	432
Informe Trentin A5-0161/2002 – Enmienda 3 . . . . .	433
Informe Trentin A5-0161/2002 – Enmienda 2 . . . . .	434
Informe Trentin A5-0161/2002 – Enmienda 1 . . . . .	435
Informe Trentin A5-0161/2002 – Resolución . . . . .	437
B5-0249/2002 – Reforma del Consejo y transparencia – Enmienda 1 . . . . .	438
Informe Lamassoure A5-0133/2002 – Enmienda 1 . . . . .	439
Informe Lamassoure A5-0133/2002 – Enmienda 25, primera parte . . . . .	441
Informe Lamassoure A5-0133/2002 – Enmienda 25, segunda parte . . . . .	442
Informe Lamassoure A5-0133/2002 – Enmienda 3 . . . . .	443

Informe Lamassoure A5-0133/2002 – Apartado 34 .....	445
Informe Lamassoure A5-0133/2002 – Apartado 35 .....	446
Informe Lamassoure A5-0133/2002 – Enmienda 32 .....	447
Informe Lamassoure A5-0133/2002 – Apartado 36 .....	449
Informe Lamassoure A5-0133/2002 – Resolución .....	450
Informe Nicholson of Winterbourne A5-0157/2002 – Enmienda 4 .....	451
Informe Nicholson of Winterbourne A5-0157/2002 – Enmienda 30 .....	452
Informe Nicholson of Winterbourne A5-0157/2002 – Enmienda 12 .....	454
Informe Nicholson of Winterbourne A5-0157/2002 – Enmienda 31 .....	455
Informe Nicholson of Winterbourne A5-0157/2002 – Enmienda 22 .....	456
Informe Nicholson of Winterbourne A5-0157/2002 – Enmienda 23 .....	458
Informe Nicholson of Winterbourne A5-0157/2002 – Enmienda 27 .....	459
Informe Nicholson of Winterbourne A5-0157/2002 – Enmienda 17 .....	460
Informe Nicholson of Winterbourne A5-0157/2002 – Resolución .....	461
Informe Pack A5-0118/2002 – Resolución .....	463
Informe Papayannakis A5-0151/2002 – Enmienda 8 .....	464
Informe Papayannakis A5-0151/2002 – Enmienda 10 .....	465
Informe Papayannakis A5-0151/2002 – Apartado 17 .....	466
Informe Papayannakis A5-0151/2002 – Enmienda 4 .....	467
Informe Papayannakis A5-0151/2002 – Resolución .....	468
Informe Lannoye A5/0142/2002 – Resolución .....	470
RC – B5-0262/2002 – Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO) – Enmienda 1 .....	471
RC – B5-0262/2002 – Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO) – Enmienda 6 .....	472
RC – B5-0262/2002 – Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO) – Enmienda 4 .....	472
RC – B5-0262/2002 – Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO) – Enmienda 5 .....	473
RC – B5-0287/2002 – Situación en la India – Enmienda 2 .....	474
RC – B5-0286/2002 – Situación en Zimbabwe – Resolución .....	475

## TEXTOS APROBADOS

P5\_TA(2002)0244

## Régimen de precios regulados para los libros

Resolución del Parlamento Europeo con recomendaciones destinadas a la Comisión con miras a la elaboración de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un régimen de precios regulados en el mercado del libro (2001/2061(INI)) .....

476

## ANEXO

RECOMENDACIONES DETALLADAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO RELATIVA A UN RÉGIMEN DE PRECIOS REGULADOS EN EL MERCADO DEL LIBRO .....

477

P5\_TA(2002)0245

## Grandes orientaciones de las políticas económicas 2002

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Recomendación de la Comisión relativa a las orientaciones generales de política económica 2002 para los Estados miembros y la Comunidad (COM(2002) 191 – C5-0191/2002 – 2002/2075(COS)) .....

483

P5_TA(2002)0246		
Reforma del Consejo		
Resolución del Parlamento Europeo sobre la reforma del Consejo y la transparencia . . . . .		491
P5_TA(2002)0247		
Delimitación de las competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros		
Resolución del Parlamento Europeo sobre la delimitación de competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros (2001/2024(INI)) . . . . .		493
P5_TA(2002)0248		
Iraq once años después		
Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en el Iraq once años después de la Guerra del Golfo (2000/2329(INI)) . . . . .		499
P5_TA(2002)0249		
Acuerdo de estabilización y asociación con Albania		
Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe de la Comisión al Consejo relativo a los trabajos del grupo de dirección de alto nivel UE-Albania para preparar la negociación de un acuerdo de estabilización y asociación con Albania (COM(2001) 300 – C5-0654/2001 – 2001/2277(COS)) . . .		504
P5_TA(2002)0250		
Diez años después de Río		
Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Diez años después de Río: preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002» (COM(2001) 53 – C5-0342/2001 – 2001/2142(COS)) . . . . .		507
P5_TA(2002)0251		
Hacia una asociación mundial para un desarrollo sostenible		
Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones «Hacia una asociación global en favor del desarrollo sostenible» (COM(2002) 82 – C5-0173/2002 – 2002/2074(COS)) . . . . .		517
P5_TA(2002)0252		
Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO)		
Resolución del Parlamento Europeo sobre la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO) . . . . .		526
P5_TA(2002)0253		
Situación en Madagascar		
Resolución del Parlamento Europeo sobre Madagascar . . . . .		530
P5_TA(2002)0254		
Indonesia (Molucas/Aceh)		
Resolución del Parlamento Europeo sobre Indonesia (Molucas, Aceh y Papua) . . . . .		532
P5_TA(2002)0255		
Situación en la India		
Resolución del Parlamento Europeo sobre la India . . . . .		534

P5\_TA(2002)0256  
Situación en Zimbabwe  
Resolución del Parlamento Europeo sobre Zimbabwe ..... 535

P5\_TA(2002)0257  
Asociación Unión Europea-Naciones Unidas en los ámbitos de desarrollo y asuntos humanitarios  
Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la construcción de una asociación efectiva con las Naciones Unidas en los ámbitos de desarrollo y asuntos humanitarios (COM(2001) 231 – C5-0396/2001 – 2001/2154(COS)) ..... 538



*Explicación de los signos utilizados*

*	procedimiento de consulta
** I	procedimiento de cooperación: primera lectura
** II	procedimiento de cooperación: segunda lectura
***	dictamen conforme
*** I	procedimiento de codecisión: primera lectura
*** II	procedimiento de codecisión: segunda lectura
*** III	procedimiento de codecisión: tercera lectura

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

*Indicaciones referentes a los turnos de votaciones*

Salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas.

*Abreviaturas utilizadas para las comisiones parlamentarias*

AFET	Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa
BUDG	Comisión de Presupuestos
CONT	Comisión de Control Presupuestario
LIBE	Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores
ECON	Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios
JURI	Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior
ITRE	Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía
EMPL	Comisión de Empleo y Asuntos Sociales
ENVI	Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor
AGRI	Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural
PECH	Comisión de Pesca
RETT	Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo
CULT	Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte
DEVE	Comisión de Desarrollo y Cooperación
AFCO	Comisión de Asuntos Constitucionales
FEMM	Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades
PETI	Comisión de Peticiones

*Abreviaturas utilizadas para los grupos políticos*

PPE-DE	Grupo del Partido Popular Europeo (Demócratas Cristianos) y de los Demócratas Europeos
PSE	Grupo del Partido de los Socialistas Europeos
ELDR	Grupo del Partido Europeo de los Liberales, Demócratas y Reformistas
Verts/ALE	Grupo de los Verdes/Alianza Libre Europea
GUE/NGL	Grupo Confederal de la Izquierda Unitaria Europea/Izquierda Verde Nórdica
UEN	Grupo Unión por la Europa de las Naciones
EDD	Grupo por la Europa de las Democracias y las Diferencias
NI	No inscritos

**I***(Comunicaciones)***PARLAMENTO EUROPEO**

PERÍODO DE SESIONES 2002-2003

---

Sesiones del 13 al 16 de mayo de 2002  
EDIFICIO LOUISE WEISS – Estrasburgo

---

(2003/C 180 E/01)

**ACTA****DESARROLLO DE LA SESIÓN**

PRESIDENCIA DEL SR. COX

*Presidente***1. Reanudación del período de sesiones**

El Sr. Presidente declara abierta la sesión a las 17.05 horas.

**2. Aprobación del Acta de la sesión anterior**

El Sr. Ebner ha comunicado que quiso votar a favor de la resolución contenida en el informe Mantovani sobre la liquidación de los préstamos de los HIPC, votado el 25 de abril de 2002.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

**3. Comunicaciones de la Presidencia**

El Sr. Presidente realiza las siguientes comunicaciones sobre:

- el asesinato el 6 de mayo de 2002 en Hilversum del político neerlandés y candidato a las elecciones legislativas, Pim Fortuyn: manifiesta que condenó el asesinato el mismo día en que se produjo, en nombre propio y del Parlamento, y que expresó su solidaridad con el pueblo neerlandés y los allegados a la víctima;  
(A solicitud del Sr. Presidente, el Parlamento guarda un minuto de silencio para asociarse a la condena de este asesinato, así como de todo acto de violencia política.)
- la liberación en Birmania de Aung San Suu Kyi, condecorada con el Premio Sajarov y el Premio Nobel, liberación que califica de paso importante en la vía hacia la instauración de la democracia en Birmania y que espera que vaya seguida de otras liberaciones de presos políticos; expresa su deseo de que, al haber sido galardonada con el Premio Sajarov, pueda dirigirse personalmente al Parlamento Europeo.

Lunes, 13 de mayo de 2002

#### 4. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente comunica que la Sra. Saïfi ha sido nombrada miembro del Gobierno francés y la felicita por su nombramiento.

Constata que, de conformidad con el apartado 4 del artículo 8 del Reglamento, y el apartado 1 del artículo 6 del Acta relativa a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo por sufragio universal directo, esta función es incompatible con la calidad de representante en el Parlamento Europeo y que la vacante ha quedado abierta con efectos a partir del 7 de mayo de 2002.

#### 5. Composición de comisiones

A solicitud del Grupo PPE-DE, el Parlamento ratifica los nombramientos siguientes:

- comisión CONT: el Sr. Bayona de Perogordo en el lugar de la Sra. Ridruejo
- comisión ECON: la Sra. Ridruejo

#### 6. Presentación de documentos

El Sr. Presidente ha recibido:

a) *del Consejo y de la Comisión:*

- Propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adopta un programa plurianual de acciones en el ámbito de la energía: Programa «Energía inteligente para Europa» (2003-2006) (COM(2002) 162 — C5-0179/2002 — 2002/0082(COD))  
remitida fondo: ITRE  
opinión: BUDG, CONT, ENVI  
fundamento jurídico: Artículo 175 apartado 1 TCE
- Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad, del Protocolo de Cartagena sobre la bioseguridad (COM(2002) 127 — C5-0187/2002 — 2002/0062(CNS))  
remitida fondo: ENVI  
fundamento jurídico: Artículo 175 apartado 1 TCE, Artículo 300 apartado 2 TCE
- Propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 253/2000/CE por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de educación Sócrates (COM(2002) 193 — C5-0188/2002 — 2002/0101(COD))  
remitida fondo: CULT  
opinión: CONT  
fundamento jurídico: Artículo 149 TCE
- Dictamen de la Comisión, con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE, sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la posición común del Consejo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 97/67/CE con el fin de proseguir la apertura a la competencia de los servicios postales de la Comunidad (COM(2002) 217 — C5-0189/2002 — 2000/0139(COD))  
Para información: RETT  
fundamento jurídico: Artículo 47 apartado 2 TCE, Artículo 55 TCE, Artículo 95 TCE
- Comunicación de la Comisión al Tribunal de Cuentas, al Parlamento y al Consejo: Balances financieros y cuentas de gestión del 6º, 7º y 8º Fondo Europeo de Desarrollo — Ejercicio 2001 (COM(2002) 211 — C5-0190/2002 — 2002/2087(DEC))  
remitida fondo: CONT  
opinión: DEVE
- Recomendación de la Comisión relativa a las orientaciones generales de política económica 2002 para los Estados miembros y la Comunidad (COM(2002) 191 — C5-0191/2002 — 2002/2075(COS))  
remitida fondo: ECON  
opinión: EMPL  
fundamento jurídico: Artículo 99 apartado 2 TCE

Lunes, 13 de mayo de 2002

- Propuesta de transferencia de créditos 10/2002 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (SEC(2002) 515 — C5-0192/2002 — 2002/2089(GBD))  
remitida fondo: BUDG
- Propuesta de transferencia de créditos 11/2002 entre capítulos de la Sección IV — Tribunal de Justicia — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (SEC(2002) 516 — C5-0193/2002 — 2002/2090(GBD))  
remitida fondo: BUDG
- Propuesta de transferencia de créditos 12/2002 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (SEC(2002) 526 — C5-0194/2002 — 2002/2091(GBD))  
remitida fondo: BUDG
- Dictamen de la Comisión, con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE, sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la posición común del Consejo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (ruido) (enésima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (COM(2002) 229 — C5-0195/2002 — 1992/0449(COD))  
remitida fondo: EMPL  
fundamento jurídico: Artículo 137 apartado 2 TCE
- Banco Central europeo: Informe anual 2001 (C5-0196/2002 — 2002/2092(COS))  
remitida fondo: ECON
- Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: conductas que infringen gravemente las normas de la política pesquera común descubiertas en 2000 (COM(2001) 650 — C5-0197/2002 — 2002/2093(COS))  
remitida fondo: PECH
- Comunicación de la Comisión: Primer informe intermedio sobre la cohesión económica y social (COM(2002) 46 — C5-0198/2002 — 2002/2094(COS))  
remitida fondo: RETT  
opinión: AFET, AGRI
- Propuesta modificada de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales (COM(2002) 235 — C5-0199/2002 — 2000/0117(COD))  
remitida fondo: JURI  
opinión: ECON, ITRE, EMPL, ENVI  
fundamento jurídico: Artículo 47 apartado 2 TCE, Artículo 55 TCE, Artículo 95 TCE
- Propuesta modificada de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de suministro, de servicios y de obras (COM(2002) 236 — C5-0200/2002 — 2000/0115(COD))  
remitida fondo: JURI  
opinión: ECON, ITRE, EMPL, ENVI  
fundamento jurídico: Artículo 47 apartado 2 TCE, Artículo 55 TCE, Artículo 95 TCE
- Dictamen de la Comisión, con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE, sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la posición común del Consejo sobre la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas comunes en el ámbito de la aviación civil y se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea (COM(2002) 241 — C5-0201/2002 — 2000/0246(COD))  
remitida fondo: RETT  
fundamento jurídico: Artículo 80 apartado 2 TCE
- Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración del Convenio entre la Comunidad Europea y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) en relación con la ayuda a los refugiados en los países del Cercano Oriente durante el período 2002-2005 (COM(2002) 238 — C5-0202/2002 — 2002/0104(CNS))  
remitida fondo: DEVE  
opinión: BUDG, AFET  
fundamento jurídico: Artículo 181 TCE, Artículo 300 apartado 3 párrafo 1 apartado 4 TCE

Lunes, 13 de mayo de 2002

b) de las comisiones parlamentarias:

ba) informes:

- Informe sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento para el ejercicio 2003 — (2002/2042(BUD)) — Comisión de Presupuestos  
Ponente: Sr. Stenmarck  
(A5-0117/2002)
- Informe sobre la incorporación al Reglamento del Parlamento Europeo de una lista de los documentos del Parlamento directamente accesibles a través del registro — (2002/2055(REG)) — Comisión de Asuntos Constitucionales  
Ponente: Sra. Maij-Weggen  
(A5-0125/2002)
- Informe sobre el Libro Blanco de la Comisión «Un nuevo impulso para la juventud europea» (COM(2001) 681 — C5-0110/2002 — 2002/2050(COS)) — Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte  
Ponente: Sra. Gröner  
(A5-0126/2002)
- \*\*\*I Informe sobre la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (COM(2000) 438 — C5-0377/2000 — 2000/0179(COD)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor  
Ponente: Sr. Schnellhardt  
(A5-0131/2002)
- \*\*\*I Informe sobre la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Año europeo de la educación por el deporte 2004 (COM(2001) 584 — C5-0497/2001 — 2001/0244(COD)) — Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte  
Ponente: Sra. Pack  
(A5-0132/2002)
- Informe sobre la delimitación de competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros — (2001/2024(INI)) — Comisión de Asuntos Constitucionales  
Ponente: Sr. Lamassoure  
(A5-0133/2002)
- \*\*\*I Informe sobre la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 1692/96/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (COM(2001) 544 — C5-0478/2001 — 2001/0229(COD)) — Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo  
Ponente: Sr. Bradbourn  
(A5-0135/2002)
- \* Informe sobre la propuesta de decisión del Consejo sobre la firma del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y la República de la India (COM(2001) 448 — C5-0451/2001 — 2001/0175(CNS)) — Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía  
Ponente: Sr. Khanbhai  
(A5-0137/2002)
- \*\*\*I Informe sobre la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) (COM(2001) 754 — C5-0679/2001 — 2001/0293(COD)) — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales  
Ponente: Sr. Bouwman  
(A5-0138/2002)
- \*\*\*I Informe sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2000/13/CE en lo que respecta a la indicación de los ingredientes presentes en los productos alimenticios (COM(2001) 433 — C5-0404/2001 — 2001/0199(COD)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor  
Ponente: Sra. Kläß  
(A5-0139/2002)

Lunes, 13 de mayo de 2002

- Informe sobre la comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones «Hacia una asociación global en favor del desarrollo sostenible» (COM(2002) 82 — C5-0173/2002 — 2002/2074(COS)) — Comisión de Desarrollo y Cooperación  
Ponente: Sr. Lannoye  
(A5-0142/2002)
- Informe sobre el proyecto de Reglamento de la Comisión relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 81 del Tratado CE a determinadas categorías de acuerdos verticales y prácticas concertadas en el sector de los vehículos de motor — (2002/2046(INI)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios  
Ponente: Sr. Konrad  
(A5-0144/2002)
- Informe sobre la evaluación anual de la aplicación de los programas de estabilidad y convergencia (apartado 4 del artículo 99 del Tratado CE) — (2002/2016(INI)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios  
Ponente: Sr. Marinos  
(A5-0145/2002)
- Informe relativo al nombramiento del Sr. Lucas Papademos como Vicepresidente del Banco Central Europeo (7267/2002 — C5-0186/2002 — 2002/2063(NOM)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios  
Ponente: Sra. Randzio-Plath  
(A5-0146/2002)
- Informe sobre la comunicación de la Comisión «eEurope 2002: Accesibilidad de los sitios Web públicos y de su contenido» (COM(2001) 529 — C5-0074/2002 — 2002/2032(COS)) — Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía  
Ponente: Sr. Belder  
(A5-0147/2002)
- Informe sobre la comunicación de la Comisión al Consejo sobre el fuerza de la relación transatlántica orientado hacia la dimensión estratégica y la obtención de resultados (Procedimiento Hughes) (COM(2001) 154 — C5-0339/2001 — 2001/2139(COS)) — Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa  
Ponente: Sr. Elles  
(A5-0148/2002)
- \* Informe sobre el proyecto de decisión del Consejo por la que se modifica el artículo 20 del Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (12991/2001 — C5-0050/2002 — 2001/0827(CNS)) — Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior  
Ponente: Sr. Gargani  
(A5-0149/2002)
- Informe sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Diez años después de Río: preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002» (COM(2001) 53 — C5-0342/2001 — 2001/2142(COS)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor  
Ponente: Sr. Papayannakis  
(A5-0151/2002)
- Informe sobre la comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un marco de cooperación para el futuro del turismo europeo (COM(2001) 665 — C5-0077/2002 — 2002/2038(COS)) — Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo  
Ponente: Sra. Torres Marques  
(A5-0152/2002)
- Informe sobre la comunicación de la Comisión «Protección de los peatones: Compromiso de la industria europea del automóvil» (COM(2001) 389 — C5-0537/2001 — 2001/2216(COS)) — Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo  
Ponente: Sra. Hedkvist Petersen  
(A5-0154/2002)

**Lunes, 13 de mayo de 2002**

- Informe sobre el informe de la Comisión sobre la evaluación de las sustancias activas de los productos fitosanitarios (presentado de acuerdo con el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo relativa a la comercialización de productos fitosanitarios) (COM(2001) 444 — C5-0011/2002 — 2002/2015(COS)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor  
Ponente: Sr. Lannoye  
(A5-0155/2002)
- Informe sobre la comunicación de la Comisión al Consejo sobre la UE y Kaliningrado (COM(2001) 26 — C5-0099/2001 — 2001/2046(COS)) — Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa  
Ponente: Sra. Hoff  
(A5-0156/2002)
- Informe sobre la situación en el Iraq once años después de la Guerra del Golfo — (2000/2329(INI)) — Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa  
Ponente: Sra. Nicholson of Winterbourne  
(A5-0157/2002)
- Informe sobre la comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: Proyecto de informe conjunto sobre la integración social (COM(2001) 565 — C5-0109/2002 — 2002/2051(COS)) — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales  
Ponente: Sra. Figueiredo  
(A5-0158/2002)
- Informe sobre el Libro Verde de la Comisión sobre «Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas» (Procedimiento Hughes) (COM(2001) 366 — C5-0161/2002 — 2002/2069(COS)) — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales  
Ponente: Sr. Howitt  
(A5-0159/2002)

*bb) recomendaciones para la segunda lectura:*

- \*\*\*II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas comunes para la seguridad de la aviación civil (COM 15029/4/2001 — C5-0033/2002 — 2001/0234(COD)) — Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo  
Ponente: Sra. Foster  
(A5-0134/2002)
- \*\*\*II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al acceso del público a la información medioambiental y por la que se deroga la Directiva 90/313/CEE del Consejo (COM 11878/1/2001 — C5-0034/2002 — 2000/0169(COD)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor  
Ponente: Sra. Korhola  
(A5-0136/2002)
- \*\*\*II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen normas de calidad y de seguridad para la recogida, verificación, tratamiento, almacenamiento y distribución de sangre humana y sus componentes y por la que se modifica la Directiva 2001/83/CE del Consejo (COM 14402/2/2001 — C5-0069/2002 — 2000/0323(COD)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor  
Ponente: Sr. Nisticò  
(A5-0141/2002)
- \*\*\*II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 80/987/CEE del Consejo sobre la aproximación de las legislacio-

Lunes, 13 de mayo de 2002

nes de los Estados miembros relativas a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario (COM 14854/1/2001 – C5-0070/2002 – 2001/0006(COD)) – Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponente: Sr. Bouwman  
(A5-0143/2002)

- \*\*\*II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acuerdos de garantía financiera (COM 5530/3/2002 – C5-0116/2002 – 2001/0086(COD)) – Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Sr. Pérez Royo  
(A5-0150/2002)

- \*\*\*II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Sexto Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de la Investigación y a la innovación (2002-2006) (COM 15483/3/2001 – C5-0036/2002 – 2001/0053(COD)) – Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía

Ponente: Sr. Caudron  
(A5-0153/2002)

c) *de los diputados, preguntas orales para el turno de preguntas (B5-0017/2002) (artículo 43 del Reglamento):*

Staes, Ford, Ortuondo Larrea, Papayannakis, Nogueira Román, Alavanos, Duff, Sjöstedt, Frahm, Díez González, Seppänen, Sacrédeus, Cercas, Posselt, Van Lancker, Howitt, Rodríguez Ramos, Alyssandrkis, Gahler, Bowis, Ferrer, Marset Campos, Obiols i Germà, Cushnahan, Korhola, Hans-Peter Martin, Stevenson, Zorba, Van den Berg, Heaton-Harris, Färm, Staes, Posselt, Whitehead, Papayannakis, Ludford, Hatzidakis, Ebner, Thors, Titley, McCartin, Korhola, Andersson, Raschhofer, Ortuondo Larrea, Alavanos, Bautista Ojeda, Nogueira Román, Stihler, Duff, Sjöstedt, Bushill-Matthews, Sornosa Martínez, Flemming, Seppänen, Sacrédeus, Sterckx, Izquierdo Rojo, Speroni, Hermange, MacCormick, Cushnahan, Howitt, Ahern, Soulidakis, Rodríguez Ramos, Martínez Martínez, Bowis, Hulthén, Paulsen, Watts, Hans Karlsson, Marinos, Avilés Perea, Bowe, Ford, McNally, Gill, Kratsa-Tsagaropoulou, Robert J.E. Evans, Ferrer, Marset Campos, Van Brempt, Trakatellis, Van Lancker, Riis-Jørgensen, Hans-Peter Martin y Korakas

d) *del Comité de Conciliación:*

- Texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación sobre la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica por vigésima vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo relativa a la limitación de la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (parafinas cloradas de cadena corta) (PE-CONS 3617/2002 – C5-0138/2002 – 2000/0104(COD))

remitida fondo: ENVI  
fundamento jurídico: Artículo 95 TCE

## 7. Transferencias de créditos

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 6/2002 (C5-0174/2002 – SEC(2002) 407 final).

La comisión decidió autorizar, de conformidad con las letras a) y b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B0-40 – Créditos provisionales

- |  |    |                 |
|--|----|-----------------|
| – Partida B7-8000 – Acuerdos internacionales en materia de pesca | CC | – 1 262 500 EUR |
|  | CP | – 1 262 500 EUR |



Lunes, 13 de mayo de 2002

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B7-80 — Acuerdos internacionales en materia de pesca

— Artículo B7-800 — Acuerdos internacionales en materia de pesca		
— Partida B7-8000 — Acuerdos internacionales en materia de pesca	CC	1 262 500 EUR
	CP	1 262 500 EUR

## 8. Peticiones

El Sr. Presidente ha remitido a la comisión competente, de conformidad con el apartado 5 del artículo 174 del Reglamento, las siguientes peticiones que han sido inscritas en el registro general en las fechas que se indican:

*El 15 de abril de 2002*

del Sr. Manuel Díaz Castillo (nº 426/2002);  
 del Sr. Tomás García Lerín (Asociación de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria) (nº 427/2002);  
 de la Sra. Francisca Sánchez Salinas (con 24 firmas) (nº 428/2002);  
 del Sr. Antonio Cánaves Martín (con 29 firmas) (nº 429/2002);  
 de la Sra. María Luisa Guerra Vieira (con 3 firmas) (nº 430/2002);  
 del Sr. Amador Alonso García (nº 431/2002);  
 de la Sra. Marta Moya Tena (más 125 firmas) (nº 432/2002);  
 del Sr. Juan José Castro Castillejos (nº 433/2002);  
 del Sr. Manuel Mateus Branquinho (nº 434/2002);  
 de la Sra. Maria Mylona (nº 435/2002);  
 del Sr. Kanelos Papadatos (nº 436/2002);  
 del Sr. Vassilis Loumis (nº 437/2002);  
 del Sr. Bekir Gunes (Collectif pour les libertés démocratiques en Turquie) (más 73 firmas) (nº 438/2002);  
 del Sr. Jean François Dufour (Clair Matin à saint Lizier) (nº 439/2002);  
 de la Sra. Christelle Fabing (Horizon FM) (nº 440/2002);  
 de la Sra. Michele Durand (Environnement Méditerranée) (nº 441/2002);  
 del Sr. Jean Claude Dejaugère (Collectif pour la Val Joly) (nº 442/2002);  
 del Sr. Abdelkrim Denfer (Les Enfants d'Ambatolampy) (más 857 firmas) (nº 443/2002);  
 del Sr. Régis Hua-Van (nº 444/2002);  
 del Sr. Francis Brachet (nº 445/2002);  
 del Sr. Pierre Estève (nº 446/2002);  
 de la Sra. Panayota Kaloudi (nº 447/2002);  
 de la Sra. Jacky Chane-Alune (nº 448/2002);  
 del Sr. Christian Benammar (nº 449/2002);  
 de la Sra. Solene Martine (nº 450/2002);  
 del Sr. Salvatore Lentini (nº 451/2002);  
 del Sr. Francesco Esposito (Sindacato Falcri) (con 5 firmas) (nº 452/2002);  
 del Sr. Arrigo Muscio (Associazione Genitori Cattolici) (nº 453/2002);  
 del Sr. Gianni Mari (Associazione Nazionale Comunità Italo Somala) (nº 454/2002);  
 del Sr. Giuseppe Tizza (nº 455/2002);  
 del Sr. Mario Bruno Lai (Soc. AL. DI. SE. SERVIZIO s.a.s.) (nº 456/2002);  
 del Sr. Cornelio Leonardi (nº 457/2002);  
 del Sr. Benito Alberto Ruiu (Gruppo Consigliare CDU-PPE) (nº 458/2002);  
 del Sr. Edoardo Conte (Associazione Fraternità) (nº 459/2002);  
 del Sr. Arrigo Muscio (Associazione Genitori Cattolici) (nº 460/2002);  
 del Sr. Antonio Ciano (Il Partito del Sud) (más 2 firmas) (nº 461/2002);  
 del Sr. Manuel Luís Frois Lemos do Amaral (nº 462/2002);  
 del Sr. Antero Ferre Simões da Encarnação (nº 463/2002);  
 del Sr. João Fernandes da Rocha Leitão (nº 464/2002);  
 del Sr. Ruy M. Montóia Pires dos Santos (nº 465/2002);  
 del Sr. João Lopes Antenor (nº 466/2002);

*El 23 de abril de 2002*

del Sr. Christoph Thiede (nº 467/2002);  
del Sr. Harald Ihle (nº 468/2002);  
de la Sra. Erika Kölbel (nº 469/2002);  
del Sr. Joachim Schulz (nº 470/2002);  
del Sr. Rahmat Mohammadi (nº 471/2002);  
del Sr. Heinz Hahn (nº 472/2002);  
del Sr. Alexander Bauersfeld (nº 473/2002);  
de la Sra. Helga Bamberger (nº 474/2002);  
del Sr. Günther Bläsing (nº 475/2002);  
del Sr. Roland Davidson (nº 476/2002);  
de la Sra. Petra Koch (EWS GmbH) (nº 477/2002);  
del Sr. Düzgün Korkmaz (nº 478/2002);  
del Sr. Fabian Ottjes (nº 479/2002);  
del Sr. Volker Totzeck (nº 480/2002);  
del Sr. Volker Totzeck (nº 481/2002);  
del Sr. Josef Althoff (nº 482/2002);  
del Sr. Hartmut Mindt (nº 483/2002);  
del Sr. Günther Reichert (nº 484/2002);  
del Sr. Günther Reichert (nº 485/2002);  
del Sr. Günther Reichert (nº 486/2002);  
del Sr. Frank Weiland (nº 487/2002);  
del Sr. Detlef Reiner (nº 488/2002);  
del Sr. Joseph Lentz (Amnesty International) (nº 489/2002);  
del Sr. Edy Jaeger (nº 490/2002);  
del Sr. Wolfgang Wegert (nº 491/2002);  
del Sr. Karl Josef Ziegler (nº 492/2002);  
de la Sra. Ursel Dumont (nº 493/2002);  
de la Sra. Katharina Trachtenberg (nº 494/2002);  
del Sr. Eberhard Walter (nº 495/2002);  
del Sr. Gerhard Brenner (nº 496/2002);  
del Sr. Werner Wagner (nº 497/2002);  
del Sr. Christoph Noebel (nº 498/2002);  
de la Sra. Kirsten Diessner (International Butchers' Confederation) (nº 499/2002);  
del Sr. Ruben van Demmelen Benítez (nº 500/2002);  
de la Sra. Mareth Lindsay (nº 501/2002);  
del Sr. Alex Ramsey (Campaign to free Iranian Students) (nº 502/2002);  
del Sr. Terry Gillespie (nº 503/2002);  
del Sr. Colin Deans (con 2 firmas) (nº 504/2002);  
del Sr. Kamitter (Haus «Flora») (nº 505/2002);  
del Sr. Harry Allen (nº 506/2002);  
del Sr. Chris Martin (nº 507/2002);  
de la Sra. Penelope Stonehouse David (nº 508/2002);  
del Sr. John William Timms (nº 509/2002);  
del Sr. Gavin Baggot (nº 510/2002);  
del Sr. Stan Roberts (nº 511/2002);  
de la Sra. Anne Woods (nº 512/2002);  
del Sr. Michael Breen (nº 513/2002);  
de la Sra. Joan Birbeck (nº 514/2002);  
de la Sra. Michelle Lloyd (nº 515/2002);  
de la Sra. Carmelina Iannuzzi (Sanzo S.a.s.) (nº 516/2002);  
del Sr. Justin Williams (Lasertec) (nº 517/2002);  
del Sr. Allan Berry (Scottish Society for the Protection of Salmon and Seatrout) (nº 518/2002);  
del Sr. Angus Lord (nº 519/2002);  
del Sr. Brian James Desmond (nº 520/2002);

**Lunes, 13 de mayo de 2002**

del Sr. Michael Zographos (nº 521/2002);  
de la Sra. Maria de Lourdes Campos Andrada Haas (nº 522/2002);  
del Sr. Mats Andersson (nº 523/2002);  
de la Sra. Pascale Mellado (nº 524/2002);  
del Sr. Niall Corrigan (nº 525/2002);  
del Sr. Brian Fraser (nº 526/2002);  
del Sr. Edoardo Di Gregorio (Eco Service snc) (nº 527/2002);  
del Sr. George McAulay (The U.K. Men's Movement) (nº 528/2002);  
del Sr. Miguel Angel Sosa Vasquez (The 666/Project 666) (nº 529/2002);  
del Sr. Anthony Rosato (nº 530/2002);  
de la Sra. Elizabeth Tams (Aromatherapy in General) (con 2 firmas) (nº 531/2002);  
de la Sra. Anna O'Boyle (nº 532/2002);  
del Sr. Harold Caplan (nº 533/2002);  
de la Sra. Jessica Villa (nº 534/2002);  
del Sr. John Mulcahy (Save the Swilly) (más 10 000 firmas) (nº 535/2002);  
del Sr. Philip Mengel (English Welsh & Scottish Railway) (nº 536/2002);  
del Sr. Robert Mungra (nº 537/2002);  
del Sr. Walter van den Branden (nº 538/2002);  
del Sr. Jens Jerndal (nº 539/2002);  
del Sr. Sluis (nº 540/2002);  
del Sr. Pär Fritjofsson (nº 541/2002);  
del Sr. Ramón Valcárcel Siso (nº 542/2002);

*El 8 de mayo de 2002*

del Sr. Hans Kathemann (nº 543/2002);  
del Sr. Jürgen Rothmund (nº 544/2002);  
de la Sra. Christiane Langkamm (nº 545/2002);  
del Sr. Norbert Zollweg (nº 546/2002);  
del Sr. Frank Sander (nº 547/2002);  
del Sr. Bernd Netzel (nº 548/2002);  
del Sr. Kurt Kroker (nº 549/2002);  
del Sr. Ingo Simon (nº 550/2002);  
del Sr. Werner Eymann (nº 551/2002);  
del Sr. Rainer Widmann (nº 552/2002);  
del Sr. Ulrich Tuchner (nº 553/2002);  
del Sr. Dirk Scherer (nº 554/2002);  
del Sr. Manfred Binder (nº 555/2002);  
del Sr. Ernst Lüders (nº 556/2002);  
del Sr. Michael Zenck (nº 557/2002);  
del Sr. Wilfried Meixner (nº 558/2002);  
del Sr. Gerhard Knauss (nº 559/2002);  
del Sr. Ronald Emmanuel Villa (nº 560/2002);  
del Sr. Arben Cokaj (nº 561/2002);  
de la Sra. Mandy Lynch (nº 562/2002);  
del Sr. Paul Newman (nº 563/2002);  
de la Sra. Tina-Marie Simba-Masozera (nº 564/2002);  
del Sr. Nicholas Browne (nº 565/2002);  
del Sr. Robert Pedigo (nº 566/2002);  
del Sr. Edoardo Cervoni (nº 567/2002);  
del Sr. Flemming Larsen (nº 568/2002);  
del Sr. Rob Stoneman (The Wildlife Trusts) (nº 569/2002);  
del Sr. Pawel Wiechowski (nº 570/2002);  
del Sr. Donnachadh O'Hearcain (nº 571/2002);  
de la Sra. Christine Leeding (nº 572/2002);  
del Sr. Steve Hickey (nº 573/2002);

Lunes, 13 de mayo de 2002

del Sr. Philip Smith (Wizard Technology Corp. Ltd.) (nº 574/2002);  
de la Sra. Wendy Spooner (más 246 firmas) (nº 575/2002);  
del Sr. Niall Greene (Shannon, Mulcair and District Anglers Association) (nº 576/2002);  
de la Sra. Cath Phillips (nº 577/2002);  
de la Sra. Sandra Rose Fletcher (nº 578/2002);  
del Sr. Sergiu Vacaru (nº 579/2002);  
del Sr. George Sotirhos (nº 580/2002);  
del Sr. Bryn Bartlett (nº 581/2002);  
del Sr. Thomas Connole (nº 582/2002);  
de la Sra. Julia Ann Arathimou (nº 583/2002);  
de la Sra. Marion Woods (nº 584/2002);  
del Sr. Spiros Kalogeropoulos (nº 585/2002);  
del Sr. David Moyle (nº 586/2002);  
del Sr. Pierluigi Pantini (nº 587/2002);  
del Sr. Leo Lahtinen (nº 588/2002);  
del Sr. André Monteyne (con 2 firmas) (nº 589/2002);  
del Sr. Richard Verbraecken (nº 590/2002);  
del Sr. Jacobus De Waal (nº 591/2002);  
del Sr. Bert van der Linden (nº 592/2002);  
del Sr. Georgios Lambrianidis (nº 593/2002);  
del Sr. Paraskevas Luludakis (nº 594/2002);  
del Sr. Kostas Voliotis (Pan-Hellenic Network of Ecological Organisations) (más 3500 firmas) (nº 595/2002);  
del Sr. Georgios Krippas (nº 596/2002);  
del Sr. Petros Papadopoulos (nº 597/2002);  
del Sr. Kyriakos Domatzoglou (Comité des Citoyens pour Rendre les Trottoirs aux Piétons et la Lutte contre la Pollution Sonore) (con 3 firmas) (nº 598/2002);  
del Sr. Athanasios Makris (nº 599/2002);  
de la Sra. María Emilia Vázquez Lorenzo (nº 600/2002);  
del Sr. Marcos Antonio Encinas Romero (Asociación de Vecinos Los Llanos de Torrox) (nº 601/2002);  
de la Sra. Montserrat Muñoz de Diego (Ayuntamiento de San Fernando de Henares) (con 12 firmas) (nº 602/2002);  
de la Sra. María Rosario Rodríguez Fernández (con 3 firmas) (nº 603/2002);  
de la Sra. Verónica Rubio González (nº 604/2002);  
del Sr. José Luis Vilchez Ventaja (Grupo Libre de Defensa de Todos los Derechos Patrimoniales de la Previsión Social de los Empleados de Telefónica) (nº 605/2002);  
del Sr. Angel Pérez Trisat (nº 606/2002);  
de la Sra. María Amelia Alvarez Alvarez (Voces Polo Litoral de Teis) (con 3 firmas) (nº 607/2002);  
de la Sra. Rita Milagros Pereda Martínez (nº 608/2002);  
del Sr. Guillermo Vilches (nº 609/2002);  
del Sr. Alfonso Chillerón Hellín (Asociación Nacional para la Protección y el Bienestar de los Animales (ANPBA)) (nº 610/2002);  
del Sr. Andrés Jubero Carmona (nº 611/2002);  
del Sr. José Luis Vicioso Pérez (nº 612/2002);  
del Sr. Francisco Ortiz Lara (Asociación de Vendedores de Prensa de Albacete) (nº 613/2002);  
de la Sra. Sylvie Lindeperg (nº 614/2002);  
de la Sra. Elise Lemoine (nº 615/2002);  
de la Sra. Michèle Neumann-Rystow (nº 616/2002);  
del Sr. Lucien Orsane (nº 617/2002);  
del Sr. Jean-Benoît Debraux (nº 618/2002);  
de la Sra. Véronique Evans-Tritz (nº 619/2002);  
del Sr. Claude Coste (Association contre les inondations, défense de l'eau et de l'environnement) (nº 620/2002);  
del Sr. Renaud Le Mailloux (nº 621/2002);  
del Sr. Etienne Griot (nº 622/2002);  
del Sr. Alain Buzare (más 78 firmas) (nº 623/2002);

**Lunes, 13 de mayo de 2002**

de la Sra. Isabel Rosa Malato Leite (nº 624/2002);  
de la Sra. Noel Dumont de Chassart (nº 625/2002);  
de la Sra. Wanda Guido (Coordinamento Volontariato Privato Eco Animalista) (nº 626/2002);  
de la Sra. Letizia Giustolisi (Salaam Ragazzi dell'Olivo — Comitato di Trieste) (más 421 firmas) (nº 627/2002);  
del Sr. Nicola de Socio (Metanauto Molise snc) (nº 628/2002);  
del Sr. Francesco Abbellito (nº 629/2002);  
de la Sra. Beatrice Pietrangeli (más 38 firmas) (nº 630/2002);  
del Sr. Alberto Melis (más 175 firmas) (nº 631/2002);  
del Sr. Rony Cesana (más 13 firmas) (nº 632/2002);  
del Sr. Angelo Saracini (nº 633/2002);  
del Sr. Elio Carmi (más 7 firmas) (nº 634/2002);  
de la Sra. Aurora Lusena (más 75 firmas) (nº 635/2002);  
del Sr. Daniele Durzu (más 17 firmas) (nº 636/2002);  
del Sr. Andrea Finzi (más 35 firmas) (nº 637/2002);  
del Sr. Alberto Ferrari (nº 638/2002);  
del Sr. Roberto Marcoccio (nº 639/2002);  
de la Sra. Margot Arnold (nº 640/2002);  
del Sr. Andrea Tel (nº 641/2002);  
del Sr. Agostinho Pereira Teixeira (nº 642/2002);  
del Sr. Carlos Correia de Matos (nº 643/2002);  
del Sr. Nelio Sousa (nº 644/2002);  
de la Sra. Maria Fonte (nº 645/2002);  
del Sr. Amílcar Benguela (nº 646/2002);

**9. Cooperación entre las comisiones parlamentarias**

Se aplica el procedimiento Hughes al informe siguiente:

- de la Comisión ECON:
  - Las orientaciones generales de política económica 2002 para los Estados miembros y la Comunidad (COM(2002) 191 — C5-0191/2002 — 2002/2075(COS))  
(competente para opinión: EMPL)  
Procedimiento Hughes entre ECON y EMPL

**10. Orden de los trabajos**

De conformidad con el orden del día, se procede al establecimiento del orden de los trabajos.

El Sr. Presidente comunica que se ha distribuido el proyecto definitivo de orden del día de las sesiones plenarias de mayo I y mayo II de 2002 (PE 316.576/PDOJ), al que se han propuesto las siguientes modificaciones (artículo 111 del Reglamento):

- a) *Sesiones del 13 al 16 de mayo de 2002*
  - *Lunes, 13*  
Sin modificaciones propuestas.
  - *Martes, 14*  
La Comisión hará también una declaración, conjuntamente con la que está previsto que realice el Consejo, sobre los progresos y perspectivas en la política de inmigración y de asilo (*punto 87 del PDOJ*)
  - *Miércoles, 15, y jueves, 16*  
Sin modificaciones propuestas.
- b) *Sesiones de los días 29 y 30 de mayo de 2002*  
Sin modificaciones propuestas.

\*

\* \*

Lunes, 13 de mayo de 2002

Solicitud de aplicación de procedimiento de urgencia (artículo 112 del Reglamento) por el Consejo a la siguiente propuesta:

- Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen las modalidades específicas de acceso y otras condiciones aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas (COM(2002)108 — C5-0135/2002 — 2002/0053(CNS))

**Motivación de la urgencia:**

El Consejo desearía examinar esta propuesta de reglamento con toda la atención que merece, antes de aprobarla el próximo 15 de junio.

El Parlamento deberá pronunciarse sobre esta solicitud de urgencia al comienzo de la sesión de mañana, martes.

\*  
\*   \*   \*

El orden de los trabajos queda así establecido.

**Intervenciones sobre el procedimiento:**

Intervienen los diputados:

- Van Orden, quien, volviendo sobre las intervenciones que realizó anteriormente (*Acta de 15.11.2001, punto 2; Acta de 28.11.2001, punto 9; Acta de 10.12.2001, punto 9*), plantea el caso de doce británicos y dos neerlandeses condenados en Grecia el 26 de abril de 2002 a tres años de prisión por espionaje; pide al Presidente que intervenga ante las autoridades griegas para que tenga lugar rápidamente la vista del proceso de apelación, a fin de que se anulen estas condenas, que considera desproporcionadas. (El Sr. Presidente se compromete a hacerlo, al tiempo que recuerda la necesidad de respetar el principio de separación de los poderes político y judicial);
- Beazley, quien, recordando el accidente ferroviario ocurrido en Potters Bar, al norte de Londres, el 10 de mayo de 2002, en el que se produjeron siete muertos y setenta heridos, pide al Presidente que exprese su condolencia a las familias de las víctimas a través de las autoridades británicas y que aliente a la Comisión a que prosiga su actuación en el ámbito de la seguridad de los transportes por ferrocarril. (El Sr. Presidente se compromete a ello);
- Andrews, quien señala que más de un millón de irlandeses acaban de solicitar, mediante el envío de cartas al Primer Ministro británico, el cierre del centro de procesamiento de residuos nucleares de Sellafield; pide al Presidente que realice una visita detallada al lugar en compañía de un experto independiente, que informaría seguidamente al Parlamento;
- Chichester sobre la intervención precedente, a la que se opone;
- Kuhne, quien pregunta si el Presidente tiene la intención de continuar con la práctica instaurada por la Sra. Fontaine, consistente en conceder la palabra a los diputados para intervenciones sobre el procedimiento una vez establecido el orden de los trabajos. (El Sr. Presidente le responde afirmativamente y precisa que eso es lo que acaba de hacer);
- Schleicher, presidenta de la Delegación en las Comisiones Parlamentarias de Cooperación UE-Armenia, UE-Azerbaiyán y UE-Georgia, quien se refiere a los riesgos de que se produzcan irregularidades en las elecciones locales previstas en Georgia para el 2 de junio de 2002, y quien pide al Consejo y a la Comisión que faciliten al Parlamento informaciones más precisas en la materia; lamenta que ya no pueda incluirse la cuestión en el orden del día del debate de actualidad del presente período parcial de sesiones. (El Sr. Presidente toma nota de esta intervención);
- Katiforis, quien, volviendo sobre la cuestión planteada por el Sr. Van Orden, pide que se trate este asunto con toda la prudencia necesaria;
- Lynne, quien pide al Presidente que intervenga ante las autoridades de la India en favor de Ian Stillmann, nacional británico con discapacidad auditiva condenado por tráfico de droga, cuyo recurso de apelación ha sido rechazado; interviene también sobre la cuestión de los condenados en Grecia por espionaje;
- Berès, quien pide que el Parlamento rinda homenaje a las víctimas (todas ellas originarias de Cherburgo, en Francia) del atentado de Karachi y que se remita un mensaje de solidaridad a sus familias. (El Sr. Presidente se compromete a ello);

Lunes, 13 de mayo de 2002

- Manders, quien vuelve sobre las intervenciones de los Sres. Van Orden y Katiforis, y quien lamenta que no se haya incluido la cuestión en el debate de actualidad, tal como lo había solicitado el Grupo ELDR;
- Santini, quien se refiere a la difícil situación de Madagascar y lamenta que en el orden del día esté previsto examinar la cuestión en el marco del debate de actualidad y no en un momento, según él, más propicio;
- Alyssandrakis, quien protesta por el reciente intento de introducir una modificación en el Código Penal de Eslovaquia, que prevé penas de prisión para las personas que profesen su simpatía por las ideas comunistas, y quien pide al Presidente que intervenga ante las autoridades eslovacas para que no se introduzca la citada modificación;
- Cappato, quien protesta por el hecho de que se impidiera al Sr. Le Pen celebrar la conferencia de prensa prevista en el Parlamento Europeo el 24 de abril de 2002 y por el lanzamiento de tartas a dos personas de su entorno, y quien pide al Presidente que lleve a cabo una investigación interna sobre estos hechos. (El Sr. Presidente le responde que, el mismo día, encargó a la Mesa que realizara una investigación en este sentido, y que sus resultados se examinarán durante la reunión de la Mesa de esta tarde);
- Ahern, quien apoya la intervención del Sr. Andrews.

### 11. Registro del Parlamento Europeo (debate)

La Sra. Maij-Weggen presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Constitucionales, sobre la incorporación al Reglamento del Parlamento Europeo de una lista de los documentos del Parlamento directamente accesibles a través del registro (2002/2055(REG)) (A5-0125/2002).

Intervienen los diputados Perry, en nombre del Grupo PPE-DE, Van den Berg, en nombre del Grupo PSE, Malmström, en nombre del Grupo ELDR, Hautala, en nombre del Grupo Verts/ALE, Cappato, no inscrito, Hans-Peter Martin y la Sra. de Palacio, Vicepresidenta de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

votación: *Acta de 14.5.2002, punto 18.*

### 12. Seguridad en la aviación civil \*\*\*II (debate)

La Sra. Foster presenta la recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo, sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas comunes para la seguridad de la aviación civil (15029/4/2001 — C5-0033/2002 — 2001/0234(COD)) (A5-0134/2002).

Interviene el Sr. Jarzembowski, en nombre del Grupo PPE-DE.

PRESIDENCIA DEL SR. IMBENI

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Wiersma, en nombre del Grupo PSE, Pohjamo, en nombre del Grupo ELDR y la Sra. de Palacio, Vicepresidenta de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *Acta de 14.5.2002, punto 19.*

### 13. Comercialización a distancia de servicios financieros \*\*\*II (debate)

La Sra. Berger presenta la recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior, sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, y por la que se modifican las Directivas 90/619/CEE del Consejo y 97/7/CE y 98/27/CE (12425/1/2001 — C5-0697/2001 — 1998/0245(COD)) (A5-0122/2002).

Lunes, 13 de mayo de 2002

Intervienen los diputados Harbour, suplente del Sr. Lehne, en nombre del Grupo PPE-DE, Koukiadis, en nombre del Grupo PSE, Beysen, en nombre del Grupo ELDR, Hautala, en nombre del Grupo Verts/ALE, Oomen-Ruijten, Berès, Karas, Lechner, el Sr. Byrne, miembro de la Comisión, y la Sra. Oomen-Ruijten sobre la intervención anterior.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *Acta de 14.5.2002, punto 20.*

#### **14. Protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario \*\*\*II (debate)**

El Sr. Bouwman presenta la recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 80/987/CEE del Consejo sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario (14854/1/2001 – C5-0070/2002 – 2001/0006(COD)) (A5-0143/2002).

PRESIDENCIA DEL SR. PUERTA

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Pérez Álvarez, en nombre del Grupo PPE-DE, Hughes, en nombre del Grupo PSE, Koukiadis, De Rossa y la Sra. Diamantopoulou, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *Acta de 14.5.2002, punto 21.*

#### **15. Turismo europeo (debate)**

La Sra. Torres Marques presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un marco de cooperación para el futuro del turismo europeo (COM(2001) 665 – C5-0077/2002 – 2002/2038(COS)) (A5-0152/2002).

Intervienen los diputados Harbour, ponente de opinión de la comisión JURI, De Clercq, ponente de opinión de la comisión ITRE, Kratsa-Tsagaropoulou, ponente de opinión de la comisión EMPL, Sudre, en nombre del Grupo PPE-DE, Simpson, en nombre del Grupo PSE, Pohjamo, en nombre del Grupo ELDR, Bautista Ojeda, en nombre del Grupo Verts/ALE, Korakas, en nombre del Grupo GUE/NGL, Van Dam, en nombre del Grupo EDD, Berthu, no inscrito, Hatzidakis, Mastorakis, Marques, Lisi y el Sr. Liikanen, miembro de la Comisión.

PRESIDENCIA DEL SR. VIDAL-QUADRAS ROCA

*Vicepresidente*

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *Acta de 14.5.2002, punto 24.*

#### **16. Programa Tempus III (2000-2006) \* (debate)**

El Sr. Ojeda Sanz presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte, sobre la propuesta de Decisión del Consejo que modifica la Decisión 1999/311/CE, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (COM(2002) 47 – C5-0096/2002 – 2002/0037(CNS)) (A5-0127/2002).



Lunes, 13 de mayo de 2002

El Sr. Presidente comunica que el Sr. Garriga Polledo, ponente de opinión de la Comisión de Presupuestos, no está presente y hará su intervención por escrito.

Intervienen la Sra. Prets, en nombre del Grupo PSE, y la Sra. Reding, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *Acta de 14.5.2002, punto 23.*

## 17. Un nuevo impulso para la juventud europea (debate)

La Sra. Gröner presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte, sobre el Libro Blanco de la Comisión «Un nuevo impulso para la juventud europea» (COM(2001) 681 — C5-0110/2002 — 2002/2050(COS)) (A5-0126/2002).

Intervienen los diputados Emilia Franziska Müller, ponente de opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades, Zissener, en nombre del Grupo PPE-DE, Iivari, en nombre del Grupo PSE, Uca, en nombre del Grupo GUE/NGL, Kratsa-Tsagaropoulou, Alyssandrakis y la Sra. Reding, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *Acta de 14.5.2002, punto 25.*

## 18. 2004, Año europeo de la educación por el deporte \*\*\*I (debate)

La Sra. Pack presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Año europeo de la educación por el deporte 2004 (COM(2001) 584 — C5-0497/2001 — 2001/0244(COD)) (A5-0132/2002).

PRESIDENCIA DEL SR. ONESTA

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Wenzel-Perillo, ponente de opinión de la Comisión de Presupuestos, Zabell, en nombre del Grupo PPE-DE, Prets, en nombre del Grupo PSE, Sanders-ten Holte, en nombre del Grupo ELDR, Eurig Wyn, en nombre del Grupo Verts/ALE, Fraise, en nombre del Grupo GUE/NGL, Mantovani, Bautista Ojeda, Matikainen-Kallström, y la Sra. Reding, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *Acta de 14.5.2002, punto 22.*

## 19. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana ha quedado establecido (documento «Orden del día» PE 316.576/OJMA).

## 20. Cierre de la sesión

El Sr. Presidente levanta la sesión a las 21.40 horas.

Julian Priestley  
*Secretario General*

Giorgios Dimitrakopoulos  
*Presidente*

Lunes, 13 de mayo de 2002

## LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Abitbol, Adam, Ahern, Ainardi, Almeida Garrett, Alyssandrakis, Andersson, Andrews, Aparicio Sánchez, Arvidsson, Atkins, Attwooll, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Bakopoulos, Balfe, Baltas, Banotti, Barón Crespo, Bartolozzi, Bastos, Bautista Ojeda, Bayona de Perogordo, Beazley, Belder, Berend, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Berlato, Bernié, Berthu, Beysen, Bigliardo, Blak, Blokland, Böge, Bösch, von Boetticher, Bonde, Bordes, Borghезio, van den Bos, Boumediene-Thiery, Bourlanges, Bouwman, Bowis, Bradbourn, Breyer, Brie, Brok, Buitenweg, Bullmann, van den Burg, Bushill-Matthews, Busk, Butel, Callanan, Camisón Asensio, Campos, Camre, Cappato, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Caudron, Cauquil, Caveri, Cederschiöld, Celli, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Chichester, Clegg, Cocilovo, Coelho, Cohn-Bendit, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Cornillet, Coûteaux, Cox, Crowley, Cunha, Cushnahan, van Dam, Dary, Daul, Davies, De Clercq, Decourrière, Dehousse, De Keyser, Dell'Alba, Della Vedova, De Mita, Deprez, De Rossa, Désir, Deva, De Veyrac, Di Lello Finuoli, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ducarme, Dührkop Dührkop, Duff, Duhamel, Duin, Dupuis, Dybkjær, Ebner, Echerer, Elles, Eriksson, Esclopé, Esteve, Ettl, Evans Jillian, Evans Jonathan, Evans Robert J.E., Färm, Farage, Fatuzzo, Fernández Martín, Ferrer, Fiebiger, Figueiredo, Fiori, Fitzsimons, Flemming, Florenz, Ford, Formentini, Foster, Fourtou, Frahm, Fraisse, Frassoni, Friedrich, Fruteau, Gahler, Gahrton, Galeote Quecedo, Garaud, García-Margallo y Marfil, García-Orcyoyen Tormo, Gargani, Garot, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gebhardt, Gemelli, Ghilardotti, Gill, Gillig, Gil-Robles Gil-Delgado, Glante, Glase, Gobbo, Goebbels, Goepel, Görlach, Gomolka, González Álvarez, Goodwill, Gorostiaga Atxalandabaso, Graefe zu Baringdorf, Graça Moura, Gröner, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Guy-Quint, Hager, Harbour, Hatzidakis, Haug, Hautala, Heaton-Harris, Hedkvist Petersen, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Herzog, Hieronymi, Hortefeux, Howitt, Hudghton, Hughes, van Hulsten, Hulthén, Hyland, Iivari, Ilgenfritz, Imbeni, Inglewood, Isler Béguin, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jarzembowski, Jeggle, Jöns, Jonckheer, Jové Peres, Karamanou, Karas, Karlsson, Katiforis, Kaufmann, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kefler, Khanbhai, Kindermann, Kirkhope, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korakas, Korhola, Koukiadis, Koulourianos, Krarup, Kratsa-Tsagaropoulou, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhne, Kuntz, van der Laan, Lage, Lagendijk, Laguiller, Lalumière, Lamassoure, Lambert, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, de La Perriere, Lavarra, Lechner, Lehne, Leinen, Le Pen, Liese, Linkohr, Lisi, Lucas, Lulling, Lund, Lynne, Maat, Maaten, McCarthy, McCartin, MacCormick, McNally, Maes, Maij-Weggen, Malliori, Malmström, Manders, Manisco, Mann Erika, Mann Thomas, Mantovani, Marinho, Marinos, Markov, Marques, Martens, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Mathieu, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mayol i Raynal, Medina Ortega, Meijer, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Menrad, Miguélez Ramos, Miller, Miranda, Mombaur, Moreira Da Silva, Morgantini, Morillon, Müller Emilia Franziska, Müller Rosemarie, Musotto, Mussa, Myller, Nair, Napoletano, Naranjo Escobar, Nassauer, Newton Dunn, Nicholson, Niebler, Nisticò, Nobilia, Nogueira Román, Novelli, Obiols i Germà, Ojeda Sanz, Okking, Olsson, Onesta, Oomen-Ruijten, Oostlander, Paasilinna, Pacheco Pereira, Paciotti, Pack, Pannella, Papayannakis, Parish, Pastorelli, Patakis, Patrie, Paulsen, Peijs, Pérez Álvarez, Pérez Royo, Perry, Pesälä, Piecyk, Piétrasanta, Pirker, Piscarreta, Plooi-van Gorsel, Poettering, Pohjamo, Poignant, Poos, Posselt, Prets, Procacci, Pronk, Provan, Puerta, Purvis, Queiró, Rack, Randzio-Plath, Rapkay, Raschhofer, Raymond, Read, Redondo Jiménez, Ribeiro e Castro, Ridruejo, Ries, Riis-Jørgensen, Ripoll y Martínez de Bedoya, de Roo, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Roving, Rübige, Rühle, Sacconi, Sacrédeus, Sakellariou, Sánchez García, Sandbæk, Sanders-ten Holte, Santini, dos Santos, Sartori, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schierhuber, Schleicher, Schmid Gerhard, Schmidt, Schmitt, Schnellhardt, Schörling, Schröder Ilka, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Segni, Seppänen, Sichrovsky, Simpson, Sjöstedt, Skinner, Smet, Sörensen, Sornosa Martínez, Souchet, Souladakis, Speroni, Staes, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sterckx, Stevenson, Stihler, Stockmann, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Swiebel, Swoboda, Sørensen, Tajani, Tannock, Terrón i Cusi, Theato, Theorin, Thors, Thyssen, Titley, Torres Marques, Trakatellis, Trentin, Turchi, Turco, Turmes, Uca, Väyrynen, Vairinhos, Valdivielso de Cué, Van Brempt, Vanhecke, Van Lancker, Van Orden, Varaut, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vermeer, Vidal-Quadras Roca, Vinci, Virrankoski, Voggenhuber, Volcic, Wallis, Walter, Watson, Weiler, Wenzel-Perillo, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wieland, Wiersma, von Wogau, Wuermeling, Wuori, Wurtz, Wyn, Wynn, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener, Zorba, Zrihen

Martes, 14 de mayo de 2002

(2003/C 180 E/02)

## ACTA

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDENCIA DEL SR. DIMITRAKOPOULOS

*Vicepresidente*

#### 1. Apertura de la sesión

El Sr. Presidente declara abierta la sesión a las 9.00 horas.

#### 2. Aprobación del Acta de la sesión anterior

La Sra. Jensen ha comunicado que estuvo presente en la sesión de ayer, pero que su nombre no figura en la lista de asistencia.

Intervienen los diputados:

- Alyssandrakis, sobre la intervención que realizó al comienzo de la sesión (*punto 10*);
- Korakas, quien, refiriéndose a los últimos acontecimientos en la situación en Palestina, pregunta cuál será el estatuto de los trece militantes palestinos recientemente expulsados (cuestión que en el momento actual está examinando el Consejo), si es posible que se les autorice a volver a su tierra y si la Unión continuará apoyando, como afirma el orador, a Israel. (El Sr. Presidente señala que estas preguntas no tienen nada que ver con la aprobación del Acta y recuerda al orador que el orden del día prevé en la sesión de mañana sendas declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre Oriente Medio).

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

\*  
\*   \*  
\*

Interviene el Sr. Rübige sobre el problema de la seguridad en las calles cercanas al edificio del Parlamento en Bruselas. (El Sr. Presidente le responde que los problemas de seguridad en general son objeto de atención constante por parte de la Mesa).

#### 3. Presentación de documentos

El Sr. Presidente ha recibido de las comisiones parlamentarias informes:

- \* Informe sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (COM(2002) 12 — C5-0044/2002 — 2002/0018(CNS)) Comisión de industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía  
Ponente: Sr. Westendorp y Cabeza  
(A5-0160/2002)
- Informe sobre la recomendación de la Comisión sobre las orientaciones generales de política económica 2002 para los Estados miembros y la Comunidad (COM(2002) 191 — C5-0191/2002 — 2002/2075(COS)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios  
Ponente: Sr. Trentin  
(A5-0161/2002)

Martes, 14 de mayo de 2002

#### 4. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido de los diputados (o grupos políticos) que se citan a continuación solicitudes de que se organice dicho debate, presentadas de conformidad con el artículo 50 del Reglamento, para las propuestas de resolución siguientes:

##### I. SITUACIÓN EN MADAGASCAR

- Morillon, Bowis, Posselt y Gemelli, en nombre del Grupo PPE-DE, Andrews, en nombre del Grupo UEN sobre la situación en Madagascar (B5-0289/2002);
- Sylla y Sjöstedt, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la situación en Madagascar (B5-0290/2002);
- Rod, Maes e Isler Béguin, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre la situación en Madagascar (B5-0301/2002);
- Van den Bos, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación política en Madagascar (B5-0302/2002);
- Fruteau, Kinnock, Carlotti, Van den Berg y Scarbonchi, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación en Madagascar (B5-0305/2002);

##### II. INDONESIA (MOLUCAS/ACEH Y PAPUA)

- Maij-Weggen, Bowis, Posselt y Sacrédeus, en nombre del Grupo PPE-DE, Belder, en nombre del Grupo EDD, sobre las Molucas (Indonesia) (B5-0288/2002);
- Di Lello Finuoli y Eriksson, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la situación en las Molucas y en Aceh (Indonesia) (B5-0296/2002);
- Van den Bos, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación en las Molucas y en Aceh (Indonesia) (B5-0297/2002);
- Menéndez del Valle y Van den Berg, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación en las Molucas (Indonesia) (B5-0306/2002);
- Wuori et McKenna, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre Indonesia (B5-0307/2002);

##### III. SITUACIÓN EN LA INDIA

- Tannock y Martens, en nombre del Grupo PPE-DE, sobre los enfrentamientos religiosos en la India (B5-0287/2002);
- Vinci, Sjöstedt y Seppänen, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la violencia en el Estado de Gujarat (India) (B5-0291/2002);
- Van den Bos, en nombre del Grupo ELDR, sobre la violencia intercomunal en el Estado de Gujarat (India) (B5-0298/2002);
- Lambert y Messner, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre la India (B5-0299/2002);
- Sakellariou y Carrilho, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación en la India (B5-0304/2002);

##### IV. SITUACIÓN EN ZIMBABWE

- Van Orden, Deva, Parish, Foster, Banotti, Corrie, Gahler, Korhola, Lehne, Maij-Weggen y Sacrédeus, en nombre del Grupo PPE-DE, Andrews, en nombre del Grupo UEN, Belder, en nombre del Grupo EDD, sobre la situación en Zimbabwe (B5-0286/2002);
- Sjöstedt, Seppänen y Frahm, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la situación en Zimbabwe (B5-0295/2002);
- Maes, Isler Béguin y Lucas, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre la situación en Zimbabwe (B5-0300/2002);
- Van den Bos, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación en Zimbabwe (B5-0303/2002);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento, el tiempo de uso de la palabra se distribuirá según el número de propuestas de resolución que sean admitidas al debate de actualidad, es decir 60 minutos para los diputados.

Martes, 14 de mayo de 2002

## 5. Decisión sobre la urgencia

De conformidad con el orden del día se procede a la decisión sobre la siguiente solicitud de debate de urgencia:

- \* Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen las modalidades específicas de acceso y otras condiciones aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas (COM(2002)108 — C5-0135/2002 — 2002/0053(CNS))

Interviene el Sr. Stevenson, en nombre de la comisión PECH, competente para el fondo.

Se rechaza la urgencia.

## 6. Nombramiento del Vicepresidente del Banco Central Europeo (debate)

La Sra. Randzio-Plath presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, sobre el nombramiento del Sr. Lucas Papademos como Vicepresidente del Banco Central Europeo (7267/2002 — C5-0186/2002 — 2002/2063) (A5-0146/2002).

Interviene el Sr. Karas, en nombre del Grupo PPE-DE.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 26.*

## 7. Espacio europeo de investigación \*\*\*II (debate)

El Sr. Caudron presenta la recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Sexto Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (15483/3/2001 — C5-0036/2002 — 2001/0053(COD)) (A5-0153/2002).

Intervienen los diputados Van Velzen, en nombre del Grupo PPE-DE, McNally, en nombre del Grupo PSE, Plooij-Van Gorsel, en nombre del Grupo ELDR, Piétrasanta, en nombre del Grupo Verts/ALE, Alyssandrakis, en nombre del Grupo GUE/NGL, Ribeiro e Castro, en nombre del Grupo UEN, Raschhofer, no inscrita, Liese, Westendorp y Cabeza, Ahern, Dell'Alba, Purvis, Linkohr, Fiori, Zrihen, Matikainen-Kallström, el Sr. Busquin, miembro de la Comisión, y el Sr. Marimón, Presidente en ejercicio del Consejo.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *Acta de 15.5.2002, punto 12.*

## 8. Presentación por la Comisión del anteproyecto de presupuesto general — Ejercicio 2003 (debate)

La Sra. Schreyer, miembro de la Comisión, presenta el anteproyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2003.

Interviene el Sr. Färm, ponente general, quien habla también en nombre del Sr. Terence Wynn, presidente de la comisión BUDG.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

## 9. Estado de previsiones del Parlamento para el ejercicio 2003 (debate)

El Sr. Stenmarck presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Presupuestos, sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento para el ejercicio 2003 (2002/2042(BUD)) (A5-0117/2002).

Martes, 14 de mayo de 2002

PRESIDENCIA DEL SR. ONESTA

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Elles, en nombre del Grupo PPE-DE, Gill, en nombre del Grupo PSE, Virrankoski, en nombre del Grupo ELDR, Seppänen, en nombre del Grupo GUE/NGL, Ilgenfritz, no inscrito, Garriga Polledo y Cappato.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Vote: punto 27.

## **10. Grandes orientaciones de las políticas económicas – Evaluación anual de los programas de estabilidad y convergencia (debate)**

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos informes elaborados en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios.

El Sr. Trentin presenta su informe sobre la recomendación de la Comisión sobre las grandes orientaciones de las políticas económicas de los Estados miembros y de la Comunidad para el año 2002 (C5-0191/2002 – 2002/2075(COS)) (A5-0161/2002).

El Sr. Marinos presenta su informe sobre la evaluación anual de la aplicación de los programas de estabilidad y convergencia (apartado 4 del artículo 99 del Tratado CE) (2002/2016(INI)) (A5-0145/2002).

Intervienen los diputados Herman Schmid, ponente de opinión de la comisión EMPL, Karas, en nombre del Grupo PPE-DE, Goebbels, en nombre del Grupo PSE, Gasòliba i Böhm, en nombre del Grupo ELDR, Jonckheer, en nombre del Grupo Verts/ALE, Markov, en nombre del Grupo GUE/NGL, Bigliardo, en nombre del Grupo UEN, Blokland, en nombre del Grupo EDD, y Della Vedova, no inscrito.

*(Al haber llegado el momento del turno de votaciones, el debate se interrumpe en este punto; se reanudará esta noche a las 21.00 horas.)*

*(La sesión, suspendida a las 11.55 a la espera del turno de votaciones, se reanuda a las 12.00 horas.)*

PRESIDENCIA DEL SR. COX

*Presidente*

## **11. PRS nº 2 (plazo de presentación)**

El Sr. Presidente comunica que el plazo de presentación de enmiendas para la segunda lectura del proyecto de presupuesto rectificativo y suplementario nº 2 vencerá el jueves 16 de mayo a las 12.00 horas.

### **TURNO DE VOTACIONES**

*Los resultados detallados de las votaciones (enmiendas, votaciones por separado, votaciones por partes, ...) figuran en el Anexo 1, adjunto al Acta, y los resultados de las votaciones nominales en el Anexo 2, publicado por separado y en la dirección electrónica siguiente: [www.europarl.eu.int](http://www.europarl.eu.int).*

## **12. Redes transeuropeas de telecomunicaciones \*\*\*I (procedimiento sin debate) (votación)**

Informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se revisa el anexo I de la Decisión nº 1336/97/CE relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones (COM(2001) 742 – C5-0662/2001 – 2001/0296(COD)) (A5-0114/2002) (ponente: Sra. Fleisch).

*(Mayoría simple requerida)*

*(Votación en detalle: anexo 1, punto 1)*

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(2001) 742 – C5-0662/2001 – 2001/0296(COD):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión tal como ha sido modificada (P5\_TAPROV(2002)0210).

Martes, 14 de mayo de 2002

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (P5\_TA(2002)0210).

### **13. Renta y condiciones de vida (estadísticas) \*\*\*I** (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) (COM(2001)754 – C5-0679/2001 – 2001/0293(COD)) (A5-0138/2002) (ponente: Sr. Bouwman).  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 2)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2002)754 – C5-0679/2001 – 2001/0293(COD):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión tal como ha sido modificada (P5\_TA(2002)0211).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (P5\_TA(2002)0211).

### **14. Acuerdo de cooperación científica y tecnológica UE/India \*** (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre la firma del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y la República de la India ((COM(2001)448 – C5-0451/2001 – 2001/0175(CNS)) (A5-0137/2002) (ponente: Sr. Khanbhai).  
(Mayoría simple requerida)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (P5\_TA(2002)0212).

### **15. Estatuto del Tribunal de Justicia \*** (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativo a la modificación del artículo 20 del Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (12991/2001 – C5-0050/2002 – 2001/0827(CNS)) (A5-0149/2002) (ponente: Sr. Gargani).  
(Mayoría simple requerida)

PROYECTO DE DECISIÓN 12991/2001 – C5-0050/2002 – 2001/0827(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (P5\_TA(2002)0213).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (P5\_TA(2002)0213).

### **16. Acuerdo de pesca CE/Guinea \*** (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Pesca, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la prórroga del Protocolo 2000-2001 por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Econó-

Martes, 14 de mayo de 2002

mica Europea y el Gobierno de la República Popular Revolucionaria de Guinea relativo a la pesca de altura frente a la costa guineana para el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002 (COM(2002) 41 — C5-0090/2002 — 2002/0034(CNS)) (A5-0102/2002) (ponente: Sr. Varela Suanzes-Carpegna).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 3)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2002) 41 — C5-0090/2002 — 2002/0034(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión tal como ha sido modificada (P5\_TA(2002)0214).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (P5\_TA(2002)0214).

### **17. Acuerdo de pesca CE/Seychelles \*** (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Pesca, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Seychelles sobre la pesca en aguas de las Seychelles para el período comprendido entre el 18 de enero de 2002 y el 17 de enero de 2005 (COM(2002) 55 — C5-0093/2002- 2002/0036(CNS)) (A5-0086/2002) (ponente: Sr. Varela Suanzes-Carpegna).

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 4)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2002) 55 — C5-0093/2002 — 2002/0036(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión tal como ha sido modificada (P5\_TAPROV(2002)0215).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (P5\_TA(2002)0215).

### **18. Registro del Parlamento Europeo** (votación)

Informe Maij-Weggen — A5-0125/2002

(Votación en detalle: anexo 1, punto 5)

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO:

(Mayoría cualificada requerida)

El Parlamento adopta el nuevo anexo (P5\_TAV(2002)0216).

PROPUESTA DE DECISIÓN:

(Mayoría simple requerida)

El Parlamento aprueba la decisión (P5\_TA(2002)0216).

### **19. Seguridad en la aviación civil \*\*\*II** (votación)

Recomendación para la segunda lectura Foster — A5-0134/2002

(Mayoría cualificada requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 6)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 15029/4/2001 — C5-0033/2002 — 2001/0234(COD):

Interviene, de conformidad con el apartado 5 del artículo 80 del Reglamento, el Sr. Solbes Mira, miembro de la Comisión, quien da a conocer la posición de esta última sobre las enmiendas.

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común tal como ha sido modificada (P5\_TA(2002)0217).



Martes, 14 de mayo de 2002

## **20. Comercialización a distancia de servicios financieros \*\*\*II (votación)**

Recomendación para la segunda lectura — Berger — A5-0122/2002  
(Mayoría cualificada requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 7)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 12425/1/2001 REV1 — C5-0697/2001 — 1998/0245(COD):

Intervienen, de conformidad con el apartado 5 del artículo 80 del Reglamento, el Sr. Byrne, miembro de la Comisión, quien da a conocer la posición de esta última sobre las enmiendas, y la Sra. Berger, ponente, quien retira las solicitudes de votación por separado de las enmiendas 13 a 19 y 23.

Interviene el Sr. Chichester sobre el procedimiento de votación anunciado por el Presidente respecto a la supresión del apartado 8 del artículo 6 del texto original, cuestión para la que se había solicitado una votación por separado.

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común tal como ha sido modificada (P5\_TA(2002)0218).

## **21. Protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario \*\*\*II (votación)**

Recomendación para la segunda lectura Bouwman — A5-0143/2002  
(Mayoría cualificada requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 8)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 14854/1/2001 — C5-0070/2002 — 2001/0006(COD):

Interviene, de conformidad con el apartado 5 del artículo 80 del Reglamento, el Sr. Solbes Mira, miembro de la Comisión, quien da a conocer la posición de esta última sobre las enmiendas.

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común tal como ha sido modificada (P5\_TA(2002)0219).

## **22. 2004, Año europeo de la educación por el deporte \*\*\*I (votación)**

Informe Pack — A5-0132/2002  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 9)

PROPUESTA DE DECISIÓN (COM(2001) 584 — C5-0497/2001 — 2001/0244(COD):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión tal como ha sido modificada (P5\_TA(2002)0220).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (P5\_TA(2002)0220).

## **23. Programa Tempus III (2000-2006) \* (votación)**

Informe Ojeda Sanz — A5-0127/2002  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 10)

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(2002) 47 — C5-0096/2002 — 2002/0037(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión tal como ha sido modificada (P5\_TA(2002)0221).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (P5\_TA(2002)0221).

Martes, 14 de mayo de 2002

**24. Turismo europeo (votación)**

Informe Torres Marques — A5-0152/2002

*(Mayoría simple requerida)**(Votación en detalle: anexo 1, punto 11)*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0222).

**25. Un nuevo impulso para la juventud europea (votación)**

Informe Gröner — A5-0126/2002

*(Mayoría simple requerida)**(Votación en detalle: anexo 1, punto 12)*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0223).

**26. Nombramiento de un Vicepresidente del Banco Central Europeo (votación)**

Informe Randzio-Plath — A5-0146/2002

*(Mayoría simple requerida)**(Votación secreta (apartado 1 del artículo 136 del Reglamento))*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0224).

Interviene el Sr. Corbett, quien solicita que se dé a conocer el resultado numérico de la votación.

El Sr. Presidente da lectura del resultado:

- votantes: 516
- a favor: 425
- en contra: 24
- abstenciones: 67

(Los nombres de los diputados que han participado en la votación figuran en el anexo 3.)

**27. Estado de previsiones del Parlamento para el ejercicio 2003 (votación)**

Informe Stenmarck — A5-0117/2002

*(Mayoría simple requerida)**(Votación en detalle: anexo 1, punto 13)*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0225).

Martes, 14 de mayo de 2002

PRESIDENCIA DEL SR. GERHARD SCHMID

*Vicepresidente*

*Explicaciones de voto orales:*

Informe Majj-Weggen — A5-0125/2002: Fatuzzo

Recomendación para la 2ª lectura Foster — A5-0134/2002: Fatuzzo, Speroni

Recomendación para la 2ª lectura Berger — A5-0122/2002: Fatuzzo

Recomendación para la 2ª lectura Bouwman — A5-0143/2002: Fatuzzo

Informe Pack — A5-0132/2002: Fatuzzo

Informe Ojeda Sanz — A5-0127/2002: Fatuzzo, Raschhofer

Informe Torres Marques — A5-0152/2002: Fatuzzo

Informe Gröner — A5-0126/2002: Fatuzzo

Informe Randzio-Plath — A5-0146/2002: Fatuzzo

Informe Stenmarck — A5-0117/2002: Fatuzzo, Dell'Alba, Van Hulten, Duhamel, Van der Laan, Malmström, Dupuis, Raffaele Costa, Ilgenfritz, Turco, Della Vedova, Raschhofer, Cappato

*Explicaciones de voto por escrito:*

Las explicaciones de voto por escrito, en el sentido del apartado 3 del artículo 137 del Reglamento, figuran en el Acta Literal de la presente sesión.

*Correcciones de voto:*

- Informe Varela Suanzes-Carpegna (A5-0086/2002)
  - propuesta modificada  
*a favor:* Korakas, Herman Schmid
  - resolución legislativa  
*a favor:* Korakas, Herman Schmid
- Recomendación para la segunda lectura Foster (A5-0134/2002)
  - enmienda 7  
*a favor:* Korakas
  - enmienda 16  
*en contra:* Jarzembowski
- Informe Torres Marques (A5-0152/2002)
  - apartado 12  
*a favor:* Berès
  - apartado 13  
*en contra:* Fitzsimons, Balfe
  - votación final  
*en contra:* Cederschiöld

**FIN DEL TURNO DE VOTACIONES**

*(La sesión, suspendida a las 13.15, se reanuda a las 15.00 horas.)*

Martes, 14 de mayo de 2002

PRESIDENCIA DEL SR. COX

*Presidente***28. Progresos y perspectivas en la política de inmigración y de asilo** (declaraciones seguidas de debate)

El Sr. Rajoy Brey, Presidente en ejercicio del Consejo, y el Sr. Patten, miembro de la Comisión hacen sendas declaraciones sobre los progresos y perspectivas en la política de inmigración y de asilo.

Intervienen los diputados Galeote Quecedo, en nombre del Grupo PPE-DE, Terrón i Cusí, en nombre del Grupo PSE, Watson, en nombre del Grupo ELDR, Lambert, en nombre del Grupo Verts/ALE, Frahm, en nombre del Grupo GUE/NGL, Muscardini, en nombre del Grupo UEN, y Krarup, en nombre del Grupo EDD.

PRESIDENCIA DE LA SRA. LALUMIÈRE

*Vicepresidenta*

Intervienen los diputados Borghezio, no inscrito, Pirker, Ghilardotti, Varaut, Hernández Mollar y el Sr. Rajoy Brey.

El Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

**29. Cumbre UE/Rusia de 28 de mayo de 2002 – Kaliningrado**

De conformidad con el orden del día, se procede, en debate conjunto, a dos declaraciones y al examen de un informe.

El Sr. de Miguel, Presidente en ejercicio del Consejo, y el Sr. Patten, miembro de la Comisión, hacen sendas declaraciones sobre la Cumbre UE/Rusia del 28 de mayo de 2002.

La Sra. Erika Mann, suplente de la ponente, que sufre un problema de salud, presenta el informe elaborado por la Sra. Hoff, en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la UE y Kaliningrado (COM(2001) 26 – C5-0099/2001 – 2001/2046(COS)) (A5-0156/2002).

Interviene la Sra. Hoff, entre otras cosas para agradecer al Comisario Patten las palabras que le ha dirigido al comienzo de su intervención, y a la Sra. Erika Mann que la haya sustituido para presentar su informe.

PRESIDENCIA DEL SR. PACHECO PEREIRA

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados Poettering, en nombre del Grupo PPE-DE, Paasilinna, en nombre del Grupo PSE, Thors, en nombre del Grupo ELDR, Staes, en nombre del Grupo Verts/ALE, Modrow, en nombre del Grupo GUE/NGL, Dupuis, no inscrito, Oostlander, Elisabeth Schroedter, Kronberger, el Sr. de Miguel, Staes sobre la intervención del orador precedente, el Sr. de Miguel, Thors igualmente sobre esta intervención y Schulz para agradecer la presencia de la ponente a pesar de su estado de salud.

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los diputados que se relacionan a continuación las siguientes propuestas de resolución, presentadas sobre la base del apartado 2 del artículo 37 del Reglamento:

- Pasqua, en nombre del Grupo UEN, sobre la Cumbre UE/Rusia del día 28 de mayo de 2002 (B5-0260/2002);
- Van den Bos, en nombre del Grupo ELDR, sobre la Cumbre UE-Rusia del 28 de mayo de 2002 (B5-0265/2002);

**Martes, 14 de mayo de 2002**

- Sakellariou, Paasilinna y Gröner, en nombre del Grupo PSE, sobre la Cumbre UE-Rusia del 28 de mayo de 2002 (B5-0270/2002);
- Staes, Lagendijk, Elisabeth Schroedter y Turmes, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre la Cumbre UE-Rusia del 28 de mayo de 2002 (B5-0274/2002);
- Maset Campos, Markov, Seppänen y Vinci, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la Cumbre UE-Rusia del 28 de mayo de 2002 (B5-0278/2002);
- Oostlander y Suominen, en nombre del Grupo PPE-DE, sobre la Cumbre UE-Rusia del 28 de mayo de 2002 (B5-0282/2002).

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *Acta de 15.5.2002, puntos 19 y 20.*

**30. Finanzas públicas en la UEM (comunicación de la Comisión)**

El Sr. Solbes Mira, miembro de la Comisión, hace una comunicación sobre las finanzas públicas en la UEM.

Intervienen, para formular preguntas, a las que el Sr. Solbes Mira responde sucesivamente, los diputados Rübzig, Torres Marques, Della Vedova, Randzio-Plath, presidenta de la comisión ECON, Ribeiro e Castro y Goebbels.

El Sr. Presidente declara cerrado este punto.

PRESIDENCIA DEL SR. PUERTA

*Vicepresidente*

**31. Turno de preguntas (preguntas a la Comisión)**

El Parlamento examina una serie de preguntas a la Comisión (B5-0017/2002).

*Primera parte*

**Pregunta 27** del Sr. Stevenson: Retraso de las propuestas de reforma de la Política Pesquera Común (PPC)

El Sr. Fischler, miembro de la Comisión, responde a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Stevenson, Miguélez Ramos y Hudghton.

Interviene el Sr. Nogueira Román sobre el procedimiento.

**Pregunta 28** de la Sra. Zorba: Deportistas menores de edad

El Sr. Fischler responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria de la Sra. Zorba.

**Pregunta 29** del Sr. Van den Berg: Publicación anticipada de desiderata de la Comisión sobre la liberalización de servicios en los países en desarrollo

**Pregunta 85** de la Sra. Van Lancker: Preparación de las negociaciones del GATS

El Sr. Lamy, miembro de la Comisión, responde a las preguntas así como a las preguntas complementarias de los diputados Van den Berg, Van Lancker, Sjöstedt y Rübzig.

*Segunda parte*

La **pregunta 30** del Sr. Heaton-Harris decae, dado que su autor está ausente.

**Pregunta 31** del Sr. Färm: Ejecución del presupuesto

La Sra. Schreyer, miembro de la Comisión, responde a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Färm y Redondo Jiménez.

Martes, 14 de mayo de 2002

**Pregunta 32** del Sr. Staes: Presupuesto europeo y apoyo a la industria armamentista

El Sr. Busquin, miembro de la Comisión, responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Staes.

**Pregunta 33** del Sr. Posselt: Constituciones de los Estados miembros y Sexto Programa marco

El Sr. Busquin responde a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Posselt, Purvis y Sacrédeus.

Interviene el Sr. Purvis sobre una cuestión de orden técnico.

**Pregunta 34** del Sr. Whitehead: Trabajos del Grupo Europeo sobre Ética

El Sr. Busquin responde a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Whitehead, Bowe y McNally.

**Pregunta 35** del Sr. Papayannakis: Protección de los roma contra la discriminación racial en Europa

El Sr. Verheugen, miembro de la Comisión, responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Papayannakis.

**Pregunta 36** de la Sra. Ludford: Chipre

El Sr. Verheugen responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Duff.

**Pregunta 37** del Sr. Hatzidakis: Perspectivas de solución del problema chipriota y negociaciones de adhesión

El Sr. Verheugen responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Hatzidakis.

**Pregunta 38** del Sr. Ebner: Decreto Benes del 19 de mayo de 1945

El Sr. Verheugen responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Posselt, suplente del autor.

El Sr. Presidente comunica que las preguntas **39 a 84** y **86 a 88** que, por falta de tiempo, no han recibido respuesta, la recibirán por escrito.

Declara cerrada la parte del turno de preguntas reservada a la Comisión.

*(La sesión, suspendida a las 19.45, se reanuda a las 21.00 horas.)*

PRESIDENCIA DEL SR. PROVAN

*Vicepresidente*

## **32. Grandes orientaciones de las políticas económicas – Evaluación anual de los programas de estabilidad y convergencia** (continuación del debate)

Intervienen los diputados García-Margallo y Marfil, Randzio-Plath, Mayol i Raynal, Bordes, Andria, Berès y el Sr. Solbes Mira, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Informe Marinos (A5-0145/2002): Acta de 15.5.2002, punto 21; informe Trentin (A5-0161/2002): Acta de 16.5.2002, punto 8.

Martes, 14 de mayo de 2002

### **33. Higiene de los productos alimenticios \*\*\*I – Higiene de los alimentos de origen animal \*\*\*I – Productos de origen animal destinados al consumo humano \* (debate)**

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de tres informes.

El Sr. Schnellhardt presenta sus informes, elaborados en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor, sobre la:

- propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios (COM(2000) 438 – C5-0376/2000 – 2000/0178(COD)) (A5-0129/2002);
- propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (COM(2000) 438 – C5-0377/2000 – 2000/0179(COD)) (A5-0131/2002).

Interviene igualmente para expresar la opinión de la comisión ENVI sobre el informe Kindermann.

El Sr. Kindermann presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen las normas zoonosarias aplicables a la producción, comercialización e importación de los productos de origen animal destinados al consumo humano (COM(2000) 438 – C5-0382/2000 – 2000/0181(CNS)) (A5-0452/2001).

Intervienen los diputados Lucas, ponente de opinión de la comisión ITRE, MacCormick, ponente de opinión de la comisión JURI, Piétrasanta, ponente de opinión de la comisión ITRE, Ayuso González, en nombre del Grupo PPE-DE, Corbey, en nombre del Grupo PSE, Paulsen, en nombre del Grupo ELDR, Sjöstedt, en nombre del Grupo GUE/NGL, Esclopé, en nombre del Grupo EDD, Grossetête, Whitehead, Pesälä, Fiebigger, Farage, Lisi, Patakis, Emilia Franziska Müller, Arvidsson, Redondo Jiménez y el Sr. Byrne, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *Acta de 15.5.2002, puntos 13, 15 y 18.*

### **34. Zoonosis y agentes zoonóticos \*\*\*I – Salmonelas y otros agentes zoonóticos \*\*\*I (debate)**

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos informes elaborados en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor.

La Sra. Paulsen presenta sus informes sobre:

- la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo (COM(2001) 452 – C5-0372/2001 – 2001/0176(COD)) (A5-0119/2002);
- la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos, por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 72/462/CEE y 90/539/CEE del Consejo (COM(2001) 452 – C5-0373/2001 – 2001/0177(COD)) (A5-0120/2002).

Intervienen los diputados Redondo Jiménez, en nombre del Grupo PPE-DE, Patrie, en nombre del Grupo PSE, Goodwill, Whitehead y el Sr. Byrne, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *Acta de 15.5.2002, punto 16 y 17.*

---

Martes, 14 de mayo de 2002

### **35. Ruido ambiental \*\*\*III (debate)**

El Sr. De Roo presenta su informe, elaborado en nombre de la Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación, sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la evaluación y gestión del ruido ambiental (PE-CONS 3611/2002 – C5-0098/2002 – 2000/0194(COD)) (A5-0121/2002).

Interviene al Sra. Walström, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *Acta de 15.5.2002, punto 11.*

### **36. Orden del día de la próxima sesión**

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana ha quedado establecido (documento «Orden del día» PE 316.576/OJME).

### **37. Cierre de la sesión**

El Sr. Presidente levanta la sesión a las 23.20 horas.

Julian Priestley  
*Secretario General*

Renzo Imbeni  
*Presidente*

---



Martes, 14 de mayo de 2002

## LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Abitbol, Adam, Ahern, Ainardi, Alavanos, Almeida Garrett, Alyssandrakis, Andersson, Andrews, Andria, Angelilli, Aparicio Sánchez, Arvidsson, Atkins, Attwooll, Auroi, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Bakopoulos, Balfé, Baltas, Banotti, Barón Crespo, Bartolozzi, Bastos, Bautista Ojeda, Bayona de Perogordo, Beazley, Belder, Berend, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Berlato, Bernié, Berthu, Bethell, Beysen, Bigliardo, Blak, Blokland, Bodrato, Böge, Bösch, von Boetticher, Bonde, Bonino, Bordes, Borghezio, van den Bos, Boselli, Boudjenah, Boumediene-Thiery, Bourlanges, Bouwman, Bowe, Bowis, Bradbourn, Breyer, Brie, Brienza, Brok, Brunetta, Buitenweg, Bullmann, van den Burg, Bushill-Matthews, Busk, Butel, Callanan, Camisón Asensio, Campos, Camre, Cappato, Carlotti, Carlsson, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Caullery, Cauquil, Caveri, Cederschiöld, Celli, Cercas, Cerdeira Morterero, Cesaro, Ceyhun, Chichester, Clegg, Cocilovo, Coelho, Cohn-Bendit, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Cornillet, Costa Paolo, Costa Raffaele, Coûteaux, Cox, Crowley, Cunha, Cushnahan, van Dam, Dary, Daul, Davies, De Clercq, Decourrière, Dehousse, De Keyser, Dell'Alba, Della Vedova, De Mita, Deprez, De Rossa, Désir, Deva, De Veyrac, Díez González, Di Lello Finuoli, Dimitrakopoulos, Di Pietro, Doorn, Dover, Ducarme, Dührkop Dührkop, Duff, Duhamel, Duin, Dupuis, Dybkjær, Ebner, Echerer, Elles, Eriksson, Esclopé, Esteve, Ettl, Evans Jillian, Evans Jonathan, Evans Robert J.E., Färm, Farage, Fatuzzo, Fava, Ferber, Fernández Martín, Ferreira, Ferrer, Fiebigler, Figueiredo, Fiori, Fitzsimons, Flautre, Flemming, Fleisch, Florenz, Folias, Ford, Formentini, Foster, Fourtou, Frahm, Fraisse, Frassoni, Friedrich, Fruteau, Gahler, Gahrton, Galeote Quecedo, Garaud, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garot, Garriga Polledo, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gebhardt, Gemelli, Ghilardotti, Gill, Gillig, Gil-Robles Gil-Delgado, Glante, Glase, Gobbo, Goebbels, Goepel, Görlach, Gollnisch, Gomolka, González Álvarez, Goodwill, Gorostiaga Atxalandabaso, Graefe zu Baringdorf, Graça Moura, Gröner, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Guy-Quint, Hänisch, Hager, Hannan, Hansenne, Harboure, Hatzidakis, Haug, Hautala, Heaton-Harris, Hedkvist Petersen, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Herzog, Hieronymi, Hoff, Honeyball, Hortefeux, Howitt, Hudghton, Hughes, Huhne, van Hulten, Hume, Hyland, Iivari, Ilgenfritz, Imbeni, Inglewood, Isler Béguin, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jeggle, Jensen, Jöns, Jonckheer, Jové Peres, Karamanou, Karas, Karlsson, Katiforis, Kaufmann, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kefler, Khanbhai, Kindermann, Kinnock, Kirkhope, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korakas, Korhola, Koukiadis, Koulourianos, Krarup, Kratsa-Tsagaropoulou, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhne, Kuntz, van der Laan, Lage, Legendijk, Laguiller, Lalumière, Lamassoure, Lambert, Lang, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, de La Perrière, Laschet, Lavarra, Lechner, Lehne, Leinen, Le Pen, Liese, Linkohr, Lipietz, Lisi, Lombardo, Lucas, Lulling, Lund, Lynne, Maat, Maaten, McAvan, McCarthy, McCartin, MacCormick, McMillan-Scott, McNally, Madelin, Maes, Maj-Weggen, Malliori, Malmström, Manders, Manisco, Mann Thomas, Mantovani, Marchiani, Marinho, Marini, Marinos, Markov, Marques, Maset Campos, Martens, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Mathieu, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mayol i Raynal, Medina Ortega, Meijer, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Mennitti, Menrad, Messner, Miguélez Ramos, Miller, Miranda, Modrow, Mombaur, Montfort, Moraes, Moreira Da Silva, Morgan, Morgantini, Morillon, Müller Emilia Franziska, Müller Rosemarie, Mulder, Murphy, Muscardini, Musotto, Mussa, Musumeci, Myller, Nair, Napolitano, Napolitano, Naranjo Escobar, Nassauer, Newton Dunn, Nicholson, Nicholson of Winterbourne, Niebler, Nobilia, Nogueira Román, Novelli, Ojeda Sanz, Okking, Olsson, Onesta, Oomen-Ruijten, Oostlander, Ortuondo Larrea, O'Toole, Paasilinna, Pacheco Pereira, Paciotti, Pack, Palacio Vallelersundi, Papayannakis, Parish, Pasqua, Pastorelli, Patakis, Patrie, Paulsen, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pesälä, Piecyk, Piétrasanta, Pirker, Piscarreta, Pisciocchio, Pittella, Plooi-jvan Gorsel, Podestà, Poettering, Pohjamo, Poignant, Poos, Posselt, Prets, Procacci, Pronk, Provan, Puerta, Purvis, Queiró, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Randzio-Plath, Rapkay, Raschhofer, Raymond, Read, Redondo Jiménez, Ribeiro e Castro, Ridruejo, Ries, Riis-Jørgensen, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rocard, Rod, Rodríguez Ramos, de Roo, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Roving, Rübige, Rühle, Ruffolo, Rutelli, Sacconi, Sacrédeus, Sakellariou, Salafranca Sánchez-Neyra, Sánchez García, Sandbæk, Sanders-ten Holte, Santer, Santini, dos Santos, Sartori, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schierhuber, Schleicher, Schmid Gerhard, Schmid Herman, Schmidt, Schmitt, Schnellhardt, Schörling, Schröder Ilka, Schröder Jürgen, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Segni, Seppänen, Sichrovsky, Simpson, Sjöstedt, Skinner, Smet, Sørensen, Sommer, Sornosa Martínez, Souchet, Souladakis, Sousa Pinto, Speroni, Staes, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sterckx, Stevenson, Stihler, Stockmann, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Swiebel, Swoboda, Sørensen, Tajani, Tannock, Terrón i Cusí, Theato, Theorin, Thomas-Mauro, Thors, Thyssen, Titley, Torres Marques, Trakatellis, Trentin, Turchi, Turco, Turmes, Uca, Vachetta, Väyrynen, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Vanhecke, Van Lancker, Van Orden, Varaut, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vattimo, Veltroni, van Velzen, Vermeer, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vinci, Virrankoski, Vlasto, Voggenhuber, Volcic, Wallis, Walter, Watson, Watts, Weiler, Wenzel-Perillo, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wieland, Wiersma, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Wuori, Wurtz, Wyn, Wynn, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener, Zorba, Zrihen

## ANEXO I

## RESULTADOS DE LAS VOTACIONES

## Significado de abreviaturas y símbolos

+	aprobado
-	rechazado
↓	decae
R	retirado
VN	votación nominal
VE (... , ... , ...)	votación electrónica (a favor, en contra, abstenciones)
vp	votación por partes
vs	votación por separado
enm.	enmienda
ET	enmienda de transacción
PC	parte correspondiente
S	enmienda de supresión
=	enmiendas idénticas
§	apartado
art.	artículo
cons.	considerando
PR	propuesta de resolución
PRC	propuesta de resolución común

## 1. Redes transeuropeas de telecomunicaciones

Informe: FLESCH (A5-0114/2002) [\*\*\*I]

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>enmiendas de la comisión competente – votación en bloque</b>	1-10	<b>comisión</b>		+	
<b>votación: propuesta modificada</b>				+	
<b>votación: resolución legislativa</b>				+	

## 2. Renta y condiciones de vida (estadísticas)

Informe: BOUWMAN (A5-0138/2002) [\*\*\*I]

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>enmiendas de la comisión competente – votación en bloque</b>	1-12	<b>comisión</b>		+	
<b>votación: propuesta modificada</b>				+	
<b>votación: resolución legislativa</b>				+	

Martes, 14 de mayo de 2002

**3. Acuerdo de pesca CE/Guinea**

Informe: VARELA SUANZES-CARPEGNA (A5-0102/2002) [\*]

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>enmiendas de la comisión competente – votación en bloque</b>	1-5	<b>comisión</b>		+	
<b>votación: propuesta modificada</b>				+	
<b>votación: resolución legislativa</b>				+	

**4. Acuerdo de pesca CE/Seychelles**

Informe: VARELA SUANZES-CARPEGNA (A5-0086/2002) [\*]

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>enmiendas de la comisión competente – votación en bloque</b>	1-4	<b>comisión</b>		+	
<b>votación: propuesta modificada</b>			VN	+	
<b>votación: resolución legislativa</b>			VN	+	

*Solicitudes de votación nominal*

EDD: propuesta modificada, votación final

**5. Registro del Parlamento Europeo**

Informe: MAIJ-WEGGEN (A5-0125/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
Anexo	1	<b>comisión</b>		+	
<b>votación: decisión (conjunto)</b>				+	

**6. Seguridad en la aviación civil**

Recomendación para la segunda lectura: FOSTER (A5-0134/2002) [\*\*\*II]

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>enmiendas de la comisión competente – votación en bloque</b>	2-3 5 11 13 17 19-20 23-29 32-33	<b>comisión</b>		+	

Martes, 14 de mayo de 2002

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>enmiendas de la comisión competente</b> <b>– votación por separado</b>	1	<b>comisión</b>	vs	+	
	4	<b>comisión</b>	vs	+	
	7	<b>comisión</b>	VN	+	
	8	<b>comisión</b>	VN	+	
	9	<b>comisión</b>	vs	+	
	10	<b>comisión</b>	vs	+	
	12	<b>comisión</b>	vs	+	
	14	<b>comisión</b>	vs	+	
	15	<b>comisión</b>	vs	+	
	16	<b>comisión</b>	VN	+	
	18	<b>comisión</b>	vs	+	
	21	<b>comisión</b>	VN	+	
	30	<b>comisión</b>	vs	+	
	31	<b>comisión</b>	vs	+	
art. 4	34	ELDR		-	260, 239, 13
	6	<b>comisión</b>		-	

La enmienda 22 no afecta a todas las versiones lingüísticas y, por lo tanto, no será sometida a votación (véase la letra d) del apartado 1 del artículo 140 del Reglamento)

*Solicitudes de votación nominal*

PPE-DE: enm. 7, 8, 16, 21

*Solicitudes de votación por separado*

ELDR: enms. 1, 7, 14, 15, 18, 30, 31

Verts/ALE: enms. 1, 4, 7, 9, 10, 12

## 7. Comercialización a distancia de servicios financieros

Recomendación para la segunda lectura: BERGER (A5-0122/2002) [\*\*\*II]

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>enmiendas de la comisión competente</b> <b>– votación en bloque</b>	1-12 22 25	<b>comisión</b>		-	
	13-19 23	<b>comisión</b>		-	205, 276, 12
cons.	37	ELDR		-	
	38	ELDR		-	
	39	ELDR		-	
art. 1	49	PPE-DE		-	

## Martes, 14 de mayo de 2002

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
art. 3, § 1, punto 2	45	PPE-DE		-	
art. 3, § 1, punto 3	40	ELDR		-	
art. 3, apart. 3	46	PPE-DE		-	
art 4, § 2 a 4	26S	ELDR		R	
	27S	ELDR		-	
	28S	ELDR		-	
art. 6, § 1, último párrafo		<b>RECHAZO del texto original</b>	vs	-	
art 6, apart. 2, letra b)	47	PPE-DE		-	
	29	ELDR		-	
art. 6, apart. 3	20	<b>comisión</b>	vs	-	
	30	ELDR		-	
	43	PSE+PPE-DE		+	
	21	<b>comisión</b>	vs	-	
	31	ELDR		-	
art. 6, apart. 5	32	ELDR		-	
art. 6, apart. 8		<b>RECHAZO del texto original</b>	vs	-	
art. 7, apart. 1	44	PSE+PPE-DE		+	
art. 7, apart. 2	42S	PPE-DE		-	
	33	ELDR		-	
art. 7, después del § 5	34	ELDR		-	
art. 9, parte introductoria	48	PPE-DE		-	
	24	<b>comisión</b>		-	
art. 15	35	ELDR		-	
art. 16	36	ELDR		-	
		<b>RECHAZO del texto original</b>	vs	-	
art. 21	50	PPE-DE		-	
		<b>RECHAZO del texto original</b>	vs	-	

Se anula la enmienda 41

Las solicitudes de votación por separado presentadas por el Grupo PSE sobre las enmiendas 13 a 19 y 23 han sido retiradas por la ponente.

*Solicitudes de votación por separado*

PPE: art 6, § 1, último párrafo (Los Estados miembros ... en el presente apartado), art 6, § 8, art 16, art 21.  
PSE: enms. 20, 21

Martes, 14 de mayo de 2002

## 8. Protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario

Recomendación para la segunda lectura: BOUWMAN (A5-0143/2002) [\*\*\*II]

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>enmiendas de la comisión competente – votación en bloque</b>	1-5 7	<b>comisión</b>		+	

La enmienda 6 ha sido anulada y se mantiene el artículo 5 de la directiva.

## 9. 2004, Año europeo de la educación por el deporte

Informe: PACK (A5-0132/2002) [\*\*\*I]

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>enmiendas de la comisión competente – votación en bloque</b>	1-21 23-28 30-37 39-40	<b>comisión</b>		+	
<b>enmiendas de la comisión competente – votación por separado</b>	29	<b>comisión</b>	vs	+	
	38	<b>comisión</b>	vp		
			1	+	
			2	+	
art. 2, después del punto 2	43	GUE/NGL		+	
art 3, punto 1, después de la letra b)	42	PSE		-	
	22	<b>comisión</b>		+	
art 3, punto 1, después de la letra d)	41	Verts/ALE		+	
<b>votación: propuesta modificada</b>				+	
<b>votación: resolución legislativa</b>				+	

*Solicitudes de votación por separado*

ELDR enm. 29

*Solicitudes de votación por partes*

ELDR

### **enm. 38**

1ª parte: hasta «por el deporte»

2ª parte: resto

*Intervenciones*

- El Sr. Presidente ha señalado un error de traducción en la enmienda 43 y ha precisado que se corregiría.

Martes, 14 de mayo de 2002

**10. Programa Tempus III (2000-2006)**

Informe: OJEDA SANZ (A5-0127/2002) [\*]

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>enmiendas de la comisión competente – votación en bloque</b>	1-15	<b>comisión</b>		+	
		<b>votación: propuesta modificada</b>		+	
		<b>votación: resolución legislativa</b>		+	

**11. Turismo europeo**

Informe: TORRES MARQUES (A5-0152/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
cons. E	1	EDD		-	150, 315, 34
	§	<b>texto original</b>	vs	+	
cons. F		<b>texto original</b>	vs	+	
cons. G		<b>texto original</b>	vs	+	
cons. L		<b>texto original</b>	vs	+	
cons. P		<b>texto original</b>	vs	+	
cons. R		<b>texto original</b>	vp		
			1	+	
			2	+	
§ 2		<b>texto original</b>	vs	+	
§ 3	6	Bradbourne y otros		-	
	2	EDD		+	264, 246, 21
	§	<b>texto original</b>	VN	↓	
§ 9	8	Bradbourne y otros		+	
§ 12	7	Bradbourne y otros	VN	-	
	3	EDD		-	
	§	<b>texto original</b>	VN	+	
§ 13		<b>texto original</b>	VN	+	
§ 18		<b>texto original</b>	vp		
			1	+	
			2	+	

Martes, 14 de mayo de 2002

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
§ 19		<i>texto original</i>	vs	+	
§ 21		<i>texto original</i>	vs	+	
§ 23		<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	+	273, 236, 8
después del § 27	5	PPE-DE		+	
§ 28		<i>texto original</i>	vs	+	
§ 29	4	EDD		-	
	§	<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
2	+				
§ 33		<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	+	
			3	+	
§ 34		<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2./VN	+	
§ 37		<i>texto original</i>	vs	+	
§ 38		<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	+	
§ 39		<i>texto original</i>	vs	+	
§ 40		<i>texto original</i>	vs	+	
§ 41		<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	+	
§ 42		<i>texto original</i>	vs	+	
§ 43		<i>texto original</i>	vs	+	
§ 44	9	Bradbourn y otros		-	
	§	<i>texto original</i>	vs	+	
§ 45		<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	+	
			3	+	
§ 46		<i>texto original</i>	VN	+	
<b>votación: resolución (conjunto)</b>			VN	+	



**Martes, 14 de mayo de 2002**

*Solicitudes de votación nominal*

PPE-DE votación final  
PSE votación final  
EDD § 46  
Bradbourn y otros § 3, enm. 7, § 12, 13, 34 — 2ª parte, 46

*Solicitudes de votación por separado*

ELDR cons L, § 3, 12, 13, 38, 39, 40, 44, 45, 46  
Verts/ALE cons P, § 19, 21, 28, 40, 43  
EDD cons G, § 38  
Bradbourn y otros cons E, F, G, § 2, 37, 40, 42

*Solicitudes de votación por partes*

Verts/ALE, Bradbourn y otros

**§ 33**

1ª parte: «celebra que la Comisión ... paliar este fenómeno»  
2ª parte: «y pide a la Comisión ... nacional y regional»  
3ª parte: «pide a los Estados miembros ... aprendizaje de idiomas»

Verts/ALE

**§ 38**

1ª parte: «cree firmemente ... pueden neutralizarse»  
2ª parte: «propone asimismo ... Unión Europea en el mundo»

**§ 45**

1ª parte: conjunto del texto con excepción de los términos «y, en su caso, ... esta medida» y «a título perpetuo»  
2ª parte: los términos «y, en su caso, ... esta medida»  
3ª parte: los términos «a título perpetuo»

M. Sr. Bradbourn y otros

**cons. R**

1ª parte: hasta «vacilación de los consumidores»  
2ª parte: resto

**§ 18**

1ª parte: conjunto del texto con excepción de los términos «y ayudas»  
2ª parte: estos términos

**§ 23**

1ª parte: conjunto del texto con excepción de los términos «medidas fiscales .... turismo»  
2ª parte: estos términos

**§ 29**

1ª parte: hasta «potencial de crecimiento»  
2ª parte: resto

**§ 34**

1ª parte: hasta «PYME»  
2ª parte: resto

**§ 41**

1ª parte: hasta «Unión Europea»  
2ª parte: resto

Martes, 14 de mayo de 2002

*Intervenciones*

- La Sra. Torres Marques, ponente, ha propuesto una enmienda oral al apartado 7, cuyo objeto es la supresión de los términos «el Comité Consultivo del Turismo».  
El Sr. Presidente ha constatado que no había oposición a que se tomara en consideración esta enmienda oral, que ha sido integrada.

**12. Un nuevo impulso para la juventud europea**

Informe: GRÖNER (A5-0126/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
§ 3		<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	+	
después del § 10	1	ELDR		+	
después del § 22	2	PSE		-	
después del § 23	3	PSE		-	
<i>votación: resolución (conjunto)</i>				+	

*Solicitudes de votación por partes*

ELDR

**§ 3**

1ª parte: hasta «acciones concretas»

2ª parte: resto

**13. Estado de previsiones del Parlamento Europeo (2003)**

Informe: STENMARCK (A5-0117/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
cons. H		<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	+	
después del § 3	1	PPE-DE	vp		
			1	+	
			2	-	234, 235, 12
§ 14	3	Verts/ALE		-	
después del § 16	4	ELDR		+	

**Martes, 14 de mayo de 2002**

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
§ 17		<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	-	
§ 19	2	PPE-DE		-	
§ 21		<i>texto original</i>	vs	+	283, 196, 17
<b>votación: resolución (conjunto)</b>				+	

*Solicitudes de votación por separado*

ELDR § 21

Verts/ALE § 21

*Solicitudes de votación por partes*

Verts/ALE

**enm. 1**

1ª parte: hasta «ampliación»

2ª parte: resto

**§ 17**

1ª parte: hasta «2003»

2ª parte: resto

UEN

**cons. H**

1ª parte: conjunto del texto con excepción de los términos «de 2 días»

2ª parte: estos términos

Martes, 14 de mayo de 2002

## ANEXO II

## RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL

## Informe Varela Suanzes-Carpegna A5-0086/2002

## Propuesta Comisión

## A favor: 320

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond

**ELDR:** Sánchez García

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigler, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Markov, Miranda, Modrow, Puerta, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Wurtz

**NI:** Berthu, Garaud, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Raschhofer, Souchet

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Averoff, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Berend, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Camisón Asensio, Cederschiöld, Coelho, Cornillet, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Fatuzzo, Ferrer, Fiori, Flemming, Fourtou, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nisticò, Oomen-Ruijten, Pacheco Pereira, Pack, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Poettering, Posselt, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübiger, Santer, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Dary, De Keyser, De Rossa, Désir, Dührkop Dührkop, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ford, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Myller, Napolitano, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Rocard, Roth-Behrendt, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusi, Theorin, Thorning-Schmidt, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Lancker, Vattimo, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Wynn, Zorba, Zrihen

**UEN:** Andrews, Bigliardo, Marchiani, Mussa, Pasqua, Queiró, Segni, Turchi

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Evans Jillian, MacCormick

## En contra: 58

**EDD:** Bonde, Farage, Krarup, Okking, Sandbæk

**GUE/NGL:** Meijer

**PPE-DE:** Atkins, Avilés Perea, Balfé, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Deva, Elles, Evans Jonathan, Ferber, Foster, Goodwill, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Jackson, Khanbhai, Kirkhope, Nicholson, Parish, Perry, Provan, Purvis, Stevenson, Stockton, Sumberg, Tannock, Van Orden

**Martes, 14 de mayo de 2002**

**Verts/ALE:** Ahern, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lannoye, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Schroedter, Sørensen, Staes, Wuori

**Abstención: 54**

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhms, Jensen, van der Laan, Lynne, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis

**GUE/NGL:** Bordes, Cauquil, Laguiller, Manisco

**NI:** Cappato, Della Vedova, Dupuis, de Gaulle, Gobbo, Gollnisch, Lang, Le Pen, Speroni, Turco, Vanhecke

**PPE-DE:** Costa Raffaele, Sacrédeus, Wijkman

**UEN:** Camre

### **Informe Varela Suanzes-Carpegna A5-0086/2002**

#### **Resolución**

**A favor: 334**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond

**ELDR:** Sánchez García

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigler, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Markov, Miranda, Modrow, Puerta, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Wurtz

**NI:** Berthu, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Berend, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Camisón Asensio, Cederschiöld, Coelho, Cornillet, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Fatuzzo, Ferber, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fourtou, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Herranz García, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nisticò, Oomen-Ruijten, Pacheco Pereira, Pack, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Poettering, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Santer, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dary, De Keyser, De Rossa, Désir, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulst, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Moraes, Müller Rosemarie, Myller, Napolitano, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Rocard, Roth-Behrendt, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Wynn, Zorba, Zrihen

Martes, 14 de mayo de 2002

**UEN:** Andrews, Bigliardo, Camre, Marchiani, Mussa, Musumeci, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Cohn-Bendit, Evans Jillian, MacCormick

**En contra: 59**

**EDD:** Bonde, Farage, Krarup, Okking, Sandbæk

**GUE/NGL:** Meijer

**PPE-DE:** Atkins, Balfé, Beazley, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Deva, Elles, Evans Jonathan, Foster, Goodwill, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Jackson, Khanbhai, Kirkhope, Nicholson, Parish, Perry, Provan, Purvis, Stockton, Sumberg, Tannock, Van Orden

**Verts/ALE:** Ahern, Auroi, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Flautre, Frassoni, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Maes, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Schroedter, Sörensen, Staes, Wuori

**Abstención: 56**

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Lynne, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis

**GUE/NGL:** Bordes, Cauquil, Laguiller, Manisco

**NI:** Borghezio, Cappato, Della Vedova, Dupuis, de Gaulle, Gobbo, Gollnisch, Lang, Le Pen, Speroni, Turco, Vanhecke

**PPE-DE:** Costa Raffaele, Sacrédeus, Stevenson, Wijkman

### Recomendación Foster A5-0134/2002

#### Enmienda 7

**A favor: 396**

**ELDR:** Malmström, Paulsen, Schmidt

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Markov, Meijer, Miranda, Modrow, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Uca, Wurtz

**NI:** Berthu, Borghezio, Cappato, Della Vedova, Dupuis, Garaud, Gobbo, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Montfort, Raschhofer, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfé, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocolovo, Coelho, Cornillet, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Foster, Fourtoul, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt,

**Martes, 14 de mayo de 2002**

Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dary, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulsten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Myller, Napoletano, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

**UEN:** Bigliardo, Camre, Marchiani, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Turchi

**En contra: 93**

**EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Mathieu, Raymond

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

**GUE/NGL:** Bordes, Cauquil, Di Lello Finuoli, Laguiller

**PPE-DE:** Matikainen-Kallström, Suominen, Vatanen

**UEN:** Andrews, Hyland

**Verts/ALE:** Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, MacCormick, Maes, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schroedter, Sørensen, Staes, Turmes, Wuori

**Abstención: 19**

**EDD:** Abitbol, Bonde, Farage, Krarup, Kuntz, Okking, Sandbæk

**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Frahm, Manisco, Schröder Ilka, Vachetta

**NI:** de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Lang, Le Pen, Vanhecke

**PPE-DE:** Costa Raffaele

**Recomendación Foster A5-0134/2002**

**Enmienda 8**

**A favor: 480**

**EDD:** Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Duff, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder,

Martes, 14 de mayo de 2002

Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Meijer, Miranda, Modrow, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Uca, Vachetta, Wurtz

**NI:** Berthu, Borghezio, Cappato, Della Vedova, Dupuis, Garaud, Gobbo, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Montfort, Raschhofer, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Foster, Fourtou, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hergange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Perry, Pirker, Piscarreta, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübzig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sunberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dary, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Myller, Napoletano, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poes, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

**UEN:** Camre

**Verts/ALE:** Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, MacCormick, Maes, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schroedter, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori

#### **En contra: 22**

**EDD:** Bernié, Butel, Esclopé, Mathieu, Raymond

**NI:** de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen, Vanhecke

**UEN:** Andrews, Bigliardo, Hyland, Marchiani, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi



Martes, 14 de mayo de 2002

**Abstención: 7**

**EDD:** Abitbol, Farage, Kuntz

**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Korakas

**NI:** Gorostiaga Atxalandabaso

**PPE-DE:** Costa Raffaele

**Recomendación Foster A5-0134/2002**

**Enmienda 16**

**A favor: 415**

**EDD:** Bonde, Krarup, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Esteve, Flesch, Formentini, Gasóliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Meijer, Miranda, Modrow, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Uca, Wurtz

**NI:** Berthu, Borghezio, Cappato, Della Vedova, Dupuis, Garaud, de Gaulle, Gobbo, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro, Turco, Vanhecke

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Bethell, Bodrato, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Foster, Fourtou, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Karas, Kauppi, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klauf, Knolle, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Laschet, Lechner, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, Majj-Weggen, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Musotto, Naranjo Escobar, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübige, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Schleicher, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dary, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulften, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kinnock, Koukiadis, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Simpson,

Martes, 14 de mayo de 2002

Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

**UEN:** Bigliardo, Camre, Marchiani, Mussa, Musumeci, Nobilia, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

**En contra: 99**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Farage, Kuntz, Mathieu, Raymond

**PPE-DE:** Berend, Böge, von Boetticher, Camisón Asensio, Ferber, Florenz, Goepel, Gomolka, Hieronymi, Jeggle, Keppelhoff-Wiechert, Koch, Langen, Langenhagen, Lehne, Mann Thomas, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Müller Emilia Franziska, Nassauer, Niebler, Pack, Quisthoudt-Rowohl, Schmitt, Theato, Vatanen, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Bullmann, Duin, Ettl, Gebhardt, Glante, Görlach, Hänsch, Haug, Keßler, Kindermann, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Piecyk, Sakellariou, Schulz, Stockmann, Swiebel, Walter

**UEN:** Andrews, Hyland

**Verts/ALE:** Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori

**Abstención: 5**

**GUE/NGL:** Frahm, Schröder Ilka, Vachetta

**PPE-DE:** Costa Raffaele, Schierhuber

**Recomendación Foster A5-0134/2002**

**Enmienda 21**

**A favor: 416**

**EDD:** Bonde, Krarup, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Esteve, Fleisch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigger, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Meijer, Miranda, Modrow, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Uca, Wurtz

**NI:** Berthu, Borghezio, Cappato, Della Vedova, Dupuis, Gobbo, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Montfort, Pannella, Raschhofer, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro, Turco, Vanhecke

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfé, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Bethell, Bodrato, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Foster, Fourtou, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcóyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Inglewood, Jackson, Karas, Kauppi, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klab, Knolle, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Liese, Lisi, Lombardo, Maat, McCartin, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Musotto,

**Martes, 14 de mayo de 2002**

Naranjo Escobar, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Rack, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Roving, Rübig, Sacrédeus, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dary, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

**UEN:** Bigliardo, Camre, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

**En contra: 93**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Farage, Kuntz, Mathieu, Raymond

**NI:** de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen

**PPE-DE:** Berend, Böge, von Boetticher, Camisón Asensio, Ferber, Florenz, Glase, Goepel, Gomolka, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggel, Keppelhoff-Wiechert, Koch, Langen, Langenhagen, Lechner, Lehne, Lulling, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Müller Emilia Franziska, Nassauer, Niebler, Pack, Quisthoudt-Rowohl, Radwan, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Theato, Vatanen, Wijkman, Zimmerling, Zissener

**UEN:** Andrews, Hyland

**Verts/ALE:** Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori

**Abstención: 9**

**GUE/NGL:** Bordes, Cauquil, Frahm, Laguiller, Schröder Ilka, Vachetta

**NI:** Garaud

**PPE-DE:** Laschet, Schierhuber

### **Informe Torres Marques A5-0152/2002**

#### **Enmienda 7**

**A favor: 91**

**EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Krarup, Mathieu, Okking, Raymond, Sandbæk

**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Eriksson, Figueiredo, Frahm, Korakas, Miranda, Patakis, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt

Martes, 14 de mayo de 2002

**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

**PPE-DE:** Arvidsson, Atkins, Beazley, Bethell, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Carlsson, Chichester, Deva, Dover, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Florenz, Foster, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Kauppi, Khanbhai, Kirkhope, Matikainen-Kallström, Nicholson, Parish, Perry, Posselt, Purvis, Radwan, Redondo Jiménez, Sacrédeus, Stenmarck, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Vatanen, Wijkman

**PSE:** Theorin

**UEN:** Andrews, Fitzsimons, Hyland, Queiró, Ribeiro e Castro

**Verts/ALE:** Auroi, Gahrton, Hautala, Lannoye, Mayol i Raynal, Messner, Onesta

### **En contra: 438**

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Esteve, Flesch, Formentini, Gasóliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Meijer, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schröder Ilka, Uca, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Pannella, Raschhofer, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfé, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brok, Camisón Asensio, Cederschiöld, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Ebner, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcuyo Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grosch, Grosselet, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Poettering, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Riduejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübige, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenzel, Stockton, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linköhr, Lund, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Myller, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

**Martes, 14 de mayo de 2002**

**UEN:** Berlato, Bigliardo, Camre, Crowley, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Segni, Turchi

**Verts/ALE:** Ahern, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Nogueira Román, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**Abstención: 10**

**EDD:** Abitbol, Coûteaux, Farage

**NI:** Borghezio, Gobbo, Kronberger, Speroni, Vanhecke

**PPE-DE:** Provan, Rack

### **Informe Torres Marques A5-0152/2002**

#### **Apartado 12**

**A favor: 368**

**ELDR:** Procacci

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Fiebiger, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Uca, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Borghezio, Dell'Alba, Gobbo, Gorostiaga Atxalandabaso, Pannella, Speroni

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brok, Camisón Asensio, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Ebner, Fatuzzo, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Pastorelli, Pérez Álvarez, Pirker, Píscarreta, Poettering, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wiermeling, Xarchakos, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Caudron, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulst, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Lalumière, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Myller, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Scheele, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

**UEN:** Andrews, Berlato, Bigliardo, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Segni, Turchi

Martes, 14 de mayo de 2002

**Verts/ALE:** Ahern, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 137**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Farage, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Esteve, Formentini, Gasòliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

**GUE/NGL:** Bordes, Di Lello Finuoli, Eriksson, Frahm, Markov, Meijer

**NI:** Berthu, Cappato, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Turco, Vanhecke, Varaut

**PPE-DE:** Arvidsson, Atkins, Beazley, Bethell, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Deva, Dover, Evans Jonathan, Ferber, Foster, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Kauppi, Khanbhai, Kirkhope, Matikainen-Kallström, Nicholson, Parish, Peijs, Perry, Posselt, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Stenmarck, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Vatanen, Wijkman

**PSE:** Berès, Guy-Quint, Katiforis, Kuckelkorn, Lage, Lange, Martin Hans-Peter, Patrie, Sacconi, Skinner

**UEN:** Camre, Queiró, Ribeiro e Castro

**Verts/ALE:** Auroi

**Abstención: 13**

**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Cauquil, Korakas, Laguiller, Patakis

**NI:** Della Vedova, Dupuis, Kronberger

**PPE-DE:** Costa Raffaele, Provan, Rack, Schleicher

**Verts/ALE:** Schroedter

**Informe Torres Marques A5-0152/2002**

**Apartado 13**

**A favor: 425**

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Lynne, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sterckx, Sørensen, Thors, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebigler, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Manisco, Markov, Meijer, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schröder Ilka, Uca, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Pannella, Raschhofer, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brok, Camisón Asensio, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Ebner, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz,

**Martes, 14 de mayo de 2002**

Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Maat, McCartin, Majj-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Poettering, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Roving, Rübiger, Sacrédeus, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dary, Dehousse, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scheele, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

**UEN:** Fitzsimons

**Verts/ALE:** Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 88**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Farage, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Sandbæk

**ELDR:** Paulsen, Schmidt

**GUE/NGL:** Eriksson, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt

**NI:** Berthu, Borghezio, Garaud, Gobbo, de La Perriere, Montfort, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro, Varaut

**PPE-DE:** Arvidsson, Atkins, Beazley, Bethell, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Deva, Dover, Elles, Evans Jonathan, Foster, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Kauppi, Khanbhai, Kirkhope, Lulling, Nicholson, Parish, Perry, Purvis, Stenmarck, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden

**PSE:** Katiforis, Kuhne

**UEN:** Andrews, Berlatto, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

**Verts/ALE:** Gahrton

Martes, 14 de mayo de 2002

**Abstención: 19****EDD:** Coûteaux**ELDR:** Maaten, Väyrynen**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Bordes, Cauquil, Korakas, Laguiller, Patakis**NI:** de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen, Vanhecke**PPE-DE:** Costa Raffaele, Matikainen-Kallström, Provan, Schleicher**PSE:** Theorin**Informe Torres Marques A5-0152/2002****Apartado 34, segunda parte****A favor: 377****ELDR:** van den Bos, Procacci, Sanders-ten Holte**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Manisco, Markov, Meijer, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schröder Ilka, Uca, Vachetta, Vinci, Wurtz**NI:** Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Gobbo, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Pannella, Raschhofer, Speroni, Turco**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brok, Camisón Asensio, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Ebner, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fournou, Friedrich, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Gomolka, Graça Moura, Grosch, Grossetête, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggler, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Poettering, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stockton, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wurmeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Caudron, Ceideira Morterero, Ceyhan, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulst, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Kinnoek, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Tittley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen



**Martes, 14 de mayo de 2002**

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Sörensen, Staes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 137**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Farage, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Esteve, Fleisch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

**GUE/NGL:** Eriksson, Frahm, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt

**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

**PPE-DE:** Arvidsson, Atkins, Balfe, Beazley, Berend, Bethell, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Deva, Dover, Elles, Evans Jonathan, Foster, Goepel, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Kauppi, Khanbhai, Kirkhope, Lulling, Nicholson, Parish, Perry, Purvis, Sacrédeus, Stenmarck, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Wijkman

**PSE:** Poos, Theorin

**UEN:** Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

**Verts/ALE:** Gahrton

**Abstención: 16**

**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Bordes, Cauquil, Figueiredo, Korakas, Laguiller, Miranda, Patakis

**NI:** Borghezio

**PPE-DE:** Costa Raffaele, Provan

**Verts/ALE:** Flautre, Lambert, Schörling, Schroedter, Turmes

### **Informe Torres Marques A5-0152/2002**

#### **Apartado 46**

**A favor: 388**

**ELDR:** Caveri, Procacci

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Markov, Meijer, Modrow, Morgantini, Puerta, Schröder Ilka, Uca, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Dell'Alba, Dupuis, Gorostiaga Atxalandabaso, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brok, Camisón Asensio, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Ebner, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grosch, Grossetête, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Kläß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen,

Martes, 14 de mayo de 2002

Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Poettering, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübige, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenzel, Stockton, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulsten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kefler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

**UEN:** Berlato, Bigliardo, Crowley, Fitzsimons, Hyland, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Segni, Turchi

**Verts/ALE:** Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, MacCormick, Maes, Messner, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

### **En contra: 130**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Farage, Krarup, Kuntz, Mathieu, Raymond, Sandbæk

**ELDR:** Beysen, van den Bos, Busk, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Esteve, Flesch, Formentini, Gasöliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

**GUE/NGL:** Eriksson, Figueiredo, Frahm, Miranda, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt

**NI:** Berthu, Cappato, Della Vedova, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro, Varaut

**PPE-DE:** Arvidsson, Atkins, Balfe, Beazley, Bethell, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Deva, Dover, Elles, Evans Jonathan, Foster, García-Orcoyen Tormo, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Kauppi, Khanbhai, Kirkhope, Matikainen-Kallström, Nicholson, Parish, Perry, Purvis, Sacrédeus, Stenmarck, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Vatanen, Wijkman

**PSE:** Theorin

**UEN:** Camre, Queiró, Ribeiro e Castro

**Verts/ALE:** Gahrton, Hautala

Martes, 14 de mayo de 2002

**Abstención: 20**

**EDD:** Okking

**ELDR:** Attwooll

**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Bordes, Cauquil, Korakas, Laguiller, Patakis

**NI:** Borghezio, Garaud

**PPE-DE:** Costa Raffaele, Provan

**UEN:** Caullery, Marchiani, Pasqua

**Verts/ALE:** Lucas, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Schörling, Schroedter

**Informe Torres Marques A5-0152/2002**

**Resolución**

**A favor: 387**

**ELDR:** De Clercq, Gasòliba i Böhm, Sánchez García

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Markov, Meijer, Miranda, Modrow, Morgantini, Puerta, Uca, Vinci, Wurtz

**NI:** Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Pannella, Raschhofer, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bastos, Bayona de Perogordo, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brok, Camisón Asensio, Cederschiöld, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Ebner, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fiori, Flemming, Florenz, Fourtou, Friedrich, Gahler, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grosch, Grosselet, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Pastorelli, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Poettering, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Ivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin Hans-Peter, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Myller, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

Martes, 14 de mayo de 2002

**UEN:** Berlato, Bigliardo, Crowley, Fitzsimons, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Segni, Turchi

**Verts/ALE:** Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Legendijk, Lannoye, Lipietz, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Sørensen, Staes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 111**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, Coûteaux, van Dam, Farage, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Sandbæk

**ELDR:** Beysen, van den Bos, Clegg, Davies, Duff, Esteve, Flesch, Formentini, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

**GUE/NGL:** Eriksson, Frahm, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt

**NI:** Berthu, Borghezio, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen, Souchet, Speroni, Vanhecke

**PPE-DE:** Arvidsson, Atkins, Balfe, Beazley, Bethell, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Carlsson, Chichester, Deva, Dover, Elles, Evans Jonathan, Foster, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Kauppi, Khanbhai, Kirkhope, Matikainen-Kallström, Nicholson, Parish, Peijs, Perry, Purvis, Sacrédeus, Stenmarck, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Vatanen, Wijkman

**UEN:** Camre

**Verts/ALE:** Gahrton

**Abstención: 20**

**ELDR:** Attwooll, Caveri, Procacci

**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Bordes, Cauquil, Korakas, Laguiller, Patakis

**PPE-DE:** Provan

**PSE:** van Hulten

**UEN:** Queiró, Ribeiro e Castro

**Verts/ALE:** Bouwman, Jonckheer, Lambert, Lucas, Schörling, Schroedter, Turmes

**Votación secreta – Informe Randzio-Plath A5-0146/2002**

**Resolución**

**A favor: 387**

**EDD:** Abitbol, Belder, Blokland, Bonde, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Farage, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Esteve, Flesch, Formentini, Gasöliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

**GUE/NGL:** Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigger, Figueiredo, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Miranda, Modrow, Patakis, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Uca, Vachetta, Vinci, Wurtz

Martes, 14 de mayo de 2002

**NI:** Berthu, Borghezio, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Pannella, Raschhofer, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro, Turco, Vanhecke, Varaut

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Florenz, Foster, Fournou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delegado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrillo, Casaca, Caudron, Cercas, Ceira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Keßler, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Leinen, Linkohr, Lund, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

**UEN:** Berlato, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

**Verts/ALE:** Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

---

Martes, 14 de mayo de 2002

## ANEXO III

## LISTA DE LOS DIPUTADOS QUE HAN TOMADO PARTE EN LA VOTACIÓN SECRETA

## Informe Randzio-Plath – A5-0146/2002

**EDD:** Abitbol, Belder, Blokland, Bonde, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Farage, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

**GUE/NGL:** Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Miranda, Modrow, Patakis, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjøstedt, Uca, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Berthu, Borghezio, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Pannella, Raschhofer, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro, Turco, Vanhecke, Varaut

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, De Mita, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Florenz, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcyoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kessler, Kindermann, Kinnoek, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Leinen, Linkohr, Lund, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

**Martes, 14 de mayo de 2002**

**UEN:** Berlato, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

**Verts/ALE:** Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

---

Martes, 14 de mayo de 2002

**TEXTOS APROBADOS****P5\_TA(2002)0210****Redes transeuropeas de telecomunicaciones \*\*\*I** (procedimiento sin debate)

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se revisa el anexo I de la Decisión nº 1336/97/CE relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones (COM(2001) 742 – C5-0662/2001 – 2001/0296(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 742),
  - Vistos el apartado 2 del artículo 251 y el artículo 156 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C5-0662/2001),
  - Visto el artículo 67 del Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0114/2002),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
  2. Pide que la Comisión le presente de nuevo la propuesta, en caso de que se proponga modificarla sustancialmente o sustituirla por otro texto;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

**P5\_TC1-COD(2001)0296**

**Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 14 de mayo de 2002 con vistas a la la propuesta de Decisión nº .../2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se revisa la Decisión nº 1336/97/CE relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular, su artículo 156,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social <sup>(2)</sup>,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones <sup>(3)</sup>,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado <sup>(4)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO C 103 E de 30.4.2002, p. 23.

<sup>(2)</sup> DO C [...] de [...], p. [...].

<sup>(3)</sup> DO C [...] de [...], p. [...].

<sup>(4)</sup> Posición del Parlamento Europeo de 14 de mayo de 2002.



Martes, 14 de mayo de 2002

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 14 de la *Decisión nº 1336/97/CE*<sup>(1)</sup> exige a la Comisión la presentación cada tres años al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones de un informe sobre la aplicación de la Decisión.
- (2) La Comisión presentó dicho informe el [...].
- (3) El artículo 14 de la *Decisión nº 1336/97/CE* exige a la Comisión la presentación de propuestas para la revisión del anexo I sobre la base del progreso técnico y de la experiencia adquirida.
- (4) El informe especial nº 9/2000 del Tribunal de Cuentas formuló recomendaciones que se han tenido en cuenta en el informe de la Comisión.
- (5) En su Comunicación sobre una iniciativa de la Comisión para el Consejo Europeo extraordinario de Lisboa, de 23 y 24 de marzo de 2000, la Comisión estableció la iniciativa eEurope subrayando la dimensión social de la sociedad de la información.
- (6) **El 28 de enero de 2002 el Consejo adoptó una Resolución relativa a un enfoque común y unas acciones específicas en materia de seguridad de las redes y de la información**<sup>(2)</sup>.
- (7) Por lo tanto, debe revisarse de conformidad con todo ello la *Decisión nº 1336/97/CE*.
- (8) Dado que las medidas necesarias para la aplicación de la presente Decisión son medidas de alcance general con arreglo al artículo 2 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión<sup>(3)</sup>, deben adoptarse utilizando el procedimiento de reglamentación previsto en el artículo 5 de dicha Decisión,

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

La Decisión nº 1336/97/CE queda modificada como sigue:

1. En el artículo 1 se añade el párrafo siguiente:

**«A efectos de la presente Decisión, se entenderá por infraestructuras de telecomunicaciones las redes electrónicas de transmisión de datos y los servicios que utilizan dichas redes.»**

2. El apartado 2 del artículo 8 se sustituye por el texto siguiente:

«(2) Cuando se haga referencia al presente apartado, se aplicará el procedimiento de reglamentación establecido en el artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE, de conformidad con el apartado 3 de su artículo 7 y con su artículo 8.

(3) El período previsto en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE será de tres meses.»

3. **El artículo 14, se modifica como sigue:**

- a) El primer párrafo se sustituye por el texto siguiente:

**«Antes del 31 de enero de 2005, la Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones un informe sobre la aplicación de la presente Decisión durante el período comprendido entre julio de 2000 y junio de 2004.»**

<sup>(1)</sup> DO L 183 de 11.7.1997, p. 12.

<sup>(2)</sup> DO C 43 de 16.2.2002, p. 2.

<sup>(3)</sup> DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

Martes, 14 de mayo de 2002

b) El párrafo 4 se sustituye por el texto siguiente:

**«Si no se adoptare una decisión a más tardar el 31 de diciembre de 2006, se considerará decaído el Anexo I, con excepción de las convocatorias de propuestas que ya hubieren sido publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas antes de esa fecha.»**

4. El anexo I de la Decisión nº 1336/97/CE queda sustituido por el anexo de la presente Decisión.

#### Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo  
El Presidente

Por el Consejo  
El Presidente

---

#### ANEXO

##### IDENTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INTERÉS COMÚN

1. Las redes transeuropeas de telecomunicaciones **contribuirán a la introducción de** servicios transeuropeos innovadores de interés general. Estos servicios contribuirán al desarrollo de la sociedad de la información en términos de crecimiento, empleo, cohesión social y participación de todos en la economía basada en el conocimiento.

2. RTE-Telecom apoya la viabilidad técnica y **económica**, la validación y la implantación de servicios. Los servicios deberán ser innovadores, tener carácter transeuropeo y basarse en una tecnología comprobada:

- podrá ponerse en marcha un servicio en distintos Estados miembros con la adaptación necesaria en cada Estado,
- podrá extenderse a otros Estados miembros un servicio ya implantado en un solo Estado miembro **que no cuente con apoyo en virtud del presente programa**,
- podrá implantarse en un solo Estado miembro un servicio de interés transeuropeo demostrable.

3. **Como los servicios deben considerarse transeuropeos**, se fomentará, **aunque no se exigirá**, la participación de organizaciones de más de un Estado miembro **y la implantación en más de un Estado miembro**.

4. En este contexto, se identificarán los proyectos de interés común sobre la base de su capacidad operativa para contribuir al logro de los objetivos fijados en la presente Decisión.

5. Los proyectos de interés común descritos más adelante se situarán a tres niveles, formando una estructura coherente:

i) Aplicaciones

Las aplicaciones estarán al servicio de las necesidades del usuario, teniendo en cuenta las diferencias culturales y lingüísticas y las necesidades **de acceso a las telecomunicaciones, en particular las** de las personas con discapacidades. Cuando proceda, tomarán en consideración las necesidades específicas de las regiones menos desarrolladas o menos pobladas. **Utilizarán el potencial de las redes de banda ancha, las redes móviles y otras redes de comunicaciones, según resulte procedente.**

**Martes, 14 de mayo de 2002**

## ii) Servicios genéricos

Los servicios genéricos atenderán las necesidades comunes de las aplicaciones facilitando herramientas comunes para el desarrollo y la implantación de nuevas aplicaciones basadas en normas interoperables. Proporcionarán servicios de transferencia y protección de la integridad de los datos a través de las redes, **incluidas las de banda ancha y las redes de comunicaciones móviles.**

## iii) Interconexión e interoperabilidad de las redes

Se prestará apoyo a la interconexión, interoperabilidad y seguridad de las redes necesarias para el funcionamiento de aplicaciones y servicios concretos de interés público.

6. En las secciones siguientes se identifican, a cada nivel de las redes transeuropeas, los proyectos de interés común que deberán especificarse de conformidad con el artículo 9 y con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 8.

*Aplicaciones*

- **Gobierno y administración electrónicos:** Una de las grandes oportunidades *para* la sociedad de la información es la de contar con unos servicios de la administración pública más eficaces, interactivos e integrados, **en beneficio de los ciudadanos y las PYME.** Se financiarán a todos los niveles (europeo, nacional, regional y local) **los servicios en línea, incluidos los prestados en los ámbitos de** la contratación pública electrónica, **la seguridad del acceso en línea a los servicios públicos para los ciudadanos y las PYME, la seguridad personal, el medio ambiente y el turismo, el apoyo empresarial a las PYME (incluidos los servicios de información y el comercio electrónico), y los servicios orientados a ampliar la participación en el proceso democrático de toma de decisiones.** Los servicios podrán ser prestados por las autoridades públicas, o con el apoyo de éstas, como servicios de interés público en beneficio de **los** ciudadanos y **las** PYME.
- **Salud:** Las redes y los servicios de telemática aplicada a la salud ofrecen interesantes oportunidades para la mejora del acceso a la atención sanitaria y de la calidad de ésta, así como **el tratamiento de los efectos de** los avances de la medicina y el cambio demográfico. Se financiarán servicios innovadores que enlacen las instituciones de atención sanitaria con otros puntos de atención y presten servicios de salud directamente al público, en particular en favor de la prevención de enfermedades y promoción de la salud.
- **Personas de edad o con discapacidades:** El desarrollo de las comunicaciones en red ofrece interesantes oportunidades para la participación de las personas de edad o con discapacidades en la sociedad de la información. Las aplicaciones y servicios de redes orientadas a sus necesidades particulares pueden facilitar la superación de obstáculos socioeconómicos, geográficos y culturales. Se financiarán servicios de atención a las necesidades de las personas de edad o con discapacidades con la finalidad de promover su integración y participación plenas en la sociedad de la información.
- **Aprendizaje y cultura:** El logro de un nivel elevado de educación, formación y conciencia cultural resulta esencial para el desarrollo económico y la cohesión social. Su importancia no dejará de aumentar en el futuro con la influencia creciente de la tecnología en la sociedad de la información. Se financiarán servicios que aporten maneras nuevas e innovadoras de presentar la información educativa y cultural, incluidos los servicios para el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

*Servicios genéricos*

- **Servicios móviles avanzados:** Se trabaja ya sobre los aspectos de interoperabilidad de algunas aplicaciones innovadoras para redes móviles de 2,5-3G. Con ello se sentarán nuevas bases para unas soluciones de extremo a extremo avanzadas en el entorno móvil capaces de facilitar unos servicios basados en la posición, personalizados y sensibles al contexto. Se financiarán la puesta en marcha de aplicaciones y servicios móviles avanzados de interés general, incluidos los relativos a navegación y orientación, información sobre tráfico y desplazamientos, seguridad de las redes y facturación, comercio, empresas y trabajo móviles, aprendizaje y cultura, servicios de urgencia y salud.
- **Servicios de confianza:** Para que las empresas y los ciudadanos participen activamente en la sociedad de la información es necesaria su confianza en los servicios disponibles. Por consiguiente, la seguridad es una cuestión prioritaria que representa un reto importante para el futuro. Se financiarán servicios de interés público referidos a todos los aspectos de la seguridad, incluida la cooperación para una conexión en red efectiva dentro de la Unión Europea de los sistemas nacionales CERT.

Martes, 14 de mayo de 2002

*Interconexión e interoperabilidad de las redes*

- **Interconexión e interoperabilidad:** La interconexión e interoperabilidad de las redes es un requisito previo para la existencia de unos servicios transeuropeos eficaces. Se financiarán la interconexión, interoperabilidad y seguridad de las redes necesarias para el funcionamiento de servicios específicos de interés público. Se examinarán con especial detenimiento los proyectos relativos a desarrollo y mejora de las redes de telecomunicaciones, para garantizar que no se produzcan interferencias con las condiciones del libre mercado.

*Acciones complementarias de apoyo y coordinación*

Además de prestar apoyo a los proyectos de interés común, la Comunidad emprenderá acciones, **cuya financiación no debería proceder en grado significativo de los importes asignados al resto del programa**, dirigidas a crear un entorno apropiado para la ejecución de los proyectos. Estas acciones contribuirán a dar a conocer el programa, crear consenso y concertar los esfuerzos en actividades europeas, nacionales, regionales y locales de estímulo y promoción de las nuevas aplicaciones y servicios, de conformidad con la ejecución de los programas correspondientes a otras áreas, así como el desarrollo de redes de banda ancha. Formarán parte de ellas las consultas con los organismos europeos de normalización y planificación estratégica y la coordinación con las acciones financiadas por los distintos instrumentos financieros comunitarios, incluyendo:

- estudios estratégicos para obtener especificaciones diana, y transición hacia las mismas: gracias a dichas especificaciones, los agentes del sector podrán adoptar decisiones oportunas en materia de inversiones,
- definición de los medios de acceso a las redes de banda ancha,
- elaboración de especificaciones comunes basadas en normas europeas y mundiales,
- promoción de la cooperación entre los agentes del sector, incluyendo las asociaciones público-privado (APP).
- coordinación entre las actividades realizadas en virtud de la presente Decisión y los programas comunitarios y nacionales relacionados con ellas.

En particular, la Comunidad alentará a las organizaciones de los Estados miembros que participen en la prestación de servicios en los ámbitos definidos como aplicaciones y servicios genéricos de interés común a que colaboren para determinar oportunidades de cooperación transeuropea.

---

P5\_TA(2002)0211

**Renta y condiciones de vida (estadísticas) \*\*\*I** (procedimiento sin debate)**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) (COM(2001) 754 – C5-0679/2001 – 2001/0293(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 754) <sup>(1)</sup>,
- Visto el apartado 2 del artículo 251 y el apartado 1 del artículo 285 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C5-0679/2001),
- Visto el artículo 67 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A5-0138/2002),

<sup>(1)</sup> DO C 103 E de 30.4.2002, p. 198.

Martes, 14 de mayo de 2002

1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
2. Pide que la Comisión le presente de nuevo la propuesta, en caso de que se proponga modificarla sustancialmente o sustituirla por otro texto;
3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

#### P5\_TC1-COD(2001)0293

### Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 14 de mayo de 2002 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 1 de su artículo 285,

Vista la propuesta de la Comisión<sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado<sup>(2)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) A fin de que la Comisión pueda realizar las tareas que se le encomiendan, sobre todo tras las reuniones del Consejo Europeo de Lisboa y Niza, celebradas en marzo y diciembre de 2000 respectivamente, deberá estar al corriente de la distribución de la renta y del nivel de pobreza y exclusión social en los Estados miembros y de la composición de los grupos afectados.
- (2) **El nuevo método abierto de coordinación en el ámbito de la inclusión social y los indicadores estructurales que deben elaborarse para los informes anuales de síntesis** aumentan la necesidad de datos comparables y actualizados transversales y longitudinales sobre la distribución de la renta y el nivel de pobreza y exclusión social y la composición de los grupos afectados que permitan establecer comparaciones fiables y pertinentes entre los Estados miembros.
- (3) La Decisión nº 50/2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de diciembre de 2001, por la que se aprueba un programa de acción comunitario a fin de fomentar la cooperación entre los Estados miembros para luchar contra la exclusión social<sup>(3)</sup> estableció, en la acción 1.2 de su capítulo 1, «Análisis de la exclusión social», las condiciones necesarias para financiar las medidas relativas a la recogida y difusión de estadísticas comparables y apoyar en concreto la mejora de las encuestas y análisis sobre la pobreza y la exclusión social.
- (4) La mejor manera de evaluar la situación de la renta, la pobreza y la exclusión social es recoger estadísticas comunitarias mediante métodos y definiciones armonizados.
- (5) Las estadísticas deberán actualizarse anualmente para que puedan reflejar los cambios que se producen en la distribución de la renta y en el nivel y composición de la exclusión social.
- (6) La Comisión necesita microdatos transversales y longitudinales a escala de los hogares y los individuos para estudiar los principales problemas sociales, sobre todo los nuevos problemas que exigen una investigación específica.
- (7) Debe darse prioridad a la producción de datos transversales anuales actualizados y comparables sobre la renta y la exclusión social.

<sup>(1)</sup> DO C 103 E de 30.4.2002, p. 198.

<sup>(2)</sup> Posición del Parlamento Europeo de 14 de mayo de 2002.

<sup>(3)</sup> DO L 10 de 12.1.2002, p. 1.

Martes, 14 de mayo de 2002

- (8) Debe fomentarse la flexibilidad en cuanto a las fuentes de datos, en concreto el recurso a las actuales fuentes nacionales de datos, ya sean encuestas o registros, y a los diseños muestrales nacionales, y debe promoverse la integración de las nuevas fuentes en los sistemas estadísticos nacionales.
- (9) El Reglamento (CE) n° .../... de la Comisión, de ..., por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 322/97, sobre la estadística comunitaria, relativa a datos confidenciales con fines científicos<sup>(1)</sup> estableció, para permitir la utilización de las conclusiones estadísticas con fines científicos, las condiciones de acceso a los datos confidenciales transmitidos a la autoridad comunitaria.
- (10) La producción de estadísticas comunitarias específicas está regida por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 322/97 del Consejo, de 17 de febrero de 1997, sobre la estadística comunitaria<sup>(2)</sup>.
- (11) Dado que las medidas necesarias para aplicar el presente Reglamento son medidas de gestión definidas en el artículo 2 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión<sup>(3)</sup>, deberán adoptarse mediante el procedimiento de gestión previsto en el artículo 4 de dicha Decisión.
- (12) El Comité del programa estadístico (CPE), creado en virtud de la Decisión 89/382/CEE, Euratom<sup>(4)</sup>, ha sido consultado con arreglo al artículo 3 de dicha Decisión.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## Artículo 1

## Objetivo

El objetivo del presente Reglamento es la creación de un marco común para la producción sistemática de estadísticas comunitarias sobre la renta y las condiciones de vida (en lo sucesivo denominadas «EU-SILC»), que incluyan datos transversales y longitudinales comparables y actualizados sobre la renta y el nivel de pobreza y exclusión social y la composición de los grupos afectados a escala nacional y europea.

## Artículo 2

## Definiciones

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) «Estadísticas comunitarias»: significado definido en el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 322/97.
- b) «Producción de estadísticas» significado definido en el Reglamento (CE) n° 322/97.
- c) «Año de la encuesta»: año en que se lleve a cabo la recogida, o su mayor parte.
- d) «Período de trabajo de campo»: período en el que se recogen los datos de la encuesta.
- e) «Período de referencia»: período correspondiente a un conjunto de información dado.
- f) «Hogar privado»: persona o conjunto de personas que ocupan en común una vivienda familiar principal y comparten gastos, participando conjuntamente para cubrir el mantenimiento del hogar.

Se permitirá que los Estados miembros que tengan una definición propia de hogar en sus sistemas estadísticos nacionales puedan mantener desviaciones menores de la definición común, siempre que no afecten gravemente a la comparabilidad.

Los efectos sobre la comparabilidad de cualquier desviación de la definición común deberán constar en el informe sobre la calidad previsto en el artículo 16.

<sup>(1)</sup> DO L ...

<sup>(2)</sup> DO L 52 de 22.2.1997, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

<sup>(4)</sup> DO L 181 de 28.6.1989, p. 47.

Martes, 14 de mayo de 2002

- g) «Datos transversales»: relativos a un momento dado en un período determinado. Los datos transversales pueden extraerse de una encuesta transversal por muestreo con o sin rotación o de una encuesta panel (a condición de que se garantice la representatividad transversal); estos datos pueden combinarse con los datos de los registros (datos sobre personas, hogares o viviendas compilados a partir de un registro administrativo o estadístico a escala de la unidad).
- h) «Datos longitudinales»: relativos a la evolución temporal a escala individual, observada regularmente en un período determinado. Los datos longitudinales pueden proceder de una encuesta transversal con rotación en la que haya un seguimiento de las personas seleccionadas o de una encuesta por panel; pueden combinarse con datos de registros.
- i) «Persona de la muestra»: persona seleccionada en la muestra en el primer ciclo de un panel longitudinal. Puede incluir a todos los miembros de una muestra inicial de hogares o a una muestra representativa de individuos en una encuesta de personas.
- j) «Áreas objetivo principales»: áreas en las que los datos se recogen cada año.
- k) «Áreas objetivo secundarias»: áreas en las que los datos se recogen cada cuatro o más años.
- l) «Renta bruta»: renta total percibida por el hogar durante un «período de referencia de la renta» especificado, antes de deducir el impuesto sobre la renta, los impuestos sobre el patrimonio y las cotizaciones de los asalariados y empresarios a la seguridad social obligatoria, pero después de considerar las transferencias entre hogares, **el alquiler imputado efectivo y la renta no monetaria procedente de un empleo o de un trabajo autónomo.**
- m) «Renta disponible»: renta bruta menos el impuesto sobre la renta, los impuestos sobre el patrimonio y las cotizaciones de los asalariados y empresarios a la seguridad social obligatoria.

### Artículo 3

#### Ámbito de aplicación

EU-SILC deberá cubrir datos transversales comparables y actualizados sobre la renta, la pobreza, la exclusión social y otras condiciones de vida, así como datos longitudinales limitados a la renta y al trabajo, y un número limitado de indicadores no monetarios de la exclusión social.

### Artículo 4

#### Calendario

1. Los datos transversales y longitudinales deberán recogerse, o compilarse en el caso de los registros, cada año a partir de 2003. En cualquier Estado miembro, el período de recogida deberá ser el mismo de un año a otro siempre que sea posible.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 artículo 4, Alemania, Francia, Italia, Holanda y Reino Unido podrán comenzar la recogida de datos transversales y longitudinales en el año 2004, a condición que puedan proporcionar, durante el período transitorio, datos comparables sobre los indicadores requeridos por la Comisión en aquellos campos donde un método abierto de coordinación ha sido aprobado por el Consejo.
3. El período de referencia de la renta será de doce meses. Podrá ser un período de doce meses fijo (como el año natural o el fiscal) o variable (como los doce meses anteriores a la encuesta).

Se permitirán ligeras desviaciones de esta definición a los Estados miembros con diferentes tradiciones en sus estadísticas nacionales, siempre que no afecten gravemente a la comparabilidad.

Los efectos sobre la comparabilidad de cualquier desviación de la definición común deberán constar en el informe sobre la calidad previsto en el artículo 16.

Martes, 14 de mayo de 2002

4. Si se utiliza un período fijo de referencia de la renta, el trabajo de campo de la encuesta deberá efectuarse en un período limitado lo más cercano posible al período de referencia de la renta o al período de declaración fiscal, a fin de reducir al mínimo el desfase entre las variables de la renta y el resto de variables.

#### Artículo 5

##### Características de los datos

1. A fin de permitir análisis multidimensionales a escala de los hogares y personas, y sobre todo estudiar los principales problemas sociales que son nuevos y exigen una investigación específica, todos los microdatos a nivel de hogares e individuos deberán poder asociarse en el componente transversal.

Asimismo, todos los microdatos a nivel de hogares e individuos deberán poder asociarse en el componente longitudinal.

Los microdatos longitudinales no precisarán asociarse con los transversales.

Los datos longitudinales deberá cubrir un mínimo de cuatro años.

2. A fin de reducir las cargas de la respuesta, facilitar los procedimientos de imputación de la renta y controlar la calidad de los datos, las autoridades nacionales deberán tener acceso a las fuentes de datos administrativas pertinentes con arreglo al Reglamento (CE) n° 322/97.

#### Artículo 6

##### Datos requeridos

1. Las áreas objetivo principales y sus períodos de referencia correspondientes cubiertos por los datos transversales y longitudinales se desglosan en el anexo I.

2. Las áreas objetivo secundarias se incluirán cada año a partir de 2004 sólo para los datos transversales. Se definirán con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 14. Cada año deberá cubrirse un área secundaria.

#### Artículo 7

##### Unidad de recogida

1. La población de referencia de EU-SILC serán todos los hogares privados y sus actuales miembros residentes en el territorio del Estado miembro en el momento de la recogida de datos.

2. La principal información recogida corresponderá a:

- a) hogares privados, incluyendo los datos sobre el tamaño del hogar, su composición y las características básicas de sus actuales miembros, y
- b) personas de dieciseis años o más.

3. La unidad de recogida, así como el modo de recogida de la información de los hogares y de la información personal, se establecerá según lo dispuesto en el anexo I.

#### Artículo 8

##### Normas de muestreo y seguimiento

1. Los datos transversales y longitudinales se basarán en muestras aleatorias representativas a escala nacional.

2. Para los datos longitudinales, se llevará a cabo un seguimiento de las personas incluidas en la muestra inicial, es decir, de las personas muestrales, por toda la duración del panel. Cada persona muestral que haya cambiado de hogar privado en el interior de un país será seguida en su nueva residencia con arreglo a las normas y procedimientos de seguimiento especificadas en el artículo 14.



Martes, 14 de mayo de 2002

## Artículo 9

### Tamaños de la muestra

1. Con arreglo a las diferentes consideraciones estadísticas y prácticas y a los requisitos de precisión para las variables más importantes, el tamaño mínimo efectivo de la muestra se determinará según lo dispuesto en el cuadro del anexo II.
2. Para los datos longitudinales, el tamaño de la muestra se refiere para cada par de años consecutivos al número de hogares entrevistados con éxito en el primer año en el que todos los miembros del hogar de 16 años o más, o al menos la mayoría de ellos, hayan podido ser entrevistados en los dos años.
3. Algunos Estados miembros que utilicen registros para la renta y otros datos, pueden recurrir a una muestra de individuos, más que de hogares completos, en las entrevistas. El tamaño mínimo efectivo de la muestra en cuanto al número de entrevistas personales detalladas será el 75 % de las cifras indicadas en las columnas 3 y 4 del cuadro que figura en el anexo II para los datos transversales y longitudinales respectivamente.

Datos sobre la renta y otros, se recogerán para el hogar de la persona seleccionada y para el resto de sus miembros

## Artículo 10

### Transmisión de los datos

1. Los Estados miembros deberán transmitir a la Comisión (Eurostat), en forma de archivos de microdatos, los datos ponderados transversales y longitudinales que hayan sido totalmente verificados, editados e imputados respecto a la renta.

Los Estados miembros deberán transmitir los datos en formato electrónico, siguiendo las normas técnicas adecuadas que proponga la Comisión.

2. Para los datos transversales, los Estados miembros transmitirán a la Comisión (Eurostat) los archivos de microdatos relativos al año N de la encuesta, de preferencia en los diez meses siguientes al fin de la recogida de los datos. El plazo último de transmisión de los microdatos a Eurostat vencerá el 31 de octubre del año N + 1 para los Estados miembros cuyos datos hayan sido recogidos al final del año N o mediante una encuesta continua o a partir de registros, y el 1 de septiembre del año N + 1 para los demás Estados miembros.

A título excepcional, los archivos de microdatos transversales relativos al año 2003 se transmitirán a la Comisión (Eurostat) en un plazo que finalizará el 31 de diciembre de 2004.

Junto con los archivos de microdatos, los Estados miembros transmitirán los indicadores de cohesión social basados en la muestra transversal del año N, que se incluirán en el informe anual de primavera del año N + 2 al Consejo Europeo.

3. Para los datos longitudinales, los Estados miembros deberán transmitir a la Comisión (Eurostat) los archivos de microdatos relativos al año N, de preferencia en los quince meses siguientes al fin del trabajo de campo. El plazo final de transmisión de los microdatos a Eurostat vencerá a finales de marzo del año N + 2, empezando a partir del segundo año de EU-SILC. La primera transmisión de datos (con los datos longitudinales para los años de la encuesta 2003 y 2004) tendrá lugar antes de final de marzo de 2006. La siguiente deberá cubrir los tres primeros años de la encuesta 2003-2005; así pues, cada transmisión anual de datos longitudinales deberá cubrir los cuatro años de la encuesta precedentes (en su caso, una vez revisadas las ediciones anteriores).

Martes, 14 de mayo de 2002

## Artículo 11

## Publicación

Para los datos transversales, la Comisión (Eurostat) publicará un informe anual transversal a escala comunitaria antes del final de junio del año N + 2, basado en los datos recogidos en el año N.

A título excepcional para el primer año EU-SILC (datos recogidos en 2003), el informe transversal a escala comunitaria será publicado por Eurostat antes del final de septiembre de 2005.

## Artículo 12

## Acceso a los datos confidenciales de EU-SILC con fines científicos

1. La autoridad comunitaria (Eurostat) podrá conceder el acceso a los microdatos de EU-SILC con fines científicos con arreglo al Reglamento (CE) n° .../... [por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria, relativo al acceso a datos confidenciales con fines científicos].

2. Para los datos transversales, los archivos de microdatos a escala comunitaria de los datos recogidos en el año N deberán estar disponibles para fines científicos a fines de febrero del año N + 2.

A título excepcional, los archivos de microdatos transversales a escala comunitaria relativos al año 2003 estarán disponibles para fines científicos a fines de abril del 2005.

3. Para los datos longitudinales, los archivos de microdatos a escala comunitaria recogidos en el año N deberán estar disponibles para fines científicos a fines de julio del año N + 2.

La primera edición de ficheros de microdatos longitudinales a escala comunitaria tendrá lugar a fines de julio de 2006 y cubrirá los años 2003 y 2004. La segunda edición tendrá lugar en julio de 2007 y cubrirá los años 2003-2005; así pues, cada edición de julio cubrirá los datos longitudinales de los cuatro últimos años disponibles.

## Artículo 13

## Financiación

1. Para los cuatro primeros años de recogida de datos en virtud del presente Reglamento, los Estados miembros percibirán una contribución financiera de la Comunidad al coste de ejecución de los trabajos.

2. El importe de los créditos asignados anualmente a título de la contribución financiera mencionada en el apartado 1 se fijará dentro de los procedimientos presupuestarios anuales.

3. La autoridad presupuestaria establecerá los créditos disponibles cada año.

## Artículo 14

## Comité

1. La Comisión estará asistida por el Comité del programa estadístico, creado por la Decisión 89/382/CEE, Euratom, compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, será de aplicación el artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE, observando lo dispuesto en sus artículos 7 y 8.

3. El plazo contemplado en el apartado 3 del artículo 4 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en 3 meses.

Martes, 14 de mayo de 2002

## Artículo 15

### Medidas de aplicación

1. Las medidas necesarias para la aplicación del presente Reglamento, incluyendo las que consideren los cambios económicos y técnicos, deberán establecerse al menos nueve meses antes del inicio del año de la encuesta, con arreglo al procedimiento indicado en el artículo 14. Dichas medidas corresponderán a:
  - a) la definición de la lista de variables objetivo principales que deberán incluirse en cada área para los datos transversales, y la lista de variables objetivo que deberán incluirse para los datos longitudinales, incluyendo la especificación de los códigos de variable y el formato técnico de transmisión a Eurostat;
  - b) la descripción detallada del informe sobre la calidad;
  - c) la actualización de las definiciones, sobre todo de las definiciones operativas de la renta dadas en las letras l) y m) del artículo 2 (incluyendo el calendario sobre la inclusión de los diferentes componentes);
  - d) las modalidades de muestreo, incluidas las normas de seguimiento;
  - e) los aspectos el trabajo de campo;
  - f) la lista de áreas y variables objetivo secundarias.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, para la recogida de datos efectuada en 2003, las medidas necesarias para aplicar el presente Reglamento, incluyendo las medidas para tener en cuenta la evolución económica y técnica, deberán adoptarse al menos seis meses antes del comienzo del año de la encuesta y sólo se referirán a las letras a) a e) del apartado 1.
3. La duración total de la entrevista relativa a las variables objetivo principales y secundarias de los datos transversales, incluyendo las entrevistas en hogares y a individuos, no superará una media de una hora en cada país.

## Artículo 16

### Informes

Los Estados miembros deberán elaborar, antes de que finalice el año N + 2, definido en el tercer párrafo del apartado 2 del artículo 10, informes sobre la calidad que cubrirán los datos transversales y longitudinales relativos al año N de la encuesta y se centrarán en la precisión interna. A título excepcional, el informe de 2003 sólo cubrirá los datos transversales.

La Comisión (Eurostat) deberá elaborar, en un plazo que finalizará el 30 de junio del año N + 3, un informe comparativo de calidad que cubrirá los datos transversales y longitudinales relativos al año N de la encuesta. A título excepcional, el informe de 2003 sólo cubrirá los datos transversales.

En un plazo que finalizará el 31 de diciembre de 2007, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el trabajo realizado en virtud del presente Reglamento.

## Artículo 17

### Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo  
*El Presidente*

Por el Consejo  
*El Presidente*

---

Martes, 14 de mayo de 2002

## ANEXO I

ÁREAS PRINCIPALES CUBIERTAS POR LOS DATOS TRANSVERSALES  
Y ÁREAS CUBIERTAS POR LOS DATOS LONGITUDINALES

## 1. Datos de los hogares

UNIDAD (personas u hogares)	MÉTODO DE RECOGIDA	SECTOR	ÁREA	PERÍODO DE REFERENCIA	ÁREA TRANSVERSAL (X) O LONGITUDINAL (L)
Hogar	Entrevista personal a un miembro del hogar de 16 años o más o extracción de los registros	DATOS BÁSICOS	Datos básicos del hogar <i>e información sobre la zona</i>	Actual	X, L
		RENTA	Renta total del hogar (bruta y disponible)	Período de referencia de la renta	X, L
			Componentes de la renta bruta en el hogar <i>incluidos la renta bruta de un empleo o trabajo autónomo (monetaria y no monetaria), las contribuciones brutas de los empresarios a la seguridad social, el alquiler imputado efectivo, la renta inmobiliaria, las transferencias corrientes pagadas o recibidas, otras rentas brutas y los pagos de intereses</i>	Período de referencia de la renta	X, L
		EXCLUSIÓN SOCIAL	<i>Alojamiento y otras deudas así como magnitud de la deuda</i>	Últimos 12 meses	X, L
			Indicadores no monetarios de las privaciones <i>que incluyan la falta de recursos no monetarios y la falta forzosa de bienes de primera necesidad</i>	Actual	X, L
			Entorno físico y social ( <i>delincuencia, contaminación y ruido</i> )	Actual	X
		VIVIENDA	<i>Tipo de vivienda, tipo de tenencia y condiciones de vivienda</i>	Actual	X, L
			Equipamiento de la vivienda	Actual	X
			Coste de la vivienda	Actual	X

## 2. Datos de los individuos

UNIDAD (personas u hogares)	MÉTODO DE RECOGIDA	SECTOR	ÁREA	PERÍODO DE REFERENCIA	ÁREA TRANSVERSAL (X) O LONGITUDINAL (L)
Toda persona menor de 16 años	Entrevista personal a un miembro del hogar de 16 años o más o extracción de los registros	DATOS BÁSICOS	Datos demográficos	Actual	X, L
Antiguos miembros del hogar			Datos demográficos	Período de referencia de la renta	L

## Martes, 14 de mayo de 2002

UNIDAD (personas u hogares)	MÉTODO DE RECOGIDA	SECTOR	ÁREA	PERÍODO DE REFERENCIA	ÁREA TRANSVERSAL (X) O LONGITUDINAL (L)
Toda persona de 16 años o más en el hogar	Entrevista personal a todos los miembros del hogar de 16 años o más (a título excepcional, a un representante en el caso de personas temporalmente ausentes o discapacitadas) o extracción de los registros	RENTA	Renta individual bruta, total y componentes a escala individual	Período de referencia de la renta	X, L
		DATOS BÁSICOS	Datos personal básicos	Actual	X, L
			Datos demográficos	Actual	X, L
		EDUCACIÓN	<b>Educación (clasificación CINE)</b> <b>Educación de los padres (clasificación CINE)</b>	Actual	X, L
		DATOS LABORALES	<b>Datos básicos sobre el tipo de actividad actual y el puesto de trabajo actual principal</b> <b>Información básica sobre el tipo de actividad durante el período de referencia de la renta</b>	Actual/período de referencia de la renta	X, L
			<b>Otros puestos de trabajo actuales</b>	Actual	X
Como mínimo un miembro del hogar de 16 años o más (persona elegida para responder)	Entrevista personal al individuo o individuos (a título excepcional, a un representante) o extracción de los registros	SALUD	Salud ( <b>estado global y enfermedades o afecciones crónicas</b> )	Actual	X, L
			Acceso a la atención sanitaria	Últimos 12 meses	X
		DATOS LABORALES	Datos laborales detallados	Actual	X, L
			Actividades anteriores	Vida laboral	L
			Calendario de actividades	Período de referencia de la renta	L

## ANEXO II

## Tamaño mínimo efectivo de las muestras

País	Hogares		Entrevistas personales	
	transversal	longitudinal	transversal	longitudinal
	1	2	3	4
Bélgica	4 750	3 500	8 750	6 500
Dinamarca	4 250	3 250	7 250	5 500
Alemania	8 250	6 000	14 500	10 500
Grecia	4 750	3 500	10 000	7 250
España	6 500	5 000	16 000	12 250
Francia	7 250	5 500	13 500	10 250

Martes, 14 de mayo de 2002

País	Hogares		Entrevistas personales	
	transversal	longitudinal	transversal	longitudinal
	1	2	3	4
Irlanda	3 750	2 750	8 000	6 000
Italia	7 250	5 500	15 500	11 750
Luxemburgo	3 250	2 500	6 500	5 000
Países Bajos	5 000	3 750	8 750	6 500
Austria	4 500	3 250	8 750	6 250
Portugal	4 500	3 250	10 500	7 500
Finlandia	4 000	3 000	6 750	5 000
Suecia	4 500	3 500	7 500	5 750
Reino Unido	7 500	5 750	13 750	10 500
TOTAL	80 000	60 000	156 000	116 500

La referencia es el tamaño real de la muestra, que sería el tamaño requerido si la encuesta fuera sobre una muestra aleatoria simple (efecto del diseño = 1,0). Los tamaños reales de la muestra deberán ser mayores a fin de compensar un efecto del diseño que supere 1,0 y cualquier tipo de falta de respuesta. Además, el tamaño de la muestra se refiere al número de hogares válidos, que son aquéllos en los que se han conseguido todos (o casi todos) los datos y los de todos sus miembros.

#### P5\_TA(2002)0212

### **Acuerdo de cooperación científica y tecnológica UE/India \* (procedimiento sin debate)**

#### **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre la firma del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y la República de la India (COM(2001) 448 – C5-0451/2001 – 2001/0175(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de decisión del Consejo (COM(2001) 448) <sup>(1)</sup>,
- Visto el proyecto de Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y la República de la India,
- Vistos los artículos 170 y el primer párrafo del apartado 2 del artículo 300 del Tratado CE,
- Consultado por el Consejo de conformidad con el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE (C5-0451/2001),
- Vistos el artículo 67 y el apartado 7 del artículo 97 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía y la opinión de la Comisión de Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa (A5-0137/2002),

1. Aprueba la celebración del Acuerdo;
2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la República de la India.

<sup>(1)</sup> DO C 304 E de 30.10.2001, p. 242.

Martes, 14 de mayo de 2002

P5\_TA(2002)0213

### **Estatuto del Tribunal de Justicia \*** (procedimiento sin debate)

**Proyecto de Decisión del Consejo relativo a la modificación del artículo 20 del Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (12991/2001 – C5-0050/2002 – 2001/0827(CNS))**

Se aprueba este proyecto.

---

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativo a la modificación del artículo 20 del Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (12991/2001 – C5-0050/2002 – 2001/0827(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el proyecto de decisión del Consejo (12991/2001),
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 245 del Tratado CE (C5-0050/2002),
  - Visto el dictamen de la Comisión (SEC(2002) 201),
  - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior (A5-0149/2002),
1. Aprueba el proyecto de decisión del Consejo;
  2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide que se abra el procedimiento de concertación si el Consejo pretende apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente el proyecto de decisión.
  5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

---

P5\_TA(2002)0214

### **Acuerdo de pesca CE/Guinea \*** (procedimiento sin debate)

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre la celebración del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la prórroga del Protocolo 2000-2001 por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular Revolucionaria de Guinea relativo a la pesca de altura frente a la costa guineana para el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002 (COM(2002) 41 – C5-0090/2002 – 2002/0034(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2002) 41),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 37 y con el apartado 2 y el párrafo primero del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE (C5-0090/2002),

Martes, 14 de mayo de 2002

- Vistos el artículo 67 y el apartado 7 del artículo 97 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Pesca y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A5-0102/2002),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;
  3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

TEXTO  
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS  
DEL PARLAMENTO

Enmienda 1

*Considerando 3 bis (nuevo)*

**(3 bis) Es importante mejorar la información proporcionada al Parlamento Europeo; la Comisión debe elaborar un informe anual sobre el estado de aplicación del Acuerdo.**

Enmienda 2

*Artículo 2 bis (nuevo)*

**Artículo 2 bis**

**Durante el último año de vigencia del Protocolo, y antes de que se concluya cualquier acuerdo para su renovación, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación del Acuerdo y las condiciones en que se aplicó. Dicho informe deberá incluir asimismo un análisis coste/beneficio.**

Enmienda 3

*Artículo 2 ter (nuevo)*

**Artículo 2 ter**

**Sobre la base de dicho informe y previa consulta al Parlamento Europeo, el Consejo otorgará a la Comisión, si procede, un mandato de negociación con vistas a la adopción de un nuevo Protocolo.**

Enmienda 4

*Artículo 2 quáter (nuevo)*

**Artículo 2 quáter**

**La Comisión remitirá al Parlamento Europeo y al Consejo una copia del informe sobre las medidas específicas que las autoridades de Guinea preverán con arreglo al artículo 4 del Protocolo.**



Martes, 14 de mayo de 2002

TEXTO  
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS  
DEL PARLAMENTO

Enmienda 5

*Artículo 2 quinquies (nuevo)*

**Artículo 2 quinquies**

**Los Estados miembros cuyos buques faenen en virtud del presente Protocolo estarán obligados a notificar a la Comisión las cantidades de cada población capturadas en la zona pesquera de Guinea, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 500/2001 de la Comisión, de 14 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo en relación con el control de las capturas de buques pesqueros comunitarios en aguas de terceros países y en alta mar <sup>(1)</sup>.**

<sup>(1)</sup> DO L 73 de 15.3.2001, p. 8.

P5\_TA(2002)0215

**Acuerdo de pesca CE/Seychelles \* (procedimiento sin debate)**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Seychelles sobre la pesca en aguas de las Seychelles para el período comprendido entre el 18 de enero de 2002 y el 17 de enero de 2005 (COM(2002) 55 – C5-0093/2002 – 2002/0036(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2002) 55),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 37, así como con el apartado 2 y el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE (C5-0093/2002),
- Visto el artículo 67 y el apartado 7 del artículo 97 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Pesca y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A5-0086/2002),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;
2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;
3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

Martes, 14 de mayo de 2002

TEXTO  
DE LA COMISIÓNENMIENDAS  
DEL PARLAMENTO

## Enmienda 1

*Considerando 3 bis (nuevo)*

**(3 bis)** *Es importante mejorar la información que se facilita al Parlamento Europeo; la Comisión debe elaborar un informe anual sobre el estado de aplicación del Acuerdo.*

## Enmienda 2

*Artículo 3 bis (nuevo)***Artículo 3 bis**

*Durante el último año de vigencia del Protocolo, y antes de que se concluya cualquier acuerdo para su renovación, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación del Acuerdo y las condiciones en que se aplicó. Dicho informe deberá incluir asimismo un análisis coste/beneficio.*

## Enmienda 3

*Artículo 3 ter (nuevo)***Artículo 3 ter**

*Sobre la base del informe mencionado en el artículo 3 bis y previa consulta al Parlamento Europeo, el Consejo otorgará a la Comisión, si procede, un mandato de negociación con vistas a la adopción de un nuevo Protocolo.*

## Enmienda 4

*Artículo 3 quáter (nuevo)***Artículo 3 quáter**

*La Comisión remitirá al Parlamento Europeo y al Consejo una copia del informe sobre las medidas específicas que las autoridades de las Seychelles establecerán con arreglo al artículo 3 del Protocolo.*

P5\_TA(2002)0216

**Registro del Parlamento Europeo**

**Decisión del Parlamento Europeo sobre la incorporación a su Reglamento de una lista de documentos directamente accesibles a través del registro de documentos del Parlamento (2002/2055(REG))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la carta de su Presidenta de 11 de diciembre de 2001,
- Vista la Decisión de su Mesa de 28 de noviembre de 2001 relativa al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo <sup>(1)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO C 374 de 29.12.2001, p. 1.

**Martes, 14 de mayo de 2002**

- Vista su Resolución de 14 de marzo de 2002 sobre la aplicación del Reglamento (CE) n° 1049/2001 relativo al acceso a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión <sup>(1)</sup>,
  - Vistos el artículo 255 del Tratado CE, así como el artículo 1 del Tratado UE en relación con el artículo 12 del Reglamento (CE) n° 1049/2001 <sup>(2)</sup>,
  - Vistos el apartado 1 del artículo 171 y el apartado 3 del artículo 172 en relación con la letra b) del artículo 186 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales (A5-0125/2002),
1. Decide modificar su Reglamento de la forma correspondiente;
  2. Decide que podrá, previa consulta con el Vicepresidente competente para el acceso del público y la transparencia y tras la preparación debida en la comisión competente, añadir suplementos a la lista de los documentos del Parlamento directamente accesibles a través del registro;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión, para información, al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> P5\_TA(2002)0111.

<sup>(2)</sup> DO L 145 de 31.5.2001, p. 43.

---

Enmienda 1

ANEXO (nuevo)

1. DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

1.1. REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO

1.2. DOCUMENTOS DEL PLENO

Proyectos de orden del día

Proyectos definitivos de orden del día

Órdenes del día

Actas literales de las sesiones

Actas provisionales

Actas definitivas

Listas de asistencia

Resultados de las votaciones nominales

Textos aprobados

Textos consolidados

Decisiones presupuestarias

Enmiendas contenidas en los informes

Otras enmiendas destinadas al Pleno

Enmiendas a las propuestas de resoluciones comunes

Proyectos de enmiendas y propuestas de modificación al proyecto de presupuesto

Propuestas de resolución/decisión

Propuestas de resolución común

1.3. DOCUMENTOS RELATIVOS A LAS ACTIVIDADES DE LOS DIPUTADOS

Declaraciones de intereses económicos de los diputados

Declaraciones escritas

Preguntas escritas

Martes, 14 de mayo de 2002

Preguntas orales presentadas por un diputado, un grupo político o una comisión parlamentaria  
Preguntas para el turno de preguntas  
Respuestas a las preguntas escritas  
Respuestas a las preguntas para el turno de preguntas  
Propuestas de resolución  
Propuestas de modificación del Reglamento  
Lista de los diputados  
Lista de los asistentes de los diputados

#### 1.4. DOCUMENTOS DE LAS COMISIONES PARLAMENTARIAS

Órdenes del día  
Actas  
Documentos de trabajo  
Proyectos de informe  
Enmiendas a los proyectos de informe  
Informes  
Proyectos de opinión  
Enmiendas a los proyectos de opinión  
Opiniones  
Listas de asistencia

#### 1.5. DOCUMENTOS DE LAS DELEGACIONES PARLAMENTARIAS

Órdenes del día  
Actas  
Documentos de trabajo  
Listas de asistencia  
Recomendaciones y declaraciones

#### 1.6. DOCUMENTOS DE LA CONCILIACIÓN

Documentos de trabajo comunes  
Textos conjuntos aprobados por el Comité de Conciliación  
Manual de la conciliación  
Listas de asistencia

#### 1.7. DOCUMENTOS DE OTROS ÓRGANOS DEL PARLAMENTO

Cartas oficiales de la Presidencia para dar curso a las decisiones de los órganos indicados a continuación:  
Mesa — Conferencia de Presidentes — Junta de Cuestores — Conferencia de Presidentes de Comisión — Conferencia de Presidentes de Delegación  
— Órdenes del día  
— Actas  
— Listas de decisiones  
— Informes de actividad de la Conferencia de Presidentes de Comisión

## 2. DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN GENERAL

### 2.1. BOLETÍN DEL PARLAMENTO

Actividades  
Calendarios de reuniones  
Boletín especial de los Consejos Europeos  
Seguimiento de los trabajos del Parlamento Europeo — Post session

**Martes, 14 de mayo de 2002**

## 2.2. DOCUMENTOS DE PRENSA

Comunicados de prensa  
Direct info/News Report  
Direct agenda/News Alert  
Dossier/Background Note  
Comunicado de prensa  
Guía de la sesión  
Ecos de la sesión

## 2.3. ESTUDIOS Y PUBLICACIONES REALIZADOS POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Estudios  
Documentos de trabajo  
Briefings  
Notas de información  
Fichas técnicas

## 2.4. DOCUMENTOS DE DIFUSIÓN DE LAS OFICINAS EXTERIORES

## 3. DOCUMENTOS OFICIALES TRANSMITIDOS POR LAS DEMÁS INSTITUCIONES

Documentos oficiales transmitidos por las demás instituciones de conformidad y dentro de los límites establecidos por el Reglamento (CE) nº 1049/2001 y los procedimientos convenidos entre las instituciones, en particular, en el marco del Comité interinstitucional establecido en el apartado 2 del artículo 15 del Reglamento mencionado

## 3.1. COMISIÓN

Documentos COM  
Documentos SEC  
Decisiones del Colegio de Comisarios  
Actos de comitología (documentos relativos al derecho de inspección del Parlamento, proyecto de acto, orden del día, acta, dictamen y documento para información)

## 3.2. CONSEJO

Documentos y comunicaciones transmitidos en el marco de los procedimientos legislativos y presupuestarios, de los procedimientos de aprobación de la gestión, de designaciones y de celebraciones de acuerdos

## 3.3. BANCO CENTRAL EUROPEO

Comunicaciones

## 3.4. BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

Comunicaciones

## 3.5. COMITÉ DE LAS REGIONES

Comunicaciones

## 3.6. COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL

Comunicaciones

## 3.7. TRIBUNAL DE CUENTAS

Comunicaciones

## 3.8. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Acuerdos interinstitucionales

Martes, 14 de mayo de 2002

## 4. DOCUMENTOS DE TERCEROS

## 4.1. DOCUMENTOS PROCEDENTES DE ESTADOS MIEMBROS

## 4.2. PETICIONES (SIEMPRE QUE EL PETICIONARIO HAYA DADO SU ACUERDO)

## 4.3. CORREO OFICIAL

## 5. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Cartas oficiales — Notificaciones del Secretario General de las decisiones adoptadas por el Parlamento

---

P5\_TA(2002)0217

**Seguridad en la aviación civil \*\*\*II**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas comunes para la seguridad de la aviación civil (15029/4/2001 — C5-0033/2002 — 2001/0234(COD))**

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (15029/4/2001 — C5-0033/2002),
- Vista su posición en primera lectura <sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 575) <sup>(2)</sup>,
- Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
- Visto el artículo 80 de su Reglamento,
- Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo (A5-0134/2002),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;
2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> «Textos Aprobados» de 29.11.2001, punto 7.

<sup>(2)</sup> DO C 51 E de 26.2.2002, p. 221.

---

P5\_TC2-COD(2001)0234

**Posición del Parlamento Europeo adoptada en segunda lectura el 14 de mayo de 2002 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas comunes para la seguridad de la aviación civil**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular el apartado 2 de su artículo 80,

Vistas las Conclusiones del Consejo de Transportes de 16 de octubre de 2001, y en particular su apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO C 51 E de 26.2.2002, p. 221.

Martes, 14 de mayo de 2002

Visto el dictamen del Comité Económico y Social <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones <sup>(2)</sup>,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado <sup>(3)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) Los actos criminales cometidos en Nueva York y Washington el 11 de septiembre de 2001 ponen de manifiesto que el terrorismo es una de las mayores amenazas para los ideales de la democracia y de la libertad y los valores de paz, que constituyen la esencia misma de la Unión Europea.
- (2) Debe garantizarse en todo momento en el ámbito de la aviación civil la protección de los ciudadanos en la Comunidad Europea evitando los actos de interferencia ilícita.
- (3) Sin perjuicio de las normas de los Estados miembros en materia de seguridad nacional y de las medidas adoptadas en virtud del título VI del Tratado de la Unión Europea, este objetivo se debe alcanzar mediante la adopción de disposiciones adecuadas en materia de política de transporte aéreo que establezcan normas básicas comunes basadas en las recomendaciones vigentes en el Documento 30 de la Conferencia Europea de la Aviación Civil (CEAC). Además deben delegarse poderes de ejecución a la Comisión para aprobar las correspondientes normas de desarrollo. A fin de prevenir la ejecución de actos ilegales, algunas de esas normas de desarrollo deben mantenerse secretas y no ser objeto de publicación.
- (4) El presente acto normativo respeta los derechos fundamentales y acata los principios reconocidos, en particular, en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- (5) Las distintas categorías de actividad en el ámbito de la aviación civil no están sujetas necesariamente al mismo tipo de amenaza. Por consiguiente, las normas de desarrollo deben ajustarse a las circunstancias específicas de cada actividad y al carácter delicado de determinadas medidas.
- (6) En los aeropuertos de pequeñas dimensiones la aplicación de normas básicas comunes podría ser desproporcionado, o su aplicación resultar imposible por razones objetivas de orden práctico. En tales casos las autoridades competentes de los Estados miembros deben tener la posibilidad de aplicar medidas alternativas que establezcan un nivel adecuado de protección. La Comisión debe examinar si estas medidas están justificadas por razones objetivas de orden práctico y si ofrecen un nivel adecuado de protección.
- (7) El Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944 (denominado en lo sucesivo Convenio de Chicago), establece normas mínimas para garantizar la seguridad de la aviación civil.
- (8) A fin de lograr la consecución de los objetivos del presente Reglamento, cada Estado miembro debe adoptar un programa de seguridad de la aviación civil, así como un programa correspondiente de control de calidad y de formación.
- (9) Habida cuenta de la diversidad de partes involucradas en la aplicación de las medidas de seguridad a escala nacional, es necesario que cada Estado miembro designe una autoridad única adecuada que sea responsable de la coordinación y el seguimiento de la aplicación de los programas de seguridad aérea.
- (10) Los Estados miembros deben proceder a una acción coordinada para elaborar una política global con objeto de financiar y garantizar el nivel de seguridad más alto posible en la aviación civil.**
- (11) Dicha acción conlleva la creación de un sistema de inspección que debe ser financiado mediante créditos operativos.**
- (12) La decisión a estos efectos de la autoridad legislativa debe tomarse sin perjuicio de las decisiones presupuestarias adoptadas en el marco del procedimiento presupuestario anual.**

<sup>(1)</sup> DO C 48 de 21.2.2002, p. 70.

<sup>(2)</sup> Dictamen emitido el 23 de noviembre de 2001 (DO C ...).

<sup>(3)</sup> Posición del Parlamento Europeo de 29 de noviembre de 2001, Posición Común del Consejo de 28 de enero de 2001 (DO C 113 E de 14.5.2002, p. 17) y Posición del Parlamento Europeo de 14 de mayo de 2002.

Martes, 14 de mayo de 2002

- (13) *La aplicación efectiva y uniforme de las medidas de seguridad va a generar costes importantes para el conjunto de los operadores. Si la aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento pusiera gravemente en peligro la subsistencia de determinados aeropuertos, las autoridades públicas podrían sufragar, a corto plazo, el coste de determinadas medidas adicionales de seguridad del transporte aéreo. Dicha compensación financiera ha de ser única y no debe superar las inversiones comprometidas en virtud del presente Reglamento. Tanto los usuarios como el propio sector del transporte aéreo deben contribuir, a medio plazo, a financiar los correspondientes costes. La financiación de determinadas medidas adicionales para la seguridad del transporte aéreo no ha de provocar distorsiones de la competencia entre operadores ni entre aeropuertos. Por lo tanto, es necesario que los Estados miembros, en estrecha cooperación con la Comisión, adopten un planteamiento claro y coordinado por lo que concierne a la compensación financiera.*
- (14) Los Estados miembros deben tener la posibilidad de aplicar medidas más restrictivas.
- (15) El seguimiento de las medidas de seguridad requiere el establecimiento en el ámbito nacional de sistemas apropiados de control de calidad y la organización de inspecciones bajo la supervisión de la Comisión, a fin de verificar la eficacia del sistema nacional.
- (16) Las medidas necesarias para la ejecución del presente Reglamento deben aprobarse con arreglo a la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión <sup>(1)</sup>.
- (17) El Reino de España y el Reino Unido acordaron el 2 de diciembre de 1987 en Londres un dispositivo para una mayor cooperación respecto a la utilización del aeropuerto de Gibraltar en una declaración conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores de ambos países; dicho dispositivo tiene aún que llevarse a la práctica.
- (18) Dado que los objetivos de la acción pretendida, a saber, el establecimiento y la aplicación de disposiciones adecuadas en el ámbito de la política de transporte aéreo, no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, pueden lograrse mejor, debido al ámbito europeo del presente Reglamento, a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento se limita a las normas comunes básicas necesarias para lograr los objetivos de la seguridad aérea y no excede de lo necesario para alcanzar estos objetivos,

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

##### Objetivos

1. El objetivo principal del presente Reglamento es establecer y aplicar las medidas comunitarias adecuadas para prevenir actos de interferencia ilícita contra la aviación civil.
2. El objetivo adicional es proporcionar la base para una interpretación común de las disposiciones pertinentes del Convenio de Chicago, en particular las de su anexo 17.
3. Los medios para lograr los objetivos previstos en los apartados 1 y 2 serán los siguientes:
  - a) la definición de normas básicas comunes sobre las medidas de seguridad aérea;
  - b) el establecimiento de los mecanismos adecuados de control del cumplimiento.

<sup>(1)</sup> DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.



Martes, 14 de mayo de 2002

## Artículo 2 Definiciones

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- 1) «aeropuerto»: cualquier zona de un Estado miembro abierta para las operaciones de transporte aéreo comercial;
- 2) «Convenio de Chicago»: el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus anexos, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944;
- 3) «seguridad aérea»: la combinación de medidas y de recursos humanos y naturales para proteger la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

## Artículo 3 Ámbito de aplicación

1. Las medidas establecidas en el presente Reglamento se aplicarán a todos los aeropuertos ubicados en los territorios de los Estados miembros a los que se aplica el Tratado.
2. La aplicación del presente reglamento al aeropuerto de Gibraltar se entiende sin perjuicio de las posiciones legales respectivas del Reino de España y del Reino Unido en relación con el litigio acerca de la soberanía sobre el territorio en que está situado el aeropuerto.
3. La aplicación de las disposiciones del presente reglamento al aeropuerto de Gibraltar quedará en suspenso hasta que se hayan puesto en práctica los mecanismos de cooperación que figuran en la declaración conjunta realizada por los Ministros de Asuntos Exteriores del Reino de España y del Reino Unido el 2 de diciembre de 1987. Los Gobiernos de España y del Reino Unido informarán al Consejo sobre la fecha de puesta en práctica.

## Artículo 4 Normas comunes

1. Las normas básicas comunes sobre medidas de seguridad aérea **se basan en las recomendaciones actuales del Documento 30 de la Conferencia Europea de la Aviación Civil (CEAC) y se establecen en el anexo o anexos, tal como han sido adaptados por la Comunidad.**
2. Las medidas necesarias para la aplicación y la adaptación técnica de dichas normas básicas comunes se adoptarán con arreglo al procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 10, teniendo debidamente en cuenta los distintos tipos de actividad y el carácter delicado de las medidas relativas a:
  - a) criterios de eficacia y pruebas de aceptación del equipo;
  - b) procedimientos detallados que contienen información delicada;
  - c) criterios precisos para la exención de las medidas de seguridad.
3. La autoridad competente de un Estado miembro, basándose en una evaluación de riesgos local, y en los casos en que la aplicación de las medidas de seguridad especificadas en el Anexo del presente Reglamento pueda resultar desproporcionada, o en los que estas medidas no se puedan aplicar por motivos objetivos de orden práctico, podrá adoptar medidas de seguridad nacionales para garantizar un nivel adecuado de protección en los aeropuertos:
  - a) con una media anual de 2 vuelos comerciales diarios; o
  - b) con vuelos de aviación general exclusivamente; o
  - c) con una actividad comercial limitada a aparatos de menos de 10 toneladas métricas de peso máximo al despegue (MTOW) o menos de 20 plazas,

teniendo en cuenta las características de estos pequeños aeropuertos.

El Estado miembro de que se trate deberá informar de estas medidas a la Comisión.

Martes, 14 de mayo de 2002

4. La Comisión estudiará si las medidas adoptadas por un Estado miembro de conformidad con el apartado 3 se justifican por motivos objetivos de orden práctico y proporcionan un nivel de protección adecuado. Si las medidas no satisficieran estos criterios, la Comisión adoptará una decisión según el procedimiento del apartado 3 del artículo 10; en dicho caso, el Estado miembro deberá derogar o adaptar esas medidas.

#### Artículo 5

##### Programa nacional de seguridad para la aviación civil

1. En los tres meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, cada Estado miembro adoptará un programa nacional de seguridad para la aviación civil para garantizar la aplicación de las normas comunes a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 y de las medidas adoptadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4, en la fecha que estipulen dichas medidas.
2. Sin perjuicio de que en un Estado miembro puedan participar en la seguridad de la aviación más de un órgano o entidad, cada Estado miembro designará una autoridad competente responsable de la coordinación y el seguimiento de la aplicación de su programa nacional de seguridad para la aviación civil.
3. En los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, cada Estado miembro exigirá de su propia autoridad competente que garantice el desarrollo y la ejecución de un programa nacional de control de la calidad de la seguridad de la aviación civil que garantice la eficacia de su propio programa nacional de seguridad para la aviación civil.
4. Cada Estado miembro garantizará que sus aeropuertos y sus compañías aéreas que presten servicios a partir de ese Estado apliquen y mantengan programas de seguridad de los aeropuertos y de las compañías aéreas capaces de responder a las exigencias de su programa nacional de seguridad para la aviación civil, **y sufragará una parte equitativa de los costes que dichos programas generen**. Dichos programas se someterán a la aprobación y el seguimiento de la autoridad competente.
5. Cada estado miembro exigirá a la autoridad competente que se haga cargo del desarrollo y la aplicación de un programa nacional de formación sobre seguridad de la aviación civil.

#### Artículo 6

##### Aplicación de medidas más estrictas

Los Estados miembros podrán aplicar, observando lo dispuesto en el Derecho Comunitario, medidas más estrictas que las previstas en el presente Reglamento. Lo antes posible después de aplicarlas, los Estados miembros notificarán a la Comisión las características de dichas medidas.

#### Artículo 7

##### Control del cumplimiento

1. Las especificaciones para el programa nacional de control de la calidad de la seguridad de la aviación civil que deberán aplicar los Estados miembros se adoptarán con arreglo al procedimiento que establece el apartado 2 del artículo 10. Dicho programa se basará en las mejores prácticas y permitirá la detección rápida de deficiencias y su corrección. Cada programa determinará que todos los aeropuertos situados en el Estado miembro se someterán a auditorías periódicas bajo la responsabilidad de la autoridad competente contemplada en el apartado 2 del artículo 5. Esas auditorías utilizarán una metodología común y serán realizadas por auditores cualificados según criterios comunes.
2. Seis meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, la Comisión, en cooperación con la autoridad competente a que se refiere el apartado 2 del artículo 5, comenzará a efectuar inspecciones, inclusive inspecciones de una muestra representativa de aeropuertos, para controlar la aplicación por los Estados miembros de las disposiciones del presente Reglamento. Dichas inspecciones deberán tener en cuenta la información recabada por los programas nacionales de control de la calidad de la seguridad de la aviación civil y, en particular, los informes de auditoría. Los procedimientos para efectuar dichas inspecciones se adoptarán con arreglo al procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 10.

Martes, 14 de mayo de 2002

3. Los funcionarios con mandato de la Comisión para efectuar las inspecciones con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 ejercerán sus poderes previa presentación de una autorización escrita en la que se especifique la naturaleza y el objetivo de la inspección, así como la fecha en que se iniciará. **Las inspecciones en los aeropuertos se efectuarán sin previo aviso.**

El Estado miembro correspondiente se someterá a dichas inspecciones y velará por que así lo hagan los organismos o personas interesados.

4. La Comisión comunicará los informes de inspección al Estado miembro correspondiente. En un plazo de tres meses tras la notificación, éste deberá indicar las medidas adoptadas para solventar las posibles deficiencias. El informe y la respuesta de la autoridad competente citada en el apartado 2 del artículo 5 se comunicarán al Comité creado en virtud del apartado 1 del artículo 10.

**5. Los Estados miembros procederán a una acción coordinada para elaborar una política global con objeto de financiar y garantizar el nivel de seguridad más alto posible en la aviación civil.**

### Artículo 8

#### Financiación

**Dentro de un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisión presentará propuestas destinadas a uniformizar en los Estados miembros las modalidades de financiación de las medidas de seguridad previstas por el presente Reglamento, a fin de evitar toda distorsión de la competencia dentro de la Comunidad entre los operadores y entre los Estados miembros.**

### Artículo 9

#### Divulgación de la información

1. Sin perjuicio del derecho del público de acceder a los documentos en la forma establecida en el Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión <sup>(1)</sup>,

- a) las medidas relativas a:
  - i) criterios de eficacia y pruebas de aceptación del equipo;
  - ii) procedimientos detallados que contienen información delicada;
  - iii) criterios detallados para la exención de las medidas de seguridad, contempladas en el apartado 2 del artículo 4;
- b) las especificaciones contempladas en el apartado 1 del artículo 7; y
- c) los informes de las inspecciones y las respuestas de los Estados miembros contemplados en el apartado 4 del artículo 7,

se mantendrán secretos y no serán objeto de publicación. Sólo tendrán acceso a ellos las autoridades contempladas en el apartado 2 del artículo 5, quienes los comunicarán únicamente a las partes interesadas en la medida de lo necesario, con arreglo a las normas nacionales aplicables en materia de divulgación de información delicada.

2. Los Estados miembros, en la medida de lo posible y de conformidad con la normativa nacional aplicable, tratarán confidencialmente la información resultante de los informes de las inspecciones y las respuestas de los Estados miembros cuando se refieran a otros Estados miembros.

3. Salvo en los casos en que sea evidente que deben divulgarse o que no deben divulgarse los informes de las inspecciones y las respuestas, los Estados miembros o la Comisión consultarán con el Estado miembro afectado.

### Artículo 10

#### Comité

1. La Comisión estará asistida por un comité compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO L 145 de 31.5.2001, p. 43.

Martes, 14 de mayo de 2002

2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los artículos 5 y 7 de la Decisión 1999/468/CE, observando lo dispuesto en su artículo 8.

El plazo contemplado en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en un mes.

3. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los artículos 6 y 7 de la Decisión 1999/468/CE, observando lo dispuesto en su artículo 8.

4. El Comité aprobará su reglamento interno.

### Artículo 11

#### Terceros países

**La Comisión desarrollará, en colaboración con la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) y la CEAC, un mecanismo para evaluar si los aeropuertos de terceros países cumplen los requisitos esenciales de seguridad.**

### Artículo 12

#### Publicación de información

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1049/2001, la Comisión publicará un informe anual sobre la aplicación del presente Reglamento y la situación de la Comunidad en materia de seguridad aérea y extraerá conclusiones de los informes de inspección. **En el momento de la presentación del anteproyecto del presupuesto, la Comisión transmitirá a la Autoridad Presupuestaria los resultados de la evaluación cuantitativa y cualitativa de la aplicación del presente Reglamento teniendo en cuenta los objetivos anuales de programación y de resultados.**

### Artículo 13

#### Sanciones

Las sanciones por infracción de las disposiciones del presente Reglamento serán efectivas, proporcionadas y disuasorias.

### Artículo 14

#### Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, excepto para las siguientes disposiciones del anexo:

- control del equipaje de bodega (punto 5.2);
- carga, mensajería y paquetes exprés (punto 6); y
- correo (punto 7).

Estas disposiciones entrarán en vigor el **31 de diciembre de 2003**.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento  
El Presidente

Europeo Por el Consejo  
El Presidente

Martes, 14 de mayo de 2002

ANEXO

1. DEFINICIONES

1. «Equipaje de bodega acompañado»: el equipaje aceptado para su transporte en la bodega de una aeronave a bordo de la cual está el pasajero que lo haya facturado.
2. «Zona de operaciones»: la zona de los aeropuertos, terrenos y edificios adyacentes o partes de ellos en que se realizan movimientos.
3. «Control de seguridad de la aeronave»: la inspección de las zonas del interior de una aeronave a las que puedan haber tenido acceso los pasajeros y de la bodega, con el fin de descubrir artículos prohibidos.
4. «Registro de seguridad de la aeronave»: la inspección minuciosa del interior y el exterior de la aeronave encaminada a descubrir artículos prohibidos.
5. «Comprobación de antecedentes personales»: la verificación de la identidad y la experiencia previa de una persona, incluidos los antecedentes penales, como parte de la evaluación de la idoneidad de un individuo para tener libre acceso a las zonas de seguridad restringidas.
6. «Equipaje de mano»: el equipaje destinado a ser transportado en la cabina de una aeronave.
7. «Vuelo comercial»: el vuelo regular o no regular o la actividad de vuelo efectuados en virtud de un contrato de alquiler y destinados al público en general o a grupos privados previo pago de remuneración.
8. «Co-Mat»: abreviatura de materiales de una compañía aérea enviados entre su red de estaciones.
9. «Co-Mail»: abreviatura de correo de una compañía aérea enviado entre su red de estaciones
10. «Comprobaciones aleatorias continuas»: las comprobaciones llevadas a cabo con carácter aleatorio durante todo el período de actividad.
11. «Aviación general»: toda actividad de vuelo regular o no regular que no se ofrece al público en general o a la que el público no tiene acceso.
12. «Sistema de detección de explosivos» — EDS: un sistema o combinación de distintas tecnologías que permite detectar sustancias explosivas contenidas en el equipaje e indicarlo mediante una alarma, con independencia del material con que estén fabricadas las bolsas o maletas.
13. «Sistema de detección de artefactos explosivos» — EDDS: un sistema o combinación de distintas tecnologías que permite detectar, e indicarlo mediante una alarma, los artefactos explosivos contenidos en el equipaje mediante la detección de uno o varios de los componentes de esos artefactos, con independencia del material con que estén fabricadas las bolsas o maletas.
14. «Equipaje de bodega»: el equipaje destinado a ser transportado en la bodega de una aeronave.
15. «Expedidor conocido»:
  - a) de la carga: el productor de los bienes destinados al transporte aéreo por cuenta propia, que haya establecido relaciones comerciales con un agente acreditado o compañía aérea sobre la base de los criterios que se detallan en el presente anexo;
  - b) del correo: el autor del correo destinado al transporte aéreo por cuenta propia, que haya establecido relaciones comerciales con una autoridad o administración postal acreditada.
16. «Sector de tierra»: la zona de los aeropuertos en la que no se realicen operaciones, incluidas todas las zonas públicas.
17. «Correo»: el envío de correspondencia y demás objetos realizado por las administraciones postales y destinado a las mismas. Los Estados miembros definirán el concepto de autoridades o administraciones postales.

Martes, 14 de mayo de 2002

18. «Artículo prohibido»: Un objeto que pueda emplearse para cometer un acto de intervención ilícita y que no se haya declarado ni sometido debidamente a la normativa aplicable. En el Apéndice figura una relación indicativa de artículos prohibidos.
19. «Sistema primario de detección de explosivos» — PEDS: un sistema o combinación de distintas tecnologías que permite detectar las sustancias explosivas contenidas en el equipaje e indicarlo mediante una alarma, con independencia del material con que estén fabricadas las maletas o bolsos.
20. «Agente acreditado»: el agente, el transitario u otra entidad que trabaje con un operador y proporcione controles de seguridad aceptados o exigidos por la autoridad competente en relación con la carga, el correo y los paquetes o cartas urgentes.
21. «Zona restringida de seguridad»: toda zona de operaciones de un aeropuerto cuyo acceso está sujeto a control para garantizar la seguridad de la aviación civil. Estas zonas comprenderán normalmente, entre otras cosas, todas las zonas de salida de pasajeros situadas entre los puntos de control y las aeronaves, las rampas, las zonas de composición de equipajes, las terminales de carga, los centros postales y las instalaciones de limpieza y restauración de la zona de operaciones.
22. «Controles de seguridad»: los medios que permiten impedir la introducción de artículos prohibidos.
23. «Controles»: la aplicación de medios técnicos o de otra índole destinada a identificar y/o detectar artículos prohibidos.
24. «Equipaje de bodega no acompañado»: el equipaje aceptado para su transporte en la bodega de una aeronave a bordo de la cual no está el pasajero que lo haya facturado.
25. «Terminal»: el edificio principal o el grupo de edificios donde se lleve a cabo el despacho de pasajeros comerciales y de carga, así como el acceso a las aeronaves.
26. «TIP: Threat Image Projection» (proyector de imágenes de objetos amenazantes): Se trata de un programa informático que puede instalarse en algunas máquinas de rayos X. El programa proyecta imágenes virtuales de artículos amenazantes (p. ej.: una pistola, un cuchillo, un artefacto explosivo improvisado), dentro de la imagen de rayos X de un equipaje real que se está examinando y proporciona información inmediata al operador de la máquina de rayos X sobre la capacidad de los operadores de detectar tales imágenes.
27. «Equipo de detección de rastros»: un sistema tecnológico o una combinación de distintas tecnologías capaz de detectar ínfimas cantidades (1/1 000 millones de gramo), y de indicar mediante una alarma, la presencia de materiales explosivos contenidos en el equipaje u otros artículos sujetos a análisis.

## 2. SEGURIDAD EN LOS AEROPUERTOS

### 2.1. Requisitos de planificación aeroportuaria

El diseño o la configuración de los aeropuertos, terminales de pasajeros y de carga y otros edificios que tengan acceso directo a la zona de operaciones deberán tener en cuenta los siguientes requisitos esenciales en materia de:

- a) controles de seguridad aplicados a los pasajeros, el equipaje de mano, la carga, la mensajería, los paquetes exprés y el correo, así como provisiones y productos de restauración de la compañía aérea;
- b) protección y acceso controlado a las zonas de operaciones, las zonas restringidas de seguridad y las demás zonas e instalaciones aeroportuarias sensibles;
- c) uso eficaz de los equipos de seguridad.

#### 2.1.1. Límites entre la zona de operaciones y el sector de tierra

Se establecerán límites entre el sector de tierra y la zona de operaciones de los aeropuertos.

#### 2.1.2. Zonas restringidas de seguridad

En cada aeropuerto se establecerán zonas restringidas de seguridad.

**Martes, 14 de mayo de 2002**

## 2.2. Control de acceso

## 2.2.1. Zonas restringidas de seguridad y demás zonas de operaciones

- i) se controlará en todo momento el acceso a las zonas restringidas de seguridad y a las demás zonas de operaciones para garantizar que no entre en ellas ninguna persona sin autorización y que no puedan introducirse artículos prohibidos en las zonas restringidas de seguridad ni en las aeronaves;
- ii) se comprobarán los antecedentes de los últimos cinco años de todo el personal que deba tener acceso a las zonas restringidas de seguridad. Este control se repetirá a intervalos regulares no superiores a cinco años;
- iii) el personal que deba tener acceso a las zonas restringidas de seguridad deberá recibir periódicamente formación en materia de seguridad de la aviación (véase el punto 12.3), que incluirá los riesgos para la seguridad de la aviación, y se le darán instrucciones para que informe a las autoridades competentes sobre cualquier incidente que pueda suponer una amenaza para la seguridad de la aviación;
- iv) se expedirán tarjetas de identificación a todo el personal que trabaje en el aeropuerto o lo visite con frecuencia (incluidos los empleados del aeropuerto y de las compañías aéreas y los empleados de otros organismos). La tarjeta de identificación llevará el nombre y una foto del portador. Tendrá un período de validez limitado. Las autoridades competentes determinarán cuándo debe expedirse una tarjeta de identificación permanente para los visitantes habituales;
- v) cuando se esté de servicio, deberá llevarse la tarjeta de identificación en un lugar visible en todo momento;
- vi) los vehículos que deban utilizarse en la zona de operaciones permanecerán en ésta en la medida de lo posible;
- vii) se expedirá un pase especial para los vehículos que deban circular entre el sector de tierra y la zona de operaciones. El pase se asignará a cada vehículo en concreto e irá colocado en un lugar de éste fácilmente visible. Los demás vehículos que deban acceder a la zona de operaciones sólo podrán hacerlo tras haber sido inspeccionados y haber obtenido un pase temporal. Los vehículos en misiones de emergencia podrán estar exentos de estos requisitos;
- viii) las tarjetas de identificación y los pases de los vehículos serán controlados en todos los puntos de acceso a la zona de operaciones y a las zonas restringidas de seguridad.

## 2.2.2. Terminales

**Las autoridades de los Estados miembros mantendrán** la vigilancia en todas las zonas de la terminal accesibles al público, **organizarán patrullas** en las terminales y **su personal de seguridad vigilará a** los pasajeros y demás personas presentes.

## 2.2.3. Otras zonas públicas

Se facilitarán medios para **que las autoridades de los Estados miembros realicen controles del** acceso a las zonas públicas cercanas a las zonas de movimiento de las aeronaves (terrazas panorámicas para el público, hoteles de la zona aeroportuaria y zonas de estacionamiento de vehículos). Otras zonas públicas que requerirán controles **por parte de las autoridades de los Estados miembros** serán (lista no exhaustiva): las instalaciones situadas siempre en el sector de tierra, como los estacionamientos para usuarios y el público en general, las carreteras de las terminales y las carreteras públicas de acceso, las instalaciones de alquiler de vehículos, las zonas de estacionamiento de taxis y de transporte público y las instalaciones hoteleras del aeropuerto.

Asimismo, se tomarán las disposiciones oportunas para garantizar que **las autoridades de los Estados miembros puedan cerrar inmediatamente** estas zonas públicas en caso de aumento de la amenaza. El personal de seguridad **de las autoridades de los Estados miembros** patrullará por estas zonas cuando estén abiertas al público.

## 2.3. Control del personal, de los objetos transportados y de los vehículos

- a) se controlará a todo el personal, incluida la tripulación, así como los objetos que lleve consigo, antes de autorizarle a entrar en las zonas restringidas de **seguridad**. Los procedimientos de registro garantizarán que no se transporte ningún artículo prohibido y los métodos serán los mismos que los aplicados en los controles de pasajeros y del equipaje de mano;

Martes, 14 de mayo de 2002

- b) los vehículos y suministros que deban llevarse a la zona de operaciones o a otras zonas restringidas de seguridad se inspeccionarán de forma aleatoria.

#### 2.4. Seguridad física y patrullas

- a) las plataformas y las demás zonas de estacionamiento deberán disponer del alumbrado adecuado, que iluminará especialmente las zonas vulnerables del aeropuerto;
- b) b) las zonas técnicas y de mantenimiento, **siempre que no se hallen en zonas restringidas de seguridad**, estarán protegidas por vallas, guardas y patrullas, y se controlará su acceso mediante las tarjetas de identificación y los pases de los vehículos. Se tomarán medidas análogas para proteger el perímetro y las instalaciones de suministro eléctrico, subestaciones eléctricas, instalaciones de navegación, torres de control y otros edificios del aeropuerto utilizados por los servicios de control del tráfico aéreo, así como las instalaciones de combustible y de comunicaciones. Se tomarán precauciones especiales contra los intentos de sabotaje de las instalaciones de combustible y comunicaciones;
- c) el vallado del perímetro y las zonas adyacentes a las zonas restringidas de seguridad y otras zonas de operaciones exteriores a la valla, incluidas las inmediaciones de la entrada de la pista y de las calles de rodaje serán vigiladas por **las autoridades de los Estados miembros mediante** patrullas, televisión de circuito cerrado u otras medidas de control. **Las autoridades de los Estados miembros** emplearán procedimientos estrictos para dar el alto a toda persona que no lleve expuesta su tarjeta de identificación y a toda persona que intente penetrar en zonas en las que no están autorizadas a entrar;
- d) el acceso a la zona de operaciones y a las demás zonas restringidas de seguridad a través de oficinas alquiladas, hangares de mantenimiento, instalaciones de carga u otros edificios de servicios e instalaciones quedará limitado al mínimo imprescindible.

### 3. SEGURIDAD DE LAS AERONAVES

#### 3.1. Registros y **controles de seguridad** de las aeronaves

##### 1. Toda aeronave será sometida a los siguientes registros:

- a) las aeronaves fuera de servicio serán objeto de un registro de la seguridad de la aeronave inmediatamente antes **o después** de ser llevadas a una zona restringida de seguridad para un vuelo; las aeronaves podrán registrarse en otro momento que no sea inmediatamente antes de ser llevadas a una zona restringida de seguridad, pero entonces deberán ser protegidas o vigiladas desde el comienzo del registro hasta la **entrada en una zona restringida de seguridad**;
  - b) durante la puesta en orden de vuelo y las escalas de tránsito, las aeronaves en servicio serán objeto de un **control de la seguridad de la aeronave** inmediatamente después de que hayan desembarcado los pasajeros o lo más tarde posible antes de que embarquen los pasajeros y se estibe el equipaje y la carga, según proceda.
2. Todos los registros de seguridad y controles de seguridad de una aeronave se realizarán una vez que todos los proveedores de servicios (servicios de restauración, limpieza, venta de mercancías libres de impuestos y otros) distintos de los dedicados a funciones de seguridad hayan abandonado la aeronave, y deberá mantenerse la esterilidad hasta que finalicen el embarque y las operaciones previas a la salida.

#### 3.2. Protección de las aeronaves

- 1. Se establecerá la responsabilidad en materia de control del acceso a las aeronaves estacionadas y se ejercerá del modo siguiente:
  - a) si se trata de una aeronave en servicio, se controlará el acceso desde el comienzo del control de seguridad de la aeronave hasta la salida del vuelo, para mantener la integridad del control;
  - b) en caso de aeronaves fuera de servicio que hayan sido registradas y llevadas a una zona restringida de seguridad, el acceso se controlará desde el comienzo del registro de seguridad de la aeronave hasta la salida del vuelo, para mantener la integridad del registro.



**Martes, 14 de mayo de 2002**

2. Toda aeronave en servicio será objeto de una vigilancia suficiente para detectar el acceso sin autorización.
3. El acceso a una aeronave fuera de servicio se controlará del modo siguiente:
  - a) las puertas de la cabina deberán estar cerradas;
  - b) se protegerán, retirarán o replegarán las pasarelas telescópicas y las escalerillas ventrales, según proceda; o
  - c) las puertas de la aeronave se sellarán con precintos de **seguridad**.
4. **Siempre** que sea posible, las aeronaves se estacionarán lejos del vallado exterior o de otras barreras fácilmente franqueables y en zonas bien iluminadas.

**4. PASAJEROS Y EQUIPAJE DE MANO****4.1. Control de los pasajeros**

1. Excepto los pasajeros mencionados en el número 3, todos los pasajeros en espera de embarcar (es decir, los pasajeros de un vuelo inicial y los pasajeros en tránsito, a no ser que ya hayan pasado el control con arreglo a los procedimientos previstos en el presente anexo), serán controlados para evitar que se introduzcan artículos prohibidos en las zonas restringidas de seguridad y a bordo de una aeronave. Los pasajeros serán controlados por alguno de los métodos siguientes:
  - a) registro manual;
  - b) control mediante el paso a través de un arco detector de metales. Cuando se utilice este sistema, deberán hacerse también registros aleatorios continuos manuales de los pasajeros controlados. Todos los pasajeros que hagan saltar la alarma del equipo de detección deberán someterse a dicho registro manual. A los que no hagan saltar la alarma se les someterá a un registro aleatorio continuo, y en caso de que se active la alarma:
    - i) se pedirá a la persona que vuelva a pasar por el arco detector de metales; o bien
    - ii) se registrará a esa persona manualmente cuando pueda utilizarse un detector de metales manual.
2. Cuando se utilice un arco detector de metales, se regulará a un nivel que permita detectar objetos metálicos pequeños.
3. Las autoridades competentes podrán determinar las categorías de personas que estarán sujetas a procedimientos especiales de control o que quedarán exentas de control.
4. Se elaborarán disposiciones de seguridad para pasajeros potencialmente perturbadores.

**4.2. Separación de los pasajeros**

Los pasajeros en espera de embarcar y que ya hayan pasado el control no se mezclarán con los pasajeros de llegada que puedan no haber sido controlados con arreglo a los procedimientos previstos en el presente Anexo. Cuando no se haya podido separar físicamente a estos pasajeros, el objetivo de seguridad se cumplirá instrumentando medidas compensatorias de acuerdo con la evaluación del riesgo **por parte de la autoridad competente**.

**4.3. Control del equipaje de mano**

1. El equipaje de mano de todos los pasajeros en espera de embarcar (es decir, los pasajeros de un vuelo inicial y los pasajeros en tránsito, a no ser que ya hayan pasado el control con arreglo a los procedimientos previstos en el presente Anexo) serán controlados antes de poder acceder a las zonas restringidas de seguridad o a bordo de una aeronave. Se retirará al pasajero todo artículo prohibido o se le denegará el acceso a la zona de seguridad o a la aeronave, según corresponda. El equipaje de mano se controlará por alguno de los métodos siguientes:
  - a) se hará un registro manual completo del contenido de cada bolso o maleta cuando se den circunstancias sospechosas, por ejemplo, un peso incongruente;

Martes, 14 de mayo de 2002

- b) se pasará por un equipo de rayos X convencional, haciéndose además de forma continua y aleatoria un registro manual del equipaje controlado, con un porcentaje de personas registradas así no inferior al 10 %, incluidas aquellas que planteen dudas al operador;
  - c) se pasará por un equipo de rayos X de alta definición dotado de un proyector de imágenes de objetos amenazantes que esté instalado y en funcionamiento. Sólo será necesario registrar manualmente el equipaje que plantee dudas al operador, pero en el registro manual se podrá utilizar además un equipo de detección de rastros.
2. El equipaje de mano de las personas mencionadas en el número 3 del punto 4.1 podrá ser objeto de procedimientos especiales de control o quedar exento de control.

#### 4.4. Control de diplomáticos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Convenio de Viena sobre relaciones diplomáticas, los diplomáticos y otras personas con estatuto privilegiado, así como su equipaje personal, excepto las «valijas diplomáticas», podrán ser controlados por motivos de seguridad. El personal de las compañías aéreas responsable de la recepción de las valijas diplomáticas deberá cerciorarse de que han sido enviadas efectivamente por los responsables designados de las misiones diplomáticas. Los correos diplomáticos y su equipaje personal no estarán exentos del control de seguridad.

### 5. EQUIPAJE DE BODEGA

#### 5.1. Vinculación de pasajero y equipaje de bodega

1. El equipaje de bodega no se embarcará en una aeronave a menos que se tomen todas las medidas siguientes:
  - a) el equipaje de bodega llevará la marca exterior adecuada que permita identificarlo y vincularlo con el pasajero correspondiente;
  - b) el pasajero al que pertenece el equipaje deberá haberse presentado para el vuelo en el que se transporte éste;
  - c) antes de embarcarlo, el equipaje de bodega se mantendrá en una zona del aeropuerto a la que sólo puedan acceder las personas autorizadas;
  - d) todo bulto de equipaje del que se haga cargo una compañía aérea para su transporte en la bodega de una aeronave se identificará bien como acompañado o bien como no acompañado. La identificación se realizará por un procedimiento manual o automatizado.
2. Se adoptarán medidas para garantizar que, cuando un pasajero que se haya presentado para un vuelo y haya dejado su equipaje a cargo de la compañía aérea no esté a bordo de la aeronave, dicho equipaje se saque de ésta y no se transporte en el vuelo de que se trata.
3. Se establecerá un manifiesto del equipaje de bodega o un medio alternativo de prueba que confirme la identificación y el control del equipaje de bodega no acompañado.

#### 5.2. Control del equipaje de bodega

1. Equipaje de bodega acompañado. Todos los bultos del equipaje de bodega acompañado (tanto el equipaje de bodega de un vuelo inicial como en tránsito, a no ser que ya hayan pasado el control con arreglo a los procedimientos previstos en el presente Anexo), se controlarán por alguno de los métodos siguientes antes de ser embarcados en la aeronave:
  - a) registro manual;
  - b) equipo de rayos X convencional, sometiendo además al 10 % como mínimo del equipaje controlado a alguno de los controles siguientes:
    - i) registro manual;
    - ii) sistema de detección de explosivos, sistema de detección de artefactos explosivos o sistema primario de detección de explosivos;
    - iii) equipo de rayos X convencional en el que el mismo operador vea cada bulto desde dos ángulos distintos en el mismo punto del control;

**Martes, 14 de mayo de 2002**

- c) equipo de rayos X convencional dotado de un proyector de imágenes de objetos amenazantes que esté activado;
  - d) sistema de detección de explosivos o un sistema de detección de artefactos explosivos;
  - e) sistema primario de detección de explosivos;
  - f) equipo de detección de rastros en los bultos abiertos.
2. Equipaje de bodega no acompañado. Todos los bultos del equipaje de bodega no acompañado, tanto el equipaje de bodega de un vuelo inicial como en tránsito, se controlarán por alguno de los métodos siguientes antes de ser embarcados en la aeronave:
- a) sistema de detección de explosivos;
  - b) sistema primario de detección de explosivos a varios niveles, en cuyo nivel 2 los operadores vean las imágenes de todos los bultos;
  - c) equipo de rayos X convencional en el que el mismo operador vea cada bulto desde dos ángulos distintos en el mismo punto del control;
  - d) control manual completado con la utilización de un equipo de detección de rastros en los bultos abiertos;
- a no ser que el equipaje no acompañado, que haya sido previamente controlado según lo estipulado en el presente Anexo, haya sido separado debido a factores fuera del control de los pasajeros y el equipaje no acompañado haya estado bajo custodia de la compañía aérea.

**5.3. Protección del equipaje de *bodega***

El equipaje de bodega que deba transportar una aeronave se protegerá de intervenciones no autorizadas desde el punto en que la compañía se haga cargo de él hasta la salida de la aeronave que debe transportarlo. Para proteger el equipaje de bodega se adoptarán las medidas siguientes:

- a) antes de ser embarcado en la aeronave, el equipaje de bodega se mantendrá en la zona destinada a la composición de equipajes o en otra zona de depósito del aeropuerto a las que sólo tenga acceso el personal autorizado;
- b) toda persona que se introduzca sin autorización en una zona destinada a la composición o al depósito de equipajes será interceptada y acompañada fuera de la zona;
- c) el equipaje de bodega, **tanto de un vuelo inicial como** en tránsito, no deberá quedar sin vigilancia en la rampa o en el lateral del avión antes de ser embarcado;
- d) el equipaje **de bodega** trasladado de un avión a otro no deberá quedar sin vigilancia en la rampa o en el lateral del avión antes de ser embarcado;
- e) el acceso a las oficinas de objetos perdidos de la terminal será restringido, para evitar que se acceda ilícitamente al equipaje y a otros objetos.

**6. CARGA, MENSAJERÍA Y PAQUETES EXPRÉS****6.1. Aplicación**

Antes de ser embarcados, toda la carga, la mensajería y los paquetes exprés destinados al transporte en aeronaves de pasajeros o de carga deberán ser objeto de los controles de seguridad que se especifican a continuación.

**6.2. Condiciones que deberán reunir los agentes acreditados**

Los agentes acreditados:

- a) serán designados, aprobados o incluidos en un registro por la autoridad competente;
- b) estarán sometidos a obligaciones específicas **definidas por las autoridades competentes**.

Martes, 14 de mayo de 2002

## 6.3. Controles de seguridad

1. La carga, la mensajería y los paquetes exprés sólo podrán ser transportados por vía aérea cuando se hayan realizado los siguientes controles de seguridad:
  - a) la recepción, el tratamiento y la manutención de la carga serán efectuados por personal seleccionado y formado adecuadamente;
  - b) la carga se someterá a:
    - i) un registro manual o físico; o
    - ii) un control por rayos X; o
    - iii) un paso por una cámara de simulación; u
    - iv) otros medios o procedimientos, técnicos o biosensoriales (por ejemplo, sensores olfativos, detectores de rastros, perros detectores de explosivos, etc.),de manera que se garantice razonablemente que no contenga ningún artículo prohibido de los que figuran en los puntos iv y v del Apéndice, salvo que haya sido declarado y sometido a las medidas de seguridad aplicables.Cuando, debido a la naturaleza del envío, no puedan aplicarse ninguno de los medios y métodos de control descritos, la autoridad competente podrá especificar un período de depósito.
2. Una vez aplicados los controles de seguridad, sea dentro o fuera del recinto del aeropuerto, e incluida la carga procedente de expedidores conocidos, deberá mantenerse la esterilidad del cargamento hasta el momento de su embarque en la aeronave y hasta que ésta despegue.
3. Los controles de seguridad especificados en el número 1 del punto 6.3. no serán obligatorios para:
  - a) la carga recibida de un expedidor conocido;
  - b) la carga en transbordo;
  - c) las cargas cuyas condiciones de origen y manipulación aseguran que no presentan amenaza alguna para la seguridad;
  - d) las cargas que estén sometidas a otros requisitos reguladores que proporcionen un nivel adecuado a la protección para la seguridad.

## 6.4. Criterios para ser considerado expedidor conocido

1. Para que un agente acreditado o una compañía aérea pueda reconocer a un expedidor como expedidor conocido, deberán:
  - a) establecer y registrar la identidad y la dirección del expedidor y de los agentes autorizados a llevar a cabo entregas en su nombre;
  - b) exigir al expedidor la declaración de que:
    - i) prepara los envíos en instalaciones seguras;
    - ii) utiliza personal de confianza en la preparación de los envíos; y
    - iii) protege los envíos contra intervenciones no autorizadas durante la preparación, depósito y transporte; y
  - c) exigir al expedidor que:
    - i) certifique por escrito que el envío no contiene ninguno de los artículos prohibidos enumerados en los puntos iv y v del Apéndice; y
    - ii) acepte que el bulto y el contenido del envío puedan ser examinado por razones de seguridad.

**Martes, 14 de mayo de 2002****6.5. Transporte en aeronaves de carga**

No será necesario aplicar los criterios del punto 6.4. a los envíos que puedan identificarse, sin ningún género de dudas, como envíos para transporte en aeronaves de carga, únicamente y siempre que el expedidor conocido:

- a) tenga una dirección comercial de reconocida buena fe;
- b) ya haya despachado anteriormente con el agente acreditado o la compañía aérea;
- c) tenga una relación comercial confirmada con el agente acreditado o la compañía aérea y
- d) garantice que todos los envíos están protegidos contra el acceso no autorizado hasta el momento en que la compañía aérea se hace cargo de los mismos.

**6.6. Carga en transbordo**

No será necesario realizar los controles de seguridad expuestos en el número 1 del punto 6.3 con relación a la carga en transbordo que llegue por vía aérea siempre que esté protegida contra intervenciones no autorizadas en el punto de tránsito. Las demás cargas en transbordo, como las terrestres o ferroviarias, que no sean objeto de controles de seguridad en el punto de salida o durante el itinerario deberán ser controladas con arreglo a lo dispuesto en la letra b) del número 1 del punto 6.3 y protegidas contra intervenciones no autorizadas.

**7. CORREO****7.1. Aplicación**

El correo transportado en aeronaves de pasajeros, de carga o de correo deberá ser objeto de controles de seguridad antes de embarcar en las aeronaves.

**7.2. Cualificaciones de la autoridad o administración postal acreditada**

7.2.1. Toda autoridad o administración postal acreditada que entregue correo a una compañía aérea para su transporte se ajustará a los siguientes criterios mínimos:

- a) habrá sido designada, autorizada o incluida en un registro pertinente por la autoridad que corresponda;
- b) cumplirá las obligaciones para con las compañías aéreas de aplicar los controles de seguridad exigidos;
- c) el personal contratado habrá sido seleccionado y formado adecuadamente;
- d) protegerá el correo contra intervenciones no autorizadas mientras está bajo su custodia.

**7.3. Controles de seguridad**

1. Correo Urgente. Sólo se transportará correo urgente (es decir, el que debe ser entregado en un plazo máximo de 48 horas) por vía aérea cuando se hayan aplicado los siguientes controles de seguridad:

- a) la recepción, el tratamiento y la manutención del correo serán realizados por personal seleccionado y formado adecuadamente;
- b) el correo se someterá a:
  - i) un registro manual o físico; o
  - ii) un control por rayos X; o
  - iii) un paso por una cámara de simulación; u
  - iv) otros medios o procedimientos, técnicos o biosensoriales (por ejemplo, sensores olfativos, detectores de rastros, perros detectores de explosivos, etc.), de manera que se pueda garantizar de manera razonable que el correo no contiene ninguno de los artículos prohibidos;
- c) Serán confidenciales los detalles sobre el vuelo y el itinerario de la aeronave en la que se transporte el correo.

Martes, 14 de mayo de 2002

2. Otros tipos de correo. El correo que no sea urgente podrá ser transportado por vía aérea siempre que se hayan aplicado las medidas contenidas en las letras a) y b) del número 1 del punto 7.3. Los controles de seguridad de la letra b) del número 1 del punto 7.3. sólo han de aplicarse aleatoriamente a una parte de dicho correo.
3. Los controles de seguridad descritos en la letra b) del número 1 del punto 7.3. no serán obligatorios para:
  - a) el correo recibido de un expedidor conocido;
  - b) las cartas cuyo peso o grosor sea inferior a un peso o grosor determinado;
  - c) los envíos de buena fe de material destinado a salvar vidas;
  - d) los productos de gran valor controlados por medios que garanticen un nivel de control al menos igual al indicado en la letra b) del número 1 del punto 7.3.;
  - e) correo que debe transportarse en todos los vuelos de correo entre aeropuertos comunitarios;
  - f) el correo en transbordo.

#### 7.4. Criterios para ser considerado expedidor conocido

Para que la autoridad o administración postal acreditada pueda reconocer a un expedidor como expedidor conocido, deberá:

- a) establecer y registrar la identidad y la dirección del expedidor y los agentes autorizados a llevar a cabo entregas en su nombre;
- b) exigir al expedidor la declaración de que protege el envío contra intervenciones no autorizadas durante la preparación, depósito y transporte; y
- c) exigir al expedidor que:
  - i) certifique por escrito que el correo enviado no contiene ninguno de los artículos prohibidos enumerados en los puntos iv y v del Apéndice; y
  - ii) acepte que el embalaje y el contenido del envío puedan ser objeto de los controles de seguridad expuestos en el punto 7.3.

#### 7.5. Correo en transbordo

No será necesario someter al correo en transbordo que llegue por vía aérea a los controles de seguridad detallados en el punto 7.3 siempre que esté protegido contra intervenciones no autorizadas en el punto de tránsito. El correo en transbordo restante, como el terrestre o el ferroviario, que no sea objeto de controles de seguridad en el punto de salida o durante el itinerario deberá ser controlado de conformidad con el número 1 del punto 7.3 y protegido contra intervenciones no autorizadas.

## 8. CORREO Y MATERIAL DE LAS COMPAÑÍAS AÉREAS

### 8.1. Aplicación

El correo y el material de la compañía aérea que ésta transporte en sus propias aeronaves estarán sujetos a controles de seguridad antes de embarcar en las aeronaves.

### 8.2. Definiciones

Por correo y material se entenderán los envíos internos de correspondencia y de material, como por ejemplo documentación, provisiones, piezas de mantenimiento, suministros de restauración y limpieza y otros artículos, que han de entregarse a su propia organización o a un organismo contratado, para ser utilizados en operaciones de la compañía aérea.

Martes, 14 de mayo de 2002

### 8.3. Controles de seguridad

Todo cargamento de correo de la compañía («co-mail») o de material de la compañía («co-mat») estarán sujetos a las siguientes medidas:

- a) será **controlado para** garantizar que no se introducen en los cargamentos de la compañía ninguno de los artículos prohibidos;
- b) no se dejará sin vigilancia antes de ser embarcados en la aeronave.

**Las compañías aéreas garantizarán que cualquier envío co-mail o co-mat realizado en nombre de la compañía por una organización contratada como, por ejemplo (pero sin carácter exhaustivo), equipos y productos de restauración, productos de limpieza y otros materiales suministrados por proveedores de servicios contratados se someta a inspección antes de ser embarcado en el avión.**

**No se autorizará el transporte a bordo de la aeronave como co-mail o co-mat de ningún artículo considerado como mercancía o material peligroso.**

## 9. PROVISIONES Y PRODUCTOS DE RESTAURACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS AÉREAS

### 9.1. Aplicación

Las provisiones y los productos de restauración de las compañías aéreas a bordo de las aeronaves estarán sujetos a controles de seguridad para evitar la introducción en la aeronave de artículos prohibidos.

### 9.2. Controles de seguridad

1. Los proveedores de productos de **restauración** y de provisiones de las compañías aéreas llevarán a cabo controles de seguridad para impedir la introducción de artículos prohibidos entre las provisiones y los productos que vayan a ser transportados a bordo de las aeronaves. Se observarán al menos las siguientes medidas de seguridad:
  - a) designación de un responsable de seguridad encargado de aplicar y supervisar la seguridad en la empresa;
  - b) en la contratación de personal, se exigirá un alto nivel de fiabilidad;
  - c) todo el personal que tenga acceso a las zonas restringidas de seguridad deberá someterse a una comprobación de sus antecedentes personales y cumplir las instrucciones de seguridad dictadas por la autoridad aeroportuaria;
  - d) la empresa impedirá el acceso sin autorización a sus instalaciones y a sus suministros;
  - e) si la empresa está ubicada fuera del aeropuerto, todos los suministros se transportarán hasta la aeronave en vehículos cerrados con llave o sellados; y
  - f) la elaboración y la manipulación de las provisiones y de los productos de restauración las efectuará personal seleccionado y formado adecuadamente.
2. Tras su entrega, las provisiones y los productos de restauración serán sometidos a un control aleatorio.
3. Las provisiones y los productos de restauración de una empresa que no se haya sometido a las medidas de seguridad enumeradas en el número 1 no deberán embarcarse en una aeronave.

## 10. PRODUCTOS Y MATERIAL DE LIMPIEZA DE LAS COMPAÑÍAS AÉREAS

### 10.1. Aplicación y objetivo

Las compañías aéreas y los proveedores de servicios de limpieza adoptarán medidas para garantizar que los productos y el material de limpieza de las compañías aéreas a bordo de las aeronaves no contengan artículos prohibidos que puedan poner en peligro la seguridad del aparato.

Martes, 14 de mayo de 2002

## 10.2. Controles de seguridad

1. Los proveedores de servicios de limpieza, productos y material de limpieza de las compañías aéreas adaptarán las medidas de seguridad necesarias para impedir la introducción de artículos prohibidos entre el material de limpieza que vaya a llevarse a bordo.

Se observarán las siguientes medidas de seguridad:

- a) designación de un responsable de seguridad encargado de aplicar y supervisar la seguridad en la empresa;
  - b) en la contratación de personal, se exigirá un alto nivel de fiabilidad;
  - c) todo el personal que tenga acceso a las zonas restringidas de seguridad deberá someterse a una comprobación de sus antecedentes personales y cumplir las instrucciones de seguridad dictadas por la autoridad aeroportuaria;
  - d) la empresa impedirá el acceso sin autorización a sus instalaciones;
  - e) si la empresa está ubicada fuera del aeropuerto, todo el material de limpieza se transportará hasta la aeronave en vehículos cerrados con llave o sellados;
  - f) la elaboración y manipulación del material de limpieza las efectuará personal seleccionado y formado adecuadamente; y
  - g) el registro del material de limpieza tendrá lugar antes de que la compañía aérea lo envíe a otros destinos.
2. Tras su entrega, el material de limpieza será sometido a un control aleatorio.
  3. El material de limpieza de una empresa que no se haya sometido a las medidas de seguridad enumeradas en el número 1 del presente punto no deberá embarcarse en una aeronave.

## 11. AVIACIÓN GENERAL

## 11.1. Controles de seguridad

1. Las aeronaves de la aviación general que utilicen aeropuertos no deberán estar estacionadas a proximidad de las aeronaves utilizadas para vuelos comerciales, para evitar que se incumplan las medidas de seguridad de que son objeto estas aeronaves y el equipaje, la carga y el correo que transportan.
2. Deberán adoptarse disposiciones para separar los pasajeros que han sido objeto de un control de seguridad en vuelos comerciales de los ocupantes de aeronaves de la aviación general, sobre la base de los siguientes criterios:
  - a) en los principales aeropuertos, se tomarán disposiciones materiales o medidas de seguridad, o ambas, para evitar la mezcla de pasajeros con salida o llegada a bordo de aeronaves de la aviación general con pasajeros que ya hayan sido objeto de un control de seguridad;
  - b) en la medida de lo posible, los pasajeros con salida o llegada a bordo de aeronaves de la aviación general pasarán por una terminal separada de la aviación general y, al embarcar o desembarcar en la plataforma, se les separará de los demás pasajeros que hayan sido objeto de un control de seguridad, serán transportados en un autobús u otro vehículo especial o estarán bajo vigilancia constante;
  - c) si no se dispone de una terminal separada, los pasajeros de aeronaves de la aviación general deberán:
    - i) pasar por una parte separada de la terminal y ser escoltados o transportados en autobús u otro vehículo de la aeronave a la plataforma o viceversa; o
    - ii) ser objeto de un control de seguridad antes de entrar a la zona restringida de seguridad, si no puede evitarse el paso por las zonas restringidas de seguridad de la terminal; o
    - iii) estar sujetos a otras medidas de seguridad que tengan los mismos efectos, en función de las circunstancias locales.



Martes, 14 de mayo de 2002

## 12. SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL

### 12.1. Programa nacional de formación en materia de seguridad de la aviación

Cada autoridad pertinente elaborará y pondrá en marcha un programa nacional de formación en materia de seguridad de la aviación que capacite a la tripulación de las aeronaves y al personal de tierra para aplicar los requisitos de seguridad aérea y para responder a los actos de interferencia ilícita contra la aviación.

### 12.2. Personal de seguridad

1. El programa nacional de formación en materia de seguridad de la aviación debería incluir aspectos relativos a la selección del personal, las cualificaciones, la formación, los certificados y la motivación del personal de seguridad. Las personas cuyo trabajo consista, íntegra o parcialmente, en tareas de seguridad deberán cumplir los siguientes requisitos, con arreglo a lo especificado por la autoridad competente:

- a) los directivos que desarrollen y lleven a cabo la formación en asuntos de seguridad del personal de seguridad, del personal de las compañías aéreas y del personal de tierra de los aeropuertos poseerán los certificados, los conocimientos y la experiencia necesaria, que serán, al menos, los siguientes:
  - i) amplia experiencia en operaciones de seguridad de la aviación;
  - ii) un certificado aprobado por la autoridad nacional pertinente u otra autorización equivalente expedida por la autoridad nacional pertinente;
  - iii) los conocimientos en los ámbitos siguientes:
    - 1) sistemas de seguridad y control del acceso;
    - 2) seguridad en tierra y en vuelo;
    - 3) controles previos al embarque;
    - 4) seguridad del equipaje y de la carga;
    - 5) seguridad y registro de las aeronaves;
    - 6) armas y objetos prohibidos;
    - 7) visión general sobre el terrorismo; y
    - 8) otros ámbitos y medidas de seguridad que se consideren de interés para aumentar la toma de conciencia en materia de seguridad;
- b) los directivos e instructores que participen y sean responsables de la formación en materia de seguridad del personal de seguridad y el de tierra seguirán cada año una formación permanente sobre seguridad de la aviación y sobre las novedades en materia de seguridad.

### 2. Formación del personal de seguridad

El personal de seguridad será formado para desempeñar las tareas que les será encomendadas; dicha formación incluirá, como mínimo, los siguientes ámbitos de la seguridad:

- 1) tecnología y técnicas de control;
- 2) operaciones de registro en puntos de control;
- 3) técnicas de registro del equipaje de mano y de bodega;
- 4) sistemas de seguridad y control del acceso;
- 5) controles previos al embarque;
- 6) seguridad del equipaje y de la carga;
- 7) seguridad y registro de las aeronaves;
- 8) armas y objetos sujetos a restricciones;
- 9) visión general sobre el terrorismo; y
- 10) otros ámbitos y medidas de seguridad que se consideren de interés para aumentar la toma de conciencia en materia de seguridad.

El alcance de la formación podrá ampliarse según las necesidades de la seguridad de la aviación y el desarrollo tecnológico. El período inicial de formación del personal encargado de los controles de seguridad no será inferior al recomendado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

Martes, 14 de mayo de 2002

## 3. Certificados del personal de seguridad

El personal encargado de los controles de seguridad deberá contar con la aprobación o certificación de la autoridad nacional competente.

## 4. Motivación del personal de seguridad

Se fomentarán las medidas adecuadas para garantizar que el personal de seguridad esté muy motivado para ser eficaz en el desempeño de sus tareas.

## 12.3. Otro personal

**Las autoridades de los Estados miembros impartirán** a todo el personal de aeropuertos y compañías aéreas **que tenga acceso o vaya a tenerlo en el futuro a zonas restringidas de seguridad** un programa inicial de formación, con actualizaciones periódicas **cada cinco años como mínimo**. La formación contribuirá a aumentar la toma de conciencia en materia de seguridad y a mejorar los sistemas de seguridad existentes. Deberá incluir los siguientes elementos:

- 1) sistemas de seguridad y control del acceso;
- 2) seguridad en tierra y en vuelo;
- 3) controles previos al embarque;
- 4) seguridad del equipaje y de la carga;
- 5) seguridad y registro de las aeronaves;
- 6) armas y objetos prohibidos;
- 7) consideraciones generales sobre el terrorismo; y
- 8) otros ámbitos y medidas de seguridad que se consideren de interés para aumentar la toma de conciencia en materia de seguridad.

El curso de formación en materia de **seguridad estará** concebido para una duración de al menos tres horas de clase teórica y una hora de clase práctica.

## 13. DIRECTRICES CON RELACIÓN A LOS EQUIPOS

El equipo utilizado para garantizar la seguridad aérea deberá ser aprobado por la autoridad competente, de acuerdo con las directrices que se exponen en esta sección.

## 13.1. Equipo detector de metales

## 1. Arcos detectores de metales

Los arcos detectores de metales utilizados para el control de pasajeros en los aeropuertos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) seguridad
  - i) el equipo deberá poder detectar en cualquier condición previsible **pequeños elementos** de los distintos metales, con una sensibilidad mayor en el caso de metales férreos;
  - ii) el equipo deberá poder detectar los objetos metálicos, cualquiera que sea su orientación y su situación dentro del arco;
  - iii) la sensibilidad deberá ser estable y lo más uniforme posible en todo el arco. Será objeto de un control periódico;
- b) requisitos de funcionamiento

El funcionamiento del equipo no deberá verse afectado por el entorno;

**Martes, 14 de mayo de 2002**

## c) señal de alarma

La detección de metal se indicará automáticamente, sin dejar nada a criterio del operador (sistema «go/no go»);

## d) mandos

- i) el equipo podrá ser ajustado de tal forma que cumpla todos los requisitos de detección especificados. También podrá regularse el volumen de la alarma sonora;
- ii) los mandos para ajustar los niveles de detección se diseñarán de tal forma que se impida acceder a ellos sin autorización. Se indicarán claramente los ajustes;

## e) calibración

Los procedimientos de calibración no se comunicarán a personas no autorizadas.

## 2. Detectores de metales portátiles

Los detectores de metales portátiles utilizados para el control de pasajeros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) el equipo detectará en cualquier condición previsible **cantidades pequeñas** de metal sin estar en contacto directo con el objeto;
- b) el equipo detectará tanto los metales férreos como no férreos;
- c) la bobina detectora se diseñará de tal modo que localice fácilmente el metal detectado;
- d) el equipo dispondrá de indicadores de alarma sonoros, visuales o de ambos tipos.

## 13.2. Normas y procedimientos de ensayo para el equipo de rayos X

## 1. Aplicabilidad

## a) equipo

Estos requisitos y directrices para el equipo de seguridad de rayos X serán aplicables a todos los equipos de control basados en rayos X que proporcionan una imagen para interpretación del operador. Esta definición abarca tanto los rayos X convencionales como los sistemas EDS/EDDS utilizados de modo indicativo;

## b) objetos

Estos requisitos y directrices para el equipo de rayos X de seguridad también serán aplicables a todos los objetos controlados, cualquiera que sea su naturaleza y tamaño. Todos los objetos embarcados en una aeronave, si han de ser controlados, deberán serlo con los criterios del presente anexo.

## 2. Requisitos en materia de rendimiento

## a) seguridad

El equipo de rayos X garantizará el grado de detección adecuado, medido en términos de resolución, penetración y discriminación, para prohibir el embarque en la aeronave de artículos prohibidos;

## b) ensayos

El rendimiento se evaluará con los procedimientos de ensayo pertinentes;

## c) requisitos de funcionamiento

El equipo de rayos X presentará una imagen completa de todos los objetos introducidos en el túnel. No deberá haber ángulos muertos.

Se limitará al máximo la distorsión del objeto.

La cinta del aparato deberá llevar indicaciones sobre el lugar en que debe depositarse el equipaje para obtener imágenes óptimas.

Contraste: el equipo de rayos X permitirá presentar grupos de niveles de gris (para poder escanear un campo más reducido).

Martes, 14 de mayo de 2002

La imagen de cualquier parte del objeto controlado deberá permanecer en pantalla al menos 5 segundos. Además, el operador podrá parar la cinta y, si procede, hacerla retroceder para efectuar un análisis más detallado.

Dimensiones de la pantalla: la pantalla del monitor deberá ser suficiente para la comodidad del operador (normalmente 14 pulgadas o más).

Características de la pantalla: se obtendrán imágenes sin destellos de al menos 800 líneas (normalmente monitores de alta resolución de 1024 × 1024 pixel).

Si se utilizan dos monitores, uno de ellos será monocromo.

El equipo de rayos X indicará visualmente los materiales en los que no pueda penetrar.

El equipo de rayos X permitirá separar los materiales orgánicos e inorgánicos.

Los sistemas proporcionarán un reconocimiento automático de amenazas para facilitar la labor del operador.

### 3. Mantenimiento

No se realizará ninguna modificación, ni siquiera de mantenimiento o reparación, que no sea autorizada. No se efectuará cambio alguno del soporte físico o lógico sin comprobar que no afecta negativamente a la calidad de la imagen.

La composición de la cinta no se cambiará sin comprobar que no afecta a la calidad de la imagen.

Si existe un acceso por módem para el mantenimiento o las actualizaciones, dicho acceso será controlado y vigilado.

### Apéndice

#### Directrices para la clasificación de los artículos prohibidos

Las presentes directrices indican las posibles formas de las armas y artículos sujetos a restricciones. Huelga decir que debería imponerse en definitiva el sentido común si existen motivos para pensar que un objeto podría servir de arma.

- i) armas de fuego: cualquier arma que permita disparar un proyectil por la fuerza de una explosión o de aire comprimido o gas, incluidas las pistolas sin cañón y para lanzar cohetes;
- ii) cuchillos y herramientas de corte: se incluyen los sables, espadas, abrecartas, cuchillos de caza, cuchillos de recuerdo, instrumentos para artes marciales, instrumentos profesionales y otros cuchillos con hojas de 6 centímetros o más y/o cuchillos prohibidos en virtud de normas locales;
- iii) instrumentos contundentes: porras, cachiporras, bates de béisbol o instrumentos similares;
- iv) explosivos, municiones, líquidos inflamables y productos corrosivos: todos los componentes explosivos o incendiarios que, por sí solos o en combinación con otros artículos, puedan dar lugar a una explosión o un incendio. Se incluyen los materiales explosivos, los detonadores, el material pirotécnico, la gasolina, otros líquidos inflamables, municiones, etc., o cualquier combinación de estos artículos. Se incluyen asimismo todas las sustancias corrosivas o tóxicas, incluidos los gases, ya sean o no a presión;
- v) artículos para neutralizar o paralizar: todos los gases lacrimógenos o para defensa personal y otros gases y productos químicos similares, ya sea en pistola, bombona u otro contenedor y demás artículos para paralizar, como los instrumentos electrónicos para aturdir o neutralizar mediante una descarga eléctrica;
- vi) otros artículos: como punzones, bastones alpinos, cuchillas de afeitar y tijeras alargadas, que, aunque no suelen considerarse armas mortales o peligrosas, pueden ser utilizadas como tales, incluidas las armas o granadas de juguete y las imitaciones;
- vii) artículos de todo tipo que puedan dar a sospechar que podrían utilizarse para simular un arma mortal, como por ejemplo los objetos que se parezcan a artículos explosivos u otros artículos que se parezcan a armas o instrumentos peligrosos;

Martes, 14 de mayo de 2002

viii) objetos y sustancias para atentados químicos o biológicos:

Entre las posibilidades de atentado químico o biológico figura el uso de agentes químicos o biológicos para cometer actos delictivos. Dichas sustancias químicas o biológicas limitadas serán, entre otras, las siguientes: el gas mostaza, el v.x., el cloro, el gas sarín, el cianuro, el carbunco, el botulismo, la viruela, la tularemia y el virus de la fiebre hemorrágica.

Se pondrán en conocimiento inmediato de las autoridades aeroportuarias, la policía, las fuerzas armadas u otras autoridades competentes los elementos que indiquen la naturaleza de una sustancia química/biológica, o la sospecha de su existencia y se aislarán fuera de las zonas terminales públicas.

---

P5\_TA(2002)0218

## Comercialización a distancia de servicios financieros \*\*\*II

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, y por la que se modifican las Directivas 90/619/CEE del Consejo y 97/7/CE y 98/27/CE (12425/1/2001 – C5-0697/2001 – 1998/0245(COD))**

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (12425/1/2001 – C5-0697/2001) <sup>(1)</sup>,
  - Vista su posición en primera lectura <sup>(2)</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(1998) 468) <sup>(3)</sup>,
  - Vista la propuesta modificada de la propuesta de la Comisión (COM(1999) 385) <sup>(4)</sup>,
  - Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
  - Visto el artículo 80 de su Reglamento,
  - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior (A5-0122/2002),
1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

---

<sup>(1)</sup> DO C 58 E de 5.3.2002, p. 32.

<sup>(2)</sup> DO C 279 de 1.10.1999, p. 197.

<sup>(3)</sup> DO C 385 de 11.12.1998, p. 10.

<sup>(4)</sup> DO C 177 E de 27.6.2000, p. 21.

Martes, 14 de mayo de 2002

**P5\_TC2-COD(1998)0245****Posición del Parlamento Europeo adoptada en segunda lectura el 14 de mayo de 2002 con vistas a la adopción de la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, y por la que se modifican las Directivas 90/619/CEE del Consejo y 97/7/CE y 98/27/CE**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular el apartado 2 de su artículo 47 y los artículos 55 y 95,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social <sup>(2)</sup>,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado <sup>(3)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el marco de la realización de los objetivos del mercado interior, es preciso adoptar las medidas destinadas a su progresiva consolidación, debiendo estas medidas contribuir a conseguir un alto nivel de protección de los consumidores, de conformidad con los artículos 95 y 153 del Tratado.
- (2) Tanto para los consumidores como para los proveedores de servicios financieros, la comercialización a distancia de servicios financieros constituirá uno de los principales resultados tangibles de la realización del mercado interior.
- (3) En el marco del mercado interior, es beneficioso para los consumidores poder acceder sin discriminación a la gama más amplia posible de servicios financieros disponibles en la Comunidad, con el fin de poder elegir los que se adapten mejor a sus necesidades. A fin de garantizar la libertad de elección de los consumidores, que es un derecho esencial de éstos, es necesario un alto nivel de protección de los consumidores para que pueda aumentar la confianza de los consumidores en la venta a distancia.
- (4) Es esencial para el buen funcionamiento del mercado interior que los consumidores puedan negociar y celebrar contratos con un proveedor establecido en otro Estado miembro, tanto si el proveedor está asimismo establecido en el Estado miembro de residencia del consumidor como si no.
- (5) Los servicios financieros, por su carácter incorporal, son particularmente aptos para su contratación a distancia, y el establecimiento de un marco jurídico aplicable a la comercialización a distancia de servicios financieros debe aumentar la confianza del consumidor en las nuevas técnicas de comercialización a distancia de servicios financieros, como el comercio electrónico.
- (6) La presente Directiva deberá aplicarse de conformidad con el Tratado y con el Derecho derivado, incluida la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico) <sup>(4)</sup>, no siendo esta última aplicable más que a las transacciones que en la misma se contemplan.
- (7) Mediante la presente Directiva se pretenden lograr los objetivos antes mencionados sin perjuicio de la normativa comunitaria o nacional relativa a la libre prestación de servicios o, cuando proceda, al control por parte del Estado miembro de acogida o al régimen de autorización y supervisión en los Estados miembros, cuando ello sea compatible con la normativa comunitaria.

<sup>(1)</sup> DO C 385 de 11.12.1998, p. 10, y DO C 177 E de 27.6.2000, p. 21.

<sup>(2)</sup> DO C 169 de 16.6.1999, p. 43.

<sup>(3)</sup> Dictamen del Parlamento Europeo de 5 de mayo de 1999 (DO C 279 de 1.10.1999, p. 197), Posición Común del Consejo de 19 de diciembre de 2001 (DO C 58 E de 5.3.2002, p. 32) y Posición del Parlamento Europeo de 14 de mayo de 2002.

<sup>(4)</sup> DO L 178 de 17.7.2000, p. 1.

Martes, 14 de mayo de 2002

- (8) Por otra parte, la presente Directiva, y en particular las disposiciones relativas a la información sobre cualquier cláusula contractual acerca del derecho aplicable al contrato y/o la jurisdicción competente, no afecta a la aplicabilidad a la comercialización a distancia de los servicios financieros del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil<sup>(1)</sup> y del Convenio de Roma de 1980 sobre la ley aplicable a las obligaciones *contractuales*.
- (9) Para alcanzar los objetivos del Plan de Acción sobre Servicios Financieros se requiere un nivel aún más elevado de protección de los consumidores en determinados sectores. Ello implica una mayor convergencia, entre otras cosas, de los *organismos* de inversión colectiva no armonizados, de las normas de conducta aplicables a los servicios de inversión y de los créditos al consumo. Hasta tanto se logre dicha convergencia, debe mantenerse un alto nivel de protección de los consumidores.
- (10) La Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 20 de mayo de 1997, relativa a la protección de los consumidores en materia de contratos a distancia<sup>(2)</sup>, establece las principales disposiciones aplicables a los contratos a distancia relativos a bienes o servicios celebrados entre un proveedor y un consumidor. No obstante, los servicios financieros no están contemplados en esta Directiva.
- (11) En el marco del análisis que ha realizado a fin de determinar la necesidad de medidas específicas en el ámbito de los servicios financieros, la Comisión ha pedido a todas las partes interesadas que le transmitan sus observaciones, con motivo, en especial, de la elaboración de su Libro Verde denominado «Servicios financieros: cómo satisfacer las expectativas de los consumidores». Las consultas realizadas en este contexto han indicado la necesidad de reforzar la protección de los consumidores en este ámbito. La Comisión, por tanto, ha decidido presentar una propuesta específica relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros.
- (12) Disposiciones divergentes o diferentes para la protección de los consumidores adoptadas por los Estados miembros en materia de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores podrían tener una incidencia negativa en el funcionamiento del mercado interior y en la competencia entre las empresas dentro de éste. Por consiguiente, es necesario introducir normas comunes a escala comunitaria en este ámbito sin menoscabar por ello la protección general de los consumidores en los Estados miembros.
- (13) La presente Directiva debe garantizar un alto nivel de protección de los consumidores, a fin de garantizar la libre circulación de los servicios financieros. Salvo que la presente Directiva indique expresamente lo contrario, los Estados miembros no deben poder adoptar más disposiciones que las establecidas en la presente Directiva para los ámbitos armonizados por ésta.
- (14) La presente Directiva abarca todos los servicios financieros que pueden prestarse a distancia. Sin embargo, algunos servicios financieros se rigen por disposiciones específicas de la legislación comunitaria que siguen aplicándose a estos servicios financieros. No obstante, es preciso establecer principios relativos a la comercialización a distancia de dichos servicios.
- (15) Los contratos negociados a distancia implican la utilización de técnicas de comunicación a distancia, utilizadas en el marco de un sistema de venta o de prestación de servicios a distancia sin que exista una presencia simultánea del proveedor y el consumidor. La evolución permanente de estas técnicas exige la definición de principios válidos incluso para las que todavía se utilizan poco. Los contratos a distancia son pues aquellos en que la oferta, la negociación y la conclusión se efectúan a distancia.
- (16) Un mismo contrato que comporte operaciones sucesivas o distintas del mismo tipo, escalonadas en el tiempo, puede recibir calificaciones jurídicas diferentes en los diferentes Estados miembros, pero es preciso que la presente Directiva se aplique de la misma manera en todos los Estados miembros. A tal efecto, cabe considerar que la presente Directiva se aplica a la primera de una serie de operaciones sucesivas o distintas del mismo tipo, escalonadas en el tiempo, y que puede considerarse que forman un todo, tanto si esta operación o esta serie de operaciones son objeto de un único contrato o de diferentes contratos sucesivos.

<sup>(1)</sup> DO L 12 de 16.1.2001, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 144 de 4.6.1997, p. 19.

Martes, 14 de mayo de 2002

- (17) Se considera «acuerdo inicial» de servicio, por ejemplo, la apertura de una cuenta bancaria, la adquisición de una tarjeta de crédito o la celebración de un contrato de gestión de cartera y que las «operaciones» pueden consistir, por ejemplo, en el depósito o retirada de dinero de una cuenta bancaria, los pagos efectuados mediante tarjeta de crédito o las transacciones realizadas en el marco de un contrato de gestión de cartera. No supone una «operación» el hecho de añadir nuevos elementos a un acuerdo inicial, como la posibilidad de utilizar un instrumento de pago electrónico en combinación con la propia cuenta bancaria ya existente, sino un contrato adicional al que se aplicará la presente Directiva. La suscripción de nuevas participaciones del mismo *organismo* de inversión colectiva se considera una de las «operaciones sucesivas de igual naturaleza».
- (18) Al hacer referencia a un sistema de prestación de servicios organizado por el proveedor de servicios financieros, la presente Directiva pretende excluir de su ámbito de aplicación las prestaciones de servicios efectuadas con carácter estrictamente ocasional y al margen de una estructura comercial cuyo objetivo sea celebrar contratos a distancia.
- (19) El proveedor es la persona que presta servicios a distancia. La presente Directiva, no obstante, debe aplicarse asimismo cuando una de las etapas de la comercialización se desarrolle con la participación de un intermediario. Habida cuenta de la naturaleza y del grado de esta participación, deben aplicarse a este intermediario las disposiciones pertinentes de la presente Directiva, con independencia de su régimen jurídico.
- (20) Entre los «soportes duraderos» se encuentran en particular los disquetes informáticos, los CD-ROM, los DVD y los discos duros de los ordenadores de los consumidores en que estén almacenados mensajes de correo electrónico, pero a menos que responda a los criterios de la definición de soportes duraderos, una dirección Internet no constituye un soporte duradero.
- (21) La utilización de técnicas de comunicación a distancia no debe provocar una limitación indebida de la información proporcionada al cliente. A fin de garantizar la transparencia, la presente Directiva establece exigencias destinadas a conseguir un nivel adecuado de información del consumidor, tanto antes de la celebración del contrato como después de ésta. El consumidor, antes de la celebración de un contrato, debe recibir las informaciones previas necesarias para poder apreciar convenientemente el servicio financiero que se le propone y, en consecuencia, realizar su elección con conocimiento de causa. El proveedor debe especificar por cuanto tiempo es válida su oferta.
- (22) Los elementos de información enumerados en la presente Directiva se refieren a la información de carácter general aplicable a los servicios financieros de todo tipo. Los demás requisitos de información sobre un servicio financiero determinado, como la cobertura de una póliza de seguros, no se especifican únicamente en la presente Directiva. Dicha información debe facilitarse, cuando proceda, de acuerdo con la normativa comunitaria o con arreglo a la legislación nacional pertinente adoptada conforme al Derecho comunitario.
- (23) Es importante, a fin de garantizar la mayor protección posible del consumidor, que éste reciba suficiente información sobre las disposiciones de la presente Directiva y, en su caso, sobre los códigos de conducta existentes en este ámbito y que disponga de un derecho de rescisión.
- (24) Cuando el derecho de rescisión no se aplique porque el consumidor solicita expresamente que se ejecute el contrato, el proveedor debe informar de ello al consumidor.
- (25) Debe protegerse al consumidor contra los servicios no solicitados. El consumidor debe verse eximido de toda obligación en caso de servicios no solicitados, ya que la ausencia de respuesta no equivale a un consentimiento por su parte. Sin embargo, esta norma se debe entender sin perjuicio de la *renovación* tácita de los contratos válidamente celebrados entre las partes, cuando la legislación de los Estados miembros lo permita.
- (26) Los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias a fin de proteger eficazmente a los consumidores que no desean que se les contacte a través de determinadas técnicas de comunicación o en determinados momentos. La presente Directiva no debe afectar a las garantías específicas que ofrece al consumidor la legislación comunitaria relativa a la protección de la vida privada y los datos de carácter personal.



Martes, 14 de mayo de 2002

- (27) Es preciso, a fin de proteger a los consumidores, prever *medios adecuados* y eficaces de reclamación y recurso en los Estados miembros para la resolución de eventuales litigios entre proveedores y consumidores, utilizando, en su caso, los procedimientos existentes.
- (28) Conviene que los Estados miembros alienten a los organismos públicos o privados creados para la resolución extrajudicial de litigios a cooperar para resolver los litigios transfronterizos. Esta cooperación, en particular, podría tener como objetivo permitir al consumidor acudir a los órganos extrajudiciales establecidos en el Estado miembro en el que reside para presentar reclamaciones contra proveedores establecidos en otros Estados miembros. La constitución de la red FIN-NET ofrece mayor asistencia a los consumidores cuando utilicen servicios transfronterizos.
- (29) La presente Directiva no menoscaba el derecho de los Estados miembros a ampliar, con arreglo a la legislación comunitaria, la protección que en la misma se establece respecto de las organizaciones sin ánimo de lucro o de terceros que recurran a servicios financieros para establecerse como empresas.
- (30) Conviene que la presente Directiva ampare también los casos en que la legislación nacional incluye el concepto de declaración contractual vinculante realizada por el consumidor.
- (31) Conviene que lo dispuesto por la presente Directiva sobre elección de la lengua por parte del proveedor se entienda sin perjuicio de las disposiciones de la legislación nacional, adoptadas de conformidad con la legislación comunitaria, que regulen la elección de la lengua.
- (32) La Comunidad y los Estados miembros han adoptado una serie de compromisos en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio relativos a la posibilidad de que los consumidores adquieran en el extranjero servicios bancarios y servicios de inversión. El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios permite a los Estados miembros adoptar medidas cautelares, incluidas las medidas para la protección de los inversores, los depositantes, los tomadores de seguros o las personas a quienes el proveedor de servicios financieros debe un servicio financiero. Estas medidas no deben imponer restricciones que fueran más allá de lo justificable para garantizar la protección de los consumidores.
- (33) Con vistas a la adopción de la presente Directiva conviene adaptar el ámbito de aplicación de la Directiva 97/7/CE y de la Directiva 98/27/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 1998, relativa a las acciones de cesación en materia de protección de los intereses de los consumidores<sup>(1)</sup>, así como el ámbito de aplicación del período de renuncia mencionado en la segunda Directiva 90/619/CEE del Consejo, de 8 de noviembre de 1990, sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo de vida, por la que se establecen las disposiciones destinadas a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios<sup>(2)</sup>.
- (34) Dado que el objetivo de la acción propuesta, es decir, el establecimiento de normas comunes en materia de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, no puede ser alcanzado de manera suficiente por los Estados miembros y por consiguiente puede lograrse mejor a escala comunitaria, la Comunidad puede adoptar medidas con arreglo al principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado. Con arreglo al principio de proporcionalidad consagrado en el mencionado artículo la presente Directiva no excede de lo necesario para alcanzar dicho objetivo,

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

#### Artículo 1

##### Objeto y ámbito de aplicación

1. La presente Directiva tiene por objeto aproximar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.
2. En el caso de contratos relativos a servicios financieros que comprendan un acuerdo inicial de servicio seguido por operaciones sucesivas o una serie de distintas operaciones del mismo tipo escalonadas en el tiempo, las disposiciones de la presente Directiva solamente se aplicarán al acuerdo inicial.

<sup>(1)</sup> DO L 166 de 11.6.1998, p. 51. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2000/31/CE.

<sup>(2)</sup> DO L 330 de 29.11.1990, p. 50. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 92/96/CEE (DO L 360 de 9.12.1992, p. 1).

Martes, 14 de mayo de 2002

En caso de que no exista un acuerdo inicial de servicio pero que las operaciones sucesivas o distintas del mismo tipo escalonadas en el tiempo se realicen entre las mismas partes contratantes, los artículos 3 y 4 sólo se aplicarán cuando se realice la primera operación. No obstante, cuando no se realice operación alguna de la misma naturaleza durante más de un año, la realización de la operación siguiente se considerará como la primera de una nueva serie de operaciones y, en consecuencia, serán de aplicación las disposiciones de los artículos 3 y 4.

## Artículo 2

### Definiciones

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

- a) «contrato a distancia»: todo contrato relativo a servicios financieros celebrado entre un proveedor y un consumidor en el marco de un sistema de venta o prestación de servicios a distancia organizado por el proveedor que, para este contrato, utilice exclusivamente una o varias técnicas de comunicación a distancia hasta la celebración del contrato, incluida la celebración del *propio* contrato;
- b) «servicio financiero»: todo servicio bancario, de crédito, de seguros, de jubilación personal, de inversión o de pago;
- c) «proveedor»: toda persona física o jurídica, privada o pública, que, en el marco de sus actividades comerciales o profesionales, preste los servicios contractuales a que hacen referencia los contratos a distancia;
- d) «consumidor»: toda persona física que, en los contratos a distancia, actúe con un propósito ajeno a su actividad comercial o profesional;
- e) «técnica de comunicación a distancia»: todo medio que pueda utilizarse, sin que exista una presencia física y simultánea del proveedor y el consumidor, para la comercialización a distancia de un servicio entre estas partes;
- f) «soporte duradero»: todo instrumento que permita al consumidor almacenar la información dirigida personalmente a él, de modo que pueda recuperarla fácilmente durante un período de tiempo adecuado para los fines para los que la información está destinada y que permita la reproducción sin cambios de la información almacenada;
- g) «operador o proveedor de una técnica de comunicación a distancia»: toda persona física o jurídica, pública o privada, cuya actividad comercial o profesional consista en poner a disposición de los proveedores una o más técnicas de comunicación a distancia.

## Artículo 3

### Información del consumidor previa a la celebración de un contrato a distancia

1. Con la debida antelación y antes de que el consumidor asuma cualquier obligación en virtud de un contrato a distancia o de una oferta, éste deberá recibir la siguiente información relativa a:

- 1) el proveedor
  - a) la identidad y actividad principal del proveedor, la dirección geográfica en que el proveedor esté establecido y cualquier otra dirección geográfica que proceda para las relaciones del consumidor con el proveedor;
  - b) la identidad del representante del proveedor establecido en el Estado miembro de residencia del consumidor y la dirección geográfica que proceda para las relaciones del consumidor con el representante, cuando exista dicho representante;
  - c) en caso de que las relaciones comerciales del consumidor sean con algún profesional distinto del proveedor, la identidad de dicho profesional, la condición con arreglo a la que actúa respecto al consumidor y la dirección geográfica que proceda para las relaciones del consumidor con el profesional;

**Martes, 14 de mayo de 2002**

- d) cuando el proveedor esté inscrito en un registro público mercantil o similar, el registro mercantil en que el proveedor esté inscrito y su número de registro, o medios equivalentes de identificación en dicho registro;
  - e) si una determinada actividad del proveedor está sujeta a un régimen de autorización, los datos de la correspondiente autoridad de supervisión;
- 2) el servicio financiero
- a) una descripción de las principales características del servicio financiero;
  - b) el precio total que deba pagar el consumidor al proveedor del servicio financiero, con inclusión de todas las comisiones, cargas y gastos así como todos los impuestos pagados a través del proveedor o, cuando no pueda indicarse un precio exacto, la base de cálculo que permita al consumidor comprobar el precio;
  - c) en su caso, una advertencia que indique que el servicio financiero está relacionado con instrumentos que implican riesgos especiales derivados de sus características específicas o de las operaciones que se vayan a ejecutar o cuyo precio depende de fluctuaciones en mercados financieros ajenos al control del proveedor, y cuyos resultados históricos no son indicadores de resultados futuros;
  - d) la indicación de que puedan existir otros impuestos o gastos que no se paguen a través del proveedor o que no los facture él mismo;
  - e) toda limitación del período durante el cual la información suministrada sea válida;
  - f) las modalidades de pago y de ejecución;
  - g) cualquier coste suplementario específico para el consumidor inherente a la utilización de la técnica de comunicación a distancia, en caso de que se repercuta dicho coste;
- 3) el contrato a distancia
- a) la existencia o no de derecho de rescisión de conformidad con el artículo 6 y, de existir tal derecho, su duración y las condiciones para ejercerlo, incluida información relativa al importe que el consumidor pueda tener que abonar con arreglo al apartado 1 del artículo 7, así como las consecuencias de la falta de ejercicio de ese derecho;
  - b) la duración contractual mínima, en caso de contratos de prestación de servicios financieros permanentes o periódicos;
  - c) información acerca de cualquier derecho que puedan tener las partes a rescindir el contrato anticipadamente o unilateralmente con arreglo a las condiciones del contrato, incluidas las penalizaciones que pueda imponer el contrato en dicho caso;
  - d) las instrucciones para ejercer el derecho de rescisión, indicando, por ejemplo, a dónde debe dirigirse la notificación de la rescisión;
  - e) el Estado o los Estados miembros en cuya legislación se basa el proveedor para establecer relaciones con el consumidor antes de la celebración del contrato;
  - f) las cláusulas contractuales, si las hubiere, relativas a la ley aplicable al contrato a distancia y/o a la jurisdicción competente para conocer del asunto;
  - g) la lengua o las lenguas en que las condiciones contractuales y la información previa a que se refiere el presente artículo se presentan, y la lengua o lenguas en que el proveedor, con el acuerdo del consumidor, lleva a cabo la comunicación mientras dure el contrato;
- 4) vías de recurso
- a) si existe o no acceso a procedimientos extrajudiciales de reclamación y recurso para el consumidor que es parte en el contrato, y, de ser así, cómo puede el consumidor tener acceso a ellos;
  - b) la existencia de fondos de garantía u otros mecanismos de indemnización no abarcados por las Directivas 94/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 1994, relativa a los sistemas de garantía de depósitos<sup>(1)</sup> y 97/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de marzo de 1997, relativa a los sistemas de indemnización de los inversores<sup>(2)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO L 135 de 31.5.1994, p. 5.

<sup>(2)</sup> DO L 84 de 26.3.1997, p. 22.

Martes, 14 de mayo de 2002

2. La información a que se refiere el apartado 1, cuyo fin comercial deberá indicarse inequívocamente, se comunicará de manera clara y comprensible por cualquier medio que se adapte a la técnica de comunicación a distancia utilizada, respetando debidamente, en particular, los principios de buena fe en las transacciones comerciales y los principios que regulan la protección de las personas que, con arreglo a la legislación de los Estados miembros, carecen de capacidad de obrar, como por ejemplo los menores de edad.

3. En el caso de comunicación a través de telefonía vocal:

- a) al comienzo de toda conversación con el consumidor se indicará claramente la identidad del proveedor y el fin comercial de la llamada iniciada por el proveedor;
- b) previa aceptación expresa del consumidor, sólo deberá suministrarse la información siguiente
  - la identidad de la persona en contacto con el consumidor y su vínculo con el proveedor;
  - una descripción de las características principales del servicio financiero;
  - precio total que deba pagar el consumidor al proveedor del servicio financiero, incluidos todos los impuestos pagados a través del proveedor o, cuando no se pueda indicar un precio exacto, la base de cálculo que permita al consumidor comprobar el precio;
  - indicación de que puedan existir otros impuestos o gastos que no se paguen a través del proveedor o que no los facture él mismo;
  - la existencia o inexistencia de un derecho de rescisión de conformidad con el artículo 6 y, de existir ese derecho, su duración y las condiciones para ejercerlo, incluida información relativa al importe que pueda exigirse que pague el consumidor con arreglo al apartado 1 del artículo 7.

El proveedor informará al consumidor acerca de la existencia de información adicional disponible previa petición y del tipo de información en cuestión. En todo caso, el proveedor proporcionará la información plena cuando cumpla con sus obligaciones según el artículo 5.

4. La información sobre las obligaciones contractuales, que deberá comunicarse al consumidor durante la fase precontractual, deberá ser conforme a las obligaciones contractuales que resulten de la legislación normalmente aplicable al contrato si éste se celebrara.

#### Artículo 4

##### Requisitos adicionales de información

1. Cuando existan disposiciones en la legislación comunitaria que regulen servicios financieros que *contengan requisitos de información previa* adicionales a los que figuran en el apartado 1 del artículo 3, dichos requisitos seguirán siendo de aplicación.

2. Hasta tanto tenga lugar una armonización suplementaria, los Estados miembros podrán mantener o introducir disposiciones más estrictas sobre los requisitos de información previa siempre y cuando dichas disposiciones sean conformes con el Derecho comunitario.

3. Los Estados miembros deberán comunicar a la Comisión las disposiciones nacionales sobre requisitos de información previa previstas en los apartados 1 y 2 del presente artículo cuando dichos requisitos sean adicionales a los que se enumeran en el apartado 1 del artículo 3. La Comisión deberá tener en cuenta las disposiciones nacionales comunicadas al elaborar el informe a que se refiere el apartado 2 del artículo 20.

4. La Comisión, con objeto de crear un alto nivel de transparencia por todos los medios pertinentes, garantizará que dicha información relativa a las disposiciones nacionales que se le haya comunicado, sea puesta a disposición de los consumidores y de los proveedores.

#### Artículo 5

##### Comunicación de las condiciones contractuales y de la información previa

1. El proveedor comunicará al consumidor todas las condiciones contractuales, así como la información contemplada en el apartado 1 del artículo 3 y en el artículo 4, en soporte de papel u otro soporte duradero accesible al consumidor y puesto a su disposición con la suficiente antelación antes de que el consumidor asuma obligaciones mediante cualquier contrato a distancia u oferta.

Martes, 14 de mayo de 2002

2. El proveedor cumplirá inmediatamente después de la celebración del contrato las obligaciones que le incumben con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 cuando aquél se haya celebrado a petición del consumidor utilizando una técnica de comunicación a distancia que no permita transmitir las condiciones contractuales y la información de conformidad con el apartado 1.

3. En cualquier momento durante la relación contractual, el consumidor tendrá derecho a obtener, si así lo solicita, las condiciones contractuales en soporte de papel. Además, el consumidor tendrá el derecho de cambiar las técnicas de comunicación a distancia utilizadas, salvo que sea incompatible con el contrato celebrado o con la naturaleza del servicio financiero prestado.

## Artículo 6

### Derecho de rescisión

1. Los Estados miembros velarán por que el consumidor disponga de un plazo de catorce días naturales para rescindir el contrato a distancia, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna. Sin embargo, dicho plazo deberá ampliarse hasta treinta días naturales en el caso de contratos relacionados con seguros de vida contemplados en la Directiva 90/619/CEE y jubilaciones personales.

El plazo durante el cual podrá ejercerse el derecho de rescisión comenzará a correr:

- bien el día de la celebración del contrato, salvo en relación con los mencionados seguros de vida, para los que el plazo comenzará cuando se informe al consumidor de que el contrato ha sido celebrado;
- bien a partir del día en que el consumidor reciba las condiciones contractuales y la información, de conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 5, si ésta es posterior.

Los Estados miembros, además del derecho de rescisión, podrán establecer que se suspenda la aplicabilidad de los contratos a distancia relativos a servicios de inversión durante el plazo previsto en el presente apartado.

2. El derecho de rescisión no se aplicará a los contratos relativos a:

- a) servicios financieros cuyo precio dependa de fluctuaciones de los mercados financieros que el proveedor no pueda controlar, que pudieran producirse durante el plazo en el transcurso del cual pueda ejercerse el derecho de rescisión, como por ejemplo los servicios relacionados con:
  - operaciones de cambio de divisas;
  - instrumentos del mercado monetario;
  - títulos negociables;
  - participaciones en *organismos* de inversión colectiva;
  - contratos financieros de futuros, incluidos los instrumentos equivalentes que impliquen una liquidación en efectivo;
  - contratos de futuros sobre tipos de interés (FRA);
  - contratos de permuta (*swaps*) sobre tipos de interés, sobre divisas o los contratos de intercambios ligados a acciones o a un índice sobre acciones (*equity swaps*);
  - opciones destinadas a la compra o venta de cualquiera de los instrumentos contemplados en la presente letra, incluidos los instrumentos equivalentes que impliquen una liquidación en efectivo. Concretamente, se incluyen en esta categoría las opciones sobre divisas y sobre tipos de interés;
- b) pólizas de seguros de viaje o de equipaje o seguros similares de una duración inferior a un mes;
- c) contratos que se hayan ejecutado en su totalidad por ambas partes a petición expresa del consumidor antes de que éste ejerza su derecho de rescisión.

Martes, 14 de mayo de 2002

3. Los Estados miembros podrán disponer que el derecho de rescisión no se aplique a:
- los créditos destinados principalmente a la adquisición o conservación de derechos de propiedad en terrenos o en inmuebles existentes o por construir, o a renovar o mejorar inmuebles;
  - los créditos garantizados ya sea por una hipoteca sobre un bien inmueble o por un derecho sobre un inmueble; o
  - las declaraciones de consumidores hechas con la colaboración de un agente público, siempre y cuando el agente público certifique que se han garantizado los derechos del consumidor contemplados en el apartado 1 del artículo 5.**

Lo dispuesto en el presente apartado no afectará al derecho al período de reflexión en beneficio del consumidor que resida en un Estado miembro en caso de que el mismo exista en el momento de adopción de la presente Directiva.

4. Los Estados miembros que hagan uso de la posibilidad que establece el apartado 3 deberán comunicarlo a la Comisión

5. La Comisión deberá poner a disposición del Parlamento Europeo y del Consejo la información comunicada por los Estados miembros y garantizar que tengan acceso a la misma los consumidores y proveedores que la soliciten.

6. Cuando el consumidor ejerza su derecho de rescisión, lo notificará, antes de expirar el plazo correspondiente, con arreglo a las instrucciones que se le hayan dado de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del punto 3 del apartado 1 del artículo 3, por un procedimiento que permita dejar constancia de la notificación y que sea conforme al Derecho nacional. Se considerará que la notificación ha sido hecha dentro de plazo si se hace en un soporte de papel o sobre otro soporte duradero, disponible y accesible al destinatario, y se envía antes de expirar el plazo.

7. El presente artículo no se aplicará a los acuerdos de crédito rescindidos con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 de la Directiva 97/7/CE y del artículo 7 de la Directiva 94/47/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 1994, relativa a la protección de los adquirentes en lo relativo a determinados aspectos de los contratos de adquisición de un derecho de utilización de inmuebles en régimen de tiempo compartido<sup>(1)</sup>.

En caso de que a un contrato a distancia relativo a un servicio financiero determinado se le haya adjuntado otro contrato a distancia referente a servicios financieros prestados por el proveedor o por un tercero basado en un acuerdo entre el tercero y el proveedor, dicho contrato adicional quedará resuelto, sin penalización alguna, cuando el consumidor ejerza el derecho de rescisión con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6.

8. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de las disposiciones legales y reglamentarias de los Estados miembros sobre rescisión o cancelación de los contratos a distancia o sobre su inaplicabilidad y del derecho del consumidor de cumplir sus obligaciones contractuales antes de la fecha fijada en el contrato a distancia. Se aplicará esta disposición independientemente de las condiciones y de los efectos jurídicos de la resolución del contrato a distancia.

#### Artículo 7

##### Pago del servicio prestado antes de la rescisión

1. Cuando el consumidor ejerza el derecho de rescisión que le otorga el apartado 1 del artículo 6, solamente estará obligado a pagar, a la mayor brevedad, el servicio financiero realmente prestado por el proveedor de conformidad con el contrato. **No podrá darse comienzo a la ejecución del contrato hasta que el consumidor haya dado su consentimiento.** El importe que deba pagar no podrá:

- rebasar un importe proporcional a la parte ya prestada del servicio, comparada con la cobertura total del contrato;
- ser en ningún caso de tal magnitud que pueda ser entendida como una penalización.

2. Los Estados miembros podrán prever que el consumidor no esté obligado a pagar ninguna cantidad cuando rescinda un contrato de seguro.

<sup>(1)</sup> DO L 280 de 29.10.1994, p. 83.

**Martes, 14 de mayo de 2002**

3. El proveedor no podrá exigir pago alguno del consumidor a tenor del apartado 1 a menos que pueda demostrar que el consumidor ha sido debidamente informado del importe adeudado, de conformidad con lo establecido en la letra a) del punto 3 del apartado 1 del artículo 3. Sin embargo no podrá en ningún caso exigir dicho pago en caso de que haya iniciado la ejecución del contrato antes de expirar el período de rescisión que establece el apartado 1 del artículo 6 sin que el consumidor lo haya solicitado previamente.

4. El proveedor reembolsará al consumidor a la mayor brevedad, y dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, todas las cantidades que haya percibido de éste con arreglo a lo establecido en el contrato a distancia, salvo el importe mencionado en el apartado 1. Dicho plazo comenzará a correr el día en que el proveedor reciba la notificación de la rescisión.

5. El consumidor devolverá al proveedor cualquier cantidad o bien que haya recibido de éste, a la mayor brevedad y a más tardar treinta días naturales después de que el consumidor remita la notificación de la rescisión.

**Artículo 8****Pago mediante tarjeta**

Los Estados miembros velarán por que existan medidas apropiadas para que:

- el consumidor pueda solicitar la anulación del pago en caso de utilización fraudulenta de su tarjeta de pago en el marco de contratos a distancia;
- en caso de dicha utilización fraudulenta se abonen en cuenta al consumidor las sumas abonadas en concepto de pago o se le restituyan.

**Artículo 9****Servicios no solicitados**

Sin perjuicio de las normas previstas en la legislación de los Estados miembros relativas a la renovación tácita de los contratos a distancia, cuando éstas permitan dicha renovación tácita, los Estados miembros tomarán las medidas necesarias a fin de:

- prohibir la prestación de servicios financieros a un consumidor sin la solicitud previa de éste, cuando esta prestación implique una exigencia de pago inmediato o aplazado;
- dispensar al consumidor de toda obligación en caso de prestación no solicitada, sin que la falta de respuesta pueda considerarse como consentimiento.

**Artículo 10****Comunicaciones no solicitadas**

1. Será necesario el consentimiento previo del consumidor para que un proveedor pueda utilizar las técnicas de comunicación a distancia siguientes:

- a) sistema automático de llamada sin intervención humana (llamadas automáticas);
- b) fax.

2. Los Estados miembros velarán por que las técnicas de comunicación a distancia distintas de las previstas en el apartado 1, cuando permitan una comunicación individual:

- a) no se autoricen si no se ha obtenido el consentimiento previo de los consumidores afectados; o
- b) solamente puedan utilizarse en caso de que no exista oposición manifiesta del consumidor.

3. Las medidas indicadas en los apartados 1 y 2 no supondrán ningún gasto para el consumidor.

Martes, 14 de mayo de 2002

## Artículo 11

## Sanciones

Los Estados miembros deberán prever sanciones adecuadas en caso de incumplimiento por parte del proveedor de las disposiciones nacionales adoptadas para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva.

En particular, podrán disponer al respecto que el consumidor pueda rescindir el contrato en todo momento, sin gastos y sin penalización alguna.

Dichas sanciones deberán ser efectivas, proporcionadas y disuasorias.

## Artículo 12

## Carácter imperativo de las disposiciones de la presente Directiva

1. El consumidor no podrá renunciar a los derechos que se le confieren en virtud de la presente Directiva.

2. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el consumidor no pierda la protección concedida en virtud de la presente Directiva por haberse elegido como aplicable al contrato la legislación de un país tercero, si el contrato tiene un vínculo estrecho con el territorio de uno o más Estados miembros.

## Artículo 13

## Recurso judicial o administrativo

1. Los Estados miembros velarán por que existan medios adecuados y eficaces de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva en interés de los consumidores.

2. Los medios contemplados en el apartado 1 incluirán disposiciones que permitan a uno o más de los organismos siguientes, tal como se establezca en la legislación nacional, acudir, según la legislación nacional, a los tribunales o a los órganos administrativos competentes para hacer que se apliquen las disposiciones nacionales previstas para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva:

- a) organismos públicos o sus representantes;
- b) organizaciones de consumidores que posean un interés legítimo en la protección de los consumidores;
- c) organizaciones profesionales que posean un interés legítimo para actuar.

3. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que, sobre la base de una resolución judicial, de una decisión administrativa o de una decisión de una autoridad de control que haya sido notificada previamente, los operadores y proveedores de técnicas de comunicación a distancia pongan fin a las prácticas declaradas no conformes con las disposiciones de la presente Directiva, si los citados operadores y proveedores pueden hacerlo.

## Artículo 14

## Recurso extrajudicial

1. Los Estados miembros alentarán el establecimiento y desarrollo de procedimientos extrajudiciales apropiados y eficaces de reclamación y recurso adecuados para la resolución de litigios de los consumidores relativos a los servicios financieros prestados a distancia.

2. En particular, los Estados miembros fomentarán que los órganos competentes para la resolución extrajudicial de litigios cooperen en la resolución de litigios transfronterizos relativos a los servicios financieros prestados a distancia.

## Artículo 15

## Carga de la prueba

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7, los Estados miembros podrán disponer que la carga de la prueba del cumplimiento de las obligaciones que incumban al proveedor en materia de información del consumidor, así como del consentimiento del consumidor para la celebración del contrato y, cuando proceda, para su ejecución, pueda recaer en el proveedor.



Martes, 14 de mayo de 2002

Tendrá la consideración de cláusula abusiva con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores<sup>(1)</sup>, toda cláusula contractual por la que se establezca que la carga de la prueba del cumplimiento, por parte del proveedor, de la totalidad o de parte de las obligaciones que le incumben en virtud de la presente Directiva, recaen en el consumidor.

#### Artículo 16

##### Adopción de medidas transitorias

Los Estados miembros podrán imponer normas nacionales que sean conformes con la presente Directiva a los proveedores establecidos en un Estado miembro que todavía no haya llevado a cabo la transposición de la presente Directiva y cuyo ordenamiento jurídico no imponga obligaciones equivalentes a las que establece la presente Directiva.

#### Artículo 17

##### Directiva 90/619/CEE

El párrafo primero del apartado 1 del artículo 15 de la Directiva 90/619/CEE se sustituye por el texto siguiente:

«1. Cada Estado miembro dispondrá que el tomador de un contrato de seguro de vida individual disponga de un plazo de treinta días naturales, a partir del momento en que se informe al tomador de que se celebra el contrato, para renunciar a los efectos del contrato.»

#### Artículo 18

##### Directiva 97/7/CE

La Directiva 97/7/CE se modifica como sigue:

1) En el apartado 1 del artículo 3, el primer guión se sustituye por el texto siguiente:

«— que se refieran a cualquier servicio financiero a los que se aplica la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de de, relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores<sup>(\*)</sup>.

\_\_\_\_\_

(\*) DO L ...»

2) Se suprime el anexo II.

#### Artículo 19

##### Directiva 98/27/CE

Se añade al anexo de la Directiva 98/27/CE el punto siguiente:

«11. Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de ... de ..., relativa a la comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, y por la que se modifican las Directivas 90/619/CEE del Consejo y 97/7/CE y 98/27/CE<sup>(\*)</sup>.

\_\_\_\_\_

(\*) DO L ...»

#### Artículo 20

##### Examen

1. Una vez puesta en aplicación la presente Directiva, la Comisión examinará el funcionamiento del mercado interior de los servicios financieros respecto de la comercialización de dichos servicios. Procurará analizar y exponer en detalle las dificultades a las que se enfrenten o pudieran enfrentarse consumidores y proveedores, en especial las que se deriven de las diferencias entre las disposiciones nacionales y las relativas a la información y al derecho de rescisión.

\_\_\_\_\_

(1) DO L 95 de 21.4.1993, p. 29.

Martes, 14 de mayo de 2002

2. A más tardar el ... (\*) la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre los problemas a los que tengan que hacer frente tanto los consumidores como los proveedores que pretendan comprar o vender servicios financieros, junto con propuestas, cuando resulte necesario, de modificación, de mayor armonización, o ambas, de las disposiciones relativas a la información y al derecho de rescisión en la legislación comunitaria relativa a los servicios financieros y/o los servicios cubiertos por el artículo 3.

#### Artículo 21

##### Adaptación del Derecho interno a la Directiva

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el ... (\*\*). Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones estas incluirán una referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las principales disposiciones de derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva así como una tabla de correspondencias entre las disposiciones de la presente Directiva y las disposiciones nacionales que le corresponden.

#### Artículo 22

##### Entrada en vigor

La presente Directiva entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

#### Artículo 23

##### Destinatarios

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo

*El Presidente*

Por el Consejo

*El Presidente*

(\*) Cuarenta y dos meses después de la entrada en vigor de la *presente* Directiva.

(\*\*) Dos años después de la entrada en vigor de la *presente* Directiva.

Martes, 14 de mayo de 2002

P5\_TA(2002)0219

## **Protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario \*\*\*II**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 80/987/CEE del Consejo sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario (14854/1/2001 – C5-0070/2002 – 2001/0006(COD))**

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (14854/1/2001 – C5-0070/2002),
- Vista su posición en primera lectura <sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 832) <sup>(2)</sup>,
- Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
- Visto el artículo 80 de su Reglamento,
- Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A5-0143/2002),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;
2. Pide a la Comisión que lleve a cabo un estudio exhaustivo y que celebre una audiencia pública conjunta con el Parlamento sobre la situación de los trabajadores en las nuevas relaciones laborales en los Estados miembros, en particular, por lo que respecta a los trabajadores económicamente dependientes («parasubordinados»);
3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> «Textos Aprobados» de 29.11.2001, punto 6.

<sup>(2)</sup> DO C 154 E de 29.5.2001, p. 109.

**P5\_TC2-COD(2001)0006**

**Posición del Parlamento Europeo adoptada en segunda lectura el 14 de mayo de 2002 con vistas a la adopción de la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 80/987/CEE del Consejo sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular el apartado 2 de su artículo 137,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social <sup>(2)</sup>,

Previa consulta al Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado <sup>(3)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO C 154 E de 29.5.2001, p. 109.

<sup>(2)</sup> DO C 221 de 7.8.2001, p. 110.

<sup>(3)</sup> Posición del Parlamento Europeo de 29 de noviembre de 2001, Posición Común del Consejo de 18 de febrero de 2002 y Posición del Parlamento Europeo de 14 de mayo de 2002.

Martes, 14 de mayo de 2002

Considerando lo siguiente:

- (1) La Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores, adoptada el 9 de diciembre de 1989, dispone en su apartado 7 que la realización del mercado interior debe conducir a una mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores en la Comunidad Europea y que esta mejora deberá igualmente desarrollar, cuando sea necesario, ciertos aspectos de la reglamentación laboral, como los procedimientos de despido colectivo o los referentes a las quiebras.
- (2) La Directiva 80/987/CEE <sup>(1)</sup>, tiene por objetivo garantizar a los trabajadores asalariados un mínimo de protección en caso de insolvencia de su empresario. A tal efecto, obliga a los Estados miembros a crear una institución que garantice a los trabajadores afectados el pago de los créditos impagados.
- (3) La evolución del Derecho en materia de insolvencia en los Estados miembros así como el desarrollo del mercado interior exigen una adaptación de determinadas disposiciones de dicha Directiva.
- (4) La seguridad y la transparencia jurídica requieren, por otra parte, precisiones por lo que se refiere al ámbito de aplicación y a determinadas definiciones de la Directiva 80/987/CEE. Entre otras cosas, es necesario precisar en el articulado de la Directiva las posibilidades de exclusión concedidas a los Estados miembros, y suprimir en consecuencia el anexo de la misma.
- (5) Con vistas a garantizar una protección equitativa de los trabajadores afectados, es oportuno adaptar la definición del estado de insolvencia a las nuevas tendencias legislativas en la materia en los Estados miembros y abarcar igualmente, por medio de este concepto, los procedimientos de insolvencia distintos de la liquidación. En este contexto, los Estados Miembros deben poder establecer, para determinar la obligación de pago de la institución de garantía, que cuando una situación de insolvencia dé lugar a varios procedimientos de insolvencia, dicha situación se trate como si constituyera un solo procedimiento de insolvencia.
- (6) Es preciso garantizar que los trabajadores contemplados en la Directiva 97/81/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa al Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial concluido por la UNICE, el CEEP y la CES <sup>(2)</sup>, la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada <sup>(3)</sup>, y la Directiva 91/383/CEE del Consejo, de 25 de junio de 1991, por la que se completan las medidas tendentes a promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de los trabajadores con una relación laboral de duración determinada o de empresas de trabajo temporal <sup>(4)</sup> no sean excluidos del ámbito de aplicación de la presente Directiva.
- (7) A fin de garantizar la seguridad jurídica de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia de las empresas que ejerzan sus actividades en varios Estados miembros y de consolidar los derechos de los trabajadores en el sentido indicado en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, es preciso introducir disposiciones que determinen explícitamente la institución competente para el pago de los créditos impagados de los trabajadores en esos casos y que establezcan como objetivo de la cooperación entre las administraciones competentes de los Estados miembros la liquidación, en el plazo más breve posible, de los créditos impagados a los trabajadores. Es preciso además garantizar una correcta aplicación de las disposiciones en la materia, previendo, a tal fin, la colaboración entre las administraciones competentes de los Estados miembros.
- (8) **Los Estados miembros podrán establecer límites para la responsabilidad de las instituciones de garantía que sean compatibles con el objetivo social de la Directiva y puedan tener en cuenta la diferente graduación de los créditos.**
- (9) Con objeto de facilitar la identificación de los procedimientos de insolvencia, sobre todo en las situaciones transnacionales, conviene prever que los Estados miembros notifiquen a la Comisión y a los demás Estados miembros los tipos de procedimiento de insolvencia que den lugar a la intervención de la institución de garantía.
- (10) Procede, pues, modificar la Directiva 80/987/CEE en consecuencia.

<sup>(1)</sup> DO L 283 de 28.10.1980, p. 23. Directiva cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de 1994.

<sup>(2)</sup> DO L 14 de 20.1.1998, p. 9. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 98/23/CE (DO L 131 de 5.5.1998, p. 10).

<sup>(3)</sup> DO L 175 de 10.7.1999, p. 43.

<sup>(4)</sup> DO L 206 de 29.7.1991, p. 19.

Martes, 14 de mayo de 2002

- (11) Dado que los objetivos de la acción pretendida, a saber, la adaptación de determinadas disposiciones de la Directiva 80/987/CEE para tener en cuenta la evolución de las actividades de las empresas en la Comunidad no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros y, por consiguiente, pueden lograrse mejor a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Directiva no excede de lo necesario para alcanzar estos objetivos,
- (12) **La Comisión debe presentar al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la transposición y la aplicación de la presente Directiva, en particular, por lo que respecta a las nuevas formas de empleo que emergen en los Estados miembros.**

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

#### Artículo 1

La Directiva 80/987/CEE se modifica como sigue:

- 1) El título se sustituye por el texto siguiente:

«Directiva 80/987/CEE del Consejo, de 20 de octubre de 1980, relativa a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario.»

- 2) La Sección primera se sustituye por el texto siguiente:

#### «SECCIÓN I

Ámbito de aplicación y definiciones

#### Artículo 1

1. La presente Directiva se aplicará a los créditos en favor de los trabajadores asalariados, derivados de contratos de trabajo o de relaciones laborales, frente a empresarios que se encuentren en estado de insolvencia, en el sentido del apartado 1 del artículo 2.

2. Los Estados miembros podrán excepcionalmente excluir del ámbito de aplicación de la presente Directiva los créditos de determinadas categorías de trabajadores asalariados, en razón de la existencia de otras formas de garantía que ofrezcan a los trabajadores afectados una protección equivalente a la que resulta de la presente Directiva.

3. Si ya se aplica en su legislación nacional respectiva una disposición en tal sentido, los Estados miembros podrán seguir excluyendo del ámbito de aplicación de la presente Directiva:

- a) al personal doméstico al servicio de una persona física
- b) a los pescadores remunerados a la parte.

#### Artículo 2

1. A efectos de la presente Directiva, un empresario será considerado insolvente cuando se haya solicitado la apertura de un procedimiento colectivo basado en la insolvencia del empresario, previsto por las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de un Estado miembro, que implique el desapoderamiento parcial o total de éste y el nombramiento de un síndico o persona que ejerza una función similar, y la autoridad competente, en virtud de dichas disposiciones:

- a) haya decidido la apertura del procedimiento, o
- b) haya comprobado el cierre definitivo de la empresa o del centro de trabajo del empresario, así como la insuficiencia del activo disponible para justificar la apertura del procedimiento.

Martes, 14 de mayo de 2002

2. La presente Directiva no afectará al Derecho nacional en lo que se refiere a la definición de los términos «trabajador asalariado», «empresario», «remuneración», «derecho adquirido» y «derecho en vías de adquisición».

No obstante, los Estados miembros no podrán excluir del campo de aplicación de la presente Directiva:

- a) a los trabajadores a tiempo parcial en el sentido de la Directiva 97/81/CE,
- b) a los trabajadores con un contrato de duración determinada en el sentido de la Directiva 1999/70/CE,
- c) a los trabajadores con una relación de trabajo temporal en el sentido del apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 91/383/CEE.

3. Los Estados miembros no podrán condicionar el derecho de los trabajadores a beneficiarse de las disposiciones de la presente Directiva a una duración mínima del contrato de trabajo o de la relación laboral.

4. La presente Directiva no impedirá a los Estados miembros extender la protección de los trabajadores asalariados a otras situaciones de insolvencia, **como la suspensión de pagos de hecho y con carácter permanente**, establecidas mediante otros procedimientos, distintos de los señalados en el apartado 1, previstos en el Derecho nacional respectivo.

Tales procedimientos no generarán, sin embargo, una obligación de garantía para las instituciones de los restantes Estados miembros, en los casos a que se refiere la sección III bis.»

- 3) Los artículos 3 y 4 se sustituyen por el texto siguiente:

«Artículo 3

Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias a fin de que las instituciones de garantía aseguren, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4, el pago de los créditos impagados de los trabajadores asalariados que resulten de los contratos de trabajo o de relaciones laborales, **incluida la indemnización debida al término de la relación laboral, cuando así lo disponga el Derecho interno.**

Los créditos tenidos en cuenta por la institución de garantía serán las remuneraciones impagadas correspondientes a un período situado antes o, en su caso, después de una fecha determinada por los Estados miembros, o antes y después de la misma.

Artículo 4

1. Los Estados miembros tendrán la facultad de limitar la obligación de pago de las instituciones de garantía prevista en el artículo 3.

2. Cuando los Estados miembros hagan uso de la facultad prevista en el apartado 1, establecerán la duración del período que dé lugar al pago de los créditos impagados por la institución de garantía. Esa duración no podrá, sin embargo, ser inferior a un período correspondiente a la remuneración de los tres últimos meses de la relación laboral situados antes y/o después de la fecha contemplada en el artículo 3. Los Estados miembros podrán incluir ese período mínimo de tres meses en un período de referencia cuya duración no podrá ser inferior a seis meses.

Los Estados miembros que establezcan un período de referencia de al menos dieciocho meses podrán limitar a ocho semanas el período que dé lugar al pago de los créditos impagados por la institución de garantía. En ese caso, para el cálculo del período mínimo se considerarán los períodos más favorables para el trabajador.

3. Además, los Estados miembros podrán establecer **límites** a los pagos efectuados por la institución de garantía. **Esos límites no podrán ser inferiores** a un umbral socialmente compatible con el objetivo social de la Directiva.

Cuando los Estados miembros hagan uso de esta facultad, comunicarán a la Comisión los métodos utilizados para establecer dicho límite.»

Martes, 14 de mayo de 2002

4) Se inserta la Sección siguiente:

«SECCIÓN III bis

Disposiciones relativas a las situaciones transnacionales

Artículo 8 bis

1. Cuando una empresa con actividades en el territorio de al menos dos Estados miembros se encuentre en estado de insolvencia en el sentido del apartado 1 del artículo 2, la institución competente para el pago de los créditos impagados de los trabajadores será la del Estado miembro en cuyo territorio éstos ejerzan o ejercían habitualmente su trabajo.

2. La extensión de los derechos de los trabajadores asalariados vendrá determinada por el derecho por el que se rija la institución de garantía competente.

3. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias a fin de garantizar que, en los casos previstos en el apartado 1, las decisiones adoptadas en el marco de un procedimiento de insolvencia previsto en el apartado 1 del artículo 2, cuya apertura se haya solicitado en otro Estado miembro, se tengan en cuenta para determinar el estado de insolvencia del empresario en el sentido de la presente Directiva.

Artículo 8 ter

1. A efectos de la aplicación del artículo 8 bis, los Estados miembros preverán el intercambio de información pertinente entre las administraciones públicas competentes o entre las instituciones de garantía a las que se refiere el artículo 3, que permita, en particular, poner en conocimiento de la institución de garantía competente los créditos impagados de los trabajadores.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión y a los demás Estados miembros los datos relativos a sus administraciones públicas competentes o a sus instituciones de garantía. La Comisión pondrá esta información a disposición del público.»

5) En el artículo 9 se añade con el párrafo siguiente:

«La aplicación de la presente Directiva no podrá constituir, en ningún caso, motivo para justificar una regresión respecto de la situación ya existente en los Estados miembros en lo relativo al nivel general de protección de los trabajadores en el ámbito cubierto por la misma.»

6) En el artículo 10 se añade la letra siguiente:

«c) de rechazar o reducir la obligación de pago citada en el artículo 3 o la obligación de garantía citada en el artículo 7 en los casos en que los trabajadores asalariados, por sí mismos o junto con sus parientes próximos, sean propietarios de una parte esencial de la empresa o establecimiento del empresario y ejerzan una influencia considerable en sus actividades.»

7) Se inserta el artículo siguiente:

«Artículo 10 bis

Los Estados miembros notificarán a la Comisión y a los demás Estados miembros los tipos de procedimientos nacionales de insolvencia que entren en el ámbito de aplicación de la presente Directiva, así como todas las modificaciones relativas a los mismos. La Comisión procederá a la publicación de estas notificaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.»

8) Se suprime el anexo.

## Artículo 2

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva antes del [...] (1). Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

(1) Tres años después de la entrada en vigor de la presente Directiva.

Martes, 14 de mayo de 2002

Aplicarán las disposiciones previstas en el párrafo primero a todo estado de insolvencia de un empresario producido después de la entrada en vigor de dichas disposiciones.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

#### Artículo 3

La presente Directiva entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

#### Artículo 4

***A más tardar el ... (\*), la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre su transposición y aplicación en los Estados miembros.***

#### Artículo 5

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo  
*El Presidente*

Por el Consejo  
*El Presidente*

(\*) *Ocho años después de la entrada en vigor de la presente Directiva.*

P5\_TA(2002)0220

### **2004, Año europeo de la educación por el deporte \*\*\*I**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Año europeo de la educación por el deporte 2004 (COM(2001) 584 – C5-0497/2001 – 2001/0244(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 584) <sup>(1)</sup>,
- Vistos el apartado 2 del artículo 251 y el artículo 149 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C5-0497/2001),
- Visto el artículo 67 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A5-0132/2002),

<sup>(1)</sup> DO C 25 E de 29.1.2002, p. 531.



Martes, 14 de mayo de 2002

1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;
2. Pide que la Comisión le presente de nuevo la propuesta, en caso de que se proponga modificarla sustancialmente o sustituirla por otro texto;
3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

#### P5\_TC1-COD(2001)0244

### Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 14 de mayo de 2002 con vistas a la adopción de la Decisión nº .../2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Año europeo de la educación por el deporte 2004

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 149,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado <sup>(2)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) La promoción de una educación de calidad es uno de los objetivos de la Comunidad Europea.
- (2) El Consejo Europeo de Niza de los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2000 reconoció los valores educativos del deporte, con lo que confirmó otras declaraciones precedentes, en especial la Declaración nº 29 anexa al Acta Final del Tratado de Amsterdam, en la que se afirma que el deporte forja la identidad de los pueblos.
- (3) El Consejo Europeo de Niza pidió a las instituciones comunitarias que tuvieran en cuenta los valores educativos del deporte en su actuación con arreglo a las diferentes disposiciones del Tratado, subrayando en concreto la importancia de que los Estados miembros, con el apoyo de la Comunidad, alienten el voluntariado.
- (4) La Resolución del Consejo y de los *Ministros de Juventud* reunidos en el seno del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, sobre la dimensión educativa *informal* de las actividades deportivas *de los programas de la Comunidad Europea para la juventud* <sup>(3)</sup> considera que las actividades deportivas pueden poseer un valor pedagógico, con lo que se contribuye al refuerzo de la sociedad civil, y pide a la Comisión que, en cooperación con los Estados miembros, elabore un planteamiento coherente destinado a aprovechar el potencial educativo de las actividades deportivas.
- (5) **En su Resolución de 7 de septiembre de 2000 <sup>(4)</sup> sobre la salvaguardia de las estructuras deportivas actuales y el mantenimiento de la función social del deporte, el Parlamento Europeo subrayó el valor educativo y social del deporte y su función de fomento del respeto del otro, la amistad, la solidaridad y la integración y de lucha contra el racismo y la xenofobia.**
- (6) En su Resolución de 13 de junio de 1997 sobre la función de la Unión Europea en el ámbito del deporte el Parlamento Europeo ha solicitado asimismo a la Comisión que proponga la organización de un Año europeo del deporte <sup>(5)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO C 25 E de 29.1.2002, p. 531.

<sup>(2)</sup> Posición del Parlamento Europeo de 14 de mayo de 2002.

<sup>(3)</sup> DO C 8 de 12.1.2000, p. 5.

<sup>(4)</sup> DO C 135 de 7.5.2001, p. 274.

<sup>(5)</sup> DO C 200 de 30.6.1997, p. 252.

Martes, 14 de mayo de 2002

- (7) El Comité de las Regiones ha señalado en su dictamen<sup>(1)</sup> sobre el documento de consulta de la Comisión sobre «El modelo europeo del deporte» la importancia de éste en la formación de la persona.
- (8) La Comisión ya ha examinado la posibilidad de utilizar las actividades deportivas en los ámbitos de la educación y de la juventud, tomando en consideración los valores transmitidos por el deporte, en su «Informe de Helsinki» sobre el deporte.
- (9) Los documentos de la Comisión sobre el aprendizaje permanente así como sobre los futuros objetivos de los sistemas educativos contienen referencias precisas al valor añadido que pueden aportar las acciones a través del deporte a fin de mejorar la calidad de la enseñanza.
- (10) **La práctica regular de ejercicio físico a cualquier edad mejora la salud psíquica y física.**
- (11) **La función educativa del deporte puede llevar a un cambio de mentalidad en los jóvenes, a renunciar al vandalismo en el fútbol y a la xenofobia.**
- (12) **Los jóvenes deportistas profesionales carecen con frecuencia de la posibilidad de adquirir una formación completa y equilibrada.**
- (13) **Las instituciones de educación y formación, en estrecha cooperación con las federaciones deportivas, podrían hacer uso en mayor medida de las posibilidades que ofrece el deporte -que fomenta la paz y la cooperación entre los pueblos- para la movilidad transfronteriza y los intercambios multiculturales.**
- (14) **El deporte ha sido considerado, hasta ahora, como una asignatura de segunda clase, cuando en realidad debe equipararse en importancia a todas las demás.**
- (15) Los Juegos Olímpicos y otros acontecimientos deportivos que figuran en el programa de 2004, tales como la Eurocopa de fútbol de 2004, los actos preparatorios de las próximas Olimpiadas de Invierno y los XI Campeonatos Iberoamericanos de Atletismo en Huelva (España), incrementarán la atención de los medios de comunicación y del público con respecto al deporte. Se trata de una oportunidad ideal para subrayar el valor educativo de las actividades deportivas.
- (16) **La acción en los Estados miembros a los niveles nacional, regional y local es la mejor forma de aumentar la sensibilización del público sobre los valores educativos del deporte. Sin embargo, la Unión Europea puede apoyar y reforzar esta acción a través de un Año europeo de la educación por el deporte.**
- (17) **Un Año europeo de la educación por el deporte complementará y reforzará la acción comunitaria para promover la educación, la formación, los derechos humanos y la igualdad de derechos para hombres y mujeres, así como para luchar contra la discriminación y la exclusión social.**
- (18) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Acuerdo EEE) prevé una cooperación más amplia en el ámbito de la educación y la juventud entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio que participan en el Espacio Económico Europeo (Estados de la AELC/EEE) por otra.
- (19) Es conveniente prever la apertura del presente Año a la participación de los países candidatos de Europa Central y Oriental, conforme a las condiciones establecidas en los acuerdos europeos, en sus protocolos adicionales y en las decisiones de los consejos de asociación respectivos. En cuanto a Chipre, la participación estará financiada mediante créditos suplementarios con arreglo a procedimientos que deben acordarse, y en los casos de Malta y Turquía con arreglo a créditos suplementarios de conformidad con el Tratado.
- (20) **Los gastos relativos a la presente Decisión deben ser compatibles con el actual límite máximo de la rúbrica 3 de las perspectivas financieras y no deben dar lugar a restricciones en otros programas financiados actualmente con cargo a la misma rúbrica.**

(1) CdR 37/99 final de 15 y 16 de septiembre de 1999.

Martes, 14 de mayo de 2002

(21) La presente Decisión establece para toda la duración del programa una dotación financiera que constituye la referencia privilegiada para la Autoridad Presupuestaria, en el sentido del Acuerdo punto 33 del interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario <sup>(1)</sup>.

**(22) Los créditos anuales deben ser aprobados por la Autoridad Presupuestaria.**

(23) Con arreglo a los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad, tal como se definen en el artículo 5 del Tratado, los objetivos de la acción propuesta no pueden ser realizados de manera adecuada por los Estados miembros por motivos entre los que se cuentan la necesidad de colaboraciones multilaterales, el intercambio transnacional de información y la difusión a escala comunitaria de las buenas prácticas. La presente Decisión no rebasa el ámbito de lo estrictamente necesario para la consecución de dichos objetivos.

DECIDEN:

#### Artículo 1

Establecimiento del Año europeo de la educación por el deporte

Se proclama el año 2004 «Año europeo de la educación por el deporte».

#### Artículo 2

Objetivos

Los objetivos del Año europeo de la educación por el deporte son los siguientes:

1. Sensibilizar **más** a las organizaciones educativas y deportivas sobre el **hecho de que el deporte puede desempeñar un papel importante en la educación, habida cuenta del elevado número de europeos, en particular jóvenes, que lo practican.**
2. **Destacar que la práctica de un deporte puede mejorar el bienestar físico y desarrollar competencias sociales como el espíritu de equipo, la tolerancia y el sentido del juego limpio.**
3. **Promover la igualdad de acceso y de participación de las chicas y los chicos en el conjunto de las actividades deportivas, vista la función del deporte como factor de identificación y de emancipación.**
4. **Fomentar la sensibilización sobre la contribución esencial del voluntariado a la educación informal, sobre todo de los jóvenes, así como al desarrollo de los movimientos deportivos, también en los grupos desfavorecidos.**
5. **Destacar el valor educativo de los intercambios escolares y de los estudios en el extranjero organizados en torno al deporte.**
6. **Desarrollar una nueva cultura en la que «aprender a hacer ejercicio» sea una competencia básica que debe estimularse desde la niñez.**
7. Alentar el debate y el intercambio de buenas prácticas sobre la función que puede desempeñar el deporte en los sistemas educativos para fomentar la integración social de los grupos desfavorecidos.
8. **Destacar la importancia del deporte en el programa de estudios (incluidos los modos en los que el deporte puede servir de apoyo para la enseñanza de otras materias) y la contribución que puede aportar a una mejora de la condición física de los alumnos.**
9. **Destacar el hecho de que los jóvenes deportistas profesionales frecuentemente no tienen la posibilidad de adquirir una educación completa y equilibrada y fomentar el desarrollo de programas flexibles de enseñanza para jóvenes deportistas.**

<sup>(1)</sup> DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.

Martes, 14 de mayo de 2002

10. **Fomentar la sensibilización y el reconocimiento de que las propias organizaciones deportivas -a través de las ofertas de sus clubes y federaciones- proporcionan el foro más utilizado en Europa en materia de educación informal y formación durante toda la vida.**
11. **Informar a los jóvenes deportistas de los problemas de salud que provoca el dopaje.**

## Artículo 3

## Contenido de las medidas

1. Las medidas tomadas para conseguir los objetivos definidos en el artículo 2 incluyen la realización de las actividades siguientes o la concesión de una ayuda en el marco de éstas:
- a) la organización de encuentros y acontecimientos, incluidas las conferencias de apertura y de clausura del Año Europeo;
  - b) la organización de acciones de voluntariado con motivo de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Atenas y de otros acontecimientos deportivos *de gran importancia*;
  - c) **la organización, en cada país participante, de competiciones de atletismo entre equipos escolares, para que los equipos nacionales ganadores viajen a Olimpia con objeto de asistir a la ceremonia de encendido de la antorcha olímpica;**
  - d) el lanzamiento de campañas de información y promoción a fin de difundir los valores educativos del deporte;
  - e) **el lanzamiento de campañas de información sobre la posibilidad de usar el deporte como herramienta de educación práctica para asignaturas como puede ser el cuidado del medio ambiente, entre otras;**
  - f) la cooperación con los medios de comunicación;
  - g) **la colaboración con las instituciones oficiales, nacionales y regionales, que vienen trabajando por los aspectos educativos del deporte;**
  - h) la *cooperación con las federaciones deportivas*;
  - i) la organización de acontecimientos **y la creación de redes que fomenten los valores educativos del deporte y faciliten** ejemplos de buenas prácticas;
  - j) **la creación de una base de datos en línea que muestre la situación del deporte en los sistemas educativos de cada Estado miembro, prestando especial atención a las políticas y proyectos que promuevan la integración social de los grupos menos desfavorecidos;**
  - k) la concesión de ayudas financieras a iniciativas emprendidas a nivel transnacional, nacional, regional o local para promover los objetivos del Año europeo de la educación por el deporte.
2. Las medidas mencionadas en el apartado 1 se describen en detalle en el anexo.

## Artículo 4

## Aplicación de la Decisión y cooperación con los Estados miembros

1. La aplicación de las acciones comunitarias emprendidas en virtud de la presente Decisión corresponderá a la Comisión.
2. Cada Estado miembro designará uno o varios órganos **nacionales o regionales** para que organicen su participación en el Año europeo y sean responsables de la coordinación de las acciones previstas a nivel nacional, por medio de la asistencia al procedimiento de selección descrito en el **artículo 6. Los Estados miembros deberán reconocer asimismo el papel de las autoridades locales a la hora de facilitar instalaciones deportivas.**

Martes, 14 de mayo de 2002

#### Artículo 5

##### Disposiciones financieras

1. **El coste total de los bienes y servicios directamente por la Comisión en relación con el Año europeo se cargará al presupuesto general de la Unión Europea.**
2. **El coste total de las competiciones de atletismo a que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo 3 se cargará al presupuesto general de la Unión Europea.**
3. Las medidas descritas en la parte A del anexo **en las que tomen parte al menos diez Estados miembros o al menos quince de los países participantes en el Año europeo** podrán ser **cofinanciadas** hasta un 80 % **de su** coste total como máximo con cargo al presupuesto general de *la Unión Europea*
4. Las acciones **descritas en la parte B del anexo** de ámbito local, regional **o** nacional **o en las que tomen parte al menos tres países participantes en el Año europeo («acciones transnacionales»)** podrán ser cofinanciadas con cargo al presupuesto general de *la Unión Europea* hasta un máximo del 50 % de su coste total.

#### Artículo 6

##### Procedimiento de solicitud y selección

1. Las solicitudes de cofinanciación de acciones a cargo del presupuesto *de la Unión Europea*, según lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5, se presentarán a la Comisión a través del o de los órganos designados de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4. Dichas solicitudes incluirán información que permita evaluar los resultados finales en función de criterios objetivos. La Comisión tendrá en cuenta lo máximo posible las evaluaciones facilitadas por los organismos competentes.
2. La **Comisión tomará** las decisiones relativas a la financiación y la cofinanciación de las acciones previstas en el artículo 5. La Comisión velará por una distribución equilibrada entre los distintos campos relevantes de actividad.
3. La Comisión (especialmente a través de sus representaciones nacionales y regionales), en colaboración con los organismos designados según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4, garantizará que las convocatorias de propuestas se publiquen con un plazo suficiente y se difundan lo más ampliamente posible.

#### Artículo 7

##### Coherencia y complementariedad

1. La Comisión, en cooperación con los Estados miembros, velará por garantizar la coherencia entre las medidas previstas en la presente Decisión y otras acciones e iniciativas comunitarias.
2. **La Comisión** velará por **la coherencia y la complementariedad** entre el Año europeo de la educación por el deporte y otras iniciativas **comunitarias**, nacionales y regionales existentes **y por que permita la promoción del deporte en la educación después de 2004.**

#### Artículo 8

Participación de los países AELC/EEE, los países asociados de Europa Central y Oriental, Chipre, Malta y Turquía

El Año europeo de la educación por el deporte estará abierto a la participación:

- de los países AELC/EEE, de conformidad con las condiciones fijadas en el Acuerdo EEE,
- de los países asociados de Europa Central y Oriental (PECO), que participarán de conformidad con las condiciones fijadas en los acuerdos europeos, en sus protocolos adicionales y en las decisiones de los consejos de asociación respectivos,

Martes, 14 de mayo de 2002

- de Chipre, cuya participación será financiada mediante créditos suplementarios según procedimientos que deben convenirse con dicho país,
- de Malta y Turquía, cuya participación será financiada mediante créditos suplementarios de conformidad con lo dispuesto en el Tratado.

## Artículo 9

## Presupuesto

1. La dotación financiera para la ejecución de la presente Decisión se establece en 11,5 millones de **euros**.
2. La autoridad presupuestaria autorizará los créditos anuales dentro del límite de las perspectivas financieras.
3. Asimismo, podrán financiarse, a iniciativa de la Comisión, en 2004, los gastos de asistencia técnica y administrativa, tanto en favor de la Comisión como de los beneficiarios de la acción. **Dichos gastos pueden estar** en relación con la definición, la preparación, el seguimiento y el control de las medidas, **pero no con las tareas permanentes de servicio público**.

## Artículo 10

## Cooperación internacional

En el marco del Año europeo de la educación por el deporte, la Comisión podrá cooperar con las organizaciones internacionales pertinentes.

## Artículo 11

## Seguimiento y evaluación

La Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, a más tardar el 31 de diciembre de 2005, un informe sobre la puesta en práctica, los resultados y la evaluación general de las medidas previstas en la presente Decisión.

## Artículo 12

## Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo

*El Presidente*

Por el Consejo

*El Presidente*

## ANEXO

## Naturaleza de las medidas a que se refiere el artículo 3

## (A) Acciones a escala comunitaria

1. Reuniones y actos:
  - a) organización de reuniones **en las que tome parte la mayoría de los países participantes**;
  - b) organización de actos de sensibilización sobre la educación por el deporte, incluidas las conferencias de apertura y clausura del Año europeo de la educación por el deporte;

Martes, 14 de mayo de 2002

- c) organización de acciones de voluntariado con motivo de la organización de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Atenas 2004 así como de otros acontecimientos deportivos de primera importancia en **los países participantes**.
2. Campañas de información y promoción, que incluirán:
    - a) la creación de un emblema y de lemas publicitarios para el Año europeo de la educación por el deporte, que se emplearán en todas las actividades relacionadas con el mismo;
    - b) *campañas de información en los países participantes*;
    - c) la producción de instrumentos y ayudas en **los países participantes**;
    - d) iniciativas pertinentes de las organizaciones europeas que trabajan en los sectores de la educación y el deporte con vistas a difundir información sobre el Año europeo de la educación por el deporte;
    - e) la organización de competiciones **y acontecimientos europeos** que resalten los logros y las experiencias en temas relacionados con el Año europeo de la educación por el deporte. **En cada país participante, la Comisión organizará y financiará una competición de atletismo entre equipos escolares; también pagará el viaje a Olimpia de los equipos nacionales ganadores para que asistan a la ceremonia de encendido de la antorcha olímpica.**
  3. **Cooperación** con los medios de comunicación **y con las federaciones deportivas, incluidas las de deportistas con discapacidad**, con vistas a la difusión de información sobre el Año europeo de la educación por el deporte, al empleo de nuevas vías que hagan posible un acceso más fácil a dicha información (como subtítulos para las personas con discapacidad acústica y descripción de imágenes para las personas con discapacidad visual) y, si es posible, a otros programas, y a la mejora de la comunicación relativa a la educación por el **deporte**.
  4. La financiación de estas acciones podrá realizarse mediante:
    - a) la compra directa de bienes y servicios, especialmente en el campo de la **comunicación, a** través de concursos abiertos y/o restringidos;
    - b) la concesión de subvenciones para cubrir los gastos de actos especiales de ámbito europeo destinados a resaltar el Año europeo de la educación por el deporte y a sensibilizar a la opinión pública al respecto; esta financiación no excederá del 80 % del coste total.

(B) Acciones a escala nacional

Las medidas de ámbito local, regional, nacional o transnacional podrán optar a una financiación con cargo al presupuesto *de la Unión Europea*, hasta un 50 % de su coste total como máximo, en función de la naturaleza y el contexto de la propuesta. Podrán incluir, por ejemplo:

1. actos relacionados con los objetivos del Año europeo de la educación por el deporte, en particular un acto de apertura del Año europeo;
2. campañas de información y medidas destinadas a difundir ejemplos de buenas prácticas distintas de las descritas en la parte (A) del presente anexo;
3. la organización de concursos y la concesión de premios;
4. la realización de encuestas y estudios distintos de los mencionados en la parte (A) del presente anexo.

(C) Acciones que no reciban ayudas financieras con cargo al presupuesto *de la Unión Europea*

La Comunidad ofrecerá su apoyo moral, incluida la autorización escrita para emplear el emblema y otros materiales relacionados con el Año europeo de la educación por el deporte, a aquellas iniciativas de organismos públicos o privados que puedan demostrar, de modo convincente para la Comisión, que las iniciativas en cuestión se han emprendido o se emprenderán a lo largo del año 2004 y pueden contribuir significativamente a la consecución de uno o varios de los objetivos del Año europeo de la educación por el deporte.

Martes, 14 de mayo de 2002

P5\_TA(2002)0221

**Programa Tempus III (2000-2006) \***

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo que modifica la Decisión 1999/311/CE, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006) (COM(2002) 47 – C5-0096/2002 – 2002/0037(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2002) 47),
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 308 del Tratado CE (C5-0096/2002),
  - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A5-0127/2002),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
  2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

TEXTO  
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS  
DEL PARLAMENTO

## Enmienda 1

CONSIDERANDO 3 bis (nuevo)

**(3 bis) Todos los firmantes de la Declaración de Barcelona se comprometieron a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales y a garantizar el ejercicio efectivo de los mismos.**

## Enmienda 2

CONSIDERANDO 4

(4) La Declaración de Barcelona reconoce que **las tradiciones culturales y de civilización** en la región mediterránea, el diálogo entre **estas culturas y los intercambios** a nivel humano, científico y tecnológico **son** un factor esencial para **el acercamiento de sus pueblos**, la promoción de la comprensión **entre ellos y la mejora de su percepción mutua**. Destaca asimismo la naturaleza esencial del desarrollo de los recursos humanos, **tanto** por lo que respecta a la educación y la formación de los jóvenes **en particular y en el ámbito de la cultura**, y reconoce la contribución esencial que puede realizar la sociedad civil en el proceso de desarrollo de la Asociación Euromediterránea **y como factor esencial para una mayor comprensión y cercanía entre los pueblos**.

(4) La Declaración de Barcelona reconoce que **el diálogo entre las culturas** en la región mediterránea, a nivel humano, científico y tecnológico, **es** un factor esencial para la promoción de la comprensión **de las tradiciones culturales**. Destaca asimismo la naturaleza esencial del desarrollo de los recursos humanos por lo que respecta a la educación y la formación de los jóvenes, **habida cuenta de las diferencias culturales**. Reconoce la contribución esencial que puede realizar la sociedad civil en el proceso de desarrollo de la Asociación Euromediterránea.



Martes, 14 de mayo de 2002

TEXTO  
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS  
DEL PARLAMENTO

## Enmienda 3

## CONSIDERANDO 5

(5) La cooperación euromediterránea en materia de educación superior es un instrumento indispensable para conseguir los objetivos clave establecidos en la Declaración de Barcelona **y, en particular, para desarrollar los recursos humanos, promover la comprensión entre las culturas y la aproximación de los pueblos en la región euromediterránea así como para desarrollar sociedades civiles libres y florecientes.**

(5) La cooperación euromediterránea en materia de educación superior es un instrumento indispensable para conseguir los objetivos clave establecidos en la Declaración de Barcelona

## Enmienda 4

## CONSIDERANDO 8

(8) La extensión del ámbito geográfico de aplicación del Programa Tempus III a los países no-miembros y a los territorios de la región mediterránea contemplados en el Reglamento 1488/96 del Consejo permitiría aprovechar las ventajas demostradas de este programa, conseguir **economías de escala** y favorecer la cooperación regional en el área euromediterránea.

(8) La extensión del ámbito geográfico de aplicación del Programa Tempus III a los países no-miembros y a los territorios de la región mediterránea contemplados en el Reglamento (CE) nº 1488/96 del Consejo permitiría aprovechar las ventajas demostradas de este programa, conseguir **efectos de sinergia** y favorecer la cooperación regional en el área euromediterránea.

## Enmienda 5

## CONSIDERANDO 8 bis (nuevo)

**(8 bis) Igualmente, con la finalidad de promover el diálogo y la cooperación entre los países asociados, se amplía la gama de participantes más allá de la tradicional comunidad académica para implicar en el desarrollo del programa a los responsables políticos y a la sociedad civil en general.**

## Enmienda 6

## CONSIDERANDO 9 bis (nuevo)

**(9 bis) El programa Tempus III, incluida su extensión a los países y territorios contemplados en el Reglamento (CE) nº 1488/96, debe financiarse con cargo a la dotación financiera global de los correspondientes programas geográficos.**

## Enmienda 7

ARTÍCULO 1, PUNTO 1  
Artículo 1 (Decisión 1999/311/CE)

## Duración de Tempus III

Queda aprobada la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (en lo sucesivo, «Tempus III») para el período que se inicia el 1 de julio de 2000 y finaliza el 31 de diciembre de 2006.

## Duración y financiación de Tempus III

Queda aprobada la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (en lo sucesivo, «Tempus III») para el período que se inicia el 1 de julio de 2000 y finaliza el 31 de diciembre de 2006. **La financiación del programa procederá de la dotación financiera global de los correspondientes programas geográficos a que se refiere el artículo 2.**

Martes, 14 de mayo de 2002

TEXTO  
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS  
DEL PARLAMENTO

## Enmienda 8

ARTÍCULO 1, PUNTO 1 bis (nuevo)  
Artículo 4, letra c) (Decisión 1999/311/CE)

**1 bis) La letra c) del artículo 4 se modifica de la siguiente forma:**

c) **«institución»: los organismos públicos a nivel local y nacional, los responsables políticos y la sociedad civil, así como los agentes sociales y sus órganos de formación.**

## Enmienda 9

ARTÍCULO 1, PUNTO 2  
Artículo 5, apartado 2, letra b) (Decisión 1999/311/CE)

- |   |  |
|---|--|
| <p>b) <b>facilitar la adaptación y</b> el desarrollo de la enseñanza superior para responder mejor a los <b>nuevos</b> imperativos socioeconómicos y culturales en los países destinatarios, abordando cuestiones relacionadas con:</p> | <p>b) <b>promover</b> el desarrollo de la enseñanza superior para responder mejor a los imperativos socioeconómicos y culturales en los países destinatarios, abordando cuestiones relacionadas con:</p> |
|---|--|

## Enmienda 10

ARTÍCULO 1, PUNTO 2  
Artículo 5, apartado 2, letra b), inciso i), (Decisión 1999/311/CE)

- |  |  |
|--|--|
| <p>i) el desarrollo y la reorganización de planes de estudios de áreas prioritarias;</p> | <p>i) el desarrollo y la reorganización de planes de estudios de áreas prioritarias, <b>como son los ámbitos socioeconómicos y culturales;</b></p> |
|--|--|

## Enmienda 11

ARTÍCULO 1, PUNTO 2  
Artículo 5, apartado 2, letra b), inciso ii), (Decisión 1999/311/CE)

- |  |  |
|--|--|
| <p>ii) la reforma y el desarrollo de las estructuras y centros de educación superior y su gestión;</p> | <p>ii) <b>el desarrollo de la formación y</b> la reforma y el desarrollo de las estructuras y centros de educación superior y su gestión, <b>velando al mismo tiempo por asegurar una representación equilibrada de las mujeres;</b></p> |
|--|--|

## Enmienda 12

ARTÍCULO 1, PUNTO 2  
Artículo 5, apartado 2, letra b), inciso iii), (Decisión 1999/311/CE)

- |   |   |
|---|---|
| <p>iii) el desarrollo de una formación <b>capacitativa</b> para paliar las insuficiencias específicas de personal con cualificaciones de nivel superior necesario en el contexto de la reforma y el desarrollo económico, en particular mediante la ampliación y la mejora de las relaciones con <b>la industria;</b></p> | <p>iii) el desarrollo de una formación <b>cualificada destinada a</b> paliar las insuficiencias específicas de personal con cualificaciones de nivel superior necesario en el contexto de la reforma y el desarrollo económico, en particular mediante la ampliación y la mejora de las relaciones con <b>el mundo económico y el social;</b></p> |
|---|---|

Martes, 14 de mayo de 2002

TEXTO  
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS  
DEL PARLAMENTO

Enmienda 13

ARTÍCULO 1, PUNTO 2

Artículo 5, apartado 2, letra b), inciso iv) (Decisión 1999/311/CE)

- |  |   |
|--|---|
| <p>iv) la contribución de la educación y formación superiores <b>a los valores cívicos y</b> a la consolidación de <b>la democracia</b>.</p> | <p>iv) la contribución de la educación y formación superiores a la consolidación de <b>los procesos democráticos y del Estado de Derecho, al ejercicio efectivo de la ciudadanía, al respeto de los derechos humanos y al reconocimiento de los títulos y cualificaciones adquiridos en todos los países que participen en el programa.</b></p> |
|--|---|

Enmienda 14

ARTÍCULO 1, PUNTO 2

Artículo 5, apartado 2 bis (nuevo) (Decisión 1999/311/CE)

**2 bis. El programa estará dirigido a estimular la participación de los responsables políticos y de la sociedad civil en la instauración de diálogos interculturales que favorezcan la comprensión mutua y la paz entre los pueblos.**

Enmienda 15

ARTÍCULO 1, PUNTO 3

Artículo 10, apartado 2, letra b), (Decisión 1999/311/CE)

- |   |   |
|---|---|
| <p>b) utilización de los medios de Tempus III para canalizar actividades de intercambio con financiación bilateral,</p> | <p>b) utilización de los medios de Tempus III para canalizar actividades de intercambio con financiación bilateral <b>y para elaborar planes de estudio comunes adaptados a la diversidad cultural y a los nuevos imperativos socioeconómicos de los países destinatarios del programa,</b></p> |
|---|---|

P5\_TA(2002)0222

## Turismo europeo

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre un marco de cooperación para el futuro del turismo europeo (COM(2001) 665 – C5-0077/2002 – 2002/2038(COS))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión (COM(2001) 665 – C5-0077/2002),
- Visto el informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones titulado «Curso dado al Consejo Europeo del 21 de septiembre: situación del sector turístico europeo» (COM(2001) 668),
- Vista la letra u) del artículo 3 del Tratado CE,
- Vistas las Conclusiones de la Presidencia del Consejo (documento 11894/2001),
- Vista su Resolución de 18 de febrero de 2000 sobre la Comunicación de la Comisión titulada «Incrementar el potencial del turismo como generador de empleo – Seguimiento de las condiciones y recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre Turismo y Empleo»<sup>(1)</sup>,
- Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,

<sup>(1)</sup> DO C 339 de 29.11.2000, p. 292.

Martes, 14 de mayo de 2002

- Vistos el informe de la Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo y las opiniones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior, de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, así como de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor (A5-0152/2002),
- A. Considerando la importancia capital del sector turístico en la Unión Europea, que representa aproximadamente el 5 % del PIB (y si consideramos la actividad que genera en otros sectores como el transporte y la distribución, esta cifra alcanza el 12 % del PIB) y del empleo, y que registra un alto índice de crecimiento que, además, continuará en el futuro,
- B. Considerando que Europa sigue siendo el destino más importante para el turismo mundial pero que el nivel de su posición relativa va disminuyendo desde hace unos años y visto el número creciente de europeos que eligen como lugar de destino turístico países fuera de la UE,
- C. Considerando positiva la creciente posibilidad de acceso de los consumidores a los productos turísticos,
- D. Considerando que el turismo es un sector económico en continua expansión a escala europea y mundial, tanto en términos de producción como en términos de empleo, y que para numerosas ciudades, regiones y municipios de la Unión representa un recurso económico y cultural de la mayor importancia,
- E. Considerando el impacto positivo que, tras la libre circulación de ciudadanos, ha tenido el euro en la vida cotidiana de los ciudadanos europeos, y considerando asimismo la necesidad de que se establezcan otros elementos fundamentales para que la vida en Europa tenga una auténtica dimensión común,
- F. Considerando que el sector del turismo ofrece hoy en día y seguirá ofreciendo en el futuro oportunidades importantes y variadas de empleo tanto para los hombres como para las mujeres y que la política de empleo en el sector turístico debe encaminarse a apoyar las estrategias de mejora de la calidad del trabajo y a reducir la precariedad del mismo,
- G. Considerando que, en la perspectiva europea, es necesario aunar esfuerzos y coordinar acciones que refuercen las iniciativas desarrolladas por cada uno de los quince Estados miembros,
- H. Considerando que un gran número de medidas adoptadas por la Unión Europea afectan directa o indirectamente al sector del turismo, y reconociendo la necesidad de imprimir una óptica turística en los procesos de toma de decisión comunitarios,
- I. Considerando que, con motivo de la revisión de la política de cohesión económica y social es necesario destacar en mayor medida el papel del turismo como actividad económica capaz no sólo de desempeñar una función de reequilibrio socioeconómico territorial, sino también de actuar como factor de desarrollo gracias al efecto multiplicador de las actividades productivas agrícolas y de las actividades artesanales e industriales,
- J. Considerando que, para algunas regiones de la Unión con retraso en el desarrollo, en particular las regiones ultraperiféricas, el turismo representa la principal industria en términos de ingresos y contribuye, en gran medida, a los esfuerzos de convergencia de sus economías hacia el promedio de desarrollo comunitario,
- K. Considerando que el turismo que se desarrolle de manera prudente a largo plazo constituirá una fuente de ingresos y de empleo duradero para la economía local y contribuirá a la protección y valorización de las riquezas paisajísticas, culturales, históricas y medioambientales de las regiones de la Unión,
- L. Considerando escasa la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de aplicación de un tipo reducido de IVA a los servicios con gran cantidad de mano de obra, en particular, en el sector de la restauración,
- M. Considerando que las diferencias geográficas, histórico-culturales y ambientales equivalen a riqueza y constituyen un elemento importante de atractivo turístico de las regiones comunitarias; que, en consecuencia, la Unión debe comprometerse a respaldar cuantas actividades persigan la promoción y potenciación de dichas peculiaridades,

**Martes, 14 de mayo de 2002**

- N. Considerando que, en zonas sensibles como las regiones costeras y montañosas, el turismo masivo puede constituir una amenaza para el medio ambiente local y los recursos culturales si el flujo turístico y el desarrollo urbano no son objeto de la gestión adecuada,
- O. Considerando que, en nuestra sociedad, el turismo se considera cada vez más como un derecho social, lo cual, por una parte, conlleva el reconocimiento de las necesidades de determinadas categorías sociales como las personas con discapacidad o con menos recursos y, por otra, aporta un gran potencial suplementario por desarrollar con respecto a los jubilados, los jóvenes, y a las actividades por el momento marginales pero de gran futuro como el turismo rural, medioambiental, termal, los campos de trabajo de interés social para jóvenes, etc., que pueden contribuir a evitar la estacionalidad de la actividad turística y a favorecer el conocimiento mutuo de nuestras poblaciones,
- P. Considerando la importancia del turismo como vehículo de paz y su papel fundamental en el desarrollo económico de ciertas regiones periféricas de la Unión Europea,
- Q. Considerando que la comunicación entre los agentes individuales, en especial las PYME, a escala regional, nacional y sobre todo internacional, es muy escasa, lo que dificulta una actuación unitaria o hace incluso que los agentes se pongan trabas unos a otros,
- R. Considerando la difícil coyuntura actual, sobre todo desde el 11 de septiembre de 2001, derivada por primera vez de la convergencia de diferentes elementos negativos y simultáneos: crisis de las principales economías mundiales, la UE, los Estados Unidos y el Japón, crisis del transporte aéreo, crisis de confianza de los ciudadanos y crisis de las empresas turísticas, que se enfrentan simultáneamente a la vacilación de los consumidores y a la fuerza de determinados operadores turísticos de gran envergadura que intentan sacar provecho de las dificultades actuales,
- S. Considerando que, a la vista de los datos anunciados recientemente por la Organización Mundial del Turismo (OMT) en su informe para 2001, se necesita una fuerte reactivación para recobrar la confianza (estos datos reflejan una disminución preocupante de las actividades turísticas en el mundo durante los tres últimos meses del año, a saber, - 24 % para América y el Asia meridional, - 30 % para el Oriente Próximo, - 6 % para Europa y - 11 % a nivel mundial);

***Una estrategia europea para el turismo***

1. Acoge favorablemente los dos documentos de la Comisión de 13 de noviembre de 2001 y considera que constituyen una señal concreta de la voluntad de reactivación, a nivel europeo, de un sector de gran importancia para la economía y la vida social;
2. Acoge con satisfacción la integración del turismo en las políticas y medidas comunitarias y espera que ésta se lleve a cabo a buen ritmo;
3. Insiste en la necesidad de que la Comisión adopte un enfoque integrado para todas las medidas políticas que afecten al turismo; pide, por consiguiente, que dada la naturaleza horizontal de las temáticas del turismo, las direcciones generales implicadas (transportes, política regional, empleo, política social, protección de los consumidores, educación y cultura, etc.) se esfuercen por eliminar la fragmentación de la programación actual y por orientar e integrar mejor los programas comunitarios destinados a garantizar el desarrollo sostenible del sector, así como la cohesión vertical entre las regiones, los gobiernos nacionales y las instituciones comunitarias; para este fin, debe llevarse a cabo una evaluación del impacto sobre las empresas de todas las medidas comunitarias con efectos importantes sobre el turismo;
4. Considera indispensable que, con ocasión del próximo debate sobre el programa anual de la Comisión con el Parlamento Europeo, se presente el conjunto de medidas en curso y futuras que afectan directamente al sector del turismo;
5. Pide a la Comisión y al Consejo que garanticen el importante papel del Parlamento Europeo en el método abierto de coordinación;
6. Es muy favorable a la creación de un Foro europeo del turismo que, en el ámbito comunitario, pueda actuar a modo de interfaz para fomentar y mejorar la cooperación entre los profesionales del turismo y todos los interesados, dentro de un marco de cooperación para el futuro del turismo, tal como propone la

Martes, 14 de mayo de 2002

Comisión; por otra parte, aboga por el refuerzo del papel del Comité Consultivo del Turismo en el ámbito comunitario con la participación, entre otras, de las asociaciones europeas de consumidores y de protección del patrimonio cultural y medioambiental;

7. Pide que el Foro mantenga reuniones públicas al menos una vez al año y que, en los sectores sensibles para el turismo, los miembros de la Comisión que adopten decisiones que, directa o indirectamente, afecten al turismo, puedan mantener debates con los representantes del sector y las asociaciones de turismo;

8. Solicita que en el seno del Foro anual y paralelamente al debate sobre los temas prioritarios para el sector, como propone la Comisión, se creen foros de debate donde se produzca intercambio de información (iniciativas comunitarias en favor del turismo desde otras áreas como Cultura 2000, Interreg, etc.), de buenas prácticas y de experiencias piloto;

9. Subraya que la posibilidad de acceder a informaciones comparables a través de la Unión Europea se ve muy facilitada cuando existen procedimientos de evaluación y una nomenclatura uniformes, y pide a la Comisión que favorezca la elaboración de las correspondientes normas de evaluación comparativa, estimulando y apoyando las iniciativas del sector; este aspecto es de particular importancia en la perspectiva de la futura ampliación a los países de la Europa Central y Oriental y puede ponerse en marcha desde ahora en concertación con dichos países;

10. Considera pues necesario mejorar en mayor medida la calidad de la información difundida y de los indicadores, destacando la credibilidad de los datos, así como su plena integración en la contabilidad nacional, a fin de proporcionar una visión general de la industria del turismo y de las actividades que la integran;

11. Considera que la próxima ampliación de la Unión Europea abrirá nuevas perspectivas al turismo europeo, no sólo por el aumento del número de turistas de esos países que visitarán la Unión Europea, sino también por la importancia que ya tiene y tendrá en el futuro dicha industria para el desarrollo económico y social;

12. Manifiesta su interés en avanzar en la adopción de medidas capaces de responder eficazmente a los retos a los que se enfrenta el sector y de preparar el terreno para una futura acción que permita a toda Europa seguir siendo el primer destino turístico del mundo; pide, en este sentido, el apoyo al establecimiento de un programa marco para el turismo a escala comunitaria, así como a la activación de una línea presupuestaria adecuada, capaz de desarrollar correctamente las medidas previstas, en particular en el ámbito de la formación y del fomento de la innovación;

13. Solicita que en el debate en materia de armonización fiscal en la UE se analice su aplicación en el sector turístico;

14. Insiste en que las entidades gubernamentales responsables del sector turístico y las que coordinan el sistema bancario adopten todas las medidas necesarias para que, a partir del 1 de julio de 2002, se aplique el Reglamento (CE) nº 2560/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2001, sobre los pagos transfronterizos en euros<sup>(1)</sup> y se garantice a los turistas de la zona del euro una transparencia absoluta en lo que se refiere a los pagos efectuados mediante tarjetas de crédito, e insta a la Comisión a seguir utilizando todos los instrumentos a su disposición y a adoptar las medidas necesarias para asegurar que los costes de las transacciones transfronterizas se ajusten estrictamente a los costes de las transacciones nacionales, haciendo de la zona euro una zona de pago tangible y transparente para los turistas;

#### ***Para un turismo sostenible***

15. Pide que, para el futuro, en consonancia con las directrices fundamentales de las políticas comunitarias y las Conclusiones del Consejo Europeo de Gotemburgo de 15 y 16 de junio de 2001, se desarrolle un turismo sostenible, de calidad, competitivo y abierto a todos que no prescinda del respeto de la capacidad de acogida de los parajes naturales y culturales; en este sentido, subraya la necesidad de lograr que los agentes privados sean más conscientes de las repercusiones sociales y ambientales del turismo gracias al intercambio de conocimientos y buenas prácticas, mediante el desarrollo de redes de información;

<sup>(1)</sup> DO L 344 de 28.12.2001, p. 13.

**Martes, 14 de mayo de 2002**

16. Señala que el turismo puede convertirse en la clave de la regeneración de comunidades enteras, y pide a la Comisión y al Consejo que garanticen que se tenga en cuenta el papel de las autoridades locales y regionales a la hora de aplicar estrategias a favor de un desarrollo económico sostenible;
17. Expresa su convencimiento de que es imprescindible que el desarrollo turístico vaya acompañado de políticas encaminadas a utilizar, fomentar y potenciar los recursos ambientales, artísticos, históricos y culturales;
18. Considera necesaria la promoción de programas y ayudas para que todos los sectores y operadores de la cadena turística, incluidas las autoridades locales y regionales, puedan definir sus propios programas de turismo sostenible; recuerda que conviene, en todos los casos, tener en cuenta las potencialidades de los lugares de destino, identificar los recursos naturales, los espacios protegidos, el patrimonio cultural y las señas de identidad, así como poner a punto programas para revalorizar y comercializar las potencialidades de las regiones menos conocidas;
19. Recuerda la necesidad fundamental de desarrollar infraestructuras de transporte eficaces y sostenibles también para facilitar el acceso, en particular, a las zonas alejadas, como las regiones montañosas e insulares;
20. Considera, en este contexto, que el Libro Blanco -La política europea de transportes de cara al 2010: la hora de la verdad (COM(2001) 370) no presta suficiente atención a las consecuencias del aumento del tráfico debido al turismo;
21. Pide a la Comisión que reúna y evalúe las medidas necesarias para proteger la accesibilidad a los principales sitios turísticos y que publique los resultados;
22. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión de aplicar la Agenda 21 para fomentar el desarrollo sostenible de las actividades turísticas y expresa su deseo de que todas las partes interesadas se impliquen plenamente en esta labor; pide que se fomente, en el marco de estas actividades, el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), abierto desde 2001 también a las administraciones locales;
23. Es muy favorable a que en el marco de la Agenda 21 se promuevan iniciativas concretas que fomenten la actividad turística sostenible, como: un etiquetado para los servicios y operadores turísticos (operadores turísticos, sector hotelero, agencias, guías turísticas, municipalidades, etc.); medidas fiscales que tengan como objetivo financiar medidas correctoras de los impactos negativos del turismo; práctica de gestión integrada de las zonas sensibles (costeras, de montaña, etc.); integración de la función turística en otras actividades económicas;
24. Pide a la Comisión que se considere el impacto del turismo europeo en los países subdesarrollados y que se fomenten acciones y prácticas turísticas que promuevan la cohesión económica y social en estos países de destino;
25. Considera que, con el fin de elaborar indicadores de turismo sostenible, es necesario integrar los criterios y recomendaciones de la Carta Europea de Turismo Sostenible firmada por todos los Estados miembros;
26. Solicita la elaboración de un tercer manual como documento de orientación que defina y aplique los criterios básicos del turismo sostenible así como la gestión de riesgos en los lugares de destino;

***Un recurso hacia el empleo***

27. Destaca una vez más la función y la contribución del turismo en la perspectiva del desafío lanzado en el Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000, y consistente en transformar Europa en una región de pleno empleo con una economía dinámica y competitiva, especialmente para las regiones con retraso en el desarrollo, en particular, las regiones ultraperiféricas; recuerda a este respecto que las actividades turísticas se caracterizan por una gran cantidad de mano de obra, sobre todo estacional, que debe ser cada vez más especializada, lo que requiere y favorece el establecimiento de una formación profesional tecnológicamente más avanzada, el conocimiento de lenguas y una gran movilidad para los proveedores de servicios turísticos;
28. Pide a los Estados miembros que fomenten el espíritu empresarial entre las mujeres y los jóvenes en el sector turístico y que faciliten su acceso a las nuevas tecnologías y a los nuevos métodos de organización de las empresas turísticas;

Martes, 14 de mayo de 2002

29. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de identificar nuevos tipos de turismo e insta a la Comisión a examinar el papel que puede desempeñar el turismo relacionado con el deporte en la creación de empleo y el aumento del número de visitantes;

30. Propone que se fomenten con fondos comunitarios nuevas formas de turismo que contribuyan a aumentar la madurez del sector, como por ejemplo el turismo rural, el turismo de salud, en particular el termal, así como el turismo social destinado no sólo a los trabajadores sino también a los jóvenes y los jubilados, mercados con un gran potencial de crecimiento; señala, por otra parte, la necesidad de luchar contra el turismo sexual y sus derivados, y pide que se adopten sanciones contra los profesionales que avalan dichas prácticas vendiendo productos turísticos a tal efecto;

31. Pide que se ponga mayor énfasis en la calidad de los puestos de trabajo que se creen en el sector del turismo, en particular en la formación, el desarrollo de estructuras de carrera, el reconocimiento de la titulación, la protección de los trabajadores en situación de precariedad laboral y la lucha contra el trabajo ilegal;

32. Pide a los Estados miembros que garanticen el importante papel del turismo en los planes nacionales de acción para el empleo de manera que se aprovechen todas las posibilidades que ofrece el desarrollo turístico para crear puestos de trabajo sostenibles y cualificados y limitar las consecuencias negativas de la actual coyuntura económica y política;

33. Insiste en la necesidad de vincular las acciones propuestas a las acciones del programa plurianual para las PYME, en particular en los ámbitos de la formación y la promoción de las innovaciones, elementos fundamentales de las Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa que la Comunicación de la Comisión no trata directamente;

34. Celebra que la Comisión reconozca que la falta de recursos humanos suficientes en determinadas profesiones y cualificaciones constituye un reto para el sector del turismo, lamenta que no se hayan presentado propuestas claras para paliar este fenómeno, y pide a la Comisión que elabore un estudio sobre las necesidades en materia de recursos humanos por sector y por región, teniendo en cuenta los desafíos existentes y futuros, así como el marco de una política general de turismo a escala nacional y regional; pide a los Estados miembros que aprovechen todas las oportunidades del Fondo Social Europeo para potenciar una formación profesional adecuada y el aprendizaje de idiomas;

35. Subraya, además, que las empresas turísticas europeas se caracterizan, respecto del panorama internacional, por sus pequeñas dimensiones (microempresas, empresas familiares y PYME), lo cual, en ausencia de una armonización jurídica y fiscal a escala europea, las hace menos competitivas;

36. Pide a la Comisión que, en colaboración con el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (Cedefop), presente modelos de calidad y control en el ámbito de la formación del personal, de acuerdo con las necesidades de los mercados de trabajo locales y los avances tecnológicos; pide asimismo al Cedefop que facilite la cooperación y el diálogo entre los centros de formación y la industria turística de manera que se cree la sinergia necesaria entre el aprendizaje y la experiencia profesional;

37. Pide a la Comisión que elabore una comunicación sobre el reconocimiento de las cualificaciones profesionales de los trabajadores en el sector del turismo, tanto a escala europea como internacional;

38. Lamenta que no se haya alcanzado un acuerdo entre los interlocutores sociales acerca de la aprobación de una directiva sobre la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores temporales; celebra no obstante la propuesta de la Comisión y se reserva exponer, en el marco de su dictamen, las necesidades específicas de los trabajadores en el sector del turismo;

### ***Una respuesta positiva ante una coyuntura difícil***

39. Cree firmemente en la utilidad de una acción de promoción a nivel comunitario de las PYME, sobre todo por lo que se refiere al desarrollo de redes, para fomentar a Europa como destino turístico incluso sobre la base de actividades nacionales (por ejemplo, los próximos Juegos Olímpicos de Atenas 2004 o los itinerarios europeos históricos y culturales) ya que esa promoción a nivel comunitario puede resultar más eficaz que las acciones emprendidas a escala nacional, que pueden neutralizarse; propone asimismo aumentar la visibilidad y el fomento de Europa como destino mediante una utilización adecuada del sistema de las representaciones de la Unión Europea en el mundo;



Martes, 14 de mayo de 2002

40. Pide a la Comisión que presente un programa de promoción que se habrá de realizar fuera de las fronteras de la Unión Europea, con la participación de los Estados miembros y, en su caso, de los países candidatos a la adhesión que se muestren interesados;

41. Pide a la Comisión que utilice sus campañas de promoción del euro fuera de la Unión Europea para explicar las ventajas que tendrán los turistas al poder utilizar la misma moneda en la mayoría de los Estados miembros de la Unión;

42. Considera esencial el establecimiento de las Cuentas Satélite del Turismo (CST), tal como sugiere la Comisión en su Comunicación, con arreglo a las indicaciones de la OMT y la OCDE y Eurostat, con objeto de conocer y apreciar mejor el desarrollo de las actividades turísticas en los Estados miembros de la Unión Europea; está convencido, además, de que un instrumento de esta importancia no puede dejarse a la buena voluntad de las autoridades nacionales y que debe ser objeto de una iniciativa marco a escala comunitaria;

43. Pide a la Comisión que garantice la plena implicación de las autoridades locales y del sector privado en la introducción de medidas y de programas para la buena utilización de los instrumentos financieros y no financieros comunitarios (Medida 6);

44. Considera necesario que, ante la crisis del transporte aéreo (las actividades de las compañías comunitarias han sufrido, con respecto a 2000, una disminución de sus actividades del 17,6% durante los últimos 111 días de 2001, lo que ha provocado una reducción del volumen de negocios por valor de 3 400 millones de euros), las instituciones de la Unión Europea se doten de una respuesta estratégica;

45. Pide a este respecto que la envergadura de los medios administrativos comunitarios (actualmente sólo existe una Unidad Turismo) se corresponda con las labores que se han de desarrollar y que Europa ponga todo lo que esté en su mano para hacer realidad sus ambiciones; esta potenciación de las estructuras, de los recursos humanos y de los medios de la Comisión permitirá a ésta:

- actuar específica y oportunamente en el ámbito de la consulta entre servicios, a fin de que las medidas propuestas por las distintas Direcciones Generales en relación con otras políticas de la Comunidad Europea, tengan adecuadamente en cuenta la dimensión turística y la especificidad de las empresas que caracterizan al sistema turístico (PYME), también mediante un análisis adecuado de costes y beneficios,
- establecer un vínculo eficaz con las autoridades del turismo y con las representaciones profesionales significativas del sector, tanto europeas como nacionales;

46. Pide a la Comisión que presente cuanto antes propuestas que permitan incluir la restauración y, en su caso, otros servicios turísticos que aún no pueden optar a esta medida, en la lista de las actividades que pueden beneficiarse a título perpetuo de un tipo reducido de IVA, con objeto de desarrollar el empleo en estos sectores, modernizar las profesiones y ubicar mejor al turismo europeo frente a la competencia internacional;

47. Pide a la Convención que está tratando el futuro de Europa que evalúe correctamente la necesidad del sector turístico de disponer de un sólido fundamento jurídico que refuerce las acciones comunitarias, mediante la inclusión en el Tratado de una auténtica política común del turismo que favorezca las diferencias esenciales entre los países y las regiones y permita adoptar medidas coordinadas para el desarrollo del turismo europeo, en el respeto del principio de subsidiariedad, así como para el fomento del turismo europeo en terceros países;

\*

\* \*

48. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones, al Cedefop, y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

---

Martes, 14 de mayo de 2002

P5\_TA(2002)0223

## Un nuevo impulso para la juventud europea

### Resolución del Parlamento Europeo sobre el Libro Blanco de la Comisión «Un nuevo impulso para la juventud europea» (COM(2001) 681 – C5-0110/2002 – 2002/2050(COS))

El Parlamento Europeo,

- Visto el Libro Blanco de la Comisión (COM(2001) 681 – C5-0110/2002),
- Visto el artículo 149 del Tratado CE,
- Vista la Decisión nº 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2000, por la que se establece el programa de acción comunitario «Juventud» <sup>(1)</sup>,
- Vista la Resolución del Consejo y de los Ministros responsables de la juventud, reunidos en el seno del Consejo de 8 de febrero de 1999, relativa a la participación de los jóvenes <sup>(2)</sup>,
- Vista su Resolución, de 9 de marzo de 1999, sobre una política de la juventud para Europa <sup>(3)</sup>,
- Vista la Resolución del Consejo, de 14 de diciembre de 2000, relativa a la integración social de los jóvenes <sup>(4)</sup>,
- Vista la Declaración del Consejo de 28 de junio de 2001, relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia en Internet mediante una intensificación del trabajo con los jóvenes <sup>(5)</sup>,
- Vista la Resolución del Consejo de 28 de junio de 2001, sobre el fomento de la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes: de la exclusión a la participación <sup>(6)</sup>,
- Vista la Recomendación 2001/613/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de julio de 2001, relativa a la movilidad en la Comunidad de los estudiantes, las personas en formación, los voluntarios, los profesores y los formadores <sup>(7)</sup>,
- Vista la Resolución del Consejo, de 29 de noviembre de 2001, sobre el valor añadido del voluntario juvenil en el marco del desarrollo de la acción comunitaria en materia de juventud <sup>(8)</sup>,
- Visto el documento estratégico del Foro de la Juventud «Estrategias y objetivos para una política de la juventud en la Unión Europea» <sup>(9)</sup>,
- Visto los resultados de la audiencia sobre la Juventud en el Parlamento Europeo del 24 de abril de 2001 <sup>(10)</sup>,
- Vista la estadística realizada por Eurobarómetro «Los jóvenes europeos en 2001» <sup>(11)</sup>,
- Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte y la opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades (A5-0126/2002),

<sup>(1)</sup> DO L 117 de 18.5.2000, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 42 de 17.2.1999, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 175 de 21.6.1999, p. 48.

<sup>(4)</sup> DO C 374 de 28.12.2000, p. 5.

<sup>(5)</sup> DO C 196 de 12.7.2001, p. 1.

<sup>(6)</sup> DO C 196 de 12.7.2001, p. 2.

<sup>(7)</sup> DO L 215 de 9.8.2001, p. 30.

<sup>(8)</sup> Comunicado de prensa del Consejo 14388/2001.

<sup>(9)</sup> Segunda aportación del Foro Europeo de la Juventud sobre el Libro Blanco «Un nuevo impulso para la Juventud Europea» de la Comisión, aprobado por el Consejo de los Miembros, Bruselas, 6-7 de abril de 2001.

<sup>(10)</sup> Acta de la Dirección General de Estudios (DG IV).

<sup>(11)</sup> EB 55.1, 2001.

**Martes, 14 de mayo de 2002**

- A. Considerando que en el artículo 149 del Tratado CE únicamente se asigna a la Comunidad Europea una competencia explícita en el ámbito de la juventud para la promoción del intercambio de jóvenes y de animadores socioeducativos,
- B. Considerando que, por consiguiente, de conformidad con el principio de subsidiariedad, la política de juventud es, sobre todo, competencia de los Estados miembros, por lo que la mayoría de las medidas propuestas en el Libro Blanco sobre la juventud deberán ser aplicadas por los Estados miembros a nivel regional y local,
- C. Considerando que los retos a los que se enfrentan los Estados miembros en materia de política de juventud exigen, sin embargo, cada vez más respuestas y conceptos comunes y que, por consiguiente, es necesario intensificar la cooperación a escala europea,
- D. Considerando que la presentación del Libro Blanco ha ido precedida de un proceso de consultas sin precedentes, en el que han intervenido los jóvenes, las organizaciones de jóvenes, los investigadores de este ámbito y los responsables políticos a escala regional, nacional y europea,
- E. Considerando que estas amplias consultas han despertado grandes expectativas entre los propios jóvenes y los actores de la política de juventud en lo relativo al contenido del Libro Blanco y que éstas no podrán satisfacerse plenamente con las medidas propuestas,
- F. Considerando que la Comisión desea crear con el Libro Blanco un nuevo marco para la cooperación a escala europea, al proponer la aplicación del método abierto de coordinación en el ámbito de la política de juventud y una mayor consideración de las necesidades de los jóvenes en la elaboración de medidas en otros ámbitos políticos de la Unión Europea,
- G. Considerando que en el Libro Blanco se propone la aplicación del método abierto de coordinación en principio a cuatro temas prioritarios (la participación, el voluntariado, la información y la mejora del conocimiento del ámbito de la juventud),
- H. Considerando que diferentes ámbitos políticos de la Unión Europea son particularmente importantes para los jóvenes, como la política sanitaria, la política en materia de drogodependencias, las medidas antidiscriminatorias, el mercado de trabajo, la formación y el aprendizaje a lo largo de toda la vida, la inmigración y la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres,
- I. Considerando que es particularmente importante que los jóvenes participen en las decisiones que les afectan; que tal participación no debe tener un carácter meramente simbólico, sino ofrecer resultados perceptibles a los participantes, y que deben adoptarse de «abajo hacia arriba» y no al revés y que, asimismo, una tal participación de los jóvenes «en pie de igualdad» no está exenta de premisas, ya que se basa en unos procesos de aprendizaje para los que se precisan estructuras y medidas de apoyo,
- J. Considerando que los jóvenes participan cada vez menos en las estructuras de organización existentes como los partidos y los sindicatos y que debe mejorarse asimismo urgentemente la participación de los jóvenes en las elecciones tanto a nivel local como nacional y europeo,

***Aspectos generales***

1. Acoge con satisfacción el Libro Blanco, que aporta una nueva dinámica a la política de la juventud, respetando simultáneamente el principio de subsidiariedad; pide la incorporación de la dimensión de género y de la igualdad entre los sexos como factores en todos los ámbitos de dicho documento;
2. Opina que el mencionado Libro Blanco «Un nuevo impulso para la juventud europea» no puede considerarse óptimo, pero se puede utilizar de modo constructivo si se contempla como parte de un proceso relativo a la participación y derivado, por ejemplo, de las conclusiones del Libro Blanco sobre la gobernanza;
3. Considera que las políticas propuestas en el Libro Blanco deberán aplicarse ahora con la mayor brevedad mediante acciones concretas y que, a tal respecto, deberán preverse los créditos presupuestarios adecuados que deberán ser adicionales y que de ninguna manera deberán proceder del programa Juventud;

Martes, 14 de mayo de 2002

***El método abierto de coordinación en el ámbito de la política de juventud***

4. Considera que el método abierto de coordinación propuesto por la Comisión es una posibilidad adecuada de conseguir una mejor cooperación a escala europea en el sector específico de la política de juventud, y comparte la opinión de la Comisión de que, en primer lugar, deberá aplicarse a los ámbitos de la participación, la información, el voluntariado y la mejora del conocimiento de la juventud;
5. Considera necesario, sin embargo, precisar en los siguientes puntos el mecanismo de este método propuesto por la Comisión:
  - a) la Comisión propondrá al Consejo y al Parlamento Europeo temas prioritarios, orientaciones comunes y objetivos para su adopción por el Consejo;
  - b) la Comisión supervisará y evaluará su transposición e informará periódicamente al Consejo de Ministros responsables de la juventud y al Parlamento Europeo;
6. Pide la celebración de un Acuerdo Interinstitucional, en que se reglamente la participación de las instituciones comunitarias en la aplicación del método abierto de coordinación, y que dicho Acuerdo Interinstitucional contenga normas sobre el acceso a los documentos, la participación en las reuniones y el procedimiento de aplicación del método abierto de coordinación en el método comunitario;

***Participación***

7. Señala que la participación deberá tener lugar, en un primer momento, en el entorno vital inmediato de los jóvenes, es decir, que los ámbitos más importantes se encuentran a nivel local y, en particular, en la escuela, donde deberá velarse por una participación activa de los jóvenes;
8. Pide a los Estados miembros que, en la aplicación del Libro Blanco, velen por garantizar la participación de los jóvenes y de las organizaciones juveniles a escala nacional, por ejemplo, mediante la creación de comités consultivos de la juventud en los que haya una representación equilibrada de ambos sexos, integrados por representantes de las organizaciones juveniles, incluyendo grupos vulnerables tales como los jóvenes discapacitados y los jóvenes de minorías étnicas, así como por jóvenes no organizados y por jóvenes miembros de sociedades deportivas;
9. Señala el importante cometido de las organizaciones internacionales de la juventud, por ejemplo, las europeas, en particular, el Foro Europeo de la Juventud, como interlocutores de la sociedad civil para una participación continua de los jóvenes; pide además a todos los actores que examinen de qué manera podrían participar los jóvenes que no forman parte de ninguna organización, sin imponer normas a las organizaciones juveniles ya existentes sobre sus estructuras organizativas, debiendo existir la posibilidad, en este ámbito, de examinar nuevas formas de participación en el marco de los proyectos piloto promovidos por la UE;
10. Considera que también los partidos políticos deberán realizar una aportación para la participación de los jóvenes, en particular, animando y apoyando a los jóvenes para que presenten sus candidaturas a cargos políticos a nivel local, nacional y europeo;
11. Acoge con satisfacción en este sentido las actividades de los Parlamentos Europeos de los Jóvenes que constituyen una plataforma para la participación de los jóvenes en la política europea;

***Información***

12. Considera que el Libro Blanco en el ámbito de la información no va lo suficientemente lejos al orientar primordialmente las medidas en Internet mediante la creación de un foro y un portal electrónicos, ya que continúa habiendo diferencias considerables de carácter geográfico y de género en la utilización de Internet, por lo que existe el riesgo de que muchos jóvenes se vean excluidos de la información;
13. Pide a la Comisión que elabore medidas y material que posibiliten que los jóvenes reciban sobre el terreno y mediante contacto personal informaciones elaboradas específicamente para ellos y que utilice a tal fin las redes de información ya existentes en la Unión Europea;

**Martes, 14 de mayo de 2002**

14. Considera que todas las instituciones de la Unión Europea deberán tener particularmente en cuenta las necesidades de los jóvenes, y especialmente las necesidades de los jóvenes discapacitados, en el marco de sus propios servicios de información y visitas, así como elaborar materiales específicos de información para dichos grupos y formas de presentación que sean aceptadas por los visitantes jóvenes;

15. Pide a la Comisión que organice una semana de información sobre las actividades de la juventud en la Unión Europea en la que participen sus actores, a fin de informar a los jóvenes y a la opinión pública en general;

#### ***Voluntariado***

16. Apoya la propuesta de la Comisión de incrementar perceptiblemente el voluntariado de los jóvenes a escala nacional, regional y local y pide a los Estados miembros y a los países candidatos que participen activamente a este respecto y que supriman los obstáculos vigentes como los complejos procedimientos de concesión de visados así como las disposiciones no procedentes en materia de Derecho social, incluyendo los obstáculos específicos a los que se enfrentan las personas discapacitadas;

17. Señala que el voluntariado es una forma importante del aprendizaje informal, para el que debería crearse un certificado, y espera que la Comisión presente propuestas concretas relativas a la certificación del aprendizaje informal para la creación de un estatuto jurídico y social adecuado para el voluntariado;

18. Expresa su convicción de que el voluntariado, junto con el compromiso ciudadano voluntario en sentido más amplio, poseen un gran valor y que su promoción debería ser un elemento importante de la política de juventud, debiendo desempeñar un importante cometido positivo a este respecto las asociaciones juveniles —en cuanto entorno autodefinido por los jóvenes— así como las otras organizaciones no gubernamentales y las sociedades deportivas; está convencido, además, de que los empleos honoríficos son de una gran importancia para la estabilidad y el progreso de las sociedades democráticas en Europa, por lo que debe elaborarse una definición internacional precisa de las funciones de voluntariado y de empleo honorífico;

#### ***Consideración de las necesidades de los jóvenes en otros ámbitos políticos***

19. Apoya la propuesta de la Comisión de tener más en cuenta las necesidades de los jóvenes en la elaboración de medidas en diferentes ámbitos políticos de la Unión Europea; considera necesario, sin embargo, que la Comisión establezca mecanismos concretos para asegurar tal enfoque en el futuro;

20. Considera que los temas propuestos por la Comisión de particular importancia para los jóvenes (formación, aprendizaje a lo largo de toda la vida, movilidad, empleo, integración social, racismo y xenofobia) deberían complementarse con los ámbitos de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la inmigración y la política en materia de lucha contra la drogodependencia y el alcoholismo, así como con el de la no discriminación de ningún tipo, sobre la base del artículo 13 del Tratado CE, y el de la sociedad de la información;

21. Recuerda a la Comisión la importancia especial de la salud, dado que estudios comparativos muestran una alarmante tendencia al deterioro de la salud de los jóvenes en la UE; pide a la Comisión que presente indicadores que sirvan para mejorar la salud de los jóvenes sobre la base de datos comparables;

22. Pide a la Comisión que, en el marco de los Fondos estructurales, del Fondo Social Europeo y de otros programas comunitarios pertinentes para la juventud (por ejemplo, MEDA, Equal, Urban, e-Europe, etc.) garantice la promoción de suficientes medidas que tengan como objetivo a los jóvenes o que tengan en cuenta sus necesidades específicas;

23. Considera necesario que las estadísticas e indicadores se desglosen sistemáticamente por sexos y que sean comparables independientemente de que procedan de la UE o de los países candidatos;

#### ***Otras perspectivas para la política de juventud***

24. Pide que la Convención para la elaboración de un Tratado constitucional examine exhaustivamente el estatuto de los jóvenes ciudadanos de Europa y emita una señal clara a todos los actores sociales para promover la participación activa de los jóvenes en la construcción democrática de Europa;

Martes, 14 de mayo de 2002

25. Pide a la Comisión que elabore cada tres años un informe sobre la situación de la juventud en la Unión y que lo transmita al Consejo y al Parlamento;

26. Pide a la Comisión y al Consejo que protejan el derecho de los niños y de los jóvenes a vivir en un medio ambiente seguro, apoyando firmemente los esfuerzos de la Organización Internacional del Trabajo por fomentar la aplicación efectiva del Convenio 182, que prohíbe el reclutamiento de niños y el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleve a cabo, pueda dañar la salud, la seguridad o la moralidad de los niños;

27. Pide a la Comisión y al Consejo que incluyan con la mayor brevedad y en la mayor medida posible a los países candidatos tanto en la aplicación del Libro Blanco como en las reflexiones sobre las perspectivas futuras de la política de juventud en la Unión Europea;

\*

\* \*

28. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de los países candidatos, así como al Presidente de la Convención.

---

**P5\_TA(2002)0224**

## **Nombramiento de un Vicepresidente del Banco Central Europeo**

### **Resolución del Parlamento Europeo sobre el nombramiento del Sr. Lucas Papademos como Vicepresidente del Banco Central Europeo (7267/2002 – C5-0186/2002 – 2002/2063(NOM))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la recomendación del Consejo de 15 de abril de 2002 (7267/2002),
  - Consultado por el Consejo de conformidad con la letra b) del apartado 2 del artículo 112 del Tratado CE (C5-0186/2002),
  - Visto el artículo 36 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A5-0146/2002),
- A. Considerando que la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios procedió, en la reunión del 22 de abril de 2002, a la audiencia de Sr. Lucas Papademos, candidato propuesto por el Consejo para el cargo de Vicepresidente del Banco Central Europeo y que, en la reunión del 23 de abril de 2002, procedió a la apreciación de los méritos del candidato, a la luz de los criterios establecidos en el artículo 112 del Tratado CE,
1. Emite dictamen favorable al nombramiento de Sr. Lucas Papademos como Vicepresidente del Banco Central Europeo;
  2. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Presidente del Consejo, para que sea transmitido a los Gobiernos de los Estados miembros.
-

Martes, 14 de mayo de 2002

P5\_TA(2002)0225

## Estado de previsiones del Parlamento para el ejercicio 2003

### Resolución del Parlamento Europeo sobre el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento para el ejercicio 2003 (2002/2042(BUD))

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 272 del Tratado CE,
- Visto el Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, modificado en última instancia por el Reglamento (CE, CECA, Euratom) nº 762/2001 <sup>(1)</sup>,
- Visto el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario <sup>(2)</sup>,
- Vista su Resolución, de 12 de marzo de 2002, sobre las orientaciones presupuestarias para las Secciones II, IV, V, VI, VII, VIII(A) y VIII(B) y sobre el anteproyecto de estado de previsiones del Parlamento Europeo (Sección I) para el ejercicio 2003 <sup>(3)</sup>,
- Visto el anteproyecto de estado de previsiones establecido por la Mesa el 13 de marzo de 2002 de conformidad con el apartado 6 del artículo 22 y el artículo 183 del Reglamento,
- Visto el artículo 183 del Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A5-0117/2002),

#### Marco general

- A. Considerando que en las previsiones económicas se prevé un crecimiento del 2,9 % en la economía de la Unión Europea durante 2003 y una tasa de inflación del 1,7 %,
- B. Considerando que el límite máximo de la rúbrica 5 («Gastos administrativos») de las Perspectivas Financieras se ha fijado en 5 382 millones de euros <sup>(4)</sup>; que las necesidades adicionales de las instituciones, en particular las relacionadas con el gasto para la ampliación, darán lugar a un importante déficit en la rúbrica 5; que es importante tener en cuenta la perspectiva plurianual de la rúbrica 5 de las Perspectivas Financieras, prestando la debida atención al principio de anualidad presupuestaria; que sigue siendo imprescindible que el Parlamento aplique una política de rigor presupuestario,
- C. Considerando que el Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, en particular sus puntos 24 y 25, proporciona unos mecanismos adecuados para hacer frente a las necesidades adicionales en caso de que el límite máximo de la rúbrica 5 para el ejercicio 2003 fuera insuficiente para financiar las prioridades políticas y administrativas y para garantizar que las instituciones cumplan las responsabilidades que les imponen los Tratados,
- D. Considerando que es imprescindible que, al igual que las demás instituciones, el Parlamento disponga de los medios necesarios para hacer frente al reto de la ampliación; que en noviembre de 2001 todos los Secretarios Generales consideraron que era necesaria una dotación de 134 millones de euros en 2003 para financiar los preparativos de todas las instituciones para la ampliación; que en la rúbrica 8 («Ampliación») del cuadro indicativo para el marco financiero para la UE de 21 miembros se consigna un importe específico para los gastos administrativos en 2003,
- E. Considerando que la política de pagos anticipados del Parlamento ha generado importantes ahorros para el contribuyente europeo en los presupuestos anteriores gracias a una reducción correspondiente de la carga de intereses y ha creado un margen adicional de maniobra sumamente necesario en el presupuesto para el ejercicio 2003; considerando que los pagos por anticipado pueden considerarse una importante contribución del Parlamento a la resolución del punto muerto en que se encuentra en la actualidad la rúbrica 5,

<sup>(1)</sup> DO L 111 de 20.4.2001, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.

<sup>(3)</sup> P5\_TA(2002)0097.

<sup>(4)</sup> Tras los ajustes técnicos e incluidas las contribuciones del personal al régimen de pensiones.

Martes, 14 de mayo de 2002

- F. Considerando que la Autoridad Presupuestaria ha insistido en la necesidad de que las instituciones indiquen cuáles son las actividades básicas, las prioridades negativas, los ahorros plurianuales y las posibilidades de cooperación interinstitucional para aligerar la presión presupuestaria sobre la rúbrica 5,
- G. Considerando que el Parlamento ha decidido, de momento, presupuestar un total de 1 051 millones de euros para el ejercicio 2003, lo que representa un 20 % de la rúbrica 5 menos 24,8 millones de euros; que el estado de previsiones del Parlamento para el ejercicio 2003 representa un incremento del 1,6 % en comparación con el presupuesto para el ejercicio 2002; que se espera que el porcentaje medio de incremento para todas las instituciones corresponda al 3,5 % dentro del actual límite máximo de la rúbrica 5,
- H. Considerando que el estado de previsiones para el ejercicio 2003 se basa en los siguientes parámetros: 44 semanas de trabajo, de las cuales 3 semanas de circunscripción, 12 períodos parciales de sesiones ordinarios de 4 días y 6 adicionales de 2 días, un tipo de interés del 5 %, una adaptación salarial del 3,7 % y una reducción estándar del 7 %; que estos parámetros pueden ser objeto de modificaciones, en cuyo caso se encarga al Secretario General que presente un estado de previsiones actualizado para la primera lectura del Parlamento en el mes de octubre,

### **Ampliación**

1. Manifiesta su total apoyo a la ampliación de la Unión Europea y reconoce que el Parlamento debe estar preparado para acoger a los diputados de los futuros Estados miembros a partir de enero de 2004; señala que, dado el papel que le confiere el Tratado, el Parlamento está y debe seguir estando a la vanguardia de los preparativos para la ampliación; destaca que esta cámara está a punto de convertirse también en el parlamento de todos los ciudadanos de los países candidatos; hace hincapié en que los diputados de los nuevos Estados miembros deben disponer de los medios necesarios para cumplir las responsabilidades que se derivan del ejercicio de sus funciones tan pronto como entren a formar parte de la Cámara; reconoce que, en el caso de que algunos preparativos no hubieran concluido con tiempo suficiente para la adhesión en 2004, todos los diputados tendrían que realizar un esfuerzo, independientemente del país en el que hayan sido elegidos o de la fecha de adhesión;
2. Recuerda que el plan plurianual sobre los preparativos para la ampliación aprobado por la Mesa el 3 de septiembre de 2001 proporciona, en principio, el marco indicativo necesario para la elaboración de los estados de previsiones para 2003; se felicita, por una parte, de que las previsiones presupuestarias para medidas específicas se hayan reducido gracias a un mayor ajuste y a una mayor actualización del informe por parte de la Mesa; comprueba, por otra parte, que el hecho de que la adhesión se adelante de julio a enero de 2004 requerirá un ajuste del plan plurianual de preparativos para la adhesión, así como que se anticipen gastos, incluyéndolos en el presupuesto para el ejercicio 2003; destaca que el reto que plantea la próxima ampliación supera con mucho la magnitud de las anteriores ampliaciones, el trabajo administrativo previo necesario y sus repercusiones presupuestarias;
3. Reitera su apoyo a la igualdad de todas las lenguas en el Parlamento Europeo; señala que el principio de multilingüismo es uno de los principales factores de gasto de sus preparativos para la ampliación y que de él se deriva la mayor parte de las necesidades de personal, de espacio para despachos adicionales y de trabajos de acondicionamiento a gran escala; considera que los preparativos del Parlamento para la ampliación no deberían adelantarse a las decisiones políticas pendientes en el marco de las negociaciones con los países candidatos en lo que se refiere, en particular, al número de nuevos funcionarios y de nuevas lenguas de trabajo;
4. Reconoce que se deben realizar progresos para ajustar la infraestructura de las actuales instituciones de la Unión Europea con objeto de que la ampliación se pueda llevar a cabo de manera eficaz; observa que ya se ha prestado considerable atención a cuestiones como la traducción y la interpretación en el informe Podestá (PE 305.269/BUR); sigue preocupado por la falta de información sobre los nuevos edificios necesarios, en particular en Bruselas; encarga a su Secretario General que presente, antes del 15 de junio de 2002, un estudio completo de las nuevas construcciones que se han de realizar para la ampliación;
5. Acoge con satisfacción la decisión de la Mesa de tomar las medidas necesarias para admitir hasta 147 observadores de los actuales países candidatos desde principios de 2003; comprueba que todavía no se ha tomado una decisión en lo que se refiere al número definitivo de observadores ni al tipo de régimen que se les va a aplicar; ha decidido, por consiguiente, consignar 6 millones de euros en la reserva del capítulo 100 («Créditos provisionales»);



**Martes, 14 de mayo de 2002**

6. Autoriza la consignación de un importe total por valor de 32,4 millones de euros en las líneas presupuestarias correspondientes a los gastos relacionados con la ampliación; insiste en la necesidad de llevar a cabo un control continuo de los progresos realizados en el proceso de ampliación y en que éstos se reflejen en las siguientes propuestas, realizando la primera evaluación durante la primera lectura:

- una dotación de 2,3 millones de euros en el capítulo 11 («Personal en activo») para la creación de 114 puestos relacionados con la ampliación en la Secretaría del Parlamento (5 A7, 1 B5 y 2 C5 para la DG II; 9 A7 y 8 C5 —1 A7 y 1 C5 temporales— para la DG III; 2 A7 y 1 B5 para la DG IV; 6 B5 para la DG V; 18 LA7 y 3 B5 para la DG VI; 10 LA5, 26 LA7, 5 B5 y 1 C5 para la DG VII; 10 puestos LA7 para juristas-lingüistas y 5 C5); comprueba que, si no hubiera sido por la reserva de puestos vacantes creada en la Administración del Parlamento mediante la aplicación de las mejores prácticas, se habría tenido que solicitar la creación de 42 puestos adicionales;
- una dotación de 0,9 millones de euros en el capítulo 11 («Personal en activo») para la creación de 65 puestos temporales relacionados con la ampliación en las secretarías de los grupos políticos (27 A7, 13 B5 y 25 C5);
- en el capítulo 20 («Inversión inmobiliaria, arrendamiento de inmuebles y gastos accesorios»), una dotación de 4,8 millones de euros para el arrendamiento de inmuebles y gastos accesorios y otra de 3,6 millones de euros para la reforma de los edificios;
- en el capítulo 21 («Informática y telecomunicaciones»), una dotación de 6,2 millones de euros para los gastos de infraestructura informática, los nuevos sistemas y la incorporación de las nuevas lenguas en el servidor Internet del Parlamento;
- una dotación de 2,2 millones de euros para los presupuestos operativos de las diez nuevas oficinas de información en los países candidatos, cinco de las cuales se abrirán en 2002 y las cinco restantes en 2003;
- una dotación de 0,6 millones de euros para la formación profesional (incluida la enseñanza de lenguas) y de 0,4 millones de euros para períodos de prácticas en la Institución y para el envío temporal de funcionarios a otros servicios;
- en la partida 3701 («Gastos de secretaría, gastos de funcionamiento, actividades de información y gastos relativos a las actividades políticas de los grupos políticos y de los miembros no inscritos»), una dotación adicional de 2,4 millones de euros, y en el artículo 253 («Gastos diversos de organización y participación en conferencias, congresos y reuniones»), una dotación adicional de 0,1 millones de euros para que los grupos políticos y los diputados no inscritos puedan hacer frente al incremento de la carga de trabajo y de sus actividades;
- una dotación de 1,8 millones de euros en el artículo 250 («Reuniones y convocatorias en general») para los observadores; 1,3 millones de euros en la partida 1110 («Agentes auxiliares»); 0,5 millones de euros en el artículo 114 («Complementos e indemnizaciones diversos»); 1 millón de euros en el artículo 118 («Indemnizaciones y gastos relativos a la entrada en funciones, al cese de las funciones y a los traslados»); 0,8 millones de euros en la partida 1301 («Gastos de misiones»); 0,8 millones de euros en la partida 1870 («Intérpretes y operadores de conferencias»); 1,7 millones de euros en el capítulo 22 («Bienes muebles y gastos accesorios»); 0,3 millones de euros en el artículo 270 («Diario Oficial») y 0,6 millones de euros para otros gastos varios relacionados con la ampliación;

7. Autoriza, asimismo, la creación de un nuevo capítulo 103 («Reserva para la ampliación») con una dotación provisional por valor de 51 millones de euros; reconoce la necesidad de anticipar el gasto relacionado con la ampliación al presupuesto 2003, dado que ya se parte del supuesto de que la adhesión se adelantará de julio a enero de 2004; encarga a su Secretario General que presente, antes del 1 de septiembre de 2002, un informe actualizado sobre la segunda fase de los preparativos para la ampliación en el que figuren unas orientaciones precisas sobre la utilización de la reserva para la ampliación; insiste en que sólo se liberarán créditos para anticipar aquellas medidas previstas en el informe plurianual y con arreglo a los principios de rigor presupuestario y buena gestión financiera;

8. Opina que la política de información será fundamental para acercar al Parlamento a los ciudadanos a los que representará en los nuevos Estados miembros; considera, asimismo, esencial, a la vista de las elecciones parlamentarias que se celebrarán en 2004, facilitar toda la información necesaria al electorado de los actuales y futuros Estados miembros; destaca la importancia de que el Parlamento participe activamente en un amplio debate sobre el futuro de Europa; está de acuerdo, por consiguiente, en incrementar en un 15 % los créditos destinados a las acciones de información pública;

Martes, 14 de mayo de 2002

9. Reitera su apoyo a los acuerdos marco «Casa de Europa» para las oficinas de información en los actuales Estados miembros, e insiste en que este enfoque se adopte también para las oficinas de información de los futuros nuevos Estados miembros, con objeto de proporcionar un mejor servicio a los ciudadanos y reducir los gastos de funcionamiento de las oficinas mediante un refuerzo de las sinergias;

### ***Política de personal y asistencia a los diputados***

10. Comprueba que las conclusiones del estudio ROME-PE (Repertorio operativo de profesiones y puestos de trabajo del Parlamento Europeo) podrían tener importantes repercusiones en la gestión de los recursos humanos del Parlamento; encarga a su Comisión de Presupuestos que examine las posibles repercusiones presupuestarias de este estudio y que presente sus conclusiones a la Mesa, con objeto de examinar las medidas que podrían adoptarse ya en el presupuesto 2003; reconoce la necesidad de seguir mejorando la asignación de recursos para ofrecer un mejor servicio a los diputados;

11. Está de acuerdo en que hay que examinar atentamente el equilibrio entre especialistas y generalistas; observa que, si bien la complejidad del trabajo parlamentario y el multilingüismo del Parlamento justifican la necesidad de funcionarios especializados en numerosos ámbitos, podría ser cada vez más necesario establecer, en un entorno laboral en continuo cambio, nuevas carreras profesionales especializadas con objeto de mejorar la profesionalidad y el servicio prestado a los diputados; encarga a su Secretario General que garantice que la movilidad del personal no sea la causa de una pérdida excesiva de continuidad y competencia;

12. Toma nota de que se ha dado mandato al Secretario General para que presente a la Mesa un informe sobre las posibilidades de mejorar la asistencia a los diputados en la redacción legislativa y el control de los textos legislativos; considera que la asistencia a los diputados en la redacción legislativa debería comenzar ya al inicio del proceso de toma de decisiones a nivel de comisión; encarga a su Conferencia de Presidentes de Comisión examine también el asunto y presente sus conclusiones a la Mesa antes de que esta última tome una decisión; rechaza cualquier aumento de los recursos del Servicio Jurídico en la fase actual y, en cualquier caso, antes de que el informe haya sido examinado por la Mesa;

13. Observa que ha aumentado considerablemente el número de informes presentados por las comisiones y considera que esta tendencia va a continuar a la vista del actual programa de trabajo; reconoce que la reestructuración de las comisiones parlamentarias que se llevó a cabo en 1999, y que dio lugar a una reasignación de 14 funcionarios de la DG II a otros departamentos, no ha generado la racionalización del trabajo que se esperaba; destaca que la carga de trabajo excesiva en algunos departamentos de la DG II está poniendo en peligro la calidad de la asistencia ofrecida a los diputados para su trabajo legislativo y presupuestario; acoge, por consiguiente, con satisfacción la decisión de la Mesa de aumentar consecuentemente la dotación de personal de la DG II;

14. Opina que el Parlamento debe asumir un papel cada vez más activo en el control de la ejecución del presupuesto; reconoce que es necesario incrementar la coordinación entre las comisiones competentes y la Comisión de Presupuestos con objeto de garantizar el cumplimiento de la voluntad política del Parlamento;

15. Autoriza una dotación de 730 374 euros para la creación de los siguientes puestos no relacionados con la ampliación: 8 A7, 3 A7 temporales, 1 B3, 2 B5, 10 C5 y 2 D3, así como una dotación de 385 436 euros en la reserva para los siguientes puestos: 2 A7, 9 B3 y 1 C5;

16. Autoriza la consignación de los créditos necesarios para 53 revalorizaciones<sup>(1)</sup> de puestos permanentes en su Secretaría con vistas a la aplicación de su política de promoción, así como para las revalorizaciones de los especialistas en tecnologías de la información<sup>(2)</sup>; reconoce que la actual política de promociones es la base de un sistema de programación de las carreras más transparente, moderno y justo, que también ha servido de modelo a las demás instituciones; considera, no obstante, que persisten algunas rigideces en el sistema que dificultan que el mérito y el rendimiento sean los principales criterios para la promoción; observa que en el estudio ROME-PE se reconoce, asimismo, la importancia de fijar parámetros que permitan ponderar la carga de trabajo y la especialización; pide, por consiguiente, a su Mesa que adopte las medidas necesarias con tiempo suficiente para el próximo ejercicio de calificación del personal;

(1) 4 B2 a B1, 1 B3 a B2, 10 C2 a C1, 15 C4 a C3, 4 D2 a D1, 6 D3 a D2, 5 LA5 a LA4, 2 LA6 a LA5, 6 LA7 a LA6.

(2) 1 B3 a B2 y 2 B4 a B3.

**Martes, 14 de mayo de 2002**

17. Autoriza, asimismo, los créditos necesarios para 23 revalorizaciones<sup>(1)</sup> en las secretarías de los grupos políticos; ha decidido aplazar su decisión sobre otras revalorizaciones y conversiones de puestos específicas hasta su primera lectura en octubre, y encarga a su Secretario General que, mientras tanto, facilite información adicional;

18. Observa con preocupación la utilización generalizada de personal auxiliar con fines distintos al de cubrir puestos vacantes o la ausencia de funcionarios a tiempo completo contemplados en las disposiciones del Estatuto de los funcionarios (los denominados «auxiliares de renfort»); se pregunta si no se podría reducir esta utilización de personal auxiliar mediante una asignación o reasignación más eficaz del personal existente; acoge con satisfacción el compromiso de la Administración de identificar estos gastos mediante una subpartida separada en el presupuesto 2003 y someter tales reclutamientos a controles estrictos para garantizar que estén debidamente justificados; pide que se le presente un análisis detallado de tales reclutamientos antes de que termine el primer trimestre, para que le sea posible tomar medidas adecuadas en el contexto del estado de previsiones de ingresos y gastos para el ejercicio 2004;

19. Manifiesta su preocupación por el hecho de que no se haya conseguido que la Oficina Interinstitucional de Contratación (IIC) fuera ya plenamente operativa a principios de 2002, puesto que un gran número de nuevos funcionarios de los actuales y nuevos Estados miembros tendrán que ser contratados durante 2003;

20. Reitera su apoyo a un régimen de jubilación anticipada que incluya al personal de todas las instituciones y de los grupos políticos del Parlamento; pide encarecidamente al Consejo que adopte el fundamento jurídico con tiempo suficiente para su aplicación en el presupuesto para el ejercicio 2003; está de acuerdo en que este régimen debe ser neutro desde el punto de vista presupuestario y en que deberían aplicarse las mismas condiciones previstas en los acuerdos para el régimen de jubilación anticipada propuesto en el paquete de reformas de la Comisión; está de acuerdo en mantener una mención «pro memoria» en la partida 1218 («Régimen de jubilación especial para los funcionarios y los agentes temporales del Parlamento Europeo»); está dispuesto a examinar de nuevo este asunto en su primera lectura a la luz de la evolución de los acontecimientos;

21. Apoya la decisión de la Mesa de consignar en la reserva parte de la dotación del artículo 260 («Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado, programa STOA»), en espera de los resultados del estudio externo sobre un servicio de estudios moderno y eficiente (DG IV) y de las conclusiones del Secretario General, previstas para antes del 15 de julio de 2002; ha decidido consignar 800 000 euros en la reserva del capítulo 100 («Créditos provisionales»); está dispuesto a examinar la posibilidad de liberar estos créditos una vez que se hayan presentado propuestas específicas a corto y medio plazo;

22. Considera que la retransmisión en directo de sus sesiones plenarias y de las reuniones importantes de sus comisiones a través de Internet es fundamental para la Institución; encarga, por tanto, a su Secretario General que, antes del 1 de septiembre de 2002, presente un informe de viabilidad en el que se prevea, en particular, la creación de archivos y de un motor de búsqueda que permitan el acceso de los ciudadanos a esas grabaciones; está dispuesto a examinar la posibilidad de poner a disposición los créditos necesarios para este fin en su primera lectura de octubre;

23. Ha decidido crear una nueva línea presupuestaria 3601 («Costes de las reuniones y otras actividades de la Asociación Parlamentaria Europea»), dotada de una mención «pro memoria»; espera que la Mesa presente su «nota rectificativa», prevista para el mes de septiembre, antes de tomar cualquier nueva decisión al respecto;

**Política inmobiliaria**

24. Está de acuerdo en que debería crearse una reserva inmobiliaria por valor de 16,4 millones de euros en el capítulo 20 («Inversión inmobiliaria, arrendamiento de inmuebles y gastos accesorios») para la continuación de la política inmobiliaria del Parlamento en relación con la próxima ampliación;

**Varios**

25. Reconoce que es posible que los trabajos de la Convención sobre el futuro de Europa no hayan concluido para el 31 de diciembre de 2002; recuerda que mediante el presupuesto rectificativo y suplementario nº 1/2002 se ha creado un nuevo artículo 372 («Contribución a la financiación del gasto relacionado con la Convención sobre el futuro de Europa») en la sección correspondiente al Parlamento en el presupuesto para el ejercicio 2002; ha decidido reintroducir esta estructura presupuestaria en su estado de previsiones para el ejercicio 2003 mediante una mención «pro memoria»; está dispuesto a examinar este asunto en su primera lectura de octubre, a la luz de la evolución de la situación;

<sup>(1)</sup> 2 A5 a A4, 3 A6 a A5, 2 A7 a A6, 5 B2 a B1, 2 B3 a B2, 2 B4 a B3, 2 B5 a B4, 3 C2 a C1, 1 C3 a C2 y 1 C4 a C3.

Martes, 14 de mayo de 2002

26. Comprueba que las repercusiones presupuestarias de la cooperación interinstitucional, tal como se deducen de las conclusiones del informe de los Secretarios Generales sobre la evolución plurianual de la rúbrica 5 y los posibles ahorros resultantes de la cooperación interinstitucional, no se han reflejado en el estado de previsiones del Parlamento para el ejercicio 2003; recuerda que está previsto que el segundo informe sobre la cooperación interinstitucional se presente a la Autoridad Presupuestaria antes del 30 de abril de 2002; encarga, por consiguiente, a su Secretario General que incluya los posibles ahorros para la sección correspondiente al Parlamento en su tradicional «nota rectificativa» para la primera lectura de octubre;

27. Lamenta que su Mesa no haya podido determinar los ahorros estructurales con tiempo suficiente para la preparación y adopción del estado de previsiones para el ejercicio 2003; destaca que la Autoridad Presupuestaria espera que cada institución defina cuáles son las acciones que podrían suprimirse a la vista de las limitaciones presupuestarias existentes; destaca que los ahorros que se persigan deberán ser de carácter plurianual, sin orientarse exclusivamente hacia el presupuesto 2003; señala que la Institución verá comprometida su credibilidad si no se centra más en sus actividades fundamentales; señala que el incremento de la rentabilidad de todas las instituciones adquiere ahora una importancia máxima a la vista de la próxima ampliación; pide a su Mesa que elabore una lista de aquellas actividades que podrían suprimirse y que incluya el impacto presupuestario de las mismas en la «nota rectificativa» para la primera lectura; recuerda que la Autoridad Presupuestaria podría verse obligada a tomar las medidas necesarias para encontrar una solución global en la rúbrica 5 antes de la primera lectura del Parlamento en octubre;

28. Está de acuerdo en que los recursos parlamentarios tienen que utilizarse teniendo en cuenta el calendario parlamentario y las necesidades de los diputados; considera, no obstante, que el ritmo de las actividades parlamentarias puede optimizarse, para evitar la aparición de días punta y la consiguiente necesidad de un gran número de personal externo, recurso muy costoso, cuando algunos de los propios recursos humanos del Parlamento se infrautilizan durante las semanas de circunscripción; señala, además, que las necesidades de los diputados son diferentes en lo que se refiere a la necesidad de su presencia y a su trabajo en las circunscripciones; opina, por consiguiente, que el calendario parlamentario debería permitir a los diputados ajustar su trabajo parlamentario en Bruselas y Estrasburgo a sus necesidades individuales en sus respectivas circunscripciones; pide a sus autoridades competentes, en consecuencia, que examinen qué margen de maniobra puede permitirse en el calendario para 2003;

29. Comprueba con satisfacción que el Consejo ha declarado 2003 «Año Europeo de las Personas con Discapacidad»; acoge con satisfacción los planes de la Mesa de examinar las medidas necesarias para mejorar aún más el acceso al Parlamento y para integrar mejor a las personas con discapacidad en sus actividades; reitera que las necesidades de estas personas deben tenerse plenamente en cuenta en todos los trabajos de renovación de los actuales edificios del Parlamento, así como en los proyectos inmobiliarios con los que debe responderse a las necesidades de la ampliación; insiste en que en los procedimientos de contratación del Parlamento no puede discriminarse a ningún candidato por razones de discapacidad (ni por cualquier otro criterio establecido en el artículo 13 del Tratado);

30. Está de acuerdo con un importe total por valor de 1 051,6 millones de euros para el estado de previsiones de ingresos y gastos del Parlamento para el ejercicio 2003, tal y como se especifica en el Anexo; se reserva, no obstante, su opinión sobre la dotación total para la Sección I del presupuesto para el ejercicio 2003 hasta la primera lectura de octubre;

\*

\* \*

31. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión.

---

Miércoles, 15 de mayo de 2002

(2003/C 180 E/03)

## ACTA

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDENCIA DEL SR. IMBENI

*Vicepresidente*

#### 1. Apertura de la sesión

El Sr. Presidente declara abierta la sesión a las 9.00 horas.

#### 2. Aprobación del Acta de la sesión anterior

El Sr. Valdivielso de Cué ha comunicado que estuvo presente en la sesión de ayer, pero que su nombre no figura en la lista de asistencia.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Intervienen los diputados:

- Santini, quien recuerda que hoy el Giro de Italia hace etapa en Estrasburgo tras haber pasado en esta edición de 2002, año de la introducción del euro, por cinco de los seis Estados fundadores de la Unión; subraya el sentido de este acontecimiento, recuerda que el Giro está vinculado con el Parlamento Europeo e invita a sus colegas a que asistan a la llegada de la etapa. (El Sr. Presidente le da las gracias por esta comunicación);
- Parish, quien interviene, en su calidad de miembro de la Comisión Temporal sobre la Fiebre Aftosa, sobre el peligro que representan los aficionados europeos que viajen a Corea -país que sufre una epidemia de fiebre aftosa- para asistir a los próximos Mundiales de fútbol, ya que podrían contribuir, a su regreso, a que se propagara la epidemia en la Unión. (El Sr. Presidente le da las gracias por esta comunicación).

#### 3. Preparación de la Cumbre Unión Europea/América Latina (Madrid, 17 y 18 de mayo de 2002) (declaraciones seguidas de debate)

Los Sres. de Miguel, Presidente en ejercicio del Consejo, y Patten, miembro de la Comisión, hacen sendas declaraciones sobre la preparación de la Cumbre Unión Europea/América Latina (Madrid, 17 y 18 de mayo de 2002).

Intervienen los diputados Salafranca Sánchez-Neyra, en nombre del Grupo PPE-DE, Linkohr, en nombre del Grupo PSE, Sánchez García, en nombre del Grupo ELDR, Frassoni, en nombre del Grupo Verts/ALE, Maset Campos, en nombre del Grupo GUE/NGL, Queiró, en nombre del Grupo UEN, Tannock, Obiols i Germà, Medina Ortega y el Sr. de Miguel.

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los diputados que se relacionan a continuación las siguientes propuestas de resolución, presentadas sobre la base del apartado 2 del artículo 37 del Reglamento:

- Muscardini y Queiró, en nombre del Grupo UEN, sobre la Cumbre UE-América Latina (B5-0261/2002);
- Linkohr y Obiols i Germà, en nombre del Grupo PSE, sobre la II Cumbre Unión Europea — América Latina y el Caribe (B5-0269/2002);
- Salafranca Sánchez-Neyra y Fernández Martín, en nombre del Grupo PPE-DE, sobre América Latina (B5-0272/2002);
- Maset Campos, Di Lello Finuoli, González Álvarez, Manisco, Herman Schmid, Frahm y Alyssandrakis, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea y de la América Latina y el Caribe que se celebrará en Madrid los días 17 y 18 de mayo de 2002 (B5-0292/2002);

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- Frassoni, Lipietz y Nogueira Román, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea y América Latina en Madrid, los días 17 y 18 de mayo de 2002 (B5-0293/2002);
- Sánchez García y Malmström, en nombre del Grupo ELDR, sobre la preparación de la Cumbre UE — América Latina (Madrid, 17 y 18 de mayo de 2002) (B5-0294/2002).

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 22.*

#### **4. Relación transatlántica — Resultados de la Cumbre UE/Estados Unidos del 2 de mayo de 2002 y estado de las relaciones transatlánticas (debate)**

De conformidad con el orden del día, se procede, en debate conjunto, al examen de un informe y a sendas declaraciones del Consejo y de la Comisión.

El Sr. Elles presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo: Hacia un refuerzo de la relación transatlántica orientado hacia la dimensión estratégica y la obtención de resultados (COM(2001) 154 — C5-0339/2001 — 2001/2139(COS)) (A5-0148/2002) (Ponente de opinión procedimiento «Hughes»: Sra. Erika Mann (ITRE))

Interviene la Sra. Erika Mann, ponente de opinión de la comisión ITRE.

El Sr. de Miguel, Presidente en ejercicio del Consejo, hace una declaración sobre los resultados de la Cumbre UE/Estados Unidos de América del 2 de mayo de 2002 y el estado de las relaciones transatlánticas.

PRESIDENCIA DEL SR. COLOM i NAVAL

*Vicepresidente*

El Sr. Patten, miembro de la Comisión, hace una declaración sobre el mismo tema.

Intervienen los diputados Brok, en nombre del Grupo PPE-DE, Obiols i Germà, en nombre del Grupo PSE, Watson, en nombre del Grupo ELDR, Lagendijk, en nombre del Grupo Verts/ALE, Frahm, en nombre del Grupo GUE/NGL, Belder, en nombre del Grupo EDD, Bonino, no inscrita, Oostlander, Désir, Kronberger, James Nicholson, Swoboda, Souchet, el Sr. de Miguel y Elles, ponente.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 23.*

*(La sesión, suspendida a las 11.30 a la espera del turno de votaciones, se reanuda a las 11.35 horas.)*

PRESIDENCIA DEL SR. DAVID W. MARTIN

*Vicepresidente*

#### **TURNO DE VOTACIONES**

*Los resultados detallados de las votaciones (enmiendas, votaciones por separado, votaciones por partes, ...) figuran en el Anexo 1, adjunto al Acta, y los resultados de las votaciones nominales en el Anexo 2, publicado por separado y en la dirección electrónica siguiente: [www.europarl.eu.int](http://www.europarl.eu.int).*

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## 5. Normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos \*\*\*II (en forma de carta) (votación)

Recomendación para la segunda lectura elaborada, Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo, en forma de carta, relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 95/93 del Consejo de 18 de enero de 1993, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios (6661/1/2002 – C5-0149/2002 – 2002/0013(COD))

remitida fondo: RETT

(Votación en detalle: *annexe 1*, punto 1)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 6661/1/2002 – C5-0149/2002 – 2002/0013(COD):

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común (P5\_TA(2002)0226).

## 6. Mantenimiento del sistema CECA de estadísticas \*\*\*I (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al mantenimiento del sistema CECA de estadísticas de la siderurgia tras la expiración del Tratado CECA (COM(2002) 160 – C5-0146/2002 – 2002/0078(COD))

(Mayoría simple requerida)

remitida fondo: ITRE

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2002) 0160 – C5-0146/2002 – 2002/0078(COD):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (P5\_TA(2002)0227).

## 7. Acuerdos de Garantía Financiera \*\*\*II (procedimiento sin debate) (votación)

Recomendación para la segunda lectura elaborada, Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a acuerdos de garantía financiera (5530/3/2002 – C5-0116/2002 – 2001/0086(COD)) (A5-0150/2002) (ponente: Sr. Pérez Royo)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 5530/3/2002 – C5-0116/2002 – 2001/0086(COD):

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común (P5\_TA(2002)0228).

## 8. Atribución de una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania \* (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (COM(2002) 12 – C5-0044/2002 – 2002/0018(CNS)) (A5-0160/2002) (ponente: Sr. Westendorp y Cabeza).

(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(2002) 12 – C5-0044/2002 – 2002/0018(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (P5\_TA(2002)0229).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (P5\_TA(2002)0229).

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**9. Fécula de patata \*** (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1868/94 por el que se establece un régimen de contingentes para la producción de fécula de patata (COM(2001) 677 – C5-0645/2001 – 2001/0273(CNS)) (A5-0116/2002) (ponente: Sra. Redondo Jiménez)

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 2)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2001) 677 – C5-0645/2001 – 2001/0273(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión tal como ha sido modificada (P5\_TA(2002)0230).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (P5\_TA(2002)0230).

**10. Reunión de ministros euromediterráneos de Asuntos Exteriores (Valencia, 22/23 de abril de 2002)** (votación)

Propuestas de resolución B5-0263, 0266, 0271, 0273, 0275 y 0277/2002

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 3)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMÚN RC B5-0263/2002 (que sustituye las B5-0263, 0266, 0271, 0273, 0275 y 0277/2002):

presentada por los diputados siguientes:

- Morillon, Galeote Quecedo, en nombre del Grupo PPE-DE,
- Napolitano, Obiols i Germà, Imbeni, Colom i Naval, Sakellariou, Van den Berg, en nombre del Grupo PSE,
- Esteve, en nombre del Grupo ELDR,
- Flautre, Cohn-Bendit, Frassoni, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, en nombre del Grupo Verts/ALE,
- Boudjenah, Morgantini, en nombre del Grupo GUE/NGL,
- Muscardini, en nombre del Grupo UEN

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0231).

**11. Ruido ambiental \*\*\*III** (votación)

Informe de la Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación (ponente: Sr. De Roo) – (A5-0121/2002)

(Mayoría simple requerida para la aprobación)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 4)

TEXTO CONJUNTO PE-CONS 3611/2002 – C5-0098/2002 – 2000/0194(COD):

El Parlamento aprueba el texto conjunto (P5\_TA(2002)0232).



Miércoles, 15 de mayo de 2002

## 12. Espacio europeo de investigación (2002-2006) \*\*\*II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Caudron — A5-0153/2002  
(Mayoría cualificada requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 5)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO (15483/3/2001 — C5-0036/2002 — 2001/0053(COD):

Intervienen, de conformidad con el apartado 5 del artículo 80 del Reglamento, el Sr. Busquin, miembro de la Comisión, quien da a conocer la posición de esta última sobre las enmiendas, el Sr. Marimón, Presidente en ejercicio del Consejo, quien expone sus comentarios y el ponente.

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común tal como ha sido modificada (P5\_TA(2002)00233).

## 13. Higiene de los productos alimenticios \*\*\*I (votación)

Informe Schnellhardt — A5-0129/2002  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 6)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2000) 438 — C5-0376/2000 — 2000/0178(COD):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión tal como ha sido modificada (P5\_TA(2002)0234).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (P5\_TA(2002)0234).

## 14. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación de veinte parlamentarios y senadores de México, encabezada por la Sra. Beatriz Paredes Rangel, Presidenta de la Cámara de Diputados y Presidenta del Parlamento Latinoamericano, que se encuentran en la tribuna oficial.

## 15. Higiene de los alimentos de origen animal \*\*\*I (votación)

Informe Schnellhardt — A5-0131/2002  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 7)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2000) 438 — C5-0377/2000 — 2000/0179(COD):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión tal como ha sido modificada (P5\_TA(2002)0235).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (P5\_TA(2002)0235).

## 16. Salmonelas y otros agentes zoonóticos \*\*\*I (votación)

Informe Paulsen — A5-0120/2002  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 8)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2001) 452 — C5-0373/2001 — 2001/0177(COD):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión tal como ha sido modificada (P5\_TA(2002)0236).

Miércoles, 15 de mayo de 2002

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (P5\_TA(2002)0236).

### **17. Zoonosis y agentes zoonóticos \*\*\*I (votación)**

Informe Paulsen — A5-0119/2002  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 9)

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(2001) 452 — C5-0372/2001 — 2000/0176(COD):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión tal como ha sido modificada (P5\_TA(2002)0237).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (P5\_TA(2002)0237).

(Se suspende la sesión a las 12.00 horas.)

(A las 12.05 horas, el Parlamento, bajo la presidencia del Sr. Cox, se reúne en sesión solemne con ocasión de la visita del Sr. Vicente Fox, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.)

(Se reanuda la sesión a las 12.35 horas.)

### **18. Productos de origen animal destinados al consumo humano \* (votación)**

Informe Kindermann — A5-0452/2001  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 10)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2000) 438 — C5-0382/2000 — 2000/0181(COD):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión tal como ha sido modificada (P5\_TA(2002)0238).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (P5\_TA(2002)0238).

### **19. Cumbre UE/Rusia de 28 de mayo de 2002 (votación)**

Propuestas de resolución B5-0260, 0265, 0270, 0274, 0278 y 0282/2002  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 11)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B5-0260/2002

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMÚN RC B5-0265/2002 (que sustituye las B5-0265, 0270, 0274, 0278 y 0282/2002)

presentada por los diputados siguientes:

- Oostlander y Suominen, en nombre del Grupo PPE-DE,
- Sakellariou, en nombre del Grupo PSE,
- Van den Bos y Väyrynen, en nombre del Grupo ELDR,
- Staes, Elisabeth Schroedter, Turmes y Lagendijk, en nombre del Grupo Verts/ALE,
- Marset Campos, Markov y Vinci, en nombre del Grupo GUE/NGL,
- (la Sra. Thors es también signataria, en nombre del Grupo ELDR)

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0239).

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## 20. Kaliningrado (votación)

Informe Hoff — A5-0156/2002  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 12)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0240).

## 21. Evaluación anual de los programas de estabilidad y convergencia (votación)

Informe Marinos — A5-0145/2002  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 13)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0241).

## 22. Preparación de la Cumbre Unión Europea/América Latina (Madrid, 17/18 de mayo de 2002) (votación)

Propuestas de resolución — B5-0261, 0269, 0272, 0292, 0293 y 0294/2002  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 14)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMÚN RC B5-0261/2002 (que sustituye las B5-0261, 0269, 0272, 0292, 0293 y 0294/2002)

presentada por los diputados siguientes:

- Salafranca Sánchez-Neyra y Fernández Martín, en nombre del Grupo PPE-DE,
- Linkohr, Obiols i Germà y Medina Ortega, en nombre del Grupo PSE,
- Sánchez García y Malmström, en nombre del Grupo ELDR,
- Frassoni, Lipietz y Nogueira Román, en nombre del Grupo Verts/ALE,
- Maset Campos, Di Lello Finuoli, González Álvarez, Manisco y Herman Schmid, en nombre del Grupo GUE/NGL,
- Queiró, en nombre del Grupo UEN

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0242).

## 23. Relaciones transatlánticas (votación)

Informe Elles — A5-0148/2002  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 15)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0243).

\*

\* \*

Miércoles, 15 de mayo de 2002

*Explicaciones de voto orales:*

- Informe De Roo — A5-0121/2002: Fatuzzo
- Informe Caudron — A5-0153/2002: Fatuzzo, Scallon, Ebner
- Informe Schnellhardt — A5-0129/2002: Ebner, Fatuzzo
- Informe Schnellhardt — A5-0131/2002: Fatuzzo
- Informe Hoff — A5-0156/2002: Fatuzzo, Bethell
- Informe Marinos — A5-0145/2002: Markov, Fatuzzo
- Informe Elles — A5-0148/2002: Titley, Fatuzzo

*Explicaciones de voto por escrito:*

Las explicaciones de voto por escrito, en el sentido del apartado 3 del artículo 137 del Reglamento, figuran en el Acta Literal de la presente sesión.

*Correcciones de voto:*

- Informe De Roo (A5-0121/2002)
  - texto conjunto:
    - a favor:* Bordes, Gunilla Carlsson, Breyer, Van Dam, Blokland
    - en contra:* Parish, Dover, James Nicholson
- Recomendación para la segunda lectura Caudron (A5-0153/2002)
  - enmienda 92, primera parte
    - a favor:* Bordes, Kaufmann, Breyer
    - en contra:* Bautista Ojeda
  - enmienda 92, segunda parte
    - a favor:* Sommer, Kaufmann, Breyer
  - enmienda 92, tercera parte
    - a favor:* Kaufmann, Breyer
  - enmienda 92, cuarta parte
    - a favor:* Kaufmann, Breyer
  - enmienda 90
    - en contra:* Scallon
  - enmienda 95
    - a favor:* Kaufmann, Breyer, Rutelli
    - en contra:* Bordes
  - enmienda 89
    - a favor:* Kaufmann, Scallon
    - en contra:* Bordes, Ayuso González
  - enmienda 91, primera parte
    - a favor:* Bordes, Kaufmann, Breyer, Rutelli
  - enmienda 91, segunda parte
    - a favor:* Kaufmann, Breyer, Rutelli
    - abstención:* Bordes
  - enmienda 91, tercera parte
    - a favor:* Kaufmann, Breyer, Rutelli
    - en contra:* Bordes
  - enmienda 91, cuarta parte
    - a favor:* Kaufmann, Breyer, Rutelli
  - enmienda 93
    - a favor:* Kaufmann
  - enmienda 94
    - a favor:* Kaufmann

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

- Informe Schnellhardt (A5-0131/2002)
  - enmienda 129, primera parte  
*a favor:* Rutelli, Gahrton, Radwan
  - enmienda 129, segunda parte  
*a favor:* Gahrton, Radwan
  - enmienda 82, primera parte  
*a favor:* Breyer
  - enmienda 82, segunda parte  
*a favor:* Hulthén, Theorin, Andersson, Färm, Hans Karlsson, Hedkvist Petersen, Breyer
  - enmienda 130  
*en contra:* Hume, Riitta Myller, Paasilinna
  - enmienda 131  
*a favor:* Breyer, Gahrton, Radwan  
*en contra:* Paasilinna
- Informe Paulsen (A5-0120/2002)
  - enmienda 3  
*a favor:* Cederschiöld, Marset Campos, Ainardi, Breyer  
*en contra:* Grossetête, Harbour, Elles  
*abstention:* Korakas
  - enmienda 37  
*a favor:* Korakas, Breyer
  - enmienda 35  
*a favor:* Breyer
  - proyecto de resolución legislativa  
*a favor:* Breyer
- Informe Kindermann (A5-0452/2001)
  - proyecto de resolución legislativa  
*a favor:* Elles, Breyer
- Informe Elles (A5-0148/2002)
  - apartado 9  
*en contra:* Matikainen-Kallström
  - enmienda 2, tercera parte  
*a favor:* Souchet, Thomas-Mauro, Montfort, Berthu, de la Perrière

*Diputados que han declarado que no han tomado parte en la votación:*

La Sra. Miguélez Ramos ha comunicado que estaba presente, pero que su tarjeta de votación no ha funcionado durante las votaciones de la recomendación para la segunda lectura Caudron (A5-0153/2002) y los informes Schnellhardt (A5-0131/2002) y Paulsen (A5-0120/2002).

**FIN DEL TURNO DE VOTACIONES**

*(La sesión, suspendida a las 13.20, se reanuda a las 15.00 horas.)*

PRESIDENCIA DEL SR. COX

*Presidente*

**24. Declaración de la Presidencia**

El Sr. Presidente señala la visita que realiza hoy a Chipre el Secretario General de las Naciones Unidas, Sr. Kofi Annan. En nombre del Parlamento, transmite al Sr. Annan la esperanza de que su visita confiera un nuevo impulso a las conversaciones que se están llevando a cabo en Chipre y dirige a las dos partes afectadas un mensaje de apoyo y de estímulo para que aprovechen esta ocasión para llegar a un acuerdo.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## 25. Situación en Oriente Medio

El Sr. Solana, Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, y el Sr. Patten, miembro de la Comisión, hacen sendas declaraciones sobre la situación en Oriente Medio.

Intervienen los diputados Galeote Quecedo, en nombre del Grupo PPE-DE, Barón Crespo, en nombre del Grupo PSE, Malmström, en nombre del Grupo ELDR, Cohn-Bendit, en nombre del Grupo Verts/ALE, Wurtz, en nombre del Grupo GUE-NGL, Sandbæk, en nombre del Grupo EDD, Della Vedova, no inscrito, Morillon, Napoletano, Boumediene-Thiery, Souchet, Poos, Menéndez del Valle y el Sr. Solana.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

## 26. Reforma del Consejo (declaraciones seguidas de debate)

El Sr. Solana, Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, que habla en nombre del Consejo, y el Sr. Barnier, miembro de la Comisión, hacen sendas declaraciones sobre la reforma del Consejo.

Intervienen los diputados Poettering, en nombre del Grupo PPE-DE, Poos en nombre del Grupo PSE, Duff, en nombre del Grupo ELDR, Frassoni, en nombre del Grupo Verts/ALE, Kaufmann, en nombre del Grupo GUE/NGL, Ribeiro e Castro, en nombre del Grupo UEN, Bonde, en nombre del Grupo EDD, Berthu, no inscrito, Fiori, Corbett, Brok, presidente de la comisión AFET, Cederschiöld, Almeida Garrett y el Sr. Solana.

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los diputados que se relacionan a continuación las siguientes propuestas de resolución, presentadas sobre la base del apartado 2 del artículo 37 del Reglamento:

- Fiori, Elles, Cederschiöld, Brok y Maij-Weggen en nombre del Grupo PPE-DE (B5-0248/2002);
- Maij-Weggen y Poos, coponentes, en nombre de la Comisión de Asuntos Constitucionales (B5-0249/2002).

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Acta de 16.5.2002, punto 9.

PRESIDENCIA DEL SR. PUERTA

*Vicepresidente*

## 27. Turno de preguntas (preguntas al Consejo)

El Parlamento examina una serie de preguntas al Consejo (B5-0017/2002).

**Pregunta 1** del Sr. Staes: Mejor aprovechamiento de recursos presupuestarios no utilizados

El Sr. de Miguel, Presidente en ejercicio del Consejo, responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Staes.

**Pregunta 2** del Sr. Ford: Banco de Desarrollo del Asia Nororiental

El Sr. de Miguel responde a la pregunta.

**Pregunta 3** del Sr. Ortuondo Larrea: Llamamiento del Parlamento Vasco al Consejo para una acción de diálogo en el País Vasco

El Sr. de Miguel, responde a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Ortuondo Larrea y Díez González, que intervienen a continuación sobre la naturaleza de las respuestas que han recibido.

Intervienen los diputados Robert Evans para formular una pregunta complementaria a la que el Sr. de Miguel declara no poder contestar, dado que la cuestión no es de su competencia (el Sr. Presidente recuerda las disposiciones del Anexo II del Reglamento, en lo que se refiere a la admisibilidad de las preguntas), y Staes para deplorar la actitud del Consejo.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**Pregunta 4** del Sr. Papayannakis: Afluencia de inmigrantes procedentes del Tercer Mundo

El Sr. de Miguel responde a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Papayannakis y Frahm.

**Pregunta 5** del Sr. Nogueira Román: Discriminación de los trabajadores marroquíes, sustituidos por trabajadores del este de Europa

El Sr. de Miguel responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Nogueira Román.

**Pregunta 6** del Sr. Alavanos: Gestiones de la Presidencia española ante El Cairo a favor de Kostas Kastanias

El Sr. de Miguel responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Alavanos.

**Pregunta 7** del Sr. Duff: Oficina de contratación de la UE

El Sr. de Miguel responde a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Duff y Rübzig.

**Pregunta 8** del Sr. Sjöstedt: Propuesta de nuevas leyes danesas sobre inmigración

**Pregunta 9** de la Sra. Frahm: Reunificación familiar y ciudadanía de la Unión

El Sr. de Miguel responde a las preguntas así como a las preguntas complementarias de los diputados Sjöstedt y Frahm.

**Pregunta 10** de la Sra. Díez González: Creación de un Banco Euromediterráneo para el Desarrollo

El Sr. de Miguel responde a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Díez González y Gahler.

**Pregunta 11** del Sr. Seppänen: Naturaleza y financiación de Galileo

El Sr. de Miguel responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Seppänen.

**Pregunta 12** del Sr. Sacrédeus: Niños esclavos en las plantaciones de cacao del África Occidental

El Sr. de Miguel responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Sacrédeus.

**Pregunta 13** del Sr. Cercas: La estrategia de Lisboa y el pleno empleo

El Sr. de Miguel responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Cercas.

**Pregunta 14** del Sr. Posselt: Academia de policía y protección de las fronteras de la UE.

El Sr. de Miguel responde a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Posselt y Sacrédeus.

**Pregunta 15** de la Sra. Van Lancker: Disponibilidad de los documentos de las reuniones del Consejo y de los comités

El Sr. de Miguel responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria de la Sra. Van Lancker.

**Pregunta 16** del Sr. Howitt: Separación de la ayuda al desarrollo y de los intereses comerciales por los Estados miembros de la Unión Europea

El Sr. de Miguel responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Howitt.

**Pregunta 17** de la Sra. Rodríguez Ramos: Cierre por United Biscuits de la factoría de Fontaneda

El Sr. de Miguel responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria de la Sra. Rodríguez Ramos.

El Sr. Presidente comunica que las preguntas **18 a 26** que, por falta de tiempo, no han recibido respuesta, la recibirán por escrito.

Interviene el Sr. Gahler sobre el procedimiento.

El Sr. Presidente declara cerrado el turno de preguntas.

*(La sesión, suspendida a las 19.15, se reanuda a las 21.05 horas.)*

Miércoles, 15 de mayo de 2002

PRESIDENCIA DEL SR. PROVAN

Vicepresidente

## **28. Delimitación de las competencias entre la Unión europea y los Estados miembros (debate)**

El Sr. Lamassoure presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Constitucionales, sobre la delimitación de competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros (2001/2024(INI)) (A5-0133/2002).

Intervienen los diputados Randzio-Plath, ponente de opinión de la comisión ECON, Elisabeth Schroedter, ponente de opinión de la comisión RETT, Méndez de Vigo, en nombre del Grupo PPE-DE, Corbett, en nombre del Grupo PSE, Duff, en nombre del Grupo ELDR, MacCormick, en nombre del Grupo Verts/ALE, Kaufmann, en nombre del Grupo GUE/NGL, Ribeiro e Castro, en nombre del Grupo UEN, Mathieu, en nombre del Grupo EDD, de Gaulle, no inscrito, Brok, presidente de la comisión AFET, Napolitano, presidente de la comisión AFCO, quien protesta formalmente por el hecho de que un debate de esta importancia tenga lugar tan tarde, (el Sr. Presidente le asegura que sus manifestaciones serán transmitidas a la Conferencia de Presidentes de Comisión, a la Conferencia de Presidentes y a los servicios), Malmström, Herzog, Berthu, Fiori, Thorning-Schmidt, Paolo Costa, Alavanos, Dell'Alba, Inglewood, Swoboda, Gorostiaga Atxalandabaso, von Wogau, Carnero González, Kauppi, Marinho, Karas, Medina Ortega, Hannan, Rack, Wuermeling, Tajani, Schleicher, Schwaiger y el Sr. Barnier, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *Acta de 16.5.2002, punto 10.*

## **29. Iraq once años después (debate)**

La Sra. Nicholson of Winterbourne presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa, sobre la situación en el Iraq once años después de la Guerra del Golfo (2000/2329(INI)) (A5-0157/2002).

Intervienen los diputados Gomolka, en nombre del Grupo PPE-DE, De Keyser, en nombre del Grupo PSE, Maes, en nombre del Grupo Verts/ALE, Brie, en nombre del Grupo GUE/NGL, Belder, en nombre del Grupo EDD, Kronberger, no inscrito, Swoboda, Gahrton, Souladakis y el Sr. Patten, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *Acta de 16.5.2002, punto 11.*

## **30. Acuerdo de estabilización y asociación con Albania (debate)**

La Sra. Pack presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa, sobre el Informe de la Comisión al Consejo relativo a los trabajos del grupo de dirección de alto nivel UE-Albania para preparar la negociación de un acuerdo de estabilización y asociación con Albania (COM(2001) 300 – C5-0654/2001 – 2001/2277(COS)) (A5-0118/2002).

Intervienen los diputados Swoboda, en nombre del Grupo PSE, Volcic y el Sr. Patten, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *Acta de 16.5.2002, punto 12.*

## **31. Régimen de precios regulados en el mercado del libro (debate)**

El Sr. Rothley, presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior, con recomendaciones destinadas a la Comisión con miras a la elaboración de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un régimen de precios regulados en el mercado del libro (2001/2061(INI)) (A5-0039/2002)



**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

Intervienen los diputados Inglewood, en nombre del Grupo PPE-DE, Echerer, en nombre del Grupo-Verts/ALE, y el Sr. Patten, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *Acta de 16.5.2002, punto 7.*

**32. Orden del día de la próxima sesión**

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana ha quedado establecido (documento «Orden del día» PE 316.576/OJJE).

**33. Cierre de la sesión**

El Sr. Presidente levanta la sesión a las 24.00 horas.

Julian Priestley  
*Secretario General*

Daniel W. Martin  
*Vicepresidente*

---

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Abitbol, Adam, Ainardi, Alavanos, Almeida Garrett, Alyssandrakis, Andersson, Andria, Angelilli, Aparicio Sánchez, Arvidsson, Atkins, Attwooll, Auroi, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Bakopoulos, Balfe, Baltas, Banotti, Barón Crespo, Bartolozzi, Bastos, Bautista Ojeda, Bayona de Perogordo, Beazley, Belder, Berend, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Berlato, Bernié, Berthu, Bethell, Beysen, Bigliardo, Blak, Blokland, Bodrato, Böge, Bösch, von Boetticher, Bonde, Bonino, Bordes, Borghezio, van den Bos, Boudjenah, Boumediene-Thiery, Bourlanges, Bouwman, Bowe, Bowis, Bradbourn, Breyer, Brie, Brienza, Brok, Brunetta, Buitenweg, Bullmann, van den Burg, Bushill-Matthews, Busk, Butel, Callanan, Camisón Asensio, Campos, Camre, Cappato, Carlotti, Carlsson, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Caullery, Cauquil, Caveri, Celli, Cercas, Cerdeira Morterero, Cesaro, Ceyhun, Chichester, Clegg, Cocilovo, Coelho, Cohn-Bendit, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Cornillet, Costa Paolo, Costa Raffaele, Coûteaux, Cox, Crowley, Cunha, Cushnahan, van Dam, Dary, Daul, Davies, De Clercq, Dehousse, De Keyser, Dell'Alba, Della Vedova, De Mita, Deprez, Désir, Deva, De Veyrac, Díez González, Di Lello Finuoli, Dimitrakopoulos, Di Pietro, Doorn, Dover, Ducarme, Dührkop Dührkop, Duff, Duhamel, Duin, Dupuis, Dybkjær, Ebner, Echerer, Elles, Eriksson, Esclopé, Esteve, Ettl, Evans Jillian, Evans Jonathan, Evans Robert J.E., Färm, Farage, Fatuzzo, Fava, Ferber, Fernández Martín, Ferreira, Ferrer, Ferri, Fiebiger, Figueiredo, Fiori, Flautre, Flemming, Flesch, Folias, Fontaine, Ford, Formentini, Foster, Fourtou, Frahm, Fraisse, Frassoni, Friedrich, Fruteau, Gahler, Gahrton, Galeote Quecedo, Garaud, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garot, Garriga Polledo, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gebhardt, Gemelli, Ghilardotti, Gill, Gillig, Gil-Robles Gil-Delgado, Glante, Glase, Goebbels, Goepel, Görlach, Gollnisch, Gomolka, González Álvarez, Goodwill, Gorostiaga Atxalandabaso, Graefe zu Baringdorf, Graça Moura, Gröner, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Guy-Quint, Hänsch, Hager, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hazan, Heaton-Harris, Hedkvist Petersen, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Herzog, Hieronymi, Honeyball, Howitt, Hudghton, Hughes, Huhne, van Hulten, Hulthén, Hume, Hyland, Iivari, Ilgenfritz, Imbeni, Inglewood, Isler Béguin, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Jarzembowski, Jeggler, Jensen, Jöns, Jonckheer, Jové Peres, Karamanou, Karas, Karlsson, Kaufmann, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Keßler, Kindermann, Kinnock, Kirkhope, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korakas, Korhola, Koukiadis, Koulourianos, Krarup, Kratsa-Tsagaropoulou, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhne, Kuntz, van der Laan, Lage, Legendijk, Laguiller, Lalumière, Lamassoure, Lang, Lange, Langen, Lannoye, de La Perrière, Laschet, Lavarra, Lechner, Lehne, Leinen, Le Pen, Liese, Linkohr, Lisi, Lucas, Lulling, Lund, Lynne, Maat, Maaten, McAvan, McCarthy, McCartin, MacCormick, McMillan-Scott, McNally, Madelin, Maes, Maij-Weggen, Malliori, Malmström, Manders, Manisco, Mann Erika, Mann Thomas, Mantovani, Marchiani, Marinho, Marini, Marinos, Markov, Marques, Marset Campos, Martens, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martinez, Martínez Martínez, Mastorakis, Mathieu, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mayol i Raynal, Medina Ortega, Meijer, Méndez de Vigo, Menéndez del Valle, Mennitti, Menrad, Messner, Miguélez Ramos, Miller, Miranda, Modrow, Mombaur, Montfort, Moraes, Moreira Da Silva, Morgan, Morgantini, Morillon, Müller Emilia Franziska, Müller Rosemarie, Mulder, Murphy, Muscardini, Musotto, Mussa, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Naranjo Escobar, Nassauer, Newton Dunn, Nicholson, Nicholson of Winterbourne, Niebler, Nisticò, Nobilia, Nogueira Román, Novelli, Obiols i Germà, Ojeda Sanz, Okking, Olsson, Onesta, Oomen-Ruijten, Oostlander, Ortuondo Larrea, O'Toole, Paasilinna, Pacheco Pereira, Paciotti, Pack, Palacio Vallelersundi, Pannella, Papayannakis, Parish, Pasqua, Pastorelli, Patakis, Patrie, Paulsen, Pérez Álvarez, Pérez Royo, Perry, Pesälä, Piecyk, Piétrasanta, Pirker, Piscarreta, Pisicchio, Pittella, Plooij-van Gorsel, Podestà, Poettering, Pohjamo, Poignant, Poos, Posselt, Prets, Procacci, Pronk, Provan, Puerta, Purvis, Queiró, Rack, Radwan, Randzio-Plath, Rapkay, Raschhofer, Raymond, Read, Redondo Jiménez, Ribeiro e Castro, Ridruejo, Ries, Riis-Jørgensen, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rocard, Rod, Rodríguez Ramos, de Roo, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Rovsing, Rübiger, Rühle, Ruffolo, Rutelli, Sacconi, Sacrédeus, Saint-Josse, Sakellariou, Salafranca Sánchez-Neyra, Sánchez García, Sandbæk, Sanders-ten Holte, Santer, Santini, dos Santos, Sartori, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scallon, Scapagnini, Scarbonchi, Schierhuber, Schleicher, Schmid Gerhard, Schmid Herman, Schmidt, Schmitt, Schnellhardt, Schörling, Schröder Ilka, Schröder Jürgen, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Segni, Seppänen, Simpson, Sjöstedt, Skinner, Smet, Sörensen, Sommer, Sornosa Martínez, Souchet, Souladakis, Sousa Pinto, Staes, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sterckx, Stevenson, Stihler, Stockmann, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Swiebel, Swoboda, Sørensen, Tajani, Tannock, Terrón i Cusí, Theato, Theorin, Thomas-Mauro, Thorning-Schmidt, Thors, Thyssen, Titley, Torres Marques, Trakatellis, Trentin, Turco, Turmes, Uca, Vachetta, Vairinhos, Valdivielso de Cué, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Vanhecke, Van Lancker, Van Orden, Varaut, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vattimo, Veltroni, van Velzen, Vermeer, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vinci, Virrankoski, Vlasto, Voggenhuber, Volcic, Walter, Watson, Watts, Weiler, Wenzel-Perillo, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wieland, Wiersma, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Wuori, Wurtz, Wyn, Wynn, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimeray, Zimmerling, Zissener, Zorba, Zrihen

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## ANEXO I

## RESULTADOS DE LAS VOTACIONES

## Significado de abreviaturas y símbolos

+	aprobado
-	rechazado
↓	decae
R	retirado
VN	votación nominal
VE (... , ... , ...)	votación electrónica (a favor, en contra, abstenciones)
vp	votación por partes
vs	votación por separado
enm.	enmienda
ET	enmienda de transacción
PC	parte correspondiente
S	enmienda de supresión
=	enmiendas idénticas
§	apartado
art.	artículo
cons.	considerando
PR	propuesta de resolución
PRC	propuesta de resolución común

## 1. Atribución de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios \*\*\*I

Recomendación para la segunda lectura (C5-0149/2002) [\*\*\*II]

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
propuesta de rechazo	1	ELDR		R	

El Grupo ELDR ha retirado su enmienda 1

## 2. Fécula de patata

Informe: REDONDO JIMÉNEZ (A5-0116/2002) [\*]

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
cons. 3	1	PPE-DE		+	
<b>votación: propuesta modificada</b>				+	
<b>votación: resolución legislativa</b>				+	

Miércoles, 15 de mayo de 2002

### 3. Reunión de Ministros Euromediterráneos de Asuntos Exteriores (Valencia, 22/23 de abril de 2002)

Propuestas de resolución (B5-0263/2002, B5-0266/2002, B5-0271/2002, B5-0273/2002, B5-0275/2002, B5-0277/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>propuesta de resolución común</b> (PPE-DE, PSE, ELDR, Verts/ALE, GUE/NGL, UEN)					
<b>votación: resolución (conjunto)</b> aprobación = PR reemplazadas				+	

### 4. Ruido ambiental

Informe: DE ROO (A5-0121/2002) [\*\*\*III]

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
texto conjunto (conjunto)		<b>texto original</b>	VN	+	

*Solicitudes de votación nominal*

Verts/ALE: texto conjunto

### 5. Espacio europeo de investigación (2002-2006)

Recomendación para la segunda lectura: CAUDRON (A5-0153/2002) [\*\*\*II]

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>enmiendas de transacción de la comisión competente – votación en bloque</b>	AC 96-129	<b>comisión</b>		+	
art. 3		Valdivielso y otros	VP/VN		
			1	-	
			2	-	
			3	-	
			4	-	
	90	Verts/ALE		R	
	95	Fiori y otros	VN	-	
	89	UEN	VN	-	
anexo 1, introducción general, § 8	91	Verts/ALE	VP/VN		
			1	-	
			2	-	
			3	-	
			4	-	
anexo 1, sección 1.1.1.2.	93	Verts/ALE		-	
anexo 1, capítulo 1.1.7., sección 3	94	GUE/NGL		-	

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

Las enmiendas 1 a 88 (inclusive) de la Comisión de Industria han sido retiradas

El Grupo Verts/ALE ha retirado su enmienda 90

*Solicitudes de votación nominal*

PPE-DE: enms. 92, 95

PSE: enm. 95

Verts/ALE: enms. 91, 92

UEN: enms. 89, 90, 91, 92 y 95

EDD: enms. 89, 90, 91, 92 y 95

*Solicitudes de votación por partes*

Verts/ALE

**enm. 91**

1ª parte: texto sin los tres primeros guiones

2ª parte: primer guión

3ª parte: segundo guión

4ª parte: tercer guión

**enm. 92**

1ª parte: texto sin los segundo y tercer guiones del segundo párrafo y sin el tercer párrafo

2ª parte: 2º guión

3ª parte: tercer guión

4ª parte: tercer párrafo

**6. Higiene de los productos alimenticios**

Informe: SCHNELHARDT (A5-0129/2002) [\*\*\*]

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>enmiendas de la comisión competente – votación en bloque</b>	1-12 14-25 28-32 35 37-47 49-96 100	<b>comisión</b>		+	
<b>enmiendas de la comisión competente – votación por separado</b>	13	<b>comisión</b>	vs	+	259, 237, 8
	26	<b>comisión</b>	vs	+	
	48	<b>comisión</b>	vs	+	
	99	<b>comisión</b>	vs	+	
	102	<b>comisión</b>	vs	+	
art. 2, apart. 1	103	PPE-DE	VN	+	
art. 3	27	<b>comisión</b>		+	
	107	PSE		+	
art. 4, después del § 4	106	PSE		+	
	33	<b>comisión</b>		↓	
	34	<b>comisión</b>		↓	

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
art. 5, después del 1 2	108	PSE		+	294, 227, 8
art. 5, apart. 3	104	PPE-DE		-	
	36	<b>comisión</b>		+	
anexo 2, capítulo 12	105	PPE-DE		+	
	101	<b>comisión</b>		↓	
<b>votación: propuesta modificada</b>				+	
<b>votación: resolución legislativa</b>				+	

Las enmiendas 97 y 98 no afectan a todas las versiones lingüísticas y, por lo tanto, no se han sometido a votación (véase la letra d) del apartado 1 del artículo 140 del Reglamento)

*Solicitudes de votación nominal*

PPE-DE: enm. 103

*Solicitudes de votación por separado*

PSE: enm. 48

ELDR: enms. 13, 26, 99, 102

## 7. Higiene de los alimentos de origen animal

Informe: SCHNELHARDT (A5-0131/2002) [\*\*\*I]

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>enmiendas de la comisión competente – votación en bloque</b>	1-17 19-35 37-38 40-41 43-47 49-77 79-81 87-90 93-98 100-118 120 122-125 128	<b>comisión</b>		+	
<b>enmiendas de la comisión competente – votación por separado</b>	18	<b>comisión</b>	vs	+	
	42	<b>comisión</b>	vs	+	324, 199, 9
	91	<b>comisión</b>	vs	-	
	92	<b>comisión</b>	vs	+	
anexo 2, sección 1, capítulo 1, punto 2, letra d)	133	PPE-DE	vp		
			1	+	
			2	+	299, 219, 7

## Miércoles, 15 de mayo de 2002

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
anexo 2, sección 4, parte introductoria	129	EDD + Goodwill	VP/VN		
			1	-	
			2	+	añadido a la enmienda 82
	82	<b>comisión</b>	VP/VN		
			1	+	
			2	+	
anexo 2, sección 4, capítulo 1	130	EDD + Goodwill	VN	-	
	83	<b>comisión</b>		+	
	84	<b>comisión</b>		+	
anexo 2, sección 4, capítulo 2, punto 2, parte introd. y letras a) y b)	131	EDD + Goodwill	VN	-	
	85	<b>comisión</b>		+	
	86	<b>comisión</b>		+	
	132	PSE		+	
anexo 2, sección 9, capítulo 1, parte 2, punto d)	134	PPE-DE		+	
<b>votación: propuesta modificada</b>				+	
<b>votación: resolución legislativa</b>				+	

Las enmiendas 36, 39, 48, 78, 99, 119, 121, 126 y 127 no afectan a todas las versiones lingüísticas y, por lo tanto, no se han sometido a votación (véase la letra d) del apartado 1 del artículo 140 del Reglamento)

*Solicitudes de votación nominal*

PPE-DE: enm. 82

EDD: enm. 129, 130, 131

*Solicitudes de votación por separado*

PSE: enms. 18, 91

ELDR: enm. 42

EDD: enm. 92

*Solicitudes de votación por partes*

PPE-DE

**enm. 129**

1ª parte: hasta el punto 2 inclusive

2ª parte: resto

PSE

**enm. 133**

1ª parte: conjunto del texto con la excepción de los términos «en la medida de lo posible»

2ª parte: estos términos

ELDR

**enm. 82**

1ª parte: hasta el punto 1 inclusive

2ª parte: punto 2

Miércoles, 15 de mayo de 2002

*Intervenciones*

- El ponente ha señalado que la 2ª parte de la enm. 129 debía ser un añadido a la enm. 82, observación con la que el Presidente se ha mostrado de acuerdo.

**8. Salmonelas y otros agentes zoonóticos**

Informe: PAULSEN (A5-0120/2002) [\*\*\*I]

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>enmiendas de la comisión competente — votación en bloque</b>	1-2 4-13 15-28 30-31 33-34	<b>comisión</b>		+	
<b>enmiendas de la comisión competente — votación por separado</b>	3	<b>comisión</b>	VN	+	
	14	<b>comisión</b>	vs	+	
	32	<b>comisión</b>	vs	+	
art. 8, apart. 2	37	Verts/ALE	VN	-	
Anexo I, parte A, cuadro	29	<b>comisión</b>	vp		
			1	+	296, 219, 3
			2	-	251, 281, 8
	36= 38=	ELDR PSE		+	307, 229, 6
	35	PPE-DE	VN	-	
<b>votación: propuesta modificada</b>				+	
<b>votación: resolución legislativa</b>			VN	+	

*Solicitudes de votación nominal*

ELDR: enms. 3, 35 y votación final  
Verts/ALE: enm. 37

*Solicitudes de votación por separado*

PPE-DE: enms. 3, 32  
Verts/ALE: enm. 14

*Solicitudes de votación por partes*

ELDR:

**enm. 29**

1ª parte: conjunto del texto con excepción de la línea «Piaras reproductoras de cerdos de engorde»

2ª parte: esta línea



Miércoles, 15 de mayo de 2002

## 9. Zoonosis y agentes zoonóticos

Informe: PAULSEN (A5-0119/2002) [\*\*\*I]

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>enmiendas de la comisión competente – votación en bloque</b>	1-6 8-14 16-20 22-27	<b>comisión</b>		+	
art. 5	28=	ELDR		+	
	31=	PSE			
	15	<b>comisión</b>		↓	
art. 9	29=	ELDR		+	
	32=	PSE			
	21	<b>comisión</b>		↓	
anexo 2	30=	ELDR		+	
	33=	PSE			
<b>votación: propuesta modificada</b>				+	
<b>votación: resolución legislativa</b>			VN	+	

La enmienda 7 no afecta a todas las versiones lingüísticas y, por lo tanto, no se ha sometido a votación (véase la letra d) del apartado 1 del artículo 140 del Reglamento)

Las enmiendas 9 y 10 se han fusionado

Se anula la enmienda 34

*Solicitudes de votación nominal*

ELDR: votación final

## 10. Productos de origen animal destinados al consumo humano

Informe: KINDERMANN (A5-0452/2001) [\*]

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>enmiendas de la comisión competente – votación en bloque</b>	1-17	<b>comisión</b>		+	
<b>votación: propuesta modificada</b>				+	
<b>votación: resolución legislativa</b>			VN	+	

*Solicitudes de votación nominal*

PPE-DE: votación final

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## 11. Cumbre UE/Rusia de 28 de mayo de 2002

Propuestas de resolución (B5-0260/2002, B5-0265/2002, B5-0270/2002, B5-0274/2002, B5-0278/2002, B5-0282/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>propuestas de resolución de los grupos políticos</b>					
B5-0260/2002		UEN		-	
<b>propuesta de resolución común</b> (PPE-DE+PSE+ELDR+Verts/ALE+GUE/NGL)					
<b>votación: resolución (conjunto)</b> aprobación = PR reemplazadas				+	

## 12. Kaliningrado

Informe: HOFF (A5-0156/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
§ 6	1	PSE		+	
<b>votación: resolución (conjunto)</b>				+	

## 13. Evaluación anual de los programas de estabilidad y convergencia

Informe: MARINOS (A5-0145/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
§ 2	3	PSE		-	234, 253, 10
§ 11	1	Verts/ALE		+	
después del § 13	4	PSE		-	
§ 17	5	PSE	vp		
			1	+	
			2	+	277, 213, 11
	§	<b>texto original</b>		↓	
§ 19	2	Verts/ALE		-	231, 260, 20
después del § 20	6	PSE		-	
<b>votación: resolución (conjunto)</b>			VN	+	

Solicitudes de votación nominal

PPE-DE: votación final

Solicitudes de votación por partes

PPE-DE

**enm. 5**

1ª parte: conjunto del texto con excepción de la frase «considera, no obstante, ... fondos públicos»

2ª parte: esta frase

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## 14. Cumbre Unión Europea/América Latina (Madrid, 17/18 de mayo de 2002)

Propuestas de resolución (B5-0261/2002, B5-0269/2002, B5-0272/2002, B5-0292/2002, B5-0294/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>propuesta de resolución común</b> (PPE-DE, PSE, ELDR, Verts/ALE, GUE/NGL, UEN)					
cons. C		<b>texto original</b>	vp		
			1	+	
			2	+	
cons. F	2	Verts+GUE		-	
§ 4	3	Verts+GUE		-	
§ 7	4	Verts+GUE		-	
después del § 14	1	PPE+PSE		+	
después del § 15	5	ELDR		-	
<b>votación: resolución (conjunto)</b> aprobación = PR reemplazadas				+	

### Solicitudes de votación por partes

ELDR:

#### cons. C

1ª parte: hasta «todos los derechos humanos»

2ª parte: resto

### Intervenciones

- La Sra. Frassoni, en nombre del Grupo Verts/ALE, ha solicitado a los Grupos PPE-DE y PSE que retrasen la enmienda 1, propuesta que el Sr. Salafranca Sánchez-Neyra, primer firmante, ha rechazado.

## 15. Relaciones transatlánticas

Informe: ELLES (A5-0148/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
cons. A	13	GUE/NGL		-	
después del cons. D	30	PSE		+	
cons. G	16S	GUE/NGL		-	
cons. H	11	GUE/NGL		-	
después del cons. H	12	GUE/NGL		-	
cons I	35	PPE-DE		+	
después del cons. J	44	GUE/NGL		-	
cons. L	36	PPE-DE		+	

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
§ 1	37	PPE-DE		+	
§ 3	3	PSE		+	
	38	PPE-DE		↓	
§ 4		<b>texto original</b>	vp		
			1	+	
			2	+	
después del § 4	45	GUE/NGL		-	
§ 8	39	PPE-DE	vp		
			1	+	275, 216, 29
			2	-	
§ 9		<b>texto original</b>	VN	+	
§ 11		<b>texto original</b>	vs	+	
§ 13	14	GUE/NGL		-	
después del § 14	18	Verts/ALE		+	269, 225, 29
	46	PSE		+	
§ 16 y 17	40	PPE-DE		R	
§ 16	1	PSE	VP/VN		
			1	+	
			2	-	
	§	<b>texto original</b>		↓	
§ 17	2	PSE	VP/VN		
			1	+	
			2	-	
			3	+	
	§	<b>texto original</b>		↓	
después del § 20	19	Verts/ALE	VN	-	
	20	Verts/ALE		-	236, 273, 13
	21	Verts/ALE		-	
	22	Verts/ALE		-	
después del § 23	7	GUE/NGL		-	
después del § 27	6	PSE		+	
art. 28, parte introductoria	32	PSE		+	
§ 29	34	PSE		+	
después del § 29	8	GUE/NGL		-	
§ 32	26	PPE-DE		+	298, 52, 168

## Miércoles, 15 de mayo de 2002

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
después del § 33	27	PSE	vp		
			1	+	
			2	-	
			3	+	
	28	PSE		+	
§ 39	31	PSE		+	
después del § 40	29	PSE		-	
después del § 41	23	Verts/ALE		+	
§ 43	5	PSE		+	280, 211, 27
§ 44	41	PPE-DE	vp		
			1	-	
			2	-	215, 265, 40
después del § 46	15	GUE/NGL		+	
§ 48	4	PSE		+	
§ 49 y 30	42	PPE-DE		R	
	33	PSE		+	
después del § 51	17	GUE/NGL		+	272, 218, 22
§ 52	9	GUE/NGL		+	
después del § 52	10	GUE/NGL	vp		
			1	+	
			2	-	
§ 54	43	PPE-DE		+	
<b>votación: resolución (conjunto)</b>			VN	+	

Las enmiendas 24 y 25 han sido anuladas

El Grupo PPE-DE ha retirado su enmienda 42.

*Solicitudes de votación nominal*

PPE-DE: § 9, votación final

PSE: enms. 1, 2

GUE/NGL: § 16, 17

*Solicitudes de votación por separado*

PSE: § 9, 16, 17

Verts/ALE: § 11, 17

GUE/NGL: § 9

La solicitud de votación por separado del considerando G no es admisible a trámite (véase enm. 16 supresiva).

Miércoles, 15 de mayo de 2002

*Solicitudes de votación por partes*

PPE-DE

**enm. 39**

1ª parte: hasta «Macedonia»

2ª parte: resto

**enm. 1**

1ª parte: hasta «compromisos previsibles»

2ª parte: resto

**enm. 2**

1ª parte: hasta «compra de armamento» sin los términos «con vistas a la integración de políticas financieras»

2ª parte: estos términos

3ª parte: resto

**enm. 27**

1ª parte: frase introductoria

2ª parte: letras a) a e)

3ª parte: letra f)

**enm. 41**

1ª parte: hasta «asociación transatlántica»

2ª parte: resto

PSE

**enm. 10**

1ª parte: hasta «Helms-Burton»

2ª parte: resto

GUE/NGL

**§ 4**

1ª parte: «reafirma que la OTAN ... la coalición»

2ª parte: «manifiesta ... interlocutores europeos»

*Intervenciones*

- El Sr. Sakellariou ha considerado, en nombre del Grupo PSE, que la 2ª parte de la enm. 1 era compatible con la enm. 40 y ha pedido que esta 2ª parte se sometiera a votación. El ponente ha solicitado entonces que se sometiera a votación en primer lugar el apartado 16 original y ha retirado, a tal efecto, la enm. 40.
-

Miércoles, 15 de mayo de 2002

ANEXO II

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL

Informe de Roo A5-0121/2002

Texto conjunto

A favor: 358

**EDD:** Bernié, Bonde, Butel, Esclopé, Krarup, Mathieu, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, van der Laan, Lynne, Maaten, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-jan Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Miranda, Modrow, Papayannakis, Patakis, Seppänen, Sjöstedt, Wurtz

**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Lang, de La Perriere, Raschhofer, Souchet, Vanhecke

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bastos, Bayona de Perogordo, Berend, Bodrato, Böge, Bourlanges, Brienza, Brunetta, Camisón Asensio, Cesaro, Coelho, Cornillet, Cunha, Cushnahan, Deprez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fiori, Flemming, Folias, Fontaine, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jarzembowski, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Lamassoure, Langen, Lehne, Liese, Mann Thomas, Marini, Marinos, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oostlander, Pack, Parish, Pastorelli, Pérez Álvarez, Piscarreta, Pisicchio, Podestà, Poettering, Posselt, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Baltas, van den Berg, Berger, Bösch, Bullmann, van den Burg, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Corbett, Dehousse, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, van Hulsten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Lage, Lange, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Souladakos, Stihler, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusi, Theorin, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Veltroni, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zrihen

**UEN:** Camre, Mussa, Queiró, Ribeiro e Castro

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediène-Thiery, Buitenweg, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Sörensen, Staes, Turmes, Wuori

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**En contra: 24****EDD:** Blokland, Farage**PPE-DE:** Atkins, Balfé, Beazley, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Elles, Foster, Goodwill, Hannan, Harbour, Inglewood, Jackson, Kirkhope, Purvis, Stevenson, Sumberg, Tannock, Van Orden, Villiers**Abstención: 4****EDD:** van Dam**PPE-DE:** Lisi, Rübig**UEN:** Marchiani**Recomendación Caudron A5-0153/2002****Enmienda 92, primera parte****A favor: 193****EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Krarup, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk**ELDR:** Formentini, Procacci**GUE/NGL:** Cauquil, Laguiller, Schröder Ilka**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut**PPE-DE:** Almeida Garrett, Bastos, Beazley, Berend, Bodrato, Bourlanges, Bowis, Callanan, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Deprez, Deva, De Veyrac, Dover, Ebner, Evans Jonathan, Ferber, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fontaine, Friedrich, Gahler, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Hansenne, Hermange, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Langen, Laschet, Lechner, Liese, Lisi, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marques, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pirker, Piscarreta, Pisicchio, Poettering, Posselt, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenzel, Stockton, Sturdy, Tajani, Theato, Valdivielso de Cué, Vatanen, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Zimmerling, Zissener**PSE:** Bullmann, Désir, Duin, Gebhardt, Kreissl-Dörfler, Müller Rosemarie, Rothe, Walter**UEN:** Bigliardo, Camre, Caullery, Marchiani, Muscardini, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Echerer, Evans Jillian, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori**En contra: 284****EDD:** Farage**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, van der Laan, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Rutelli, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Wurtz



**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

**NI:** Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Gorostiaga Atxalandabaso, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Balfe, Banotti, Bayona de Perogordo, Böge, von Boetticher, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Carlsson, Cesaro, Chichester, Cornillet, Dimitrakopoulos, Doorn, Elles, Fatuzzo, Fernández Martín, Folias, Foster, Fourtou, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Inglewood, Jackson, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Lehne, Lulling, Maat, Marini, Marinos, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Nicholson, Ojeda Sanz, Pérez Álvarez, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Smet, Stenmarck, Stevenson, Sudre, Sumberg, Suominen, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Wijkman, Xarchakos, Zabell, Zacharakis

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, van den Burg, Campos, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kuckelkorn, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Veltroni, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zrihen

**Verts/ALE:** Sörensen

**Abstención: 22**

**EDD:** Abitbol, Coûteaux, Kuntz

**ELDR:** Lynne

**NI:** Borghezio

**PPE-DE:** Avilés Perea, Ayuso González, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Graça Moura, Musotto, Nisticò, Perry, Podestà, Ridruejo, Tannock, Van Orden

**PSE:** Görlach, Malliori, Schmid Gerhard

**Verts/ALE:** Jonckheer

### **Recomendación Caudron A5-0153/2002**

#### **Enmienda 92, segunda parte**

**A favor: 183**

**EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Krarup, Mathieu, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

**ELDR:** Procacci

**GUE/NGL:** Schröder Ilka

**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Bastos, Beazley, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Brienza, Callanan, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Deprez, Deva, De Veyrac, Dover, Ebner, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Ferrer, Fiori, Flemming, Fontaine, Friedrich, Gahler, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Hansenne, Hermange, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Langen, Laschet,

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marques, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pirker, Piscarreta, Picicchio, Poettering, Posselt, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Rübzig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schröder Jürgen, Stauner, Stenzel, Tajani, Theato, Valdivielso de Cué, Vatanen, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Bullmann, Désir, Duin, Gebhardt, Haug, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Malliori, Müller Rosemarie, Rothe, Walter

**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Caullery, Marchiani, Muscardini, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro

**Verts/ALE:** Auroi, Boumediene-Thiery, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Turmes

**En contra: 293**

**EDD:** Abitbol, Farage

**ELDR:** Attwooll, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, van der Laan, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Thors, Virrankoski

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Wurtz

**NI:** Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Gorostiaga Atxalandabaso, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Balfe, Bayona de Perogordo, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Chichester, Cornillet, Dimitrakopoulos, Doorn, Elles, Fernández Martín, Foster, Fourtou, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Grönfeldt Bergman, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Inglewood, Jackson, Kauppi, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Lulling, Marini, Marinos, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Pérez Álvarez, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rosing, Smet, Sommer, Stenmarck, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Wijkman, Xarchakos, Zabell, Zacharakis

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, van den Burg, Campos, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kuckelkorn, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusi, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Veltroni, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zrihen

**UEN:** Camre

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Bouwman, Buitenweg, Frassoni, Lagendijk, Ortuondo Larrea, de Roo, Sörensen, Staes, Wuori

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**Abstención: 21**

**EDD:** Coûteaux, Okking

**ELDR:** Lynne

**NI:** Borghezio

**PPE-DE:** Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bradbourn, Brunetta, Goodwill, Graça Moura, Musotto, Perry, Podestà, Ridruejo, Van Orden

**PSE:** Görlach, Schmid Gerhard

**UEN:** Berlato

**Verts/ALE:** Celli, Jonckheer

**Recomendación Caudron A5-0153/2002**

**Enmienda 92, tercera parte**

**A favor: 182**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

**ELDR:** Procacci

**GUE/NGL:** Schröder Ilka

**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Bastos, Beazley, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Brienza, Callanan, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Deprez, Deva, De Veyrac, Dover, Ebner, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fontaine, Friedrich, Gahler, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Hansenne, Heaton-Harris, Hermange, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, McCartin, Maj-Weggen, Mann Thomas, Marques, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pirker, Piscarreta, Pisicchio, Poettering, Posselt, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenzel, Tajani, Theato, Valdivielso de Cué, Vatanen, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Bullmann, Désir, Duin, Gebhardt, Haug, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Malliori, Müller Rosemarie, Rothe, Walter

**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Caullery, Marchiani, Muscardini, Nobilia, Pasqua, Queiró

**Verts/ALE:** Auroi, Evans Jillian, Flautre, Graefe zu Baringdorf, Hudghton, Lipietz, Lucas, MacCormick, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Turmes

**En contra: 303**

**EDD:** Farage

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Fleisch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, van der Laan, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Wurtz

**NI:** Borghezio, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Gorostiaga Atxalandabaso, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Balfe, Banotti, Bayona de Perogordo, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Chichester, Cornillet, Dimitrakopoulos, Doorn, Elles, Fernández Martín, Folias, Foster, Fourtou, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Inglewood, Jackson, Kauppi, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Lulling, Maat, Marini, Marinos, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Pérez Álvarez, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Smet, Stenmarck, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tannock, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Wijkman, Xarchakos, Zabell, Zacharakis

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, van den Burg, Campos, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kuckelkorn, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Veltroni, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zrihen

**UEN:** Camre

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Bouwman, Buitenweg, Frassoni, Lagendijk, Lambert, Maes, de Roo, Sörensen, Staes, Voggenhuber, Wuori

#### **Abstención: 21**

**EDD:** Okking

**ELDR:** Lynne

**GUE/NGL:** Cauquill, Laguiller

**PPE-DE:** Avilés Perea, Ayuso González, Bradbourn, Brunetta, Graça Moura, Musotto, Perry, Podestà, Ridruejo, Van Orden

**PSE:** Görlach, Schmid Gerhard

**UEN:** Berlato

**Verts/ALE:** Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Jonckheer

#### **Recomendación Caudron A5-0153/2002**

##### **Enmienda 92, cuarta parte**

**A favor: 184**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

**ELDR:** Procacci

**GUE/NGL:** Schröder Ilka

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Bastos, Beazley, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Brienza, Callanan, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Deva, De Veyrac, Dover, Ebner, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fontaine, Friedrich, Gahler, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Hansenne, Heaton-Harris, Hermange, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marques, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Oostlander, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pirker, Piscarreta, Pisicchio, Poettering, Posselt, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Rübzig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenzel, Tajani, Theato, Valdivielso de Cué, Vatanen, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Bullmann, Désir, Duin, Gebhardt, Haug, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Malliori, Müller Rosemarie, Rothe, Walter

**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Caullery, Marchiani, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**Verts/ALE:** Echerer, Evans Jillian, Flautre, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Turmes

**En contra: 312**

**EDD:** Farage

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Fleisch, Formentini, Gasóliba i Böhm, Huhne, van der Laan, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Maset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjøstedt, Vachetta, Wurtz

**NI:** Borghezio, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Gorostiaga Atxalandabaso, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Balfe, Banotti, Bayona de Perogordo, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Chichester, Cornillet, Cushnahan, Deprez, Dimitrakopoulos, Doorn, Elles, Fernández Martín, Folias, Foster, Fourtou, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Inglewood, Jackson, Kauppi, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Lulling, Maat, Marini, Marinos, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Pacheco Pereira, Pérez Álvarez, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Smet, Stenmarck, Stevenson, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tannock, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Wijkman, Xarchakos, Zabell, Zacharakis

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, van den Burg, Campos, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulst, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kuckelkorn, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothley, Roure, Ruffolo,

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zrihen

**UEN:** Camre

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Bouwman, Buitenweg, Frassoni, Lagendijk, Lambert, Maes, de Roo, Sörensen, Staes, Voggenhuber, Wuori

**Abstención: 18**

**EDD:** Coûteaux, Okking

**ELDR:** Lynne

**PPE-DE:** Avilés Perea, Ayuso González, Bradbourn, Graça Moura, Musotto, Perry, Podestà, Ridruejo, Van Orden

**PSE:** Görlach, Schmid Gerhard

**UEN:** Berlato

**Verts/ALE:** Boumediene-Thiery, Celli, Jonckheer

**Recomendación Caudron A5-0153/2002**

**Enmienda 95**

**A favor: 184**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

**ELDR:** Di Pietro, Procacci, Rutelli

**GUE/NGL:** Schröder Ilka

**NI:** Berthu, Borghezio, Garaud, de Gaulle, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Bastos, Beazley, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Brienza, Callanan, Cocilovo, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Deva, De Veyrac, Dover, Ebner, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fontaine, Friedrich, Gahler, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Hansenne, Heaton-Harris, Hermange, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Maat, McCartin, Majj-Weggen, Mann Thomas, Marques, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pirker, Piscarreta, Picicchio, Poettering, Posselt, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenzel, Tajani, Theato, Valdivielso de Cué, Vatanen, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wuermeling, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Bullmann, Désir, Duin, Gebhardt, Kreissl-Dörfler, Lange, Müller Rosemarie, Rodríguez Ramos, Rothe, Schmid Gerhard, Walter

**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Caullery, Marchiani, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**Verts/ALE:** Auroi, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lannoye, Lipietz, Lucas, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Turmes, Wuori

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**En contra: 311**

**EDD:** Farage

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Fleisch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, van der Laan, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Wurtz

**NI:** Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Pannella, Raschhofer, Turco

**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Bethell, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Chichester, Cornillet, Cushnahan, Deprez, Dimitrakopoulos, Doorn, Elles, Fernández Martín, Folias, Foster, Fournou, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Inglewood, Jackson, Kauppi, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Lulling, Marini, Marinos, Méndez de Vigo, Nicholson, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pérez Álvarez, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Smet, Stenmarck, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tannock, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Wijkman, Xarchakos, Zabell, Zacharakis

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, van den Burg, Campos, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulst, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kefßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kuckelkorn, Kuhne, Lalumière, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zrihen

**UEN:** Camre

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Bouwman, Buitenweg, Frassoni, Lagendijk, Lambert, MacCormick, Maes, de Roo, Sörensen, Staes, Voggenhuber

**Abstención: 19**

**EDD:** Okking

**NI:** Gollnisch

**PPE-DE:** Avilés Perea, Ayuso González, Bradbourn, Brunetta, Graça Moura, Matikainen-Kallström, Musotto, Nisticò, Perry, Podestà, Ridruejo, Van Orden

**PSE:** Malliori

**UEN:** Berlato

**Verts/ALE:** Boumediene-Thiery, Celli, Jonckheer

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**Recomendación Caudron A5-0153/2002****Enmienda 89****A favor: 86**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

**ELDR:** Procacci

**NI:** Berthu, Borghezio, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

**PPE-DE:** Ayuso González, Bartolozzi, Bastos, Berend, Cocilovo, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, De Veyrac, Ebner, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferrer, Fiori, Gahler, Heaton-Harris, Hermange, Klamt, Klaß, Korhola, Laschet, Lechner, Liese, Lisi, McCartin, Marques, Mauro, Moreira Da Silva, Müller Emilia Franziska, Pack, Pastorelli, Pisicchio, Sacrédeus, Santini, Sartori, Schleicher, Stauner, Tajani, Vatanen, Wuermeling

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Marchiani, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**Verts/ALE:** Mayol i Raynal

**En contra: 423**

**EDD:** Farage

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Fleisch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigger, Figueiredo, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Maset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Wurtz

**NI:** Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Gorostiaga Atxalandabaso, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Balfé, Banotti, Bayona de Perogordo, Beazley, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Chichester, Cornillet, Cushnahan, De Mita, Deprez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Elles, Ferber, Fernández Martín, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Lehne, Lulling, Maat, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marini, Marinos, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Morillon, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübig, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Scallon, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo,



**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zrihen

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori

**Abstención: 15**

**EDD:** Coûteaux, Okking

**ELDR:** Lynne

**PPE-DE:** Goepel, Martens, Musotto, Niebler, Nisticò, Palacio Vallelersundi, Ridruejo, Sturdy, Sumberg, Van Orden

**Verts/ALE:** Celli, Frassoni

### **Recomendación Caudron A5-0153/2002**

#### **Enmienda 91, primera parte**

**A favor: 147**

**EDD:** Abitbol, Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Procacci, Rutelli

**GUE/NGL:** Kaufmann, Schröder Ilka

**NI:** Berthu, Borghezio, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Montfort, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

**PPE-DE:** Bartolozzi, Bastos, Berend, Bourlanges, Callanan, Cocilovo, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Deva, De Veyrac, Dover, Ebner, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Friedrich, Gahler, Glase, Goepel, Heaton-Harris, Hermange, Hieronymi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Korhola, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, McCartin, Marques, Martens, Mauro, Menrad, Moreira Da Silva, Müller Emilia Franziska, Nassauer, Pack, Parish, Pastorelli, Picicchio, Posselt, Rack, Radwan, Sacrédeus, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Stauner, Tajani, Theato, Vatanen, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Zissener

**PSE:** Bullmann, Désir, Duin, Gebhardt, Haug, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Malliori, Müller Rosemarie, Rothe, Schmid Gerhard, Walter, Weiler

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Caullery, Marchiani, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**Verts/ALE:** Auroi, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Turmes, Voggenhuber, Wuori

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**En contra: 359****EDD:** Farage

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Wurtz

**NI:** Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Gorostiaga Atxalandabaso, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bayona de Perogordo, Beazley, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Chichester, Cornillet, Cushnahan, De Mita, Deprez, Dimitrakopoulos, Doorn, Elles, Fernández Martín, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Kauppi, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Lulling, Maat, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marini, Marinos, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Mombaur, Morillon, Musotto, Naranjo Escobar, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Palacio Vallelersundi, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tannock, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wijkman, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, van den Burg, Campos, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kuckelkorn, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Myller, Näir, Napolitano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Watts, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zrihen

**UEN:** Camre**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Bouwman, Buitenweg, Lagendijk, MacCormick, Maes, de Roo, Sörensen, Staes**Abstención: 20****EDD:** Bernié, Butel, Coûteaux, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse**ELDR:** Lynne**GUE/NGL:** Cauquil, Laguiller**PPE-DE:** Bowis, Bradbourn, Niebler, Ridruejo, Van Orden**PSE:** Görlach**Verts/ALE:** Boumediene-Thiery, Frassoni, Jonckheer

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**Recomendación Caudron A5-0153/2002**

**Enmienda 91, segunda parte**

**A favor: 148**

**EDD:** Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Procacci, Rutelli

**GUE/NGL:** Cauquil, Kaufmann, Laguiller, Schröder Ilka

**NI:** Berthu, Borghezio, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke

**PPE-DE:** Bartolozzi, Bastos, Berend, Callanan, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Deva, De Veyrac, Dover, Ebner, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferrer, Fiori, Flemming, Friedrich, Gahler, Glase, Gomolka, Hermange, Hieronymi, Jarzembowski, Kirkhope, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Korhola, Lamassoure, Laschet, Lechner, Liese, Lisi, McCartin, Mann Thomas, Marques, Mauro, Moreira Da Silva, Müller Emilia Franziska, Nassauer, Parish, Pastorelli, Pisicchio, Posselt, Radwan, Sacrédeus, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Stauner, Tajani, Theato, Vatanen, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Bullmann, Désir, Duin, Gebhardt, Haug, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Müller Rosemarie, Rothe, Schmid Gerhard, Walter, Weiler

**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Caullery, Marchiani, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**Verts/ALE:** Auroi, Bouwman, Buitenweg, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Iler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori

**En contra: 348**

**EDD:** Abitbol, Farage

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-jan Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Wurtz

**NI:** Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Gorostiaga Atxalandabaso, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bayona de Perogordo, Beazley, Bethell, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Chichester, Cocilovo, Cornillet, Cushnahan, De Mita, Deprez, Dimitrakopoulos, Doorn, Elles, Ferber, Fernández Martín, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Goepel, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Inglewood, Jackson, Jeggler, Karas, Kauppi, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Langen, Lehne, Lulling, Maat, Majj-Weggen, Marini, Marinos, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Morillon, Musotto, Naranjo Escobar, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Palacio Vallelersundi, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tannock, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Wijkman, Xarchakos, Zabell, Zacharakis

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, van den Burg, Campos, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Díez González, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulst, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kuckelkorn, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Trentin, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Watts, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zrihen

**UEN:** Camre

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Sörensen

**Abstención: 22**

**EDD:** Bernié, Butel, Coûteaux, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse

**ELDR:** Lynne

**GUE/NGL:** Brie

**PPE-DE:** Bowis, Bradbourn, Heaton-Harris, Menrad, Mombaur, Niebler, Ridruejo, Schwaiger, Van Orden

**PSE:** Malliori

**Verts/ALE:** Boumediene-Thiery, Jonckheer

**Recomendación Caudron A5-0153/2002**

**Enmienda 91, tercera parte**

**A favor: 137**

**EDD:** Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Sandbæk

**ELDR:** Procacci, Rutelli

**GUE/NGL:** Kaufmann, Schröder Ilka

**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

**PPE-DE:** Bartolozzi, Bastos, Berend, Callanan, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Deva, De Veyrac, Dover, Ebner, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferrer, Fiori, Flemming, Friedrich, Gahler, Glase, Gomolka, Hermange, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggle, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Koch, Korhola, Langen, Laschet, Lechner, Lisi, McCartin, Mann Thomas, Marques, Martens, Mauro, Moreira Da Silva, Müller Emilia Franziska, Nassauer, Parish, Pastorelli, Pisicchio, Posselt, Radwan, Sacrédeus, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Stauner, Tajani, Vatanen, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Bullmann, Désir, Duin, Gebhardt, Haug, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Müller Rosemarie, Rothe, Walter, Weiler

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Caullery, Marchiani, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**Verts/ALE:** Auroi, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Turmes, Voggenhuber, Wuori

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**En contra: 358**

**EDD:** Abitbol, Farage

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, van der Laan, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjøstedt, Vachetta, Wurtz

**NI:** Bonino, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Gorostiaga Atxalandabaso, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfé, Banotti, Bayona de Perogordo, Beazley, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Chichester, Cocilovo, Cornillet, Cushnahan, De Mita, Deprez, Dimitrakopoulos, Doorn, Elles, Ferber, Fernández Martín, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Goepel, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Inglewood, Jackson, Karas, Kauppi, Knolle, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Lehne, Lulling, Maat, Maij-Weggen, Marini, Marinos, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Musotto, Naranjo Escobar, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Roving, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Wijkman, Xarchakos, Zabell, Zacharakis

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, van den Burg, Campos, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulst, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kefler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kuckelkorn, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Watts, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zrihen

**UEN:** Camre

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Bouwman, Buitenweg, Lagendijk, Maes, de Roo, Sörensen, Staes

**Abstención: 26**

**EDD:** Bernié, Butel, Coûteaux, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse

**ELDR:** Lynne

**GUE/NGL:** Brie, Cauquil, Laguiller

**NI:** Borghezio

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**PPE-DE:** Bowis, Bradbourn, Heaton-Harris, Mombaur, Niebler, Ridruejo, Schwaiger, Van Orden

**PSE:** Malliori

**Verts/ALE:** Boumediene-Thiery, Celli, Jonckheer

### Recomendación Caudron A5-0153/2002

#### Enmienda 91, cuarta parte

#### *A favor: 131*

**EDD:** Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Procacci, Rutelli

**GUE/NGL:** Kaufmann, Schröder Ilka

**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

**PPE-DE:** Bartolozzi, Bastos, Berend, Callanan, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, De Veyrac, Dover, Ebner, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferrer, Fiori, Flemming, Friedrich, Glase, Gomolka, Hermange, Hieronymi, Jeggle, Kirkhope, Klamt, Koch, Korhola, Langen, Laschet, Lechner, Liese, Lisi, McCartin, Mann Thomas, Marques, Martens, Mauro, Moreira Da Silva, Müller Emilia Franziska, Nassauer, Parish, Pisticchio, Posselt, Radwan, Sacrédeus, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Stauner, Tajani, Vatanen, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Bullmann, Désir, Duin, Gebhardt, Haug, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Müller Rosemarie, Rothe, Schmid Gerhard, Walter, Weiler

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Caullery, Marchiani, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**Verts/ALE:** Auroi, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Turmes, Voggenhuber, Wuori

#### *En contra: 362*

**EDD:** Abitbol, Farage

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigler, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Marsset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Wurtz

**NI:** Bonino, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Gorostiaga Atxalandabaso, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bayona de Perogordo, Beazley, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Chichester, Cocilovo, Cornillet, Cushnahan, De Mita, Deprez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Elles, Ferber, Fernández Martín, Florenz, Foliás, Fontaine, Foster, Fourtou, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hernández Mollar, Herranz García, Inglewood, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Knolle, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Lehne, Lulling, Maat, Maij-Weggen, Marini, Marinos, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Musotto, Naranjo Escobar, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Pastorelli, Pérez Álvarez,

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Perry, Pirker, Píscarreta, Podestà, Poettering, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Wijkman, Wuermeling, Xarchakos, Zabel, Zacharakis

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, van den Burg, Campos, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kefler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kuckelkorn, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Watts, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zrihen

**UEN:** Camre

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Bouwman, Buitenweg, Lagendijk, MacCormick, Maes, de Roo, Sörensen, Staes

**Abstención: 24**

**EDD:** Bernié, Butel, Coûteaux, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse

**ELDR:** Lynne

**NI:** Borghesio

**PPE-DE:** Bowis, Bradbourn, Hannan, Heaton-Harris, Jarzembowski, Mombaur, Niebler, Ridruejo, Schwaiger, Van Orden

**PSE:** Malliori

**Verts/ALE:** Boumediene-Thiery, Celli, Jonckheer

**Informe Schnellhardt A5-0129/2002**

**Enmienda 103**

**A favor: 295**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Farage, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

**ELDR:** Di Pietro, Flesch, Pesälä, Pohjamo, Procacci, Ries, Rutelli, Thors, Virrankoski

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Figueiredo, Frahm, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Manisco, Markov, Maset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Wurtz

**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, De Mita, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou,

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Majj-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Pisicchio, Podestà, Poettering, Posselt, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübige, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Casaca, Izquierdo Rojo, Marinho, Myller, Nair, Paasilinna, Rodríguez Ramos

**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Camre, Caullery, Marchiani, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

#### **En contra: 213**

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Bordes, Cauquil, Fiebigger, Fraisse, Laguiller

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carnero González, Carraro, Carrilho, Cashman, Cercas, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Corbey, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Jöns, Karamanou, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napolitano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lambert, Lipietz, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Wuori

#### **Abstención: 14**

**ELDR:** Novelli

**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Korakas, Patakis

**NI:** Bonino, Borghezio, Cappato, Della Vedova, Dupuis, Pannella, Turco

**PSE:** Dehousse, Poos

**Verts/ALE:** Lucas



Miércoles, 15 de mayo de 2002

**Informe Schnellhardt A5-0131/2002**

**Enmienda 129, primera parte**

**A favor: 115**

**EDD:** Abitbol, Bernié, Butel, Esclopé, Farage, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse

**ELDR:** Caveri, Di Pietro, Formentini, Pesälä, Pohjamo, Virrankoski

**NI:** Berthu, Borghezio, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

**PPE-DE:** Atkins, Balfe, Beazley, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Deva, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Florenz, Foster, Goodwill, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klaß, Korhola, Lisi, Lulling, Matikainen-Kallström, Nicholson, Parish, Perry, Posselt, Provan, Purvis, Scallon, Smet, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sumberg, Suominen, Tannock, Thyssen, Van Orden, Vatanen, Villiers

**PSE:** Berès, Dehousse, Duhamel, Ferreira, Fruteau, Garot, Gillig, Glante, Görlach, Guy-Quint, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Lalumière, Lange, Martin David W., Nair, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Roure, Savary, Zimeray

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**En contra: 409**

**EDD:** Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Plooij-van Gorsel, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigger, Figueiredo, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Maset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Berend, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brok, Brunetta, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, De Mita, Deprez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Folias, Fontaine, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Klamt, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Liese, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xavier, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Pastorelli, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Pisicchio, Podestà, Poettering, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Tajani, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Corbey, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Goebbels, Gröner,

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kuhne, Lage, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, MacCormick, Maes, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori

**Abstención: 10**

**EDD:** Coûteaux, Okking

**ELDR:** Lynne

**NI:** Cappato, Della Vedova, Dupuis, Pannella, Turco

**Verts/ALE:** Lucas, Mayol i Raynal

**Informe Schnellhardt A5-0131/2002**

**Enmienda 129, segunda parte**

**A favor: 274**

**EDD:** Abitbol, Bernié, Butel, Esclopé, Farage, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse

**ELDR:** Caveri, Di Pietro, Flesch, Formentini, Pesälä, Pohjamo, Rutelli, Virrankoski

**NI:** Berthu, Borghezio, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Cushnahan, Daul, De Mita, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Pisicchio, Podestà, Poettering, Posselt, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallan, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

**PSE:** Berès, Carnero González, Cercas, Cerdeira Morterero, Dehousse, Duhamel, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Guy-Quint, Keßler, Kindermann, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Lalumière, Lange, Nair, Paasilinna, Patrie, Rocard, Roure, Savary, Scheele, Zimeray

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro

**En contra: 243**

**EDD:** Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Maset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Wurtz

**NI:** Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carraro, Casaca, Cashman, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ghilardotti, Gill, Gröner, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulsten, Hulthén, Hume, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Koukiadis, Kuhne, Lage, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napoletano, Napolitano, O'Toole, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

**UEN:** Mussa, Segni

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori

**Abstención: 11**

**EDD:** Coûteaux, Krarup, Okking

**ELDR:** van den Bos, Lynne

**NI:** Cappato, Della Vedova, Dupuis, Pannella, Turco

**Verts/ALE:** Lucas

**Informe Schnellhardt A5-0131/2002**

**Enmienda 82, primera parte**

**A favor: 532**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Maset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Berthu, Borghezio, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, De Mita, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gähler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Pisicchio, Podestà, Poettering, Posselt, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafraña Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Hughes, van Hulden, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**En contra: 2**

**PSE:** Colom i Naval, Rodríguez Ramos

**Abstención: 8**

**EDD:** Coûteaux, Farage

**NI:** Bonino, Cappato, Della Vedova, Dupuis, Pannella, Turco

**Informe Schnellhardt A5-0131/2002**

**Enmienda 82, segunda parte**

**A favor: 337**

**EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

**ELDR:** Caveri, Di Pietro, Flesch, Formentini, Pesälä, Pohjamo, Rutelli, Thors, Virrankoski

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Maset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Borghezio, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Kronberger, Lang, Le Pen, Raschhofer, Vanhecke

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Cunha, Cushnahan, Daul, De Mita, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Pisicchio, Podestà, Poettering, Posselt, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Barón Crespo, Carnero González, Carraro, Ceyhun, Garot, Gebhardt, Glante, Görlach, Iivari, Keßler, Kindermann, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Lange, Müller Rosemarie, Myller, Näir, Paasilinna

**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Caullery, Hyland, Marchiani, Pasqua

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, de Roo, Rühle, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**En contra: 186**

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Duff, Esteve, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Plooij-van Gorsel, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Vermeer, Watson

**NI:** Berthu, de La Perriere, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Ghilardotti, Gill, Gillig, Goebbels, Gröner, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulst, Hulthén, Hume, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Koukiadis, Kuhne, Lage, Lalumière, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Berlato, Camre, Muscardini, Mussa, Nobilia, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**Abstención: 9**

**EDD:** Coûteaux, Farage

**ELDR:** Lynne

**NI:** Bonino, Cappato, Della Vedova, Dupuis, Pannella, Turco

**Informe Schnellhardt A5-0131/2002****Enmienda 130****A favor: 115**

**EDD:** Abitbol, Bernié, Butel, Coûteaux, Esclopé, Farage, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse

**ELDR:** Pesälä, Pohjamo, Thors, Virrankoski

**NI:** Berthu, Borghezio, de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

**PPE-DE:** Atkins, Balfe, Beazley, Bethell, Böge, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Deva, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Ferri, Florenz, Foster, Goodwill, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Inglewood, Jackson, Kirkhope, Korhola, Lisi, Lulling, Matikainen-Kallström, Mayer Xaver, Nicholson, Parish, Perry, Posselt, Provan, Purvis, Radwan, Scallon, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sumberg, Suominen, Tannock, Van Orden, Vatanen, van Velzen, Villiers

**PSE:** Berès, Casaca, Caudron, Cercas, Dehousse, Duhamel, Ferreira, Fruteau, Garot, Gillig, Guy-Quint, Hume, Lalumière, Myller, Naïr, Paasilinna, Patrie, Rocard, Roure, Savary, Zimeray

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**En contra: 414**

**EDD:** Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Plooij-van Gorsel, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Maset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brok, Brunetta, Camisón Asensio, Carlsson, Cesaro, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, De Mita, Deprez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Folias, Fontaine, Fourtou, Friedrich, Gähler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Gomolka, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hansenne, Hatzidakis, Herranz García, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Mauro, Mayer Hans-Peter, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Pastorelli, Pérez Álvarez, Pirker, Píscarreta, Pisicchio, Podestà, Poettering, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carnero González, Carraro, Carrilho, Cashman, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, McCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori

**Abstención: 11**

**GUE/NGL:** Bordes, Cauquil, Laguiller

**NI:** Bonino, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Goepel

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**Informe Schnellhardt A5-0131/2002****Enmienda 131****A favor: 107****EDD:** Abitbol, Bernié, Butel, Coûteaux, Esclopé, Farage, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse**ELDR:** Pesälä, Pohjamo, Thors, Virrankoski**NI:** Berthu, Borghezio, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut**PPE-DE:** Atkins, Balfe, Beazley, Bethell, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Deva, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Florenz, Fontaine, Foster, Goepel, Goodwill, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Korhola, Lisi, Lulling, Matikainen-Kallström, Nicholson, Parish, Perry, Posselt, Provan, Purvis, Scallon, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sumberg, Suominen, Tannock, Van Orden, Vatanen, Villiers**PSE:** Carlotti, Caudron, Cerdeira Morterero, Dehousse, Duhamel, Fruteau, Garot, Gillig, Guy-Quint, Lalumière, Nair, Paasilinna, Patrie, Rocard, Roure, Savary, Zimeray, Zorba**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni**En contra: 420****EDD:** Belder, Blokland, van Dam**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Plooij-van Gorsel, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Vermeer, Watson**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigler, Figueiredo, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Maset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz**NI:** Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brok, Brunetta, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, De Mita, Deprez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Folias, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Gomolka, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Kauppi, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Maat, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Pastorelli, Pérez Álvarez, Pirker, Píscarreta, Picicchio, Podestà, Poettering, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübiger, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Glante, Goebbels, Görlach,



**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

Gröner, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napolitano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zrihen

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**Abstención: 12**

**EDD:** Bonde, Krarup, Okking, Sandbæk

**GUE/NGL:** Bordes, Cauquil, Laguiller

**NI:** Bonino, Dell'Alba, Dupuis, Pannella, Turco

**Informe Paulsen A5-0120/2002**

**Enmienda 3**

**A favor: 498**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**GUE/NGL:** Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Miranda, Modrow, Patakis, Sjöstedt

**NI:** Berthu, Borghezio, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfé, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, De Mita, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Florenz, Folias, Fontaine, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klab, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Majj-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Pisicchio, Podestà, Poettering, Posselt, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Røvsing, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer,

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulsten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Näir, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Pooos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Marchiani, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 25**

**EDD:** Farage

**GUE/NGL:** Manisco, Markov, Maset Campos, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schröder Ilka, Seppänen, Vachetta, Vinci

**PPE-DE:** Camisón Asensio, Cesaro, Cocilovo, Fourtou, García-Margallo y Marfil, Kauppi, Knolle, Méndez de Vigo, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Wijkman

**PSE:** Adam

**UEN:** Crowley

**Abstención: 11**

**ELDR:** van den Bos

**GUE/NGL:** Alavanos

**NI:** Bonino, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Provan

**UEN:** Hyland

**Informe Paulsen A5-0120/2002**

**Enmienda 37**

**A favor: 157**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schröder Ilka, Seppänen, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Berthu, Borghezio, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Lang, Le Pen, Montfort, Thomas-Mauro, Vanhecke

**PPE-DE:** Arvidsson, Carlsson, Cederschiöld, Grönfeldt Bergman, Laschet, Røvsing, Sacrédeus, Schnellhardt, Stenmarck, Wijkman

**PSE:** Sornosa Martínez

**UEN:** Camre

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 374**

**ELDR:** van den Bos

**GUE/NGL:** Korakas

**NI:** Hager, de La Perriere, Varaut

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cesaro, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, De Mita, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grosch, Grosselet, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Majj-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Pisticchio, Podestà, Poettering, Posselt, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrillo, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy,

Miércoles, 15 de mayo de 2002

McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Caullery, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**Abstención: 4**

**NI:** Della Vedova, Ilgenfritz, Kronberger, Souchet

**Informe Paulsen A5-0120/2002**

**Enmienda 35**

**A favor: 232**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse

**NI:** Berthu, Garaud, de La Perriere, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Bodrato, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cesaro, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Cunha, Cushnahan, Daul, De Mita, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Pisticchio, Podestà, Poettering, Posselt, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Marinho, Rodríguez Ramos

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**En contra: 295**

**EDD:** Bonde, Farage, Krarup, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Fleisch, Formentini, Gasõliba i Böhm, Jensen, van der Laan, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Maset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Wurtz

**NI:** Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger

**PPE-DE:** Arvidsson, Carlsson, Cederschiöld, Costa Raffaele, Grönfeldt Bergman, Roving, Sacrédeus, Stenmarck, Wijkman

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Nair, Napolitano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Legendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

#### **Abstención: 11**

**NI:** Borghezio, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen, Turco, Vanhecke

### **Informe Paulsen A5-0120/2002**

#### **Resolución**

#### **A favor: 530**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Maset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Berthu, Dell'Alba, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan,

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Daul, De Mita, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Pisicchio, Podestà, Poettering, Posselt, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Angelilli, Berlatto, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 5**

**EDD:** Farage

**PPE-DE:** Piscarreta, Redondo Jiménez, Wuermeling

**PSE:** Adam

**Abstención: 11**

**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Korakas, Patakis

**NI:** Bonino, Borghezio, Cappato, Della Vedova, Dupuis, Turco

**PPE-DE:** Fiori

**UEN:** Marchiani

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## Informe Paulsen A5-0119/2002

### Resolución

#### *A favor: 525*

**EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Krarup, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooj-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebigler, Figueiredo, Frahm, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Marsset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, De Mita, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xavier, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Pischio, Podestà, Poettering, Posselt, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübiger, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wurmeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulsten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Veltroni, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 2**

**EDD:** Farage

**PSE:** Adam

**Abstención: 10**

**EDD:** Coûteaux

**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Patakis

**NI:** Bonino, Borghezio, Cappato, Della Vedova, Turco

**PPE-DE:** Fiori

**UEN:** Marchiani

### **Informe Kindermann A5-0452/2001**

#### **Resolución**

**A favor: 466**

**EDD:** Belder, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Krarup, Raymond, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Ducarme, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Modrow, Morgantini, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Gorostiaga Atxalandabaso, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cushnahan, Deva, De Veyrac, Doorn, Dover, Ebner, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Fontaine, Foster, Fourtou, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner,



**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zacharakis, Zappalà, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Dehousse, De Keyser, Désir, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulst, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Leinen, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Marinho, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, Paasilinna, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

**UEN:** Bigliardo, Camre, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lucas, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 1**

**EDD:** Farage

**Abstención: 5**

**EDD:** Bernié

**NI:** Bonino, Cappato, Dupuis, Gollnisch

### **Informe Marinos A5-0145/2002**

#### **Resolución**

**A favor: 380**

**EDD:** Belder, Blokland, van Dam

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Ducarme, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**NI:** Bonino, Cappato, Della Vedova, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brok, Brunetta, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, De Mita, Deprez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Ebner, Fatuzzo, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Fourtou, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcyoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini,

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Pastorelli, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stockton, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zacharakis, Zappalà, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Désir, Díez González, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Nair, Napolitano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, Sauquillo Pérez del Arco, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Wiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

**UEN:** Bigliardo, Muscardini, Mussa, Nobilia, Segni

#### **En contra: 95**

**EDD:** Abitbol, Bernié, Bonde, Butel, Couéteaux, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Laguiller, Manisco, Markov, Marsset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Berthu, de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

**PPE-DE:** Provan

**PSE:** dos Santos

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

#### **Abstención: 50**

**EDD:** Farage

**GUE/NGL:** Alavanos, Koulourianos

**NI:** Dupuis, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso

**PPE-DE:** Atkins, Balfe, Beazley, Bethell, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Deva, Dover, Elles, Evans Jonathan, Ferber, Foster, Goodwill, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Kirkhope, McMillan-Scott, Nicholson, Parish, Perry, Purvis, Scallon, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Villiers

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

**PSE:** Lage, Scheele

**UEN:** Camre, Crowley, Hyland, Marchiani, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro

**Verts/ALE:** MacCormick

### **Informe Elles A5-0148/2002**

#### **Apartado 9**

**A favor: 384**

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Ducarme, Duff, Dybkjær, Esteve, Fleisch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, van der Laan, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**NI:** Bonino, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Hager, Ilgenfritz, Pannella, Raschhofer

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brok, Brunetta, Camisón Asensio, Cederschiöld, Cesaro, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Ebner, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Pastorelli, Pérez Álvarez, Pirker, Píscarreta, Poettering, Posselt, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wiermeling, Xarchakos, Zacharakis, Zappalà, Zissener

**PSE:** Adam, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

**Verts/ALE:** Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, MacCormick, Maes, Messner, Onesta, de Roo, Rühle, Sörensen, Staes, Voggenhuber

**En contra: 132**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Farage, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

**ELDR:** Lynne

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Maset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Berthu, de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

**PPE-DE:** Atkins, Ayuso González, Balfe, Beazley, Bethell, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Deva, Dover, Elles, Evans Jonathan, Foster, Goodwill, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Kirkhope, Lulling, McMillan-Scott, Parish, Perry, Provan, Purvis, Sacrédeus, Scallon, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Villiers

**PSE:** Hulthén, Theorin

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Jonckheer, Lannoye, Lucas, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, Schörling, Schroedter, Turmes, Wuori, Wyn

### **Abstención: 11**

**NI:** Kronberger

**PPE-DE:** Korhola, Stockton

**PSE:** Andersson, Dehousse, Färm, Hedkvist Petersen, Karlsson, Lund, Roth-Behrendt

**Verts/ALE:** Boumediene-Thiery

### **Informe Elles A5-0148/2002**

#### **Enmienda 1, primera parte**

#### **A favor: 477**

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Ducarme, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Fiebiger, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Maset Campos, Modrow, Morgantini, Patakis, Puerta, Vinci, Wurtz

**NI:** Berthu, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Bethell, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, De Mita, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klač, Knolle, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübig, Sacrédeus, Salafrañca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber,

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zacharakis, Zappalà, Zissener

**PSE:** Adam, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulst, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Marchiani, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 42**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Farage, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

**GUE/NGL:** Bordes, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Frahm, Laguiller, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta

**NI:** Bonino, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Hager, Ilgenfritz, Pannella, Raschhofer

**PSE:** Färm, Hedkvist Petersen, Hulthén, Paasilinna, Theorin

**Abstención: 11**

**GUE/NGL:** Brie, Figueiredo, Kaufmann, Miranda

**NI:** Kronberger

**PPE-DE:** Matikainen-Kallström

**PSE:** Andersson, Bösch, Martin Hans-Peter

**UEN:** Crowley, Hyland

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**Informe Elles A5-0148/2002****Enmienda 1, segunda parte*****A favor: 208***

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Ducarme, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Costa Raffaele, Cushnahan, Ferrer, Grosch, Lamassoure, Morillon, Oomen-Ruijten, Oostlander

**PSE:** Adam, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carrero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, McAvan, McCarthy, McNally, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swibel, Swoboda, Terrón i Cusí, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Bouwman, Buitenweg, Graefe zu Baringdorf, Isler Béguin, Lagendijk, Maes, de Roo, Rühle, Sörensen, Staes

***En contra: 305***

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Farage, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

**ELDR:** Nicholson of Winterbourne

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Maset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Berthu, Bonino, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Pannella, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Bethell, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Cunha, Daul, De Mita, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Ferber, Fernández Martín, Fiori, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, McMillan-Scott, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt,

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zacharakis, Zissener

**PSE:** Andersson, Dehousse, Färm, Hedkvist Petersen, Hulthén, Lund, Scheele, Theorin, Thorning-Schmidt

**UEN:** Angelilli, Berlato, Camre, Caullery, Crowley, Marchiani, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro

**Verts/ALE:** Auroi, Boumediene-Thiery, Breyer, Celli, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Jonckheer, Lannoye, Lucas, MacCormick, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, Schörling, Schroedter, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**Abstención: 13**

**NI:** Kronberger

**PPE-DE:** Banotti, Matikainen-Kallström

**PSE:** Bösch, Martin Hans-Peter, Myller

**UEN:** Bigliardo, Hyland, Muscardini, Mussa, Nobilia, Segni

**Verts/ALE:** Lambert

**Informe Elles A5-0148/2002**

**Enmienda 2, primera parte**

**A favor: 434**

**EDD:** Belder, Blokland, van Dam, Mathieu, Raymond

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Ducarme, Duff, Dybkjær, Esteve, Fleisch, Formentini, Gasoliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**NI:** Berthu, Bonino, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Pannella, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brok, Brunetta, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, De Mita, Deprez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Florenz, Folias, Fontaine, Fournou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcyoy Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Pastorelli, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stockton, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Xarchakos, Zacharakis, Zappalà, Zissener

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**PSE:** Adam, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulst, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napolitano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rotherly, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Marchiani, Muscardini, Mussa, Nobilia, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Celli, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

#### **En contra: 94**

**EDD:** Abitbol, Bernié, Bonde, Butel, Coûteaux, Esclopé, Farage, Krarup, Kuntz, Okking, Saint-Josse, Sandbæk

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Maset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Hager, Ilgenfritz, Raschhofer

**PPE-DE:** Atkins, Balfe, Beazley, Bethell, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Deva, Dover, Evans Jonathan, Foster, Goodwill, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Kirkhope, McMillan-Scott, Parish, Perry, Posselt, Provan, Purvis, Sacrédeus, Scallon, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Villiers

**PSE:** Andersson, Färm, Hedkvist Petersen, Hulthén, Karlsson, dos Santos, Theorin

**UEN:** Hyland

**Verts/ALE:** Breyer

#### **Abstención: 6**

**NI:** de Gaulle, Kronberger

**PPE-DE:** Matikainen-Kallström

**PSE:** Martin Hans-Peter

**UEN:** Crowley

**Verts/ALE:** Isler Béguin



Miércoles, 15 de mayo de 2002

**Informe Elles A5-0148/2002**

**Enmienda 2, segunda parte**

**A favor: 212**

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Ducarme, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**NI:** Bonino, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Pannella

**PPE-DE:** Costa Raffaele, Cushnahan, Ferrer, Fontaine, Laschet, Maat, Morillon, Oomen-Ruijten, Oostlander

**PSE:** Adam, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napolitano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Wiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

**Verts/ALE:** Hautala, Lucas, Schörling, Schroedter, Sörensen, Wuori

**En contra: 284**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Farage, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

**ELDR:** Nicholson of Winterbourne

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Berthu, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Bethell, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Cunha, Daul, De Mita, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferri, Fiori, Florenz, Folias, Foster, Fournou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeltd Bergman, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez,

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübige, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallan, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zacharakis, Zappalà, Zissener

**PSE:** Andersson, Färm, Hedkvist Petersen, Hulthén, Karlsson, Lund, Theorin

**UEN:** Angelilli, Berlatto, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**Verts/ALE:** Gahrton, Messner, Turmes

### **Abstención: 34**

**NI:** Kronberger

**PPE-DE:** Banotti

**PSE:** Bösch, Martin Hans-Peter

**UEN:** Nobilia

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Staes, Voggenhuber, Wyn

### **Informe Elles A5-0148/2002**

#### **Enmienda 2, tercera parte**

### **A favor: 367**

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Ducarme, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Novelli, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**NI:** Bonino, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Pannella

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brok, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cesaro, Cocilovo, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, De Mita, Deprez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Ebner, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Florenz, Folias, Fontaine, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcyoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jackson, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Pastorelli, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Posselt, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Røvsing, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stockton, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zacharakis, Zappalà, Zissener

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulst, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Angelilli, Caullery, Pasqua

**En contra: 138**

**EDD:** Abitbol, Belder, Bernié, Blokland, Butel, Coûteaux, van Dam, Esclopé, Farage, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** Berthu, de Gaulle, Gollnisch, Ilgenfritz, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

**PPE-DE:** Atkins, Balfe, Beazley, Bethell, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Deva, Dover, Evans Jonathan, Foster, Goodwill, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Kirkhope, McMillan-Scott, Parish, Perry, Provan, Purvis, Sacrédeus, Scallon, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Villiers

**PSE:** Färm, Hedkvist Petersen, Hulthén, Scheele, Theorin

**UEN:** Berlato, Crowley, Hyland, Marchiani

**Verts/ALE:** Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Celli, Echerer, Evans Jillian, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**Abstención: 17**

**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Korakas, Patakis

**NI:** Kronberger

**PPE-DE:** Banotti, Korhola, Matikainen-Kallström

**PSE:** Martin Hans-Peter

**UEN:** Bigliardo, Camre, Muscardini, Mussa, Nobilia, Queiró, Ribeiro e Castro, Segni

**Verts/ALE:** Jonckheer

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**Informe Elles A5-0148/2002****Resolución****A favor: 373**

**ELDR:** Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Ducarme, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Rutelli, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Watson

**NI:** Bonino, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brok, Brunetta, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cocilovo, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, De Mita, Deprez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Ebner, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Folias, Fontaine, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Herranz García, Hieronymi, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Pastorelli, Pérez Álvarez, Pirker, Piscarreta, Poettering, Posselt, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ridruejo, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübzig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Suominen, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zacharakis, Zappalà, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, De Keyser, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, McAvan, McCarthy, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Rothe, Rothley, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Camre, Muscardini, Mussa, Nobilia, Segni

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Buitenweg, Celli, Cohn-Bendit, Echerer, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Lagendijk, Maes, Ortuondo Larrea, de Roo, Rühle, Sörensen, Staes

**En contra: 74**

**EDD:** Abitbol, Bonde, Coûteaux, Farage, Krarup, Kuntz, Okking, Sandbæk

**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, González Álvarez, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Vachetta, Vinci, Wurtz

**NI:** de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen

**PSE:** Bösch, Dehousse, Martin Hans-Peter, Scheele, Theorin

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

**Verts/ALE:** Auroi, Boumediene-Thiery, Breyer, Evans Jillian, Gahrton, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lannoye, Lucas, McCormick, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Schörling, Schroedter, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

***Abstención: 65***

**EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Mathieu, Raymond, Saint-Josse

**GUE/NGL:** Fraise, Herzog, Koulourianos

**NI:** Berthu, Montfort, Souchet

**PPE-DE:** Atkins, Balfé, Banotti, Beazley, Bethell, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Deva, Dover, Elles, Evans Jonathan, Foster, Goodwill, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Inglewood, Kirkhope, Korhola, McMillan-Scott, Matikainen-Kallström, Nicholson, Parish, Perry, Provan, Purvis, Sacrédeus, Scallon, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Villiers

**PSE:** Lund, McNally, Roth-Behrendt, Simpson

**UEN:** Berlato, Caullery, Crowley, Hyland, Marchiani, Pasqua, Queiró, Ribeiro e Castro

**Verts/ALE:** Lambert

---

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**TEXTOS APROBADOS****P5\_TA(2002)0226****Normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos \*\*\*II**

**Posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 95/93 del Consejo relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios (6661/1/2002 – C5-0149/2002 – 2002/0013(COD))**

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

Se aprueba la posición común. El acto se considera aprobado con arreglo a la posición común.

---

**P5\_TA(2002)0227****Mantenimiento del sistema CECA de estadísticas \*\*\*I (procedimiento sin informe)**

**Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al mantenimiento del sistema CECA de estadísticas de la siderurgia tras la expiración del Tratado CECA (COM(2002) 160 – C5-0146/2002 – 2002/0078(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

Se aprueba esta propuesta.

---

**P5\_TA(2002)0228****Acuerdos de garantía financiera \*\*\*II (procedimiento sin debate)**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a acuerdos de garantía financiera (5530/3/2002 – C5-0116/2002 – 2001/0086(COD))**

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (5530/3/2002 – C5-0116/2002),
- Vista su posición en primera lectura <sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 168) <sup>(2)</sup>,
- Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
- Visto el artículo 78 de su Reglamento,
- Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A5-0150/2002),

<sup>(1)</sup> «Textos Aprobados» de 13.12.2001, punto 11.

<sup>(2)</sup> DO C 180 E de 26.6.2001, p. 312.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

1. Aprueba la posición común;
  2. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la posición común;
  3. Encarga a su Presidente que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;
  4. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;
  5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.
- 

**P5\_TA(2002)0229**

**Ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania \*** (procedimiento sin debate)

**Propuesta de Decisión del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (COM(2002) 12 – C5-0044/2002 – 2002/0018(CNS))**

Se aprueba esta propuesta.

---

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (COM(2002) 12 – C5-0044/2002 – 2002/0018(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2002) 12) <sup>(1)</sup>,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 308 del Tratado CE (C5-0044/2002),
- Visto el artículo 67 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0160/2002),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

---

<sup>(1)</sup> DO C 103 E de 30.4.2002, p. 366.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

P5\_TA(2002)0230

**Fécula de patata \*** (procedimiento sin debate)

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1868/94 por el que se establece un régimen de contingentes para la producción de fécula de patata (COM(2001) 677 – C5-0645/2001 – 2001/0273(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2001) 677) <sup>(1)</sup>,
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 36 y 37 del Tratado CE (C5-0645/2001),
  - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A5-0116/2002),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
  2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE
  3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  5. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

TEXTO  
DE LA COMISIÓN

ENMIENDA  
DEL PARLAMENTO

## Enmienda 1

## CONSIDERANDO 3

(3) A la luz del informe del Tribunal de Cuentas sobre el sector y del estudio de evaluación en curso de elaboración, la Comisión **se reserva el derecho a presentar otras** propuestas que considere oportunas en relación con el régimen aplicable a la fécula de patata.

(3) A la luz del informe del Tribunal de Cuentas sobre el sector y del estudio de evaluación en curso de elaboración, la Comisión **debe presentar con la suficiente antelación, antes de que termine el período de tres años,** propuestas **legislativas** que considere oportunas en relación con el régimen aplicable a la fécula de patata.

<sup>(1)</sup> DO C 51 E de 26.2.2002, p. 368.



Miércoles, 15 de mayo de 2002

P5\_TA(2002)0231

## **Reunión de ministros euromediterráneos de Asuntos Exteriores (Valencia, 22/23 de abril de 2002)**

### **Resolución del Parlamento Europeo sobre la Quinta Conferencia Euromediterránea de Ministros de Asuntos Exteriores celebrada en Valencia el 22 y 23 de abril de 2002**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos la Declaración de Barcelona y el programa de trabajo del 28 de noviembre de 1995, adoptado con ocasión de la Conferencia de Barcelona,
  - Vistas sus anteriores resoluciones, en particular la Resolución de 11 de abril de 2002 <sup>(1)</sup> sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo para la preparación de la Reunión de Ministros Euromediterráneos de Asuntos Exteriores de Valencia,
  - Vistas las conclusiones de la Quinta Conferencia Euromediterránea celebrada los días 22 y 23 de abril 2002 en Valencia,
- A. Considerando el contexto político en el cual se desarrolló esta Conferencia, y la influencia de por la situación actual en el Oriente Próximo,
- B. Considerando el Plan de Acción presentado por la Presidencia española sobre la base de las propuestas de la Comisión y que debe permitir la reanudación del proceso de Barcelona sobre una base más eficaz,
1. Felicita a la Presidencia del Consejo por los esfuerzos realizados para mantener la convocatoria de esta Conferencia a pesar de la incertidumbre derivada de la grave situación que atraviesa el Oriente Próximo, y asimismo por haber sido capaz de llegar a conclusiones positivas mediante consenso;
  2. Lamenta profundamente la ausencia de las delegaciones de Siria y el Líbano; considera que la solución al conflicto en el Oriente Próximo constituye un requisito previo básico para la estabilidad de la región; celebra asimismo la presencia como observadores de las delegaciones de Libia, Mauritania, la Liga Árabe y la Unión del Magreb Árabe, dado el papel clave que desempeñan en la región;
  3. Apoya el Plan de Acción adoptado por todos los países y pide a la Comisión y al Consejo que realicen todos los esfuerzos a su alcance para que las recomendaciones incluidas en el Plan de Acción se conviertan en auténticas decisiones operativas;
  4. Pide a la Comisión y al Consejo que el diálogo euromediterráneo disponga de un objetivo político estratégico basado en la paz y el progreso, que parta de una solución equitativa y viable del conflicto entre israelíes y palestinos, y que no se convierta únicamente en la creación de una zona de libre comercio multilateral, lo cual debe ser un medio y no un fin en sí mismo;
  5. Se felicita de que la Conferencia haya tenido en cuenta debidamente las propuestas expuestas por el Parlamento en su Resolución de 11 de abril de 2002 y, en particular, las que se refieren a las decisiones sobre los instrumentos financieros de apoyo a la cooperación euromediterránea y la creación de una Asamblea Parlamentaria Euromediterránea;
  6. Apoya la propuesta de instaurar una cooperación más estrecha entre los países socios del proceso euromediterráneo para los asuntos más sensibles y aptos para unir a los países interesados, y apoya las propuestas relativas al desarrollo de la cooperación en el ámbito de los asuntos judiciales y de interior, propuestas que deben aplicarse respetando los derechos humanos y las libertades fundamentales;
  7. Acoge con satisfacción la convocatoria de una Conferencia Ministerial sobre la inmigración y la integración social de los inmigrantes;

<sup>(1)</sup> P5\_TA(2002)0178.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

8. Insiste en la necesidad de profundizar el diálogo sobre los derechos humanos, y reitera su llamamiento a todas las partes de los acuerdos de asociación euromediterráneos para que plasmen la cláusula de derechos humanos en un programa de acción que refuerce y promueva el respeto de estos derechos, y establezcan un mecanismo de evaluación periódica del cumplimiento del artículo 2 del Acuerdo de Asociación; reitera su solicitud a la Comisión para que elabore un informe anual sobre el respeto de los derechos humanos en los países del Mediterráneo, sobre cuya base podría continuar desarrollándose la asociación;

9. Insiste en la importancia que corresponde a la cooperación en la lucha contra el terrorismo y subraya la necesidad de garantizar el papel esencial que han de desempeñar las Naciones Unidas en la aplicación de esta estrategia;

10. Reafirma la importancia que concede al respeto de la dimensión descentralizada en la aplicación de los diversos programas y proyectos euromediterráneos, y pide a la Comisión que garantice por este medio una amplia participación de los diferentes interlocutores institucionales, sociales y culturales; recuerda que los créditos presupuestarios asignados a los países euromediterráneos deberían gastarse de forma adecuada, y que resulta primordial que se mejore la gestión del Programa MEDA y se descentralice mucho más la ayuda financiera a la cooperación, con objeto de avanzar en los ámbitos de los derechos humanos y la democratización de la gestión pública, la primacía del Estado de Derecho y el desarrollo sostenible;

11. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de los Estados socios mediterráneos signatarios de la Declaración de Barcelona.

---

P5\_TA(2002)0232

### **Ruido ambiental \*\*\*III**

#### **Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la evaluación y gestión del ruido ambiental (PE-CONS 3611/2002 – C5-0098/2002 – 2000/0194(COD))**

(Procedimiento de codecisión: tercera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación (PE-CONS 3611/2002 – C5-0098/2002),
- Vista su posición en primera lectura <sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 468) <sup>(2)</sup>,
- Vista su posición en segunda lectura <sup>(3)</sup> sobre la posición común del Consejo <sup>(4)</sup>,
- Visto el dictamen emitido por la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento a la posición común (COM(2001) 621 – C5-0515/2001),
- Visto el apartado 5 del artículo 251 del Tratado CE,
- Visto el artículo 83 de su Reglamento,
- Visto el informe de su Delegación en el Comité de Conciliación (A5-0121/2002),

1. Aprueba el texto conjunto;

2. Encarga a su Presidente que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;

---

<sup>(1)</sup> DO C 232 de 17.8.2001, p. 305.

<sup>(2)</sup> DO C 337 E de 28.11.2000, p. 251.

<sup>(3)</sup> DO C 87 E de 11.4.2002, p. 118.

<sup>(4)</sup> DO C 297 de 23.10.2001, p. 49.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

3. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución legislativa al Consejo y a la Comisión.

---

P5\_TA(2002)0233

## Espacio Europeo de Investigación \*\*\*II

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Sexto Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006) (15483/3/2001 – C5-0036/2002 – 2001/0053(COD))**

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (15483/3/2001 – C5-0036/2002),
  - Vista su posición en primera lectura <sup>(1)</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 94) <sup>(2)</sup>,
  - Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2001) 709) <sup>(3)</sup>,
  - Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
  - Visto el artículo 80 de su Reglamento,
  - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0153/2002),
1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;
  2. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

---

<sup>(1)</sup> «Textos Aprobados» de 14.11.2001, punto 5.

<sup>(2)</sup> DO C 180 E de 26.6.2001, p. 156.

<sup>(3)</sup> DO C 75 E de 26.3.2002, p. 132.

---

P5\_TC2-COD(2001)0053

**Posición del Parlamento Europeo adoptada en segunda lectura el 15 de mayo de 2002 con vistas a la adopción de la Decisión nº .../2002/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Sexto Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, destinado a contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación (2002-2006)**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y en particular el apartado 1 de su artículo 166,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

---

<sup>(1)</sup> DO C 180 E de 26.6.2001, p. 156, y DO C 75 E de 26.3.2002, p. 132.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Visto el dictamen del Comité Económico y Social<sup>(1)</sup>,

Previa consulta al Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado<sup>(2)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) Para llevar a cabo la misión encomendada en el artículo 2 del Tratado, el artículo 163 del mismo establece que la Comunidad tiene como objetivo fortalecer las bases científicas y tecnológicas de su industria, favorecer el desarrollo de su competitividad internacional y fomentar todas las acciones de investigación que se consideren necesarias en virtud de otras políticas comunitarias.
- (2) El artículo 164 del Tratado enumera las actividades que la Comunidad realizará para conseguir tales objetivos, complementando las actividades llevadas a cabo en los Estados miembros.
- (3) El Tratado dispone que se establecerá un programa marco plurianual que incluirá el conjunto de las acciones comunitarias de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (en lo sucesivo IDT); el presente Programa Marco respeta plenamente el principio de subsidiariedad que establece el artículo 5 del Tratado.
- (4) De conformidad con el artículo 165 del Tratado, la Comunidad y los Estados miembros deberán coordinar su actuación en materia de investigación y desarrollo tecnológico con el fin de asegurar la coherencia recíproca de las políticas nacionales y la política comunitaria.
- (5) La Comisión presentó durante el año 2000 dos Comunicaciones que se refieren, respectivamente, a las perspectivas y los objetivos de la creación de un Espacio Europeo de la Investigación y a la realización del Espacio Europeo de la Investigación y a las orientaciones para las acciones de la Unión Europea en el ámbito de la investigación durante el período 2002-2006. Asimismo, «La innovación en una economía del conocimiento» ha sido el tema de una Comunicación de la Comisión durante el año 2000.
- (6) Los Consejos Europeos de Lisboa, de marzo de 2000, de Santa Maria de Feira, de junio de 2000, y de Estocolmo, de marzo de 2001, adoptaron conclusiones para la instauración rápida del Espacio Europeo de la Investigación y la Innovación, en una perspectiva de crecimiento económico sostenido, más empleo y mayor cohesión social, con el objetivo último de convertir para 2010 a la Unión Europea en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo. **Basándose en la obligación contemplada en el artículo 6 del Tratado, el Consejo Europeo de Gotemburgo, de junio de 2001, aprobó una estrategia de desarrollo sostenible y añadió a la estrategia de Lisboa una tercera dimensión, la del medio ambiente. Especialmente, el Consejo Europeo de Lisboa subrayó la importancia de la iniciativa e-Europe de la Comisión, destinada a poner al alcance de todos los europeos los beneficios de la sociedad de la información, mientras que el Consejo Europeo de Estocolmo destacó también la necesidad de llevar a cabo esfuerzos específicos en las nuevas tecnologías, en particular en la biotecnología.**
- (7) El Parlamento Europeo<sup>(3)</sup><sup>(4)</sup>, el Consejo<sup>(5)</sup><sup>(6)</sup>, el Comité Económico y Social<sup>(7)</sup> y el Comité de las Regiones<sup>(8)</sup> se pronunciaron también en favor de la creación del Espacio Europeo de Investigación.
- (8) La Comisión presentó el 19 de octubre de 2000 las conclusiones de la evaluación externa de la ejecución y los resultados de las acciones comunitarias realizadas durante los cinco años anteriores, acompañadas de sus observaciones.
- (9) El Sexto Programa Marco debería tener un efecto vertebrador en la investigación y el desarrollo tecnológico en Europa, incluidos los Estados miembros, los países candidatos a la adhesión asociados y otros Estados asociados, y contribuir de manera significativa a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación.

<sup>(1)</sup> DO C 260 de 17.9.2001, p. 3.

<sup>(2)</sup> Posición del Parlamento Europeo de 14 de noviembre de 2001, Posición Común del Consejo de 28 de enero de 2002 (DO C 113 E de 14.5.2002, p. 54) y Posición del Parlamento Europeo de 15 de mayo de 2002.

<sup>(3)</sup> Resolución de 18 de mayo de 2000 (DO C 59 de 23.2.2001, p. 250).

<sup>(4)</sup> Resolución de 15 de febrero de 2001 (DO C 276 de 1.10.2001, p. 271).

<sup>(5)</sup> Resolución de 15 de junio de 2000 (DO C 205 de 19.7.2000, p. 1).

<sup>(6)</sup> Resolución de 16 de noviembre de 2000 (DO C 374 de 28.12.2000, p. 1).

<sup>(7)</sup> Dictamen de 24 de mayo de 2000 (DO C 204 de 18.7.2000, p. 70).

<sup>(8)</sup> Dictamen de 12 de abril de 2000 (DO C 226 de 8.8.2000, p. 18).

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- (10) De conformidad con el apartado 1 del artículo 166 del Tratado, procede establecer los objetivos científicos y tecnológicos y fijar las prioridades correspondientes de las acciones previstas, el importe global máximo y las modalidades de la participación financiera de la Comunidad en el Sexto Programa Marco, así como la proporción de cada una de las acciones previstas y las grandes líneas de éstas, que se ejecutarán respetando el objetivo de la protección de los intereses financieros de la Comunidad. Es importante garantizar la buena gestión financiera del Sexto Programa Marco.
- (11) Es conveniente hacer especial hincapié en las necesidades de las pequeñas y medianas empresas (PYME), **teniendo presente la Carta Europea de la Pequeña Empresa adoptada por el Consejo Europeo de Feira, cuyos principios y línea de actuación nº 8 tienen como objetivo consolidar la capacidad tecnológica de las pequeñas empresas y facilitar el acceso a la mejor investigación y tecnología.**
- (12) El Sexto Programa Marco debe aportar una importante contribución, **que abarque todo el ámbito de la investigación, desde la investigación básica a la aplicada, en favor del desarrollo de la calidad científica y técnica y de la coordinación de la investigación europea;** el Programa Marco debe destacar la importancia de hacer partícipes de la política de investigación comunitaria y de las actividades del Espacio Europeo de Investigación a los países candidatos asociados.
- (13) Los proyectos específicos focalizados y las acciones de coordinación pueden servir también de «escalera de excelencia» que facilite el acceso de protagonistas de la investigación de probada calidad científica aunque de menor entidad, incluidas las PYME, y de protagonistas de la investigación de los países candidatos a la adhesión asociados a las actividades de este Programa Marco.
- (14) Se debe facilitar la participación de las regiones ultraperiféricas en las acciones comunitarias de IDT mediante mecanismos adecuados que se adapten a sus circunstancias particulares.
- (15) La dimensión internacional y mundial de las actividades de investigación europeas es importante para obtener beneficios mutuos. El Sexto Programa Marco está abierto a la participación de los países que han celebrado los acuerdos necesarios al efecto, y atendiendo a cada proyecto concreto y en función del interés recíproco, a la participación de entidades de terceros países y de organizaciones internacionales para la cooperación científica. Se emprenderán actividades específicas de apoyo a la participación de científicos e instituciones de países en desarrollo, de países mediterráneos incluidos los Balcanes Occidentales, así como de Rusia y de los Nuevos Estados Independientes (NEI).
- (16) El Centro Común de Investigación debe contribuir a la ejecución del Programa Marco, cuando pueda prestar apoyo independiente y orientado al *usuario* en la formulación y ejecución de las políticas comunitarias, *incluida la supervisión* de la ejecución de dichas políticas en sus ámbitos de competencia específicos.
- (17) Las actividades de investigación realizadas dentro del Sexto Programa Marco deben llevarse a cabo respetando los principios éticos fundamentales, incluidos los que se reflejan en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- (18) De acuerdo con la Comunicación «Una estrategia de movilidad para el espacio europeo de investigación», se fomentará la movilidad de los investigadores con miras a la creación y el éxito del Espacio Europeo de Investigación.
- (19) En virtud de la Comunicación de la Comisión titulada «Mujeres y ciencia» y de las Resoluciones del Consejo de 20 de mayo de 1999<sup>(1)</sup> y 26 de junio de 2001<sup>(2)</sup> y de la Resolución del Parlamento Europeo de 3 de febrero de 2000<sup>(3)</sup> sobre este tema, se está poniendo en práctica un plan de acción para potenciar el papel de la mujer en la ciencia y la investigación y aumentar su participación, siendo necesario redoblar los esfuerzos en este sentido.
- (20) La Comisión debe presentar al Parlamento Europeo y al Consejo informes periódicos sobre la ejecución del Sexto Programa Marco y encargar en el momento oportuno una evaluación independiente sobre la ejecución de las acciones emprendidas, **teniendo presente** la contribución del Sexto Pro-

<sup>(1)</sup> DO C 201 de 16.7.1999, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 199 de 14.7.2001, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 309 de 27.10.2000, p. 57.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

grama Marco al establecimiento del Espacio Europeo de Investigación, antes de la presentación de su propuesta relativa al Séptimo Programa Marco; dicha evaluación debe llevarse a cabo con un espíritu de apertura respecto a todos los interesados.

- (21) La ejecución del Sexto Programa Marco podrá dar lugar a la participación comunitaria en programas emprendidos por varios Estados miembros o a la creación de empresas comunes o de cualquier otra estructura de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 a 171 del Tratado.
- (22) El Comité de Investigación Científica y Técnica (CICT) ha sido consultado,

DECIDEN:

#### Artículo 1

1. Se aprueba, para el período 2002-2006, un Programa Marco plurianual de acciones comunitarias de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, denominado en lo sucesivo «Sexto Programa Marco».
2. El Sexto Programa Marco comprenderá todas las acciones de la Comunidad previstas en el artículo 164 del Tratado.
3. El Sexto Programa Marco contribuirá a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación.
4. En el anexo I se establecen los objetivos científicos y tecnológicos, así como las prioridades correspondientes, y se indican las líneas maestras de las acciones previstas.

#### Artículo 2

1. El importe global máximo de la participación financiera de la Comunidad en el conjunto del Sexto Programa Marco ascenderá a 16270 millones de euros; en el anexo II se establece la parte correspondiente a cada una de las acciones.
2. Las modalidades de la participación financiera de la Comunidad se regirán por el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, completadas por el anexo III.

#### Artículo 3

Todas las actividades de investigación realizadas en virtud del Sexto Programa Marco deberán llevarse a cabo respetando los principios éticos fundamentales.

#### Artículo 4

En el contexto del informe anual que ha de presentar la Comisión en virtud del artículo 173 del Tratado, la Comisión informará detalladamente del estado en que se encuentre la ejecución del Sexto Programa Marco y, especialmente, de los avances en relación con la consecución de sus objetivos y el respeto de sus prioridades **establecidos en cada una de las secciones del Anexo I**; también se incluirá información sobre los aspectos financieros **y la utilización de los diferentes instrumentos**.

#### Artículo 5

El Sexto Programa Marco se aplicará mediante programas específicos. Dichos programas establecerán objetivos precisos y las normas de desarrollo para su ejecución.

#### Artículo 6

1. La Comisión, con la ayuda de expertos capacitados e independientes, controlará continua y sistemáticamente la ejecución del Sexto Programa Marco y de sus programas específicos.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

2. Antes de presentar la propuesta del siguiente Programa Marco, la Comisión encargará a expertos externos independientes y de alto nivel de capacitación una evaluación de la ejecución y los logros de las acciones comunitarias del quinquenio anterior a dicha evaluación.

La Comisión comunicará las conclusiones de dicha evaluación, junto con sus observaciones, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo  
*El Presidente*

Por el Consejo  
*El Presidente*

---

#### ANEXO I

### OBJETIVOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, LÍNEAS MAESTRAS DE LAS ACCIONES Y PRIORIDADES

#### INTRODUCCIÓN Y LÍNEAS GENERALES

El Sexto Programa Marco, denominado en lo sucesivo «*este Programa*» se atenderá al objetivo general fijado en el apartado 1 del artículo 163 del Tratado: «La Comunidad tiene como objetivo fortalecer las bases científicas y tecnológicas de su industria y favorecer el desarrollo de su competitividad internacional, así como fomentar todas las acciones de investigación que se consideren necesarias en virtud de los demás capítulos del presente Tratado».

Con el fin de que se alcancen de forma más eficaz tales objetivos y de contribuir a la creación del Espacio Europeo de Investigación y a la innovación, *este Programa* se estructurará en torno a tres ejes dentro de los cuales se emprenderán las cuatro acciones previstas en el artículo 164 del Tratado:

- concentración e integración de la investigación comunitaria;
- estructuración del Espacio Europeo de Investigación;
- fortalecimiento de las bases del Espacio Europeo de Investigación.

Las *acciones* incluidas en estos tres ejes contribuirán a la integración de los esfuerzos y actividades de investigación a escala europea, a la vez que contribuirán a la estructuración de las diferentes dimensiones del Espacio Europeo de Investigación. Se garantizará la coordinación de las actividades incluidas en estos capítulos.

***Con objeto de contribuir al desarrollo de las PYME en la sociedad del conocimiento, así como a la utilización de su potencial económico en una Unión Europea ampliada y mejor integrada, se fomentará la participación de las PYME, incluidas las pequeñas empresas, las microempresas y las empresas artesanales, en todos los sectores y todos los instrumentos establecidos en el Anexo III, especialmente en el contexto de las acciones llevadas a cabo en los campos temáticos prioritarios, atendiendo al concepto de «escalera de excelencia». Se garantizará una transición sin obstáculos de las modalidades utilizadas en el Quinto Programa Marco a las utilizadas en el Sexto Programa Marco.***

Se garantizará la participación internacional en estas acciones. La participación quedará abierta a todos aquellos países que hayan celebrado acuerdos de asociación con la Comunidad con este fin. Otros terceros países podrán participar en *este Programa* merced a acuerdos bilaterales de cooperación.

Los investigadores y organizaciones de terceros países podrán participar asimismo en proyectos considerados de forma individual. El detalle de las normas para la participación en *este Programa* de entidades de terceros países y organizaciones internacionales que intervienen en acciones de investigación, incluidas las disposiciones financieras, se especificarán en la decisión que se adopte con arreglo al artículo 167 del Tratado.

Se fomentará la participación en las actividades de *este Programa* mediante la publicación de la información necesaria sobre el contenido, las condiciones y los procedimientos de estas actividades, que se pondrá a disposición de los posibles participantes, incluidos los de los países candidatos a la adhesión asociados y otros países asociados, de manera completa y con suficiente antelación.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Durante la aplicación *de este* Programa y en las actividades de investigación consiguientes se respetarán los principios éticos fundamentales, incluidos los requisitos relativos al bienestar de los animales. Estos principios incluyen, entre otros, los reflejados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la protección de la dignidad y la vida humanas, la protección de los datos personales y la intimidad, así como del medio ambiente, de conformidad con la legislación comunitaria y, en su caso, los convenios internacionales, por ejemplo, la Declaración Universal de Helsinki, el Convenio del Consejo de Europa relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina, firmado en Oviedo el 4 de abril de 1997, el Protocolo Adicional por el que se prohíbe la clonación de seres humanos, firmado en París el 12 de enero de 1998, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, adoptada por la Unesco, y las resoluciones pertinentes de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Protocolo del Tratado de Amsterdam sobre la protección y el bienestar de los animales; así como la legislación, normas reglamentarias y normas éticas vigentes en los países donde se lleve a cabo la investigación.

## 1. CONCENTRACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN COMUNITARIA

Las *acciones* inscritas en este capítulo, que constituirán la mayor parte del esfuerzo realizado mediante *este* Programa, tienen por objeto integrar los esfuerzos y las actividades de investigación a escala europea. Se centrarán principalmente en siete campos temáticos prioritarios claramente definidos, a la vez que se tomarán medidas específicas adicionales en un sector más amplio de investigación científica y tecnológica.

El Centro Común de Investigación (CCI) facilitará un apoyo independiente y orientado *al* usuario para la formulación y *ejecución* de las políticas comunitarias, incluida la supervisión de la ejecución de dichas políticas *en* de sus ámbitos de competencia *específicos*.

### 1.1. Prioridades temáticas

Se han seleccionado siete campos temáticos prioritarios, a saber:

1.1.1.. **Ciencias de la vida**, genómica y biotecnología aplicadas a la salud

1.1.2. Tecnologías para la sociedad de la información

1.1.3. Nanotecnologías y nanociencias, materiales multifuncionales basados en el conocimiento, y nuevos procedimientos y dispositivos de producción

1.1.4. Aeronáutica y espacio

1.1.5.. Calidad y seguridad de los alimentos

1.1.6.. Desarrollo sostenible, cambio planetario y ecosistemas

1.1.7.. Los ciudadanos y la gobernanza en una sociedad basada en el conocimiento.

### 1.2. Actividades específicas que abarcan un campo de investigación más amplio

1.2.1. Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas:

Actividades de apoyo a políticas comunitarias e investigaciones en respuesta a necesidades científicas y tecnológicas nuevas o incipientes.

1.2.2. Actividades de investigación horizontales con participación de las PYME:

Estas actividades específicas están encaminadas a ayudar a las PYME europeas en ámbitos tradicionales o nuevos para fortalecer sus posibilidades tecnológicas y a desarrollar su aptitud para operar a escala europea e internacional.



**Miércoles, 15 de mayo de 2002****1.2.3. Medidas específicas de apoyo a la cooperación internacional:**

Se adoptarán medidas específicas encaminadas a fomentar la cooperación internacional en materia de investigación para apoyar las relaciones exteriores y la política de desarrollo de la Comunidad. En principio, estarán implicados los siguientes tres grupos de terceros países:

- a) países en desarrollo
- b) países mediterráneos, incluidos los Balcanes Occidentales
- c) Rusia y los Nuevos Estados Independientes (NEI).

**1.3. Actividades no nucleares del Centro Común de Investigación**

Se han seleccionado dos ámbitos de investigación específicos para las actividades del CCI:

- a) alimentación, productos químicos y salud;
- b) medio ambiente y sostenibilidad.

**2. ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN**

Las actividades de este eje incluirán los siguientes puntos:

**2.1. Investigación e innovación**

Para complementar las actividades relacionadas con la innovación incluidas en el capítulo «Concentración e integración de la investigación comunitaria» se acometerán, bajo este epígrafe, actividades para fomentar la innovación tecnológica, la utilización de los resultados de la investigación, la transferencia de conocimientos y tecnología y la creación de empresas de tecnología en la Comunidad y en todas sus regiones.

**2.2. Recursos humanos y movilidad**

Actividades que apoyen el desarrollo de unos recursos humanos de categoría mundial en todas las regiones de la Comunidad, promoviendo la movilidad transnacional con fines de formación, la mejora de la cualificación o la transferencia de conocimientos entre distintos sectores, apoyando el desarrollo de la excelencia y ayudando a construir una Europa más atractiva para los mejores investigadores de terceros países. El potencial ofrecido por todos los sectores de la población, especialmente las mujeres, se desarrollará mediante las medidas de apoyo apropiadas.

**2.3. Infraestructuras de investigación**

Actividades para fomentar la utilización óptima de las infraestructuras de investigación —y el acceso a las mismas— y para apoyar la identificación, la planificación y, en casos debidamente justificados, la creación de centros de investigación avanzada de interés europeo.

**2.4. Ciencia y sociedad**

Actividades que fomenten las relaciones armoniosas entre ciencia y sociedad y la concienciación de la sociedad con respecto a la innovación, como resultado de las nuevas relaciones y del diálogo fundamentado entre investigadores, industriales, dirigentes políticos y ciudadanos.

**3. FORTALECIMIENTO DE LAS BASES DEL ESPACIO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN**

Actividades para impulsar la coordinación y apoyar un desarrollo coherente de las políticas de investigación y de desarrollo en Europa. Aportarán apoyo financiero para medidas tales como la apertura de los programas nacionales.

A continuación se expone una descripción más detallada de las actividades que se realizarán dentro de los tres capítulos citados.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## 1. CONCENTRACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN COMUNITARIA

Las actividades llevadas a cabo dentro de este capítulo representarán la mayor parte de los esfuerzos de investigación con arreglo a este Programa, con el objetivo de contribuir al objetivo general del Tratado de fortalecer las bases científicas y tecnológicas de la industria comunitaria y favorecer el desarrollo de su competitividad internacional, así como fomentar todas las acciones de investigación que se consideren necesarias en virtud de otros capítulos del Tratado. Con objeto de crear valor añadido europeo, mediante la acumulación de una masa crítica de recursos, este Programa se concentrará en siete campos temáticos prioritarios claramente definidos, en los que se integrará los esfuerzos comunitarios de investigación, reuniéndolos y dándoles mayor coherencia, a escala europea.

En todas las actividades de este capítulo, se prestará atención particular a la innovación tecnológica y al desarrollo inicial de empresas altamente innovadoras en ámbitos de interés vital para la competitividad europea. Se llevará a cabo investigación exploratoria puntera sobre temas estrechamente relacionados con uno o más elementos de la prioridad temática. También se insistirá cuanto sea necesario en los aspectos de medición y pruebas. Se tendrán debidamente en cuenta el principio del desarrollo sostenible, así como los aspectos socioeconómicos, éticos y culturales —en el sentido más amplio— de las actividades previstas y la igualdad de los sexos, cuando convenga a la actividad de que se trate.

Para completar los esfuerzos en relación con las prioridades temáticas, las actividades de investigación horizontales específicas se referirán a las PYME, a la innovación y a la cooperación internacional, y responderán a los objetivos de las políticas comunitarias y a las necesidades de investigación futuras e incipientes.

### 1.1. PRIORIDADES TEMÁTICAS

#### 1.1.1. *Ciencias de la vida*, genómica y biotecnología aplicadas a la salud <sup>(1)</sup>

##### Objetivo

El objetivo de las acciones en este campo es ayudar a Europa a explotar, mediante un esfuerzo integrador de investigación, los resultados de los avances obtenidos en la descodificación de los genomas de los organismos vivos, más concretamente en beneficio de la salud pública y de los ciudadanos, y reforzar la competitividad de la industria biotecnológica europea. En el campo de las aplicaciones, se hará hincapié en las investigaciones destinadas a plasmar en aplicaciones los conocimientos básicos (*enfoque traslativo*), a fin de posibilitar un avance real, sostenido **y coordinado a nivel europeo** de la medicina y mejorar la calidad de vida.

##### Justificación del esfuerzo y valor añadido europeo

Los trabajos de investigación «postgenómica» basados en el análisis del genoma humano y de genomas de otros organismos darán lugar a numerosas aplicaciones en diversos sectores relacionados con la salud, y especialmente a la puesta a punto de nuevos instrumentos de diagnóstico y nuevos tratamientos que puedan contribuir a luchar contra enfermedades aún no controladas y que pueden representar importantes mercados; estas investigaciones pueden repercutir en las investigaciones de sectores como el medio ambiente o la agricultura.

***En el ámbito médico, el objetivo consistirá en desarrollar mejores estrategias centradas en el paciente para la prevención y el tratamiento de enfermedades, para lograr una vida y un envejecimiento en condiciones de buena salud. Por otra parte, en este contexto se tendrán en cuenta las enfermedades infantiles y los tratamientos conexos cuando proceda. Además, una prioridad específica para Europa será la movilización coordinada de los esfuerzos para luchar contra el cáncer y hacer frente a las principales enfermedades transmisibles relacionadas con la pobreza. Por consiguiente, la investigación se centrará en traducir los nuevos conocimientos obtenidos, que no se limitan a la genómica y otros campos de la investigación básica, en aplicaciones que mejoren las prácticas clínicas y la salud pública.***

<sup>(1)</sup> Los conocimientos fundamentales en el campo de la genómica (humana/animal/vegetal), así como sus aplicaciones a la salud humana, se contemplan en la primera prioridad. Las aplicaciones a los alimentos se incluyen en la quinta prioridad (por ejemplo, en lo que se refiere a la nutrición o a la mejora de la calidad de los alimentos). Otras cuestiones relacionadas con las ciencias de los seres vivos se abordan en la sexta prioridad o se incluyen, según proceda, en el punto 1.2.1 («Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas») o en el capítulo 3.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Para que la Unión pueda mejorar su posición en este campo y beneficiarse plenamente de las repercusiones económicas y sociales de los avances previstos, además de contribuir al debate internacional, conviene aumentar sustancialmente las inversiones e integrar las actividades de investigación realizadas en Europa en un esfuerzo coherente.

Acciones previstas

Las acciones que lleve a cabo la Comunidad con este fin se referirán a los aspectos siguientes:

A. Genómica avanzada y sus aplicaciones a la salud

- a) Conocimientos fundamentales e instrumentos básicos en genómica funcional, en todos los organismos:
  - i) expresión de genes y proteómica
  - ii) genómica estructural
  - iii) genómica comparativa y genética de las poblaciones
  - iv) bioinformática
  - v) planteamientos genómicos funcionales multidisciplinares de los procesos biológicos básicos.
- b) Aplicación de los conocimientos y las tecnologías sobre genómica y biotecnología al campo de la salud:
  - i) plataformas tecnológicas para los avances en los campos de los nuevos instrumentos de diagnóstico, prevención y terapéutica (incluidos los planteamientos farmacogenómicos, la investigación sobre células madre y los métodos alternativos a los ensayos con animales).

B. Lucha contra las principales enfermedades

- a) Planteamiento orientado a la aplicación en lo que se refiere a los conocimientos y las tecnologías de genómica médica, incluido el uso de la genómica animal y vegetal cuando convenga, principalmente en los campos siguientes<sup>(1)</sup>:
  - i) lucha contra la diabetes, las enfermedades del sistema nervioso (*tales como la enfermedad de Alzheimer, la enfermedad de Parkinson y la nueva variante de la enfermedad de Creutzfeldt-Jakob y, si procede, las enfermedades mentales*), las enfermedades cardiovasculares y las enfermedades *poco frecuentes*;
  - ii) lucha contra la resistencia a los antibióticos y otros medicamentos
  - iii) estudio del desarrollo humano, del cerebro y del proceso de envejecimiento.
- b) Se aplicará un planteamiento más amplio, **no limitado a la genómica y a otros ámbitos de la investigación básica**, en relación con:
  - i) el cáncer, centrándose en el desarrollo de estrategias orientadas al paciente, desde la prevención al diagnóstico y el tratamiento, **incluidos tres componentes interrelacionados**:
    - **el desarrollo de las redes e iniciativas necesarias para coordinar las actividades nacionales de investigación;**
    - **el apoyo a la investigación clínica destinada a validar intervenciones nuevas y mejores;**
    - **el apoyo a la investigación traslativa;**
  - ii) la lucha contra las tres enfermedades infecciosas relacionadas con la pobreza (el sida, el paludismo y la tuberculosis), que son objeto de una acción prioritaria en el ámbito del control de las enfermedades a escala de la Unión Europea y a nivel internacional.

1.1.2. Tecnologías para la sociedad de la información (TSI)

Objetivo

El objetivo de las acciones en este campo, de conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa y los objetivos de la iniciativa e-Europe, es estimular en Europa el desarrollo de las tecnologías de los soportes informáticos físicos y lógicos y las aplicaciones vitales para la construcción de la sociedad de la información, a fin de reforzar la competitividad industrial europea y brindar a los ciudadanos de todas

<sup>(1)</sup> Véanse también el punto 1.2.1 «Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas» y el capítulo 3 (Fortalecimiento de las bases del Espacio Europeo de Investigación) para otros aspectos relacionados con la salud.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

las regiones de la Unión la posibilidad de aprovechar al máximo el desarrollo de la sociedad del conocimiento. **La concentración en la futura generación de las TSI permitirá poner las aplicaciones y servicios de las TSI al alcance de todos, así como desarrollar una próxima generación de tecnologías más centradas en el usuario.**

Justificación del esfuerzo y valor añadido europeo

Al alba del siglo XXI, las tecnologías de la información y la comunicación revolucionan todo el funcionamiento de la economía y la sociedad, engendrando nuevas maneras de producir, comerciar y comunicarse.

Por otra parte, este sector se ha convertido en el segundo sector económico de la Unión, con un mercado anual de 2 billones de euros y más de 2 millones de empleos en Europa, cifra que va en constante aumento.

Europa ocupa una posición ventajosa para guiar y configurar el futuro desarrollo no sólo de las tecnologías sino también de sus efectos en nuestra vida y nuestro trabajo. La futura competitividad de toda la industria europea y el nivel de vida de los ciudadanos de Europa dependen en gran medida de los futuros esfuerzos en la investigación sobre las Tecnologías de la Sociedad de la Información para preparar la próxima generación de productos, procesos y servicios.

Sólo podrán repetirse éxitos industriales y comerciales como los obtenidos por Europa en las comunicaciones móviles con la norma GSM (global system for mobile communication) si se invierte de manera concertada en este campo una masa crítica de medios de investigación, procurando integrar a escala europea los esfuerzos públicos y privados.

Con el propósito de lograr el máximo efecto en el plano económico y social, hay que concentrar los esfuerzos en la futura generación de estas tecnologías, en la cual ordenadores, interfaces y redes estarán más integrados en el entorno cotidiano y darán acceso, mediante interacciones fáciles y «naturales», a una multitud de servicios y aplicaciones. Esta visión del «entorno inteligente» (medio inteligente interactivo) tiende a situar al usuario, el ser humano, en el centro del futuro desarrollo de la sociedad del conocimiento.

Las acciones de la Comunidad se centrarán en las prioridades tecnológicas que permitan concretar esta visión y tenderán a movilizar a la comunidad investigadora en torno a iniciativas con fines claramente definidos, como el desarrollo de las próximas generaciones de sistemas de comunicación móvil, con miras a alcanzar objetivos a medio y largo plazo, ofreciendo, al mismo tiempo, posibilidades de responder a las demandas y solicitudes nuevas, tanto por parte de los mercados como de las administraciones públicas y de los ciudadanos.

Acciones previstas

Las acciones emprendidas se referirán a las prioridades tecnológicas siguientes:

Investigación de carácter integrador sobre campos tecnológicos de interés prioritario para los ciudadanos y las empresas

Como complemento y continuación de los progresos previstos en el desarrollo de las tecnologías de base, investigaciones destinadas a aportar soluciones a los principales retos sociales y económicos principales a los que debe hacer frente una sociedad del conocimiento en vías de formación, incluyendo las consecuencias que se derivan para el trabajo y el entorno laboral, centrándose, para ello, en:

- a) la investigación sobre tecnologías que aborden los principales problemas de seguridad que plantea el mundo «digital» y respondan a la necesidad de asegurar los derechos y el respeto de la intimidad de los ciudadanos;
- b) los sistemas de «entorno inteligente» que permitan el acceso a la sociedad de la información a todas las personas, independientemente de su edad o condición (**determinada, por ejemplo, por discapacidades u otras circunstancias individuales**), así como los sistemas interactivos e inteligentes aplicados a la salud, la movilidad, la seguridad, el ocio, el turismo, el acceso al patrimonio cultural y la conservación del mismo y el medio ambiente;
- c) el comercio electrónico y móvil, así como las tecnologías que refuercen la seguridad de las transacciones y de las infraestructuras, nuevos instrumentos y nuevos métodos de trabajo, tecnologías para la enseñanza (como el aprendizaje con apoyo de medios electrónicos) y sistemas de gestión del conocimiento en las empresas y de gestión integrada de las mismas, y los sistemas electrónicos al servicio de la administración pública, teniendo en cuenta las necesidades de los consumidores;

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

- d) las plataformas y los sistemas distribuidos a gran escala, comprendidos los sistemas a base de mallas denominadas GRIDS (global resources information database) que permitan aportar soluciones eficaces a problemas complejos en campos como el medio ambiente, la energía, la salud, el transporte y el diseño industrial.

## Infraestructuras de comunicación y tratamiento de la información

Infraestructuras de comunicación de banda ancha, móviles, inalámbricas y ópticas y tecnologías de computación y de programas informáticos que resulten fiables, ampliamente aplicables y adaptables a las crecientes necesidades de aplicaciones y servicios. El trabajo se centrará en:

- a) las nuevas generaciones de sistemas y redes de comunicaciones sin hilos y móviles, los sistemas de comunicación por satélite, las tecnologías totalmente ópticas, la integración y la gestión de las redes de comunicación, incluidas las soluciones de red compatibles, y las tecnologías instrumentales necesarias para el desarrollo de los sistemas, infraestructuras y servicios, especialmente de los audiovisuales. El trabajo también deberá tener como objetivo el desarrollo de la próxima generación de Internet;
- b) la configuración de las tecnologías de los sistemas lógicos y sistemas distribuidos e integrados que presten apoyo al desarrollo de servicios multifuncionales y complejos en los que participen múltiples agentes y la ingeniería y el control de sistemas complejos a gran escala que aporten fiabilidad y solidez.

## Componentes y microsistemas

Componentes miniaturizados y de bajo coste basados en materiales nuevos y con mayores funcionalidades. El trabajo en este terreno debe centrarse en:

- a) la concepción y la producción de componentes nano, micro y optoelectrónicos y fotónicos, incluidos los que se utilizan para almacenar información, ampliando los límites de la miniaturización y minimizando los costes y el consumo de energía de los componentes microelectrónicos y de microsistemas, y teniendo en cuenta el impacto medioambiental de los sistemas de las TSI;
- b) la nanoelectrónica, las microtecnologías, los sistemas de visualización y los microsistemas, la investigación multidisciplinaria sobre nuevos materiales y dispositivos cuánticos y los nuevos modelos y conceptos de tratamiento de la información.

## Gestión de la información e interfaces

Investigaciones sobre herramientas e interfaces de gestión de la información que permitan interacciones más fáciles en todas partes y en cualquier momento con los servicios y las aplicaciones basadas en el conocimiento. El trabajo en este terreno debe centrarse en:

- a) los sistemas de representación y de gestión del conocimiento basados en el contexto y la semántica, comprendidos los sistemas cognitivos, así como los instrumentos de creación, organización, navegación, obtención, uso compartido, conservación y difusión de contenido digital;
- b) las interfaces multisensoriales capaces de comprender e interpretar la expresión natural del hombre a través de la palabra, el gesto y los diferentes sentidos, los entornos virtuales y los sistemas plurilingüísticos y multiculturales indispensables para la construcción de la sociedad del conocimiento a escala europea.

1.1.3. Nanotecnologías y nanociencias, materiales multifuncionales basados en el conocimiento y nuevos procedimientos y dispositivos de producción

## Objetivo

El objetivo de las acciones en este campo es ayudar a Europa a dotarse de la masa crítica de capacidad necesaria para desarrollar y explotar, especialmente con vistas a una mayor eficacia ecológica y una mayor reducción de las emisiones de sustancias nocivas en el medio ambiente, las tecnologías punteras destinadas a los productos, servicios y procedimientos de fabricación de los años venideros, basados esencialmente en el conocimiento.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## Justificación del esfuerzo y valor añadido europeo

La industria manufacturera europea produce hoy en día bienes y servicios por un valor aproximado de 4 billones de euros al año. En un mercado mundial cada vez más competitivo, tiene que mantener y reforzar su competitividad satisfaciendo, al mismo tiempo, las exigencias del desarrollo sostenible. Para ello, es necesario un importante esfuerzo de puesta a punto, desarrollo y difusión de las tecnologías avanzadas: nanotecnologías, materiales multifuncionales basados en el conocimiento y nuevos métodos de producción.

Las nanotecnologías, situadas en la frontera de la ingeniería cuántica, las tecnologías de los materiales y la biología molecular, constituyen una de las claves previsibles de la próxima revolución industrial y precisan inversiones considerables.

Europa, que posee competencias importantes en algunos sectores, como la nanofabricación y la nanoquímica, tiene que realizar esfuerzos más sustanciales y mejor coordinados en este ámbito.

En el campo de los materiales, el objetivo es desarrollar materiales inteligentes de gran valor añadido cuya aplicación está prevista en sectores como los transportes, la energía, la electrónica o la biomedicina y para los cuales existe un mercado potencial de varias decenas de miles de millones de euros.

Por otra parte, la puesta a punto de sistemas de producción flexibles, integrados y limpios requiere un sustancial esfuerzo de investigación sobre la aplicación de las nuevas tecnologías a la fabricación y la gestión.

## Acciones previstas

## Nanotecnologías y nanociencias:

- a) Investigación interdisciplinaria a largo plazo para la comprensión de los fenómenos, el dominio de los procesos y el desarrollo de instrumentos de investigación;
- b) Arquitecturas supramoleculares y macromoléculas;
- c) Nanobiotecnologías;
- d) Técnicas de ingeniería a escala nanométrica para la creación de materiales y componentes;
- e) Desarrollo de dispositivos e instrumentos de manipulación y control;
- f) Aplicaciones en campos como la sanidad, la química, la energía y el medio ambiente;

## Materiales multifuncionales basados en el conocimiento:

- a) Desarrollo de los conocimientos fundamentales;
- b) Tecnologías asociadas a la producción y transformación, incluido el tratamiento de materiales multifuncionales basados en el conocimiento y de biomateriales;
- c) Ingeniería de apoyo.

## Nuevos procedimientos y dispositivos de producción:

- a) Desarrollo de nuevos procedimientos y sistemas de fabricación flexibles e inteligentes que integren los avances de las tecnologías de fabricación virtual, **incluida la simulación**, los sistemas interactivos de ayuda a la decisión, la ingeniería de alta precisión y la robótica innovadora;
- b) Investigaciones sistémicas necesarias para gestionar los residuos de forma sostenible y controlar los riesgos en la producción y la fabricación, incluidos los bioprocesos, con objeto de reducir el consumo de recursos primarios y disminuir la contaminación;
- c) Desarrollo de nuevos conceptos que optimicen el ciclo de vida de los sistemas, productos y servicios industriales.

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

## 1.1.4. Aeronáutica y espacio

## Objetivo

El objetivo de las *acciones* en este campo es doble: fortalecer, mediante la integración de los esfuerzos de investigación, las bases científicas y tecnológicas de la industria aeronáutica y espacial europea y favorecer el desarrollo de su competitividad internacional; y ayudar a explotar el potencial europeo de investigación en este sector para mejorar la seguridad y la protección del medio ambiente.

## Justificación del esfuerzo y valor añadido europeo

Los sectores aeronáutico y espacial, distintos en el plano tecnológico y económico, pero próximos por su alcance industrial y político y por sus protagonistas, son ejemplos de los campos en los que Europa tiene una tradición de éxito, y un potencial económico y comercial.

Sin embargo, la inversión estadounidense en el campo aeroespacial todavía es hoy de tres a seis veces superior, según los sectores.

En un entorno competitivo cada vez más exigente, las necesidades previsibles en materia de transporte aéreo a escala mundial se cifran en unos 14 000 nuevos aparatos en los próximos 15 años, lo cual representa un mercado de 1 billón de euros. El esfuerzo de integración de la capacidad industrial y de las actividades de desarrollo, que ha asegurado el éxito europeo en este campo, tiene que ir acompañado actualmente de un esfuerzo de integración semejante en la investigación sobre los ámbitos y temas prioritarios.

Teniendo presente este objetivo, los esfuerzos de investigación europeos, nacionales y privados deberían optimizarse en torno a una visión común y a una programación estratégica de la investigación.

En el campo del espacio, siguiendo la línea trazada por la Comunicación de la Comisión titulada «Europa y el espacio: un nuevo capítulo», se trata de que la Comunidad apoye las investigaciones que permitan que los mercados y la sociedad se beneficien del espacio.

## Acciones previstas

## Aeronáutica

En materia de investigación aeronáutica, incluidos los sistemas de transporte aéreo, la actuación de la Comunidad abarcará las actividades de investigación y desarrollo tecnológico necesarias para:

- a) reforzar la competitividad de la industria europea en lo que se refiere a aeronaves civiles, motores y equipos;
- b) reducir el impacto medioambiental de **la aviación mediante la disminución del** consumo de combustible, **de** las emisiones de CO<sub>2</sub> y NO<sub>x</sub> **y de otros contaminantes químicos, y de la contaminación acústica;**
- c) reforzar la seguridad de los aparatos en un contexto de aumento importante del tráfico aéreo;
- d) aumentar la capacidad y la seguridad del sistema de transporte aéreo, en apoyo del «Cielo único europeo» (sistemas de control y de gestión del tráfico aéreo).

## Espacio

En estrecha coordinación con la Agencia Espacial Europea (AEE), los demás organismos espaciales, centros de investigación y la industria, y con el fin de lograr una mayor coherencia de las inversiones necesarias, que son cuantiosas, la actuación de la Comunidad se concentrará en:

- a) la investigación de sistemas y servicios de información basados en satélites, pertinentes para el proyecto Galileo en el campo de la navegación por satélite;
- b) la investigación de sistemas basados en satélites, pertinentes para la iniciativa GMES (Vigilancia Mundial del Medio Ambiente y la Seguridad), teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios;
- c) las investigaciones avanzadas necesarias para la integración del segmento espacial y del segmento terrestre en el campo de las comunicaciones.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## 1.1.5. Calidad y seguridad de los alimentos

## Objetivo

El objetivo de las *acciones* en este campo es ayudar a establecer las bases científicas y tecnológicas integradas necesarias para el desarrollo de una cadena —respetuosa del medio ambiente— de producción y distribución de alimentos más seguros, sanos y variados, incluidos los productos de la pesca y controlar los riesgos relacionados con la alimentación, apoyándose especialmente en los instrumentos de la biotecnología y teniendo en cuenta los resultados de la investigación postgenómica, y controlar los riesgos para la salud derivados de los cambios del medio ambiente.

## Justificación del esfuerzo y valor añadido europeo

Las recientes crisis alimentarias, muy especialmente la de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), han puesto de manifiesto, a la vez, la complejidad de los problemas de seguridad alimentaria y su dimensión, muy a menudo internacional y transfronteriza.

La integración del mercado interior europeo en materia agrícola y alimentaria requiere que se aborden los problemas planteados en este campo y, por ende, se efectúen las investigaciones correspondientes, a escala europea. De acuerdo con este criterio se *ha creado recientemente* la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.

Los ciudadanos y los consumidores esperan de la investigación que contribuya a garantizar que los alimentos y los productos comercializados sean de elevada calidad, sanos y puedan consumirse con seguridad. Con este fin, debe ponerse énfasis en toda la cadena de producción de alimentos, «*de la granja a la mesa*», incluyendo, en su caso, la aplicación en este ámbito de la zoología, la botánica y la biotecnología. Se habrán de tener en cuenta los requisitos relativos al bienestar y la salud de los animales.

Para ello, hay que disponer de conocimientos científicos que sean lo más completos, precisos y actualizados posible. Aparte de la salud pública, está en juego la prosperidad de un sector con un volumen de negocios anual en torno a los 600 000 millones de euros y 2,6 millones de empleos.

Dado que las pequeñas empresas constituyen una parte fundamental del sector alimentario, el éxito de las actividades realizadas dependerá de la adaptación de los conocimientos y los procesos a las características específicas de estas empresas.

Para Europa se trata también de poder aportar una contribución sustancial al esfuerzo de investigación sobre estos problemas, que hoy en día se plantean a nivel mundial, así como una contribución coherente al debate internacional a este respecto, basada en los conocimientos más precisos y completos.

Las mismas observaciones se aplican a los diferentes aspectos de los problemas relacionados con los efectos sobre la salud de los factores medioambientales (por ejemplo, los perturbadores endocrinos o los agentes cancerígenos), que son motivo de creciente preocupación por parte de los ciudadanos europeos y se manifiestan a menudo a escala internacional. Por todas estas razones, pero también para aprovechar la combinación de las mejores aportaciones en cuanto a conocimientos disponibles en estos campos tan complejos, las investigaciones en este terreno deben realizarse a escala europea, de tal manera que pueda asegurarse una auténtica coordinación de las actividades nacionales.

## Acciones previstas

La actuación de la *Comunidad* cubrirá las investigaciones, incluida, en su caso, la investigación postgenómica, relacionadas con diferentes aspectos del control de los riesgos para la salud y de las relaciones entre la salud y la alimentación:

- a) métodos de producción y transformación más seguros y respetuosos del medio ambiente y productos alimenticios y alimentación animal más sanos, nutritivos, funcionales y variados, basados en sistemas como el de la producción integrada, *sistemas agrícolas que utilicen menos insumos*, incluida la agricultura biológica, y el recurso a la botánica, la zoología y las biotecnologías;
- b) epidemiología de las enfermedades y las alergias relacionadas con la alimentación, incluida la influencia de la dieta en la salud de los niños **y métodos para el análisis de las causas de alergias relacionadas con los alimentos**;
- c) influencia que ejercen en la salud los alimentos, por ejemplo los nuevos productos, los productos derivados de la agricultura ecológica, los alimentos funcionales o los productos que contengan organismos modificados genéticamente y los derivados de los avances recientes de la biotecnología;



Miércoles, 15 de mayo de 2002

- d) procedimientos de «trazabilidad» a lo largo de toda la cadena de producción, por ejemplo en el caso de los organismos modificados genéticamente, comprendidos los basados en los avances recientes de la biotecnología;
- e) métodos de análisis, detección y control de contaminantes químicos y de microorganismos patógenos ya conocidos o de reciente aparición (como virus, bacterias, levaduras, hongos, parásitos y nuevos agentes del tipo priones, incluyendo el desarrollo de pruebas de diagnóstico ante-mortem para la EEB y la tembladera);
- f) efectos en la salud humana de la alimentación animal, incluidos los productos que contengan organismos modificados genéticamente y la utilización para dicha alimentación de subproductos de orígenes diversos;
- g) riesgos medioambientales (químicos, biológicos y físicos) para la salud relacionados con la cadena alimenticia, y exposiciones combinadas de sustancias autorizadas, incluidas las repercusiones de catástrofes ecológicas locales y de la contaminación en la seguridad de los alimentos, poniendo énfasis en los riesgos acumulativos, las vías de transmisión al hombre, los efectos a largo plazo y la exposición a dosis débiles, así como las repercusiones en los grupos especialmente vulnerables, sobre todo en los niños.

#### 1.1.6. Desarrollo sostenible, cambio planetario y ecosistemas

##### Objetivo

El objetivo de las acciones en este campo es fortalecer la capacidad científica y tecnológica de Europa de manera que pueda conseguir un desarrollo sostenible, tal como puso de relieve el Consejo europeo de Gotemburgo, integrando sus objetivos medioambientales, económicos y sociales, con particular referencia a las energías renovables y al transporte así como a la gestión sostenible de los recursos terrestres y marinos europeos. Estas actividades deben permitir a los Estados miembros, los países candidatos a la adhesión asociados y otros países asociados contribuir significativamente a los trabajos internacionales para comprender y controlar el cambio planetario y preservar el equilibrio de los ecosistemas.

##### Justificación del esfuerzo y valor añadido europeo

La consecución, a escala planetaria, de un desarrollo sostenible exige especialmente:

- a) la puesta a punto, el desarrollo y la difusión de tecnologías y soluciones tales como el fomento de cambios de las pautas de consumo de energía (**que conduzca al desarrollo de una Europa inteligente desde el punto de vista de la energía**) y de nuevos enfoques en materia de movilidad, que permitan conservar y utilizar los recursos naturales de manera más racional, **eficiente** y sostenible, con menos residuos y **emisiones** y una disminución de los efectos de la actividad económica en el medio ambiente. En este contexto, la energía y los transportes son, entre otros, sectores de importancia estratégica, y especialmente los aspectos de desarrollo urbano y regional de estos sectores;
- b) una mejor comprensión de los ecosistemas y de los mecanismos y repercusiones del cambio planetario (por ejemplo, el cambio climático), incluido el efecto de esos mecanismos sobre los recursos terrestres y marinos, sin olvidar el desarrollo de la capacidad de previsión en este ámbito.

En materia de tecnología, como han puesto de manifiesto el Libro Verde de la Comisión «Hacia una estrategia europea de seguridad del abastecimiento energético» y el Libro Blanco de la misma Institución «La política europea de transportes de cara al 2010: la hora de la verdad», los dos campos prioritarios son la energía y los transportes, responsables de más del 80 % de las emisiones totales de gases de efecto de invernadero y de más del 90 % del CO<sub>2</sub>.

Con arreglo al Protocolo de Kyoto de 1997 de la Convención Marco de las Naciones Unidas de 1992 sobre el Cambio Climático, la Unión Europea está obligada a disminuir sus emisiones de gases de efecto de invernadero en un 8 % con respecto a su nivel de 1990 durante el período 2008-2012. Para ello, se requiere la puesta a punto de soluciones innovadoras y sostenibles en el campo del transporte y la energía. Otros compromisos importantes se encuentran en instrumentos internacionales tales como el Convenio de las Naciones Unidas de 1992 sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de 1994 de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, y el Protocolo de Montreal de 1987 relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, así como en la estrategia de la UE para lograr un desarrollo sostenible y en el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente.

El logro a corto plazo del objetivo indicado exige un importante esfuerzo de despliegue de tecnologías actualmente en desarrollo. La acción comunitaria es importante para garantizar la coordinación de la contribución de Europa a los esfuerzos mundiales.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Más allá de este objetivo, la consecución de un desarrollo sostenible a largo plazo, teniendo como horizonte las próximas décadas, exige disponer de las fuentes y vectores energéticos más adecuados desde ese punto de vista, que, además deben ser rentables; para ello, es indispensable un esfuerzo de investigación sostenido a más largo plazo.

También son necesarios trabajos de investigación a medio y largo plazo para desarrollar sistemas de transporte europeos sostenibles y realizar progresos en el contexto del cambio planetario y de la protección de la biodiversidad y la preservación de ecosistemas, lo que contribuiría también a la utilización sostenible de los recursos terrestres y marinos. En el contexto del cambio planetario, las estrategias en favor de una utilización integrada y sostenible de los ecosistemas agrícolas y forestales son de particular importancia para preservar estos ecosistemas y contribuirán notablemente al desarrollo sostenible de Europa.

#### Acciones previstas

Los esfuerzos de IDT de la Comunidad se concentrarán en actividades en los siguientes campos:

#### I. Sistemas de energía sostenibles<sup>(1)</sup>

- a) a corto y medio plazo, especialmente en el entorno urbano:
  - i) energía limpia, en particular fuentes de energías renovables y su integración en el sistema energético, incluidos el almacenamiento, la distribución y la utilización
  - ii) ahorro de energía y eficacia energética, incluido lo que deberá lograrse gracias a la utilización de materias primas renovables
  - iii) combustibles alternativos para motores
- b) a medio y largo plazo:
  - i) pilas de combustible, incluidas sus aplicaciones
  - ii) nuevas tecnologías de vectores, transporte y almacenamiento de energía a escala europea, en particular la tecnología del hidrógeno
  - iii) conceptos nuevos y avanzados en tecnologías de energías renovables con significativo potencial energético en el futuro, que requieren esfuerzos de investigación a largo plazo
  - iv) eliminación del CO<sub>2</sub> procedente de instalaciones que consumen combustibles fósiles de forma más limpia.

#### II. Transporte de superficie sostenible<sup>(2)</sup>

- a) desarrollo de sistemas y medios de transporte de pasajeros y carga respetuosos del medio ambiente, **seguros y competitivos**, y un transporte urbano limpio, con el uso racional del automóvil en las ciudades:
  - i) nuevas tecnologías y conceptos para el transporte de superficie, urbano y de carretera, incluidos nuevos sistemas de propulsión e integración de las pilas de combustible con fines de transporte
  - ii) diseño avanzado y técnicas de producción que den lugar a una mejora de la calidad, la seguridad, la reciclabilidad, la comodidad y la relación coste-eficacia
- b) aumento de la eficacia y competitividad del transporte ferroviario y marítimo, dando respuesta a la cuestión de la interoperabilidad de los modos de transporte y garantizando un transporte de pasajeros y carga inteligente y seguro:
  - i) reequilibrio e integración de diferentes modos de transporte, en particular en el contexto urbano y regional, **incluidos nuevos sistemas para la gestión de la movilidad y la logística de los transportes, con el consiguiente** aumento de la eficacia del transporte ferroviario y marítimo (por ejemplo, fomentando la intermodalidad **y la interoperabilidad**);
  - ii) mejora de la seguridad, evitando la congestión del tráfico (en particular en las zonas urbanas), gracias a la integración de soluciones electrónicas e informáticas innovadoras y a la utilización de sistemas avanzados de navegación por satélite y de soluciones telemáticas.

<sup>(1)</sup> Otros aspectos relacionados con la energía se incluyen en el punto 1.2.1 («Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas») y en la sección 3.

<sup>(2)</sup> Otros aspectos relacionados con la política de transportes (tales como la seguridad del transporte, los instrumentos e indicadores para la eficacia y previsión de los sistemas de transporte) se tratan en el punto 1.2.1 («Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas»).

Miércoles, 15 de mayo de 2002

### III. Cambio planetario y ecosistemas

La actuación de la Comunidad tratará prioritariamente de los aspectos siguientes:

- a) repercusiones y mecanismos de las emisiones de gases de efecto invernadero y de contaminantes atmosféricos de cualquier origen, incluidos los derivados del abastecimiento energético, del transporte y de la agricultura, en el clima, en el agotamiento de la capa de ozono y en los «sumideros» de carbono (océanos, bosques y suelos), en particular para mejorar la previsión y evaluar opciones paliativas;
- b) ciclo del agua, incluidos los aspectos relacionados con el suelo;
- c) comprensión de la biodiversidad marina y terrestre, funciones de los ecosistemas marinos, protección de los recursos genéticos, gestión sostenible de los ecosistemas terrestres y marinos y sus interacciones con las actividades humanas;
- d) mecanismos de la desertización y de las catástrofes naturales;
- e) estrategias para la gestión sostenible de las tierras, incluyendo la gestión integrada de zonas costeras (GIZC) y conceptos integrados para el aprovechamiento diversificado de los recursos agrícolas y forestales, así como la cadena integrada de actividad forestal-maderera;
- f) previsión y modelización operativas, incluidos los sistemas de observación del cambio climático mundial.

La investigación realizada en este apartado se complementará desarrollando métodos avanzados de evaluación de riesgos y métodos de valoración de la calidad medioambiental, incluida la investigación prenormativa pertinente sobre medición y realización de pruebas a tales efectos.

#### 1.1.7. Los ciudadanos y la gobernanza en una sociedad basada en el conocimiento

##### Objetivo

El objetivo de las *acciones* en este campo es movilizar en un esfuerzo coherente la capacidad europea de investigación, en toda su riqueza y diversidad, en ciencias económicas, políticas, sociales y humanas, que es necesaria para lograr la comprensión y el control de los problemas ligados al surgimiento de la sociedad del conocimiento y las nuevas formas de relación, por una parte, entre los ciudadanos y, por otra, entre éstos y las instituciones.

##### Justificación del esfuerzo y valor añadido europeo

En el Consejo Europeo de Lisboa, de marzo de 2000, la Unión Europea se marcó el ambicioso objetivo de convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social.

En esta perspectiva, el Consejo Europeo de Lisboa destacaba que las personas constituyen el principal activo de Europa, así como la necesidad de que los sistemas europeos de educación y de formación se adaptasen tanto a las demandas de la sociedad del conocimiento como a la necesidad de mejorar el nivel y calidad del empleo.

La transición de Europa hacia la economía y la sociedad del conocimiento y el desarrollo sostenible de ésta al servicio de la calidad de vida de todos los ciudadanos resultarán más fáciles si se comprenden y se controlan adecuadamente estos fenómenos. Para ello, se requiere un esfuerzo sustancial de investigación sobre los problemas del progreso económico y social integrado y sostenible apoyado en los valores fundamentales de justicia y solidaridad y diversidad cultural que caracterizan el modelo europeo de sociedad, así como sobre las cuestiones relacionadas con el espíritu de empresa y la creación, el crecimiento y el desarrollo de la pequeña empresa.

Con esta perspectiva, las investigaciones en ciencias económicas, políticas, sociales y humanas deben ayudar, especialmente, a conseguir, al mismo tiempo, el control y la explotación de una cantidad de información y conocimientos en aumento exponencial y la comprensión de los procesos en acción.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

En Europa, esta cuestión se plantea en particular en relación con la futura ampliación, el funcionamiento de la democracia y las nuevas formas de gobernanza, y en el contexto general de ésta. La cuestión que se plantea es la relación entre los ciudadanos y las instituciones en un entorno político complejo, caracterizado por la superposición de los niveles de decisión nacionales, regionales y europeos, y el papel creciente de la sociedad civil y sus representantes, en el debate político.

Estas cuestiones poseen una innegable dimensión intrínseca europea y resulta muy ventajoso abordarlas de manera global, teniendo presente la dimensión histórica y la herencia cultural.

Esta dimensión europea apenas comienza a tenerse en cuenta en las investigaciones efectuadas a nivel nacional, y no goza todavía de la atención que requiere.

Nada más natural, pues, que abordar estos aspectos a escala europea. Además, una actuación a nivel de la Unión permite, a la vez, garantizar la coherencia metodológica necesaria y aprovechar al máximo la riqueza de la variedad de planteamientos existente en Europa y la diversidad europea.

#### Acciones previstas

La actuación de la Comunidad se concentrará en los temas siguientes:

La sociedad del conocimiento y la cohesión social:

- a) investigación en relación con los objetivos establecidos por el Consejo Europeo de Lisboa y los Consejos posteriores, y en particular análisis sistemático de los mejores métodos para mejorar la producción, transmisión y utilización del conocimiento en Europa;
- b) opciones para el desarrollo de una sociedad del conocimiento al servicio de los objetivos de la Unión en los que se hizo hincapié en los Consejos Europeos de Lisboa, Niza y Estocolmo especialmente en lo que se refiere a mejora de la calidad de vida, la política social y las políticas de empleo y mercado del trabajo, la educación permanente, el fortalecimiento de la cohesión social y el desarrollo sostenible, tomando debidamente en consideración los distintos modelos sociales existentes en Europa **y teniendo presentes los aspectos relacionados con el envejecimiento de la población;**
- c) variedad de las dinámicas y vías de transición hacia la sociedad del conocimiento a los niveles local, nacional y regional.

Ciudadanía, democracia y nuevas formas de gobernanza, en particular en el contexto de una mayor integración y mundialización, y desde la perspectiva de la historia y el patrimonio cultural:

- a) consecuencias de la integración europea y de la ampliación de la Unión para la democracia, la noción de legitimidad y el funcionamiento de las instituciones de la Unión, mediante una mejor comprensión de las instituciones sociales y políticas en Europa y de su evolución histórica;
- b) investigación sobre la redefinición de los ámbitos de competencia y de responsabilidad, y sobre la relación entre éstos y las nuevas formas de gobernanza;
- c) cuestiones relacionadas con la resolución de conflictos y el restablecimiento de la paz y la justicia, **incluida la salvaguardia de los derechos fundamentales;**
- d) surgimiento de nuevas formas de ciudadanía y de identidad cultural, formas e impacto de la integración y la diversidad cultural en Europa; diálogo social y cultural con la intervención tanto de Europa y como del resto del mundo.

En el plano operativo, la actuación de la Comunidad se concentrará en el apoyo:

- a) a investigaciones y estudios comparados transnacionales, y al desarrollo coordinado de estadísticas y de indicadores cualitativos y cuantitativos;
- b) a investigaciones interdisciplinarias en apoyo de políticas públicas;
- c) a la constitución y explotación a escala europea de infraestructuras de investigación y de bases de datos y de conocimientos.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## 1.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE ABARCAN UN CAMPO DE INVESTIGACIÓN MÁS AMPLIO

### 1.2.1. Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas

Estas actividades garantizarán que se lleve a cabo de manera eficaz y flexible la investigación esencial para el logro de los objetivos fundamentales de la Comunidad, respaldando la formulación y aplicación de las políticas comunitarias y explorando problemas y oportunidades científicos nuevos e incipientes, cuando esos requisitos no puedan satisfacerse en el marco de las prioridades temáticas.

Característica común de estas actividades será su realización desde una perspectiva plurianual, teniendo directamente en cuenta las necesidades y los puntos de vista de las principales partes interesadas (responsables políticos, grupos de usuarios industriales, comunidades de investigación de vanguardia, etc.). Las actividades se ejecutarán en conjunción con un mecanismo de programación anual, mediante el cual se determinarán prioridades concretas, correspondientes a las necesidades detectadas y a los objetivos indicados anteriormente.

#### A. Investigación orientada a políticas específicas

Las actividades de investigación de este capítulo están destinadas a responder a las necesidades científicas y tecnológicas de las políticas de la Comunidad, respaldando la formulación y aplicación de las políticas comunitarias, teniendo en cuenta también los intereses de los futuros miembros de la Comunidad y de los países asociados. Pueden figurar entre estas actividades la investigación prenortativa, la medición y la realización de pruebas cuando ello sea necesario para las necesidades de las políticas comunitarias.

Estas actividades requieren una definición flexible, de orientación programática, así como acciones y métodos específicos de intervención que deberán completar las prioridades temáticas y coordinarse en el contexto global de este Programa.

Por consiguiente, incluirán temas relacionados con las prioridades temáticas, pero que no se prestan a un planteamiento de orientación científica para la determinación de cada uno de los temas considerados. Se velará por que exista una adecuada división del trabajo y sinergia entre estas actividades y las acciones directas del Centro Común de Investigación orientadas a las necesidades de las políticas comunitarias.

Los sectores pertinentes que deben recibir apoyo son los siguientes:

- a) la política agrícola común y la política pesquera común
- b) el desarrollo sostenible, en particular los objetivos de la actuación comunitaria en materia de medio ambiente (incluidos los enunciados en el Programa de Acción en materia de Medio Ambiente), transportes y energía
- c) otras políticas comunitarias, a saber, sanidad, (en particular la salud pública), desarrollo regional, comercio, ayuda al desarrollo, mercado interior y competitividad, política social y empleo, educación y formación, cultura, igualdad de los sexos, protección del consumidor, creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia y relaciones exteriores, incluidas las políticas de apoyo a la ampliación y los métodos e instrumentos estadísticos necesarios
- d) los objetivos de política comunitaria derivados de las orientaciones impartidas por el Consejo Europeo en relación, por ejemplo, con la política económica, la sociedad de la información, o con e-Europe y la empresa.

En estos sectores, las prioridades de investigación, que responden a necesidades programáticas definidas inicialmente y que se completarán en el transcurso de la aplicación de este Programa, son las siguientes:

#### 1. Gestión sostenible de los recursos naturales de Europa

La investigación dentro de este apartado se centrará en particular en:

- a) la modernización y sostenibilidad de la agricultura y la silvicultura, con especial atención al papel multifuncional que desempeñan dentro del objetivo de garantizar la promoción y el desarrollo sostenible de las zonas rurales;
- b) los instrumentos y los métodos de evaluación aplicables a la gestión sostenible de la agricultura y la silvicultura;

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- c) la modernización y sostenibilidad del sector de la pesca, incluidos los sistemas de producción basados en la acuicultura;
  - d) métodos de producción nuevos y más respetuosos del medio ambiente para mejorar la salud y el bienestar de los animales;
  - e) *la* evaluación medioambiental (suelo, agua, atmósfera y ruido, con especial atención a los efectos de las sustancias químicas);
  - f) ***la evaluación de las tecnologías medioambientales destinadas a apoyar las correspondientes decisiones políticas, en particular en relación con tecnologías eficaces pero de bajo coste en el contexto del respeto de la legislación existente en materia de medio ambiente.***
2. Salud, seguridad y oportunidades para el ciudadano europeo
- La investigación dentro de este apartado se centrará en particular en:
- a) los factores determinantes del estado de salud y la prestación de servicios sanitarios y sistemas de pensiones de alta calidad y sostenibles (en particular en el contexto del envejecimiento y del cambio demográfico);
  - b) cuestiones de salud pública, incluidos los estudios epidemiológicos que contribuyan a prevenir enfermedades y dar respuesta a nuevas enfermedades raras y transmisibles, alergias, procedimientos para garantizar donaciones seguras de sangre y de órganos, métodos de ensayo que no recurran a animales;
  - c) el impacto de los problemas medioambientales en la salud (incluidos los métodos de evaluación de riesgos y la paliación de los riesgos de las catástrofes naturales para las personas);
  - d) cuestiones relacionadas con ***la calidad de vida de*** las personas con minusvalías o discapacidades (incluida la cuestión de las posibilidades de acceso en igualdad de condiciones);
  - e) la comprensión de las corrientes migratorias y de refugiados;
  - f) la comprensión de las tendencias de la delincuencia en el contexto de la seguridad pública;
  - g) cuestiones relacionadas con la protección civil (incluida la seguridad biológica ***y la protección contra los riesgos derivados de atentados terroristas***), y la gestión de crisis.
3. Fomento del potencial económico y la cohesión de una Unión Europea más amplia y más integrada
- La investigación dentro de este apartado se centrará en particular en:
- a) apuntalar las políticas de integración europea, de desarrollo sostenible y de competitividad y la política comercial (incluida la mejora de los medios para evaluar el desarrollo económico y la cohesión);
  - b) la elaboración de instrumentos, indicadores y parámetros operativos de evaluación de resultados en lo que se refiere a la sostenibilidad de los sistemas de transporte y energía (aspectos económico, medioambiental y social);
  - c) los sistemas de validación y de análisis de la seguridad general de los sistemas de transporte y la investigación de los riesgos de accidentes y de la seguridad de los sistemas de movilidad;
  - d) la elaboración de previsiones y el desarrollo de políticas innovadoras en materia de sostenibilidad a medio y largo plazo;
  - e) problemas de la sociedad de la información (como gestión y protección de activos digitales y acceso amplio a la sociedad de la información);
  - f) la protección del patrimonio cultural ***y estrategias conexas de conservación;***
  - g) la mejora de la calidad, la accesibilidad y la difusión de las estadísticas europeas.

B. Investigación para explorar oportunidades y problemas científicos y tecnológicos nuevos y emergentes

Las actividades de investigación desarrolladas en este capítulo están destinadas a responder con flexibilidad y rapidez a hechos importantes de carácter imprevisible, a problemas y oportunidades científicos y tecnológicos emergentes así como a necesidades que se manifiestan en los límites del conocimiento, más concretamente en ámbitos multitemáticos e interdisciplinarios.

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

En este ámbito, se realizarán las actividades siguientes:

- a) Investigación sobre campos nacientes del conocimiento y tecnologías futuras, de manera exterior o bien transversal a los ámbitos temáticos prioritarios, especialmente en campos multidisciplinarios, que sea muy innovadora y, por tanto, lleve aparejados riesgos (técnicos) elevados. Esto supondrá una apertura a nuevas iniciativas científicas en las fronteras del conocimiento y de la capacidad técnica con un importante potencial de repercusiones industriales o sociales significativas o para el desarrollo de las capacidades de investigación de Europa a largo plazo.
- b) Investigación para evaluar rápidamente nuevos descubrimientos o fenómenos recientemente observados que puedan indicar riesgos o problemas nacientes de gran importancia para la sociedad europea, y para concretar medidas adecuadas de respuesta.

A la hora de determinar posibles temas de investigación en este capítulo se prestará especial atención a las opiniones de la comunidad de investigadores y a los ámbitos donde resulte adecuada una actuación a nivel europeo por la posibilidad de conquistar posiciones estratégicas en la vanguardia del conocimiento y en nuevos mercados o de afrontar retos importantes para la sociedad europea.

#### 1.2.2. Actividades horizontales de investigación con participación de las PYME

Realizadas en virtud del fomento de la competitividad europea y de la política de empresa y de innovación, estas actividades específicas tienen por objeto ayudar a las PYME europeas de campos tradicionales o nuevos a acrecentar su capacidad tecnológica y a desarrollar su capacidad de trabajar a escala europea e internacional.

La información y asesoramiento sobre las posibilidades de participación de las PYME se garantizarán mediante unos puntos de contacto establecidos por la Comisión y haciendo uso del sistema de puntos de contacto nacionales.

Además de estas actividades específicas de investigación para las PYME, se fomentará su participación en todas las áreas del Programa Marco, en particular en el contexto de las actividades realizadas en los campos temáticos prioritarios.

Las acciones, que podrán realizarse en todo el ámbito científico y tecnológico cubierto por la política de investigación comunitaria, adoptarán las formas siguientes:

- a) Acciones de investigación cooperativa  
Acciones de investigación realizadas por profesionales de la IDT por cuenta de un cierto número de PYME sobre temas de interés común. Estas actividades también podrán ser realizadas por PYME innovadoras en colaboración con centros de investigación y universidades.
- b) Acciones de investigación colectiva  
Acciones de investigación realizadas por profesionales de la IDT en favor de asociaciones industriales o de agrupaciones de industrias, en sectores industriales enteros dominados por las PYME a escala europea; se incluirá la difusión de los resultados.

#### 1.2.3. Medidas específicas de apoyo a la cooperación internacional

En apoyo de las relaciones exteriores, incluida la política de desarrollo de la Comunidad, se adoptarán medidas específicas encaminadas a fomentar la cooperación en la investigación internacional. Aparte de estas medidas específicas, podrá haber participación de terceros países en las prioridades temáticas. Participarán los siguientes grupos de países terceros:

- a) países en desarrollo;
- b) países mediterráneos, incluidos los de los Balcanes Occidentales;
- c) Rusia y los Nuevos Estados Independientes. Incluidas, en particular, las actividades realizadas a través de la Asociación Internacional de fomento de la cooperación con los científicos de los Nuevos Estados Independientes de la antigua Unión Soviética (INTAS).

Las prioridades de investigación en esta categoría de actividades se definen en función de los intereses y objetivos de la colaboración entre la Comunidad y los grupos de países de que se trata, así como de sus necesidades económicas y sociales específicas.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Con el fin de facilitar la participación de esos países, se creará un único punto de contacto dentro de la Comisión para informar de las actividades realizadas en los sectores de la cooperación internacional.

Estas actividades son complementarias de la cooperación internacional en la investigación establecida en el marco de los campos temáticos prioritarios.

### 1.3. ACTIVIDADES NO NUCLEARES DEL CENTRO COMÚN DE INVESTIGACIÓN (CCI)

En cumplimiento de su misión de apoyo científico y técnico a las políticas comunitarias, el CCI facilitará apoyo independiente y dirigido al usuario para la definición y la aplicación de políticas comunitarias, incluido el control de la ejecución de estas últimas, dentro de los ámbitos de su competencia específica.

El CCI llevará a cabo sus actividades en estrecha cooperación y en red con los medios científicos, los organismos nacionales de investigación, las universidades y las empresas de Europa. Podrá participar en todas las actividades de investigación *de este Programa* en las mismas condiciones que las entidades establecidas en los Estados miembros. Se prestará especial atención a la cooperación con los países candidatos.

Las actividades del CCI tendrán como denominador común esencial la seguridad de los ciudadanos en sus diferentes aspectos, entre ellos los relativos a la salud, el medio ambiente y la lucha contra el fraude.

Dentro de este apartado el CCI llevará a cabo las siguientes actividades:

1. Actividades que se han de llevar a cabo de conformidad con la misión del CCI. Estas actividades irán claramente dirigidas a las necesidades del usuario. En este contexto, existirá cierto grado de flexibilidad para las necesidades imprevistas de investigación.

La investigación se concentrará en dos ámbitos básicos relacionados con dos de los campos temáticos prioritarios:

- a) Alimentación, productos químicos y salud, dedicando especial atención a:  
seguridad y calidad de los alimentos, especialmente lucha contra la EEB; organismos modificados genéticamente; productos químicos, incluida la validación de métodos alternativos de ensayo sin animales; y aplicaciones biomédicas (especialmente el establecimiento de referencias en este campo).
- b) Medio ambiente y sostenibilidad, dedicando especial atención a:  
cambio climático (ciclo del carbono, modelización e impactos) y tecnologías para el desarrollo sostenible (energías renovables e instrumentos de integración de las políticas); mejora de la calidad del aire, protección del medio ambiente en Europa; desarrollo de redes y medidas de referencia; y apoyo técnico a los objetivos de la iniciativa GMES (vigilancia planetaria del medio ambiente y la seguridad).

2. Actividades horizontales en los ámbitos en el que el CCI tiene competencias específicas:

- a) Prospectiva tecnológica: trabajos de prospectiva tecnológica y económica basados en las actividades de redes a escala europea.
- b) Materiales de referencia y medidas: Oficina Comunitaria de Referencia y materiales de referencia certificados; validación y cualificación de métodos para mediciones químicas y físicas.
- c) Seguridad de los ciudadanos y lucha contra el fraude: detección de minas antipersonas; prevención de los riesgos naturales y tecnológicos; redes de apoyo a la ciberseguridad; tecnologías de control de fraude.

## 2. ESTRUCTURACIÓN DEL ESPACIO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN

### 2.1. INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

#### Objetivo

El objetivo de estas *acciones* es estimular en la Comunidad y en todas sus regiones, sin olvidar las zonas menos desarrolladas, la innovación tecnológica, la explotación de los resultados de la investigación, la transferencia de conocimientos y tecnologías, y la creación de empresas tecnológicas. La innovación es también uno de los elementos más importantes *de este Programa*.



**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

## Justificación del esfuerzo y valor añadido europeo

La capacidad comparativamente débil que tiene Europa para transformar los resultados del trabajo de investigación y de los avances científicos y tecnológicos en éxitos industriales, económicos y comerciales constituye uno de sus puntos débiles más notorios. Por eso, las actividades de fomento de la innovación emprendidas a nivel europeo pueden contribuir a elevar el nivel global de rendimiento de Europa y a aumentar la capacidad europea en este campo, ayudando a las empresas y a los innovadores en su esfuerzo por trabajar a escala europea y en los mercados internacionales, y haciendo que los interesados de cualquier región de la Unión se beneficien de la experiencia y los conocimientos adquiridos en las demás regiones mediante las iniciativas en ellas realizadas.

## Acciones previstas

En este apartado se realizarán actividades que tendrán carácter complementario con respecto a las relativas a la innovación incluidas en las acciones del Capítulo 1.

Estas acciones ofrecerán un apoyo general a la innovación y complementarán las actividades nacionales y regionales con el objetivo de aumentar la coherencia de la labor en este campo. Adoptarán la forma de apoyo a:

- a) la conexión en red de los protagonistas y usuarios del sistema europeo de la innovación, y la realización de análisis y estudios, con el fin de fomentar los intercambios de información sobre experiencias y buenas prácticas y conseguir una mayor participación de los usuarios en el proceso de innovación;
- b) las acciones de fomento de la cooperación entre regiones en materia de innovación y de apoyo a la creación de empresas tecnológicas, así como el apoyo a la elaboración de estrategias regionales y transregionales en este campo, con inclusión de los países candidatos;
- c) las acciones para experimentar nuevos instrumentos y nuevos planteamientos en materia de innovación tecnológica dedicados en particular a puntos críticos del proceso de innovación;
- d) la creación o la consolidación de servicios de información, especialmente electrónicos, por ejemplo Cordis, así como de asistencia en materia de innovación (transferencia de tecnología, protección de la propiedad intelectual, acceso al capital de riesgo, etc.), incluidas las actividades de los centros de enlace en materia de innovación;
- e) las actividades en el campo de la información económica y tecnológica (análisis de la evolución tecnológica, de las aplicaciones y los mercados, y tratamiento y difusión de información que pueda ayudar en sus decisiones a los investigadores, los empresarios, especialmente los de las PYME, y los inversores);
- f) el análisis y la evaluación de las actividades sobre innovación realizadas dentro de proyectos de investigación comunitarios, y la explotación de las enseñanzas que puedan extraerse de las políticas de innovación.

Algunas de estas acciones se ejecutarán en conexión con las que lleve a término el Banco Europeo de Inversiones (BEI) (en particular a través del Fondo Europeo de Inversiones (FEI)) dentro de su «Iniciativa Innovación 2000», así como en coordinación con las medidas que se adopten por mediación de los Fondos Estructurales.

**2.2. RECURSOS HUMANOS Y MOVILIDAD**

## Objetivo

Las actividades dentro de este apartado tienen como objetivo apoyar el desarrollo, en todas las regiones de la Comunidad, de recursos humanos abundantes y de categoría mundial, mediante el fomento de la movilidad transnacional con fines de formación, la mejora de la cualificación o la transferencia de conocimientos, especialmente entre sectores diferentes, mediante la promoción de la excelencia y mediante iniciativas que aumenten el atractivo de Europa para los investigadores de terceros países. Esta labor debería realizarse procurando sacar el máximo partido del potencial que representan desde este punto de vista todos los sectores de la población, muy especialmente las mujeres y los jóvenes investigadores, tomando las medidas adecuadas para ello, incluidas las encaminadas a crear sinergias en el ámbito de la enseñanza superior en Europa.

## Justificación del esfuerzo y valor añadido europeo

El fomento de la movilidad transnacional es un medio simple, especialmente eficaz y potente para fortalecer la excelencia europea en su conjunto, así como para mejorar su distribución en las diferentes regiones

Miércoles, 15 de mayo de 2002

de la Unión. Con esta actuación se crean posibilidades de mejorar significativamente la calidad de la formación de los investigadores, se estimula la circulación y la explotación de conocimientos, y se ayuda a constituir en toda Europa polos de excelencia atractivos y de nivel internacional. Una actuación a nivel de la Unión en este campo, como en el de los recursos humanos en general, orientada a la consecución de una masa crítica, tendrá necesariamente efectos considerables.

Se prestará atención a la participación de las mujeres en todas las acciones, y a la aplicación de medidas adecuadas para fomentar un equilibrio más equitativo entre hombres y mujeres en la investigación; a las circunstancias personales en lo que se refiere a movilidad, especialmente con respecto a la familia, el desarrollo de las carreras profesionales y las lenguas; al desarrollo de actividades de investigación en las regiones menos favorecidas de la Unión y los países asociados, y a la necesidad de una cooperación mayor y más efectiva entre las disciplinas de investigación y entre los medios académicos y la industria, incluidas las PYME.

En cooperación con las acciones comunitarias y nacionales más adecuadas, se prestará atención a la prestación de asistencia práctica a los investigadores extranjeros en cuestiones relacionadas con su movilidad (cuestiones legales, administrativas, familiares o culturales).

#### Acciones previstas

Estas actividades, que podrán llevarse a cabo en todos los campos científicos y tecnológicos, adoptarán en particular las formas siguientes:

- a) Medidas de apoyo a universidades, centros de investigación, empresas, en particular PYME, y redes, para la acogida de investigadores europeos y de terceros países, entre otras cosas para la formación de investigadores que no hayan concluido aún el doctorado. Estas actividades podrían incluir el establecimiento de redes de formación a más largo plazo y el fomento de la movilidad entre distintos sectores.
- b) Ayudas individuales a investigadores europeos con fines de movilidad a otro país europeo o a un tercer país, así como a investigadores de gran calidad de terceros países que deseen venir a Europa. Estas ayudas contemplarán un período de formación suficientemente largo y se centrarán en investigadores con al menos cuatro años de experiencia investigadora, aunque se ocuparán también de las necesidades de formación en materia de gestión de la investigación.
- c) Participación financiera en programas nacionales o regionales de apoyo a la movilidad de los investigadores, abiertos a investigadores de otros países europeos.
- d) Apoyo a la creación y desarrollo de equipos europeos de investigación que se considere que tienen posibilidades de alcanzar un alto nivel de excelencia, especialmente para actividades de innovación punteras o interdisciplinarias cuando este apoyo pueda dar lugar a un valor añadido respecto de las medidas nacionales.
- e) Premios científicos a trabajos de gran calidad realizados por un investigador que goce de una ayuda económica a la movilidad concedida por la Unión.

Se establecerán mecanismos que faciliten el regreso de los investigadores a sus países o regiones de origen y su reintegración profesional.

Se velará por alcanzar una representación igual de ambos sexos en las acciones propuestas.

### 2.3. INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN

#### Objetivo

Las actividades de este apartado tienen como objetivo ayudar a la creación de un tejido de infraestructuras de investigación del más alto nivel en Europa y fomentar su óptima utilización a escala europea.

#### Justificación del esfuerzo y valor añadido europeo

La elaboración de un planteamiento europeo en lo que se refiere a las infraestructuras de investigación y la realización de actividades en esta materia a nivel de la Unión pueden contribuir significativamente a reforzar el potencial europeo de investigación y su explotación, por una parte ayudando a lograr un acceso más amplio a las infraestructuras existentes en los distintos Estados miembros y a incrementar la complementariedad de las instalaciones existentes y, por otra, fomentando el desarrollo o establecimiento de infraestructuras que presten un servicio a escala europea, así como de opciones de construcción óptimas, tanto desde el punto de vista europeo como desde el del desarrollo tecnológico regional y transregional.

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

Estas actividades se llevarán a término en todos los campos científicos y tecnológicos, comprendidos los campos temáticos prioritarios.

Acciones previstas:

- a) acceso transnacional a las infraestructuras de investigación;
- b) ejecución, por infraestructuras o consorcios de infraestructuras de envergadura europea, de acciones integradas que permitan asegurar la prestación de servicios a escala europea y puedan cubrir, además del acceso transnacional, el establecimiento y el funcionamiento de redes de cooperación y la ejecución de proyectos comunes de investigación; elevación del nivel de rendimiento de las infraestructuras participantes;
- c) una infraestructura de comunicación europea de gran capacidad y alta velocidad (basada posiblemente en las arquitecturas de tipo GRID), aprovechando los resultados del proyecto Géant y servicios de publicación electrónica;
- d) realización de estudios de viabilidad y de trabajos preparatorios para la creación de nuevas infraestructuras a escala europea, teniendo en cuenta las necesidades de todos los usuarios potenciales, y exploración sistemática de las posibilidades de aportaciones del BEI o los Fondos estructurales, por ejemplo, para la financiación de estas infraestructuras;
- e) optimización de las infraestructuras europeas mediante la prestación de un apoyo limitado al desarrollo de un número restringido de proyectos de nuevas infraestructuras, en casos debidamente justificados en que ese apoyo pueda tener un efecto crítico catalizador en términos de valor añadido europeo. Este apoyo, teniendo debidamente en cuenta la opinión de los Estados miembros, podrá complementar las contribuciones del BEI y de los Fondos estructurales a la financiación de dichas infraestructuras.

#### 2.4. CIENCIA Y SOCIEDAD

Objetivo

El objetivo de las actividades de este apartado es alentar el desarrollo de relaciones armoniosas entre ciencia y sociedad y la apertura de la innovación en Europa, así como contribuir a que los científicos **reflexionen de manera crítica** y adopten una actitud más receptiva ante las preocupaciones de la sociedad, gracias al establecimiento de relaciones nuevas y a un diálogo con conocimiento de causa entre investigadores, industriales, responsables políticos y ciudadanos. Las actividades de este epígrafe son iniciativas en el ámbito de la ciencia y la sociedad relacionadas con la definición de principios de actuación, mientras que las actividades de investigación en el capítulo de prioridades temáticas, y en particular la prioridad temática número 7, abarcan de manera más amplia la investigación en relación con los ciudadanos y la gobernanza.

Justificación del esfuerzo y valor añadido europeo

Los problemas de la relación entre ciencia y sociedad requieren en gran medida un planteamiento a nivel de la Unión dada su fuerte dimensión europea, y ello por diversas razones: se plantean muy a menudo a esta escala (como muestra el ejemplo de los problemas de seguridad alimentaria), conviene beneficiarse de la experiencia y los conocimientos adquiridos en los diferentes países, con frecuencia complementarios, y, finalmente, es necesario tener en cuenta la variedad de puntos de vista con que se tratan, reflejo de la diversidad cultural europea.

Acciones previstas

Las actividades realizadas en esta materia en todos los campos de la ciencia y la tecnología tratarán en particular los siguientes temas:

- a) Acercar la investigación a la sociedad: ciencia y gobernanza; asesoramiento científico; participación de la sociedad en la investigación; prospectiva.
- b) Utilizar los progresos científicos y tecnológicos de manera responsable, en armonía con los valores éticos fundamentales: evaluación, gestión y comunicación de la incertidumbre y el riesgo, conocimientos en este campo, análisis y apoyo a las mejores prácticas en la aplicación del principio de cautela en diferentes campos de la elaboración de políticas; sistema de referencia europeo; investigación sobre ética en relación con la ciencia, los avances tecnológicos y sus aplicaciones.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- c) Reforzar el diálogo entre ciencia y sociedad: nuevas formas de diálogo con la participación de los principales interesados, familiarización de los ciudadanos con la ciencia, sensibilización, fomento del interés de los jóvenes por las carreras científicas, iniciativas destinadas a potenciar el lugar y el papel de las mujeres en las ciencias y la investigación a todos los niveles.

Estas acciones tomarán la forma de actividades de apoyo:

- a) a la conexión en red y el establecimiento de relaciones estructurales entre las instituciones y las actividades correspondientes a escala nacional, regional y europea, en particular mediante la utilización de las tecnologías de la sociedad de la información;
- b) al intercambio de experiencias y buenas prácticas;
- c) a la realización de investigaciones específicas;
- d) a iniciativas de sensibilización de gran proyección pública como la concesión de premios y la realización de concursos;
- e) a la constitución de bases de datos y de información, así como a la elaboración de estudios, especialmente estadísticos y metodológicos, sobre los diferentes temas.

### 3. FORTALECIMIENTO DE LAS BASES DEL ESPACIO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN

#### Objetivo

Las actividades dentro de este capítulo tienen como objetivo reforzar la coordinación y apoyar un desarrollo coherente de las políticas y las actividades de investigación y fomento de la innovación en Europa.

#### Justificación del esfuerzo y valor añadido europeo

La creación del Espacio Europeo de la Investigación se basa en primer lugar y ante todo en la mejora de la coherencia y de la coordinación de las actividades y las políticas de investigación e innovación aplicadas a nivel nacional, regional y europeo. La actuación de la Comunidad puede ayudar a estimular los esfuerzos de las empresas en ese sentido, así como a constituir la base de información, conocimientos y análisis indispensable para llevar a buen término este proyecto.

#### Acciones previstas

- A. Actividades de coordinación, con arreglo a un método de acción desde la base, realizadas en la totalidad del ámbito de la ciencia y la tecnología, en campos como los siguientes:
- a) salud: salud de grupos clave de población; enfermedades y trastornos importantes (p.ej. cáncer, diabetes y **enfermedades conexas, enfermedades degenerativas del sistema nervioso, enfermedades mentales**, enfermedades cardiovasculares, hepatitis, **alergias**, deficiencia visual), enfermedades poco frecuentes, **medicinas alternativas o no convencionales** y enfermedades importantes relacionadas con la pobreza en los países en desarrollo; las actividades correspondientes se llevarán a cabo, por ejemplo, mediante la coordinación de la investigación y estudios comparativos, el desarrollo de bases de datos europeas y de redes interdisciplinarias, el intercambio de prácticas clínicas y la coordinación de ensayos clínicos;
- b) biotecnología: aplicaciones sin relación con la salud ni con la alimentación;
- c) medio ambiente: medio ambiente urbano (incluido el desarrollo urbano sostenible y el patrimonio cultural); medio ambiente marino y gestión de tierras y suelos; riesgo sísmico;
- d) energía: nuevas instalaciones de generación («emisiones cercanas a cero»), almacenamiento, transporte y distribución de energía.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Estas actividades tomarán la forma de una mejora de la coordinación de las actividades de investigación realizadas en Europa tanto a escala nacional como europea, con apoyo financiero para:

- a) la apertura mutua de los programas nacionales y regionales;
- b) la conexión en red de actividades de investigación realizadas a nivel nacional y regional;
- c) la administración y coordinación de las actividades de Cooperación Europea en el ámbito de la investigación científica y tecnológica (COST);
- d) las actividades de coordinación científica y tecnológica realizadas dentro de otros marcos de cooperación europea, en particular la Fundación Europea de la Ciencia;
- e) colaboración e iniciativas comunes entre organismos de cooperación científica europea especializados como, por ejemplo, el CERN, el LEBM (EMBL), el OEA (ESO), **el OES (ENO)** o la AEE<sup>(1)</sup>.

Estas actividades se llevarán a cabo en el contexto general de los esfuerzos emprendidos para optimizar el funcionamiento global de la cooperación científica y tecnológica europea y conseguir la complementariedad entre sus diferentes componentes, dentro de los que se incluyen también COST y Eureka.

- B. Con el fin de apoyar el desarrollo coherente de las políticas de investigación e innovación en Europa, se llevarán a cabo las siguientes actividades:
- a) elaboración de análisis y estudios, de trabajos sobre prospectiva, de estadísticas, y de indicadores científicos y tecnológicos;
  - b) creación y apoyo al funcionamiento de grupos de trabajo especializados y de foros para la concertación y el debate político;
  - c) apoyo a los trabajos de evaluación comparativa de las políticas de investigación y de innovación a escala nacional, regional y europea.
  - d) Apoyo a la realización de trabajos de cartografía de la excelencia científica y tecnológica en Europa;
  - e) Apoyo a la realización de los trabajos necesarios para mejorar el entorno reglamentario y administrativo de la investigación y la innovación en Europa.

<sup>(1)</sup> Centre Européen pour la recherche nucléaire (CERN): Centro Europeo de Investigación Nuclear. European Molecular Biology Laboratory (EMBL): Laboratorio Europeo de Biología Molecular (LEBM). European Southern Hemisphere Observatory (ESO): Observatorio Europeo Austral (OEA). **European Northern Observatory (ENO): Observatorio Europeo Septentrional (OES)**. European Space Agency (ESA): Agencia Espacial Europea (AEE).

## ANEXO II

### IMPORTE GLOBAL MÁXIMO, PROPORCIÓN ASIGNADA A LAS DISTINTAS ACCIONES Y DESGLOSE INDICATIVO

El importe global máximo y las proporciones indicativas correspondientes a las diferentes acciones indicadas en el artículo 164 del Tratado son las siguientes:

(Millones de euros)

Primera acción <sup>(1)</sup> :	13 740
Segunda acción <sup>(2)</sup> :	600
Tercera acción <sup>(3)</sup> :	300
Cuarta acción <sup>(4)</sup> :	1 630
Importe global máximo:	16 270

<sup>(1)</sup> Esta acción cubre las actividades del capítulo «Concentración e integración de la investigación comunitaria», con excepción de las actividades de cooperación internacional, las actividades en materia de infraestructuras de investigación y el tema «Ciencia y sociedad» realizadas dentro del capítulo «Estructuración del Espacio Europeo de Investigación», así como las actividades realizadas dentro del capítulo «Fortalecimiento de las bases del Espacio Europeo de la Investigación».

<sup>(2)</sup> Esta acción cubre las actividades de cooperación internacional del capítulo «Concentración e integración de la investigación comunitaria», en los ámbitos temáticos prioritarios y en virtud del epígrafe «Actividades específicas que abarcan un campo de investigación más amplio».

<sup>(3)</sup> Esta acción cubre las actividades específicas del tema «Investigación e innovación» realizadas dentro del capítulo «Estructuración del Espacio Europeo de Investigación» como complemento a los trabajos sobre innovación realizados dentro de las actividades del capítulo «Concentración e integración de la investigación comunitaria».

<sup>(4)</sup> Esta acción cubre las actividades en materia de recursos humanos y de apoyo a la movilidad dentro del capítulo «Estructuración del Espacio Europeo de Investigación».

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Dichas acciones se llevarán a cabo con arreglo a los capítulos siguientes (se indica el desglose financiero indicativo):

(Millones de euros)

1. Concentración e integración de la investigación comunitaria				<b>13 345</b>
Prioridades temáticas <sup>(1)</sup>			<b>11 285</b>	
– <b>Ciencias de la vida</b> , genómica y biotecnología aplicadas a la salud <sup>(2)</sup>		<b>2 255</b>		
– Genómica avanzada y sus aplicaciones a la salud	<b>1 100</b>			
– Lucha contra las principales enfermedades	<b>1 155</b>			
– Tecnologías para la sociedad de la información <sup>(3)</sup>		<b>3 625</b>		
– Nanotecnologías y nanociencias, materiales multifuncionales basados en el conocimiento y nuevos procesos y dispositivos de producción		1 300		
– Aeronáutica y espacio		1 075		
– Calidad y seguridad de los alimentos		685		
– Desarrollo sostenible, cambio planetario y ecosistemas		2 120		
– Sistemas de energía sostenibles	810			
– Transporte de superficie sostenible	610			
– Cambio planetario y ecosistemas	700			
– Los ciudadanos y la gobernanza en una sociedad basada en el conocimiento		225		
Actividades específicas que abarcan un campo de investigación más amplio			<b>1 300</b>	
– Apoyo a las políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas		<b>555</b>		
– Actividades horizontales de investigación con participación de las PYME		<b>430</b>		
– Medidas específicas de apoyo a la cooperación internacional <sup>(4)</sup>		<b>315</b>		
Actividades no nucleares del Centro Común de Investigación			760	
2. Estructuración del Espacio Europeo de Investigación				<b>2 605</b>
– Investigación e innovación			<b>290</b>	
– Recursos humanos y movilidad			<b>1 580</b>	
– Infraestructuras de investigación <sup>(5)</sup>			<b>655</b>	
– Ciencia y sociedad			<b>80</b>	
3. Fortalecimiento de las bases del Espacio Europeo de Investigación				<b>320</b>
– Apoyo a la coordinación de las actividades			<b>270</b>	
– Apoyo al desarrollo coherente de las políticas			50	
Total				16 270

<sup>(1)</sup> De las cuales un mínimo del 15% para las PYME.

<sup>(2)</sup> **Incluidos hasta 400 millones de euros para la investigación relativa al cáncer.**

<sup>(3)</sup> Incluidos hasta 100 millones de euros para seguir desarrollando Géant y GRID.

<sup>(4)</sup> **Este importe de 315 millones de euros financiará medidas específicas de apoyo a la cooperación internacional relacionada con países en desarrollo, países mediterráneos incluidos los Balcanes occidentales, y Rusia y los nuevos Estados independientes. Se han asignado otros 285 millones a la financiación de la participación de organizaciones de terceros países en las «Prioridades temáticas» y en «Actividades específicas que abarcan un campo de investigación más amplio», con lo que el importe total destinado a la cooperación internacional asciende a 600 millones de euros. En la sección 2.2 «Recursos humanos y movilidad» estarán disponibles recursos adicionales para financiar la formación en el ámbito de la investigación en Europa de investigadores de terceros países.**

<sup>(5)</sup> Incluidos hasta 200 millones de euros para seguir desarrollando Géant y GRID.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

### ANEXO III

#### INSTRUMENTOS Y NORMAS DE PARTICIPACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD

La Comunidad aportará una participación financiera a las actividades de investigación y de desarrollo tecnológico *de este Programa*, incluidas las actividades de demostración, en el marco de los programas específicos y con arreglo a las normas de participación.

Dichas actividades, que incluirán medidas de fomento de la innovación, se realizarán a través de una serie de instrumentos seguidamente descritos y denominados «acciones indirectas de IDT», a los cuales la Comunidad aportará una contribución financiera. Además, la Comunidad realizará actividades ejecutadas por el CCI y que se denominarán «acciones directas».

#### 1. INSTRUMENTOS

##### Introducción

Los instrumentos de ejecución de las acciones deberán ser proporcionales a la magnitud y a los objetivos de la actividad de investigación de que se trate y tendrán en cuenta, cuando sea necesario, las opiniones de la comunidad investigadora. Conforme a esto, el tamaño de una acción puede variar en relación con los temas y asuntos que abarque, en función de la masa crítica de conocimiento experto necesario para obtener un valor añadido europeo y alcanzar los resultados esperados. En algunos casos, esto puede lograrse *agrupando* acciones, que se *dediquen a un mismo* objetivo.

En **todos los instrumentos** deben intervenir, según corresponda, universidades o centros de enseñanza superior de nivel similar, organizaciones de investigación y la industria, en particular las PYME. **Los instrumentos pueden ir acompañados de** actividades relacionadas con la divulgación, la transferencia y la explotación del conocimiento así como análisis y evaluaciones de las repercusiones económicas y sociales de las tecnologías de que se trate y de los factores que intervienen en su aplicación eficaz.

Por regla general, la selección de acciones se basará en convocatorias abiertas de propuestas y en un examen realizado por homólogos independientes, salvo en casos debidamente justificados. Todas las actividades de investigación se revisarán periódicamente, lo cual supondrá, en particular, un control del nivel de excelencia de la investigación. Se estimulará la participación de las PYME, incluidos los grupos empresariales de PYME y de entidades de pequeño tamaño.

En relación con la investigación en los campos temáticos prioritarios (del capítulo 1 conforme al anexo I):

- a) La importancia de los nuevos instrumentos (proyectos integrados y redes de excelencia) se reconoce como medio prioritario general para alcanzar los objetivos de masa crítica, simplificación de la gestión y valor añadido europeo aportado por la investigación de la Comunidad en relación con lo que ya se ha emprendido a nivel nacional, y de la integración de las capacidades de investigación. No obstante, la dimensión de los proyectos no constituye un criterio para su exclusión, y se garantiza el acceso de las PYME y otras entidades menores a los nuevos instrumentos;
- b) Los nuevos instrumentos se usarán a partir del inicio *de este Programa* en cada *campo temático* y, cuando proceda, como medio prioritario, al tiempo que se seguirán utilizando los proyectos de investigación con orientación específica y las acciones de coordinación;
- c) En 2004 se procederá a una evaluación realizada por expertos independientes de la eficacia de cada uno de los tres tipos de instrumentos en la ejecución *de este Programa*.

Las actividades de investigación en ámbitos que supongan «acciones específicas que abarcan un campo de investigación más amplio» (capítulo 1), adoptarán la forma de proyectos específicos de investigación focalizada y de proyectos específicos de investigación para PYME. Sin embargo, en algunos casos debidamente justificados, podrá recurrirse a las redes de excelencia y los proyectos integrados, cuando los objetivos en cuestión puedan obtenerse mejor por estos medios.

Las actividades a que se refiere el capítulo 2 (Estructuración del Espacio Europeo de Investigación) y el capítulo 3 (Fortalecimiento de las bases del Espacio Europeo de Investigación) adoptarán la forma de proyectos específicos de investigación o innovación focalizada, iniciativas integradas de infraestructura y acciones de fomento de los recursos humanos y de la movilidad.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Además, durante todo el Programa Marco podrán aplicarse acciones específicas de apoyo, acciones de coordinación y participación de la Comunidad en programas emprendidos por varios Estados miembros de conformidad con el artículo 169 del Tratado.

#### 1.1. REDES DE EXCELENCIA

El objetivo de las redes de excelencia es reforzar y desarrollar la excelencia científica y técnica de la Comunidad mediante la integración, a nivel europeo, de las capacidades de investigación actualmente existentes o en formación tanto a nivel nacional como regional. Cada red tendrá por objetivo hacer avanzar el conocimiento en un ámbito concreto reuniendo una masa crítica de conocimientos especializados. Fomentarán la cooperación entre los recursos de gran calidad de universidades, centros de investigación, empresas, incluidas las PYME, y organizaciones de carácter científico y tecnológico. Las actividades correspondientes se orientarán en general a objetivos a largo plazo y pluridisciplinarios, más bien que a resultados definidos de antemano en términos de productos, procesos o servicios.

La red de excelencia se establecerá mediante un programa común de actividades que haga intervenir en parte o, en su caso, en su totalidad las capacidades y actividades de investigación de los participantes en el ámbito de que se trate, de modo que se alcance una masa crítica de conocimientos expertos y un valor añadido europeo. Un programa común de actividades podría orientarse a la creación de un centro virtual de excelencia autónomo que podría dar como resultado el desarrollo de los medios necesarios para lograr una integración duradera de las capacidades de investigación.

Un programa común de actividades incluirá necesariamente las actividades de integración así como actividades relacionadas con la difusión de la excelencia y la divulgación de los resultados más allá de la red.

Sin perjuicio de las condiciones que deberán concretarse en los programas específicos y en las normas de participación, las redes de excelencia tendrán un alto grado de autonomía de gestión, incluyendo, en su caso, la posibilidad de adaptar la composición de la red y el contenido del programa común de actividades.

#### 1.2. PROYECTOS INTEGRADOS

El objetivo de los proyectos integrados es dar mayor ímpetu a la competitividad de la Comunidad o hacer frente a necesidades sociales importantes, mediante la movilización de una masa crítica de recursos y competencias de investigación y desarrollo tecnológico. A cada proyecto integrado deberían asignársele objetivos científicos y técnicos claramente definidos y cada proyecto debería estar orientado al logro de resultados específicos, aplicables en términos, por ejemplo, de productos, procedimientos o servicios. Esos objetivos podrán incluir una investigación a más largo plazo o más «arriesgada».

Los proyectos integrados deberían incluir un conjunto coherente de acciones que puede variar en cuanto al tamaño y a la estructura en función de las tareas que deban desarrollarse, debiendo cada uno de los proyectos hacerse cargo de diferentes aspectos de la investigación necesaria para lograr objetivos globales comunes, y formar un todo coherente que se ponga en práctica mediante una estrecha coordinación.

Las actividades realizadas dentro de un proyecto integrado deberían incluir la investigación y, cuando convenga, actividades de desarrollo tecnológico o de demostración, actividades orientadas a la gestión y uso del conocimiento a fin de fomentar la innovación, y cualquier otro tipo de actividades directamente relacionadas con los objetivos del proyecto integrado.

Sin perjuicio de las condiciones que deberán concretarse en los programas específicos y en las normas de participación, los proyectos integrados tendrán un alto grado de autonomía de gestión, incluyendo, en su caso, la posibilidad de adaptar los participantes y el contenido del proyecto. Se ejecutarán basándose en planes globales de financiación que impliquen preferentemente una importante movilización de recursos de los sectores público y privado, incluidos los regímenes de financiación o de colaboración como Eureka, el BEI y el FEI.

#### 1.3. PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN O INNOVACIÓN FOCALIZADOS

Los proyectos específicos de investigación focalizada tendrán por objetivo mejorar la competitividad europea. Deben estar rigurosamente focalizados y adoptarán una de las dos formas siguientes o una combinación de las dos:

- a) proyecto de investigación y desarrollo tecnológico destinado a obtener nuevos conocimientos, bien para mejorar considerablemente o desarrollar nuevos productos, procesos o servicios o bien para satisfacer otras necesidades de la sociedad y las políticas comunitarias



Miércoles, 15 de mayo de 2002

- b) proyecto de demostración destinado a probar la viabilidad de nuevas tecnologías que ofrezcan posibles ventajas económicas pero que no puedan comercializarse directamente.

Los proyectos específicos de innovación focalizada se destinan a la comprobación, validación y difusión de nuevos conceptos y métodos innovadores a nivel europeo.

#### 1.4. PROYECTOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN PARA PYME

Los proyectos específicos de investigación para PYME podrán adoptar una de las formas siguientes:

- a) Proyectos de investigación cooperativa desarrollados en beneficio de una serie de PYME sobre temas de interés común
- b) Proyectos de investigación colectiva llevados a cabo en favor de asociaciones industriales o de agrupaciones de industrias, en sectores industriales enteros en los que las PYME ocupan un lugar destacado.

#### 1.5. ACCIONES DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS Y DE LA MOVILIDAD

Las acciones de fomento y desarrollo de los recursos humanos y de la movilidad se orientarán a la formación, el desarrollo de conocimientos especializados o la transferencia de conocimientos. Incluirán el apoyo a acciones llevadas a cabo por personas físicas, estructuras de acogida, incluidas las redes de formación, y también por equipos de investigación europeos.

#### 1.6. ACCIONES DE COORDINACIÓN

Las acciones de coordinación tienen por objeto fomentar y apoyar las iniciativas coordinadas de toda una gama de protagonistas de la investigación y la innovación con el objetivo de mejorar su integración. Abarcarán actividades tales como la organización de conferencias, reuniones, estudios, intercambios de personal, intercambio y propagación de buenas prácticas, creación de sistemas de información y de grupos de expertos; podrán, si es necesario, incluir el apoyo a la definición, organización y gestión de iniciativas conjuntas o comunes.

#### 1.7. ACCIONES DE APOYO ESPECÍFICAS

Las acciones de apoyo específicas completarán la ejecución de este Programa y podrán utilizarse para ayudar a la preparación de futuras actividades de la Comunidad en materia de investigación y desarrollo tecnológico, incluidas las actividades de seguimiento y evaluación. En particular, incluirán conferencias, seminarios, estudios y análisis, premios y concursos científicos de alto nivel, grupos de trabajo y grupos de expertos, apoyo operativo y actividades de difusión, información y comunicación o una combinación de éstas según convenga en cada caso. También podrán incluir acciones de apoyo a la infraestructura de investigación, por ejemplo, en relación con el acceso transnacional o el trabajo técnico preparatorio (incluidos los estudios de viabilidad) y la creación de nuevas infraestructuras.

***También se ejecutarán acciones de apoyo específicas para estimular, fomentar y facilitar la participación de PYME, pequeños equipos de investigación, centros de investigación de reciente creación y lejanos y organizaciones de los países candidatos a la adhesión, en las actividades de los ámbitos temáticos prioritarios, en particular a través de las redes de excelencia y los proyectos integrados. La ejecución de dichas acciones se basará en estructuras específicas de información y de asistencia, incluida la red de puntos nacionales de contacto, establecidas por los Estados miembros y los países asociados a nivel local, regional y nacional. Con ello se intentará garantizar una transición sin obstáculos entre el Quinto y el Sexto Programa Marco.***

#### 1.8. INICIATIVAS INTEGRADAS DE INFRAESTRUCTURA

Las iniciativas integradas de infraestructura deberían combinar en una única acción distintas actividades esenciales para reforzar y desarrollar las infraestructuras de investigación, a fin de prestar servicios a nivel europeo. Para ello, deberían combinar la puesta en red de las actividades con una actividad de apoyo

Miércoles, 15 de mayo de 2002

(como las relativas al acceso transnacional) o actividades de investigación necesarias para mejorar la eficacia de la infraestructura, descartando, sin embargo, la financiación de inversiones para nuevas infraestructuras, que sólo pueden financiarse como acciones específicas de apoyo. Incluirán un elemento de difusión del conocimiento a usuarios potenciales, incluida la industria y en particular las PYME.

#### 1.9. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN PROGRAMAS EMPRENDIDOS POR VARIOS ESTADOS MIEMBROS (ARTÍCULO 169)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Tratado, este instrumento abarcará programas claramente identificados ejecutados por gobiernos, autoridades u organismos de investigación nacionales o regionales y podrá utilizarse en todas las actividades del Programa Marco<sup>(1)</sup>. La ejecución conjunta de estos programas implicará el recurso a una estructura específica de ejecución. Esto puede lograrse por medio de programas de trabajo armonizados y convocatorias de propuestas comunes, conjuntas o coordinadas.

#### 2. MODALIDADES DE PARTICIPACION FINANCIERA DE LA COMUNIDAD<sup>(2)</sup>

La Comunidad aplicará los instrumentos financieros de acuerdo con el marco comunitario para ayudas estatales a la investigación y al desarrollo así como con las normas internacionales en esta materia, en particular, el acuerdo de la OMC sobre subsidios y medidas equivalentes. En cumplimiento de este marco internacional, deberá ser posible ajustar caso por caso la escala y la forma de la participación financiera con arreglo a este Programa, en particular si se dispone de financiación de otras fuentes del sector público, incluidas otras fuentes de financiación comunitaria tales como el BEI y el FEI.

En el caso de la participación de organismos de regiones menos desarrolladas, cuando un proyecto reciba el máximo de cofinanciación autorizado por este Programa o una subvención global, podrá concederse una contribución suplementaria de los Fondos Estructurales, otorgada conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los fondos estructurales<sup>(3)</sup>.

En caso de que participen entidades de los países candidatos a la adhesión, podrá concederse una contribución suplementaria de los instrumentos financieros de preadhesión en condiciones similares.

Cuando participen organizaciones de países mediterráneos o en desarrollo, podría preverse una contribución del Programa MEDA y de los instrumentos financieros de ayuda comunitaria al desarrollo.

La participación financiera de la Comunidad se otorgará respetando el principio de cofinanciación, con excepción de la financiación destinada a estudios, conferencias y contratos públicos.

La participación financiera de la Comunidad se decidirá, salvo en casos debidamente justificados, al término de un procedimiento abierto de convocatorias de propuestas o de licitación. La selección de los proyectos se basará en un examen por un grupo de homólogos independiente.

La Comisión llevará a cabo las actividades de investigación de modo que se garantice la protección de los intereses financieros de la Comunidad por medio de controles efectivos y, si se detectan irregularidades, por medio de sanciones disuasorias y proporcionales.

En las decisiones de adopción de los programas específicos de aplicación de este Programa, no podrá haber excepción alguna a las normas establecidas en el siguiente cuadro.

<sup>(1)</sup> Se recuerda que corresponde al Parlamento Europeo y al Consejo, de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 251 del Tratado, adoptar las decisiones relativas a los programas nacionales que se vayan a ejecutar conjuntamente, en virtud del artículo 169 del Tratado.

<sup>(2)</sup> Se recuerda que, de conformidad con el artículo 167 del Tratado, las normas relativas a la participación de empresas, centros de investigación y universidades y a la divulgación de los resultados de las investigaciones de cara a la ejecución de este Programa se adoptarán mediante decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado. En dicha decisión se contemplará, entre otros elementos, el número mínimo de participantes, la participación de organismos de los países candidatos a la adhesión y de terceros países, criterios para la evaluación y la selección de acciones de IDT, gestión de acciones de IDT, cuestiones relativas a responsabilidad y derechos de propiedad intelectual.

<sup>(3)</sup> DO L 161 de 26.6.1999, p. 1.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Acciones de IDT y contribución financiera de la Comunidad según el tipo de instrumento

TIPO DE INSTRUMENTO	ACCIONES DE IDT	CONTRIBUCIÓN DE LA COMUNIDAD <sup>(1)</sup> (%)
Redes de excelencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Campos temáticos prioritarios</li> <li>– Apoyo a políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas</li> </ul>	Ayuda para la integración: como máximo el 25 % del valor de la capacidad y de los recursos propuestos por los participantes para la integración, como cantidad fija para apoyar el programa común de actividades <sup>(2)</sup>
Proyectos integrados	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Campos temáticos prioritarios</li> <li>– Apoyo a políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas</li> </ul>	Ayuda al presupuesto de un máximo del: <ul style="list-style-type: none"> <li>– 50 % para investigación</li> <li>– 35 % para demostración</li> <li>– 100 % para otras actividades determinadas, como la formación de investigadores y la gestión del consorcio <sup>(3)</sup> <sup>(4)</sup></li> </ul>
Proyectos específicos de investigación o de innovación focalizados	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Campos temáticos prioritarios</li> <li>– Apoyo a políticas y previsión de las necesidades científicas y tecnológicas</li> <li>– Acciones específicas de cooperación internacional</li> <li>– Fomento de la interacción entre la investigación y la innovación</li> <li>– Desarrollo de relaciones armoniosas entre ciencia y sociedad</li> </ul>	Ayuda al presupuesto de un máximo del 50 % del presupuesto <sup>(3)</sup> <sup>(4)</sup>
Participación en programas emprendidos por varios Estados miembros (artículo 169)	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Todas las actividades <i>de este Programa</i></li> </ul>	Se definirá en decisiones posteriores adoptadas sobre la base del artículo 169
Proyectos específicos de investigación para las PYME	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Actividades específicas de investigación para las PYME</li> </ul>	Ayuda al presupuesto de un máximo del 50 % del presupuesto <sup>(3)</sup> <sup>(4)</sup>
Acciones de fomento y desarrollo de los recursos humanos y de la movilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Fomento de los recursos humanos y la movilidad</li> </ul>	Ayuda al presupuesto de un máximo del 100 % del presupuesto <sup>(3)</sup> , en su caso como importe a tanto alzado
Acciones de coordinación	<ul style="list-style-type: none"> <li>– En todas las actividades <i>de este Programa</i></li> </ul>	Ayuda al presupuesto de un máximo del 100 % del presupuesto <sup>(3)</sup>
Acciones específicas de apoyo	<ul style="list-style-type: none"> <li>– En todas las actividades <i>de este Programa</i></li> </ul>	Ayuda al presupuesto de un máximo del 100 % del presupuesto <sup>(3)</sup> <sup>(5)</sup> , en su caso como importe a tanto alzado
Iniciativas integradas de infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Ayuda a las infraestructuras de investigación</li> </ul>	Ayuda al presupuesto: dependiendo del tipo de actividad, como máximo del 50 % al 100 % del presupuesto <sup>(3)</sup> <sup>(4)</sup> <sup>(6)</sup>
Acciones directas	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Actividades no nucleares del Centro Común de Investigación</li> </ul>	100 % <sup>(7)</sup>

<sup>(1)</sup> En esta columna, «presupuesto» significa un plan financiero en el que se calculan todos los recursos y los gastos necesarios para efectuar la acción.

<sup>(2)</sup> Como principio general, la contribución financiera de la Comunidad no podrá cubrir el 100 % de los gastos de las acciones indirectas, con excepción de las propuestas que incluyan precios de compra regulados por las normas aplicables a los procedimientos de contratación pública o que adopten la forma de un importe a tanto alzado, predefinido y previamente establecido por la Comisión.

Con todo, la contribución financiera de la Comunidad podrá llegar al 100 % como máximo de los gastos correspondientes a las acciones indirectas cuando éstos tengan carácter complementario de los gastos soportados de otro modo por los participantes. En el caso concreto de las acciones de coordinación, cubrirá hasta el 100 % del presupuesto necesario para la coordinación de las acciones financiadas por los propios participantes.

<sup>(3)</sup> Este porcentaje es variable según los distintos ámbitos.

<sup>(4)</sup> Sin perjuicio de determinadas condiciones específicas, algunas entidades jurídicas concretas, especialmente los organismos públicos, recibirán una financiación máxima del 100 % de sus costes marginales o adicionales.

<sup>(5)</sup> Los porcentajes de ayuda podrán ser distintos según las normas del marco comunitario para las ayudas estatales a la investigación y el desarrollo, dependiendo de si las acciones están relacionadas con la investigación (el 50 % como máximo), la demostración (35 % como máximo) u otras acciones realizadas como la formación de investigadores (100 % como máximo) o la gestión del consorcio (100 % como máximo).

<sup>(6)</sup> Para las acciones de apoyo a las infraestructuras de investigación relacionadas con trabajos técnicos preparatorios (incluidos los estudios de viabilidad) y con la creación de nuevas infraestructuras, la participación *de este Programa* está limitada a un máximo del 50 % y del 10 % del presupuesto, respectivamente.

<sup>(7)</sup> Las actividades de las iniciativas integradas en relación con la infraestructura deberán incluir una actividad de red (acción de coordinación: como máximo el 100 % del presupuesto) y por lo menos una de las actividades siguientes: actividades de investigación (como máximo el 50 %) o actividades específicas de servicio (acción específica de apoyo, por ejemplo acceso transnacional a las infraestructuras de investigación: como máximo el 100 % del presupuesto).

<sup>(8)</sup> Además, el CCI podrá participar en las acciones indirectas en las mismas condiciones que las entidades establecidas en los Estados miembros.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

P5\_TA(2002)0234

## Higiene de los productos alimenticios \*\*\*I

### Resolución legislativa del Parlamento Europeo relativa a la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la higiene de los productos alimenticios (COM(2000) 438 – C5-0376/2000 – 2000/0178(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 438) <sup>(1)</sup>,
- Vistos el apartado 2 del artículo 251, el artículo 95 y la letra b) del apartado 4 del artículo 152 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C5-0376/2000),
- Visto el artículo 67 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Comisión de Pesca (A5-0129/2002),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
2. Pide que la Comisión le presente de nuevo la propuesta, en caso de que se proponga modificarla sustancialmente o sustituirla por otro texto;
3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 365 E de 19.12.2000, p. 43.

**P5\_TC1-COD(2000)0178**

### Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 15 de mayo de 2002 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el artículo 95 y la letra b) del apartado 4 de su artículo 152,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social <sup>(2)</sup>,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones <sup>(3)</sup>,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado <sup>(4)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO C 365 E de 19.12.2000, p. 43.

<sup>(2)</sup> DO C 155 de 29.5.2001, p. 39.

<sup>(3)</sup> DO C ...

<sup>(4)</sup> Posición del Parlamento Europeo de 15 de mayo de 2002.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Considerando lo siguiente:

- (1) La protección de la salud humana es de primordial importancia. **Los principios y las definiciones fundamentales para el logro de un alto nivel de protección se incluyeron en el Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria** <sup>(1)</sup>; dichos principios constituyen una base común para las medidas de los Estados miembros y a nivel europeo en materia de productos alimenticios.
- (2) Dentro del mercado interior, la Directiva 93/43/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a la higiene de los productos alimenticios <sup>(2)</sup>, se adoptó con el fin de garantizar la *seguridad* de los productos alimenticios para el consumo humano y su libre circulación.
- (3) La citada Directiva establece los principios relacionados con la higiene alimentaria, entre los que se encuentran:
  - el nivel de higiene a lo largo de todas las etapas de preparación, transformación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y puesta a la venta o suministro al consumidor final;
  - la necesidad de basar el nivel de higiene en la utilización de análisis de peligros, evaluación de riesgos y otras técnicas de gestión para detectar, controlar y efectuar un seguimiento de los puntos críticos;
  - la posibilidad de adoptar criterios microbiológicos y requisitos de control de la temperatura para algunos tipos de productos alimenticios de acuerdo con principios generales científicamente aceptados;
  - la elaboración de guías de prácticas de higiene correctas a las que pueda remitirse la industria alimentaria;
  - la necesidad de que las autoridades competentes de los Estados miembros garanticen el cumplimiento de las normas de higiene con el fin de evitar que el consumidor final se vea afectado por productos alimenticios impropios para el consumo humano;
  - la obligación de los agentes económicos de la industria alimentaria de garantizar que sólo se comercializan los productos alimenticios que no son nocivos para la salud humana.
- (4) La experiencia ha demostrado que dichos principios constituyen una base sólida para garantizar la *seguridad* de los alimentos.
- (5) De acuerdo con la política agrícola común, se han establecido normas sanitarias específicas relacionadas con la producción y comercialización de los productos incluidos en la lista que figura en el anexo I del Tratado.
- (6) Dichas normas sanitarias **no** han garantizado **suficientemente** la supresión de los obstáculos al comercio de los productos de que se trata, **por lo que no han podido contribuir completamente** a la creación del mercado interior.
- (7) Dichas normas específicas están recogidas en un gran número de Directivas.
- (8) En lo que respecta a la salud pública, las mencionadas Directivas incluyen principios comunes, como los relacionados con las responsabilidades de los fabricantes de productos de origen animal, las obligaciones de las autoridades competentes, los requisitos técnicos de la estructura y funcionamiento de los establecimientos que manipulan productos de origen animal, los requisitos higiénicos que deben cumplirse dentro de dichos establecimientos, los procedimientos para la autorización de los establecimientos, las condiciones de almacenamiento y transporte, el marcado sanitario de los productos, etc.
- (9) Muchos de esos principios son los mismos que los establecidos en la Directiva 93/43/CEE.

<sup>(1)</sup> DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 175 de 19.7.1993, p. 1.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- (10) Por consiguiente, los principios establecidos en la Directiva 93/43/CEE pueden considerarse la base común para la producción según normas higiénicas de todos los productos alimenticios, incluidos los de origen animal que se recogen en el anexo I del Tratado.
- (11) Además de la citada base común, también son necesarias normas específicas de higiene para tomar en consideración la especificidad de determinados productos alimenticios. Las normas específicas de higiene de los productos de origen animal están recogidas en el Reglamento (CE) nº .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de ... [por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal] <sup>(1)</sup>.
- (12) El objetivo principal de las normas de higiene generales y específicas es garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores en relación con la *seguridad* alimentaria, teniendo en cuenta especialmente:
- El principio de que el **explotador de empresa alimentaria** es el principal responsable de la *seguridad* alimentaria;
  - La necesidad de garantizar la *seguridad* alimentaria a lo largo de la cadena alimentaria, empezando en la producción primaria;
  - El mantenimiento de la cadena de frío en el caso de los alimentos que no pueden almacenarse con seguridad a temperatura ambiente, **y en particular en el caso de los alimentos congelados;**
  - La aplicación general del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos (HACCP) que, junto con la aplicación de prácticas higiénicas correctas, debería ampliar la responsabilidad de los *explotadores de empresas alimentarias*;
  - Los códigos de prácticas correctas son un instrumento valioso para orientar a los *explotadores de empresas alimentarias* en todos los niveles de la cadena alimentaria en el cumplimiento de las normas sobre higiene de los productos alimenticios;
  - La necesidad de llevar a cabo controles oficiales en todas las etapas de la producción, elaboración y comercialización;
  - El establecimiento de criterios microbiológicos y requisitos relativos al control de la temperatura basados en una evaluación científica de los riesgos;
  - La necesidad de garantizar que los productos alimenticios importados tienen, como mínimo, el mismo o equivalente nivel sanitario.
- (13) La *seguridad* alimentaria desde el lugar de la producción primaria hasta el punto de venta al consumidor **o de exportación de productos comunitarios a terceros países** exige un planteamiento integrado en el que todos los *explotadores de empresas alimentarias* deben garantizar que *esa seguridad* no está en peligro.
- (14) Los riesgos alimentarios ya presentes en la producción primaria deben detectarse y controlarse adecuadamente.
- (15) **El sistema HACCP constituye un instrumento de apoyo a los explotadores de empresas alimentarias con el que lograr un nivel más elevado de seguridad alimentaria. Tal sistema no debe considerarse un mecanismo de autorregulación y no sustituye a los controles oficiales.**
- (16) La higiene en las explotaciones puede organizarse mediante **la aplicación del sistema HACCP. Habida cuenta de que, por razones prácticas, en la actualidad aún no es viable la aplicación de tal sistema en todo el sector primario, debe seguir fomentándose la introducción de los procedimientos correspondientes, así como** el uso de códigos de prácticas correctas, completadas, en caso necesario, con las normas específicas de higiene.
- (17) La *seguridad* alimentaria es el resultado de varios factores entre los que se incluyen el cumplimiento de los requisitos obligatorios, la aplicación de los programas de *seguridad* alimentaria establecidos y puestos en práctica por los *explotadores de empresas alimentarias* y la aplicación del sistema HACCP **en todas las fases de producción, incluida la producción primaria y la ejecución de los controles oficiales.**

(<sup>1</sup>) DO L ...

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- (18) El sistema HACCP en **todas las fases de** la producción alimentaria debe tener en cuenta los principios ya establecidos en el Codex Alimentarius que proporcionan al mismo tiempo la flexibilidad necesaria para su aplicación en todas las situaciones y especialmente en las pequeñas empresas. **Para aplicar con éxito el sistema HACCP se requiere la colaboración y el compromiso plenos de los empleados de la empresa, por lo que es necesario formar a estos últimos.**
- (19) La flexibilidad también es necesaria con el fin de tener en cuenta el carácter específico de los métodos tradicionales de producción de alimentos y de las dificultades de abastecimiento que pueden presentarse como consecuencia de limitaciones geográficas; ahora bien, la flexibilidad no debe poner en peligro los objetivos de la *seguridad* alimentaria.
- (20) En el caso de los alimentos que no pueden almacenarse con seguridad a temperatura ambiente, el mantenimiento de la cadena de frío es un principio básico de higiene alimentaria.
- (21) La aplicación de las normas de higiene **debe** guiarse mediante el establecimiento de objetivos sobre reducción de patógenos o niveles de actuación y es necesario prever los procedimientos para dicho propósito.
- (22) La *trazabilidad* de los alimentos y los ingredientes alimentarios a lo largo de la cadena alimentaria es un factor esencial para garantizar la *seguridad* alimentaria. **Las disposiciones para garantizar la trazabilidad de los alimentos y los ingredientes alimentarios y el procedimiento de ejecución de estas disposiciones en los sectores específicos ya están contenidos en el Reglamento (CE) nº 178/2002.**
- (23) Las empresas del sector alimentario deben registrarse ante la autoridad competente para así permitir que la realización de los controles oficiales sea eficiente.
- (24) Los *explotadores de empresas alimentarias* deben proporcionar toda la ayuda necesaria para que las autoridades competentes puedan llevar a cabo de manera eficaz los controles oficiales.
- (25) El nivel de higiene de los productos alimenticios importados en la Comunidad deberá **corresponder a los requisitos generales del Reglamento (CE) nº 178/2002 o deberán ajustarse a normas equivalentes a las comunitarias. El presente Reglamento define los requisitos específicos para los alimentos que se importan en la Comunidad.**
- (26) **Para garantizar un nivel elevado de protección y fomentar la participación de los países en desarrollo en el comercio internacional, los Estados miembros y la Comisión deberían propiciar un incremento del nivel de conocimientos en materia de higiene alimentaria entre los explotadores de empresas alimentarias de dichos países.**
- (27) **Los** productos alimenticios obtenidos en la Comunidad y exportados a terceros países **deben cumplir los requisitos generales del Reglamento (CE) nº 178/2002. El presente Reglamento define los requisitos específicos para los alimentos que se exportan de la Comunidad.**
- (28) La normativa comunitaria en materia de higiene alimentaria debe sustentarse en consideraciones científicas; con este fin, **debe** consultarse cuando sea necesario **a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria instituida en virtud del Reglamento (CE) nº 178/2002.**
- (29) Para poder incorporar los avances técnicos y científicos, debe disponerse de un procedimiento para adoptar determinados requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- (30) El presente Reglamento tiene en cuenta las obligaciones internacionales establecidas en el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC y en el Codex Alimentarius.
- (31) La presente refundición de las normas comunitarias vigentes en materia de higiene supone que las normas de higiene existentes pueden derogarse; esto se ha conseguido mediante la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo, del ... [por la que se derogan determinadas Directivas que establecen las condiciones de higiene de los productos alimenticios y las condiciones sanitarias para la producción y comercialización de determinados productos de origen animal destinados al consumo humano, y se modifican las Directivas 89/662/CEE y 91/67/CEE] <sup>(1)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO L ...

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- (32) Dado que las medidas necesarias para la aplicación del presente Reglamento son medidas de alcance general, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Decisión 1999/468/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión<sup>(1)</sup>, dichas medidas deben adoptarse mediante el procedimiento de reglamentación establecido en el artículo 5 de la citada Decisión,

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### Artículo 1

##### Ámbito de aplicación

El presente Reglamento establece las normas para garantizar la higiene de los productos alimenticios en todas las etapas de producción, desde la producción primaria hasta la **comercialización** o el abastecimiento de los productos alimenticios al consumidor final. El presente Reglamento se aplicará sin perjuicio de otros requisitos más específicos en materia de *seguridad* alimentaria y no cubrirá las cuestiones relacionadas con la nutrición o con aspectos de la composición *de los alimentos*. **El presente Reglamento se aplica asimismo a los productos alimenticios destinados a la exportación a terceros países.**

Se aplicará a las empresas del sector alimentario y no se aplicará a la producción primaria de alimentos para uso privado y doméstico o a la preparación doméstica de productos alimenticios para consumo privado, **así como tampoco al suministro directo de pequeñas cantidades de productos primarios al consumidor final o al comercio local al por menor.**

#### Artículo 2

##### Definiciones

A efectos del presente Reglamento, se **aplicarán las definiciones del Reglamento (CE) nº 178/2002, así como las siguientes definiciones:**

- «higiene alimentaria», denominada en lo sucesivo «higiene»: las medidas y condiciones necesarias para controlar los *riesgos* y garantizar la aptitud para el consumo humano de un producto alimenticio teniendo en cuenta su utilización prevista;
- «*seguridad* alimentaria»: la garantía de que los alimentos no provocarán efectos perniciosos en los consumidores finales, cuando se preparen o consuman teniendo en cuenta su utilización **prevista**;
- «**productos** primarios»: los productos de la tierra, la ganadería, la caza y la **pescas**;
- «**autoridad** o autoridades competentes»: la autoridad o autoridades centrales de un Estado miembro responsables de los fines y controles establecidos en el presente Reglamento o cualquier otra autoridad u organismo en los que hayan delegado sus competencias las autoridades centrales;
- «certificación»: el procedimiento por el cual las autoridades competentes proporcionarán garantías, por escrito o de forma equivalente, de la conformidad con los requisitos;
- «equivalencia»: la capacidad de diferentes sistemas de alcanzar los mismos **objetivos**;
- «**contaminación**»: la presencia de una sustancia añadida de modo no intencionado a los productos alimenticios o presente en el entorno alimentario, que pueda comprometer la *seguridad* o aptitud para el consumo humano de los productos **alimenticios**;
- «**envasado** y envase»: la protección de un producto mediante la utilización de un envase o recipiente en contacto directo con el producto, y el propio envase o recipiente;
- «embalaje»: la operación que consiste en colocar uno o varios productos de origen animal envasados en un segundo recipiente, así como el propio recipiente; si el envase tiene la solidez necesaria para proteger eficazmente los productos, podrá considerarse embalaje;
- «productos de origen animal»: los productos alimenticios obtenidos a partir de animales, incluida la miel **y la sangre**;
- «productos de origen vegetal»: los productos alimenticios obtenidos a partir de vegetales;

<sup>(1)</sup> DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.



Miércoles, 15 de mayo de 2002

- «productos sin transformar»: productos alimenticios que no hayan sido sometidos a un tratamiento, incluidos, por ejemplo, productos que se hayan dividido, partido, seccionado, deshuesado, picado, desollado, triturado, cortado, limpiado, desgrasado, descascarillado o molido, refrigerado, congelado o ultracongelado;
- «productos transformados»: productos alimenticios obtenidos de la aplicación a productos sin transformar de tratamientos como calentamiento, ahumado, salazón, curado, escabechado, secado, adobo, extracción, extrusión, etc., o de una combinación de dichos procedimientos o productos; podrán añadirse sustancias necesarias para su elaboración o para conferir características específicas a los productos;
- «recipiente herméticamente cerrado»: recipiente concebido para proteger contra la introducción de microorganismos y destinado a este fin;
- «en caso necesario», «en su caso», suficiente: que es necesario, oportuno o suficiente tras realizar un análisis de riesgos en el contexto del sistema HACCP.

### Artículo 3

#### Obligaciones generales

Los **explotadores de empresas alimentarias** garantizarán que todas las etapas **de la producción, la transformación y la distribución que tienen lugar en las empresas bajo su control** se llevan a cabo, **cumpliendo los requisitos en materia de higiene establecidas por el presente Reglamento, que sean pertinentes a los efectos de sus actividades. Los explotadores de empresas alimentarias informarán inmediatamente a las autoridades competentes si consideran o tienen razones para pensar que se ha cometido una infracción de las normas de higiene durante la producción. Los explotadores informarán a las autoridades competentes de las medidas adoptadas para prevenir los riesgos para el consumidor final y no impedirán a ninguna persona cooperar, de conformidad con la legislación y la práctica jurídica nacionales, con las autoridades competentes, ni la disuadirán de hacerlo, cuando ello permita prevenir, reducir o eliminar un riesgo resultante de un alimento.**

### Artículo 4

#### Requisitos generales y específicos en materia de higiene

1. Los **explotadores de empresas alimentarias** que desempeñen su actividad en la producción primaria cumplirán las normas de higiene generales que figuran en el anexo I **del presente Reglamento y cualquier otra disposición específica que figure en el Reglamento (CE) n° .../2002** [por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen **animal**].
2. Los **explotadores de empresas alimentarias**, distintos de los contemplados en el apartado 1, cumplirán las normas de higiene generales que figuran en el anexo II y **del presente Reglamento cualquier otra disposición específica establecida en el Reglamento (CE) n° .../2002** [por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen **animal**].
3. Los Estados miembros podrán, **junto con la Comisión**, adaptar los requisitos establecidos en el anexo I y II, **así como las medidas de ejecución correspondientes adoptadas por la Comisión**, con vistas a satisfacer las necesidades de las empresas del sector alimentario situadas en regiones con limitaciones geográficas especiales o dificultades de suministro que abastezcan al mercado local, y para tener en cuenta **aquellos métodos tradicionales de producción o materias primas que son, de acuerdo con los conocimientos científicos, la práctica acreditada o la tradición, características demostradas del proceso de producción y que, probadamente, no causan efectos perjudiciales sobre la higiene de los productos alimenticios.** No deberán ponerse en peligro los objetivos de la higiene de los productos alimenticios.

Los Estados miembros que se acojan a esta posibilidad informarán a la Comisión y a los demás Estados miembros. **Las informaciones que se faciliten deberán incluir una lista de los productos y de las regiones en cuestión, así como las modificaciones introducidas para adaptar las normas de higiene a la fabricación del producto alimenticio.** Los Estados miembros dispondrán de un mes, desde la recepción de la notificación, para presentar observaciones por escrito a la Comisión. En caso de presentarse observaciones por escrito, la Comisión adoptará una decisión de acuerdo con el procedimiento a que se refiere el **apartado 2 del artículo 14.**

Miércoles, 15 de mayo de 2002

4. Los **explotadores de empresas alimentarias** adoptarán las medidas de higiene específicas siguientes:

- a) mantenimiento de la cadena del frío;
- b) respeto de los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios;
- c) respeto de los criterios de temperatura aplicables a los productos alimenticios;
- d) toma de muestras y análisis;
- e) establecimiento de objetivos y de normas de rendimiento.

5. De conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 14, se adoptarán criterios y procedimientos comunes relativos a las letras a) a e) del apartado 4 del presente artículo, así como al tratamiento térmico.

6. A la espera de que se establezcan los criterios previstos en el apartado 5, se seguirán aplicando las exigencias y normas pertinentes establecidas en las Directivas citadas en los artículos 1 y 2 de la Directiva 2002/.../CE [por la que se derogan determinadas Directivas relativas a la higiene de los productos alimenticios y a las condiciones sanitarias de la producción y de la comercialización de determinados productos de origen animal destinados al consumo humano, y por la que se modifican las Directivas 89/662/CEE y 91/67/CEE], o sus disposiciones de aplicación, al igual que las disposiciones nacionales adoptadas de conformidad con estas Directivas o sus disposiciones de aplicación.

#### Artículo 5

##### Sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos

1. Los **explotadores de empresas alimentarias** deberán crear, aplicar y mantener un procedimiento permanente desarrollado de acuerdo con los siguientes principios del sistema HACCP:

- a) detectar cualquier riesgo que deba evitarse, eliminarse o reducirse a niveles aceptables;
- b) detectar los puntos críticos de control en la etapa o etapas en que el control sea esencial para evitar o eliminar un riesgo o reducirlo a niveles aceptables;
- c) establecer límites críticos en los puntos críticos de control que diferencien la aceptabilidad de la inaceptabilidad para la prevención, eliminación o reducción de los riesgos detectados;
- d) establecer y aplicar procedimientos de seguimiento efectivos en puntos críticos de control;
- e) establecer medidas correctivas cuando el seguimiento indique que un punto crítico no está controlado.

2. Los **explotadores de empresas alimentarias** establecerán procedimientos para comprobar si las medidas contempladas en el apartado 1 son eficaces. Los procedimientos de comprobación se llevarán a cabo regularmente y siempre que la actividad de la empresa alimentaria cambie de forma que pueda afectar negativamente a la seguridad de los productos alimenticios.

3. En su caso, las autoridades competentes establecerán controles específicos para asegurar que las medidas previstas en el apartado 1 se aplican efectivamente.

4. Para facilitar los controles oficiales, los **explotadores de empresas alimentarias** demostrarán a las autoridades encargadas del control que cumplen los requisitos exigidos por los apartados 1 y 2.

Cuando la naturaleza y el tamaño de la empresa alimentaria así lo requieran, ello deberá demostrarse mediante documentos. Los datos relativos a productos con un período de conservación determinado se mantendrán hasta seis meses después de expirar dicho plazo. Se establecerá un plazo de 5 años para el mantenimiento de los datos relativos a productos sin período de conservación, coincidiendo con el plazo de vigencia de la responsabilidad civil.

5. Dentro del sistema al que hacen referencia los apartados 1, 2 y 4, los **explotadores de empresas alimentarias** podrán utilizar **asimismo** las guías de prácticas correctas **también en la fase de la producción primaria**, de conformidad con los artículos 7 y 8. Dichas guías deberán adecuarse a las operaciones y alimentos para los que las utilice el **explotador de empresa alimentaria**.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

6. **Los explotadores de empresas alimentarias del sector de la producción primaria velarán por la aplicación de los principios enumerados en las letras (a) a (e) del apartado 1. El cumplimiento de dicho apartado se evaluará en el informe mencionado en el artículo 15.**

7. **La aplicación de las normas HACCP sólo podrá considerarse como una medida complementaria de seguridad para la higiene de los productos alimenticios. Tales normas no deberán en ningún caso sustituir a los controles oficiales.**

8. De acuerdo con el procedimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 14, la Comisión podrá adoptar medidas que faciliten la aplicación del presente artículo, especialmente en pequeñas empresas.

#### Artículo 6

##### Requisitos específicos en materia de seguridad alimentaria

De conformidad con el procedimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 14 y previa consulta a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria:

1. Se podrán adoptar o modificar los criterios microbiológicos y de temperatura aplicables a los productos alimenticios.
2. Podrán fijarse objetivos o niveles de actuación para facilitar la aplicación del presente Reglamento.

#### Artículo 7

##### Guías nacionales

1. Los Estados miembros fomentarán la elaboración de guías de prácticas correctas que deberán incluir orientaciones sobre el cumplimiento de los artículos 3 y 4 y, cuando se aplique el artículo 5, sobre la aplicación de los principios del sistema HACCP. **Los explotadores de empresas alimentarias podrán tener en cuenta, de forma voluntaria, estas guías.**

2. La elaboración de las guías **nacionales** se llevará a cabo:

- por los sectores de la industria alimenticia y **en consulta con** los representantes de otras partes **cuyos intereses corren el riesgo de verse afectados de manera sustancial** como, por ejemplo, las autoridades competentes y las asociaciones de **consumidores**;
- **en** su caso, teniendo en cuenta los códigos internacionales de prácticas recomendadas de higiene alimentaria del Codex Alimentarius.

Las guías nacionales podrán elaborarse bajo los auspicios de un organismo nacional de normalización de los mencionados en el anexo I de la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 1998, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas <sup>(1)</sup>, modificada por la Directiva 98/48/CE <sup>(2)</sup>.

3. Los Estados miembros estudiarán las guías nacionales para garantizar que:

- la aplicación del contenido de dichas guías es viable para los sectores a los que se refieren;
- han sido confeccionadas **en consulta** con representantes del sector correspondiente y demás partes interesadas, como las autoridades competentes y grupos de consumidores;
- han sido elaboradas teniendo en cuenta los códigos internacionales de prácticas recomendadas en materia de higiene y los principios generales de higiene alimentaria del Codex Alimentarius;
- se ha consultado a todas las partes interesadas que se ven especialmente afectadas y se han tenido en cuenta las observaciones pertinentes;
- son idóneas para cumplir las disposiciones de los artículos 3, 4 y 5 en los sectores o para los productos alimenticios de que se trata.

<sup>(1)</sup> DO L 204 de 21.7.1998, p. 37.

<sup>(2)</sup> DO L 217 de 5.8.1998, p. 18.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

4. Doce meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento, y posteriormente cada año, los Estados miembros remitirán a la Comisión un informe sobre las medidas que hayan adoptado para elaborar las guías nacionales contempladas en el apartado 1.

5. Los Estados miembros remitirán a la Comisión las guías nacionales que hayan observado que se ajustan al apartado 3. La Comisión llevará un registro de dichas guías y lo pondrá a la disposición de los Estados miembros.

**6. Las guías de prácticas correctas ya elaboradas de conformidad con las disposiciones de la Directiva 93/43/CEE y ya aplicadas mantendrán su vigencia después de la entrada en vigor del presente Reglamento, siempre que se ajusten a los objetivos del mismo.**

#### Artículo 8

##### Guías comunitarias

1. Cuando un Estado miembro o la Comisión considere que es necesario disponer de guías comunitarias uniformes de prácticas correctas o de guías comunitarias para la aplicación de los principios del sistema **HACCP**, la Comisión consultará al *Comité a* que se refiere el *apartado 1 del artículo 14*. El objeto de esta consulta será considerar las razones para dichas guías, su alcance y su contenido. **Los explotadores de empresas alimentarias podrán tener en cuenta, de forma voluntaria, estas guías.**

**2. Si una vez efectuado el examen con arreglo a lo previsto en el apartado 1, se proponen guías comunitarias, la Comisión velará por que las guías sean elaboradas por representantes debidamente cualificados de la industria europea de la alimentación, PYME incluidas, y en consulta con los grupos interesados, como por ejemplo las autoridades competentes o las asociaciones de consumidores.**

3. El *Comité a* que se refiere el *apartado 1 del artículo 14* se encargará de la evaluación de las guías comunitarias. Dicho *Comité adoptará* las medidas para garantizar que:

- la aplicación del contenido de dichas guías es viable en toda la Comunidad para los sectores a los que se refieren;
- se ha consultado a todas las partes interesadas que se ven especialmente afectadas por dichas guías y se han tenido en cuenta las observaciones pertinentes;
- se han tenido en cuenta, en caso de existir, las guías nacionales remitidas a la Comisión en virtud del apartado 5 del artículo 7;
- son idóneas para cumplir las disposiciones de los artículos 3, 4 y 5 en los sectores o para los productos alimenticios de que se trata.

**Independientemente de cualquier referencia o iniciativa, el Comité mencionado en el apartado 1 del artículo 14 debería prever la revisión completa de las guías comunitarias, en colaboración con las instancias mencionadas en el apartado 2 del presente artículo, como mínimo cada cinco años, a fin de garantizar su aplicabilidad y conformidad con la evolución tecnológica y científica.**

4. Cuando se hayan elaborado guías nacionales de acuerdo con el artículo 7 y posteriormente se elaboren guías comunitarias de conformidad con el presente artículo, los **explotadores de empresas alimentarias deberán** remitirse a **las comunitarias.**

5. Los títulos y referencias a las guías comunitarias preparadas de acuerdo con el procedimiento contemplado en los apartados 1 a 3 se publicarán en la serie C del Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Los Estados miembros garantizarán que la publicación de dichas guías se dé a conocer en sus territorios a los sectores de la industria alimentaria pertinentes y a las autoridades competentes.

#### Artículo 9

##### Registro o autorización de las empresas del sector alimentario

1. Los **explotadores de empresas alimentarias declararán** todos los establecimientos que estén bajo su control y cubiertos por el presente Reglamento ante la autoridad o autoridades competentes y en dicho registro se indica la naturaleza de la empresa y el nombre y dirección de todos los locales. La autoridad o

Miércoles, 15 de mayo de 2002

autoridades competentes asignarán un número de registro a cada establecimiento alimentario y mantendrán una lista actualizada de los mismos. **Podrán utilizar registros concedidos anteriormente con otras finalidades. Los explotadores de empresas alimentarias facilitarán a las autoridades competentes la información necesaria, incluyendo todas las nuevas actividades en el sector alimentario, todos los nuevos establecimientos y todo cierre de establecimientos existentes, para mantener al día la lista de locales.**

2. **Los explotadores de empresas alimentarias velarán por que los establecimientos o locales que tengan bajo su control y que estén incluidos en el ámbito de aplicación del presente Reglamento dispongan de una autorización concedida por las autoridades competentes,**

- a) **cuando los establecimientos estén contemplados en la norma específica de higiene, o**
- b) **cuando la autoridad competente lo juzgue necesario, o**
- c) **cuando así se exija en una decisión adoptada con arreglo al procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 14.**

3. **Cuando, de conformidad con el apartado 2, un establecimiento esté sujeto a autorización, dicho establecimiento no podrá iniciar su actividad si no dispone de ella. Las empresas del sector alimentario sólo podrán recibir autorización cuando se haya efectuado un control sobre el terreno del que se desprenda que se satisfacen los requisitos de infraestructura y de técnica industrial y un examen de todos los aspectos de higiene del que se desprenda que se respetan las normas aplicables incluidas en el presente Reglamento.**

4. **La identificación de los productos elaborados por un establecimiento del sector alimentario debe asegurar la trazabilidad y la certificación de origen de los alimentos. La responsabilidad de dicha identificación corresponde a los explotadores de empresas alimentarias, con excepción del comercio al por menor. Las modalidades de identificación se establecerán en el Reglamento (CE) nº .../2002 [por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal] o en el Reglamento (CE) nº .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de ... [por el que se establecen las disposiciones para la organización de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano] <sup>(1)</sup>.**

#### Artículo 10

##### Controles oficiales

Los **explotadores de empresas alimentarias** proporcionarán toda la ayuda necesaria para garantizar que los controles oficiales efectuados por la autoridad competente puedan realizarse de manera eficiente. **La autoridad no estará obligada a anunciar previamente estos controles a los explotadores de empresas alimentarias.** Éstos se encargarán, en particular, de lo siguiente:

- facilitar el acceso a todos los edificios, locales, instalaciones u otras infraestructuras;
- presentar cualquier documentación o registro exigidos en virtud del presente Reglamento o que la autoridad competente considere necesarios para valorar la situación.

#### Artículo 11

##### Importaciones y exportaciones

1. Los productos alimenticios importados en la Comunidad deberán cumplir las disposiciones **del artículo 11 del Reglamento (CE) nº 178/2002 así como las disposiciones** de los artículos 3, 4 y 5 **del presente Reglamento** y cualquier disposición del artículo ... **del Reglamento (CE) nº .../2002 [por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal].**

2. Los productos alimenticios destinados a la exportación fuera de la Comunidad deberán ajustarse a lo dispuesto en **el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 178/2002 así como las disposiciones** de los artículos 3, 4, 5 y 9 **del presente Reglamento** y cualquier disposición del artículo ... **del Reglamento (CE) .../2002 [por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal].**

<sup>(1)</sup> DO L ...

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## Artículo 12

**Medidas de aplicación**

**Podrán** adoptarse medidas de aplicación relacionadas con los artículos 4, 5, **9 y 11** de conformidad con el procedimiento a que hace referencia el *apartado 2 del artículo 14*.

## Artículo 13

## Referencias a las normas internacionales

Las referencias a las normas internacionales, tales como las del Codex Alimentarius, contenidas en el presente Reglamento, podrán modificarse según el procedimiento a que hace referencia el *apartado 2 del artículo 14*.

## Artículo 14

## Procedimiento del Comité permanente

1. La Comisión estará asistida por el **Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal instituido en virtud del Reglamento (CE) nº 178/2002**.
2. *En los casos en que se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los artículos 5 y 7 de la Decisión 1999/468/CE, en cumplimiento observando lo dispuesto en su artículo 8.*
3. El plazo *contemplado* en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE *queda fijado* en tres meses.

## Artículo 15

## Informe al Consejo y al Parlamento

1. En un plazo de **cinco años** a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la experiencia adquirida en la aplicación del presente Reglamento, así como, en su caso, las propuestas que sean pertinentes.
2. Con el fin de que la Comisión pueda elaborar el informe mencionado en el apartado 1, los Estados miembros le facilitarán toda la información necesaria doce meses antes del período a que se refiere dicho apartado.

## Artículo 16

## Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Será aplicable el ...<sup>(1)</sup>.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo  
El Presidente

Por el Consejo  
El Presidente

<sup>(1)</sup> [Un año después de su entrada en vigor].

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## ANEXO I

### NORMAS GENERALES DE HIGIENE APLICABLES A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

#### CAPÍTULO I

##### Ámbito de aplicación

El presente anexo se aplicará a la producción **primaria, así como a la transformación de productos primarios en el lugar de producción. Por consiguiente, se aplicará, por ejemplo, al almacenamiento, el envasado y el embalaje de productos primarios, así como a su transporte. Las disposiciones del artículo 5 y las guías de prácticas correctas elaboradas de acuerdo con los artículos 7 y 8 tienen por objeto evitar daños y riesgos en las fases posteriores de transformación.**

#### CAPÍTULO II

##### Requisitos *generales*

1. **Los explotadores de empresas alimentarias deberán velar por que los productos primarios destinados a los procesos normales de transformación que tienen lugar a continuación de la producción primaria estén protegidos frente a la contaminación y a otros daños o inconvenientes que puedan mermar la seguridad o la salubridad de los alimentos.**
2. **Para lograr un buen nivel de higiene en la producción primaria deberán respetarse, además, los principios siguientes:**
  - a) **la aplicación de las disposiciones normativas comunitarias y nacionales relevantes en lo relativo a la reducción de los riesgos en el ámbito de la producción primaria, en particular los siguientes:**
    - **las normas encaminadas a impedir la contaminación por elementos dañinos presentes en el aire, el suelo o el agua, a través de los piensos o los aditivos para piensos, los abonos, los pesticidas, los medicamentos veterinarios, los productos de limpieza y desinfección y los desperdicios, así como**
    - **las disposiciones relativas a la sanidad veterinaria y a la protección de los animales, así como a la salud de las plantas, que repercutan en la salud de las personas;**
  - b) **la puesta en práctica de las medidas previstas en programas comunitarios y nacionales para la reducción de los riesgos en la producción primaria, en particular en los programas de protección de la salud de los animales y de lucha contra los agentes zoonóticos;**
  - c) **la obligación de informar a la autoridad competente si se tienen sospechas de que hay un problema que puede afectar a la salud humana.**
3. **Los riesgos potenciales que pueden surgir al nivel de la producción primaria y los métodos para dominarlos se abordan con arreglo a los fundamentos del principio HACCP en las guías de prácticas correctas basadas en los artículos 7 y 8. Estas guías pueden combinarse con otras directrices o códigos de prácticas propuestos, en particular, en otras normas comunitarias relevantes.**

#### CAPÍTULO III

##### Requisitos de los productos de origen animal

1. **Los explotadores de empresas alimentarias que críen o capturen animales para la obtención de alimentos deberán tomar medidas para** garantizar la higiene de los productos alimenticios, lo que incluirá, en su caso:
  - **aplicar procedimientos adecuados de limpieza y, en caso necesario, de desinfección de las superficies, los edificios y otras instalaciones utilizadas para la producción primaria, incluidos los espacios y dispositivos de alimentación de los animales;**
  - **tomar medidas para la adecuada limpieza de los equipos, los recipientes, las jaulas, los vehículos y las embarcaciones que se utilicen para transportar animales y, en caso necesario, su desinfección;**

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- *tomar medidas para garantizar la limpieza de los animales, en particular la de los destinados al sacrificio;*
  - *tomar medidas para luchar contra los parásitos y evitar el acceso de aves silvestres y animales domésticos a los espacios reservados a la producción, a fin de evitar contaminaciones;*
  - *evitar contaminaciones por contacto con desperdicios y sustancias peligrosas y evacuar los restos de animales muertos;*
  - *adoptar medidas de protección para impedir la introducción y la propagación de enfermedades contagiosas y epizootias que puedan transmitirse al ser humano;*
  - *adoptar medidas de seguridad para la recepción de los animales, aislando a los animales enfermos o sospechosos de estarlo y notificando cualquier sospecha de brote de una enfermedad a las autoridades competentes;*
  - *tener en cuenta los resultados de cualesquiera análisis de muestras de materiales procedentes de animales o de muestras de otra especie que puedan ser de importancia para la salud humana;*
  - *emplear los aditivos para piensos con arreglo a las normas y los medicamentos para animales con arreglo a las prescripciones de los facultativos.*
2. *Estas medidas pueden ser, en parte o en su totalidad, elemento integrante o punto de partida de códigos de prácticas correctas, sin perjuicio de lo dispuesto en el anexo II del capítulo VI.*

#### CAPÍTULO IV

##### Requisitos de los productos de origen vegetal

1. *Los explotadores de empresas alimentarias dedicados al cultivo de vegetales o a la producción de productos vegetales deberán adoptar en cada caso las medidas adecuadas, a saber:*
- *limpiar y, en caso necesario, desinfectar tras su limpieza las instalaciones, los equipos, los recipientes, las cajas y los vehículos utilizados para almacenar y transportar los productos vegetales;*
  - *garantizar, cuando sea necesario, la limpieza de los productos vegetales;*
  - *combatir los parásitos a fin de evitar contaminaciones;*
  - *evitar los riesgos biológicos, químicos o físicos, como las micotoxinas, los metales pesados, etc.;*
  - *manipular los residuos y las sustancias peligrosas de forma que se impida cualquier contaminación;*
  - *tener en cuenta los resultados de cualesquiera análisis relevantes de muestras de material vegetal o de otra especie que sean de interés para la salud de las personas.*
2. *Estas medidas pueden ser, en parte o en su totalidad, elemento integrante o punto de partida de guías de prácticas correctas, sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo VI del anexo II.*

#### CAPÍTULO V

##### Registros

*Los explotadores de empresas alimentarias llevarán un registro de las medidas tomadas para la prevención de riesgos.*

1. *Los explotadores de empresas alimentarias dedicados a la ganadería llevarán un registro de las medidas tomadas para la prevención de riesgos. Este registro comprenderá:*
- *la situación sanitaria de cada animal;*
  - *los medicamentos veterinarios administrados a los animales y otros tratamientos que se les hayan dispensado (fecha de la administración y plazos de espera);*



Miércoles, 15 de mayo de 2002

- *la aparición de enfermedades que puedan afectar a la seguridad de los productos de origen animal (por ejemplo, infecciones de la ubre);*
  - *los resultados de todos los análisis efectuados en muestras tomadas de animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana;*
  - *todos los informes del matadero sobre los resultados de las inspecciones tanto del animal como de la carne.*
2. *Cuando se lleven animales al matadero, las informaciones pertinentes contenidas en los registros se comunicarán a las autoridades competentes o al explotador de empresa alimentaria que reciba los productos.*
3. *Los explotadores de empresas alimentarias dedicados al cultivo de vegetales o a la producción de productos vegetales llevarán un registro que comprenderá, en particular:*
- *la utilización de productos de lucha contra organismos nocivos y malas hierbas;*
  - *la aparición de enfermedades u organismos nocivos que puedan afectar a la seguridad de los productos de origen vegetal.*
4. *Los agricultores contarán con la ayuda de quienes se ocupen de los animales en la explotación (veterinarios, agrónomos, técnicos agrarios, etc.) para la llevanza de los registros mencionados anteriormente.*

*Dichos registros o documentación podrán combinarse con los registros que puedan exigirse en virtud de la legislación comunitaria o nacional. Los agricultores deberán llevar los registros o documentación antes mencionados para presentarlos a la autoridad competente cuando así lo solicite durante un período de cinco años.*

## CAPÍTULO VI

### Guía de prácticas correctas en materia de higiene

*Las guías nacionales o comunitarias que deben elaborarse de conformidad con los artículos 7 y 8 constituirán la base para unas prácticas correctas y la contención de riesgos en la producción primaria y contribuirán al logro del objetivo de la aplicación en su debida forma de los artículos 3, 4 y 5 del presente Reglamento y de la aplicación de otros programas y disposiciones comunitarios y nacionales. Por ejemplo, se incluirán las prácticas siguientes:*

- *aplicar procedimientos adecuados de limpieza y desinfección respecto de los locales de estabulación, equipos, instalaciones, jaulas y vehículos de transporte, etc.;*
- *tomar precauciones cuando se introduzcan nuevos animales en una explotación, piscifactoría, zona de cría de moluscos, etc.;*
- *el reconocimiento veterinario periódico y la evaluación de la situación sanitaria actual de los animales así como el asesoramiento en todos los ámbitos de sanidad e higiene por parte del veterinario que se ocupe del ganado;*
- *la utilización correcta y adecuada de productos fitosanitarios y abonos;*
- *métodos apropiados de producción, manipulación, almacenamiento y transporte;*
- *la utilización del agua en la producción primaria;*
- *la limpieza y, en caso necesario, desinfección de maquinaria, equipo y vehículos utilizados para el transporte.*

*Estas guías complementan el principio del método general higiénico de producción «de la granja a la mesa».*

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## ANEXO II

REQUISITOS HIGIÉNICOS GENERALES APLICABLES  
A TODO EL SECTOR ALIMENTARIO  
(EXCEPTO A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA)

## Observaciones previas

Los capítulos V a XII del presente anexo se aplican a todas las fases posteriores a la producción primaria durante la preparación, transformación, fabricación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y puesta a la venta o suministro al consumidor.

Los restantes capítulos del anexo se aplican como se indica a continuación:

- el capítulo I, a todos los locales destinados a los productos alimenticios, excepto los incluidos en el capítulo III;
- el capítulo II, a todas las salas en las que se preparen, traten o transformen productos alimenticios, excepto las que se recogen en el capítulo III y los comedores;
- el capítulo III, a las instalaciones mencionadas en el título de ese capítulo;
- el capítulo IV, a todos los medios de transporte.

## CAPÍTULO I

Requisitos generales de los locales destinados a los productos alimenticios,  
incluidos los terrenos y zonas exteriores  
(que no sean los mencionados en el capítulo III)

1. Los locales destinados a los productos alimenticios deberán conservarse limpios y en buen estado de mantenimiento.
2. La disposición, el diseño, la construcción, el emplazamiento y el tamaño de los locales destinados a los productos alimenticios deberán:
  - a) permitir un mantenimiento, limpieza y/o desinfección adecuados, evitar o reducir al mínimo la contaminación transmitida por el aire, y disponer de un espacio de trabajo suficiente que permita una realización satisfactoria de todas las operaciones;
  - b) evitar la acumulación de suciedad, el contacto con materiales tóxicos, el depósito de partículas en los productos alimenticios y la formación de condensación o moho indeseable en las superficies;
  - c) permitir unas prácticas de higiene alimentaria correctas, incluida la protección contra la **contaminación entre** y durante las diferentes operaciones producida por los productos alimenticios, los materiales de embalaje y envasado, el equipo, los materiales, el agua, el suministro de aire, el personal y fuentes externas de contaminación como los insectos y demás animales dañinos;
  - d) cuando sea necesario para lograr los objetivos del presente Reglamento, ofrecer unas condiciones adecuadas de almacenamiento a temperatura controlada y capacidad suficiente para poder mantener los productos alimenticios a una temperatura apropiada que se pueda registrar.
3. Deberá haber un número suficiente de lavabos, situados convenientemente y destinados para la limpieza de las manos, así como de inodoros de cisterna conectados a una red de desagüe eficaz. Los inodoros no deberán comunicar directamente con las salas en las que se manipulen los productos alimenticios.
4. Los lavabos para la limpieza de las manos deberán disponer de agua corriente caliente y fría, así como de material de limpieza y secado higiénico de **las manos**. Los medios destinados al lavado de **los productos alimenticios** deberán estar separados de las instalaciones destinadas a lavarse las manos.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

5. Deberá disponerse de medios adecuados y suficientes de ventilación mecánica o natural. Deberán evitarse las corrientes de aire mecánicas desde zonas contaminadas a zonas limpias. Los sistemas de ventilación deberán estar contruidos de tal modo que pueda accederse fácilmente a los filtros y a otras partes que haya que limpiar o sustituir.
6. Todos los sanitarios dispondrán de suficiente ventilación natural o mecánica. **No habrá acceso directo a las salas de producción.**
7. Los locales destinados a los productos alimenticios deberán disponer de suficiente luz natural o artificial.
8. Los desagües deberán adecuarse a los fines perseguidos y estar concebidos y contruidos de modo que se evite todo riesgo de contaminación de los productos alimenticios. Cuando los canales de desagüe estén total o parcialmente abiertos, deberán estar diseñados de tal modo que se garantice que los residuos no van de una zona contaminada a otra limpia o a una zona en la que se manipulen productos alimenticios que puedan representar un alto riesgo para el consumido final.
9. Cuando sea necesario **para el cumplimiento de los reglamentos en materia** de higiene, el personal deberá disponer de un número suficiente de vestuarios.
- 10. Los productos de limpieza y desinfección se almacenarán en salas separadas de las salas de producción.**

## CAPÍTULO II

Requisitos específicos de las salas donde se preparan,  
tratan o transforman los productos alimenticios  
(excluidos los comedores y los locales mencionados en el capítulo III)

1. El diseño y disposición de las salas en las que se preparen, traten o transformen los productos alimenticios (excluidos los comedores **y los locales enumerados en el capítulo III, incluidas las salas situadas en vehículos**) deberán permitir unas buenas prácticas de higiene alimentaria, incluida la protección contra la **contaminación entre** y durante las operaciones, y en particular:
  - a) las superficies de los suelos deberán mantenerse en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá la utilización de materiales impermeables, no absorbentes, lavables y no tóxicos, a menos que los explotadores de empresas alimentarias puedan convencer a la autoridad competente de la idoneidad de otros materiales utilizados; en su caso, los suelos deberán permitir un desagüe suficiente;
  - b) las superficies de las paredes deberán conservarse en buen estado y ser fáciles de limpiar y, cuando sea necesario, de desinfectar, lo que requerirá el uso de materiales impermeables, no absorbentes, lavables y no tóxicos y su superficie deberá ser lisa hasta una altura adecuada para las operaciones que deban realizarse, a menos que los explotadores de empresas alimentarias puedan convencer a la autoridad competente de la idoneidad de otros materiales;
  - c) los techos, **las armaduras de las cubiertas y la parte interna de los tejados** deberán estar contruidos de forma que impidan la acumulación de suciedad y reduzcan la condensación, la formación de moho no deseable y el desprendimiento de partículas;
  - d) las ventanas y demás huecos practicables deberán estar contruidos de forma que impidan la acumulación de suciedad y los que comuniquen con el exterior deberán estar provistos, en caso necesario, de pantallas contra insectos que puedan desmontarse con facilidad para proceder a la limpieza; cuando de la apertura de las ventanas pudiera resultar la contaminación de los productos, éstas deberán permanecer cerradas con falleba durante la producción;
  - e) las puertas deberán ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que sus superficies sean lisas y no absorbentes, a menos que los explotadores de empresas alimentarias puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros materiales;

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- f) las superficies (incluidas las del equipo) de las zonas en que se manipulen los productos alimenticios y en particular las que estén en contacto con éstos deberán mantenerse en buen estado, ser fáciles de limpiar y, cuando sea necesario, de desinfectar, lo que requerirá que estén construidas con materiales **resistentes a la corrosión**, lisos, lavables y no tóxicos, a menos que los explotadores de empresas alimentarias puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros materiales.
2. Se dispondrá de instalaciones adecuadas de limpieza, desinfección y **almacenamiento** de los instrumentos y materiales de **trabajo**. Dichas instalaciones deberán estar construidas con materiales resistentes a la corrosión, ser fáciles de limpiar y tener un suministro suficiente de agua caliente y fría.
3. Se tomarán las medidas adecuadas para el lavado de los productos **alimenticios**. **Todos** los fregaderos o instalaciones similares destinadas al lavado de los productos alimenticios deberán tener un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o de ambas, según resulte necesario, y deberán mantenerse limpios y, **en caso necesario, deberán poder desinfectarse**.

## CAPÍTULO III

Requisitos de los locales ambulantes y/o provisionales (como carpas, tenderetes y vehículos de venta ambulante), los locales utilizados principalmente como vivienda privada pero donde se preparan productos alimenticios que no se destinan al consumo privado o doméstico, los locales utilizados ocasionalmente para servir comidas y las máquinas expendedoras

1. Los locales y las máquinas expendedoras deberán mantenerse limpios y en buen estado y estar situados, diseñados y contruidos de forma que impidan el riesgo de contaminación de los productos alimenticios **por animales y agentes nocivos** en la medida de lo posible.
2. En particular y en caso necesario:
- a) deberán facilitarse instalaciones adecuadas para mantener una correcta higiene personal (incluidas instalaciones para la limpieza y secado higiénico de las manos, instalaciones sanitarias higiénicas y vestuarios);
- b) las superficies que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar en buen estado y ser fáciles de lavar y, cuando sea necesario, de desinfectar, lo que requerirá que los materiales sean **resistentes a la corrosión**, lisos, lavables y no tóxicos, a menos que los explotadores de empresas alimentarias puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros materiales;
- c) deberá contarse con material adecuado para la limpieza y, cuando sea necesario, la desinfección del equipo y los utensilios de trabajo;
- d) cuando la limpieza de los productos alimenticios forme parte de la actividad de las empresas alimentarias, deberán adoptarse las disposiciones precisas para que este cometido se realice higiénicamente;
- e) deberá contarse con un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas;
- f) deberá contarse con medios y/o instalaciones adecuados para el almacenamiento y la eliminación higiénicos de sustancias y desechos peligrosos y/o no comestibles, ya sean líquidos o sólidos;
- g) deberá contarse con instalaciones o medios adecuados para el mantenimiento y la vigilancia de las condiciones adecuadas de temperatura de los productos alimenticios;
- h) los productos alimenticios deberán colocarse de forma que se evite el riesgo de contaminación en la medida de lo posible.

## CAPÍTULO IV

## Transporte

1. Los vehículos y/o contenedores utilizados para transportar los productos alimenticios deberán mantenerse limpios y en buen estado a fin de proteger los productos alimenticios de la contaminación y deberán diseñarse y construirse, en caso necesario, de forma que permitan una limpieza y/o desinfección adecuadas.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

2. Los receptáculos de los vehículos y/o los contenedores no deberán utilizarse para transportar más que productos alimenticios cuando se pueda producir contaminación de estos.

**Cuando se hayan utilizado vehículos o contenedores para el transporte de otras cosas que no sean productos alimenticios o para el transporte de productos alimenticios distintos, deberá procederse a una limpieza eficaz entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.**

3. Cuando se usen vehículos y/o contenedores para el transporte de cualquier otra cosa además de productos alimenticios, o para el transporte de distintos tipos de productos alimenticios a la vez, deberá existir una separación efectiva de productos para protegerlos del riesgo de contaminación.

4. **Los productos alimenticios a granel en estado líquido, en grano o en polvo deberán transportarse en receptáculos, contenedores o cisternas reservados para su transporte. En los contenedores figurará una indicación, claramente visible e indeleble, y en una o varias lenguas comunitarias, sobre su utilización para el transporte de productos alimenticios, o bien la indicación «exclusivamente para productos alimenticios».**

5. Los productos alimenticios cargados en vehículos y/o en contenedores deberán colocarse y protegerse de forma que se reduzca al mínimo el riesgo de contaminación.

6. Cuando sea necesario para lograr los objetivos del presente Reglamento, los vehículos y/o contenedores utilizados para el transporte de productos alimenticios deberán poder mantener los productos alimenticios a la temperatura adecuada y estar diseñados de forma que se pueda vigilar dicha temperatura.

## CAPÍTULO V

### Requisitos del equipo

Todos los artículos, instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios deberán estar limpios y:

- a) su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento deberán **evitar** el riesgo de contaminación de los productos alimenticios;
- b) a excepción de recipientes y envases no recuperables, su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento deberán permitir que se limpien perfectamente y, cuando sea necesario, que se desinfecten en la medida necesaria para los fines perseguidos;
- c) su instalación permitirá la limpieza adecuada de la zona circundante.

## CAPÍTULO VI

### Desperdicios de productos alimenticios

1. Los desperdicios de productos alimenticios, **residuos no comestibles** y de otro tipo **deberán retirarse con la mayor rapidez posible de las salas destinadas a los alimentos, sin perjudicar el correcto funcionamiento de la empresa. Deberá evitarse la contaminación directa de los alimentos.**

2. Los desperdicios de productos alimenticios, los subproductos no comestibles y los residuos de otro tipo deberán depositarse en contenedores provistos de cierre, a menos que los explotadores de empresas alimentarias puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros contenedores o sistemas de evacuación. Dichos contenedores deberán presentar unas características de construcción adecuadas, estar en buen estado y ser de fácil limpieza y, cuando sea necesario, desinfección.

3. Deberán tomarse medidas adecuadas para el almacenamiento **y la eliminación** de los desperdicios de productos alimenticios, **residuos no comestibles** y otros desechos. Los depósitos de desperdicios deberán diseñarse y tratarse de forma que puedan mantenerse limpios **y, en su caso, libres de animales y organismos nocivos.**

**Todo residuo, ya sea líquido, sólido o gaseoso, deberá eliminarse higiénicamente con arreglo a la normativa comunitaria aplicable a tal efecto, y no deberán constituir una fuente de contaminación, directa o indirecta, de los productos alimenticios.**

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## CAPÍTULO VII

## Suministro de agua

1. Deberá contarse con suministro de agua potable **en cantidad** suficiente, tal y como se especifica en la Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano <sup>(1)</sup>. Dicha agua potable deberá utilizarse cuando sea necesario para evitar la contaminación de los productos alimenticios. **El agua potable que, utilizada como ingrediente en el marco del proceso de producción, pierda características propias de la potabilidad no deberá representar un riesgo de contaminación por causas microbiológicas, químicas o físicas para el producto alimenticio de que se trate. Además, las autoridades competentes deben cerciorarse de que por la calidad del agua no se altera el producto alimenticio en contra de las disposiciones del presente Reglamento.**
2. Cuando se utilice agua no potable, por ejemplo, para la prevención de incendios, la producción de vapor, la refrigeración y otros usos semejantes, deberá circular por una canalización independiente que se identifique como tal. El agua no potable no tendrá ninguna conexión con la red de distribución de agua potable ni habrá posibilidad alguna de reflujo hacia **ésta**.
3. **El** hielo que esté en contacto con los productos alimenticios o que pueda llegar a contaminarlos deberá hacerse con agua que satisfaga las especificaciones establecidas en la Directiva 98/83/CE. Deberá elaborarse, manipularse y almacenarse en condiciones que lo protejan contra toda contaminación.
4. El vapor utilizado en contacto directo con los productos alimenticios no deberá contener ninguna sustancia que entrañe peligro para la salud o pueda contaminar el producto.
5. **El agua utilizada para calentar o refrigerar recipientes no podrá entrar en contacto con productos alimenticios.**

## CAPÍTULO VIII

## Higiene personal

1. Todas las personas que trabajen en una zona de manipulación de productos alimenticios mantendrán un elevado grado de limpieza y deberán llevar una vestimenta adecuada, limpia y, en caso necesario para lograr los objetivos del presente Reglamento, protectora.
2. Las personas que padezcan o de las que se sepa que son portadoras de una enfermedad que pueda transmitirse a través de los productos alimenticios o estén aquejadas, por ejemplo, de heridas infectadas, infecciones cutáneas, llagas o diarrea, no estarán autorizadas a trabajar en modo alguno en zonas de manipulación de productos alimenticios cuando exista la posibilidad de contaminación directa o indirecta de los productos **alimenticios**. **Toda** persona que se halle en tales circunstancias, que esté empleada en una empresa del sector alimentario y que pueda estar en contacto con productos alimenticios deberá poner en conocimiento del **empresario correspondiente** la enfermedad que padece o los síntomas que presenta **y someterse al reconocimiento médico adecuado**.

## CAPÍTULO IX

## Disposiciones aplicables a los productos alimenticios

1. Ninguna empresa del sector alimentario aceptará materias primas o ingredientes si tiene la certeza de que están tan contaminados con parásitos, microorganismos patógenos o sustancias tóxicas, en descomposición o extrañas, o cabe prever razonablemente que lo estén, que, tras una aplicación higiénica de los procedimientos habituales de clasificación y/o preparación o transformación por parte de la empresa, seguirían sin ser aptos para el consumo humano.
2. Las materias primas **y todos los** ingredientes almacenados en un establecimiento se conservarán en las adecuadas condiciones previstas para evitar su deterioro pernicioso y protegerlos de la contaminación.
3. Todos los productos alimenticios que se manipulen, almacenen, envasen, expongan y transporten deberán estar protegidos contra cualquier foco de contaminación que pueda hacerlos no aptos para el consumo humano, nocivos para la salud o pueda contaminarlos de manera que sea desaconsejable su consumo en ese estado. Deberán aplicarse procedimientos adecuados de lucha contra los insectos u otros animales nocivos.

<sup>(1)</sup> DO L 330 de 5.12.1998, p. 32.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

4. Las materias primas, ingredientes, productos semiacabados y productos acabados que puedan contribuir a la multiplicación de microorganismos patógenos o a la formación de toxinas deberán conservarse a temperaturas que no den lugar a riesgos para la salud. No deberá interrumpirse la cadena de frío. No obstante, se permitirán períodos limitados no sometidos al control de temperatura por necesidades prácticas de manipulación durante la preparación, transporte, almacenamiento, presentación y entrega de los productos alimenticios, siempre que ello no suponga un riesgo para la salud. Las empresas alimentarias que elaboren, manipulen y envasen productos alimenticios transformados deberán disponer de salas adecuadas con suficiente capacidad refrigerada para almacenar las materias primas separadas de los productos transformados, a fin de evitar la contaminación.
5. Cuando los productos alimenticios deban conservarse o servirse a bajas temperaturas, deberán refrigerarse cuanto antes, una vez concluida la fase del tratamiento térmico, o la fase final de la preparación en caso de que éste no se aplique, a una temperatura que no dé lugar a riesgos para la salud.
6. La descongelación de los productos alimenticios se realizará de tal modo que se reduzca al mínimo el riesgo de multiplicación de microorganismos patógenos o la formación de toxinas en ellos. Durante la descongelación, los productos alimenticios estarán sometidos a temperaturas que no supongan un riesgo para la salud y todo el líquido resultante de este proceso deberá drenarse adecuadamente para evitar el riesgo de contaminación. Una vez descongelados, los productos alimenticios se manipularán de tal modo que se reduzca al mínimo el riesgo de multiplicación de microorganismos patógenos o la formación de toxinas.
7. Las sustancias peligrosas y/o no comestibles, incluidos los piensos, llevarán su pertinente etiqueta y se almacenarán en recipientes separados y bien cerrados.
8. Las materias primas utilizadas en la elaboración de productos transformados deberán haberse producido y comercializado o importado de conformidad con el presente Reglamento.

## CAPÍTULO X

### Disposiciones aplicables al envasado y embalaje de los productos alimenticios

1. Se tomarán medidas para garantizar que los materiales de envasado y embalaje no sean una fuente de contaminación de los productos alimenticios. Los materiales de envasado y embalaje se deberán fabricar, transportar y suministrar a las empresas alimentarias de tal modo que estén protegidos de toda contaminación que pueda suponer un riesgo para la salud.
2. Los materiales de envasado deberán almacenarse de modo que no estén expuestos a ninguna fuente de contaminación **que pueda tener efectos nocivos en el producto alimenticio**.
3. **Cuando se realicen operaciones de embalaje de productos expuestos, se hará de manera que estos productos no se contaminen.** En concreto, el tamaño, la construcción y el trazado de la sala en la que se efectúe el embalaje deberán ser tales que éste pueda realizarse en condiciones higiénicas. Los materiales de embalaje deberán **estar limpios** antes de llevarlos al lugar de embalaje y se utilizarán inmediatamente. Cuando los materiales de embalaje deban forrarse con material de envasado, esta operación se realizará higiénicamente.
4. Los materiales de envasado y embalaje sólo podrán volver a utilizarse con productos alimenticios si son fáciles de limpiar y, en caso necesario para los fines de la higiene alimentaria, de desinfectar.

## CAPÍTULO XI

### Condiciones especiales aplicables a determinadas operaciones de transformación

1. Transformación mediante tratamiento térmico
  - Los productos alimenticios deberán transformarse de acuerdo con un tratamiento térmico programado que vaya asociado, a ser posible, a otros métodos de control de los riesgos microbiológicos. El equipo utilizado para el tratamiento térmico deberá disponer de todos los dispositivos de control necesarios que garanticen un tratamiento adecuado.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- En caso de que el tratamiento térmico, combinado con otros medios, no sea suficiente para garantizar la estabilidad de los productos, deberá efectuarse tras el calentamiento una rápida refrigeración hasta alcanzar la temperatura de almacenamiento prescrita con el fin de atravesar con la mayor rapidez posible la zona de temperatura crítica que propicie la germinación y crecimiento de esporas.
  - Si el tratamiento térmico se aplica antes del embalaje, deberán tomarse medidas para evitar que los productos alimenticios se contaminen de nuevo después del calentamiento y antes de proceder al llenado.
  - En su caso y en particular tratándose de latas y tarros de vidrio, deberá confirmarse la integridad de la construcción del recipiente y su limpieza antes de proceder al llenado.
  - Cuando el tratamiento térmico se aplique a productos alimenticios que estén en recipientes herméticamente cerrados, deberá garantizarse que el agua utilizada para enfriar éstos después del tratamiento térmico no sea una fuente de contaminación de los productos alimenticios. Deberán utilizarse aditivos químicos para evitar la corrosión del equipo y de los recipientes de acuerdo con prácticas correctas.
  - En el caso de que se utilice un tratamiento térmico continuo con productos alimenticios líquidos, deberá evitarse adecuadamente que se mezcle líquido sometido al tratamiento térmico con líquido calentado insuficientemente.
2. Ahumado
- El humo y el calor no deberán afectar a las demás operaciones.
  - Los materiales utilizados para la producción de humo deberán almacenarse y utilizarse de modo que se evite la contaminación de los productos alimenticios.
  - Se prohíbe la combustión para producir humo de madera pintada, barnizada, encolada o que se haya sometido a un tratamiento químico de conservación.

3. Salazón

Las sales que se utilicen para tratar los productos alimenticios deberán estar limpias y almacenarse de modo que se evite la contaminación. Las sales podrán volver a utilizarse unas vez limpiadas cuando los procedimientos HACCP hayan demostrado que no hay riesgo de contaminación.

## CAPÍTULO XII

### Formación

Los *explotadores de empresas alimentarias* garantizarán **que** los manipuladores de productos alimenticios **se someten periódicamente a una supervisión y que siguen anualmente una formación adecuada, impartida por expertos, sobre aspectos de higiene alimentaria, así como sobre la legislación general en materia de protección de la salud y prevención de infecciones.**

Los *explotadores de empresas alimentarias* garantizarán que quienes tengan a su cargo el desarrollo y mantenimiento del sistema HACCP **o la aplicación de la guía de prácticas correctas de higiene** en una empresa alimentaria hayan recibido una formación adecuada en lo tocante a los principios de este sistema.

---



Miércoles, 15 de mayo de 2002

P5\_TA(2002)0235

## Higiene de los alimentos de origen animal \*\*\*I

### Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal (COM(2000) 438 – C5-0377/2000 – 2000/0179(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 438) <sup>(1)</sup>,
- Vistos el apartado 2 del artículo 251 y la letra b) del apartado 4 del artículo 152 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C5-0377/2000),
- Visto el artículo 67 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Comisión de Pesca (A5-0131/2002),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
2. Pide que la Comisión le presente de nuevo la propuesta, en caso de que se proponga modificarla sustancialmente o sustituirla por otro texto;
3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 365 E de 19.12.2000, p. 58.

P5\_TC1-COD(2000)0179

### Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 15 de mayo de 2002 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas específicas de higiene para los alimentos de origen animal

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, la letra b del apartado 4 de su artículos 152,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social <sup>(2)</sup>,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado <sup>(3)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de ... [relativo a la higiene de los productos alimenticios] <sup>(4)</sup> establece las normas básicas de higiene que deben cumplir los *explo-tadores de empresas alimentarias* para garantizar la *seguridad* alimentaria.

<sup>(1)</sup> DO C 365 E del 19.12.2000, p. 58.

<sup>(2)</sup> DO C 155 del 29.5.2001, p. 39.

<sup>(3)</sup> Posición del Parlamento Europeo del 15 de mayo de 2002.

<sup>(4)</sup> DO L ...

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- (2) Algunos alimentos pueden presentar *riesgos* específicos para la salud humana que hacen preciso el establecimiento de normas específicas de higiene que garanticen la *seguridad* alimentaria.
- (3) Este es el caso de los alimentos de origen animal en los que se han encontrado con frecuencia *riesgos* microbiológicos y químicos.
- (4) De acuerdo con la política agrícola común, se han establecido normas sanitarias específicas relacionadas con la producción y comercialización de los productos incluidos en la lista que figura en el anexo I del Tratado.
- (5) Dichas normas sanitarias han garantizado la supresión de los obstáculos al comercio de los productos de que se trata, contribuyendo así a la creación del mercado interior y garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de protección de la salud pública.
- (6) Dichas normas específicas están recogidas en un gran número de Directivas, principalmente en las siguientes:
- Directiva 64/433/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas<sup>(1)</sup>;
  - Directiva 71/118/CEE del Consejo, de 15 de febrero de 1971, relativa a problemas sanitarios en materia de producción y comercialización de carne fresca de aves de corral<sup>(2)</sup>;
  - Directiva 77/96/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a la detección de triquinas (*Trichinella spiralis*) en el momento de la importación, procedente de terceros países, de carnes frescas procedentes de animales domésticos de la especie porcina<sup>(3)</sup>;
  - Directiva 77/99/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a problemas sanitarios en materia de producción y comercialización de productos cárnicos y de otros determinados productos de origen animal<sup>(4)</sup>;
  - Directiva 89/437/CEE del Consejo, de 20 de junio de 1989, sobre los problemas de orden higiénico y sanitario relativos a la producción y a la puesta en el mercado de los ovoproductos<sup>(5)</sup>;
  - Directiva 91/492/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y puesta en el mercado de moluscos bivalvos vivos<sup>(6)</sup>;
  - Directiva 91/493/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos pesqueros<sup>(7)</sup>;
  - Directiva 91/495/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1990, relativa a los problemas sanitarios y de policía sanitaria en materia de producción y puesta en el mercado de carne de conejo y de caza de cría<sup>(8)</sup>, cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia;
  - Directiva 92/45/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1992, sobre problemas sanitarios y de policía sanitaria relativos a la caza de animales silvestres y a la comercialización de carne de caza silvestre<sup>(9)</sup>;
  - Directiva 92/46/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1992, por la que se establecen las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de leche cruda, leche tratada térmicamente y productos lácteos<sup>(10)</sup>;

<sup>(1)</sup> EE, Cap. 3, Vol. 1, p. 101. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 95/23/CE (DO L 243 de 11.10.1995, p. 7).

<sup>(2)</sup> EE, Cap. 3, Vol. 4, p. 131. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 97/79/CE (DO L 24 de 30.1.1998, p. 31).

<sup>(3)</sup> EE, Cap. 3, Vol. 11, p. 156. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 94/59/CE de la Comisión (DO L 315 de 8.12.1994, p. 18).

<sup>(4)</sup> EE, Cap. 3, Vol. 11, p. 174. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 97/76/CE (DO L 10 de 16.1.1998, p. 25).

<sup>(5)</sup> DO L 212 de 22.7.1989, p. 87. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 96/23/CE (DO L 125 de 23.5.1996, p. 10).

<sup>(6)</sup> DO L 268 de 24.9.1991, p. 1. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 97/79/CE.

<sup>(7)</sup> DO L 268 de 24.9.1991, p. 15. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 97/79/CE.

<sup>(8)</sup> DO L 268 de 24.9.1991, p. 41.

<sup>(9)</sup> DO L 268 de 14.9.1992, p. 35. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 97/79/CE.

<sup>(10)</sup> DO L 268 de 14.9.1992, p. 1. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 96/23/CE.

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

- Directiva 92/48/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1992, por la que se fijan las normas mínimas de higiene aplicables a los productos de la pesca obtenidos a bordo de determinados buques pesqueros, de conformidad con el inciso i) de la letra a) del apartado 1 del artículo 3 de la Directiva 91/493/CEE <sup>(1)</sup>;
  - Directiva 92/118/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen las condiciones de policía sanitaria y sanitarias aplicables a los intercambios y a las importaciones en la Comunidad de productos no sometidos, con respecto a estas condiciones, a las normativas comunitarias específicas a que se refiere el capítulo I del Anexo A de la Directiva 89/662/CEE y, por lo que se refiere a los patógenos, de la Directiva 90/425/CEE <sup>(2)</sup>;
  - Directiva 94/65/CE del Consejo, de 14 de diciembre de 1994, por la que se establecen los requisitos aplicables a la producción y a la comercialización de carne picada y preparados de carne <sup>(3)</sup>.
- (7) En lo que respecta a la salud pública, las mencionadas Directivas incluyen principios comunes, como los relacionados con las responsabilidades de los fabricantes de productos de origen animal, las obligaciones de las autoridades competentes, los requisitos técnicos de la estructura y funcionamiento de los establecimientos que manipulan productos de origen animal, los requisitos higiénicos que deben cumplirse dentro de dichos establecimientos, los procedimientos para la autorización de los establecimientos, las condiciones de almacenamiento y transporte, el marcado sanitario de los productos, etc.
- (8) Muchos de esos principios son los mismos que los establecidos en el Reglamento (CE) n° .../2002 [relativo a la higiene de los productos alimenticios] que sirven como base común para todos los alimentos.
- (9) Esta base común permite simplificar las Directivas antes mencionadas.
- (10) Dichas normas específicas pueden simplificarse más mediante la eliminación de las posibles incoherencias que hayan aparecido en el momento de su adopción.
- (11) Con la introducción del sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos HACCP, los explotadores de empresas alimentarias deben desarrollar métodos para controlar y reducir o eliminar los riesgos biológicos, químicos o físicos.
- (12) Los citados elementos conducen a la refundición completa de las normas específicas de higiene y a una mayor transparencia.
- (13) El objetivo principal de la refundición de las normas generales y específicas de higiene es garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores, **asegurando la seguridad alimentaria, a fin de que los explotadores de empresas alimentarias estén sometidos a las mismas disposiciones jurídicas en toda la Unión Europea.**
- (14) Por consiguiente, es necesario mantener y, cuando sea preciso garantizar la protección de los consumidores, incrementar las normas en materia de higiene de los productos de origen animal.
- (15) La producción primaria (**incluido el sector de la alimentación animal**), el transporte de animales, las instalaciones para el sacrificio y la transformación hasta el punto de venta al por menor deben considerarse aspectos relacionados entre sí en los que la sanidad animal, el bienestar animal y la salud pública se mezclan.
- (16) Eso hace necesaria una adecuada comunicación entre los diferentes participantes en la cadena alimentaria, **desde la producción primaria hasta el comercio.**
- (17) Pueden establecerse criterios microbiológicos, objetivos o niveles de actuación de acuerdo con los procedimientos correspondientes previstos con ese objeto en el Reglamento (CE) n° .../2002 [relativo a la higiene de los productos alimenticios]; a la espera de establecer nuevos criterios microbiológicos, seguirán aplicándose los criterios establecidos en las Directivas antes mencionadas.

<sup>(1)</sup> DO L 187 de 7.7.1992, p. 41.

<sup>(2)</sup> DO L 62 de 15.3.1993, p. 49. Directiva cuya última modificación la constituye la Decisión 1999/724/CE de la Comisión (DO L 290 de 12.11.1999, p. 32).

<sup>(3)</sup> DO L 368 de 31.12.1994, p. 10.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- (18) En el caso de establecimientos que dispongan de una capacidad de producción limitada para la manipulación de productos de origen animal y que estén sujetos a limitaciones especiales o abastezcan únicamente al mercado local, deberá dotarse a los Estados miembros con los instrumentos necesarios para establecer normas específicas de higiene para tales establecimientos, siempre y cuando no se pongan en peligro los objetivos de *seguridad* alimentaria y teniendo en cuenta que, en determinados casos, el mercado local puede rebasar las fronteras nacionales.
- (19) Los alimentos de origen animal importados deben tener, como mínimo, el mismo nivel sanitario, o equivalente, que el de los producidos dentro de la Comunidad, y deben introducirse procedimientos uniformes para garantizar que se alcanza dicho objetivo.
- (20) La refundición actual significa que las normas vigentes en materia de higiene pueden derogarse; esto se ha conseguido mediante la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de ... [por la que se derogan determinadas Directivas que establecen las condiciones de higiene de los productos alimenticios y las condiciones sanitarias para la producción y comercialización de determinados productos de origen animal destinados al consumo humano, y se modifican las Directivas 89/662/CEE y 91/67/CEE] <sup>(1)</sup>.
- (21) Los productos regulados por el presente Reglamento se recogen en el anexo I del Tratado.
- (22) La normativa comunitaria en materia de higiene alimentaria *debe sustentarse* en consideraciones científicas; con este fin, *debe* consultarse cuando sea necesario *a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, creada en virtud del Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria* <sup>(2)</sup>.
- (23) Para poder incorporar los avances técnicos y científicos, debe disponerse de un procedimiento para adoptar determinados requisitos establecidos en el presente Reglamento; al mismo tiempo, debe disponerse de un procedimiento que permita, en caso necesario, una transición sin obstáculos al nivel sanitario exigido.
- (24) Dado que las medidas necesarias para la aplicación del presente Reglamento son medidas de alcance general, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión <sup>(3)</sup>, dichas medidas deben adoptarse mediante el procedimiento de reglamentación establecido en el artículo 5 de la citada Decisión,

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## Artículo 1

## Ámbito de aplicación

**1.** En el presente Reglamento se establecen las normas específicas de higiene para garantizar la higiene de los alimentos de origen animal *destinadas a los explotadores. Estas disposiciones completan las del Reglamento (CE) n° .../2002 [relativo a la higiene de los productos alimenticios] y se aplicarán a los productos de origen animal sin transformar y transformados. Se aplicarán también a los productos de origen animal utilizados para la elaboración de productos compuestos de productos de origen vegetal y productos elaborados de origen animal.*

**2.** *Las disposiciones del Anexo I del presente Reglamento no se aplicarán a:*

- a) los puntos de venta al por menor salvo disposición en contrario,*
- b) la producción primaria de alimentos para el consumo propio,*
- c) la preparación de alimentos para el consumo propio, y*
- d) los productos compuestos que contengan productos de origen vegetal y productos transformados de origen animal.*

**3.** *El presente Reglamento se aplicará sin perjuicio de las normas zoonómicas y de higiene pertinentes ni de cualquier otra disposición más estricta establecida para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles.*

<sup>(1)</sup> DO L ...

<sup>(2)</sup> DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## Artículo 2

### Definiciones

A efectos del presente Reglamento se aplicarán las definiciones que se establecen en el **Reglamento (CE) nº 178/2002, así como las definiciones del** Reglamento (CE) nº .../2002 [relativo a la higiene de los productos alimenticios]. Además, se aplicarán las definiciones **siguientes**:

#### 1. Carne

1.1. Carne: todas las partes de los animales aptas para el consumo humano, **incluida la sangre**;

1.1.1. Carne de ungulados domésticos: carne de animales domésticos de las especies bovina (incluidas las especies Bubalus y Bison), porcina, ovina y caprina, así como de solípedos domésticos;

1.1.2. Carne de aves de corral: carne de aves de cría, incluidas las aves que no se consideran domésticas pero que se crían como animales domésticos (aves de caza de cría);

1.1.3. Carne de *lagomorfos*: carne de conejo, liebre y roedores criados para el consumo humano;

1.1.4. Carne de caza silvestre: carne de:

- mamíferos terrestres salvajes cazados, incluidos los mamíferos que viven en territorios cerrados en condiciones de libertad similares a las de los animales de caza silvestre;
- aves silvestres cazadas.

1.1.5. Carne de caza de cría: carne de mamíferos de caza de cría biungulados (incluidos cérvidos y suidos) y de *rátidas* de cría;

1.2. Caza mayor silvestre: **los animales clasificados como caza mayor silvestre por las normativas nacionales de caza**:

- **la caza de pelo: mamíferos salvajes, pertenecientes a los órdenes Artiodáctilos, Perisodáctilos y Marsupiales, así como otras especies de mamíferos**;
- **la caza de pluma: aves silvestres**.

1.3. Caza menor silvestre: aves de caza silvestres y mamíferos de caza salvajes no clasificados como caza mayor;

1.4. Canal (ungulados domésticos): el cuerpo entero de un animal doméstico sacrificado después del sangrado, evisceración, ablación de los miembros al nivel del carpo y del tarso, ablación de la cabeza, cola y, en su caso, ubres y, además, en el caso de los bovinos, ovinos, caprinos y solípedos, después del desollado;

1.5. Canal (aves de corral): el cuerpo entero de un ave después del sangrado, desplume y evisceración; sin embargo, la extirpación del corazón, hígado, pulmones, molleja, buche y riñones y la ablación de las patas a nivel del tarso y de la cabeza, esófago o tráquea son opcionales;

1.6. Aves de corral de evisceración diferida (preparadas por el «método New York»): canales de aves de corral cuya evisceración haya sido aplazada;

1.7. Carne fresca: carne, incluida la carne envasada al vacío o envasada en atmósfera controlada, que no haya sido sometida a procesos de conservación distintos de la refrigeración, congelación o ultracongelación para garantizar su conservación;

1.8. Despojos: carne que no sea la de la canal, incluso si permanece unida a ella de forma natural;

1.9. Vísceras: despojos de las cavidades torácica, abdominal y pélvica, incluidos la tráquea y el esófago y, en el caso de las aves, el buche;

1.10. Matadero: establecimiento donde se sacrifican animales cuya carne está destinada a la venta para el consumo humano, incluida cualquier instalación vinculada en la que se encierren los animales en espera del sacrificio;

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- 1.11. Planta de despiece: establecimiento utilizado para deshuesar o despiezar canales y partes de canales y otras partes comestibles de animales, incluidos los locales contiguos a puntos de venta en los que se lleven a cabo esas operaciones para abastecer a los consumidores u otros puntos de venta;
- 1.12. Centro de recogida de animales de caza: establecimiento donde se depositan los animales de caza silvestre muertos antes de su transporte a un establecimiento de manipulación;
- 1.13. Establecimiento de **transformación** de caza: establecimiento para **la transformación** de la caza después de cazarla **con objeto de obtener carne de caza silvestre para fines comerciales**;
- 1.14. Carne picada: carne deshuesada que ha sido desmenuzada o ha pasado por una máquina picadora continua;
- 1.15. Carne separada mecánicamente: producto que resulta de la separación mecánica de la carne que queda en los huesos después del deshuesado, de tal modo que la estructura celular de la carne se rompe;
- 1.16. Preparados de carne: carne fresca, incluida la carne picada, a la que se han añadido productos alimenticios, condimentos o aditivos o ha sido sometida a un tratamiento que no modifica la estructura celular interna de la carne ni, por lo tanto, elimina las características de la carne fresca.
2. Moluscos bivalvos vivos
- 2.1. Moluscos bivalvos: moluscos lamelibranquios que se alimentan por filtración y, por extensión, los equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos;
- 2.2. Biotoxinas marinas: sustancias tóxicas acumuladas en los moluscos bivalvos por ingestión de plancton que contenga dichas toxinas;
- 2.3. Acondicionamiento: el almacenamiento de moluscos bivalvos vivos procedentes de zonas de clase A, **de un centro de depuración donde hayan sido depurados, o de un centro de expedición**, en tanques o en cualquier otra instalación que contenga agua de mar limpia o en zonas naturales, para limpiarlos de arena, fango o limo, **preservar o** mejorar sus cualidades organolépticas **y garantizar un buen estado de vitalidad antes de su envasado**;
- 2.4. Recolector: toda persona física o jurídica que recolecta moluscos bivalvos vivos por uno u otro medio en una zona de recolección, para su tratamiento y comercialización;
- 2.5. Zona de producción: las zonas marítimas, de lagunas o de estuarios donde se encuentren bancos naturales de moluscos bivalvos, o lugares en que se cultiven y recolecten moluscos bivalvos vivos;
- 2.6. Zona de reinstalación: las zonas marítimas, de lagunas o de estuarios autorizadas por la autoridad competente, claramente delimitadas y señalizadas por boyas, postes o cualquier otro material fijo, exclusivamente destinadas a la depuración natural de moluscos bivalvos vivos;
- 2.7. Centro de expedición: toda instalación terrestre o flotante, debidamente autorizada, en la que se reciben, acondicionan, lavan, limpian, calibran y envasan moluscos bivalvos vivos aptos para el consumo humano;
- 2.8. Centro de depuración: establecimiento autorizado que dispone de tanques alimentados con agua de mar limpia en los que se mantienen los moluscos bivalvos vivos durante el tiempo necesario para eliminar las sustancias contaminantes microbiológicas, con el fin de convertirlos en aptos para el consumo humano;
- 2.9. Reinstalación: operación que consiste en trasladar moluscos bivalvos a zonas marítimas, de lagunas y de estuarios, debidamente autorizadas, bajo la supervisión de la autoridad competente durante el tiempo necesario para la eliminación de las sustancias contaminantes. Esta operación no incluye la operación específica de traslado de moluscos bivalvos a zonas más apropiadas para su posterior crecimiento o engorde;

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

2.10. Coliforme fecal: bacteria facultativa, aerobia, gram negativa, citocromo oxidasa negativa, que tiene forma de bastoncillo, no forma esporas y fermenta la lactosa produciendo gas en presencia de sales biliares u otros agentes tensoactivos que tengan propiedades de inhibición del crecimiento similares, a  $44^{\circ}\text{C} \pm 0,2^{\circ}\text{C}$  en 24 horas;

2.11. E. coli: coliformes fecales que también forman indol a partir de triptófano a  $44^{\circ}\text{C} \pm 0,2^{\circ}\text{C}$  en 24 horas;

2.12. Agua de mar limpia: agua de mar, agua salobre o preparados de agua de mar a partir de agua dulce, libre de contaminación microbiológica, compuestos nocivos o plancton marino tóxico en cantidades que puedan influir negativamente en la calidad sanitaria de los moluscos bivalvos y de los productos de la pesca. **Cuando las condiciones de abastecimiento lo justifiquen, se aplicará un tratamiento apropiado que permita limpiar el agua.**

### 3. Productos de la pesca

3.1. Productos de la pesca: todos los animales o partes de animales marinos o de agua dulce, de cría o no, distintos de los moluscos bivalvos, mamíferos acuáticos y ranas vivos, incluidas sus huevas, lechazas e hígado;

3.2. Productos de la acuicultura: todos los productos de la pesca nacidos y criados bajo control humano hasta su comercialización como productos alimenticios, así como peces o crustáceos marinos o de agua dulce capturados en su entorno natural durante la fase de juveniles y mantenidos en cautividad hasta alcanzar el tamaño comercial adecuado para el consumo humano. Los peces y crustáceos de tamaño comercial capturados en su entorno natural y mantenidos vivos para su venta posterior no se considerarán productos de la acuicultura en la medida en que su paso por los viveros no tenga más finalidad que mantenerlos vivos, sin hacer que adquieran un tamaño o peso mayores;

3.3. Buque factoría: todo buque, de pesca o no, a bordo del cual se somete a los productos de la pesca a una o varias de las siguientes operaciones antes del envasado: fileteado, corte en rodajas, pelado, picado o transformación; no se considerarán buques factoría los buques de pesca que únicamente practiquen a bordo la cocción de crustáceos y moluscos;

3.4. Buque congelador: todo buque, de pesca o no, a bordo del cual se realice la congelación de los productos de la pesca tras las labores de preparación, en caso necesario, como el sangrado, descabezado, eviscerado y extracción de las aletas. Si fuere preciso, tras estas operaciones se efectuará el envasado y/o embalado;

3.5. Pulpa de pescado obtenida mecánicamente: pulpa obtenida por medios mecánicos a partir de pescado entero destripado o a partir de espinas, después del fileteado;

3.6. Agua de mar limpia: véase la definición del punto 2.12;

3.7. Agua de río o de lago limpia: agua de río o de lago libre de contaminación microbiológica o sustancias nocivas en cantidades que puedan influir negativamente en la calidad sanitaria de los productos de la pesca.

### 4. Huevos

4.1. Huevos: huevos de ave con cáscara aptos para el consumo directo o para la preparación de ovo-productos, con exclusión de los huevos rotos, incubados o cocidos;

4.2. Huevo líquido: contenido del huevo, sin tratar y sin la cáscara;

4.3. Explotación de producción de huevos: explotación dedicada a la producción de huevos destinados al consumo humano;

4.4. Huevos resquebrajados: huevos cuya cáscara esté defectuosa aunque no rota, con las membranas intactas.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## 5. Leche

5.1. Leche: la secreción láctea de la glándula mamaria, libre de calostro;

5.2. Leche cruda: **producto no transformado procedente del ordeño de animales de cría que no haya sido calentado a una temperatura superior a 40° C ni sido sometido a tratamiento posterior alguno;**

5.3. Explotación productora de leche: **explotaciones** que **disponen** de **uno o varios animales de cría** para la producción de leche;

5.4. Establecimiento lechero: establecimiento para la transformación de la leche o para una transformación posterior de leche ya transformada;

## 6. Ancas de rana y caracoles

6.1. Ancas de rana: la parte posterior del cuerpo seccionado transversalmente por detrás de las extremidades anteriores, eviscerada y despellejada, de la especie *Rana* (familia de los Ránidos);

6.2. Caracoles: gasterópodos terrestres de las especies *Helix pomatia* Linne, *Helix aspersa* Muller, *Helix lucorum* y las especies pertenecientes a la familia de los Acatínidos;

7. Productos **transformados**

7.1. **Productos** cárnicos: productos resultantes de la aplicación de un tratamiento a la carne.

7.2. Productos a base de pescado: productos de la pesca a los que se les ha aplicado un tratamiento.

7.3. Ovoproductos: productos resultantes de la aplicación de un tratamiento a los huevos, a varios de sus componentes o a mezclas de ellos, una vez retiradas la cáscara y las membranas. Se les podrá añadir otros productos alimenticios o aditivos. Podrá tratarse de productos líquidos, concentrados, desecados, cristalizados, congelados, ultracongelados o coagulados.

7.4. Productos lácteos: productos resultantes de la aplicación a la leche cruda de un tratamiento, como leche de consumo tratada térmicamente, leche en polvo, lactosuero, mantequilla, queso, yogur (con o sin ácido, sal, especias o fruta añadidos) y leche de consumo reconstituida.

7.5. Grasa animal fundida: grasas obtenidas por fundición de carne, incluidos los huesos, destinadas al consumo humano.

7.6. Chicharrones: los residuos proteicos de la fundición, tras la separación parcial de las grasas y del agua.

7.7. Gelatina: proteína soluble, natural, gelificante o no, obtenida por la hidrólisis parcial del colágeno producido a partir de huesos, cueros y pieles, tendones y nervios de animales (incluidos peces y aves de corral).

7.8. Estómagos, vejigas e intestinos tratados: estómagos, vejigas e intestinos que hayan sido sometidos a tratamientos como salado, calentamiento o secado después de haberse extraído y después de limpiarlos.

## 8. Otras definiciones

8.1. Productos compuestos: productos alimenticios que contengan productos, ya sea sin transformar o transformados, de origen animal y vegetal;

8.2. Reenvasado: retirada del envase original del producto para sustituirlo por otro nuevo, tras haber procedido probablemente a operaciones físicas como cortes en trozos o en rodajas en el producto sin envasar;

8.3. Mercado mayorista: empresa alimentaria que contiene varias unidades distintas que comparten instalaciones y secciones comunes en las que los productos alimenticios se venden a otras empresas alimentarias y no al consumidor final.



Miércoles, 15 de mayo de 2002

### Artículo 3

#### Registro y autorización de los establecimientos

1. Los explotadores de empresas alimentarias sólo podrán comercializar alimentos de origen animal elaborados en la Comunidad si éstos se han transformado exclusivamente en establecimientos que
  - a) cumplen los requisitos del anexo I, y
  - b) han sido registrados ante la autoridad competente y, en caso necesario, autorizados de conformidad con el punto 2.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CE) nº .../2002 [relativo a la higiene de los alimentos para animales], los establecimientos en los que se transformen productos de origen animal a los que se apliquen las disposiciones del anexo I, exceptuando los establecimientos de producción primaria o de transporte, deben ser autorizados por la autoridad competente de conformidad con el punto 3 antes de su entrada en funcionamiento.
3. La autoridad competente sólo autorizará un establecimiento si se ha podido comprobar, mediante una inspección previa a la primera entrada en funcionamiento, que se respetan las disposiciones del presente Reglamento. Sin embargo, la autoridad competente puede autorizar un establecimiento provisionalmente:
  - a) si en la primera inspección se ha podido comprobar que se satisfacen las condiciones estructurales pertinentes del presente Reglamento, a la espera de una segunda inspección, que deberá comprobar si se cumplen también las condiciones de funcionamiento, o
  - b) si un establecimiento produce sólo pequeñas cantidades y en general sólo para el mercado local, a la espera de una inspección.
4. El Reglamento (CE) nº .../... del Parlamento Europeo y del Consejo, de ... [por el que se establecen las disposiciones para la organización de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano] contiene las disposiciones concretas relativas al registro y a la autorización.

### Artículo 4

#### Marcado sanitario

1. El marcado de la carne se efectuará bajo la responsabilidad de un veterinario oficial, quien, a tal efecto, deberá supervisar la operación y mantener bajo su control el sello de inspección veterinaria que se aplique a la carne; dicho sello se entregará a los auxiliares, o a los empleados de la planta que estén designados para esta operación, en el momento de la misma y sólo durante el tiempo necesario para ella.

Los sellos de inspección veterinaria no podrán retirarse a menos que la carne se someta a nuevas operaciones en otro establecimiento autorizado; en este caso, el sello original deberá ser sustituido por el número de dicho establecimiento.

2. Una vez concluida la inspección post mortem, las canales, medias canales, los cuartos y las canales cortadas en tres piezas deberán marcarse con tinta o al fuego en su superficie exterior de forma tal que pueda conocerse fácilmente el matadero de origen.
3. Los hígados deberán marcarse al fuego, a menos que se envasen o embalen.
4. En el caso de la carne y los despojos despiezados y embalados que se produzcan en una planta de despiece, el sello se imprimirá en el embalaje o en una etiqueta fijada a él. No obstante, si esos productos estuvieren envasados, la etiqueta podrá fijarse al envase siempre que se rompa al abrirse éste.
5. El sello de inspección veterinaria podrá incluir una indicación del veterinario oficial que haya realizado la inspección de la carne.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## Artículo 5

### Condiciones especiales

1. Los Estados miembros podrán adaptar los requisitos establecidos en los capítulos I y II del anexo I con el fin de acomodarlas a las necesidades de los establecimientos que estén situados en regiones con limitaciones geográficas especiales y que sean únicamente abastecedores de un mercado local. En ningún caso deberán ponerse en peligro las normas de higiene. Si los Estados miembros solicitaren la correspondiente adaptación a la Comisión, se aplicará el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 10.

Por «establecimientos abastecedores de un mercado local» se entenderán los mataderos y plantas de despiece que comercialicen su carne en las inmediaciones del lugar donde estén situados.

2. En caso necesario, se autorizarán condiciones especiales, según el mismo procedimiento, para tener en cuenta aquellos métodos y material de producción que, de acuerdo con los conocimientos científicos, una sólida experiencia o la tradición, forman parte, de manera indiscutible, del proceso de fabricación, y de los que se puede demostrar que no resultan perjudiciales para la higiene del alimento.

## Artículo 6

### Garantías complementarias

Las disposiciones siguientes se aplicarán, con relación a la salmonela, a la carne de vacuno y de porcino, la carne de aves de corral, y los huevos destinados a Suecia y Finlandia.

- a) Los envíos deberán haberse sometido a una prueba microbiológica por muestreo en el establecimiento de origen;
- b) la prueba dispuesta en la letra anterior no deberá efectuarse cuando se trate de envíos de carne de vacuno y de porcino y de carne de aves de corral destinados a un establecimiento en el que vayan a someterse a un proceso de pasteurización o esterilización o a otro tratamiento de efectos similares;
- c) tampoco deberá someterse a dicha prueba la carne que proceda de establecimientos inscritos en programas operativos que haya reconocido la Comisión, por el procedimiento indicado en el apartado 2 del artículo 10, como equivalentes al aprobado para Suecia y Finlandia.

## Artículo 7

### Obligaciones generales

Además de los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) nº .../2002 [relativo a la higiene de los productos alimenticios], los explotadores de empresas alimentarias garantizarán que los alimentos de origen animal se obtienen y comercializan de acuerdo con el anexo I del presente Reglamento.

**Salvo el agua potable, toda sustancia que se aplique a los productos con el fin de reducir riesgos deberá ser aprobada, junto con las condiciones de su uso, por el procedimiento que se indica en el apartado 2 del artículo 10 y previo dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. La aplicación de esta disposición no impedirá el correcto cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento.**

## Artículo 8

### Importaciones de terceros países

Los alimentos de origen animal importados de terceros países deberán cumplir los requisitos establecidos en el anexo II del presente Reglamento.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Artículo 9

Modificación de anexos y medidas de aplicación

De conformidad con el procedimiento contemplado en el *apartado 2 del artículo 10*:

1. Las disposiciones de los anexos del presente Reglamento podrán derogarse, modificarse, adaptarse o completarse para tener en cuenta la elaboración de guías de prácticas correctas, la aplicación de programas, por parte de los explotadores de empresas alimentarias, sobre seguridad alimentaria, nuevas evaluaciones de riesgos y el posible establecimiento de objetivos o niveles de actuación sobre seguridad alimentaria.
2. **Se adoptarán** medidas de aplicación para garantizar la aplicación uniforme de los anexos.
3. **El corpus entero de anexos se revisará cada cinco años, como mínimo, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, a fin de garantizar su conformidad continuada con la evolución tecnológica y teniendo en cuenta la experiencia de la aplicación práctica de sus disposiciones.**

Artículo 10

Procedimiento del Comité permanente

1. La Comisión estará asistida por el Comité Permanente **de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal, establecido por el Reglamento (CE) nº 178/2002**.
2. En los casos en que se haga referencia al presente apartado, serán de aplicación los artículos 5 y 7 de la Decisión 1999/468/CE, observando lo dispuesto en su artículo 8.
3. El plazo contemplado en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en tres meses.

Artículo 11

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Será aplicable **a partir del ...** <sup>(1)</sup>

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo  
El Presidente

Por el Consejo  
El Presidente

---

<sup>(1)</sup> **Un año después de su entrada en vigor.**

---

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## ANEXO I

## DISPOSICIONES ESPECIALES

## SECCIÓN 1

## Marcado

1. **En** los casos en que, por disposición **del artículo 3**, sea necesario autorizar a los establecimientos:
  - a) éstos recibirán un número de autorización, al que se añadirá el código correspondiente a los tipos de productos de origen animal que en ellos se produzcan; en los mercados al por mayor, el número de autorización podrá completarse con otro que indique la unidad o grupo de unidades que produzca o venda esos productos;
  - b) los Estados miembros llevarán una lista actualizada de los establecimientos autorizados y de sus números de autorización.

La autorización se requerirá también en el caso de los mercados al por mayor donde se manipulen productos de origen animal transformados o sin transformar.

2. Cuando así lo disponga el presente anexo, los productos de origen animal deberán llevar un sello de inspección veterinaria de forma ovalada, que estará sujeto a las disposiciones siguientes:

- a) La fijación del sello se hará de forma tal que no pueda reutilizarse, debiendo procederse a esta operación, en el propio establecimiento, durante el proceso de producción o inmediatamente después del mismo.
- b) El sello deberá ser legible e indeleble y, sus caracteres, fácilmente descifrables; se colocará de forma que quede claramente visible para las autoridades de control.
- c) El sello deberá contener, **como mínimo**, las indicaciones siguientes:
  - el nombre del país expedidor, que podrá figurar con todas sus letras o abreviado de la forma siguiente:  
A, B, DK, D, EL, E, F, FIN, IRL, I, L, NL, P, S, UK;
  - el número de autorización del establecimiento.
- d) Dependiendo del tipo de presentación de cada producto de origen animal, el sello podrá aplicarse directamente al producto, o al envase o al embalaje, o estamparse en una etiqueta fijada a cualquiera de los tres. El sello podrá consistir también en una etiqueta inamovible de material resistente.

Cuando los productos de origen animal se introduzcan en contenedores de transporte o en grandes embalajes y se destinen a su posterior manipulación, transformación o envasado en otro establecimiento, el sello de inspección veterinaria podrá aplicarse a la superficie exterior del contenedor o del embalaje. En este caso, el agente económico que reciba los productos deberá llevar un registro de las cantidades, tipo, origen y destino de los mismos.
- e) En el caso de las unidades de venta al por menor que contengan varios productos de origen animal, no será necesario el marcado sanitario de cada uno de ellos si el sello se aplica a la superficie exterior de esa unidad.
- f) Cuando el sello de inspección veterinaria se aplique directamente al producto, los colores utilizados se autorizarán de conformidad con las normas comunitarias para el uso de sustancias colorantes en los productos alimenticios.
- g) En los casos en que los productos se desenvasen y luego reenvasen o se manipulen o sometan a una nueva transformación en otro establecimiento, éste tendrá que aplicar al producto su propio sello de inspección veterinaria. **En los documentos de acompañamiento se hará constar el establecimiento inicial de producción o el establecimiento de suministro anterior.**

Los productos a los que no deba aplicarse el sello de inspección veterinaria llevarán una marca que permita conocer su origen pero que se distinga con claridad del sello **ovalado**.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

3. El presente anexo se aplicará sin perjuicio de las normas zoonosanitarias pertinentes ni de cualquier otra disposición más constringente establecida para la prevención y el control de determinadas encefalopatías espongiiformes **transmisibles**.

## CAPÍTULO I

### CONDICIONES PARA LOS MATADEROS

Los mataderos deberán estar contruidos y equipados de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. Dispondrán de establos que sean adecuados e higiénicos o, si el clima lo permitiere, de corrales de espera que sean fáciles de limpiar y desinfectar. Estas instalaciones deberán estar equipadas para abreviar a los animales y **deberán disponer de capacidad suficiente para** alimentarlos. El drenaje de las aguas residuales no deberá afectar a la seguridad de los alimentos.

**Los** mataderos deberán disponer, para los animales enfermos o que se sospeche lo estén, de **establos** separados provistos de cerradura, o, si el clima lo permitiere, de corrales, que cuenten con una evacuación independiente y se hallen emplazados de tal forma que se impida la contaminación de los demás animales, **a no ser que la autoridad competente no lo considere necesario**.

El tamaño de los establos y corrales deberá garantizar el bienestar de los animales. Su distribución interior facilitará las inspecciones ante mortem, incluida la identificación de los animales o grupos de animales

2. Contarán con un local para las operaciones de sacrificio y, en su caso, con un número suficiente de **áreas** que sean apropiadas para las tareas que deban efectuarse; además, estarán contruidos de modo que se eliminen los riesgos de contaminación de la carne y, a tal efecto:

- a) dispondrán de una zona claramente separada para el aturdimiento y el sangrado;
- b) en el caso del sacrificio de cerdos, habrá una separación entre las tareas de escaldado, depilado, raspado y quemado de esos animales y las demás operaciones;
- c) las instalaciones impedirán todo contacto entre la carne y el suelo, paredes y equipos;
- d) la cadena de sacrificio permitirá un avance constante del proceso e impedirá la contaminación entre sus diferentes partes;

cuando en unas mismas instalaciones *funcione más de una cadena* de sacrificio, se establecerá la separación adecuada *entre las cadenas* para evitar que se contaminen;

**En el sacrificio artesanal y en los locales individuales de sacrificio los dispositivos de suspensión estarán configurados de manera que, en la medida de lo posible, las operaciones puedan desarrollarse con el animal suspendido y evitándose el contacto con el suelo;**

- e) las operaciones durante las cuales se obtenga la carne se separarán de las siguientes:
  - el vaciado de estómagos e intestinos; **a no ser que la autoridad competente autorice la separación temporal de estas operaciones en el local destinado a los sacrificios caso por caso;**
  - cualquier otra manipulación de las tripas, si ésta se efectúa en el matadero;
  - la preparación y limpieza de otros despojos; cuando estas operaciones se lleven a cabo en el matadero pero no en la cadena de sacrificio, las cabezas desolladas deberán manipularse a suficiente distancia de la carne y de los demás despojos.
- f) habrá un espacio separado para embalar los despojos cuando esta operación se efectúe en el matadero;
- g) existirá para la expedición de la carne una zona adecuada que esté convenientemente protegida.

3. Dispondrán de instalaciones para desinfectar las herramientas con agua caliente, a una temperatura de no menos de 82°C, o de un sistema alternativo de efectos equivalentes.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

4. El equipo destinado al lavado de manos del personal que manipule la carne estará provisto de grifos no manuales. **Las demás instalaciones técnicas habrán de diseñarse de forma que no pueda propagarse ninguna contaminación.**
5. Se dispondrá de instalaciones con cerradura para el almacenamiento refrigerado de la carne retenida y el almacenamiento de la declarada *no apta* para el consumo humano.
6. Los mataderos tendrán un espacio separado, con instalaciones apropiadas, para la limpieza y desinfección de los medios de transporte del ganado. Esta disposición no será obligatoria en caso de que para esas operaciones existan en las proximidades un lugar y unas instalaciones oficialmente autorizados.
7. Dispondrán de locales con cerradura reservados para el sacrificio de los animales que estén enfermos y de los que se sospeche que lo estén. Estos locales no serán indispensables si el sacrificio tiene lugar en otros establecimientos que estén autorizados a tal fin por la autoridad competente o si se efectúa al terminar el turno normal de las operaciones de sacrificio. Los locales deberán limpiarse y desinfectarse bajo supervisión oficial antes de que se reanuden dichas operaciones.
8. Contarán con una zona o lugar especial cuando el estiércol y el contenido de los estómagos y tripas se almacenen en el recinto del matadero.
9. **Dispondrán de una instalación suficientemente equipada y con cerradura o, en caso necesario, de un espacio que esté a disposición únicamente del servicio veterinario.**
10. **En el caso de los renos destinados al comercio intracomunitario, todas las operaciones del sacrificio podrán realizarse en unidades móviles de acuerdo con las disposiciones aplicables a la carne de ungulados domésticos. Las condiciones en las que puedan utilizarse mataderos móviles para el sacrificio de otras especies se establecerán por el procedimiento que se indica en el apartado 2 del artículo 10 y previo dictamen de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.**

## CAPÍTULO II

### CONDICIONES PARA LAS PLANTAS DE DESPIECE

Las plantas de despiece deberán cumplir las condiciones siguientes:

1. Estarán construidas de tal forma que permitan un avance constante de las operaciones **y se tomarán medidas para evitar la contaminación cruzada de la carne.**
2. Dispondrán de salas para almacenar por separado la carne embalada y la sin embalar, a menos que su almacenamiento tenga lugar en momentos distintos.
3. Tendrán para las operaciones de despiece salas con el equipo necesario para que la cadena de frío no se vea interrumpida durante dichas operaciones **y para satisfacer los requisitos del capítulo IV de esta sección.**
4. Tendrán para el lavado de manos del personal que manipule la carne un equipo que esté provisto de grifos no manuales. **Las demás instalaciones técnicas habrán de diseñarse de forma que no pueda propagarse ninguna contaminación.**
5. Dispondrán de instalaciones para desinfectar las herramientas con agua caliente, a una temperatura de no menos de 82°C, o de un sistema alternativo de efectos equivalentes.

## CAPÍTULO III

### NORMAS DE HIGIENE PARA EL SACRIFICIO

1. Tras su llegada al matadero, los animales deberán ser sacrificados inmediatamente. No obstante, cuando así lo requiera su bienestar, **así como la garantía de una conservación y de una calidad suficientes de la carne, se les dará** un tiempo de descanso antes del sacrificio. Salvo los animales sacrificados de

Miércoles, 15 de mayo de 2002

urgencia fuera del matadero, los de caza de cría sacrificados en el lugar de producción y los de caza silvestre, sólo podrán introducirse en el local de sacrificio los animales vivos que vayan a someterse a esta operación.

Los animales que **mueran** durante el transporte, **antes del aturdimiento o el sangrado**, no podrán destinarse al consumo humano.

2. **Los animales deben estar limpios.**

3. Antes del sacrificio, los animales serán presentados a **un veterinario designado por** la autoridad competente para que los someta a una inspección ante mortem. Los responsables del matadero seguirán las instrucciones de esa autoridad para garantizar que la inspección se efectúe en condiciones adecuadas.

4. Una vez introducidos los animales en el local destinado al sacrificio, deberá procederse a éste sin demora.

5. Las operaciones de aturdimiento, sangrado, desollamiento, faenado y eviscerado se llevarán a cabo sin tardanza, evitándose la contaminación de la carne. En especial, se deberá garantizar que:

- durante el sangrado, se mantengan intactos la tráquea y el esófago, salvo en el caso de los sacrificios realizados conforme a ritos religiosos;
- al retirar la piel y la lana, su superficie exterior no entre en contacto con la canal, y que tampoco toquen la carne los operarios y equipos que tengan contacto con esa superficie;
- durante el eviscerado, se tomen medidas para impedir que se derrame el contenido del tubo digestivo, y que esa operación se realice lo antes posible después del aturdimiento;
- durante la extracción de las ubres, la leche **o el calostro** no contamine la canal.

6. El desollamiento deberá ser completo, **salvo en el caso de los cerdos**; no obstante, no será necesario el de las cabezas de terneros y ovinos:

- siempre que éstas se manipulen de forma que se evite contaminar la carne;
- cuando las mismas, incluidos sesos y lenguas, no se destinen al consumo humano.

En el caso de los cerdos que no se desollen, las cerdas deberán ser retiradas inmediatamente. El riesgo de contaminación de la carne por el agua de escaldar deberá reducirse al mínimo. En esta operación sólo se podrán utilizar aditivos autorizados, y ello siempre que después se proceda a un lavado completo de los animales con agua potable.

7. Las canales no podrán presentar ninguna contaminación fecal visible. Las partes visiblemente contaminadas se recortarán por completo.

8. Las canales y los despojos no entrarán en contacto con el suelo, paredes y mostradores.

9. Los animales sacrificados se presentarán a la autoridad competente para que los someta a una inspección post mortem. Los responsables del matadero seguirán las instrucciones de esa autoridad para garantizar que la inspección se realice en condiciones adecuadas.

Las partes de los animales sacrificados que hayan sido extraídas antes de la inspección post mortem deberán poder reconocerse como pertenecientes a una determinada canal. No obstante, siempre que no presente ningún síntoma patológico ni lesión, el pene podrá ser amputado inmediatamente.

En el caso de ambos riñones, se retirará la cubierta grasa y la cápsula perirrenal.

Cuando antes de concluir la inspección post mortem se recojan en un mismo recipiente la sangre o los despojos de varios animales, el contenido completo de dicho recipiente se declarará impropio para el consumo humano en caso de que la canal de uno o más de esos animales no se considere apta para tal consumo.

Se evitará todo contacto entre las canales y los despojos antes de que finalice la inspección post mortem.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

10. Tras la inspección post mortem:
- las amígdalas de los bovinos de menos de seis semanas de edad, de los cerdos **y de los solípedos** deberán extirparse higiénicamente;
  - las partes no aptas para el consumo humano deberán retirarse **lo antes posible** de la zona limpia del establecimiento;
  - la carne retenida o declarada impropia para el consumo humano y los despojos incomedibles no deberán entrar en contacto con la carne que se haya declarado apta para ese consumo;
  - con excepción de los riñones o salvo disposición en contrario, las vísceras o partes de vísceras que no hayan sido extraídas de la canal antes de la inspección post mortem deberán retirarse sin demora y, si fuere posible, en su totalidad.
11. Una vez concluidos el sacrificio y la inspección post mortem, la carne deberá almacenarse de acuerdo con las disposiciones del *capítulo VI* de la presente sección.
12. Cuando un establecimiento esté autorizado para el sacrificio de distintas especies o la manipulación de canales de caza de cría y de caza silvestre, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar toda contaminación cruzada, separándose en el tiempo o en el espacio las operaciones destinadas a cada especie. Asimismo, se dispondrá de instalaciones separadas para la recepción y almacenamiento de las canales de caza silvestre y de las de caza de cría sacrificada en la explotación.

#### CAPÍTULO IV

##### NORMAS DE HIGIENE PARA EL DESPIECE Y EL DESHUESADO

1. Los mataderos autorizados podrán dividir las canales de ungulados domésticos en medias canales y, éstas, en cuartos o en un máximo de tres piezas. Cualquier otra operación de corte y deshuesado deberá efectuarse en una planta de despiece.
2. Las operaciones a las que se someta la carne se organizarán de tal modo que se impida el desarrollo de microorganismos patógenos o la formación de toxinas u otras sustancias nocivas. A tal efecto, se cumplirán las normas siguientes:
  - a) La carne que deba despiezarse se irá introduciendo en las instalaciones previstas para este fin a medida que vaya necesitándose de ella.
  - b) Durante las operaciones de despiece, deshuesado, troceado, corte en dados, envasado y embalado, no deberá interrumpirse el enfriamiento de la carne.

Cuando las operaciones de deshuesado y despiece se realicen antes de alcanzarse las temperaturas de almacenamiento y transporte dispuestas en el *capítulo VI* de la presente sección, la carne deberá trasladarse del local del sacrificio a la sala de despiece directamente o tras un tiempo de espera en el almacén frigorífico. Inmediatamente después de despiezada y, en su caso, embalada, la carne deberá enfriarse a 7° C y los despojos a 3° C.

- c) Cuando el establecimiento tenga autorizado el despiece de carne de distintas especies, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar toda contaminación cruzada, separándose, en su caso, en el tiempo o en el espacio las operaciones destinadas a cada **especie**.

#### CAPÍTULO V

##### SACRIFICIOS DE URGENCIA

1. La carne de los animales que por causa de graves problemas fisiológicos o funcionales hayan sido sacrificados de urgencia no se autorizará para el consumo humano.



Miércoles, 15 de mayo de 2002

2. La carne de los animales que por causa de un accidente hayan sido sacrificados de urgencia fuera del matadero se autorizará para el consumo humano en el mercado local siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
- el animal habrá sido examinado por un veterinario antes del sacrificio; no obstante, podrá ser sacrificado con anterioridad a ese examen cuando así lo requiera el bienestar del animal;
  - el sacrificio se habrá efectuado después del aturdimiento, habiéndose procedido in situ al sangrado y, en su caso, al eviscerado; en casos especiales, el veterinario podrá autorizar el sacrificio por disparo;
  - tras su sacrificio y sangrado, el animal deberá haberse transportado, sin demora y en condiciones de higiene satisfactorias, a un matadero autorizado; cuando este transporte no sea posible en el plazo de **dos horas**, el animal sacrificado se expedirá en un contenedor u otro medio de transporte en el que se mantenga una temperatura ambiente de entre 0 y 4° C; el eviscerado deberá efectuarse lo antes posible después del sacrificio; si el tiempo transcurrido entre uno y otro se prolongare excesivamente, el veterinario oficial podrá requerir que en la inspección post mortem se lleven a cabo exámenes especiales; en caso de haberse realizado in situ el eviscerado, las vísceras deberán acompañar a la canal al matadero;
  - el transporte al matadero del animal sacrificado y, en su caso, de las vísceras se habrá efectuado en condiciones higiénicas y, durante el mismo, el animal habrá ido acompañado de un certificado expedido por el veterinario que haya ordenado el sacrificio; este certificado dejará constancia del resultado de la inspección ante mortem, de la hora del sacrificio y del tipo de tratamiento administrado al animal, así como, en su caso, de los resultados del examen de las vísceras;
  - el animal sacrificado se habrá declarado total o parcialmente apto para el consumo humano tras haberse sometido a una exhaustiva inspección post mortem, **completada por** un análisis bacteriológico y de residuos;
  - la carne no deberá llevar el sello de inspección veterinaria sino una marca de identificación que haya sido aprobada por la autoridad **competente**.

## CAPÍTULO VI

### ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y MADURACIÓN

1. Salvo que las operaciones de despiece y deshuesado se efectúen en caliente, la carne deberá refrigerarse tras la inspección post mortem hasta que alcance una temperatura central de no más de 7° C, en el caso de la carne, y de 3° C, en el de los despojos, siguiendo a tal efecto una curva de enfriamiento que garantice un descenso constante de la temperatura. Durante el proceso de refrigeración, deberá haber la ventilación necesaria para impedir que se produzca condensación en la superficie de la carne.

En casos concretos, mediando motivos técnicos relacionados con la maduración de la carne, podrán admitirse excepciones para el transporte de carne a plantas de despiece o carnicerías situadas en las proximidades inmediatas del matadero, siempre que la duración de ese transporte no se prolongue más de **dos horas**.

2. La carne que vaya a congelarse deberá serlo de inmediato; no obstante, en caso necesario, se dejará transcurrir un tiempo de estabilización antes de procederse a la congelación.

3. La carne sin embalar deberá almacenarse en una sala separada de la carne embalada, a menos que su almacenamiento tenga lugar en momentos diferentes.

4. En las condiciones que se establezcan por el procedimiento que indica el *apartado 2 del artículo 10* y previa consulta **a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria**, las canales, medias canales y medias canales despiezadas en no más de tres piezas al por mayor así como los cuartos podrán transportarse a temperaturas más altas que las fijadas en el apartado 1.

5. La carne no deberá tocar el suelo ni los contenedores podrán colocarse directamente en él.

6. La carne embalada no deberá transportarse con carne sin embalar, a menos que exista entre ambas una separación física adecuada; tampoco podrá transportarse con tripas, a menos que estén escaldadas o lavadas, ni con cabezas ni patas, salvo que estén desolladas o escaldadas y **depiladas**.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**SECCIÓN II****Carne de aves de corral y de lagomorfos****CAPÍTULO I****TRANSPORTE DE LAS AVES AL MATADERO**

1. Durante su recogida en la explotación y su posterior transporte, las aves serán manipuladas con cuidado a fin de evitarles sufrimientos innecesarios. Sólo podrán transportarse las aves que no presenten síntomas de enfermedad ni otras anomalías. Las que presenten esos síntomas y las que procedan de grupos de los que se conozca su contaminación con agentes de riesgo para la salud pública deberán transportarse bajo el control de la autoridad competente.
2. El equipo empleado para la recogida de las aves vivas se deberá limpiar y desinfectar antes de volver a utilizarse. Las jaulas empleadas para el envío de las aves al matadero deberán estar hechas de un material anticorrosivo que sea fácil de limpiar y desinfectar.
3. A su llegada al matadero, las aves deberán poder descansar antes de procederse a su sacrificio.

**CAPÍTULO II****CONDICIONES PARA LOS MATADEROS**

Los mataderos deberán cumplir las condiciones siguientes:

1. Dispondrán de una sala u otro espacio cubierto para la recepción de los animales y su inspección ante mortem.
2. Estarán contruidos de forma tal que se impida la contaminación de la carne y, a tal efecto:
  - dispondrán de un local de sacrificio que permita realizar en lugares separados las operaciones de aturdimiento y sangrado, por un lado, y las de desplume y escaldado, por otro;
  - tendrán para las tareas de eviscerado y posterior faenado una sala con suficiente amplitud para que la extracción de las vísceras pueda efectuarse en un lugar convenientemente alejado de los otros puntos de trabajo o separado de ellos por medio de un tabique;
  - la cadena de sacrificio deberá permitir un avance constante del proceso e impedirá la contaminación entre sus diferentes partes así como todo contacto entre las canales y las paredes, equipos, etc.;
  - existirá para la expedición de la carne una zona adecuada que esté convenientemente **protegida**.
3. **Tendrán instalaciones con cerradura para el almacenamiento refrigerado de la carne retenida y de los productos no aptos para el consumo humano.**
4. Dispondrán de instalaciones para desinfectar las herramientas con agua caliente, a una temperatura *no inferior a 82° C*, o de un sistema alternativo de efectos equivalentes.
5. Contarán con un equipo provisto de grifos no manuales para el lavado de manos del personal que manipule la carne sin embalar. **Las demás instalaciones técnicas habrán de diseñarse de forma que no pueda propagarse ninguna contaminación.**
6. Tendrán un espacio separado, con instalaciones adecuadas, para la limpieza y desinfección de los medios de transporte y, en su caso, de las jaulas y demás equipos empleados para éste. Esta disposición no será obligatoria cuando para esas operaciones existan en las proximidades un lugar y unas instalaciones oficialmente autorizados. **Dispondrán de una instalación suficientemente equipada y con cerradura o, en caso necesario, de un espacio que esté a disposición únicamente del servicio veterinario.**

Miércoles, 15 de mayo de 2002

### CAPÍTULO III

#### CONDICIONES PARA LAS PLANTAS DE DESPIECE

Las plantas de despiece deberán cumplir las condiciones siguientes:

1. Estarán construidas de tal forma que permitan un avance constante de las operaciones o garanticen una separación entre los diferentes lotes.
2. Dispondrán de salas para almacenar por separado la carne embalada y la sin embalar, a menos que su almacenamiento tenga lugar en momentos distintos.
3. Tendrán para las operaciones de despiece salas con el equipo necesario para que no se interrumpa la cadena de frío durante dichas operaciones.
4. Dispondrán de un equipo provisto de grifos no manuales para el lavado de manos del personal que manipule la carne sin embalar.
5. Tendrán instalaciones para desinfectar las herramientas con agua caliente, a una temperatura *no inferior a 82° C*, o un sistema alternativo de efectos equivalentes.

Si en una planta de despiece se efectúan las operaciones siguientes:

- evisceración de ocas o patos criados para la producción de foie gras, previamente aturridos, desangradados y desplumados en la explotación de engorde,
- evisceración de aves de corral preparadas por el «método New York»,

deberá disponerse de salas separadas para esos fines, excepto si las citadas operaciones están separadas en el tiempo de las demás operaciones de despiece y se aplican los procedimientos de limpieza y desinfección adecuados.

### CAPÍTULO IV

#### NORMAS DE HIGIENE PARA EL SACRIFICIO

1. **Sólo** podrán introducirse en el local destinado al sacrificio los animales vivos que vayan a someterse a éste; de esta disposición estarán excluidas las ráticas de cría sacrificadas en el lugar de producción, las aves de corral preparadas por el «método New York» que se sacrifiquen en la explotación, la caza menor silvestre y los gansos y patos criados para la producción de «foie-gras» que se hayan aturrido, sangrado y desplumado en la explotación de engorde.

Los animales que hayan muerto durante el transporte o antes del sacrificio no podrán destinarse al consumo humano.

2. **Los** responsables del matadero seguirán las instrucciones de esa autoridad para garantizar que la inspección se efectúe en condiciones adecuadas.

3. Cuando un establecimiento esté autorizado para el sacrificio de distintas especies o la manipulación de ráticas de cría o de caza silvestre de pequeño tamaño, deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar toda contaminación cruzada, separándose en el tiempo o en el espacio las operaciones destinadas a cada especie. Asimismo, se dispondrá de instalaciones separadas para la recepción y almacenamiento de las canales de ráticas de cría sacrificadas en la explotación y de la caza silvestre de pequeño tamaño.

4. **Los** animales que se introduzcan en el local de sacrificio deberán ser sacrificados inmediatamente después del aturdimiento.

5. Las operaciones de aturdimiento, sangrado, desollamiento o desplume, faenado y eviscerado se llevarán a cabo sin demora, evitándose la contaminación de la carne. En especial, deberán tomarse las medidas oportunas para impedir que durante el eviscerado se derrame el contenido del tubo digestivo.

6. **Los** responsables del matadero seguirán las instrucciones de ésta a fin de garantizar que la inspección pueda efectuarse en condiciones adecuadas.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

7. Con excepción de los riñones, las vísceras o partes de vísceras que no hayan sido extraídas de la canal antes de la inspección post mortem deberán retirarse sin demora al término de ésta y, si fuere posible, en su totalidad, **salvo que la autoridad competente autorice un procedimiento diferente.**
8. Tras su inspección y eviscerado, las aves sacrificadas deberán limpiarse y enfriarse lo antes posible a una temperatura de no más de 4° C, salvo en los casos en que la carne se corte en caliente. **La carne despiezada deberá enfriarse inmediatamente a 4° C.**
9. **Cuando** las canales se sometan a un proceso de enfriamiento por inmersión, deberán respetarse las reglas siguientes:
- Se tomarán cuantas precauciones sean necesarias para evitar que las canales puedan contaminarse entre sí, debiendo tenerse en cuenta a este efecto factores tales como el peso de las canales, la temperatura del agua, el volumen y dirección del flujo de ésta y el tiempo de enfriamiento;
  - El equipo deberá vaciarse completamente y limpiarse y desinfectarse cada vez que ello sea preciso, **y al menos una vez al día;**
  - Se dispondrá de un equipo de control calibrado que registre de forma constante los valores siguientes:
    - el consumo de agua durante la pulverización previa a la inmersión;
    - la temperatura del agua del tanque o tanques en los puntos de entrada y salida de las canales;
    - el consumo de agua durante la inmersión;
    - el peso total de las canales sumergidas.
10. Las aves enfermas o que se sospeche lo estén y las sacrificadas en aplicación de programas de erradicación o control de enfermedades no deberán sacrificarse en el establecimiento, a menos que así lo permita la autoridad competente. En ese caso, el sacrificio se efectuará bajo supervisión oficial y se tomarán las medidas oportunas para impedir toda contaminación. Las instalaciones se limpiarán y desinfectarán antes de volverlas a utilizar.

## CAPÍTULO V

### NORMAS DE HIGIENE PARA EL DESPIECE Y EL DESHUESADO

Las operaciones a las que se someta la carne se organizarán de tal modo que se impida **la contaminación.** A tal efecto, se cumplirán las normas siguientes:

- La carne que deba despiezarse se irá introduciendo en las instalaciones previstas para este fin a medida que vaya necesitándose de ella.
- Durante las operaciones de despiece, deshuesado, troceado, corte en dados, envasado y embalado, no deberá interrumpirse el enfriamiento de la carne.  
Cuando las operaciones de deshuesado y despiece se realicen antes de alcanzarse una temperatura de 4° C, la carne deberá trasladarse del local del sacrificio a la sala de despiece directamente o tras un tiempo de espera en el almacén frigorífico. El despiece se efectuará inmediatamente después de ese traslado.
- Una vez despiezada y, en su caso, envasada y embalada, la carne deberá enfriarse de inmediato a 4° C.
- Cuando el establecimiento tenga autorizado el despiece de carne de distintas especies o la manipulación de caza silvestre de pequeño tamaño o de aves de corral preparadas por el «método New York», deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar toda contaminación cruzada, separándose, en su caso, en el tiempo o en el espacio las operaciones destinadas a cada especie.

## CAPÍTULO VI

### SACRIFICIO EN LA EXPLOTACIÓN PRODUCTORA

- La autoridad competente podrá autorizar, en las condiciones siguientes, que el sacrificio de aves de corral se realice en las explotaciones productoras con arreglo al apartado 1 del capítulo IV siempre que:**
  - la explotación se someta periódicamente a inspecciones veterinarias y no esté sujeta a ninguna restricción zoonitaria o de salud pública;**

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- b) *la autoridad competente haya sido informada por anticipado de la fecha del sacrificio de las aves;*
  - c) *la explotación disponga de las instalaciones necesarias para reunir las aves y someterlas a una inspección ante mortem;*
  - d) *la explotación disponga de instalaciones adecuadas para que el sacrificio de las aves y su posterior manipulación se efectúen en condiciones higiénicas;*
  - e) *se respeten los requisitos en materia de bienestar de los animales;*
  - f) *los animales vayan acompañados de los registros o la documentación contemplados en el párrafo 2 del capítulo V del anexo I del Reglamento (CE) n.º.../2002 [relativo a la higiene de los productos alimenticios] [una certificación firmada por la autoridad competente en la que se declare que los animales han sido examinados antes del sacrificio en la explotación y que presentaban un estado saludable].*
2. *En el caso de las aves de corral criadas para la producción de «foie-gras», las canales sin eviscerar deberán transportarse de inmediato a un matadero o planta de despiece conservando la cadena de frío. En un plazo de 24 horas después del sacrificio habrán de eviscerarse bajo supervisión de la autoridad competente.*
3. *Las aves de corral de evisceración diferida sacrificadas en la explotación productora podrán conservarse en ella durante un máximo de 15 días a una temperatura no superior a 4° C. Al término de ese plazo, se eviscerarán en un matadero o en una planta de despiece.*

## CAPÍTULO VII

### CONDICIONES ESPECIALES

1. Los Estados miembros podrán adaptar las condiciones dispuestas en los capítulos II y III con el fin de acomodarlas a las necesidades de los establecimientos que estén situados en regiones sujetas a limitaciones geográficas especiales o a dificultades de suministro, o que sean abastecedores de un mercado local. Las normas de higiene no se verán por ello comprometidas. Los Estados miembros informarán a la Comisión sobre las condiciones especiales que adopten.

Por establecimientos abastecedores de un mercado local se entenderán las explotaciones con una producción anual de menos de 10 000 aves que suministren carne fresca de aves de corral en pequeñas cantidades:

- bien directamente al consumidor final, en la propia explotación o en los mercados semanales de las inmediaciones de ésta,
- bien a comerciantes al por menor que destinen el producto a su venta directa al consumidor final, siempre que dichos comerciantes ejerzan sus actividades en la misma localidad que el productor o en una localidad vecina.

2. Los Estados miembros podrán:

- permitir que las aves de caza de cría y los animales de caza menor de cría que se sacrifiquen y desangren en la explotación se sometan a una posterior manipulación en establecimientos que estén autorizados para ello;
- conceder excepciones a las disposiciones en materia de sacrificio y eviscerado en el caso de la producción de aves de caza de cría parcialmente evisceradas o sin eviscerar.

3. Las aves de corral criadas para la producción de «foie-gras» podrán sacrificarse, desangrarse y desplumarse en la explotación de origen siempre que estas operaciones se efectúen en una sala separada donde se cumplan en su integridad las normas de higiene. Tras dichas operaciones y respetando siempre las exigencias de la cadena de frío, las canales sin eviscerar deberán transportarse de inmediato a un matadero o planta de despiece provistos de una sala especial, donde, bajo la supervisión de la autoridad competente, se eviscerarán en un plazo de 24 horas. Durante el transporte, las canales deberán ir acompañadas de un certificado, firmado por el veterinario oficial, en el que se facilite información sobre el estado sanitario de la manada o grupo de origen y el nivel de higiene de la explotación productora.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

4. En los casos en que la autoridad competente les haya autorizado el sacrificio de animales de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, las explotaciones deberán cumplir las reglas siguientes:

- se someterán periódicamente a inspecciones veterinarias y no podrán estar sujetas a ninguna restricción zoonosanitaria o de salud pública;
- informarán por anticipado a la autoridad competente de la fecha del sacrificio de las aves;
- dispondrán de las instalaciones necesarias para reunir las aves y someterlas a una inspección ante mortem;
- contarán con instalaciones adecuadas para que el sacrificio de las aves y su posterior manipulación se efectúen en condiciones higiénicas;
- respetarán los requisitos en materia de bienestar de los **animales**.

### CAPÍTULO VIII

#### GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS

Con relación a la salmonela, se aplicarán las normas siguientes a la carne de aves de corral, pavos, pintadas, patos y gansos que se destine a Suecia o Finlandia:

- a) Los envíos deberán haberse sometido a una prueba microbiológica por muestreo en el establecimiento de origen.
- b) No será preciso someter a esa prueba la carne que proceda de establecimientos inscritos en programas operativos que haya reconocido la Comisión, por el procedimiento indicado en el *apartado 2 del artículo 10*, como equivalentes al aprobado para Suecia y Finlandia.

Los programas operativos de los Estados miembros podrán ser modificados y actualizados por la Comisión siguiendo ese mismo procedimiento.

### SECCIÓN III

#### Carne de caza de cría

1. Las disposiciones establecidas para la carne de ungulados domésticos se aplicarán a la producción y comercialización de carne de mamíferos de caza de cría artiodáctilos (cérvidos y suidos).

2. Las disposiciones establecidas para la carne de aves de corral se aplicarán a la producción y comercialización de carne de rútidas. **Habrán de preverse instalaciones adecuadas que se adapten al tamaño de los animales.**

3. No obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 2, la autoridad competente podrá autorizar que los animales de caza de cría se sacrifiquen en el propio lugar de origen cuando deba evitarse su transporte para proteger el bienestar de los animales o evitar riesgos a la persona que los tenga a su cargo. Esta autorización podrá concederse si:

- **con el fin de evitar cualquier riesgo para el transportista o para garantizar el bienestar de los animales, estos últimos no pueden ser transportados;**
- el rebaño se somete periódicamente a inspecciones veterinarias y no se halla sujeto a ninguna restricción zoonosanitaria o de salud pública;
- el propietario de los animales presenta la oportuna solicitud;
- la autoridad competente es informada por anticipado de la fecha del sacrificio de los animales;
- la explotación dispone de las instalaciones necesarias para reunir los animales y someterlos a una inspección ante mortem;

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- la explotación cuenta con un local adecuado para el sacrificio, degollamiento y sangrado de los animales, así como, en su caso, para el desplume de ráticas;
- el aturdimiento previo al sacrificio por degollamiento y sangrado se efectúa de acuerdo con las condiciones de la Directiva 93/119/CE; se podrá permitir también el sacrificio por disparo;
- lo antes posible después del sacrificio, los animales sacrificados y desangrados se transportan en posición suspendida y en condiciones de higiene satisfactorias a un matadero autorizado; en los casos en que los animales sacrificados en su lugar de cría no puedan expedirse en el plazo de una hora a un establecimiento autorizado, el transporte deberá efectuarse en un contenedor u otro medio de transporte en el que la temperatura ambiente se mantenga entre 0 y 4° C; el eviscerado se llevará a cabo lo antes posible después del aturdimiento y el sangrado;
- durante el transporte al establecimiento autorizado, los animales sacrificados van acompañados de un certificado, expedido y firmado por el veterinario oficial, en el que se deje constancia de los resultados satisfactorios de la inspección ante mortem, de la correcta ejecución del sacrificio y el sangrado y de la hora en que tuvo lugar **aquél**.

#### SECCIÓN IV

##### Carne de caza silvestre

No estarán sujetos a las disposiciones de la presente sección:

1. **el consumo privado o la preparación de carne de caza silvestre para el consumo privado;**
2. **los suministros directos de pequeñas cantidades de caza silvestre y de carne de caza silvestre al consumidor final o para la venta local al por menor.**

**Las operaciones mencionadas estarán sujetas a normas nacionales.**

#### CAPÍTULO I

##### FORMACIÓN DE LOS CAZADORES EN MATERIA DE SANIDAD E HIGIENE

1. Las personas que comercialicen **caza silvestre** para el consumo humano deberán tener un conocimiento suficiente de la higiene y patología de los mismos a fin de poder someterlos a un primer examen sobre el terreno.

A tal efecto, los Estados miembros **velarán por que se impartan** programas de formación y educación de cazadores, que **deberían incluir** como mínimo las materias siguientes:

- anatomía, fisiología y comportamiento de los animales de caza silvestre;
- comportamientos anómalos y alteraciones patológicas de esos animales provocados por enfermedades, fuentes de contaminación medioambiental u otros factores que puedan afectar a la salud pública en caso de consumirse su carne;
- normas de higiene y técnicas adecuadas para la manipulación, transporte, eviscerado y demás operaciones a las que deban someterse dichos animales tras su muerte;
- disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas sobre las condiciones sanitarias y de higiene necesarias para la comercialización de caza silvestre.

Si fuere posible, esos programas se establecerán y administrarán en colaboración con organizaciones de cazadores reconocidas oficialmente que garanticen un ejercicio permanente de formación y educación de aquéllos sobre los posibles riesgos de la carne de caza silvestre para la salud pública.

2. Los cazadores o, tratándose de equipos de caza, al menos uno de sus integrantes, deberán disponer de las cualificaciones mencionadas más arriba para efectuar un examen sanitario de los animales cazados.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## CAPÍTULO II

MUERTE, EVISCERADO Y TRANSPORTE DE LA CAZA SILVESTRE  
A UN ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO

1. Tras su muerte, la caza mayor silvestre deberá someterse in situ a las operaciones de sangrado y extracción de estómago e intestinos; la caza menor silvestre, por su parte, se podrá eviscerar total o parcialmente en el propio lugar de la caza o en un establecimiento preparado para la manipulación de piezas de caza.

2. Una vez **abatidos, los animales que vayan a ser objeto de venta o comercialización deberán someterse** lo antes posible **al control establecido por la autoridad competente y, en cualquier caso, antes de que su carne se comercialice.**

3. **Cuando en el examen se detecte algún comportamiento anormal antes de su muerte o cambio patológico (excepto en lo que se refiere a estómagos e intestinos) o cuando haya sospechas de contaminación ambiental, deberá transportarse la canal, junto con sus vísceras, a un establecimiento de manipulación de caza para someterla en él a una inspección post mortem completa. La autoridad competente velará por que el cazador informe del caso al veterinario oficial, quien habrá de someter la canal a las pruebas necesarias para emitir un diagnóstico sobre la naturaleza de la anomalía observada. Tras este diagnóstico, el veterinario decidirá si la canal es o no apta para el consumo humano.**

Cuando no se detecte esa presencia ni haya sospechas de contaminación ambiental, la caza podrá destinarse ya para el consumo privado directo **o para suministros directos de pequeñas cantidades al consumidor final o para la venta local al por menor**, o, de no hacerse así, se transportará lo antes posible a un centro de recogida de caza o a un establecimiento que esté autorizado para su manipulación. En los centros de recogida la caza no podrá someterse a ninguna intervención, debiendo transferirse a un establecimiento de manipulación, donde se presentará a la autoridad competente para ser inspeccionada. Salvo en los casos en que la canal vaya acompañada de una declaración en la que el cazador, o la persona cualificada a la que se refiere el apartado 2 del capítulo I, indique que la caza no presenta ningún signo anormal ni hay sospechas de contaminación ambiental, las vísceras torácicas de la caza mayor silvestre, incluso las extraídas de la canal, así como los riñones y, en su caso, el hígado y el bazo deberán acompañar a aquélla e identificarse de forma tal que su inspección pueda realizarse al mismo tiempo que la del resto de la canal; la cabeza podrá haberse cortado para servir de trofeo.

4. Dentro de **un plazo razonable tras** la muerte del animal, la canal y sus vísceras deberán transportarse a un establecimiento de manipulación de caza o a un centro de recogida, donde se refrigerarán a la temperatura requerida. En caso de conducirse en primer lugar a un centro de recogida, la caza tendrá que transportarse a un establecimiento de **manipulación dentro** del plazo que fije la autoridad competente. Las canales no podrán ir amontonadas ni apiladas durante su transporte al centro de recogida y al establecimiento de manipulación. **Cuando las condiciones climatológicas lo permitan, los establecimientos de manipulación que pertenezcan a equipos de caza y estén situados en regiones remotas podrán quedar dispensadas de la obligación de disponer de una instalación frigorífica.**

5. Las canales deberán refrigerarse a una temperatura no superior a 7° C, en el caso de la caza mayor, y a 4° C, en el de la **caza menor y los despojos.**

6. En caso de comercializarse caza mayor sin desollar:

- a) sus vísceras tendrán que haberse sometido a una inspección post mortem en un establecimiento de manipulación;
- b) deberá acompañar al animal un certificado sanitario, firmado por el veterinario oficial, en el que se deje constancia del resultado satisfactorio de la inspección post mortem;
- c) la carne deberá haberse enfriado a una temperatura no superior a:
  - +7° C y haberse mantenido por debajo de ella un tiempo máximo de siete días desde la inspección post mortem, o
  - +1° C y haberse mantenido por debajo de ella un tiempo máximo de quince días desde dicha inspección;
- d) su almacenamiento y manipulación deberán realizarse por separado de otros alimentos.



Miércoles, 15 de mayo de 2002

7. *En el caso de las especies que puedan estar contaminadas por Trichinella spiralis, deberá garantizarse que, antes de su destino al consumo humano, las canales se sometan en un laboratorio oficialmente reconocido a un examen que permita detectar la posible presencia de ese parásito.*

### CAPÍTULO III

#### MANIPULACIÓN DE CAZA MENOR SILVESTRE

1. *Tras su muerte, el animal deberá ser examinado lo antes posible, a fin de comprobar si hay signos que indiquen la presencia en la carne de algún riesgo para la salud. El examen lo realizará una persona cualificada o, en su caso, un veterinario.*

2. *Si al realizar el examen no se detectan riesgos para la salud, antes de su muerte no se hubiera observado un comportamiento anormal y, además, no hubiera sospechas de contaminación ambiental, la caza podrá destinarse directamente al consumo privado o, en las condiciones establecidas por la autoridad competente, al comercio al por menor.*

3. *Si el animal es transportado a un centro de recogida de caza, deberá refrigerarse a una temperatura no superior a 4° C en un plazo de 24 horas a partir de su muerte. En el centro de recogida de caza deberá procederse sin demora injustificada a la evisceración total o parcial de los animales.*

4. *Para el despiece y deshuesado de la caza menor rigen las disposiciones del capítulo V de la sección II.*

### CAPÍTULO IV

#### NORMAS DE HIGIENE PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE MANIPULACIÓN DE CAZA

1. La carne de caza silvestre deberá prepararse en un establecimiento autorizado para la manipulación de caza.

2. *Este capítulo no se aplicará a los establecimientos de manipulación de productos de carne de caza silvestre utilizados para la recogida y elaboración de productos de carne de caza silvestre para el consumo privado.*

3. Cuando no se haya llevado a cabo en el lugar de la caza, el eviscerado de los animales se realizará sin demora a la llegada de éstos al establecimiento de manipulación. Los pulmones, el corazón, los riñones y el mediastino así como, en su caso, el hígado y el bazo podrán extraerse o dejarse unidos a la canal por sus ligamentos naturales.

4. Durante las operaciones de despiece, deshuesado, envasado y embalado, la temperatura central de la caza silvestre deberá mantenerse a una temperatura máxima de 7° C, en el caso de la caza mayor, y de 4° C, en el de la *menor*.

### SECCIÓN V

Carne picada, preparados de carne y carne separada o recuperada mecánicamente

La presente sección no se aplicará a la producción ni a la comercialización de carne picada destinada a la industria de la transformación. Esta carne estará sujeta, sin embargo, a los requisitos de la carne fresca.

### CAPÍTULO I

#### CONDICIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRODUCCIÓN

1. *Los establecimientos que producen carne picada, preparados de carne y carne separada mecánicamente deberán cumplir las siguientes condiciones:*

a) *Estarán contruidos de tal forma que permitan un avance constante de las operaciones y que garanticen una separación entre los diferentes lotes de producción.*

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- b) *Dispondrán de salas para almacenar por separado la carne embalada y la carne sin embalar, a menos que su almacenamiento tenga lugar en momentos distintos.*
  - c) *Dispondrán de salas con el equipo necesario para cumplir los requisitos relativos a la temperatura establecidos en el capítulo III.*
  - d) *Contarán con un equipo provisto de grifos no manuales para el lavado de manos del personal que manipule la carne sin embalar. Las demás instalaciones técnicas habrán de diseñarse de forma que no pueda propagarse ninguna contaminación.*
  - e) *Dispondrán de instalaciones para desinfectar las herramientas con agua caliente, a una temperatura de no menos de 82° C, o de un sistema alternativo de efectos equivalentes.*
2. Deberá garantizarse que los productos **cumplen los criterios microbiológicos establecidos por las autoridades europeas competentes.**

## CAPÍTULO II

### REQUISITOS DE LAS MATERIAS PRIMAS

1. Las materias primas **destinadas a la producción de carne picada** deberán cumplir los requisitos siguientes:
- a) La carne picada deberá prepararse con músculos esqueléticos (incluidos los tejidos grasos adheridos).
  - b) La carne congelada o ultracongelada que se utilice para preparar carne picada deberá haberse deshuesado antes de congelarla y sólo habrá estado almacenada un breve espacio de tiempo tras el **deshuesado**.
  - c) **En** caso de prepararse con carne refrigerada, ésta deberá utilizarse:
    - dentro de los seis días siguientes al sacrificio de los animales o
    - dentro de los quince días siguientes a aquél, cuando se trate de carne de vacuno deshuesada y envasada al vacío.
  - d) **No se utilizará** carne que presente defectos organolépticos.
  - e) La carne picada no se producirá con:
    - recortes ni desperdicios (salvo que se trate de cortes de músculos enteros) ni con carne separada mecánicamente **o carne que contenga fragmentos de hueso o piel;**
    - carne de las siguientes partes de bovinos, porcinos, ovinos y caprinos: cabeza, salvo los maseteros, parte no muscular de la línea alba y región del carpio y el tarso; tampoco se utilizarán raspaduras de **hueso**.
2. **Las materias primas utilizadas para la producción de carne separada mecánicamente (CSM) deberán cumplir las siguientes condiciones:**
- a) **Cumplir los mismos requisitos que la carne fresca.**
  - b) **En la producción de CSM no se permitirá el uso de las materias primas siguientes:**
    - i) **aves de corral: patas, piel y huesos del cuello y cabezas;**
    - ii) **materias primas procedentes de rumiantes;**
    - iii) **otros animales: huesos de la cabeza, pies, rabo, fémur, tibia, fíbula, húmero, radio y cúbito y columna vertebral.**
3. Las operaciones de picado deberán concluirse dentro de la hora siguiente al momento en que la carne haya entrado en la sala de preparación. En casos concretos se podrá autorizar un plazo más largo cuando la adición de sal así lo justifique por razones técnicas o cuando el análisis de riesgos excluya un posible aumento de éstos para la salud pública.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Cuando la duración de las operaciones de picado supere el tiempo indicado en el párrafo anterior, la carne fresca no podrá utilizarse hasta que su temperatura central haya descendido a 4° C como mínimo.

4. Inmediatamente después de su preparación, la carne picada deberá envasarse o embalsarse higiénicamente y, acto seguido, enfriarse y almacenarse a una temperatura no superior a 2° C.
5. La carne picada sólo podrá ultracongelarse una vez.
6. La carne picada a la que no se haya añadido más de un 1 % de sal estará sujeta a los requisitos del presente capítulo. En caso de añadirse más de un 1 %, el producto se considerará un preparado de carne.
7. Con el fin de atender a hábitos de consumo particulares y a condición de que los productos de origen animal no presenten riesgos para la salud pública, los Estados miembros podrán autorizar excepciones a lo dispuesto en los puntos 1 a 6. En tales casos, la carne picada no podrá recibir el sello de inspección veterinaria de la Comunidad.

### CAPÍTULO III

#### NORMAS DE HIGIENE DURANTE Y DESPUÉS DE LA PRODUCCIÓN

1. *La carne deberá ser manipulada de forma que, en la medida de lo posible, se evite toda contaminación. Los explotadores de empresas alimentarias garantizarán, en particular, que*

- a) *la temperatura máxima de la carne utilizada sea, para las aves, de 4° C, para los despojos, de 3° C y para otras carnes, de 7° C, y*
- b) *la carne utilizada sea introducida en la sala de trabajo sólo cuando sea necesario.*

2. *La producción de carne picada deberá cumplir las siguientes condiciones:*

- a) *Si para la preparación de carne picada se utiliza carne congelada o ultracongelada, ésta deberá ser deshuesada antes de su congelación, a menos que la autoridad competente autorice que sea deshuesada inmediatamente antes de ser picada. La carne sólo podrá ser almacenada durante un tiempo limitado.*
- b) *Si la carne picada se prepara con carne refrigerada, la elaboración deberá realizarse en los siguientes plazos:*
  - *un máximo de 6 días a partir del sacrificio de los animales, o*
  - *en el caso de la carne de vacuno deshuesada y envasada al vacío: en un plazo de 15 días a partir de aquél.*
- c) *La carne picada deberá ser envasada y embalada inmediatamente después de su preparación y*
  - i) *enfriada a una temperatura central no superior a 2° C, o*
  - ii) *congelada a una temperatura central igual o inferior a -18° C.*

*Estas temperaturas deberán mantenerse también durante el almacenamiento y el transporte.*

3. *La producción de CSM deberá cumplir las siguientes condiciones:*

- a) *Las materias primas sin deshuesar que procedan del matadero del propio establecimiento deberán utilizarse en un plazo de siete días. En caso contrario, se utilizarán en un plazo máximo de cinco días.*
- b) *Si la separación mecánica no se efectuara sin demora tras el deshuesado, los huesos carnosos deberán almacenarse y transportarse a una temperatura no superior a 2° C y los productos congelados a -18° C.*
- c) *No podrán volver a congelarse los huesos carnosos que se obtengan de canales congeladas.*
- d) *En caso de no utilizarse dentro de la hora siguiente a su producción, la CSM deberá refrigerarse inmediatamente a una temperatura no superior a 2° C.*

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- e) *Tras esa refrigeración, la carne podrá transformarse en un plazo de 24 horas o, en caso contrario, deberá congelarse dentro de las 12 horas siguientes a su producción. Las capas congeladas de CSM deberán alcanzar en un plazo de seis horas una temperatura central igual o inferior a  $-18^{\circ}\text{C}$ .*
- f) *La CSM deberá ser envasada o embalada antes de su almacenamiento o transporte y no podrá permanecer almacenada durante un período superior a 3 meses; durante el transporte y almacenamiento deberá mantenerse una temperatura igual o inferior a  $-18^{\circ}\text{C}$ .*
- g) *La CSM sólo podrá utilizarse para productos cárnicos tratados térmicamente en los que la temperatura se aumente a  $+70^{\circ}\text{C}$  durante 30 minutos o que se sometan a cualquier otra combinación de temperatura y tiempo que ofrezca las mismas garantías que aquélla.*
4. *Una vez descongelados, no se deberá volver a congelar la carne picada, los preparados de carne ni la CSM.*

#### CAPÍTULO IV

##### PREPARADOS DE CARNE

1. Los preparados de carne elaborados con carne picada deberán cumplir las mismas condiciones que las establecidas para ésta.
2. Se podrá autorizar la adición de condimentos a las canales enteras de aves de corral siempre que esta operación se efectúe en una sala especial que esté claramente separada de la destinada a los sacrificios.
3. En caso de emplearse carne que haya sido congelada o ultracongelada, la preparación deberá realizarse en un plazo que sea suficientemente breve desde la fecha del sacrificio.
4. Se podrá autorizar que el deshuesado de la carne se realice in situ inmediatamente antes de la preparación, siempre que esa tarea tenga lugar en condiciones de higiene satisfactorias.
5. Los preparados de carne sólo podrán ultracongelarse una vez.
6. Una vez producidos, envasados y embalados, los preparados de carne deberán enfriarse con la máxima rapidez hasta que su temperatura central se sitúe en  $4^{\circ}\text{C}$ , como máximo.

En el caso de los preparados ultracongelados, según prevé el apartado 2 del artículo 1 de la Directiva 89/108/CEE, la temperatura central deberá mantenerse por debajo de  $-18^{\circ}\text{C}$ .

#### SECCIÓN VI

##### Productos cárnicos

##### REQUISITOS DE LAS MATERIAS PRIMAS

En la elaboración de productos cárnicos transformados, no se podrán utilizar:

- (a) los órganos genitales, tanto de las hembras como de los machos, salvo los testículos;
- (b) los órganos urinarios, salvo los riñones y la vejiga;
- (c) el cartílago de la laringe, la tráquea y los bronquios extralobulares;
- (d) los ojos y los párpados;
- (e) el conducto auditivo externo;
- (f) los tejidos córneos;
- (g) tratándose de aves de corral, la cabeza (salvo crestas, oídos, barbas y carúnculas), el esófago, el buche, los intestinos y los órganos **genitales**.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## SECCIÓN VII

### Moluscos bivalvos vivos

Las disposiciones en materia de depuración no se aplicarán a los equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos.

Los moluscos bivalvos vivos que se recolecten de la naturaleza y se destinen al consumo humano directo deberán cumplir las normas establecidas en el capítulo IV de la presente sección.

### CAPÍTULO I

#### NORMAS DE HIGIENE ESPECIALES PARA LA PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS

##### A. Condiciones para las zonas de producción

1. Los moluscos bivalvos vivos sólo podrán recolectarse en zonas cuya localización y límites hayan sido fijados por la autoridad competente, clasificándolas en una de las tres categorías siguientes:

- (a) Zonas de clase A: aquéllas en las que se recolecten moluscos bivalvos vivos aptos para el consumo humano directo. Los moluscos recogidos en estas zonas deberán cumplir las normas del capítulo IV de la presente sección.
- (b) Zonas de clase B: aquéllas en las que se recolecten moluscos bivalvos vivos que sólo puedan comercializarse para el consumo humano tras su tratamiento en un centro de depuración o su reinstalación.
- (c) Zonas de clase C: aquéllas en las que se recolecten moluscos bivalvos vivos que sólo puedan comercializarse tras su reinstalación durante un período prolongado (por lo menos dos meses).

Los criterios para la clasificación de las zonas de clase B y C serán establecidos por la Comisión siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 10 y previo dictamen **de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria**.

Tras su depuración o reinstalación, los moluscos procedentes de las zonas de clase B y C deberán cumplir todas las normas del capítulo IV de la presente sección.

No obstante, los moluscos que, procediendo de esas zonas, no se hayan sometido a un proceso de depuración ni de reinstalación podrán enviarse a un establecimiento de transformación para sujetarse en él a un tratamiento que impida el desarrollo de microorganismos patógenos. Dicho tratamiento deberá ser autorizado por la Comisión siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 10 y previo dictamen **de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria**.

2. Se prohibirá la producción y recolección de moluscos bivalvos en zonas que por razones sanitarias se consideren inadecuadas para estas actividades o que no estén clasificadas en ninguna de las tres categorías indicadas en el apartado 1. Los agentes económicos acudirán a la autoridad competente para informarse de las zonas que sean idóneas para la producción y recolección de moluscos bivalvos.

3. En el caso de los pectínidos, las disposiciones del apartado 1 sólo afectarán a los productos de **cultivo**, salvo que, disponiéndose de datos que permitan clasificar las zonas de pesca, se apliquen también a los pectínidos silvestres. De no ser posible la clasificación de esas zonas, los pectínidos silvestres estarán sujetos en todo caso a las disposiciones del capítulo IV.

##### B. Condiciones para la recolección y el transporte de moluscos bivalvos vivos a un centro de expedición o de depuración, a una zona de reinstalación o a una planta de transformación

1. Las técnicas de recolección y la posterior manipulación de los moluscos bivalvos vivos no deberán producir contaminación ni daños graves en las conchas o tejidos de éstos, ni ocasionar en ellos alteraciones importantes que afecten a su aptitud para ser depurados, transformados o reinstalados. En especial, deberá garantizarse que los moluscos:

- se protejan convenientemente para que no sufran aplastamientos, raspaduras ni vibraciones;
- no se expongan a temperaturas extremas de frío ni de calor;
- no se vuelvan a sumergir en aguas que puedan aumentar su nivel de contaminación.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

2. Los medios utilizados para su transporte dispondrán de un sistema de desagüe adecuado y estarán equipados de forma que garanticen las mejores condiciones posibles para la supervivencia del producto y su protección eficaz contra toda contaminación.

3. A solicitud del recolector, la autoridad competente expedirá un documento de registro que identifique los lotes de moluscos bivalvos vivos durante su transporte desde la zona de producción hasta el centro de expedición o de depuración, la zona de reinstalación o la planta de transformación. Por cada lote, el recolector rellenará de forma clara e indeleble las secciones pertinentes de ese documento, cuyo modelo se establecerá por el procedimiento dispuesto en el apartado 2 del artículo 10. Dicho documento deberá redactarse al menos en una de las lenguas del país destinatario.

Cada documento de registro recibirá un número de serie y la autoridad competente llevará un registro de los números atribuidos y de los nombres de los recolectores de moluscos a quienes se hayan expedido los documentos. El documento de cada lote deberá estamparse con la fecha de su entrega al centro de expedición o de depuración, a la zona de reinstalación o a la planta de transformación y habrá de ser conservado por el responsable de ese centro, zona o planta durante al menos doce meses o, a petición de la autoridad competente, durante un plazo más largo. Los recolectores deberán conservarlo también durante el mismo tiempo.

No obstante, si la recolección la llevare a cabo el propio personal del centro de expedición o de depuración, de la zona de reinstalación o de la planta de transformación de destino, el documento de registro podrá ser sustituido por una autorización permanente de transporte concedida por la autoridad competente.

4. En caso de cierre temporal de una zona de producción o de reinstalación, la autoridad competente se abstendrá de expedir para esa zona nuevos documentos de registro y suspenderá inmediatamente la validez de los ya expedidos.

#### C. Condiciones para la reinstalación de moluscos bivalvos vivos

Para la reinstalación de moluscos bivalvos vivos, deberán cumplirse las condiciones siguientes:

1. **Los explotadores de empresas alimentarias solamente podrán utilizar** las zonas que hayan sido autorizadas por la autoridad competente para la reinstalación de moluscos bivalvos vivos; estas zonas se delimitarán claramente por medio de boyas, espeques u otros medios fijos; se dejará una distancia adecuada entre las distintas zonas de reinstalación y entre éstas y las de producción **para reducir el riesgo de propagación de contaminantes.**

2. La reinstalación garantizará unas condiciones de depuración óptimas, debiéndose respetar en especial las disposiciones siguientes:

- las técnicas utilizadas para la manipulación de los moluscos que vayan a ser reinstalados deberán permitirles reanudar la alimentación por filtración tras su inmersión en aguas naturales;
- los moluscos serán reinstalados con una densidad que no impida su depuración;
- la inmersión de los moluscos se efectuará en agua de mar de la zona de reinstalación y se prolongará durante un plazo adecuado; este plazo se fijará en función de la temperatura del agua y deberá superar el tiempo preciso para que el número de bacterias fecales disminuya hasta los niveles admitidos en el capítulo IV de la presente sección;
- en caso necesario, la autoridad competente fijará y dará a conocer la temperatura mínima del agua que garantice la eficacia de la reinstalación según la especie de moluscos y la zona de reinstalación autorizada;
- las distintas partes de las zonas de reinstalación estarán bien separadas para evitar la mezcla de lotes diferentes.

3. Los responsables de las zonas de reinstalación llevarán para su inspección por la autoridad competente un registro permanente del origen de los moluscos, de la duración y lugar de su reinstalación y del destino que se haya dado a cada lote al término de ésta.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

4. Tras su recolección en la zona de reinstalación y durante su transporte desde ésta hasta un centro de expedición o de depuración o un establecimiento de transformación autorizados, los lotes deberán acompañarse de un documento de registro cuyo modelo se establecerá por el procedimiento dispuesto en el apartado 2 del artículo 10; ello no será preciso cuando sea un mismo personal el que intervenga en esa zona y en el centro o establecimiento de destino. Dicho documento deberá redactarse al menos en una de las lenguas del país destinatario.

## CAPÍTULO II

### CENTROS DE EXPEDICIÓN Y DE DEPURACIÓN

#### A. Instalaciones

1. Las instalaciones no podrán localizarse en zonas que estén expuestas a inundaciones provocadas por las mareas altas ordinarias o la escorrentía de zonas vecinas.

2. **Todos los centros de depuración o de expedición deberán disponer** de instalaciones para el suministro de agua de mar limpia.

#### B. Condiciones especiales para los centros de depuración

Además de las condiciones dispuestas en la parte A, los centros de depuración deberán cumplir las siguientes:

- la superficie interior de las piscinas de depuración y de los contenedores de agua deberá ser lisa, resistente, impermeable y fácil de fregar o de lavar con agua a presión;
- las piscinas estarán construidas de tal forma que sea posible la evacuación completa del agua;
- las piscinas deberán recibir una cantidad de agua de mar limpia y tener una capacidad de desagüe suficientes para el volumen de productos que se someta a depuración;
- en caso de carecer de un suministro directo de agua limpia, los centros de depuración dispondrán de un equipo que someta el agua de mar a un tratamiento de limpieza.

## CAPÍTULO III

### NORMAS DE HIGIENE PARA LOS CENTROS DE DEPURACIÓN Y DE EXPEDICIÓN

#### A. Normas de higiene para los centros de depuración

1. Antes de iniciarse el proceso de depuración, los moluscos bivalvos vivos se lavarán con agua de mar limpia o agua potable a presión a fin de quitarles el barro y demás materiales adheridos.

2. Las piscinas de depuración deberán recibir una cantidad de agua de mar suficiente por hora y por tonelada de moluscos tratados; la toma del agua de mar y el desagüe de las aguas residuales estarán separados entre sí la distancia necesaria para evitar toda contaminación.

3. El sistema de depuración deberá permitir que los moluscos reanuden rápidamente su alimentación por filtración y que queden limpios de residuos contaminantes, no vuelvan a contaminarse y se mantengan con vida en condiciones adecuadas para el envasado, almacenamiento y transporte que precedan a su comercialización.

4. La cantidad de moluscos que deba depurarse no será superior a la capacidad del centro de depuración. El proceso deberá ser ininterrumpido y prolongarse el tiempo necesario para cumplir las normas microbiológicas del capítulo IV de la presente sección.

5. Cuando una piscina de depuración contenga varias especies de moluscos bivalvos, la duración del tratamiento será la aplicable a la especie que precise el tiempo de depuración más prolongado.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

6. Los contenedores que se utilicen para mantener los moluscos en el sistema de depuración deberán estar fabricados de forma que circule agua de mar en su interior. El espesor de las capas apiladas de moluscos no deberá impedir la apertura de las conchas durante el proceso de depuración.
7. Una vez terminada la depuración, las conchas de los moluscos se lavarán minuciosamente con una manguera de agua potable o agua limpia de mar.
8. Durante la depuración de moluscos bivalvos vivos, no podrá haber en la misma piscina crustáceos, peces ni otras especies marinas.
9. Los centros de depuración sólo admitirán los lotes de moluscos que vayan acompañados de un documento de registro ajustado al modelo que se establezca por el procedimiento indicado en el *apartado 2 del artículo 10*.
10. Los centros de depuración que envíen lotes de moluscos a un centro de expedición deberán facilitar un documento de registro cuyo modelo se establezca por ese mismo procedimiento.
11. El embalaje de los moluscos bivalvos vivos depurados que se envíen a un centro de expedición deberá llevar una etiqueta que certifique la depuración efectiva de todo su contenido.

B. Normas de higiene para los centros de expedición

1. La manipulación de los moluscos debida a operaciones tales como el embalaje o el calibrado no deberá contaminar el producto ni afectar a su viabilidad.
2. Todas las operaciones de lavado y limpieza de los moluscos deberán efectuarse con agua de mar limpia o agua potable a presión; el agua empleada para estas operaciones no podrá reutilizarse.
3. Los centros de expedición sólo admitirán lotes de moluscos bivalvos vivos que vayan acompañados del documento de registro contemplado en el *apartado 3 de la parte B del capítulo I* y que procedan de una zona de producción (clase A), una zona de reinstalación o un centro de depuración que estén autorizados.
- 4. Todo lote que vaya a expedirse deberá someterse a una fase de acondicionamiento en piscina de agua de mar limpia o depurada, durante un período suficiente para que los moluscos bivalvos puedan retomar su actividad de filtración y alcanzar un estado de vitalidad óptimo antes de su envasado.**
5. Los moluscos deberán mantenerse alejados de lugares a los que tengan acceso animales domésticos.
6. Los centros de expedición situados a bordo de un buque estarán sujetos a las disposiciones de los *apartados 1, 2, 4 y 5*. Los moluscos deberán proceder de una zona de producción autorizada (clase A). Las condiciones establecidas en la parte A del capítulo II se aplicarán *mutatis mutandis* a esos centros, así como los requisitos especiales que la Comisión pueda decidir para ellos por el procedimiento indicado en el *apartado 2 del artículo 10*.

#### CAPÍTULO IV

##### NORMAS SANITARIAS PARA LOS MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS

Los moluscos bivalvos vivos que se comercialicen para el consumo humano deberán cumplir las normas siguientes:

1. Presentarán las características organolépticas propias de la frescura y viabilidad, incluidas la ausencia de suciedad en la concha, una reacción adecuada a la percusión y, salvo en el caso de los pectínidos, una cantidad normal de líquido intervalvar.
2. Respetarán los criterios microbiológicos o se producirán con arreglo a las directrices microbiológicas que se establezcan por el procedimiento indicado en el *apartado 2 del artículo 10*.
3. No contendrán compuestos tóxicos o nocivos, de origen natural o introducidos en el ambiente, en cantidades tales que la ingesta alimentaria calculada sobrepase la ingesta diaria admisible (IDA).



Miércoles, 15 de mayo de 2002

4. El nivel de radionucleidos no deberá superar los límites máximos fijados por la Comunidad para los productos alimenticios.
5. El nivel de biotoxinas marinas estará sujeto a los límites siguientes:
  - (a) El contenido total de toxinas paralizantes de molusco («Paralytic Shellfish Poison»: PSP) en las partes comestibles del animal (cuerpo entero o cualquier parte que sea comestible por separado) no deberá sobrepasar un nivel de 80 microgramos por 100 gramos de carne de molusco, calculado con un método que haya reconocido la Comisión por el procedimiento indicado en el *apartado 2 del artículo 10*.
  - (b) El contenido total de toxinas amnésicas de molusco («Amnesic Shellfish Poison»: ASP) en las partes comestibles del animal (cuerpo entero o cualquier parte que sea comestible por separado) no deberá sobrepasar un nivel de 20 microgramos de ácido domoico por gramo, según el método HPLC.
  - (c) Los resultados de los métodos habituales de análisis biológico deberán descartar la presencia de toxinas diarreas de molusco («Diarrhetic Shellfish Poison»: DSP) en las partes comestibles del animal (cuerpo entero o cualquier parte que sea comestible por separado).

Siguiendo el procedimiento que se indica en el *apartado 2 del artículo 10* y previo dictamen de la *Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria*, la Comisión, en colaboración con el laboratorio de referencia comunitario competente, establecerá:

- los valores máximos y los métodos de análisis que deban aplicarse, en su caso, a otras biotoxinas marinas;
- los procedimientos de detección de virus y las normas virológicas que sean necesarios;
- los programas de muestreo, los métodos y las tolerancias analíticas que tengan que aplicarse para comprobar el cumplimiento de las normas sanitarias; en espera de las decisiones pertinentes en la materia, los métodos que se utilicen para verificar ese cumplimiento deberán hallarse reconocidos científicamente.
- cualquier otra norma o control sanitario cuya necesidad para la protección de la salud pública se base en datos científicos.

## CAPÍTULO V

### ENVASADO DE LOS MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS

1. Las ostras se envasarán con la concha cóncava hacia abajo.
2. Todo envase de moluscos vivos, incluido el envase al vacío en agua de mar, deberá cerrarse y mantenerse así desde su salida del centro de expedición hasta su entrega al consumidor o al detallista. No obstante, los envases podrán abrirse en un centro de expedición **para su reenvasado**, o **en un centro** de depuración **para ser depurados**.

## CAPÍTULO VI

### AUTORIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Los centros de depuración y de expedición deberán ser autorizados por la autoridad competente.

## CAPÍTULO VII

### MARCADO SANITARIO Y ETIQUETADO

1. El sello de inspección veterinaria deberá ser impermeable.
2. Además de cumplir los requisitos generales del marcado sanitario, las etiquetas deberán recoger la información siguiente:
  - la especie de molusco bivalvo de que se trate (nombre vulgar y nombre científico);
  - la fecha del envasado, con indicación del día y el mes como mínimo.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

No obstante lo dispuesto en la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios<sup>(1)</sup>, la fecha de caducidad podrá ser sustituida por la indicación «Estos animales deben estar vivos en el momento de su venta».

3. La etiqueta fijada a los envases que no sean paquetes unitarios de venta al consumidor deberá ser conservada por el detallista durante al menos los sesenta días siguientes al fraccionamiento del contenido de dichos envases.

## CAPÍTULO VIII

### ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE LOS MOLUSCOS BIVALVOS VIVOS

1. Los moluscos bivalvos vivos deberán conservarse en los almacenes a una temperatura que no afecte negativamente a su seguridad y viabilidad.

2. **Sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 del capítulo V de la presente sección**, los moluscos bivalvos vivos no deberán sumergirse de nuevo en agua ni pulverizarse con ella una vez envasados y salidos de las instalaciones de ese centro, salvo en caso de venta al por menor en el propio centro de expedición **o en otras condiciones particulares determinadas por la Comisión de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 10.**

## SECCIÓN VIII

### Productos de la pesca

## CAPÍTULO I

### CONDICIONES RELATIVAS A LOS BUQUES DE PESCA

Los productos de la pesca capturados en su medio natural deberán haber sido capturados y, llegado el caso, manipulados para el sangrado, descabezado, eviscerado y extracción de las aletas, refrigerados, congelados o transformados y envasados o embalados a bordo de los buques, de conformidad con las normas establecidas en este capítulo.

I. Condiciones relativas al equipamiento de los buques de pesca

A. Condiciones aplicables a todos los buques

1. Los buques de pesca deberán estar diseñados y contruidos de forma que no se produzca una contaminación de los productos por el agua de las sentinas, aguas residuales, humo, carburante, aceite, grasa y otras sustancias nocivas.

2. Las superficies que entren en contacto con el pescado deberán ser de materiales resistentes a la corrosión, lisas y fáciles de limpiar. Los revestimientos de las superficies deberán ser duraderos y no tóxicos.

3. El equipo y los instrumentos utilizados para la manipulación del pescado deberán estar fabricados con materiales resistentes a la corrosión que sean fáciles de limpiar.

B. Buques factoría

1. Los buques factoría deberán disponer de, al menos:

(a) una zona de recepción reservada para recibir a bordo los productos de la pesca, diseñada para poder separar las capturas sucesivas, que sea fácil de limpiar y concebida de forma que proteja los productos del sol o de las inclemencias y de cualquier otra fuente de contaminación;

(b) un sistema higiénico de transporte de los productos de la pesca, desde la zona de recepción hasta los lugares de trabajo;

<sup>(1)</sup> DO L 109 de 6.5.2000, p. 29. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/101/CE de la Comisión (DO L 310 de 28.11.2001, p. 19).

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

- (c) zonas de trabajo de dimensiones suficientes para preparar y transformar higiénicamente los productos de la pesca, fáciles de limpiar y diseñadas y dispuestas de tal forma que se impida la contaminación de los productos;
- (d) lugares de almacenamiento de productos acabados de dimensiones suficientes, concebidos para poder ser limpiados fácilmente; si funcionara a bordo una unidad de tratamiento de desechos, se deberá dedicar una bodega separada al almacenamiento de estos últimos;
- (e) un local de almacenamiento del material de embalaje, separado de los locales de preparación y transformación de los productos;
- (f) equipos especiales para evacuar, bien directamente al mar o, si las circunstancias así lo requirieran, en un recipiente estanco reservado para este uso, los desechos y productos de la pesca no adecuados para el consumo humano; si estos desechos fueran almacenados y tratados a bordo para su saneamiento, se deberá disponer de zonas separadas previstas para este uso;
- (g) una instalación que permita el aprovisionamiento de agua potable, con arreglo a la Directiva 98/83/CE del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano <sup>(1)</sup> o de agua de mar, de río o de lago limpia a presión; el orificio de bombeo del agua de mar deberá estar situado de manera que la calidad del agua bombeada no pueda verse afectada por la evacuación al mar de las aguas residuales, desechos y aguas de refrigeración de los motores;
- (h) instalaciones para lavarse y desinfectarse las manos en las que los grifos no puedan accionarse con las manos a menos que se pueda demostrar la existencia de un sistema que ofrezca la misma garantía, y sistemas higiénicos para el secado de las manos.

2. Los buques factoría que congelen los productos de la pesca deberán disponer de:

- (a) un equipo de congelación con la suficiente potencia para reducir la temperatura rápidamente de manera que alcancen una temperatura central *no superior a -18°C*;
- (b) un equipo de refrigeración con la suficiente potencia para mantener los productos de la pesca en las bodegas de almacenamiento *a una temperatura no superior a -18°C*; las bodegas de almacenamiento deberán contar con un dispositivo de registro de la temperatura situado en un lugar donde sea fácilmente visible; el sensor de temperatura del lector estará situado en la zona de la bodega donde la temperatura sea más elevada.

El pescado entero en salmuera destinado a la fabricación de pescado en conserva podrá conservarse a una temperatura *no superior a -9°C*.

C. Buques congeladores y buques de pesca diseñados y equipados para conservar a bordo productos de la pesca durante más de veinticuatro horas

1. Estos buques estarán equipados con bodegas, cisternas o contenedores para el almacenamiento de los productos de la pesca refrigerados o congelados a las temperaturas establecidas en esta sección. Dichas bodegas deberán estar separadas de la sala de máquinas y de los locales reservados a la tripulación por mamparos suficientemente estancos para evitar cualquier contaminación de los productos de la pesca almacenados. Los equipos de congelación y refrigeración están sujetos a las mismas condiciones que las establecidas para los buques factoría contempladas en *el apartado 2 de la letra B*.

2. Las bodegas estarán acondicionadas para evitar que el agua de fusión del hielo permanezca en contacto con los productos de la pesca.

3. Los contenedores utilizados para el almacenamiento de los productos deberán garantizar su conservación en condiciones higiénicas satisfactorias y, en particular, estar limpios y permitir el desagüe del agua de fusión del hielo.

4. En los buques equipados para refrigerar los productos de la pesca en agua de mar refrigerada, las cisternas deberán tener dispositivos para mantener una temperatura homogénea en su interior; deberá alcanzarse un nivel de refrigeración que garantice que la mezcla de pescado y agua de mar alcance una temperatura de 3°C como máximo 6 horas después del llenado y 0°C como máximo 16 horas después.

<sup>(1)</sup> DO L 330 de 5.12.1998, p. 32.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## II. Condiciones de higiene a bordo de los buques pesqueros

Los productos de la pesca a bordo de buques pesqueros deberán cumplir las siguientes condiciones higiénicas:

1. En el momento de su utilización, las partes del buque o los contenedores reservados para el almacenamiento de los productos de la pesca deberán estar limpios y, en particular, no podrán ser contaminados por el carburante o el agua de las sentinas.
2. Desde el momento de su embarque, los productos de la pesca deberán protegerse de la contaminación y de los efectos del sol o de cualquier otra fuente de calor. Cuando se laven, se utilizará agua dulce que cumpla los parámetros establecidos en la Directiva 98/83/CE, o, en su caso, agua de mar limpia o agua de río o de lago limpia.
3. Los productos de la pesca se deberán manipular y almacenar de forma que se eviten las magulladuras. Se permite la utilización de instrumentos punzantes para desplazar peces de gran tamaño o peces que puedan herir a la persona que los manipula, a condición de que no se deteriore la carne de dichos productos.
4. Los productos de la pesca, excepto los que se conserven vivos, deberán someterse a un proceso de enfriamiento lo más rápidamente posible tras su embarque. No obstante, cuando ello no sea posible, los productos de la pesca deberán desembarcarse lo antes posible.
5. Cuando se utilice hielo para la refrigeración de los productos, deberá estar fabricado con agua potable o agua de mar, de río o de lago limpia. Antes de su utilización, se deberá almacenar en condiciones que eviten su contaminación.
6. En caso de que los peces se descabecen o se evisceren a bordo, dichas operaciones deberán llevarse a cabo de manera higiénica lo antes posible después de su captura, y los productos deberán lavarse inmediatamente y a fondo con agua potable, o agua de mar, de río o de lago limpia. En ese caso, las vísceras y las partes que puedan representar un peligro para la salud pública se separarán lo antes posible y se mantendrán apartadas de los productos destinados al consumo humano. Los hígados y los huevos destinados al consumo humano se conservarán en hielo a la temperatura de fusión de éste o congelados.
7. Cuando se realice la conservación en salmuera del pescado entero destinado a ser enlatado, deberá conseguirse para dicho producto una temperatura de  $-9^{\circ}\text{C}$ . La salmuera no deberá constituir un foco de contaminación para el pescado.
8. La cocción de crustáceos y moluscos a bordo deberá realizarse de conformidad con las condiciones establecidas en el *punto V* del capítulo III.

## CAPÍTULO II

CONDICIONES DE HIGIENE EXIGIBLES DURANTE EL DESEMBARQUE  
Y DESPUÉS DE SU REALIZACIÓN

1. El equipo de descarga y desembarque deberá ser de un material fácil de limpiar y desinfectar y se mantendrá en buen estado de conservación y de limpieza.
2. Al descargar y desembarcar los productos pesqueros se evitará todo tipo de contaminación. Se deberá velar, en particular, por que:
  - la descarga y el desembarque se efectúen rápidamente,
  - los productos de la pesca se depositen sin demora en un entorno protegido a la temperatura adecuada,
  - no se autoricen ni el material ni las prácticas que puedan causar un daño innecesario a las partes comestibles de los productos de la pesca.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

3. Las partes de las lonjas de subasta y de los mercados mayoristas en las que los productos pesqueros se expongan para la venta deberán reunir las siguientes condiciones:

- (a) no destinarse a otros usos en el momento de la exposición o almacenamiento de los productos de la pesca; estará prohibida la entrada de todo vehículo que emita gases perjudiciales para la calidad de los productos de la pesca; las personas que tengan acceso a los locales no podrán llevar animales,
- (b) cuando se utilice agua de mar, disponer de instalaciones para el abastecimiento de agua de mar limpia.

4. Tras su desembarque o, en su caso, tras la primera venta, los productos de la pesca deberán transportarse a su lugar de destino sin demora alguna; de lo contrario, se almacenarán en cámaras frigoríficas antes de que expongan para la venta o después de la misma, a la espera de que se envíen hacia su lugar de destino. En este caso, los productos de la pesca deberán almacenarse a la temperatura cercana a la de fusión del hielo.

### CAPÍTULO III

#### CONDICIONES ESPECIALES

##### I. Condiciones relativas a los productos frescos

1. Si los productos refrigerados sin envasar no se distribuyen, expiden, preparan o transforman inmediatamente después de su llegada a un establecimiento, deberán almacenarse con hielo en una cámara frigorífica. Se añadirá hielo tantas veces como sea necesario; el hielo utilizado, con o sin sal, deberá estar elaborado con agua potable o agua de mar, de río o de lago limpia y se almacenará higiénicamente en recipientes destinados a tal efecto. Los productos frescos embalados deberán refrigerarse con hielo o mediante un aparato mecánico de refrigeración que mantenga unas condiciones similares de temperatura.

2. Las operaciones de descabezado y eviscerado deberán llevarse a cabo de manera higiénica; los productos se lavarán a fondo con agua potable o agua de mar, de río o de lago limpia inmediatamente después de esas operaciones.

3. Las operaciones de fileteado y troceado se realizarán de forma que se evite la contaminación o suciedad de los filetes y rodajas, y en un local distinto al utilizado para el descabezado y eviscerado. Los filetes y rodajas no podrán permanecer en las mesas de trabajo más tiempo del necesario para su preparación y deberán protegerse de la contaminación mediante un envase adecuado. Los filetes y rodajas deberán refrigerarse lo antes posible una vez preparados.

4. Los contenedores utilizados para expedir o almacenar productos de la pesca frescos permitirán una adecuada evacuación del agua de fusión del hielo.

##### II. Condiciones relativas a los productos congelados

Los establecimientos donde se congelen los productos de la pesca deberán disponer de equipo que cumpla las mismas condiciones de congelación y almacenamiento que las establecidas para los buques factoría que congelen productos de la pesca.

##### III. Condiciones relativas a la separación mecánica de la pulpa de pescado

1. La separación mecánica del pescado eviscerado deberá efectuarse sin demora innecesaria después del fileteado, utilizando materias primas sin vísceras. Si se utiliza pescado entero, deberá haberse eviscerado y lavado previamente.

2. Después de la producción, la carne separada mecánicamente deberá congelarse con la máxima rapidez posible o incorporarse a un producto destinado a la congelación o a un tratamiento estabilizador.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## IV. Condiciones relativas a la presencia de endoparásitos nocivos para la salud humana

1. Los siguientes productos de la pesca deberán congelarse a una temperatura *no superior a*  $-20^{\circ}\text{C}$  en la totalidad del producto, durante un período de al menos 24 horas; este tratamiento se aplicará al producto en bruto o al producto acabado.

- (a) Pescado para consumir crudo o prácticamente crudo, como el arenque (maatjes).
- (b) Las especies siguientes cuando se sometan a un proceso de ahumado en frío en el que la temperatura central del pescado sea inferior a  $60^{\circ}\text{C}$ :
  - arenque,
  - caballa,
  - espadín,
  - salmón (salvaje) del Atlántico o del Pacífico.
- (c) Arenque en escabeche o salado cuando este proceso no baste para destruir las larvas de nematodos.

2. En caso de que los datos epidemiológicos disponibles indiquen que la zona de pesca de origen no presenta ningún riesgo sanitario en lo que se refiere a la presencia de parásitos, los Estados miembros podrán conceder una excepción a los tratamientos arriba indicados. Los Estados miembros que apliquen esta excepción deberán informar a la Comisión y a los demás Estados miembros de ello.

3. En el momento de su comercialización, los productos de la pesca arriba indicados deberán ir acompañados de un documento del fabricante en el que se especifique el tipo de proceso al que han sido sometidos.

4. Previamente a su comercialización, el pescado y los productos de pescado se someterán a un examen visual con el fin de detectar los endoparásitos que sean visibles. Se separarán el pescado o las partes de pescado que estén claramente contaminadas con parásitos y no podrán destinarse al consumo humano.

## V. Crustáceos y moluscos cocidos

Los crustáceos y moluscos deberán cocerse de la siguiente manera:

- a) toda cocción deberá ir rápidamente seguida de refrigeración; el agua utilizada con este fin deberá ser potable, con arreglo a la Directiva 98/83/CE, o agua de mar, de río o de lago limpia; si no se emplea ningún otro medio de conservación, la refrigeración deberá mantenerse hasta que se alcance una temperatura próxima a la de fusión del hielo;
- b) la separación de las valvas y el pelado deberán llevarse a cabo higiénicamente, evitando cualquier contaminación del producto; cuando estas operaciones se realicen a mano, los trabajadores dedicarán una atención particular al lavado de las manos y se limpiarán a fondo todas las superficies de trabajo; en caso de utilizar máquinas, éstas deberán limpiarse con regularidad y desinfectarse con arreglo a un plan elaborado de conformidad con los procedimientos HACCP;
- c) después de la separación de las valvas y el pelado, los productos cocidos deberán congelarse inmediatamente, o mantenerse refrigerados a una temperatura que impida el desarrollo de gérmenes patógenos, y almacenarse en locales adecuados que permitan el mantenimiento de las temperaturas requeridas.

## CAPÍTULO IV

## NORMAS HIGIÉNICAS DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA

## 1. Propiedades organolépticas de los productos de la pesca

El examen de las características organolépticas de los productos de la pesca se efectuará con el fin de garantizar su calidad higiénica. En caso necesario, los criterios de frescura los establecerá la Comisión, que decidirá de acuerdo con el procedimiento a que hace referencia el *apartado 2 del artículo 10*, previo dictamen *de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria*.

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

## 2. Histamina

Se tomarán muestras para determinar el nivel de histamina de determinados productos de la pesca. Con este fin, se tomarán nueve muestras de cada lote:

- su valor medio deberá ser inferior a 100 ppm,
- dos de las muestras podrán tener un valor superior a 100 ppm pero inferior a 200 ppm,
- ninguna muestra podrá tener un valor superior a 200 ppm.

Estos límites son aplicables únicamente a las especies de las siguientes familias: Scombridae, Clupeidae, Engraulidae, Coryfenidae, Pomatomidae y Scombraesocidae. No obstante, las anchoas que hayan sido sometidas a un tratamiento de maduración enzimática en salmuera podrán presentar un contenido histamínico más elevado, pero sin superar el doble de los valores indicados anteriormente. Las pruebas se llevarán a cabo con métodos fiables y científicamente reconocidos, como el método de cromatografía de alta resolución en fase líquida (HPLC).

## 3. Nitrógeno volátil total

Los productos de la pesca sin transformar se consideran no aptos para el consumo humano cuando la evaluación organoléptica plantea dudas en relación con su frescura y las pruebas químicas revelen que se han excedido los límites de nitrógeno volátil total que se fijan de conformidad con el procedimiento a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10.

## 4. Toxinas nocivas para la salud humana

Se prohíbe la comercialización de los siguientes productos:

- peces venenosos de las siguientes familias: Tetraodontidae, Molidae, Diodontidae y Canthigasteridae;
- los productos de la pesca que contengan biotoxinas tales como la ciguatoxina o toxinas que paralizan los músculos.

## CAPÍTULO V

## ENVASADO Y EMBALAJE DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA

Los contenedores en los que se conserven en hielo los productos de la pesca deberán ser impermeables y disponer de un sistema de evacuación adecuado del agua procedente de la fusión del hielo.

Los bloques congelados preparados a bordo de los buques de pesca deberán ser adecuadamente envasados antes del desembarque.

## CAPÍTULO VI

## ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA

1. Los productos de la pesca frescos o descongelados, así como los productos cocidos y refrigerados de crustáceos y moluscos, se mantendrán a la temperatura de fusión del hielo.

2. Los productos de la pesca congelados deberán mantenerse a una temperatura *no superior a*  $-18^{\circ}\text{C}$  en todas las partes del producto; no obstante, los pescados enteros congelados en salmuera y destinados a la fabricación de conservas podrán mantenerse a una temperatura *no superior a*  $-9^{\circ}\text{C}$ .

## CAPÍTULO VII

## TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA

1. Durante su transporte, los productos de la pesca se mantendrán a la temperatura establecida. En concreto:

- (a) los productos de la pesca frescos o descongelados, así como los productos cocidos y refrigerados de crustáceos y moluscos, se mantendrán a la temperatura de fusión del hielo;
- (b) los productos de la pesca congelados, con excepción de los pescados congelados en salmuera y destinados a la fabricación de conservas, deberán conservarse durante el transporte a una temperatura estable de *no superior a*  $-18^{\circ}\text{C}$  en todas las partes del producto, eventualmente con breves fluctuaciones de un máximo de  $3^{\circ}\text{C}$  hacia arriba.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

2. La autoridad competente podrá autorizar excepciones a lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 en caso de que los productos de la pesca congelados sean transportados desde un almacén frigorífico hasta un establecimiento autorizado para ser descongelados a su llegada con vistas a una preparación o transformación y de que el trayecto sea corto.
3. Si se utiliza hielo para refrigerar los productos, deberá garantizarse una evacuación adecuada del agua procedente de la fusión para evitar que se mantenga en contacto con los productos.
4. Los productos de la pesca que se vayan a comercializar vivos deberán transportarse de tal modo que se mantenga la higiene de los mismos.

## CAPÍTULO VIII

### AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS

Los buques factoría, los buques congeladores y las instalaciones en tierra deberán estar autorizadas por la autoridad competente. No obstante, las instalaciones en tierra que comercializan sus productos en el mercado local solamente podrán estar registradas.

Los mercados mayoristas en los que el pescado no se transforme, sino que únicamente se muestre para la venta, y las lonjas de pescado deberán estar registrados.

## SECCIÓN IX

### Leche *cruda* y productos lácteos *elaborados*

## CAPÍTULO I

### PRODUCCIÓN PRIMARIA DE LECHE CRUDA

#### I. Condiciones sanitarias aplicables a la producción de leche

##### 1. La leche cruda deberá proceder:

###### (a) de vacas y de búfalas:

- (i) que procedan de una cabaña que, de conformidad con los puntos I y II del anexo A de la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intradocumintarios de animales de las especies bovina y porcina<sup>(1)</sup>, haya sido declarada oficialmente libre de tuberculosis y libre u oficialmente libre de brucelosis;
- (ii) que no presenten síntomas de enfermedades contagiosas transmisibles al hombre por la leche;
- (iii) que estén en un buen estado sanitario general y no presenten trastornos visibles **que puedan contaminar la leche**;
- (iv) que no padezcan enfermedades del aparato genital con flujo, enteritis con diarrea acompañada de fiebre ni inflamaciones perceptibles de la ubre;
- (v) que no presenten ninguna herida en la ubre que pueda alterar la leche;
- (vi) que no hayan sido tratadas con sustancias peligrosas o que puedan llegar a serlo para la salud humana y que puedan transmitirse a la leche, a menos que el ordeño haya cumplido el plazo de retirada oficial establecido en las normas comunitarias o, en su ausencia, en las normas nacionales;

<sup>(1)</sup> EE, Cap. 3, Vol. 1, p. 77. Directiva cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 535/2002 de la Comisión (DO L 80 de 23.3.2002, p. 22).



**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

- (b) de animales de las especies ovina o caprina:
    - (i) pertenecientes a una explotación que haya sido declarado oficialmente libre o libre de brucelosis (*Brucella melitensis*), tal como se define en los apartados 4 y 5 del artículo 2 de la Directiva 91/68/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios comunitarios de animales de las especies ovina y caprina <sup>(1)</sup>;
    - (ii) que cumplan los requisitos de la letra a), excepto el inciso i) de la misma;
  - (c) de hembras de otras especies:
    - (i) pertenecientes, en las especies sensibles a la brucelosis o la tuberculosis, a cabañas inspeccionadas regularmente respecto a estas enfermedades según un plan de inspección aprobado por las autoridades competentes,
    - (ii) que cumplan los requisitos de la letra a), excepto el inciso i) de la misma.
2. La leche cruda:
- (a) procedente de animales que no muestren una reacción positiva a las pruebas de la tuberculosis o la brucelosis ni presenten síntomas de estas enfermedades, pero pertenezcan a una cabaña que no cumpla los requisitos establecidos en el inciso i) de la letra a) del punto 1, únicamente podrá utilizarse tras haber sido sometida a un tratamiento térmico hasta mostrar una reacción negativa a la prueba de la fosfatasa bajo la supervisión de la autoridad competente;
  - (b) procedente de animales que no muestren una reacción positiva a las pruebas de la brucelosis ni presenten síntomas de esta enfermedad, pero pertenezcan a una cabaña que no cumpla los requisitos establecidos en el inciso i) de la letra b) del punto 1; se utilizará:
    - (i) únicamente para la elaboración de queso con un período de maduración de al menos dos meses, o
    - (ii) tras haber sido sometida a un tratamiento térmico in situ hasta mostrar una reacción negativa a la prueba de la fosfatasa bajo la supervisión de la autoridad competente;
  - (c) procedente de animales que no muestren una reacción positiva a las pruebas de la tuberculosis o la brucelosis ni presenten síntomas de estas enfermedades, pero pertenezcan a una cabaña en la que se hayan detectado estas enfermedades a raíz de las pruebas contempladas en el inciso i) de la letra c) del punto 1 deberá ser sometida a un tratamiento que garantice su *seguridad* bajo la supervisión de la autoridad competente;
  - (d) procedente de animales que muestren individualmente una reacción positiva a las pruebas profilácticas de la tuberculosis o la brucelosis tal como se establecen en la Directiva 64/432/CEE y en la Directiva 91/68/CEE no podrá destinarse al consumo humano.
3. Si se mantienen juntos ganado caprino y vacuno, deberán ser sometidos a una inspección y a un control antituberculoso.
4. Deberá poderse garantizar de modo eficaz el aislamiento de los animales que padezcan, o de los que se sospeche que padecen, una de las enfermedades contempladas en el punto 1, con el fin de evitar todo efecto negativo en la leche de los demás animales.

**II. Higiene de las explotaciones productoras de leche****A. Higiene de las explotaciones productoras de leche**

1. Los equipos de ordeño móviles y los locales en los que la leche sea almacenada, manipulada o enfriada deberán estar situados y contruidos de forma que se limite el riesgo de contaminación de la leche.
2. En caso necesario, los locales destinados al almacenamiento de leche deberán disponer de un equipo de refrigeración adecuado, estar protegidos contra los parásitos y claramente separados de los locales en los que estén estabulados los animales.

<sup>(1)</sup> DO L 46 de 19.2.1991, p. 19. Directiva cuya última modificación la constituye la Decisión 2002/261/CE de la Comisión (DO L 91 de 6.4.2002, p. 31).

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- B. Higiene durante el ordeño, la recogida de leche cruda y su transporte
1. El ordeño deberá efectuarse de modo higiénico, garantizando en particular que:
    - antes de comenzar esta operación, los pezones, la ubre y, si fuera necesario, las partes contiguas están limpias;
    - se comprueba la apariencia de la leche y se retira la leche que no presente las características normales;
    - se retira la leche de animales que presenten signos clínicos de enfermedad en la ubre;
    - se identifica a los animales que hayan sido sometidos a un tratamiento que pueda transmitir los residuos de las medicinas a la leche y se retira ésta;
    - los componentes químicos para mojar o rociar los pezones no transmitan residuos a la leche.
  2. Inmediatamente a continuación del ordeño, la leche deberá conservarse en un lugar limpio concebido para evitar cualquier efecto dañino en su calidad. En caso de que la leche no sea transformada o recogida dentro de las dos horas siguientes al ordeño, deberá enfriarse a una temperatura de 8°C o inferior en el caso de recogida diaria, y de 6°C o inferior si la recogida no se efectúa diariamente.
  3. Durante el transporte al establecimiento lechero, deberá mantenerse la cadena de frío y a la llegada a aquél la temperatura de la leche no deberá exceder de 10°C, a menos que la leche haya sido recogida dentro de las dos horas siguientes al ordeño.
  4. Por motivos técnicos relacionados con la fabricación de algunos productos lácteos, los Estados miembros podrán admitir excepciones a las temperaturas previstas en los apartados 2 y 3 siempre que el producto final cumpla las normas establecidas en el presente Reglamento.
- C. Higiene de los locales, del material y del utillaje
1. El material y los instrumentos o su superficie que hayan de estar en contacto con la leche (utensilios, recipientes, cisternas, etc., destinados al ordeño, a la recogida o al transporte) deberán ser fáciles de lavar y desinfectar, y mantenerse en buenas condiciones; para lo que será necesario utilizar materiales lisos, lavables y no tóxicos.
  2. Después de su utilización, los utensilios empleados para el ordeño, las instalaciones de ordeño mecánico y los recipientes que hayan estado en contacto con la leche deberán limpiarse y desinfectarse. Después de cada transporte, o de cada serie de transportes, cuando el lapso de tiempo entre la descarga y la carga siguiente sea muy corto, pero en cualquier caso al menos una vez al día, los recipientes y las cisternas que se hayan empleado para el transporte de la leche cruda a un establecimiento lechero deberán limpiarse y desinfectarse antes de volver a utilizarse,
- D. Higiene del personal
1. Las personas encargadas del ordeño y de la manipulación de la leche cruda deberán llevar ropa limpia apropiada.
  2. Las personas encargadas del ordeño deberán lavarse las manos inmediatamente antes de iniciar esta tarea y mantenerlas tan limpias como sea posible durante su realización; para ello, *en el* lugar donde se efectúe el ordeño **o cerca del mismo** deberá disponerse de unas instalaciones apropiadas que permitan lavarse las manos y los brazos a las personas encargadas de esta operación y de la manipulación de la leche cruda.
- III. Normas que deberá cumplir la leche **de vaca** cruda
1. **Los explotadores de empresas alimentarias que fabrican productos lácteos elaborados deberán velar por que, antes de su elaboración:**
    - a) **la leche de vaca cruda que se utilice para la fabricación de productos lácteos elaborados presente una concentración de gérmenes a 30° C que no supere los 300 000 por mililitro,**

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- b) **la leche de vaca elaborada que se utilice para la fabricación de productos lácteos elaborados presente una concentración de gérmenes a 30° C que no supere los 100 000 por mililitro.**

**Los resultados deberán calcularse como media geométrica en, como mínimo, una toma de muestras al mes durante 3 meses. Las excepciones al respecto deberán ser autorizadas por la Comisión con arreglo a los procedimientos previstos en el apartado 2 del artículo 10.**

2. Los Estados miembros podrán autorizar excepciones con carácter individual o general para la fabricación de queso con un período de envejecimiento o maduración de, por lo menos, 60 días.

3. En caso de que se sobrepasen los niveles que debe cumplir la leche cruda, deberán adoptarse las medidas pertinentes para corregir la situación. Si estas normas se sobrepasan de forma reiterada o excesivamente, deberá informarse a la autoridad competente que garantizará la adopción de las medidas apropiadas.

#### IV. Criterios microbiológicos que debe cumplir la leche cruda

Los Estados miembros garantizarán que la leche cruda de vaca destinada al consumo directo o a la elaboración de productos cuyo proceso de transformación no exija ningún tratamiento capaz de eliminar los microorganismos patógenos se comprueba con el fin de asegurar la *seguridad* microbiológica de los productos.

## CAPITULO II PRODUCTOS LÁCTEOS

### I. Condiciones que deben cumplir los establecimientos

En caso necesario, la autoridad competente podrá autorizar condiciones especiales, en particular con el fin de tener en cuenta los métodos de producción tradicionales.

### II. Requisitos relativos a la leche de consumo tratada térmicamente

1. Cuando se reciba en un establecimiento lechero, la leche deberá enfriarse o mantenerse a una temperatura que no sobrepase los 6° C hasta su tratamiento térmico, a menos que sea tratada dentro de las cuatro horas siguientes a su aceptación.

2. A la espera del establecimiento de normas legislativas más específicas sobre la calidad de la leche y los productos lácteos, deberán aplicarse las siguientes normas:

a) La leche pasteurizada deberá:

- prepararse mediante un tratamiento que utilice una temperatura elevada durante un corto lapso de tiempo (como mínimo 71,7° C durante 15 segundos) o un procedimiento de pasteurización que utilice diferentes combinaciones de tiempo y temperatura para conseguir un efecto equivalente;
- reaccionar negativamente a la prueba de la fosfatasa;
- inmediatamente después de la pasteurización, enfriarse lo antes posible hasta una temperatura que no exceda de 6° C;
- prepararse con leche cruda que, con anterioridad al tratamiento, tenga una concentración de gérmenes a 30° C inferior a 300 000 por mililitro, en el caso de la leche de vaca, o a partir de leche termizada a que hace referencia la letra a) del punto 2 del capítulo III que tenga, con anterioridad al tratamiento, una concentración de gérmenes a 30° inferior a 100 000 por mililitro en el caso de la leche de vaca.

b) La leche de tipo UHT deberá:

- prepararse mediante la aplicación a la leche cruda de un procedimiento de calentamiento en flujo continuo que implique la utilización de una temperatura elevada durante un corto lapso de tiempo (como mínimo 135° C durante por lo menos un segundo o un procedimiento que utilice diferentes combinaciones de tiempo y temperatura para conseguir un efecto equivalente), con el fin de destruir todos los microorganismos y sus esporas, y envasarse en recipientes asépticos opacos o que el embalaje convierta en opacos, de modo que se reduzcan al mínimo las transformaciones químicas, físicas y organolépticas;

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- conservarse de forma que no pueda observarse deterioro tras haber estado durante quince días en un envase cerrado a una temperatura de 30°; en caso necesario, podrá establecerse un período de siete días en un envase cerrado a una temperatura de 55° C;
- prepararse con leche cruda que, con anterioridad al tratamiento, tenga una concentración de gérmenes a 30° C inferior a 300 000 por mililitro, en el caso de la leche de vaca, o a partir de leche termizada o pasteurizada que tenga, con anterioridad al tratamiento, una concentración de gérmenes a 30° inferior a 100 000 por mililitro, en el caso de la leche de vaca.

En caso de que el procedimiento de tratamiento UHT de la leche se aplique por contacto directo de la leche y del vapor de agua, éste deberá obtenerse de agua potable y no podrá dejar posos de sustancias extrañas en la leche ni afectarla negativamente.

c) La leche esterilizada deberá:

- calentarse y esterilizarse en envases o recipientes herméticamente cerrados, debiendo permanecer intacto el dispositivo de cierre;
- conservarse de forma que no pueda observarse deterioro tras haber estado durante quince días en un envase cerrado a una temperatura de 30°; en caso necesario, podrá establecerse un período de siete días en un envase cerrado a una temperatura de 55° C;
- prepararse con leche cruda que, con anterioridad al tratamiento, tenga una concentración de gérmenes a 30° C inferior a 300 000 por mililitro, en el caso de la leche de vaca, o a partir de leche termizada o pasteurizada que tenga, con anterioridad al tratamiento, una concentración de gérmenes a 30° inferior a 100 000 por mililitro, en el caso de la leche de vaca.

III. Condiciones para otros productos lácteos

1. A su llegada al establecimiento lechero, la leche deberá enfriarse o mantenerse a una temperatura que no sobrepase los 6° C hasta su transformación. Para la elaboración de productos lácteos a partir de leche cruda, el empresario o el gestor del establecimiento lechero deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que la leche cruda se conserva a una temperatura inferior a 6° C hasta su transformación, o es transformada inmediatamente después del ordeño. No obstante, siempre que se deba a razones técnicas propias de la fabricación de determinados productos lácteos, las autoridades competentes podrán autorizar el rebasamiento de la temperatura arriba indicada.

2. A la espera del establecimiento de normas legislativas más específicas sobre la calidad de la leche y los productos lácteos, la leche sometida a un tratamiento térmico y destinada a la fabricación de productos lácteos deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) La leche termizada deberá:

- obtenerse de leche cruda que presente, antes del tratamiento térmico, una concentración de gérmenes a 30° que no supere los 300 000 por mililitro, cuando se trate de leche cruda de vaca;
- prepararse con leche cruda sometida a un calentamiento durante al menos 15 segundos, a una temperatura comprendida entre 57° C y 68° C, de forma que reaccione positivamente a la prueba de la fosfatasa después de dicho tratamiento;
- en caso de destinarse a la producción de leche pasteurizada, de tipo UHT o leche esterilizada destinada a la elaboración de productos lácteos, presentar, antes del tratamiento, una concentración de gérmenes a 30° C que no supere los 100 000 por mililitro.

b) La leche pasteurizada deberá:

- prepararse mediante un tratamiento que utilice una temperatura elevada durante un corto lapso de tiempo (como mínimo 71,7° C durante 15 segundos) o un procedimiento de pasteurización que utilice diferentes combinaciones de tiempo y temperatura para conseguir un efecto equivalente;
- reaccionar negativamente a la prueba de la fosfatasa.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- c) La leche de tipo UHT deberá prepararse mediante la aplicación a la leche cruda de un procedimiento de calentamiento en flujo continuo que implique la utilización de una temperatura elevada durante un corto lapso de tiempo (como mínimo 135° C durante por lo menos un segundo o un procedimiento que utilice diferentes combinaciones de tiempo y temperatura para conseguir un efecto equivalente), con el fin de destruir todos los microorganismos y sus esporas, y envasarse en recipientes asépticos opacos o que el embalaje convierta en opacos, de modo que se reduzcan al mínimo las transformaciones químicas, físicas y organolépticas.

### CAPITULO III ENVASADO Y EMBALAJE

El cierre deberá efectuarse, inmediatamente después del llenado, en el establecimiento en el que se lleve a cabo el último tratamiento térmico de la leche de consumo o de los productos lácteos líquidos mediante un dispositivo de cierre que garantice la protección de la leche contra las influencias nocivas del exterior en sus características. El sistema de cierre deberá concebirse de tal forma que, una vez abierto, quede claramente de manifiesto que se ha abierto y sea fácil comprobarlo.

### CAPÍTULO IV ETIQUETADO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 79/112/CEE y para facilitar el control, deberán aparecer claramente indicados en la etiqueta:

1. Los términos «leche cruda» para la leche cruda destinada al consumo humano directo.
2. En el caso de la leche tratada térmicamente o productos lácteos líquidos tratados térmicamente:
  - el tipo de tratamiento térmico a que se ha sometido la leche, por ejemplo, termización, pasteurización, UHT o esterilización;
  - cualquier indicación, codificada o no, que posibilite conocer la fecha del último tratamiento térmico;
  - para la leche pasteurizada, la temperatura a la que debe almacenarse el producto.
3. En el caso de productos lácteos:
  - en los productos lácteos que no se hayan sometido a ningún tratamiento térmico o a partir de leche termizada y cuyo proceso de elaboración no incluya ningún tratamiento térmico, la indicación «elaborado con leche cruda» o «elaborado con leche termizada»;
  - en los productos lácteos que hayan sido sometidos a un tratamiento térmico al final de su proceso de elaboración, el tipo de tratamiento;
  - en los productos lácteos líquidos pasteurizados, la temperatura a la que debe almacenarse el producto.

### CAPITULO V MARCADO SANITARIO

No obstante lo dispuesto en los requisitos de marcado sanitario establecidos en la *sección I* del presente anexo, el número de autorización del sello de inspección veterinaria podrá ser sustituido por una referencia en la que figure el número de autorización del **establecimiento**.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

**SECCIÓN X**

## Huevos y ovoproductos

## CAPÍTULO I

## HUEVOS

1. En los locales del productor y hasta su venta al consumidor, los huevos deberán mantenerse limpios, secos, apartados de olores externos, convenientemente protegidos contra los golpes y apartados de la luz solar directa. Deberán almacenarse y transportarse a la temperatura más apropiada para garantizar la perfecta conservación de sus propiedades higiénicas.
2. Los huevos deberán estar a disposición del consumidor en un plazo máximo de 21 días a partir de la puesta.
3. En lo que se refiere a la salmonela, se aplicarán las normas siguientes a los huevos destinados a Suecia y Finlandia:
  - a) los envíos de huevos deberán proceder de manadas que hayan sido sometidas a una toma de muestras microbiológicas definida de conformidad con el procedimiento a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10;
  - b) las pruebas contempladas en la letra a) no serán necesarias en el caso de los envíos de huevos destinados a la elaboración de ovoproductos en un establecimiento de ovoproductos;
  - c) las garantías contempladas en la letra a) no tendrán que aplicarse en el caso de los huevos procedentes de un establecimiento sujeto a un programa operativo reconocido por la Comisión, de conformidad con el procedimiento a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10, como equivalente al aprobado para Suecia y Finlandia. Los programas operativos de los Estados miembros podrán ser modificados y actualizados por la Comisión de conformidad con el mismo procedimiento.

## CAPÍTULO II

## OVOPRODUCTOS

## I. Condiciones que deben cumplir los establecimientos

Los establecimientos para la elaboración de ovoproductos deberán contar al menos con:

1. Locales adecuados con el equipo apropiado para:
  - (a) en caso necesario, lavar y desinfectar los huevos sucios;
  - (b) cascar los huevos y recoger su contenido y eliminar los restos de cáscaras y de membranas.
2. Un local separado para las operaciones distintas de las contempladas en el punto 1.

En el caso de pasteurización de los ovoproductos, ésta podrá tener lugar en el local mencionado en la letra b) del punto 1, cuando el establecimiento disponga de un sistema cerrado de pasteurización. Deberán tomarse todas las precauciones para evitar una contaminación de los ovoproductos tras su pasteurización.

## II. Materia prima para la fabricación de ovoproductos

En la fabricación de ovoproductos sólo se utilizarán huevos no incubados que sean aptos para el consumo humano; la cáscara deberá estar completamente desarrollada y no presentar defectos. No obstante, podrán utilizarse huevos con fisuras siempre que sean entregados directamente por el centro de embalaje o la explotación de producción a un establecimiento autorizado donde deberán cascarse lo antes posible.

El huevo líquido obtenido en un establecimiento autorizado a tal efecto podrá utilizarse como materia prima. El huevo líquido deberá obtenerse con arreglo a las siguientes condiciones:

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

1. Deberán cumplirse las condiciones contempladas en los puntos 1 a 4 del apartado III.
2. Inmediatamente después de su producción, los productos deberán haber sido ultracongelados o refrigerados a una temperatura que no supere los 4° C; en este último caso, deberán ser tratados en su lugar de destino dentro de las 48 horas siguientes al momento de cascado de los huevos de donde fueron obtenidos, salvo para los componentes que se sometan a una operación de extracción del azúcar.
3. La naturaleza de los productos deberá ser indicada de la siguiente manera: «ovoproductos no pasteurizados —deberán tratarse en el lugar de destino— fecha y hora de cascado».

**III. Condiciones especiales de higiene para la fabricación de ovoproductos**

Todas las operaciones se realizarán de forma que se impida cualquier contaminación durante la producción, la manipulación y el almacenamiento de los ovoproductos, y en particular:

1. Los huevos sucios deberán lavarse antes del cascado.
2. Los huevos deberán cascarse en el local destinado al efecto; los huevos con fisuras deberán transformarse inmediatamente.
3. Los huevos que no sean de gallina, de pava ni de pintada se manipularán y transformarán separadamente. Todo el equipo se limpiará y desinfectará al reanudar la transformación de huevos de gallina, de pava y de pintada.
4. El contenido de los huevos no podrá obtenerse por centrifugado o aplastamiento de los huevos, ni tampoco podrá utilizarse el centrifugado para extraer de las cáscaras vacías los restos de las claras a fin de destinarlas al consumo humano.
5. Tras la operación de cascado, cada partícula del ovoproducto se someterá lo antes posible a un tratamiento térmico para eliminar los riesgos microbiológicos o reducirlos a un nivel aceptable. Los lotes que se hayan tratado insuficientemente podrán ser sometidos inmediatamente a un nuevo tratamiento en el mismo establecimiento, siempre que dicho nuevo tratamiento los haga aptos para el consumo humano; si se comprueba que un lote no es apto para el consumo humano, deberá desnaturalizarse.  
No se exigirá tratamiento en el caso de las claras de huevo destinadas a la fabricación de albúmina en polvo o cristalizada que vaya a someterse posteriormente a un tratamiento de pasteurización.
6. Si el tratamiento no se llevase a cabo inmediatamente después del cascado de los huevos, su contenido se almacenará, bien congelado, bien a una temperatura no superior a 4° C. Este período de almacenamiento a 4° C no podrá ser superior a cuarenta y ocho horas, excepto en el caso de productos estabilizados (por ejemplo, con sal o azúcar) y los ovoproductos que vayan a someterse a una operación de extracción del azúcar.
7. Los productos que no hayan sido estabilizados para mantenerse a temperatura ambiente deberán refrigerarse a una temperatura que no exceda de 4° C, los productos para congelación deberán congelarse inmediatamente después del tratamiento.

**IV. Requisitos analíticos**

1. La concentración de ácido 3-OH-butírico no será superior a 10 mg/kg de materia seca de ovoproducto no modificado.
2. El contenido de ácido láctico no será superior a 1 000 mg/kg de materia seca de ovoproducto (sólo será aplicable al producto sin tratar).

No obstante, en los productos fermentados, dichos valores deberán ser los que se hayan comprobado antes del proceso de fermentación.

3. La cantidad de residuos de cáscara, de membranas de huevos y otras posibles partículas en el ovoproducto no superará los 100 mg/kg de ovoproducto.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## V. Etiquetado de los ovoproductos

Cualquier envío de ovoproductos que salga de un establecimiento, además de cumplir las condiciones generales para el mercado sanitario, deberá llevar una etiqueta que indique la temperatura a la que deben conservarse los ovoproductos y el período durante el cual puede garantizarse su conservación.

## VI. Autorización y registro de establecimientos

Los locales de recogida y los centros de envasado deberán estar registrados. Los establecimientos que elaboren ovoproductos deberán estar autorizados y llevar un número de autorización de conformidad con la *sección I* del presente anexo.

## SECCIÓN XI

## Ancas de rana

1. Las ranas únicamente podrán ser sacrificadas utilizando métodos que respeten los requisitos de bienestar animal en un establecimiento autorizado al efecto. Las ranas que hayan muerto antes del sacrificio no deberán prepararse para el consumo humano.
2. Se reservará un local especial para el almacenamiento y lavado de las ranas vivas, y para su sacrificio y sangrado. Este local deberá estar físicamente separado del local donde se lleve a cabo la preparación.
3. Inmediatamente después de su preparación, las ancas de rana deberán lavarse abundantemente con agua potable corriente de conformidad con la Directiva 98/83/CE y, al momento, refrigerarse a la temperatura del hielo fundido o congelarse a una temperatura de 18° C bajo cero como mínimo o transformarse.
4. Las ancas de rana no deberán contener, en sus partes comestibles, contaminantes como los metales pesados ni sustancias organohalogenadas en cantidades tales que la ingesta alimentaria calculada supere la ingesta humana admisible diaria o semanal.

## SECCIÓN XII

## Caracoles

1. Los caracoles sólo podrán sacrificarse utilizando métodos respetuosos con el bienestar animal en establecimientos autorizados a tal fin. Los caracoles que hayan muerto antes del sacrificio no podrán destinarse al consumo humano.
2. Deberá retirarse el hepatopáncreas y no podrá destinarse al consumo humano.
3. Los caracoles no deberán contener, en sus partes comestibles, contaminantes como los metales pesados ni sustancias organohalogenadas en cantidades tales que la ingesta alimentaria calculada supere la ingesta humana admisible diaria o semanal.

## SECCIÓN XIII

## Grasas animales fundidas y chicharrones

## A. Normas aplicables a los establecimientos de recogida o transformación de materias primas

1. Los centros donde se recojan materias primas para transportarlas posteriormente a los establecimientos de transformación deberán estar provistos de un almacén frigorífico que permita conservar las materias primas a una temperatura *no superior* a 7° C, excepto si éstas se recogen y se funden dentro de las doce horas siguientes a su obtención.



**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

2. Los establecimientos de transformación deberán estar autorizados y dispondrán, como mínimo, de:
- un almacén frigorífico, excepto si las materias primas se recogen y se funden dentro de las doce horas siguientes a su obtención;
  - un local de expedición, excepto si el establecimiento expide las grasas animales únicamente en cisternas;
  - cuando sea necesario, equipos apropiados para la preparación de productos a base de grasas animales fundidas mezcladas con otros productos alimenticios o condimentos.
- B. Normas higiénicas para la preparación de grasas animales fundidas, chicharrones y subproductos
- Las materias primas deberán proceder de animales que hayan sido declarados aptos para el consumo humano tras las inspecciones ante mortem y post mortem.
  - Se considerarán materias primas los tejidos adiposos o los huesos que contengan la menor cantidad posible de sangre e impurezas.
  - Para la preparación de las grasas animales fundidas sólo podrán emplearse tejidos adiposos o huesos procedentes de mataderos, salas de despiece o establecimientos de transformación de carne. Las materias primas se transportarán y almacenarán en condiciones higiénicas y a una temperatura central inferior o igual a 7° C hasta que se efectúe la fusión.
    - No obstante lo dispuesto en la letra a):
      - las materias primas podrán almacenarse y transportarse sin refrigeración siempre que la fusión se efectúe dentro de las doce horas siguientes a su obtención;
      - para la preparación de grasas animales fundidas podrán utilizarse materias primas procedentes de comercios al por menor o de locales adyacentes a los lugares de venta, donde el despiece y el almacenamiento de las carnes sólo se efectúen para abastecer directamente a los consumidores finales, siempre que se hallen en condiciones higiénicas satisfactorias y adecuadamente envasadas; cuando las materias primas no se recojan diariamente deberán refrigerarse inmediatamente después de su obtención.
  - Las materias primas se someterán a un procedimiento de fusión mediante calentamiento, presión u otro método apropiado, seguido de la separación de la grasa mediante decantación, centrifugado, filtración u otro método adecuado. Está prohibido el uso de disolventes.
  - Las grasas animales fundidas, preparadas de conformidad con los puntos 1, 2, 3 y 4, podrán someterse a un procedimiento de refinación en el mismo establecimiento o en otro, con objeto de mejorar sus cualidades fisicoquímicas cuando la grasa para refinación cumpla las normas que figuran en el apartado 6.
  - Las grasas animales fundidas, según su tipo, deberán cumplir las siguientes normas:

	Rumiantes			Porcinos			Otras grasas animales	
	Sebos comestibles		Sebos para refinación	Grasas comestibles		Manteca y otras grasas para refinación	Comestibles	Para refinación
	Primeros jugos <sup>(1)</sup>	Otros		Manteca <sup>(2)</sup>	Otros			
AGL (m/m % ácido oleico máximo)	0,75	1,25	3,0	0,75	1,25	2,0	1,25	3,0
Peróxidos máximos	4 meq/kg	4 meq/kg	6 meq/kg	4 meq/kg	4 meq/kg	6 meq/kg	4 meq/kg	10 meq/kg
Impurezas insolubles totales	Máximo 0,15 %			Máximo 0,5 %				
Olor, sabor, color	Normal							

<sup>(1)</sup> Las grasas animales fundidas extraídas mediante suave calentamiento de la grasa fresca del corazón, membranas, riñones y mesenterio de animales bovinos, así como las grasas procedentes de salas de despiece.

<sup>(2)</sup> Las grasas frescas obtenidas mediante la fusión de los tejidos adiposos de los porcinos.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

7. Los chicharrones destinados al consumo humano se almacenarán:
- i) cuando se obtengan a una temperatura *no superior* a 70° C: a una temperatura inferior a 7° C durante un espacio de tiempo no superior a veinticuatro horas, o a una temperatura *no superior a* -18° C;
  - ii) cuando se obtengan a una temperatura superior a 70° C y su contenido en agua sea igual o superior al 10 % (m/m):
    - a una temperatura inferior a 7° C durante un espacio de tiempo no superior a cuarenta y ocho horas o a cualquier relación tiempo/temperatura que ofrezca una garantía equivalente,
    - a una temperatura *no superior a* -18° C;
  - iii) cuando se extraigan a una temperatura superior a 70° C y su contenido en agua sea inferior al 10 % (m/m): ninguna condición particular.

## SECCIÓN XIV

## Estómagos, vejigas e intestinos tratados

- I. Deberá garantizarse que, en los establecimientos de transformación de estómagos, vejigas e intestinos, los productos que no puedan conservarse a la temperatura ambiente se almacenan hasta el momento de su expedición en los locales previstos al efecto. En particular, los productos no salados ni desecados deberán mantenerse a una temperatura que no supere 3° C.
- II. Únicamente podrán comercializarse los estómagos, vejigas e intestinos:
- (a) procedentes de animales que han sido sacrificados en un matadero bajo la supervisión de la autoridad competente y han sido objeto de la correspondiente inspección ante mortem y post mortem;
  - (b) procedentes de establecimientos autorizados por la autoridad competente;
  - (c) que hayan sido limpiados y raspados y, seguidamente, salados, calentados o secados;
  - (d) cuando, tras el tratamiento mencionado en la letra c), se han tomado medidas eficaces para evitar una nueva contaminación de los estómagos, vejigas e intestinos.

Únicamente podrán exportarse estómagos, vejigas e intestinos de animales procedentes de terceros países previa presentación de un certificado expedido y firmado por un veterinario oficial del tercer país que certifique que se han cumplido los requisitos arriba mencionados.

## SECCIÓN XV

## Gelatina

## CAPÍTULO I

## CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS MATERIAS PRIMAS

1. Únicamente podrán utilizarse para la fabricación de gelatina destinada al consumo humano las materias primas siguientes:
- huesos;
  - pieles de rumiantes de cría;
  - pieles de animales de la especie porcina;
  - pieles de aves de corral;
  - tendones y ligamentos;
  - pieles de animales de caza silvestres;
  - pieles y espinas de pescado.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

2. Queda prohibida la utilización de huesos procedentes de rumiantes nacidos, criados o sacrificados en países o regiones clasificados como de alto riesgo en relación con la EEB de conformidad con la normativa comunitaria.
3. Queda prohibida la utilización de pieles que hayan sido sometidas a procesos de curtido.
4. Las materias primas relacionadas en los cinco primeros guiones del apartado 1 deberán proceder de animales que hayan sido sacrificados en un matadero y cuyas canales hayan sido consideradas aptas para el consumo humano tras la correspondiente inspección ante mortem y post mortem o, en el caso de las pieles de animales de caza silvestres, de animales que hayan sido considerados aptos para el consumo humano.
5. Las materias primas deberán proceder de locales autorizados o registrados de conformidad con el presente Reglamento.

Los centros de recogida y tenerías destinados a suministrar materias primas para la producción de gelatina destinada al consumo humano deberán ser autorizados o registrados específicamente para tal fin y por las autoridades competentes y cumplir las siguientes condiciones:

- a) disponer de salas de almacenamiento con suelos duros y paredes lisas que sean fáciles de limpiar y desinfectar y con instalaciones de refrigeración adecuadas;
  - b) las salas de almacenamiento deberán mantenerse en un estado de limpieza y de conservación satisfactorio, de forma que no constituyan una fuente de contaminación para las materias primas;
  - c) en caso de que en estos locales se almacenen o transformen materias primas que no se ajustan a estos requisitos, deberán separarse de las materias primas que sí los cumplan durante el período de recepción, almacenamiento, transformación y expedición.
6. Las importaciones en la Comunidad de materias primas destinadas a la producción de gelatina para el consumo humano estarán sujetas a las siguientes disposiciones:
- los Estados miembros podrán autorizar las importaciones de estas materias primas únicamente de terceros países que figuren en una lista elaborada a tal fin;
  - cada envío deberá ir acompañado de un certificado que se ajuste al modelo establecido de conformidad con el procedimiento a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10.

## CAPÍTULO II

### TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE LAS MATERIAS PRIMAS

1. Durante el transporte, en el momento de la entrega en el centro de recogida, en las tenerías y en los establecimientos de producción de la gelatina, las materias primas deberán ir acompañadas de un documento que establezca el origen de las mismas.
2. Las materias primas deberán transportarse y almacenarse refrigeradas o congeladas, a menos que se transformen dentro de las veinticuatro horas siguientes al inicio del transporte.

No obstante, los huesos desgrasados y desecados o la oseína, las pieles saladas, desecadas y encaladas y las pieles tratadas con álcalis o ácidos podrán transportarse y almacenarse a temperatura ambiente.

## CAPÍTULO III

### CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA LA FABRICACIÓN DE GELATINA

1. La gelatina deberá producirse mediante un proceso que garantice que:
  - todos los materiales óseos de rumiantes que procedan de animales nacidos, criados y sacrificados en países o regiones clasificados como de bajo riesgo en relación a la EEB de conformidad con la normativa comunitaria se someten a un proceso que garantice que todos los materiales óseos se trituran finamente, se desgrasan con agua caliente y se tratan con ácido clorhídrico diluido (a una concentra-

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- ción mínima del 4 % y pH<1,5) durante al menos dos días, para someterse después a un tratamiento alcalino con una solución saturada de hidróxido cálcico (pH>12,5) durante un período mínimo de veinte días con una fase de esterilización de 138-140° C durante cuatro segundos, o bien a un proceso equivalente autorizado por la Comisión previa consulta a la *Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria*;
- las demás materias primas se someten a un tratamiento con ácidos o álcalis, seguido de uno o varios aclarados; el pH deberá ajustarse posteriormente; la gelatina deberá extraerse mediante calentamiento una o sucesivas veces, seguido por la purificación mediante filtrado y esterilización.
2. Está prohibido el uso de conservantes distintos del dióxido de azufre y del peróxido de hidrógeno.
  3. Siempre que las exigencias para la gelatina no destinada al consumo humano sean exactamente las mismas que las de la gelatina destinada al consumo humano, su producción y almacenamiento podrán realizarse en el mismo establecimiento.

## CAPÍTULO IV

## REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS PRODUCTOS ACABADOS

## Límites para los residuos

Elementos	Límite
As	1 ppm
Pb	5 ppm
Cd	0,5 ppm
Hg	0,15 ppm
Cr	10 ppb
Cu	30 ppm
Zn	50 ppm
Humedad (105° C)	15 %
Cenizas (550° C)	2 %
SO <sub>2</sub> (Reith Williams)	50 ppm
H <sub>2</sub> O <sub>2</sub> (Farmacopea Europea 1986, V <sub>2</sub> O <sub>2</sub> )	10 ppm

## ANEXO II

IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL  
PROCEDENTES DE TERCEROS PAÍSES

Las disposiciones del presente anexo serán aplicables sin perjuicio de los requisitos sanitarios para la importación de productos de origen animal establecidos en el Reglamento (CE) n° .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de ... [por el que se establecen las normas zoonitarias aplicables a la producción, comercialización e importación de los productos de origen animal destinados al consumo humano] <sup>(1)</sup>.

I. Disposiciones de elaboración de las listas de terceros países a partir de los cuales se autorizan las importaciones de productos de origen animal

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones generales a que hace referencia el artículo 12 del Reglamento (CE) n° .../2002 [relativo a la higiene de los productos alimenticios], se aplicarán las siguientes disposiciones:

<sup>(1)</sup> DO L ....

Miércoles, 15 de mayo de 2002

La Comisión, de conformidad con el procedimiento a que hace referencia el *apartado 2 del artículo 10*, deberá:

- (a) Elaborar listas de los terceros países o partes de terceros países a partir de los cuales se autoriza la importación de productos de origen animal. Estas listas se elaborarán tras efectuar una inspección comunitaria.

Cuando se elaboren dichas listas, deberán tomarse en consideración las siguientes cuestiones:

- (i) la legislación del tercer país;
  - (ii) la organización de la autoridad competente del tercer país y de sus servicios de inspección, las competencias de estos últimos y el control al que están sujetos, así como su capacidad para comprobar de manera eficaz la aplicación de su legislación;
  - (iii) las condiciones higiénicas de producción, elaboración, manipulación, almacenamiento y expedición, efectivamente aplicadas a los productos de origen animal destinados a la Comunidad;
  - (iv) las garantías que pueda ofrecer el tercer país en cuanto al cumplimiento de las normas sanitarias pertinentes o la aplicación de normas equivalentes;
  - (v) la experiencia en la comercialización del producto originario del tercer país y los resultados de los controles de importación efectuados;
  - (vi) los resultados de las inspecciones o auditorías comunitarias efectuados en el tercer país, y, en particular, los resultados de la evaluación realizada por las autoridades competentes;
  - (vii) el estado sanitario del ganado, de otros animales domésticos y de la fauna en el tercer país, así como la situación sanitaria general del país, que pueda poner en peligro la salud pública en la Comunidad;
  - (viii) la regularidad y la rapidez de la información facilitada por el tercer país, en relación con la existencia de riesgos biológicos, incluida la existencia de biotoxinas marinas en zonas dedicadas a la pesca o la acuicultura;
  - (ix) la existencia, aplicación y comunicación de un programa de control de zoonosis;
  - (x) la legislación del tercer país relacionada con el uso de sustancias y medicamentos veterinarios, incluidas las normas sobre su prohibición o autorización, distribución y comercialización, así como las normas que regulan las operaciones de gestión e inspección;
  - (xi) la existencia, aplicación y comunicación de un programa de control de residuos;
  - (xii) la legislación del tercer país relacionada con la preparación y utilización de piensos, incluidos los procedimientos para utilizar aditivos y la preparación y utilización de piensos medicinales, así como la calidad higiénica de las materias primas utilizadas en la preparación de piensos y del producto final.
- (b) Establecer condiciones especiales de importación para cada tercer país o grupo de terceros países en relación con cada producto o grupo de productos teniendo en cuenta la situación sanitaria del país o países de que se trate.

Las condiciones especiales de importación incluirán lo siguiente:

- (i) La identificación de la autoridad competente, responsable de los controles oficiales de los productos en cuestión y de la firma de los certificados sanitarios.
- (ii) Los datos del certificado sanitario que deberá acompañar los envíos destinados a la Comunidad; dichos certificados deberán reunir las siguientes condiciones:
  - estar redactados en al menos una de las lenguas del país de expedición y de destino y en una de las lenguas del Estado miembro en cuyo puesto de inspección fronterizo se realicen las inspecciones;
  - acompañar en su ejemplar original a los productos;
  - constar de una sola hoja;
  - ir dirigido a un solo destinatario.

Los certificados deberán expedirse el día en que se carguen los productos para su expedición al país de destino.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- (iii) La colocación de un sello de inspección veterinaria que identifique los productos de origen animal, en particular, mediante la identificación del tercer país de expedición (nombre completo del país o su abreviatura ISO), así como el número de autorización y el nombre y dirección del establecimiento de origen.

(c) En caso necesario, establecer condiciones generales de importación para un producto concreto.

II. Condiciones para la elaboración y actualización de las listas de establecimientos, incluidos los buques factoría y los buques congeladores

Los establecimientos, buques factoría y buques congeladores y, en lo que respecta a los moluscos bivalvos vivos, las zonas de producción y recolección, únicamente podrán despachar productos de origen animal a la Comunidad cuando figuren en una lista que se elaborará y actualizará con arreglo a los siguientes procedimientos:

1. Acuerdos de equivalencia

La elaboración y actualización de las listas de establecimientos deberán ajustarse a las disposiciones del acuerdo de equivalencia pertinente.

2. Por la Comisión

En caso de que los controles de la Comisión a que hace referencia el punto I arrojen resultados positivos:

(a) Las listas serán adoptadas por la Comisión, de conformidad con el procedimiento a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10, sobre la base de una comunicación a la Comisión por parte de las autoridades competentes del tercer país en cuestión.

(i) Sólo podrán figurar en la lista los establecimientos que hayan sido oficialmente autorizados por la autoridad competente del tercer país que exporta a la Comunidad. La concesión de esta autorización estará supeditada a las siguientes condiciones:

- el cumplimiento de los requisitos comunitarios;
- la supervisión por un servicio de control oficial del tercer país.

(ii) Las zonas de producción y recolección de moluscos bivalvos vivos deberán cumplir la normativa aplicable pertinente dentro de la Comunidad.

(iii) La autorización de los buques factoría y los buques congeladores deberá efectuarla:

- la autoridad competente del tercer país cuyo pabellón enarbole el buque;
- la autoridad competente de otro tercer país, siempre que dicho tercer país figure en la lista comunitaria de terceros países a partir de los cuales se autoriza la importación de productos pesqueros en la Comunidad y que estos productos se desembarquen en su territorio con regularidad y sean inspeccionados por su autoridad competente que, asimismo, deberá realizar el marcado sanitario de los productos y expedir el certificado sanitario; o
- un Estado miembro.

(b) Las listas aprobadas deberán modificarse como sigue:

- la Comisión notificará a los Estados miembros las modificaciones de las listas de establecimientos propuestas por el tercer país en cuestión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de las modificaciones propuestas;
- los Estados miembros dispondrán de siete días hábiles a partir de la recepción de las modificaciones de las listas de establecimientos antes mencionadas, para enviar sus observaciones por escrito a la Comisión;
- en caso de que al menos un Estado miembro presente sus observaciones por escrito, la Comisión informará a los demás Estados miembros dentro de los cinco días hábiles siguientes e incluirá este punto en la siguiente reunión del Comité Permanente **de la Cadena Alimentaria de Sanidad Animal** para decisión de conformidad con el procedimiento a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10;
- en caso de que ningún Estado miembro presente sus observaciones dentro del plazo contemplado en el segundo guión, se considerará que los Estados miembros aceptan las modificaciones de la lista; la Comisión informará a los Estados miembros dentro de los cinco días hábiles siguientes y se autorizarán las importaciones a partir de dichos establecimientos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de esta información por los Estados miembros;
- la Comisión publicará las listas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

**Miércoles, 15 de mayo de 2002****3. Autorización de la UE a un tercer país para que este último se encargue de la elaboración y actualización de las listas de establecimientos**

Sobre la base de una inspección o auditoría sobre el terreno realizada por la Comisión en relación con los criterios relacionados en el punto I, podrá facultarse a la autoridad competente de un tercer país para que elabore y actualice las listas, de conformidad con las siguientes condiciones:

- a) Sólo podrán figurar en la lista los establecimientos que hayan sido oficialmente autorizados por la autoridad competente del tercer país que exporta a la Comunidad. La concesión de esta autorización estará supeditada a las siguientes condiciones:
  - el cumplimiento de los requisitos comunitarios;
  - la supervisión por un servicio de control oficial del tercer país.Deberá asignarse a cada establecimiento un número de autorización.
- b) La autorización de los buques factoría y los buques congeladores la llevará a cabo la autoridad competente del tercer país cuyo pabellón enarbole el buque.
- c) La autorización de las zonas de producción y recolección de moluscos bivalvos vivos estará sujeta al cumplimiento de las normas aplicables al efecto dentro de la Comunidad.
- d) En caso de incumplimiento de los requisitos comunitarios, la autoridad competente tendrá plenos poderes para:
  - corregir las deficiencias dentro de unos plazos de tiempo apropiados; y,
  - suspender las exportaciones a la Comunidad o retirar la autorización de los establecimientos, buques factoría, buques congeladores y zonas de producción y recolección de moluscos bivalvos vivos, autorizados bajo su responsabilidad, cuando no sea posible corregir las deficiencias en unos plazos de tiempo apropiados o cuando pueda existir un riesgo para la salud pública.
- e) La autoridad competente del tercer país deberá enviar una lista actualizada a la Comisión, que la pondrá a disposición de los terceros interesados en una página especializada de Internet.  
Los establecimientos que figuren en dicha lista serán los únicos desde los que se autoriza el envío de productos de origen animal a la Comunidad.

**4. Decisiones específicas**

Con el fin de tratar situaciones específicas, y de conformidad con el procedimiento a que hace referencia el *apartado 2 del artículo 10*, podrán autorizarse las importaciones directamente a partir de un establecimiento de un tercer país, cuando este último no pueda ofrecer las garantías contempladas en el punto I. En este caso, el establecimiento en cuestión deberá recibir una autorización especial tras una inspección de la Comisión. La decisión de autorización deberá establecer las condiciones de importación específicas de los productos procedentes de dicho establecimiento.

**III. Otras disposiciones****1. Sólo podrán importarse en la Comunidad los productos procedentes de un tercer país que:**

- se preparen en el tercer país de expedición o, en el caso de los productos pesqueros, en buques factoría o buques congeladores del tercer país de expedición;
- se obtengan o se preparen en un tercer país distinto del tercer país de expedición, siempre que el producto proceda de un establecimiento autorizado de un tercer país que figure en una lista comunitaria;
- en su caso, se preparen en la Comunidad

o se fabriquen en ella.

**2. En caso necesario, la Comisión podrá adoptar condiciones especiales para la importación de productos destinados a fines específicos de conformidad con el procedimiento a que hace referencia el *apartado 2 del artículo 10*.**

Miércoles, 15 de mayo de 2002

P5\_TA(2002)0236

**Salmonelas y otros agentes zoonóticos \*\*\*I**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos, por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 72/462/CEE y 90/539/CEE del Consejo (COM(2001) 452 – C5-0373/2001 – 2001/0177(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 452) <sup>(1)</sup>,
  - Vistos el apartado 2 del artículo 251 y la letra b) del apartado 4 del artículo 152 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C5-0373/2001),
  - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor (A5-0120/2002),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
  2. Pide que la Comisión le presente de nuevo la propuesta, en caso de que se proponga modificarla sustancialmente o sustituirla por otro texto;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 304 E de 30.10.2001, p. 260.

P5\_TC1-COD(2001)0177

**Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 15 de mayo de 2002 con vistas a la adopción del Reglamento (CE) n° .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos, por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 72/462/CEE y 90/539/CEE del Consejo**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, la letra b) del apartado 4 del artículo 152,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social <sup>(2)</sup>,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones <sup>(3)</sup>,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado <sup>(4)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) La protección de la salud humana frente a las enfermedades e infecciones transmisibles directa o indirectamente de los animales al ser humano (zoonosis) reviste una importancia capital.

<sup>(1)</sup> DO C 304 E de 30.10.2001, p. 260.

<sup>(2)</sup> DO C 94 de 18.4.2002, p. 18.

<sup>(3)</sup> DO C ...

<sup>(4)</sup> Posición del Parlamento Europeo de 15 de mayo de 2002.



**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

- (2) Las zoonosis que se transmiten por los alimentos pueden causar dolencias a los seres humanos y pérdidas económicas a la industria agroalimentaria.
- (3) Las zoonosis que se transmiten por fuentes distintas de los alimentos, especialmente las que lo hacen por medio de la fauna salvaje y de los animales de compañía, también son preocupantes.
- (4) La Directiva 92/117/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, relativa a las medidas de protección contra determinadas zoonosis y determinados agentes productores de zoonosis en animales y productos de origen animal, a fin de evitar el brote de infecciones e intoxicaciones procedentes de los alimentos<sup>(1)</sup>, se adoptó para establecer mecanismos de vigilancia de determinadas zoonosis y medidas de control de la salmonela en las aves de corral.
- (5) La Directiva 92/117/CEE exigía a los Estados miembros que presentaran a la Comisión las medidas nacionales que pusieran en práctica para alcanzar los objetivos de la Directiva. Asimismo se exigía a los Estados miembros que elaboraran planes de vigilancia de la salmonela en las aves de corral. No obstante, estas obligaciones fueron suspendidas por la Directiva 97/22/CE del Consejo<sup>(2)</sup> por la que se modifica la Directiva 92/117/CEE, hasta que tenga lugar la revisión prevista en el artículo 15 bis de la Directiva 92/117/CEE.
- (6) Varios Estados miembros han presentado ya planes de vigilancia de la salmonela que han sido aprobados por la Comisión. Además de ello, se ha instado a todos los Estados miembros, con efectos a partir del 1 de enero de 1998, a cumplir las medidas dispuestas, en relación con las salmonelas, en la sección I del anexo III de la Directiva 92/117/CEE y a establecer normas que especifiquen las medidas que deben tomarse para evitar la introducción de salmonela en las explotaciones.
- (7) Esas normas mínimas atañían a la vigilancia y el control de salmonela en manadas reproductoras de la especie *Gallus gallus*. Cuando se detectaba y confirmaba la presencia de serotipos de *Salmonella enteritidis* o *Salmonella typhimurium* en muestras, la Directiva 92/117/CEE obligaba a tomar medidas específicas para controlar la infección.
- (8) Otras disposiciones comunitarias que obligan a ejercer una vigilancia y un control de ciertas zoonosis en la población animal son la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina<sup>(3)</sup>, en relación con la tuberculosis bovina y la brucelosis bovina, y la Directiva 91/68/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios de animales de las especies ovina y caprina<sup>(4)</sup>, en relación con la brucelosis ovina y caprina.
- (9) El Reglamento (CE) n° .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de ... [relativo a la higiene de los productos alimenticios]<sup>(5)</sup> abarca también aspectos específicos necesarios para la prevención, el control y la vigilancia de las zoonosis y de los agentes zoonóticos e incluye normas específicas relativas a la calidad microbiológica de los alimentos.
- (10) La Directiva 92/117/CEE establece que se recojan datos sobre la presencia de zoonosis y agentes zoonóticos en los piensos, los animales, los alimentos y los seres humanos. Si bien ese sistema de recopilación de datos adolece de falta de armonización y, por consiguiente, no permite efectuar comparaciones entre los Estados miembros, sí constituye una base para evaluar la situación actual en materia de zoonosis y agentes zoonóticos en la Comunidad.
- (11) Los resultados del sistema de recopilación de datos reflejan que unos cuantos agentes zoonóticos, concretamente del género *Salmonella* y del género *Campylobacter*, son los causantes de la mayor parte de casos de zoonosis en seres humanos. Aparentemente, están disminuyendo los casos de personas afectadas por salmonelosis, especialmente las causadas por *Salmonella enteritidis* y *Salmo-*

<sup>(1)</sup> DO L 62 de 15.3.1993, p. 38. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 1999/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 210 de 10.8.1999, p. 12).

<sup>(2)</sup> DO L 113 de 30.4.1997, p. 9.

<sup>(3)</sup> DO 121 de 29.7.1964, p. 1977. Directiva cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 535/2002 de la Comisión (DO L 80 de 23.3.2002, p. 22).

<sup>(4)</sup> DO L 46 de 19.2.1991, p. 19. Directiva cuya última modificación la constituye la Decisión 2002/261/CE de la Comisión (DO L 91 de 6.4.2002, p. 31).

<sup>(5)</sup> DO L ...

Miércoles, 15 de mayo de 2002

nella typhimurium, lo que demuestra que las medidas de control tomadas por la Comunidad están teniendo éxito. Sin embargo, se considera que muchos casos no se llegan a conocer y que, por lo tanto, los datos recogidos no ofrecen necesariamente una visión completa de la situación. **Numerosos elementos hacen pensar que la difusión de zoonosis a través de los productos vegetales es un problema cada vez mayor que debe examinarse con la máxima seriedad.**

- (12) El Comité científico de medidas veterinarias relacionadas con la salud pública consideró, en el dictamen sobre las zoonosis que aprobó el 12 de abril de 2000, que las medidas actuales para controlar las infecciones zoonóticas de origen alimentario son insuficientes y que los datos epidemiológicos que recogen actualmente los Estados miembros son incompletos además de no ser totalmente comparables. Por ello, el Comité recomienda mejorar las medidas de vigilancia y señala opciones para la gestión del riesgo.
- (13) Así pues, es necesario mejorar los sistemas actuales de control de agentes zoonóticos específicos. Al mismo tiempo, se sustituirán los sistemas de vigilancia y recopilación de datos establecidos en la Directiva 92/117/CEE por las normas dispuestas en la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de ... [sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo] <sup>(1)</sup>.
- (14) Debe sentarse el principio de que los controles han de abarcar la totalidad de la cadena alimentaria, desde la granja hasta la mesa.
- (15) Las normas generales que regulen dichos controles deben ser las establecidas por la normativa comunitaria sobre piensos, sanidad animal e higiene alimentaria.
- (16) No obstante, es necesario establecer requisitos específicos de control para determinadas zoonosis y agentes zoonóticos.
- (17) Estos requisitos específicos han de basarse en objetivos de reducción de la prevalencia de las zoonosis o agentes zoonóticos.
- (18) Los objetivos que se establezcan para las zoonosis y los agentes zoonóticos de la población animal deberán tener en cuenta, en particular, su incidencia y tendencia epidemiológica en las poblaciones animal y humana, su gravedad para los seres humanos, sus posibles consecuencias económicas para los sistemas sanitarios y el sector agroalimentario, y la existencia de medidas adecuadas para reducir su prevalencia. En su caso, podría ser necesario fijar objetivos para otras partes de la cadena alimentaria.
- (19) **Para luchar eficazmente contra las zoonosis en el mercado interior, es necesario que las regiones que hayan alcanzado un alto nivel de protección mediante programas de control aprobados tengan la posibilidad, durante un período de transición, de imponer exigencias correspondientes para los productos que se introducen en su territorio.**
- (20) Para alcanzar esos objetivos a su debido tiempo, los Estados miembros deben establecer programas de control específicos que deberán recibir el visto bueno de la Comunidad.
- (21) Las principales responsables de la seguridad de los alimentos son las empresas del sector agroalimentario. Por ello, los Estados miembros deben fomentar la creación de programas de control en las empresas.
- (22) Como parte de sus propios planes de control, los Estados miembros o las empresas del sector agroalimentario podrán utilizar métodos de control específicos. Sin embargo, algunos métodos pueden no resultar aceptables, sobre todo si entorpecen la consecución del objetivo general, interfieren específicamente con sistemas necesarios de análisis o pueden poner en peligro la salud pública. Deben por tanto establecerse procedimientos que permitan a la Comisión decidir que determinados métodos de control no deben utilizarse dentro de los programas de control. **En cualquier caso, debe prohibirse la utilización de antibióticos con carácter preventivo o con fines de crecimiento.**

(1) DO L ...

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- (23) Dado que es posible que existan o se descubran métodos de control que, si bien no entran dentro de ninguna norma comunitaria específica sobre autorización de productos, pueden ayudar a conseguir el objetivo de reducir la prevalencia de determinadas zoonosis y agentes zoonóticos, es preciso que la Comisión disponga de atribuciones para aprobar el empleo de esos métodos a escala comunitaria.
- (24) Será fundamental garantizar que la reposición de animales se haga a partir de manadas o rebaños que hayan estado sujetos a controles acordes con las normas del presente Reglamento. Cuando esté llevándose a cabo un programa de control específico, se comunicarán los resultados de los análisis al comprador de animales. Con tal fin, resulta necesario añadir requisitos a la normativa comunitaria relativa al comercio intracomunitario y a las importaciones de terceros países, en particular con respecto a las remesas de animales vivos y huevos para incubar, por lo que deben modificarse convenientemente la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de las especies bovina y porcina, la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, relativa a problemas sanitarios y de policía sanitaria en las importaciones de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países<sup>(1)</sup>, y la Directiva 90/539/CEE del Consejo, de 15 de octubre de 1990, relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios y las importaciones de aves de corral y de huevos para incubar procedentes de países terceros<sup>(2)</sup>.
- (25) Por lo que respecta al control de Salmonella, de los datos disponibles se desprende que los productos avícolas son la fuente principal de la salmonelosis humana. Por lo tanto, deben aplicarse medidas de control a su producción, ampliándose así las medidas iniciadas por la Directiva 92/117/CEE. Por lo que respecta a la producción de huevos de mesa, es importante establecer medidas específicas para la comercialización de productos procedentes de manadas que no hayan sido sometidas a pruebas que demuestren que no están infectadas por *Salmonella*. En cuanto a la carne de aves de corral, el objetivo es comercializarla con garantías razonables de que está libre de *Salmonella*. Es necesario un período de transición para que los agentes económicos del sector alimentario se adapten a las medidas previstas, que podrán seguir adaptándose, en particular, a la luz de una determinación científica del riesgo. **Deben aplicarse también medidas equivalentes para el control de las zoonosis en los terceros países que exporten a la Comunidad, al mismo tiempo que las medidas se aplican en esta.**
- (26) Conviene designar laboratorios nacionales y comunitarios de referencia que asesoren y ayuden en las cuestiones que entren en el ámbito del presente Reglamento.
- (27) Con el fin de que las disposiciones del presente Reglamento se apliquen de manera uniforme, es necesario establecer la posibilidad de organizar controles e inspecciones comunitarias con arreglo a **otras disposiciones legislativas comunitarias en la materia.**
- (28) Es preciso establecer procedimientos apropiados para modificar algunas disposiciones del presente Reglamento en función de los avances técnicos y científicos y para adoptar medidas de aplicación y medidas transitorias.
- (29) Dado que dichas medidas son medidas de alcance general, en la acepción del artículo 2 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión<sup>(3)</sup>, deben adoptarse conforme al procedimiento de reglamentación establecido en el artículo 5 de esa Decisión. La Comisión estará asistida por el *Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal*, creado por el Reglamento (CE) n° 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea **de Seguridad Alimentaria** y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria<sup>(4)</sup>.

<sup>(1)</sup> DO L 302 de 31.12.1972, p. 28. Directiva cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1452/2001 (DO L 198 de 21.7.2001, p. 11).

<sup>(2)</sup> DO L 303 de 31.10.1990, p. 6. Directiva cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/867/CE de la Comisión (DO L 323 de 7.12.2001, p. 29).

<sup>(3)</sup> DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

<sup>(4)</sup> DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## Capítulo I

## Disposiciones introductorias

## Artículo 1

## Contenido y ámbito de aplicación

1. La finalidad del presente Reglamento es garantizar que se adopten medidas apropiadas y eficaces para controlar la salmonela y otros agentes zoonóticos con objeto de disminuir su prevalencia y el riesgo que suponen para la salud pública. **No obstante, el objetivo general es impedir completamente, en un plazo determinado, la presencia de estos agentes en la alimentación humana y animal, mediante su detección y control eficaz en el estadio más precoz posible de la cadena alimentaria.**
2. El presente Reglamento regula:
  - (a) la fijación de objetivos de reducción de la prevalencia de determinadas zoonosis en la población animal, en particular en la producción primaria de animales, pero **también en** otras fases de la cadena alimentaria, **quedando excluida, no obstante, la producción primaria de alimentos para consumo propio.**
  - (b) la aprobación de programas específicos de control establecidos por los Estados miembros y por agentes económicos del sector alimentario;
  - (c) la adopción de normas específicas respecto a determinados métodos de control aplicados para reducir la prevalencia de las zoonosis y los agentes zoonóticos;
  - (d) la adopción de normas referentes al comercio intracomunitario de determinados animales y a las importaciones de terceros países de esos animales y de los productos de ellos derivados.

## Artículo 2

## Definiciones

A efectos del presente Reglamento, se aplicarán las definiciones siguientes:

1. «zoonosis»: cualquier enfermedad o infección transmisible de manera natural de los animales al ser humano, directa o indirectamente;
2. «agente zoonótico»: cualquier virus, bacteria, hongo, parásito o agente biológico que pueda causar una zoonosis;
3. «empresa del sector alimentario»: la que se define en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº .../2002 [relativo a la higiene de los productos alimenticios];
4. «agente económico del sector alimentario»: la persona o las personas encargadas de garantizar que se cumplan los requisitos del presente Reglamento en la empresa del sector alimentario que esté a su cargo;
5. «prevalencia»: el número de casos de unidades epidemiológicas que hayan dado positivo a una zoonosis concreta o a un agente zoonótico determinado en una cierta población durante un período claramente definido;
6. «rebaño»: un animal o grupo de animales según se definen en la letra a) del apartado 2 del artículo 2 de la Directiva 64/432/CEE;
7. «manada»: un animal o grupo de animales según se definen en el punto 7) del apartado 2 del artículo 2 de la Directiva 90/539/CEE;
8. «producción primaria»: la producción según se define en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº .../2002 [relativo a la higiene de los productos alimenticios].

Miércoles, 15 de mayo de 2002

### Artículo 3

#### Autoridades competentes

1. Cada Estado miembro nombrará **una o varias autoridades competentes** a los efectos del presente Reglamento. **Una sola autoridad actuará como punto de enlace con** la Comisión.
2. La autoridad competente tendrá, en particular, los siguientes cometidos:
  - (a) diseñar el programa indicado en el apartado 1 del artículo 5 y preparar cualesquiera modificaciones del mismo que sean necesarias, particularmente a la vista de los datos y resultados obtenidos;
  - (b) recopilar los datos necesarios para evaluar los medios empleados y los resultados obtenidos con la aplicación de los programas nacionales de control establecidos en el artículo 5 y enviar anualmente a la Comisión y a la Autoridad Europea **de Seguridad Alimentaria**, no más tarde del **31 de marzo** del año siguiente, esos datos y resultados, incluidos los resultados de cualquier investigación que efectúen, de acuerdo con las normas establecidas con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Directiva 2002/.../CE [sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo];
  - (c) efectuar comprobaciones periódicas en las instalaciones de los agentes económicos **de los sectores de la alimentación humana y animal** para cerciorarse de la observancia del presente Reglamento.

### Capítulo II

#### Objetivos comunitarios

### Artículo 4

#### Objetivos comunitarios de reducción de la prevalencia de las zoonosis y de los agentes zoonóticos

1. Se fijarán objetivos comunitarios de reducción de la prevalencia de las zoonosis y de los agentes zoonóticos enumerados en la **columna 1 del anexo I** en las poblaciones animales indicadas en la **columna 2 del anexo I**, teniendo en cuenta:
  - (a) la experiencia adquirida en el contexto de las medidas nacionales en vigor,
  - (b) la información transmitida a la Comisión o a la Autoridad Europea **de Seguridad Alimentaria** en cumplimiento de la normativa comunitaria, especialmente en el marco de los informes previstos en el apartado 1 del artículo 9 de la Directiva 2002/.../CE [sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo],
  - (c) los requisitos **siguientes**:
    - i) **su incidencia en la población humana y animal y en los piensos y alimentos;**
    - ii) **su gravedad para los seres humanos;**
    - iii) **sus consecuencias económicas para el sistema sanitario y las empresas del sector alimentario;**
    - iv) **la tendencia epidemiológica en la población humana y animal, en los piensos y en los alimentos;**
    - v) **las opciones de gestión previstas en cada fase del objetivo;**
    - vi) **los sistemas de cría y los métodos de producción.**

Cuando sea necesario, podrá modificarse el anexo I conforme al procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 14, y podrá decidirse que se establezcan objetivos comunitarios para otras fases de la cadena alimentaria.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

2. Los objetivos comunitarios incluirán, al menos, **los elementos siguientes:**
  - a) **una expresión numérica:**
    - i) **del porcentaje máximo de unidades epidemiológicas que continúan siendo positivas, y/o**
    - ii) **del porcentaje mínimo de reducción del número de unidades epidemiológicas positivas;**
  - b) **el plazo máximo en el que deben alcanzarse;**
  - c) **una definición de las unidades epidemiológicas a las que se refiere la letra a);**
  - d) **la determinación de los programas de detección necesarios para comprobar si se ha alcanzado el objetivo.**
3. Los objetivos comunitarios se fijarán por primera vez antes de las fechas correspondientes indicadas **en la columna 4 del anexo I**. Tanto los objetivos como cualesquiera modificaciones de los mismos se establecerán según el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 14 y previa consulta a la Autoridad Europea **de Seguridad Alimentaria**.
4. Sin perjuicio de las normas comunitarias sobre nutrición animal, sanidad animal o higiene de los alimentos, la reducción de la prevalencia de las zoonosis y de los agentes zoonóticos enumerados en el anexo I se realizará siguiendo las normas establecidas en el presente Reglamento o cualesquiera otras normas que se adopten con arreglo al mismo.

### Capítulo III

#### Programas de control

#### Artículo 5

##### Programas nacionales de control

1. Los Estados miembros establecerán programas nacionales de control para cada una de las zoonosis y de los agentes zoonóticos enumerados en el anexo I teniendo en cuenta sobre todo los objetivos comunitarios indicados en el artículo 4 y la distribución geográfica de las zoonosis en su territorio, **así como las consecuencias económicas derivadas de un control eficaz para los productores primarios y para las empresas de alimentos destinados al consumo humano y animal**.
2. Los programas nacionales de control serán continuos y abarcarán un período de, como mínimo, tres años consecutivos.
3. Los programas nacionales de control:
  - (a) ordenarán la detección de las zoonosis y de los agentes zoonóticos de acuerdo con los requisitos mínimos y con las normas de muestreo indicadas en el anexo II;
  - (b) definirán las responsabilidades de **las autoridades competentes y de los agentes económicos de los sectores de la alimentación humana y animal**, especialmente en lo que respecta a los programas de control de éstos contemplados en el artículo 7;
  - (c) especificarán las medidas de control que habrán de tomarse cuando se detecten zoonosis o agentes zoonóticos, particularmente para proteger la salud pública, incluidas las medidas específicas establecidas en el anexo II;
  - (d) estipularán los mecanismos de evaluación de los progresos conseguidos merced a ellos y los de revisión de los propios programas, principalmente en función de los resultados obtenidos en la detección de zoonosis y agentes zoonóticos.
4. Los programas nacionales de control abarcarán como mínimo las siguientes fases de la cadena alimentaria:
  - (a) la producción de piensos;
  - (b) la producción primaria de animales;
  - (c) la transformación y preparación de alimentos de origen animal **y vegetal**.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

5. Los programas nacionales de control incluirán, cuando proceda, disposiciones relativas a métodos de ensayo y a criterios para evaluar los resultados de estos ensayos, a fin de realizar pruebas sobre animales y huevos para incubar enviados dentro del territorio nacional como parte de los controles oficiales establecidos en el punto 1.6 de la parte A del anexo II.
6. Los requisitos mínimos y las normas de muestreo establecidas en el anexo II podrán modificarse conforme al procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 14.
7. En los seis meses siguientes a la fijación de los objetivos comunitarios contemplados en el artículo 4, los Estados miembros presentarán a la Comisión sus programas nacionales de control y establecerán las medidas que se hayan de aplicar.

#### Artículo 6

##### Aprobación de los programas nacionales de control

1. En el plazo de seis meses a partir de la presentación de los programas nacionales de control, la Comisión determinará si cumplen o no las disposiciones pertinentes y, en particular, las del presente Reglamento. La Comisión podrá pedir a los Estados miembros que los modifiquen o completen para asegurar su conformidad. Una vez que haya constatado la conformidad de los programas, los aprobará según el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 14.
2. Cuando se produzcan cambios en la situación de un Estado miembro dado y, en particular, a tenor de los resultados a que se refiere la letra d) del apartado 3 del artículo 5, podrán aprobarse, de acuerdo con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 14, modificaciones del programa previamente aprobado conforme al apartado 1.
3. Cuando la Comisión solicite información complementaria a un Estado miembro, el plazo de seis meses a que se refiere el apartado 1 quedará interrumpido hasta que reciba la información.

#### Artículo 7

##### Programas de control de los agentes económicos del sector alimentario

1. Los Estados miembros alentarán a los agentes económicos **de los sectores de la alimentación humana y animal** o a las organizaciones representativas de éstos a establecer uno o varios programas de control **que cubran en la medida de lo posible todos los elementos de la cadena de producción, de transformación y de distribución.**

Estos programas de control deberán abarcar como mínimo la producción de piensos y la producción primaria de animales.

2. El agente económico **de los sectores de la alimentación humana y animal** o la organización representativa del mismo presentarán sus programas de control, o bien las modificaciones de los mismos, a la autoridad competente del Estado miembro en que estén ubicados, a fin de obtener su aprobación. Si la producción primaria de animales se lleva a cabo en diferentes Estados miembros, estos programas deberán ser aprobados en cada Estado miembro por separado.
3. La autoridad competente únicamente aprobará los programas de control presentados de conformidad con el apartado 2 cuando compruebe, mediante una visita de inspección, que cumplen los requisitos mínimos establecidos en el anexo II, si estos son pertinentes, y los objetivos del correspondiente programa nacional de control.
4. Los Estados llevarán listas actualizadas de los programas de control aprobados de los agentes económicos **de los sectores de la alimentación humana y animal** o de sus organizaciones representativas.

Esas listas se comunicarán a la Comisión cuando ésta lo solicite.

5. Los agentes económicos **de los sectores de la alimentación humana y animal** o sus organizaciones representativas comunicarán periódicamente a las autoridades competentes los resultados de sus programas de control.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## Capítulo IV

## Métodos de control

## Artículo 8

## Métodos específicos de control

1. A iniciativa de la Comisión o a instancias de un Estado miembro y previa consulta a la Autoridad Europea **de Seguridad Alimentaria**, podrán tomarse las siguientes medidas de acuerdo con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 14:
  - (a) decisiones según las cuales puedan aplicarse métodos específicos de control para reducir la prevalencia de zoonosis y agentes zoonóticos en la fase de la producción primaria de animales y en otras fases de la cadena alimentaria;
  - (b) normas sobre las condiciones de utilización de los métodos contemplados en la letra a);
  - (c) normas de aplicación en relación con los documentos y procedimientos necesarios así como con los requisitos mínimos de los métodos indicados en la letra a);
  - (d) decisiones según las cuales determinados métodos específicos de control no podrán utilizarse como parte de los programas de control.
2. Lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado 1 no se aplicará a los métodos que empleen sustancias o técnicas amparadas en la normativa comunitaria sobre nutrición animal, aditivos alimentarios o medicamentos veterinarios.

## Capítulo V

## Comercio

## Artículo 9

## Comercio intracomunitario

1. A partir de las fechas indicadas en la **columna 5 del anexo I**, a más tardar, las manadas y rebaños de origen de las especies enumeradas en la columna 2 se someterán a pruebas para detectar la presencia de las zoonosis y los agentes zoonóticos enumerados en la columna 1, antes de que se produzca cualquier envío de animales vivos o huevos para incubar desde la empresa alimentaria de origen. En los correspondientes certificados sanitarios deberán constar la fecha y los resultados de esas pruebas, según se establece en la Directiva 64/432/CEE o en la Directiva 90/539/CEE.

2. Sin perjuicio de los requisitos específicos relativos al control de **las zoonosis y de los agentes zoonóticos** en determinadas manadas, según se establece en el anexo II, podrá autorizarse al Estado miembro de destino, de acuerdo con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 14, a exigir, durante un período provisional, que los resultados de las pruebas que deben figurar en los correspondientes certificados sanitarios de las remesas de animales y huevos para incubar sujetos a la realización de pruebas en el Estado miembro de envío cumplan los mismos criterios que se aplican conforme a su programa nacional **aprobado**, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 5, a las remesas enviadas dentro de su territorio.

Esa autorización podrá retirarse de acuerdo con el mismo procedimiento.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 5, podrán establecerse, de acuerdo con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 14, normas específicas relativas al establecimiento por parte de los Estados miembros de los criterios a los que se refiere el apartado 5 del artículo 5 y el apartado 2 del presente artículo.

**4. Si un Estado miembro, en un plazo de 12 meses a partir de la definición de los objetivos comunitarios, no consigue que se apruebe su programa de control nacional de conformidad con el artículo 6, se prohibirá su comercio intracomunitario de animales y de los productos a los que se aplica el Anexo II hasta que se produzca la aprobación de dicho programa.**



Miércoles, 15 de mayo de 2002

## Artículo 10

### Importaciones de terceros países

1. A partir de las fechas indicadas en la **columna 5 del anexo I**, para ser incluido o continuar en las listas previstas por la legislación comunitaria, correspondientes a las especies o categorías pertinentes, en las que figuran aquellos terceros países de los cuales los Estados miembros pueden importar los animales o huevos para incubar contemplados en el presente Reglamento, el tercer país interesado deberá presentar a la Comisión un programa equivalente al previsto en el artículo 5, en el que detalle las garantías que ofrece con respecto a las inspecciones y los controles de zoonosis y agentes zoonóticos. Dichas garantías habrán de ser cuando menos equivalentes a las establecidas en el presente Reglamento. **La Oficina Alimentaria y Veterinaria y la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria deberán participar estrechamente en las actividades de seguimiento para confirmar que existen programas de control equivalentes en los terceros países.**
2. Los citados programas serán aprobados de acuerdo con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 14, a condición de que se demuestre objetivamente la equivalencia de las medidas en ellos descritas con los correspondientes requisitos aplicables conforme a la normativa comunitaria. De acuerdo con dicho procedimiento, podrán aceptarse garantías alternativas a las dispuestas en el presente Reglamento, siempre y cuando no sean más ventajosas que las aplicables al comercio intracomunitario.
3. Con respecto a los terceros países con los que ya esté establecido un flujo comercial regular, se aplicará lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 5 y en los apartados 1 y 3 del artículo 6 en materia de plazos de presentación y aprobación. Con respecto a los terceros países con los que se establezca o reanude un flujo comercial, se aplicarán los plazos previstos en el artículo 6.
4. Las manadas y los rebaños de origen de las especies enumeradas en la **columna 2 del anexo I** se someterán a pruebas de detección de las zoonosis y de los agentes zoonóticos indicados en la columna 1 antes de que se produzca cualquier envío de animales vivos o huevos para incubar desde la empresa alimentaria de origen. La fecha y los resultados de esas pruebas deberán constar en los correspondientes certificados de importación, cuyos modelos previstos en la normativa comunitaria se modificarán convenientemente.
5. Podrá autorizarse al Estado miembro de destino final, de acuerdo con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 14, a exigir, durante un período provisional, que los resultados de las pruebas mencionadas en el apartado 4 cumplan los mismos criterios que se aplican conforme a su programa nacional, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 5. Esta autorización podrá retirarse y, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 5, podrán establecerse normas específicas relativas a esos criterios de acuerdo con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 14.
6. Para ser incluido o continuar en las listas previstas por la legislación comunitaria, correspondientes a la categoría de productos pertinente, en las que figuran aquellos terceros países de los cuales los Estados miembros pueden importar los productos contemplados en el presente Reglamento, el tercer país interesado deberá presentar a la Comisión garantías equivalentes a las establecidas en el presente Reglamento.

## Capítulo VI

### Laboratorios

## Artículo 11

### Laboratorios de referencia

1. Se designarán laboratorios comunitarios de referencia para el análisis y las pruebas de detección de las zoonosis y de los agentes zoonóticos indicados en el anexo I, de acuerdo con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 14.
2. Las responsabilidades y los cometidos de los laboratorios comunitarios de referencia, especialmente en lo que atañe a la coordinación de sus actividades con las de los laboratorios nacionales de referencia, se establecerán de acuerdo con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 14.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

3. Los Estados miembros designarán los laboratorios nacionales de referencia para cada una de las zoonosis y los agentes zoonóticos enumerados en el anexo I, y comunicarán el nombre y la dirección de estos laboratorios a la Comisión.

4. Algunas responsabilidades y algunos cometidos de los laboratorios nacionales de referencia, especialmente en lo que atañe a la coordinación de sus actividades con las de los correspondientes laboratorios de referencia de los Estados miembros, podrán establecerse de acuerdo con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 14.

#### Artículo 12

##### Autorización de laboratorios, requisitos de calidad y métodos de ensayo aprobados

1. Los laboratorios participantes en programas de control según lo dispuesto en los artículos 5 a 7 en los que se analicen muestras para detectar la presencia de las zoonosis y de los agentes zoonóticos indicados en el anexo I deberán ser laboratorios autorizados por la autoridad competente.

2. A partir del 1 de enero de **2004**, a más tardar, los Estados miembros velarán por que los laboratorios a que se refiere el apartado 1 apliquen sistemas de aseguramiento de la calidad acordes con la norma EN/ISO **en vigor**.

Los laboratorios deberán participar periódicamente en las pruebas de detección colectivas organizadas o coordinadas por el laboratorio nacional de referencia.

3. Las pruebas para detectar la presencia de las zoonosis y de los agentes zoonóticos indicados en el anexo I se realizarán utilizando como métodos de referencia los métodos y protocolos recomendados por los organismos internacionales de normalización.

Podrán utilizarse métodos alternativos que hayan sido validados conforme a normas reconocidas internacionalmente y que ofrezcan resultados equivalentes a los obtenidos con el correspondiente método de referencia.

Cuando sea necesario, podrán aprobarse otros métodos de ensayo de acuerdo con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 14.

#### Capítulo VII

##### Aplicación

#### Artículo 13

##### Modificaciones de los anexos, medidas de aplicación y medidas transitorias

Podrán modificarse los anexos o adoptarse medidas transitorias o de aplicación adecuadas, incluidas las modificaciones que sea necesario introducir en los certificados sanitarios pertinentes, con arreglo al procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo **14**, **previa** consulta a la Autoridad Europea **de Seguridad Alimentaria**.

#### Artículo 14

##### Comité

1. La Comisión estará asistida por el Comité *Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal* creado por el Reglamento (CE) nº 178/2002.

2. *En los casos en que se haga referencia al presente apartado, será de aplicación el artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, observando lo dispuesto en sus artículos 7 y 8.*

3. El plazo *contemplado* en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en tres meses.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Capítulo VIII

Disposiciones generales y finales

Artículo 15

Controles comunitarios

**1. Expertos de la Comisión, en colaboración con las autoridades competentes de los Estados miembros, llevarán a cabo inspecciones sobre el terreno en los Estados miembros y en terceros países, a fin de asegurarse de que las disposiciones del presente Reglamento, las normas adoptadas con arreglo al mismo y cualesquiera medidas de salvaguardia se cumplen de manera uniforme. El Estado miembro en cuyo territorio se efectúe una inspección aportará toda la ayuda necesaria a los expertos para permitirles realizar su trabajo. La Comisión informará a las autoridades competentes del resultado de los controles efectuados.**

**2. Las disposiciones de aplicación del presente artículo, en particular las disposiciones con vistas a regular la cooperación con las autoridades nacionales competentes, se establecerán de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 14.**

Artículo 16

Modificación de la Directiva 64/432/CEE

En el apartado 2 del artículo 3 de la Directiva 64/432/CEE, se añade la siguiente letra f):

- «f) haber sido sometidos a controles, cuando proceda, de acuerdo con las normas del Reglamento (CE) n° .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de ... [el presente Reglamento] (\*),

\_\_\_\_\_ (\*) DO L ...»

Artículo 17

Modificación de la Directiva 72/462/CEE

En el artículo 6 de la Directiva 72/462/CEE, se añade el siguiente apartado 7:

- «7. Los animales vivos deberán ser originarios de terceros países cuyas normas de control de las zoonosis y agentes zoonóticos sean equivalentes a las del Reglamento (CE) n° .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de ... [el presente Reglamento] (\*).

\_\_\_\_\_ (\*) DO L ...»

Artículo 18

Modificación de la Directiva 90/539/CEE

La Directiva 90/539/CEE queda modificada del siguiente modo:

- (1) En el apartado 1 del artículo 6, se añade la siguiente letra d):

- «d) haber sido sometidas a controles de acuerdo con las normas del Reglamento (CE) n° .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de ... [el presente Reglamento] (\*),

\_\_\_\_\_ (\*) DO L ...»

- (2) En el artículo 10, se añade la siguiente letra e):

- «e) que haya sido sometida a controles de acuerdo con las normas del Reglamento (CE) n° .../2002 [el presente Reglamento].»

Miércoles, 15 de mayo de 2002

(3) En el apartado 2 del artículo 21, se añade la siguiente letra (h):

«(h) el cumplimiento de las normas comunitarias relativas al control de las zoonosis y de los agentes zoonóticos.»

#### Artículo 19

#### Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Se aplicará a partir del 1 de enero de 2003.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo  
El Presidente

Por el Consejo  
El Presidente

#### ANEXO I

#### ZOONOSIS Y AGENTES ZONÓTICOS CON RESPECTO A LOS CUALES SE FIJARÁN OBJETIVOS COMUNITARIOS DE REDUCCIÓN DE LA PREVALENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4

Zoonosis/agente zoonótico	Población animal	Fase de la cadena alimentaria	Fecha límite en la que habrá de fijarse el objetivo	Fecha a partir de la cual se aplicarán las pruebas de detección y la certificación obligatorias
Todos los serotipos de Salmonella con importancia sanitaria <sup>(1)</sup>	Manadas de aves reproductoras de Gallus gallus	Producción primaria	31.12.2003	1.1.2005
<b>Todos los serotipos de Salmonella con importancia sanitaria <sup>(1)</sup></b>	Gallinas ponedoras	Producción primaria	31.12.2004	1.1.2006
Todos los serotipos de Salmonella con importancia sanitaria <sup>(1)</sup>	Pollos de engorde	Producción primaria	31.12.2005	1.1.2007
Todos los serotipos de Salmonella con importancia sanitaria <sup>(1)</sup>	Pavos	Producción primaria	31.12.2006	1.1.2008
Todos los serotipos de Salmonella con importancia sanitaria <sup>(1)</sup>	<b>Cerdos destinados al sacrificio y las piaras</b> reproductoras de cerdos	Producción primaria	31.12.2006	1.1.2008
<b>Todos los serotipos de Salmonella con importancia sanitaria <sup>(1)</sup></b>	<b>Rebaños de ovinos</b>	<b>Producción primaria</b>	<b>31.12.2006</b>	<b>1.1.2008</b>
<b>Todos los serotipos de Salmonella con importancia sanitaria <sup>(1)</sup></b>	<b>Rebaños de terneros</b>	<b>Producción primaria</b>	<b>31.12.2005</b>	<b>1.1.2007</b>
<b>Todos los serotipos de Salmonella con importancia sanitaria <sup>(1)</sup></b>	<b>Rebaños de otros bovinos</b>	<b>Producción primaria</b>	<b>31.12.2006</b>	<b>1.1.2008</b>

<sup>(1)</sup> Se definirán los serotipos al fijar el objetivo.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## ANEXO II

### CONTROL DE LAS ZONOSIS Y DE LOS AGENTES ZONÓTICOS ENUMERADOS EN EL ANEXO I

#### A. Requisitos generales de los programas de control nacionales

El programa deberá tener en cuenta la naturaleza de la zoonosis o del agente zoonótico de que se trate y la situación específica de cada Estado miembro además de:

(a) precisar la finalidad del programa atendiendo a la importancia de la zoonosis considerada;

(b) especificar

##### 1. Generalidades

- 1.1. la importancia de la zoonosis considerada en el Estado miembro, con especial referencia a los resultados obtenidos en el contexto de la vigilancia llevada a cabo con arreglo al artículo 4 de la Directiva 2002/.../CE [sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo],
- 1.2. la zona geográfica o, cuando proceda, las unidades epidemiológicas en las que vaya a desarrollarse el programa,
- 1.3. la infraestructura de las autoridades competentes,
- 1.4. una lista de los laboratorios autorizados que vayan a analizar las muestras recogidas en virtud del programa,
- 1.5. los métodos utilizados para analizar los agentes zoonóticos,
- 1.6. los controles oficiales (incluidos los programas de muestreo) de piensos, manadas o rebaños,
- 1.7. los controles oficiales (incluidos los programas de muestreo) en otras fases de la cadena alimentaria y en los piensos,
- 1.8. el tipo de medidas tomadas por las autoridades competentes en relación con los animales o productos en los que se hayan detectado zoonosis y agentes zoonóticos, especialmente las destinadas a proteger la salud pública,
- 1.9. la legislación nacional pertinente.

##### 2. En relación con las empresas del sector alimentario a que se aplica el programa:

- 2.1. la estructura de producción de las especies y de los productos derivados de ellas,
- 2.2. la estructura de producción de piensos,
- 2.3. guías de prácticas ganaderas correctas u otro tipo de directrices (obligatorias o voluntarias) que describan como mínimo:
  - la gestión de la higiene en las granjas,
  - las medidas para evitar que los animales, los productos forrajeros, el agua potable o los trabajadores de la granja introduzcan en ella infecciones,
  - la higiene en el transporte de animales desde las granjas o a ellas,
- 2.4. la supervisión veterinaria periódica de las granjas,
- 2.5. la inscripción de las granjas en un registro,
- 2.6. la existencia de un registro en las granjas,
- 2.7. los documentos que deben acompañar a los animales que se expidan,
- 2.8. otras medidas pertinentes que faciliten la rastreabilidad de los animales;

(c) observar las normas y los niveles mínimos de muestreo fijados en la parte B;

(d) cuando proceda, observar los requisitos mínimos establecidos en las partes C a E.

#### B. Requisitos mínimos de muestreo

1. Una vez que se haya aprobado el correspondiente programa de control a que se refiere el artículo 5, el agente económico del sector alimentario debe tomar muestras, a sus expensas, destinadas a los análisis de detección de las zoonosis o agentes zoonóticos enumerados en el anexo I, respetando los indicadores mínimos de muestreo que se señalan a continuación.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Zoonosis/agente zoonótico	Especie animal	Datos	Fases de producción en las que deben tomarse las muestras, como mínimo
Todos los serotipos de Salmonella con importancia sanitaria <sup>(1)</sup>	1. Manadas reproductoras de Gallus gallus		
	1.1. Manadas de cría	a) Piensos b) Animales vivos	i) Pollitos de un día ii) Pollos de 4 semanas iii) Dos semanas antes de entrar en la fase o unidad de puesta
	1.2. Manadas reproductoras adultas	a) Piensos b) Animales vivos	i) Cada dos semanas en la fase de puesta
<b>Todos los serotipos de Salmonella con importancia sanitaria <sup>(1)</sup></b>	2. Ponedoras comerciales	a) Piensos	
	2.1. Manadas de cría	b) Animales vivos	i) Pollitos de un día ii) Pollitas dos semanas antes de entrar en la fase o unidad de puesta
	2.2. Manadas de producción de huevos	a) Piensos b) Animales vivos	i) Cada <b>15</b> semanas en la fase de puesta
Todos los serotipos de Salmonella con importancia sanitaria <sup>(1)</sup>	3. Pollos de engorde	a) Piensos b) Animales vivos c) <b>Toma de muestras ante mortem</b>	i) Aves destinadas al matadero
Todos los serotipos de Salmonella con importancia sanitaria <sup>(1)</sup>	4. Pavos 5. Cerdos <b>de cría</b>	<b>a) Piensos</b> <b>b) Animales vivos</b> <b>c) Toma de muestras ante mortem</b>	i) Aves destinadas al matadero i) Animales destinados al matadero
<b>Todos los serotipos de Salmonella con importancia sanitaria <sup>(1)</sup></b>	<b>6. Cerdos de engorde</b>	<b>a) Piensos</b> <b>b) Animales vivos</b> <b>b) Toma de muestras ante mortem</b>	<b>i) Animales que salen de la explotación de origen</b> <b>ii) Cada 12 semanas durante el período de cría</b> <b>iii) Animales destinados al matadero</b>
<b>Todos los serotipos de Salmonella con importancia sanitaria <sup>(1)</sup></b>	<b>7. Ovinos</b>	<b>a) Piensos</b> <b>b) Animales vivos</b> <b>c) Toma de muestras ante mortem</b>	<b>i) Animales que salen de la explotación de origen</b> <b>ii) Animales destinados al matadero</b>
<b>Todos los serotipos de Salmonella con importancia sanitaria <sup>(1)</sup></b>	<b>8. Terneros</b>	<b>a) Piensos</b> <b>b) Animales vivos</b> <b>c) Toma de muestras ante mortem</b>	<b>i) Animales que salen de la explotación de origen</b> <b>ii) Cada 12 semanas durante el período de cría</b> <b>iii) Animales destinados al matadero</b>
<b>Todos los serotipos de Salmonella con importancia sanitaria <sup>(1)</sup></b>	<b>9. Otros bovinos</b>	<b>a) Piensos</b> <b>b) Animales vivos</b> <b>c) Toma de muestras ante mortem</b>	<b>i) Animales que salen de la explotación de origen</b> <b>ii) Animales destinados al matadero</b>

<sup>(1)</sup> Se definirán los serotipos al fijar el objetivo.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

2. Se adjuntará la siguiente información a los datos recogidos:
  - a) Fecha y lugar en que se hayan tomado las muestras.
  - b) Identificación de la manada de aves / rebaño.
3. Las pruebas inmunológicas podrán no utilizarse si los animales han sido vacunados, salvo si se demuestra que la vacuna empleada no interfiere con el método de ensayo utilizado.

C. Requisitos específicos para las manadas reproductoras de *Gallus gallus*

Cuando las pruebas realizadas con arreglo al punto 1 del cuadro incluido en B.1 demuestren la presencia de **algún serotipo de *Salmonella con importancia para la salud pública*** en las aves de una manada reproductora de *Gallus gallus*, deberán adoptarse las siguientes medidas:

Los huevos no incubados procedentes de dicha manada se destruirán, o bien se destinarán a la fabricación de productos a base de huevo o se someterán a un tratamiento equivalente que garantice la eliminación de **todos los serotipos de *salmonella con importancia para la salud pública***, de acuerdo con el Reglamento (CE) n° .../2002 [relativo a la higiene de los productos alimenticios].

Sin perjuicio de lo establecido más adelante en la parte E, todas las aves de la manada, incluidos los pollitos de un día, deberán sacrificarse o destruirse para reducir lo más posible el riesgo de propagación de **zoonosis**. El sacrificio se llevará a efecto de conformidad con [el punto 11 del capítulo IV de la sección II del anexo II] (las disposiciones pertinentes) del Reglamento (CE) n° .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de ... [por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal] <sup>(1)</sup> y con [el punto 5 de la sección I del capítulo III del anexo II] (las disposiciones pertinentes) del Reglamento (CE) n° .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo [por el que se establecen las disposiciones para la organización de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano] <sup>(2)</sup>.

Cuando en una granja de incubación haya todavía huevos para incubar procedentes de manadas en las que se haya confirmado la presencia de **algún serotipo de *salmonella con importancia sanitaria***, dichos huevos serán destruidos o se tratarán como material de la categoría 3 de conformidad con el Reglamento (CE) n° .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de ... [por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano] <sup>(3)</sup>.

D. Requisitos específicos para las manadas de gallinas ponedoras

A partir del 1 de enero de 2008, sólo se utilizarán para el consumo humano directo (huevos de mesa) los huevos procedentes de manadas comerciales de gallinas ponedoras consideradas no contaminadas tras haberse sometido a las pruebas conforme al punto 2 del cuadro incluido en la parte B.1.

Los huevos procedentes de manadas con situación desconocida, con sospecha de contaminación o declaradas contaminadas deberán destinarse a la fabricación de productos a base de huevo o someterse a un tratamiento equivalente que garantice la eliminación de **todos los serotipos de *salmonella con importancia para la salud pública*** de acuerdo con el Reglamento (CE) n° .../2002 [relativo a la higiene de los productos alimenticios].

Sin perjuicio de lo estipulado más adelante en la parte E, todas las aves de la manada, incluidos los pollitos de un día, deberán sacrificarse o destruirse para reducir lo más posible el riesgo de propagación de **zoonosis**. El sacrificio se llevará a efecto de conformidad con [el punto 11 del capítulo IV de la sección II del anexo II] (las disposiciones pertinentes) del Reglamento (CE) n° .../2002 [por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal] y con [el punto 5 de la sección I del capítulo III del anexo II] (las disposiciones pertinentes) del Reglamento (CE) n° .../2002 [por el que se establecen las disposiciones para la organización de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano].

<sup>(1)</sup> DO L ...

<sup>(2)</sup> DO L ...

<sup>(3)</sup> DO L ...

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## E. Requisitos específicos para las manadas de pollos de engorde

A partir del 1 de enero de 2009, será de aplicación el siguiente criterio para la comercialización de carne fresca de pollo, salvo que esté destinada a un tratamiento térmico industrial u otro tratamiento capaz de eliminar la salmonela, de acuerdo con el Reglamento (CE) n° .../2002 [relativo a la higiene de los productos alimenticios]:

«Salmonella: ausencia en 25 gramos»

Este requisito podrá revisarse de acuerdo con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 14 y previa consulta de la *Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria*.

---

P5\_TA(2002)0237

**Zoonosis y agentes zoonóticos \*\*\*I**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo (COM(2001) 452 – C5-0372/2001 – 2001/0176(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 452) <sup>(1)</sup>,
- Vistos el apartado 2 del artículo 251 y la letra b) del apartado 4 del artículo 152 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C5-0372/2001),
- Visto el artículo 67 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor (A5-0119/2002),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
2. Pide que la Comisión le presente de nuevo la propuesta, en caso de que se proponga modificarla sustancialmente o sustituirla por otro texto;
3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

---

<sup>(1)</sup> DO C 304 E de 30.10.2001, p. 250.



Miércoles, 15 de mayo de 2002

**P5\_TC1-COD(2001)0176**

**Posición del Parlamento Europeo adoptada en primera lectura el 15 de mayo de 2002 con vistas a la adopción de la Directiva 2002/.../CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos, por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo**

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, la letra b) del apartado 4 del artículo 152,

Vista la propuesta de la Comisión <sup>(1)</sup>,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social <sup>(2)</sup>,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones <sup>(3)</sup>,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado <sup>(4)</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) La protección de la salud humana frente a las enfermedades e infecciones transmisibles directa o indirectamente de los animales al ser humano (zoonosis) reviste una importancia capital.
- (2) Las zoonosis que se transmiten por los alimentos pueden causar dolencias a los seres humanos y pérdidas económicas a la industria agroalimentaria.
- (3) Las zoonosis que se transmiten por fuentes distintas de los alimentos, especialmente las que lo hacen por medio de la fauna salvaje y de los animales de compañía, también son preocupantes.
- (4) La Directiva 92/117/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, relativa a las medidas de protección contra determinadas zoonosis y determinados agentes productores de zoonosis en animales y productos de origen animal, a fin de evitar el brote de infecciones e intoxicaciones procedentes de los alimentos <sup>(5)</sup>, prevé la creación de un sistema de vigilancia de determinadas zoonosis tanto en los Estados miembros como a escala comunitaria.
- (5) Los Estados miembros recogen anualmente los resultados de esta vigilancia, que la Comisión se encarga de compilar en cooperación con el laboratorio comunitario de referencia de epidemiología de las zoonosis. Los resultados se han venido publicando anualmente desde 1995 y sirven de base para valorar la situación de las zoonosis y de los agentes zoonóticos. Sin embargo, los sistemas de recopilación de datos no están armonizados y, por consiguiente, no es posible hacer comparaciones entre los Estados miembros.
- (6) Otras disposiciones comunitarias que obligan a ejercer una vigilancia y un control de ciertas zoonosis en la población animal son la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina <sup>(6)</sup>, en relación con la tuberculosis bovina y la brucelosis bovina, y la Directiva 91/68/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las normas de policía sanitaria que regulan los intercambios intracomunitarios de animales de las especies ovina y caprina <sup>(7)</sup>, en relación con la brucelosis ovina y caprina.

<sup>(1)</sup> DO C 304 E de 30.10.2001, p. 250.

<sup>(2)</sup> DO C 94 de 18.4.2002, p. 18.

<sup>(3)</sup> DO C ...

<sup>(4)</sup> Posición del Parlamento Europeo de 15 de mayo de 2002.

<sup>(5)</sup> DO L 62 de 15.3.1993, p. 38. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 1999/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 210 de 10.8.1999, p.12).

<sup>(6)</sup> EE, Cap. 3, Vol. 1, p. 77. Directiva cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 535/2002 de la Comisión (DO L 80 de 23.3.2002, p. 22).

<sup>(7)</sup> DO L 46 de 19.2.1991, p. 19. Directiva cuya última modificación la constituye la Decisión de la Comisión 2002/261/CE (DO L 91 de 6.4.2002, p. 31).

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- (7) El Reglamento (CE) nº .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de ..., [relativo a la higiene de los productos alimenticios] <sup>(1)</sup>, abarca también aspectos específicos necesarios para la prevención, el control y la vigilancia de las zoonosis y de los agentes zoonóticos e incluye normas específicas relativas a la calidad microbiológica de los alimentos.
- (8) La Directiva 92/117/CEE establece que se recojan datos sobre los casos de zoonosis en seres humanos. La Decisión nº 2119/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, por la que se crea una red de vigilancia epidemiológica y de control de las enfermedades transmisibles en la Comunidad <sup>(2)</sup>, fue adoptada para potenciar la recopilación de esos datos y contribuir a mejorar la prevención y el control de las enfermedades transmisibles en la Comunidad.
- (9) La recopilación de datos sobre la presencia de zoonosis y agentes zoonóticos en los alimentos, la población animal, los productos de origen animal **o vegetal** y los seres humanos es necesaria para determinar las tendencias y las fuentes de zoonosis.
- (10) El Comité científico de medidas veterinarias relacionadas con la salud pública consideró, en el dictamen sobre las zoonosis que aprobó el 12 de abril de 2000, que las medidas actuales para controlar las infecciones zoonóticas de origen alimentario son insuficientes y que los datos epidemiológicos que recogen actualmente los Estados miembros son incompletos, además de no ser totalmente comparables. Por ello, el Comité recomendaba mejorar las medidas de vigilancia y señalaba opciones para la gestión del riesgo. En particular, el Comité destacaba como prioridades de salud pública el género *Salmonella*, el género *Campylobacter*, *Escherichia coli* verocitotóxica, *Listeria monocytogenes*, el género *Cryptosporidium*, *Echinococcus granulosus* / *multilocularis* y *Trichinella spiralis*.
- (11) Así pues, es necesario mejorar los sistemas actuales de vigilancia y recopilación de datos establecidos por la Directiva 92/117/CEE. Al mismo tiempo, las medidas específicas de control establecidas por la antedicha Directiva se sustituirán por las establecidas en el Reglamento (CE) nº .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de ..., [sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos, por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 72/462/CEE y 90/539/CEE del Consejo] <sup>(3)</sup>. Por la tanto, debe derogarse la Directiva 92/117/CEE.
- (12) Para recoger y analizar los datos pertinentes debe emplearse el nuevo marco de asesoramiento y apoyo científicos en cuestiones de seguridad alimentaria establecido por el Reglamento (CE) nº 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea **de Seguridad Alimentaria** y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria <sup>(4)</sup>.
- (13) Cuando sea necesario, deben instaurarse sistemas que proporcionen datos armonizados y permitan así evaluar las tendencias y las fuentes de zoonosis y agentes zoonóticos en la Comunidad. Los datos que se recopilen, sumados a los procedentes de otras fuentes, deben servir de base para realizar una determinación del riesgo de los organismos zoonóticos.
- (14) Es preciso dar prioridad a las zoonosis que más riesgo entrañan para la salud humana, aunque los sistemas de vigilancia deben facilitar también la detección de enfermedades zoonóticas emergentes o de nueva aparición.
- (15) En paralelo con la aparición de nuevas zoonosis y nuevos agentes zoonóticos, los organismos zoonóticos conocidos pueden convertirse en nuevas cepas. La **inquietante** aparición de resistencia a los antibióticos es una característica que debe vigilarse.
- (16) Puesto que los Estados miembros no pueden por sí solos proporcionar de manera satisfactoria datos armonizados en los que basar la determinación del riesgo de los organismos zoonóticos que revistan

<sup>(1)</sup> DO L ...

<sup>(2)</sup> DO L 268 de 3.10.1998, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L ...

<sup>(4)</sup> DO L 31 de 1.2.2002, p. 1.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

importancia a nivel de la Comunidad, y puesto que esto se puede lograr mejor a nivel comunitario, la Comunidad puede adoptar medidas conforme al principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado. De acuerdo con el principio de proporcionalidad establecido en ese mismo artículo, la presente Directiva no va más allá de lo necesario para alcanzar esos objetivos. La responsabilidad de crear y mantener sistemas de vigilancia debe recaer en los Estados miembros.

- (17) Además de la vigilancia general, puede que surjan necesidades específicas que requieran la creación de programas de vigilancia coordinados. En este sentido, merecen especial atención las zoonosis enumeradas en la parte A del anexo I del Reglamento (CE) nº .../2002 [sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos, por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 72/462/CEE y 90/539/CEE del Consejo].
- (18) Como quiera que los brotes de zoonosis de origen alimentario ofrecen una oportunidad, si se investigan pormenorizadamente, para determinar el agente patógeno, el vector alimentario y los factores de transformación y manipulación del alimento que han dado lugar al brote, resulta conveniente disponer que se efectúen esas investigaciones y que exista una buena cooperación entre las distintas autoridades.
- (19) Las encefalopatías espongiformes transmisibles están sujetas al Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2001 por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles<sup>(1)</sup>.
- (20) Con objeto de que se puedan utilizar efectivamente los datos que se recopilen sobre las zoonosis y los agentes zoonóticos, deben establecerse normas sobre el intercambio de toda la información pertinente. La recopilación de la información debe competir a los Estados miembros, quienes han de comunicársela a la Comisión y a la Autoridad Europea **de Seguridad Alimentaria** mediante informes que también han de hacerse públicos **sin demora**, de la manera apropiada.
- (21) Los informes serán anuales, si bien en determinadas circunstancias podrá ser necesario presentar informes adicionales.
- (22) Puede ser conveniente designar laboratorios nacionales y comunitarios de referencia que orienten y ayuden en la realización de análisis y pruebas relacionados con las zoonosis y los agentes zoonóticos que entran en el ámbito de la presente Directiva.
- (23) La Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario<sup>(2)</sup>, debe modificarse por lo que se refiere a las normas de aplicación por las que se rige la contribución financiera de la Comunidad a algunas medidas relacionadas con la vigilancia y el control de las zoonosis y los agentes zoonóticos.
- (24) Es preciso establecer procedimientos apropiados para modificar algunas disposiciones de la presente Directiva en función de los avances técnicos y científicos y para adoptar medidas de aplicación y medidas transitorias.
- (25) Dado que dichas medidas son medidas de alcance general, en la acepción del artículo 2 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión<sup>(3)</sup>, deben adoptarse conforme al procedimiento de reglamentación establecido en el artículo 5 de esa Decisión. La Comisión estará asistida por el Comité *Permanente de la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal* creado por el Reglamento (CE) nº 178/2002,

<sup>(1)</sup> DO L 147 de 31.5.2001, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 224 de 18.8.1990, p. 19. Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/572/CE (DO L 203 de 28.7.2001, p. 16).

<sup>(3)</sup> DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

## CAPÍTULO I

## Disposiciones introductorias

## Artículo 1

## Contenido y ámbito de aplicación

1. La finalidad de la presente Directiva es disponer una vigilancia adecuada de las zoonosis, los agentes zoonóticos, **los brotes de origen alimentario y la resistencia a los antibióticos de los agentes zoonóticos**, mediante la necesaria recogida de la información en la Comunidad, que permita evaluar las tendencias y las fuentes de zoonosis y de agentes zoonóticos, **de brotes de origen alimentario y de resistencia a los antibióticos de los agentes zoonóticos**. Esa evaluación servirá de base para **una estimación eficaz de los riesgos y para** futuras medidas de prevención y control de las zoonosis y de los agentes zoonóticos pertinentes en la Comunidad.
2. La presente Directiva regula:
  - a) a vigilancia de las zoonosis y de los agentes zoonóticos **en relación con la** producción primaria de animales y en las demás fases de la cadena alimentaria, **incluidos los productos alimenticios y los piensos de origen animal o vegetal o sus compuestos;**
  - b) **la vigilancia de la resistencia a los antibióticos;**
  - c) c) la investigación epidemiológica de los brotes de zoonosis de origen alimentario;
  - d) d) el intercambio de información sobre las zoonosis y los agentes zoonóticos;
  - e) e) la adopción de normas específicas de vigilancia.
3. La presente Directiva se aplicará sin perjuicio de disposiciones comunitarias más específicas sobre sanidad animal, nutrición animal, higiene de los alimentos, enfermedades transmisibles, salud y seguridad en el trabajo e ingeniería genética.
4. La presente Directiva no se aplicará a las encefalopatías espongiformes transmisibles.

## Artículo 2

## Definiciones

A los efectos de la presente Directiva, se entenderá por:

1. «zoonosis»: cualquier enfermedad o infección transmisible de manera natural de los animales al ser humano, directa o indirectamente;
2. «agente zoonótico»: cualquier virus, bacteria, hongo, parásito o agente biológico que pueda causar una zoonosis;
3. «resistencia a los antibióticos»: la capacidad de los microorganismos de ciertas especies para sobrevivir o incluso desarrollarse en una determinada concentración de un agente antimicrobiano que debería destruirlos o inhibir su crecimiento;
4. «enfermedades transmisibles»: las enfermedades causadas por agentes zoonóticos que padecen los seres humanos, contempladas en la Decisión nº 2119/98/CE;
5. «empresa del sector alimentario»: la que se define en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº .../2002 [relativo a la higiene de los productos alimenticios];

Miércoles, 15 de mayo de 2002

6. «agente económico del sector alimentario»: la persona o las personas encargadas de garantizar que se cumplan los requisitos de la presente Directiva en la empresa del sector alimentario que esté a su cargo;
7. «brote de origen alimentario»: la observación, en determinadas circunstancias, de dos o más casos de la misma enfermedad o infección en seres humanos, o una situación en la que el número de casos observados supera el número esperado y en la que los casos tienen su origen, o tienen un origen probable, en la misma fuente alimentaria;
8. «vigilancia»: un sistema de recogida, análisis y difusión de datos sobre la presencia de zoonosis, agentes zoonóticos y la resistencia a los antibióticos ligada a ellos;
9. «producción primaria»: la producción según se define en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº .../2002 [relativo a la higiene de los productos alimenticios].

### Artículo 3

#### Obligaciones generales

1. Los Estados miembros organizarán la recogida, análisis y difusión **inmediata** de datos sobre la presencia de zoonosis y agentes zoonóticos y sobre la resistencia a los antibióticos ligada a ellos de acuerdo con los requisitos de la presente Directiva y de cualesquiera disposiciones que se adopten en virtud de ella.
2. Cada Estado miembro nombrará una autoridad competente a efectos de la presente Directiva y la comunicará a la Comisión.
3. Cada Estado miembro tomará las medidas necesarias para que, de manera continuada y eficaz, haya una cooperación basada en un libre intercambio de información general y, cuando sea necesario, de datos específicos, entre la autoridad competente que haya designado para los fines de la presente Directiva y:
  - a) **las autoridades competentes en materia de normativa comunitaria sobre piensos,**
  - b) las autoridades competentes en materia de normativa comunitaria sobre sanidad animal,
  - c) las autoridades competentes en materia de normativa comunitaria sobre higiene de los alimentos,
  - d) las estructuras o autoridades señaladas en el artículo 1 de la Decisión nº 2119/98/CE,
  - e) **las restantes autoridades y organizaciones afectadas.**
4. Cada Estado miembro velará por que los funcionarios de la autoridad competente a efectos de la presente Directiva tengan la cualificación adecuada para cumplir sus cometidos y, en su caso, por que cuenten con una formación microbiológica y epidemiológica **y reciban formación periódica actualizada conforme a los avances científicos en tales ámbitos.**

### Capítulo II

#### Vigilancia de las zoonosis y de los agentes zoonóticos

### Artículo 4

#### Normas generales de vigilancia de las zoonosis y de los agentes zoonóticos

1. Los Estados miembros recopilarán datos pertinentes **y comparables** para evaluar la exposición a zoonosis y agentes zoonóticos y determinar y caracterizar los peligros y riesgos que entrañan. La vigilancia se llevará a cabo en las poblaciones animales, especialmente en la fase de producción primaria, pero **también en** las demás fases de la cadena alimentaria, incluida la producción de piensos y la transformación y producción de productos de origen animal **o vegetal o de compuestos de ambos.**

Miércoles, 15 de mayo de 2002

2. Serán objeto de esta vigilancia las zoonosis y agentes zoonóticos enumerados en la **parte A** del anexo I.

Cuando la situación epidemiológica de un Estado miembro lo aconseje, también se someterán a vigilancia las zoonosis y agentes zoonóticos enumerados en la **parte B** del anexo I.

3. **Cuando sea necesario, se podrán añadir zoonosis o agentes zoonóticos a la lista que figura en el anexo I, o eliminarlos de ella, especialmente en función de:**

- a) **su incidencia en la población humana y animal y en los piensos y alimentos;**
- b) **su gravedad para los seres humanos;**
- c) **sus consecuencias económicas para el sistema sanitario y las empresas del sector alimentario;**
- d) **la tendencia epidemiológica en la población humana y animal, en los piensos y en los alimentos.**

4. La vigilancia se basará en los sistemas vigentes en los Estados miembros. De conformidad con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 12 y teniendo en cuenta otras normas comunitarias establecidas en los ámbitos de la sanidad animal, la higiene de los alimentos y las enfermedades transmisibles, podrán establecerse, **cuando sea necesario para facilitar la recopilación y la comparación de datos**, normas de aplicación de la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos enumerados en el anexo I, especificando:

- a) la población o subpoblaciones animales o las fases de la cadena alimentaria a las que alcanza la vigilancia;
- b) la naturaleza y el tipo de datos que habrán de recopilarse;
- c) las definiciones de casos;
- d) los métodos de muestreo que deberán seguirse;
- e) los métodos de laboratorio que deberán utilizarse para realizar análisis;
- f) la frecuencia de presentación de informes, incluyendo directrices para la comunicación entre las autoridades locales, regionales y centrales.

#### Artículo 5

##### Vigilancia de la resistencia a los antibióticos

1. Los Estados miembros se cerciorarán de que la vigilancia arroje datos **comparables** sobre la resistencia de los agentes zoonóticos **y otro tipo de agentes bacteriológicos** a los antibióticos según los requisitos señalados en el anexo II.

**La vigilancia será complementaria de la vigilancia de las cepas humanas llevada a cabo con arreglo a la Decisión nº 2119/98/CE.**

2. Se establecerán disposiciones de aplicación del apartado 1 de acuerdo con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 12.

#### Artículo 6

##### Programas coordinados de vigilancia

1. Podrán establecerse programas coordinados de vigilancia de una o más zoonosis o de uno o varios agentes zoonóticos según el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 12 **y, cuando** proceda, tras consultar a la Autoridad Europea **de Seguridad Alimentaria**. En especial, podrán establecerse programas coordinados de vigilancia cuando existan necesidades específicas de determinación de riesgos o cuando se deseen fijar valores básicos en relación con zoonosis o agentes zoonóticos en algún Estado miembro o a escala comunitaria.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

2. Cuando se establezca un programa coordinado de vigilancia, se hará especial referencia a las zoonosis y a los agentes zoonóticos de las poblaciones animales que se indican en la parte A del anexo I del Reglamento (CE) nº .../2002 [sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos, por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 72/462/CEE y 90/539/CEE del Consejo].
3. Las normas mínimas relativas al establecimiento de programas coordinados de vigilancia figuran en el anexo III.
4. Los resultados de los programas coordinados de vigilancia se proporcionarán a la Autoridad Europea **de Seguridad Alimentaria**.

### Capítulo III

#### Brotos de origen alimentario

#### Artículo 7

##### Investigación epidemiológica de los brotes de origen alimentario

1. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para que, cuando un agente económico del sector alimentario compruebe que un alimento producido o transformado por él ha causado o puede causar un brote de origen alimentario, **o tenga motivo para suponerlo**, informe de inmediato a la autoridad competente. Se conservará el alimento, **o un número relevante de muestras** del mismo, de tal modo que sea posible examinarlo en un laboratorio o seguir investigando el presunto brote.
2. Cuando una autoridad competente reciba una notificación con arreglo al apartado 1 o sea informada de un brote de origen alimentario por otro conducto, abrirá una investigación sobre dicho brote en cooperación con las autoridades indicadas en el artículo 1 de la Decisión nº 2119/98/CE. La investigación irá dirigida a obtener datos sobre las características epidemiológicas, los alimentos sospechosos y las causas probables del **brote**. La investigación incluirá estudios epidemiológicos y microbiológicos adecuados. La autoridad competente remitirá a la Comisión y a la Autoridad Europea **de Seguridad Alimentaria** un informe resumido de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo que contenga la información indicada en la parte E del anexo IV de la presente Directiva. Podrán establecerse normas de aplicación relativas a la investigación de brotes de origen alimentario de acuerdo con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 12.
3. Los apartados 1 y 2 se aplicarán sin perjuicio de las disposiciones comunitarias sobre la seguridad de los productos, sobre los sistemas de alerta rápida y de respuesta para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles, y sobre la higiene de los alimentos.
4. Las medidas que se aplicarán a los alimentos presuntamente causantes de brotes y a su entorno productivo se adoptarán de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento (CE) nº .../2002 [relativo a la higiene de los productos alimenticios].

### Capítulo IV

#### Intercambio de información

#### Artículo 8

##### Exámenes de zoonosis en relación con los agentes económicos del sector alimentario

Los Estados miembros velarán por que los agentes económicos del sector alimentario, **cuando hagan exámenes de detección de zoonosis y de agentes zoonóticos que están sujetos a vigilancia con arreglo al anexo I**, conserven los resultados de dichos exámenes durante el período que determine la autoridad competente y por que los comuniquen a ésta cuando se los solicite.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## Artículo 9

Evaluación de las tendencias y fuentes de las zoonosis, de los agentes zoonóticos y de la resistencia a los **antibióticos**

1. Los Estados miembros evaluarán las tendencias y las fuentes de las zoonosis, de los agentes zoonóticos y de la resistencia a los **antibióticos en** su territorio.

Cada Estado miembro remitirá anualmente a la Comisión y a la Autoridad Europea **de Seguridad Alimentaria**, a finales de **marzo**, un informe sobre las tendencias y las fuentes de las zoonosis, de los agentes zoonóticos y de la resistencia a los **antibióticos que** incluya los datos recopilados el año anterior conforme a los artículos 4 a 7. Los informes **y** sus resúmenes se harán públicos **sin demora**.

Los informes contendrán también la información referida en la letra b) del apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CE) nº .../2002 [sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos, por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 72/462/CEE y 90/539/CEE del Consejo].

En el anexo IV se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los informes. Podrán establecerse normas de aplicación relativas a la evaluación de esos informes, incluidos el formato y la información mínima que deben contener, de acuerdo con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 12.

Cuando las circunstancias lo requieran, la Comisión podrá solicitar información complementaria específica; los Estados miembros presentarán a la Comisión informes adicionales con arreglo a esa petición, o bien por iniciativa propia.

2. La Autoridad Europea **de Seguridad Alimentaria** examinará cada año los informes a los que se refiere el apartado 1 y, en los **seis meses** siguientes a la recepción de los mismos, publicará un informe de síntesis sobre las tendencias y las fuentes de las zoonosis, los agentes zoonóticos y la resistencia a los **antibióticos en** la Comunidad.

Al elaborar el informe de síntesis, la Autoridad Europea **de Seguridad Alimentaria** podrá tener en cuenta otros datos sobre las zoonosis, los agentes zoonóticos y la resistencia a los **antibióticos, como** los previstos en la normativa comunitaria de sanidad animal, control e higiene de los alimentos y enfermedades transmisibles y, particularmente, en:

- el artículo 8 de la Directiva 64/432/CEE,
- el apartado 2 del artículo 14 de la Directiva 89/397/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1989, relativa al control oficial de los productos alimenticios <sup>(1)</sup>,
- el artículo 24 de la Decisión 90/424/CEE,
- y el artículo 4 de la Decisión nº 2119/98/CE.

## Capítulo V

## Laboratorios

## Artículo 10

## Laboratorios comunitarios y nacionales de referencia

1. Para los análisis y pruebas en relación con las zoonosis, los agentes zoonóticos y la resistencia a los **antibióticos, podrán** designarse uno o más laboratorios comunitarios de referencia de acuerdo con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 12.

2. Sin perjuicio de las disposiciones pertinentes de la Decisión 90/424/CEE, las responsabilidades y los cometidos de los laboratorios comunitarios de referencia, especialmente en lo que atañe a la coordinación de sus actividades con las de los laboratorios nacionales de referencia, se establecerán de acuerdo con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 12.

<sup>(1)</sup> DO L 186 de 30.6.1989, p. 23. (A su debido tiempo, será sustituida por un reglamento sobre los controles de seguridad oficiales de los alimentos y los piensos, al que hace referencia la acción 4 del Libro Blanco sobre seguridad alimentaria [COM(1999)719 final]).



Miércoles, 15 de mayo de 2002

3. Los Estados miembros designarán laboratorios nacionales de referencia para cada campo en el que se haya nombrado un laboratorio comunitario de referencia y se los comunicarán a la Comisión.

4. Algunas responsabilidades y algunos cometidos de los laboratorios nacionales de referencia, especialmente en lo que atañe a la coordinación de sus actividades con las de los correspondientes laboratorios de referencia de los Estados miembros, podrán establecerse de acuerdo con el procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo 12.

#### Capítulo VI

##### Aplicación

#### Artículo 11

##### Modificaciones de los anexos y medidas transitorias

Podrán modificarse los anexos o adoptarse medidas transitorias adecuadas con arreglo al procedimiento al que se refiere el apartado 2 del artículo **12** *previa* consulta a la Autoridad Europea **de Seguridad Alimentaria**.

#### Artículo 12

##### Comité

1. La Comisión estará asistida por el Comité de *la Cadena Alimentaria y de Sanidad Animal* creado por el Reglamento (CE) nº 178/2002 *y, cuando proceda, por el comité establecido en virtud del artículo 7 de la Decisión nº 2119/98/CE*.

2. *En los casos en que se haga referencia al presente apartado, será de aplicación el artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE, observando lo dispuesto en sus artículos 7 y 8.*

3. El plazo establecido en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en tres meses.

#### Artículo 13

##### Incorporación al Derecho nacional

1. Los Estados miembros adoptarán y publicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar el 1 de noviembre de 2002. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Aplicarán dichas disposiciones a partir del 1 de enero de 2003.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones de Derecho interno que hayan adoptado en el ámbito regulado por la presente Directiva.

#### Capítulo VII

##### Disposiciones finales

#### Artículo 14

##### Derogación

La Directiva 92/117/CEE queda derogada con efecto al 1 de enero de 2003.

No obstante, tanto las medidas que los Estados miembros hayan adoptado en virtud del apartado 1 del artículo 8 de esa Directiva y aplicado de conformidad con el apartado 1 del artículo 10 de la misma como

Miércoles, 15 de mayo de 2002

los planes aprobados al amparo del apartado 3 del artículo 8 de ella seguirán en vigor hasta que se aprueben los programas de control respectivos de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º.../2002 [sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos, por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 72/462/CEE y 90/539/CEE del Consejo].

## Artículo 15

## Modificación de la Decisión 90/424/CEE

La Decisión 90/424/CEE se modifica como sigue:

1. El artículo 29 se sustituye por el siguiente texto:

«1. Los Estados miembros podrán solicitar una participación financiera de la Comunidad para la vigilancia y el control de las zoonosis especificadas en el grupo 2 del anexo, en el marco de lo dispuesto en los apartados 2 a 11 del artículo 24.

2. En cuanto al control de las zoonosis, la participación financiera de la Comunidad formará parte del plan nacional al que se refiere el artículo 6 del Reglamento (CE) n.º .../2002 del Parlamento Europeo y del Consejo [sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos, por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 72/462/CEE y 90/539/CEE del Consejo] (\*),

La participación financiera de la Comunidad en las medidas contempladas en el punto C del anexo II del Reglamento (CE) n.º .../2002 [sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos, por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 72/462/CEE y 90/539/CEE del Consejo] se fijará en un máximo del 50 % de los gastos afrontados en el Estado miembro para indemnizar a los propietarios por las medidas de sacrificio y destrucción de manadas reproductoras de *Gallus gallus* adoptadas debido a la infección en cuestión.

(\*) **DO L ...**

2. Se añade el siguiente artículo 29 bis:

«Artículo 29 bis

Los Estados miembros podrán solicitar la participación financiera de la Comunidad a la que se refiere el apartado 2 del artículo 29 para un plan nacional que haya sido aprobado con base en la Directiva 92/117/CEE, hasta la fecha en que los correspondientes programas de control hayan sido aprobados conforme al artículo 6 del Reglamento (CE) n.º .../2002 [sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos transmitidos por los alimentos, por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE, 72/462/CEE y 90/539/CEE del Consejo].»

3. En el anexo, se añaden las siguientes entradas en la lista del grupo 2:

- «— Campilobacteriosis
- Criptosporidiosis
- Listeriosis
- Salmonelosis (salmonela zoonótica)
- Triquinosis
- Escherichia coli verocitotóxica.»

## Artículo 16

## Entrada en vigor

La presente Directiva entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

Artículo 17

Destinatarios

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo  
*El Presidente*

Por el Consejo  
*El Presidente*

---

ANEXO I

**ZOONOSIS Y AGENTES ZONÓTICOS QUE DEBEN VIGILARSE EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 4**

- A. Zoonosis y agentes zoonóticos que deben ser objeto de vigilancia
- Brucelosis y sus agentes causales
  - Campilobacteriosis y sus agentes causales
  - Criptosporidiosis y sus agentes causales
  - Equinococosis y sus agentes causales
  - Listeriosis y sus agentes causales
  - Salmonelosis y sus agentes causales
  - Triquinosis y sus agentes causales
  - Tuberculosis por *Mycobacterium bovis*
  - Escherichia coli* verocitotóxica
- B. Lista de zoonosis y agentes zoonóticos que deben ser objeto de vigilancia en función de la situación epidemiológica
1. Zoonosis víricas
    - Calicivirus
    - Virus de la hepatitis A
    - Virus de la gripe
    - Rabia
    - Virus **transmitidos por los artrópodos**
  2. Zoonosis bacterianas
    - Borreliosis y sus agentes causales
    - Botulismo y agentes causantes del mismo
    - Leptospirosis y sus agentes causales
    - Psitacosis y sus agentes causales
    - Tuberculosis distintas de la indicada en el punto A
    - Vibriosis y sus agentes causales
    - Yersiniosis y sus agentes causales
  3. Zoonosis parasitarias
    - Anisakiasis y sus agentes causales
    - Quisticercosis y sus agentes causales
    - Toxoplasmosis y sus agentes causales
  4. Otras zoonosis y agentes **zoonóticos**
-

Miércoles, 15 de mayo de 2002

## ANEXO II

REQUISITOS EN MATERIA DE LA RESISTENCIA A LOS ANTIBIÓTICOS  
CON ARREGLO AL ARTÍCULO 5

## A. Requisitos generales

La vigilancia de la resistencia a los antibióticos debe suministrar información relevante que permita detectar la aparición de resistencia a los antibióticos en los agentes zoonóticos **y otros agentes bacteriológicos** y determinar las tendencias de esta **resistencia**.

**Los** Estados miembros garantizarán que el sistema de vigilancia de la resistencia a los antibióticos dispuesto en el artículo 5 suministre como mínimo la siguiente información:

1. especies animales objeto de vigilancia,
2. especies o cepas bacterianas objeto de vigilancia,
3. estrategia de muestreo utilizada,
4. sustancias antimicrobianas objeto de vigilancia,
5. métodos de laboratorio utilizados para detectar la resistencia,
6. métodos de laboratorio utilizados para determinar las cepas microbianas,
7. métodos seguidos para recopilar los datos,
8. **el sistema de producción a partir del que se recogieron los datos.**

## B. Requisitos específicos

Los Estados miembros velarán por que la vigilancia descrita proporcione información relevante con respecto, al menos, a los: *antibiogramas de un número representativo de cepas del género Salmonella, Campylobacter jejuni y Campylobacter coli de ganado vacuno, ganado porcino y aves de corral.*

## ANEXO III

## PROGRAMAS COORDINADOS DE VIGILANCIA CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 6

Al crear un programa coordinado de vigilancia, se definirán, como mínimo, las siguientes características del mismo:

- su propósito,
- su duración,
- su ámbito geográfico o región,
- las zoonosis o agentes zoonóticos que se vayan a vigilar,
- el tipo de muestras y demás datos solicitados,
- las reglas mínimas de muestreo,
- los métodos de ensayo en laboratorio,
- la responsabilidad de las autoridades competentes,
- los recursos que hayan de asignarse,
- una estimación de los costes y cómo se van a sufragar,
- el método y el plazo de comunicación de los resultados a la Comisión y a los demás Estados miembros.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

ANEXO IV

REQUISITOS A QUE DEBEN AJUSTARSE LOS INFORMES QUE DEBEN PRESENTARSE  
CON ARREGLO AL ARTÍCULO 9

En el informe indicado en el apartado 1 del artículo 9 debe figurar como mínimo la siguiente información:

- A. Se detallarán los siguientes datos como mínimo una vez con respecto a cada zoonosis y agente zoonótico (posteriormente sólo deberán comunicarse las modificaciones):
- a) Sistemas de vigilancia (estrategias de muestreo, frecuencia de muestreo, tipo de muestras, definición de caso y métodos de diagnóstico utilizados)
  - b) Política de vacunación y demás actuaciones preventivas
  - c) Programas de control
  - d) Medidas en caso de resultados positivos o de casos aislados
  - e) Sistemas de notificación existentes
  - f) Antecedentes de la enfermedad o infección en el país
- B. Anualmente, se comunicarán:
- a) La población animal sensible (y fecha a la que corresponden las cifras)
    - Número de rebaños o manadas de aves
    - Número total de animales
  - b) Laboratorios e instituciones que intervienen en el informe
- C. Anualmente, se describirán los siguientes pormenores con respecto a cada agente zoonótico y a cada categoría, junto con sus consecuencias:
- a) Modificaciones en los sistemas ya descritos
  - b) Modificaciones en los métodos descritos anteriormente
  - c) Resultados de las investigaciones y de otras tipificaciones o métodos de caracterización en laboratorio (comunicados por separado para cada categoría)
  - d) Evaluación nacional de la situación reciente, de las tendencias y de las fuentes de infección
  - e) Importancia como enfermedad zoonótica
  - f) Importancia para el ser humano de la presencia en animales y alimentos, fuente de infección para el hombre
  - g) Estrategias de control reconocidas que puedan servir para prevenir o reducir la transmisión del agente zoonótico al ser humano
  - h) Necesidad de actuaciones específicas en el Estado miembro o en la UE a la vista de la situación reciente
- D. Comunicación de los resultados de los exámenes

Los resultados deben darse detallando el número de unidades epidemiológicas examinadas (manadas de aves, rebaños, muestras, lotes) y el número de muestras positivas según la clasificación del caso. En su caso, los resultados se presentarán de tal forma que se vea la distribución geográfica de la zoonosis o del agente zoonótico.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- E. Datos sobre brotes de origen alimentario:
- a) Número total de brotes al año.
  - b) Número de personas enfermas o fallecidas en esos brotes.
  - c) Agentes causantes de los brotes, adjuntando cuando sea posible el serotipo o cualquier otra descripción definitiva del agente. Si la identificación del agente causante no es posible, detallar los motivos de esa imposibilidad.
  - d) Alimentos incriminados en el brote y otros vectores posibles.
  - e) Identificación del tipo de lugar en que los alimentos incriminados fueron producidos/comprados/adquiridos/consumidos.
  - f) Factores que han contribuido, como, por ejemplo, una higiene deficiente en el proceso de transformación del alimento.
- 

P5\_TA(2002)0238

### Productos de origen animal destinados al consumo humano \*

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establecen las normas zoonosonitarias aplicables a la producción, comercialización e importación de los productos de origen animal destinados al consumo humano (COM(2000) 438 – C5-0382/2000 – 2000/0181(CNS))**

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2000) 438) <sup>(1)</sup>,
  - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 37 del Tratado CE (C5-0382/2000),
  - Vista la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior sobre el fundamento jurídico propuesto,
  - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor y de la Comisión de Pesca (A5-0452/2001),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;
  3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  4. Solicita la apertura del procedimiento de concertación, en caso de que el Consejo pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  5. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  6. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> DO C 365 E de 19.12.2000, p. 123.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

TEXTO  
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS  
DEL PARLAMENTO

Enmienda 1

Considerando 9

(9) Con este fin, deben establecerse procedimientos que impidan la introducción de epizootias. Tales procedimientos llevan aparejada una evaluación de la situación de la sanidad animal en los terceros países de que se trate.

(9) Con este fin, deben establecerse procedimientos que impidan la introducción de epizootias. Tales procedimientos llevan aparejada una evaluación **periódica** de la situación de la sanidad animal en los terceros países de que se trate.

Enmienda 2

Considerando 15

(15) **Debe disponerse la organización de** auditorías e inspecciones comunitarias para organizar la aplicación uniforme de las disposiciones de sanidad animal.

(15) **Deben efectuarse** auditorías e inspecciones comunitarias para organizar la aplicación uniforme de las disposiciones de sanidad animal.

Enmienda 3

Artículo 2

A los efectos del presente Reglamento, serán aplicables las definiciones establecidas en las Directivas a que se refiere el anexo I y, cuando proceda, en **el Reglamento** .../... del **Consejo, sobre** la higiene de los productos alimenticios.

A los efectos del presente Reglamento, serán aplicables las definiciones establecidas en las Directivas a que se refiere el anexo I y, cuando proceda, en **los Reglamentos (CE) nº .../... del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a** la higiene de los productos alimenticios **y (CE) nº .../... del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.**

Enmienda 4

Artículo 3, punto 2, letra a bis (nueva)

**a bis) que sean conformes a las conclusiones del Consejo de Agricultura de 4 de diciembre de 2000 que prohíben la entrada en la cadena alimentaria a todo bovino de más de 30 meses que no haya sido sometido a la prueba de la EEB;**

Enmienda 5

Artículo 3, punto 2, letra c) (nueva)

**c) que hayan sido documentados y registrados en el marco de procedimientos de rastreabilidad que faciliten la retirada de estos animales de la cadena alimentaria cuando constituyan un riesgo para la salud de las personas.**

Enmienda 6

Artículo 3, punto 4

4. **En situaciones concretas** y con arreglo al procedimiento a que se refiere el artículo 11, podrán concederse excepciones a lo dispuesto en el apartado 2. Cuando así sea, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- a) las pruebas que deban realizarse en los animales;
- b) las características específicas de la enfermedad en la especie en cuestión.

4. **Cuando la situación zoonosaria lo permita, en circunstancias particulares** y con arreglo al procedimiento a que se refiere el artículo 11, podrán concederse excepciones a lo dispuesto en el apartado 2 **por un período determinado, correspondientes a la evolución del estado zoonosario del territorio o parte de territorio y revisables en todo momento.** Cuando así sea, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- a) las pruebas que deban realizarse en los animales;
- b) las características específicas de la enfermedad en la especie en cuestión.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

TEXTO  
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS  
DEL PARLAMENTO

Cuando se concedan tales excepciones, las medidas necesarias para garantizar la protección de la sanidad animal en la Comunidad se adoptarán de conformidad con el mismo procedimiento.

Cuando se concedan tales excepciones, **deberá garantizarse que el nivel de protección frente a las enfermedades animales no resulte afectado en ningún caso; por ello**, las medidas necesarias para garantizar la protección de la sanidad animal en la Comunidad se adoptarán de conformidad con el mismo procedimiento.

Enmienda 7

Artículo 4, párrafo 1

Las autoridades competentes de los Estados miembros realizarán controles oficiales para cerciorarse del cumplimiento del presente Reglamento, de sus disposiciones de aplicación y de las medidas de salvaguardia que se apliquen a los productos de origen animal en virtud del mismo.

Las autoridades competentes de los Estados miembros realizarán, **a intervalos irregulares y sin previo aviso**, controles oficiales para cerciorarse del cumplimiento del presente Reglamento, de sus disposiciones de aplicación y de las medidas de salvaguardia que se apliquen a los productos de origen animal en virtud del mismo.

**Los Estados miembros presentarán a la Comisión, cuando ésta lo solicite, un informe sobre los controles efectuados que especifique, en particular, la frecuencia de los mismos, la clase de deficiencias e infracciones detectadas y las sanciones impuestas por las autoridades competentes.**

Enmienda 8

Artículo 5, párrafo 3

Las autoridades nacionales competentes impondrán las sanciones penales o administrativas pertinentes por infringir el presente Reglamento, sus disposiciones de aplicación o las medidas sanitarias de salvaguardia que se apliquen a los productos de origen animal, así como por negarse a cooperar con las autoridades competentes.

Las autoridades nacionales competentes impondrán las sanciones penales o administrativas pertinentes por infringir el presente Reglamento, sus disposiciones de aplicación o las medidas sanitarias de salvaguardia que se apliquen a los productos de origen animal, así como por negarse a cooperar con las autoridades competentes. **Las autoridades competentes y los servicios de higiene alimentaria de los Estados miembros podrán informar al público acerca de las personas implicadas en las infracciones y de la naturaleza de éstas, a fin de fomentar las mejores prácticas de higiene en toda la UE.**

Enmienda 9

Artículo 5, párrafo 3 bis (nuevo)

**La Comisión elaborará una lista con las categorías de posibles infracciones del presente Reglamento, de sus normas de ejecución o de sus medidas de protección y juzgará en cada caso si dichas infracciones deben ser perseguidas por las autoridades nacionales competentes en el ámbito penal o en el administrativo.**

Enmienda 10

Artículo 6, apartado 1

1. Los expertos de la Comisión, en cooperación con las autoridades competentes de los Estados miembros, podrán realizar auditorías o inspecciones en todas las fases de producción y comercialización de los productos de origen animal, así como de la organización y funcionamiento de los organismos competentes de los Estados miembros, con el fin de asegurar la aplicación uniforme del presente Reglamento, de sus disposiciones de aplicación y de las medidas de salvaguardia adoptadas

1. Los expertos de la Comisión, en cooperación con las autoridades competentes de los Estados miembros, podrán realizar auditorías o inspecciones en todas las fases de producción y comercialización de los productos de origen animal, así como de la organización y funcionamiento de los organismos competentes de los Estados miembros, con el fin de asegurar la aplicación uniforme del presente Reglamento, de sus disposiciones de aplicación y de las medidas de salvaguardia adoptadas



Miércoles, 15 de mayo de 2002

TEXTO  
DE LA COMISIÓN

en virtud del mismo. Para la realización de las auditorías o las inspecciones, los expertos de la Comisión podrán estar acompañados por las autoridades competentes de los Estados miembros y por los expertos designados por aquella.

4. **Para que las auditorías e inspecciones puedan realizarse de manera eficaz**, el Estado miembro en cuyo territorio se efectúen éstas prestará toda la ayuda necesaria **y facilitará cuanta documentación soliciten** los expertos **de la Comisión** para el cumplimiento de su cometido.

Las disposiciones aplicables a la importación de productos de origen animal procedentes de terceros países se ajustarán a las aplicables a la producción y comercialización de productos comunitarios o serán equivalentes.

— la organización del organismo competente y de sus servicios de inspección en el tercer país, las facultades de estos últimos, el control al que están sujetos y su capacidad para comprobar de manera eficaz la aplicación de su legislación;

— los resultados de las inspecciones comunitarias realizadas en el tercer país;

ENMIENDAS  
DEL PARLAMENTO

en virtud del mismo. Para la realización de las auditorías o las inspecciones, los expertos de la Comisión podrán estar acompañados por las autoridades competentes de los Estados miembros y por los expertos designados por aquella. **La Comisión estará facultada para dar publicidad al hecho de que un Estado miembro se niegue a permitir que los expertos de la Comisión efectúen auditorías o inspecciones y, si es necesario, podrá emprender nuevas acciones contra el Estado miembro de que se trate, con arreglo a los procedimientos a los que se hace referencia en el artículo 11.**

4. **En la medida en que ello sea necesario para la aplicación uniforme de las disposiciones del presente Reglamento, los expertos de la Comisión podrán efectuar controles in situ en colaboración con las autoridades competentes de los Estados miembros.** El Estado miembro en cuyo territorio **se efectúe un control aportará** toda la ayuda necesaria a **los expertos** para el cumplimiento de su cometido. **La Comisión informará a las autoridades competentes, a los Estados miembros y al Parlamento Europeo sobre los resultados de los controles efectuados.**

Las disposiciones aplicables a la importación de productos de origen animal procedentes de terceros países se ajustarán a las aplicables a la producción y comercialización de productos comunitarios o serán equivalentes. **En la medida en que dichas normas sean más estrictas que las establecidas por la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), unas disposiciones particulares han de permitir que se tenga en cuenta la capacidad de los países en desarrollo, que exportan o podrían exportar a la Unión Europea, de cumplir dichas normas, en la medida de lo posible, sin poner en peligro el objetivo de un elevado nivel de protección de la sanidad animal y humana.**

— la organización del organismo competente y de sus servicios de inspección en el tercer país, las facultades de estos últimos, el control al que están sujetos y su capacidad, **incluida su dotación de personal**, para comprobar de manera eficaz la aplicación de su legislación;

— los resultados de las inspecciones comunitarias realizadas en el tercer país **o el informe presentado, a solicitud de la Comisión, por los servicios competentes del tercer país del que se trate, sobre los controles efectuados por éste;**

Enmienda 11

Artículo 6, apartado 4

Enmienda 12

Artículo 7

Enmienda 13

Artículo 8, punto 1, párrafo 2, guión 2

Enmienda 14

Artículo 8, punto 1, párrafo 2, guión 6

Miércoles, 15 de mayo de 2002

TEXTO  
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS  
DEL PARLAMENTO

## Enmienda 15

Artículo 8, punto 1, párrafo 2, guión 8

- |   |   |
|---|---|
| <p>— la regularidad <b>y</b> rapidez con las que el tercer país facilita información sobre la presencia en su territorio de enfermedades animales infecciosas o contagiosas, en particular las mencionadas en las listas A y B de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) o, tratándose de las enfermedades de los animales de la acuicultura, las enfermedades de notificación obligatoria que figuran en el Código de Sanidad de los Animales Acuáticos de la OIE;</p> | <p>— la regularidad, rapidez <b>y fiabilidad</b> con las que el tercer país facilita información sobre la presencia en su territorio de enfermedades animales infecciosas o contagiosas, en particular las mencionadas en las listas A y B de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) o, tratándose de las enfermedades de los animales de la acuicultura, las enfermedades de notificación obligatoria que figuran en el Código de Sanidad de los Animales Acuáticos de la OIE;</p> |
|---|---|

## Enmienda 16

Artículo 9, apartados 1 a 4

- |   |   |
|---|---|
| <p>1. Los expertos de la Comisión <b>podrán realizar</b> auditorías e inspecciones en terceros países de todas las fases reguladas por el presente Reglamento con el fin de comprobar que se cumplen las normas zoonosanitarias comunitarias o que las que se apliquen sean equivalentes a éstas. Para la realización de las auditorías o inspecciones, los expertos comunitarios podrán ir acompañados de otros expertos designados por la Comisión.</p> <p>2. Las auditorías e inspecciones en terceros países a que se refiere el apartado 1 se realizarán en nombre de la Comisión, que correrá con los gastos que originen.</p> <p>3. El procedimiento que deba seguirse con las auditorías e inspecciones realizadas en terceros países a que se refiere el apartado 1 podrá determinarse o modificarse con arreglo al procedimiento a que se refiere el artículo 11.</p> <p>4. En caso de que, en el transcurso de una auditoría o inspección comunitaria, se compruebe la existencia de un riesgo grave para la sanidad animal, la Comisión adoptará inmediatamente las medidas necesarias para salvaguardar la sanidad animal e informará inmediatamente de ello a los Estados miembros.</p> | <p>1. Los expertos de la Comisión <b>realizarán</b> auditorías e inspecciones en terceros países de todas las fases reguladas por el presente Reglamento con el fin de comprobar que se cumplen las normas zoonosanitarias comunitarias o que las que se apliquen sean equivalentes a éstas. Para la realización de las auditorías o inspecciones, los expertos comunitarios podrán ir acompañados de otros expertos designados por la Comisión.</p> <p>2. Las auditorías e inspecciones en terceros países a que se refiere el apartado 1 se realizarán en nombre de la Comisión, que correrá con los gastos que originen.</p> <p>3. El procedimiento que deba seguirse con las auditorías e inspecciones realizadas en terceros países a que se refiere el apartado 1 podrá determinarse o modificarse con arreglo al procedimiento a que se refiere el artículo 11.</p> <p>4. En caso de que, en el transcurso de una auditoría o inspección comunitaria, se compruebe la existencia de un riesgo grave para la sanidad animal, la Comisión adoptará inmediatamente las medidas necesarias para salvaguardar la sanidad animal e informará inmediatamente de ello a los Estados miembros <b>recurriendo al uso del sistema de alerta rápida.</b></p> |
|---|---|

## Enmienda 17

Anexo II, punto 2, párrafo 2

El sello deberá aplicarlo el veterinario oficial encargado de comprobar el cumplimiento de los requisitos zoonosanitarios **o una persona que actúe a sus órdenes.**

El sello deberá aplicarlo el veterinario oficial encargado de comprobar el cumplimiento de los requisitos zoonosanitarios.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

P5\_TA(2002)0239

## Cumbre UE/Rusia del día 28 de mayo de 2002

### Resolución del Parlamento Europeo sobre la Cumbre UE-Rusia de 28 de mayo de 2002

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre Rusia,
  - Vista su Resolución de 13 de diciembre de 2000, sobre la aplicación de la estrategia común de la Unión Europea hacia la Federación de Rusia, <sup>(1)</sup>
  - Visto el Acuerdo de Colaboración y Cooperación (ACC) entre la Unión Europea y Rusia, que entró en vigor el 1 de diciembre de 1997,
  - Vistas las Conclusiones del quinto Consejo de Cooperación UE-Rusia del 16 de abril de 2002,
  - Vista la estrategia común para Rusia de la UE,
  - Vista su Resolución, de 10 de abril de 2002, sobre Chechenia, <sup>(2)</sup>
- A. Considerando que una cooperación amplia e intensificada con Rusia tiene una importancia estratégica con vistas a conseguir la estabilidad y seguridad en toda Europa y las regiones vecinas,
- B. Considerando que la cooperación estratégica entre la UE y la Federación de Rusia, así como la creación de un Espacio Económico Europeo Común constituyen contribuciones decisivas a la seguridad y la estabilidad en el continente europeo y en el mundo,
- C. Considerando que la próxima ampliación extenderá las fronteras entre la Unión Europea y Rusia, reforzando así las relaciones entre las dos partes y la necesidad de unas buenas relaciones de vecindad,
- D. Señalando a este respecto el hecho de que la región de Kaliningrado se convertirá en un enclave ruso en territorio de la UE,
- E. Destacando que las relaciones políticas y económicas entre la UE y Rusia se han intensificado en un ambiente positivo y constructivo durante los últimos años,
- F. Subrayando la importancia de un diálogo reforzado en los ámbitos de la seguridad y de la política exterior, lo que debería desembocar en iniciativas comunes en relación con las principales zonas de crisis,
- G. Considerando que durante 2001 la inversión extranjera directa aumentó considerablemente en Rusia y que se espera que aumente aún más en 2002,
- H. Considerando que tras, el 11 de septiembre y los recientes acontecimientos en el Oriente Próximo es cada vez más imperiosa, la necesidad de establecer una cooperación en materia de energía entre la UE y Rusia,
- I. Considerando que la UE podría contribuir eficazmente a la solución de los actuales conflictos en Transdniéster y en el Cáucaso,
- J. Considerando que continúa la crisis en Chechenia y persiste la preocupación por las violaciones de los derechos humanos por ambas partes en conflicto,

<sup>(1)</sup> DOC 232 17.8.2001, p. 176.

<sup>(2)</sup> P5\_TA(2002)0174.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

1. Se congratula por el fortalecimiento de la colaboración estratégica con Rusia y manifiesta su determinación de aprovechar el impulso a que ha dado lugar para intensificar las relaciones entre la UE y la Federación de Rusia;
2. Reafirma su determinación de aplicar el Acuerdo de Colaboración y Cooperación (ACC), así como las respectivas estrategias, para contribuir a la seguridad y la estabilidad en Europa, desarrollando el comercio y las inversiones y reforzando una sociedad basada en el respeto de los principios democráticos, los derechos humanos y el pluralismo de los medios de comunicación;
3. Reafirma la importancia que concede a la creación de un Espacio Económico Europeo Común; pide a ambas partes que utilicen más eficazmente los procedimientos de conciliación del ACC, a fin de acelerar la supresión de los obstáculos al comercio, las inversiones y el tránsito, y manifiesta su continuo apoyo a la adhesión de Rusia a la Organización Mundial del Comercio;
4. Considera que todos los avances hacia un espacio económico común deben ir acompañados de una evaluación plena de sus repercusiones sociales y medioambientales;
5. Apoya el establecimiento de un diálogo sobre energía y espera que se pueda convertir en la piedra angular de una estrategia común sobre desarrollo sostenible;
6. Acoge con satisfacción el hecho de que la cooperación científica y tecnológica con Rusia ha iniciado una nueva fase desde la entrada en vigor del Acuerdo Científico y Tecnológico en 2001; pide a ambas partes que aceleren el diálogo para identificar ámbitos prioritarios, así como la maquinaria de cooperación necesaria para incrementar la competitividad científica internacional común y fomentar la dimensión internacional del Espacio Europeo de Investigación Europea mediante la participación de Rusia en los actuales y futuros programas comunitarios de investigación y desarrollo; destaca en este contexto la importancia de la recientemente establecida colaboración a largo plazo entre la UE y Rusia, que une la Agencia Espacial Europea y la agencia espacial rusa Rosavia Kosmos, que se dedicarán principalmente a los servicios de lanzamiento de satélites, la navegación mundial por satélite y el control mundial del medio ambiente;
7. Lamenta, a este respecto, el creciente deterioro de la situación medioambiental en Rusia, la falta de un Ministerio de Medio Ambiente en el nuevo Gobierno y la adopción de disposiciones legislativas no respetuosas con el medio ambiente, tales como la normativa sobre la importación de combustible nuclear usado;
8. Pide a la Comisión que plantee la cuestión del Protocolo de Kyoto y que inste a Rusia a ratificarlo rápidamente y a adoptar todas las medidas necesarias para su aplicación;
9. Reconoce la conveniencia de reforzar las relaciones energéticas a largo plazo entre la UE y Rusia, para que se garanticen mutuamente la seguridad energética, y acoge con satisfacción el diálogo en curso destinado a establecer una cooperación en materia de energía entre Rusia y la UE como parte integrante del Espacio Económico Europeo Común; reconoce la función de Rusia como socio destacado en este sector, por ser una fuente cercana, fiable e importante de recursos energéticos y suministrador cada vez más importante de productos energéticos a la Unión Europea;
10. Acoge con satisfacción las conversaciones en curso sobre el futuro desarrollo de Kaliningrado; toma nota de las Conclusiones del Consejo de Ministros de Justicia y Asuntos de Interior de 25 de abril de 2002 sobre la cuestión del tránsito; pide al Consejo que intente alcanzar con la parte rusa un acuerdo común y pragmático sobre todas las cuestiones de interés común, incluida la energía, el desarrollo económico, la delincuencia, el transporte y la pesca; considera que la reunión específica del Comité de Cooperación que se celebrará en Kaliningrado el 15 de mayo de 2002 debe servir de base para un desarrollo positivo de la cuestión;
11. Pide al Consejo y a la Comisión que asocien activamente a Polonia y Lituania en la preparación de esta cuestión para la Cumbre;
12. Manifiesta su preocupación por la situación de los medios de comunicación en Rusia, en particular, con respecto al cierre y cambio de propietario de los medios de comunicación independientes y al derecho a la información;

Miércoles, 15 de mayo de 2002

13. Opina, a este respecto, que el caso de Grigory Pasko es sumamente significativo de la actual situación por lo que respecta a la libertad de expresión; considera que el mantenimiento de su condena constituiría un importante retroceso para el desarrollo del Estado de Derecho en Rusia, e insta al Consejo y a la Comisión a que planteen esta cuestión ante las autoridades rusas;
14. Insta al Consejo y a la Comisión a reforzar los programas TACIS para la democracia con vistas a reforzar la sociedad civil, apoyar la libertad de los medios de comunicación y sensibilizar a la opinión pública con respecto a los derechos humanos;
15. Pide a ambas partes que continúen e intensifiquen su cooperación en el ámbito de la PESC y de la PSDE, examinen si es viable utilizar unidades militares específicas rusas así como su gran experiencia en tareas de despliegue y puesta a disposición de personal de mantenimiento de la paz, para futuras operaciones comunes de gestión de crisis;
16. Se congratula por la positiva evolución en el ámbito de la seguridad con respecto, en particular, a la firma del Acuerdo de Cooperación entre la OTAN y Rusia;
17. Destaca la necesidad de una inmediata solución política para el conflicto de Chechenia y hace hincapié en que todos los supuestos autores de violaciones de los derechos humanos de cualquiera de las dos partes en conflicto deben ser llevados inmediatamente ante los tribunales;
18. Deplora el hecho de que la nueva normativa que rige el comportamiento de las tropas durante las operaciones de limpieza en Chechenia no haya conseguido impedir violaciones de los derechos humanos por parte de las tropas rusas;
19. Insta al Consejo y a la Comisión a que mantengan la cuestión relativa a Chechenia como punto prioritario y específico de la agenda y a que reiteren una vez más ante las autoridades rusas la petición de que se reanuden las negociaciones con todas las partes, incluidos los representantes del Gobierno Maskhadov, dejando bien clara la disponibilidad de la UE para actuar de mediador;
20. Reconoce los intereses en materia de seguridad de Rusia, pero manifiesta su preocupación por toda medida que se adopte en contra de la soberanía e integridad territorial de Georgia y Azerbaiyán;
21. Insta a este respecto a Rusia a que se esfuerce en lo posible para facilitar una solución positiva en Abjazia, Osetia del Sur y Nagorno Karabaj, y pide al Consejo que adopte una estrategia común para la región;
22. Considera que la cooperación en el ámbito de la justicia y de los asuntos de interior es de gran interés para ambas partes e insiste en que se debe alcanzar un nivel mucho más elevado de cooperación en la lucha contra el terrorismo, el blanqueo de dinero, la trata de seres humanos y el contrabando de armas y drogas;
23. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y al Gobierno y al Parlamento de la Federación de Rusia.

---

P5\_TA(2002)0240

## Unión Europea y Kaliningrado

### Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión al Consejo sobre la UE y Kaliningrado (COM(2001) 26 – C5-0099/2001 – 2001/2046(COS))

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la comunicación de la Comisión (COM(2001) 26 – C5-0099/2001),
- Visto el Acuerdo de Colaboración y Cooperación (ACC) entre la Unión Europea y Rusia, que entró en vigor el 1 de diciembre de 1997 <sup>(1)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO L 327 de 28.11.1997, p. 3.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- Vista la estrategia común de la Unión Europea sobre Rusia, adoptada por el Consejo Europeo de Colonia el 4 de junio de 1999 <sup>(1)</sup>,
  - Vistos la Comunicación de la Comisión al Consejo titulada «Una dimensión septentrional para las políticas de la Unión» (COM(1998) 589 — C4-0067/1999) y el plan de acción de Feira relativo a ese documento,
  - Visto el documento relativo a la estrategia a medio plazo de Rusia para el desarrollo de las relaciones entre la Federación Rusa y la Unión Europea 2000-2010, presentado con ocasión de la Cumbre UE-Rusia celebrada el 22 de octubre de 1999 en Helsinki,
  - Vista la estrategia en materia de política exterior presentada por Rusia en julio de 2000,
  - Vistas las resoluciones anteriores sobre Rusia y, en particular, sobre Kaliningrado y la dimensión septentrional, incluida su Resolución, de 2 de abril de 1998, sobre la Comunicación de la Comisión «Futuras relaciones entre la Unión Europea y Rusia» y el plan de acción «Relaciones futuras con Rusia» <sup>(2)</sup>, así como su Resolución, de 13 de diciembre de 2000, sobre la aplicación de la estrategia común de la Unión Europea hacia la Federación de Rusia <sup>(3)</sup>,
  - Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa y la opinión de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores (A5-0156/2002),
- A. Considerando que el ingreso de Polonia y Lituania en la Unión Europea dejará al «exclave» ruso de Kaliningrado rodeado por fronteras exteriores de la UE, a excepción de su zona costera sobre el mar Báltico, lo que hará necesario buscar una solución para facilitar la circulación de personas y mercancías entre Kaliningrado y el resto del territorio ruso, respetando las normas de la UE relativas a las fronteras exteriores,
- B. Considerando que, por tal motivo, es importante emprender esfuerzos comunes para contrarrestar los inconvenientes de la separación geográfica de la región del resto de Rusia aprovechando las ventajas que ofrece su proximidad al dinámico espacio del mar Báltico y a una UE en fase de expansión, y que deben hacerse todos los esfuerzos posibles para superar la importante diferencia de ingresos entre Kaliningrado y las regiones vecinas,
- C. Considerando que entre los responsables rusos gana terreno la tendencia a dar prioridad en las relaciones internacionales a los lazos europeos (comercio, asociación en el sector energético), lo cual aumenta las posibilidades de encontrar conjuntamente soluciones prácticas para Kaliningrado,
- D. Considerando que actualmente las autoridades de Moscú conceden la prioridad al desarrollo civil de la región frente a su importancia como bastión militar avanzado,
- E. Considerando que durante los últimos años la sociedad civil se ha mostrado activa en la región de Kaliningrado a través de una gran cantidad de ONG con temáticas, ideologías o metas políticas, formas organizativas y bases financieras muy diversas, para las que hasta la fecha se carece, sin embargo, de un marco político claro, de transparencia y de seguridad jurídica,
- F. Considerando que el Acuerdo de Colaboración y Cooperación constituye el marco adecuado de unas conversaciones que tengan por objeto asegurar la supervivencia de Kaliningrado bajo nuevas condiciones geopolíticas,
- G. Considerando que Kaliningrado podría convertirse en un proyecto importante de la cooperación entre el noroeste de Rusia y la UE y que, tal vez, puede servir para impulsar reformas estructurales con éxito en Rusia en su conjunto,

<sup>(1)</sup> DO L 157 de 24.6.1999, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 138 de 4.5.1998, p. 166.

<sup>(3)</sup> DO C 232 de 17.8.2001, p. 176.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- H. Considerando que el fracaso de los esfuerzos para detener la decadencia económica y social convertiría a la región en una fuente permanente de incertidumbre, inestabilidad y degradación medioambiental en el contexto de una cooperación dinámica en el mar Báltico y que, además, podría obstaculizar el despegue de la asociación UE-Rusia,
- I. Considerando que las conexiones directas desde la región y la ciudad de Kaliningrado con los Estados miembros de la UE mediante los diversos modos de transporte son insuficientes, lo que dificulta considerablemente el intercambio activo en los ámbitos económico, político y cultural,
- J. Considerando que la nueva administración de Kaliningrado, así como la mayoría de sus dirigentes, si bien se mantienen leales a las autoridades centrales de Moscú, son partidarios de una mayor apertura de la región al espacio báltico y a Europa,
- K. Considerando que las autoridades centrales de Moscú han adoptado decisiones para reforzar los lazos administrativos con Kaliningrado, pero no han adoptado aún una estrategia de desarrollo de la región que pudiera interrelacionarse con actividades de la UE,
- L. Considerando que desde junio de 2001 Rusia ocupa durante un año la presidencia rotatoria del Consejo de Estados del Mar Báltico, y esperando, en consecuencia, que dicha organización aporte una contribución activa a la realización de la cooperación internacional con la región de Kaliningrado,
1. Reafirma que la región de Kaliningrado es y seguirá siendo una parte inseparable de la Federación de Rusia; señala que la responsabilidad sobre la región corresponde, por lo tanto, a Rusia, pero que la UE debe incrementar, en la medida de lo posible, sus esfuerzos para ayudar a crear unas condiciones favorables para el desarrollo de la región; espera, por consiguiente, que Moscú, junto con la UE pueda lograr, en el marco del Acuerdo de Colaboración y Cooperación, una integración armoniosa en el espacio económico europeo; anima a Rusia a concretar más sus planes en relación con Kaliningrado, incluidos los aspectos financieros; señala, al mismo tiempo, la necesidad de que la región de Kaliningrado disponga de una mejor red de comunicaciones con el exterior, de la que depende para su existencia a causa de su singular situación geográfica;
  2. Apoya la intención que tienen el Consejo y la Comisión de encontrar, en el marco del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la UE y Rusia, soluciones que tengan en cuenta la situación específica de la región de Kaliningrado; pide al Consejo y a la Comisión que tengan en cuenta los intereses legítimos de la región de Kaliningrado y de Rusia para establecer unas condiciones adecuadas de tránsito entre ambas partes de Rusia;
  3. Insta al Consejo y a la Comisión a que aclaren el alcance de las posibles soluciones prácticas que permite el acervo en materia de circulación de personas y a que presenten opciones basadas en tales posibilidades;
  4. Subraya que las dificultades en la frontera de Lituania — Polonia — Kaliningrado están motivadas por una administración inadecuada e ineficiente y por procedimientos excesivamente complicados;
  5. Pide a la Comisión que, junto con las autoridades de Kaliningrado, desarrolle proyectos para mejorar la infraestructura de los pasos de fronteras y las cualificaciones de la guardia de fronteras y los funcionarios de aduanas; pide en particular a las autoridades rusas competentes en materia de fronteras y aduanas que velen, por su parte, por que sus empleados adopten una actitud moderna y guiada por las necesidades de los ciudadanos, contribuyendo así a agilizar los trámites en los pasos fronterizos; considera que estos proyectos revisten para la movilidad transfronteriza una importancia aún mayor que la cuestión de los visados y que podrán beneficiarse de las experiencias muy positivas de otros proyectos conjuntos de la UE y Rusia en el ámbito de las aduanas y la vigilancia de fronteras (por ejemplo, el proyecto de Cherechévevo);
  6. Pide a la Comisión que examine la posibilidad de desarrollar patrullas fronterizas multilaterales UE-Rusia a lo largo de las fronteras de Kaliningrado;
  7. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que, durante el proceso de ampliación de la UE hacia el Este, y sobre la base de un pleno respeto del Acuerdo de Schengen, busquen conjuntamente con Rusia, Polonia y Lituania, un equilibrio entre la necesidad de garantizar plenamente la seguridad de las fronteras exteriores de la UE y la necesidad de un régimen sin trabas de expedición de visados y de tránsito para los desplazamientos desde o con destino a Kaliningrado; pide, en particular para contrarrestar los temores relacionados con el aislamiento de la región de Kaliningrado, que se examine la idea de crear un consulado

Miércoles, 15 de mayo de 2002

de la UE en Kaliningrado; opina que debe garantizarse que se ofrecen procedimientos más eficientes a bajo coste para la expedición de los visados de tránsito y que deben considerarse otras soluciones pragmáticas para el problema basadas en el principio de reciprocidad; considera, asimismo, que debe efectuarse un seguimiento periódico de las amenazas a la seguridad interior de la UE y que podrían tomarse decisiones para relajar el régimen de visados en función de las mejoras reflejadas en estos informes periódicos de seguimiento;

8. Lamenta que los países limítrofes que han solicitado autorización para la apertura de consulados en Kaliningrado continúen esperando una reacción favorable de parte rusa; apoya el llamamiento del Comisario Patten a Rusia para que facilite a los habitantes de Kaliningrado la obtención de pasaportes internacionales; recuerda a Rusia la necesidad de emitir pasaportes acordes con las normas internacionales, de ratificar los acuerdos fronterizos, de firmar y ratificar los acuerdos de readmisión con la UE y los países fronterizos con la región de Kaliningrado, y de tomar las medidas necesarias para desarrollar la infraestructura de los puestos transfronterizos;

9. Pide a la Comisión que ofrezca a Rusia la creación de una sucursal en Kaliningrado de la oficina de información de la UE para apoyar sobre el terreno la adecuada puesta en práctica en colaboración con Rusia del programa de acción comunitario para dicha región; considera concebible que en el futuro se puedan encargar también tareas adicionales a dicha sucursal;

10. Señala que Kaliningrado, en cuanto que parte de Rusia, se unirá automáticamente al espacio económico europeo común, pero que su integración sólo podrá conseguirse si Moscú desarrolla al mismo tiempo una estrategia estable y fiable en relación con esa región y, como consecuencia de ello, envía una clara señal en cuanto a la naturaleza y el alcance de su futura intervención política, económica y reguladora en la región;

11. Hace hincapié en que la corrupción y la falta de desarrollo económico social hacen peligrar el establecimiento de la democracia y del Estado de Derecho;

12. Expresa su estima por el papel tradicional del Consejo de Europa en el fomento de la democracia y el Estado de Derecho;

13. Manifiesta su convencimiento de que Rusia debería estar en condiciones de aplicar un sistema económico, social y jurídico diferente en Kaliningrado y que Kaliningrado podría convertirse en una región piloto que abriese el camino a otras partes de Rusia;

14. Subraya que para que la cooperación con respecto a Kaliningrado tenga éxito tendrán que cumplirse tres condiciones fundamentales: en primer lugar, buena gobernanza (en el sentido de una administración eficaz, instituciones que funcionen adecuadamente y normativas que realmente se apliquen), en segundo lugar, reformas estructurales en los ámbitos de la seguridad jurídica, fiscalidad fiable y adquisición de bienes raíces, y en tercer lugar, medidas serias dirigidas al resurgimiento económico y social de la región; considera que, para ello, la adopción de medidas eficaces contra la corrupción reviste una importancia fundamental; anima a la parte rusa a hacer más fiables y ágiles los procedimientos administrativos aplicables a los inversores nacionales y extranjeros, reduciendo a tal efecto el número de interlocutores locales;

15. Subraya que es preciso prestar mayor atención al desarrollo de instituciones y capacidades y al establecimiento del Estado de derecho y de procedimientos democráticos, elementos esenciales para desarrollar relaciones económicas interiores y exteriores justas y duraderas; señala que, en particular, es necesario crear condiciones legislativas y administrativas fiables con objeto de atraer capitales rusos y extranjeros a la región de Kaliningrado;

16. Pide a la Comisión que coopere con las autoridades rusas en la adaptación de la legislación aplicable en la región de Kaliningrado con objeto de mejorar el enjuiciamiento de los delincuentes y de adaptar el nivel de las penas en la lucha contra la migración ilegal y la trata de seres humanos;

17. Insta a que, en el contexto de la dimensión septentrional, se preste atención al fortalecimiento del poder judicial y la policía en la lucha contra la delincuencia internacional;

18. Pide al Gobierno central ruso y al Gobierno de la región de Kaliningrado que creen las condiciones legales y políticas que posibiliten el desarrollo de la sociedad civil y que alcancen un entendimiento en los gobiernos y parlamentos competentes en relación con la importancia, las formas de trabajo y los modos de acción de la sociedad civil; pide al Consejo y a la Comisión que, a tal fin, presten un apoyo económico específico y basado en programas de colaboración;



**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

19. Subraya que es necesario alentar las iniciativas encaminadas a desarrollar y fortalecer la sociedad civil mediante el establecimiento de relaciones con actores de la sociedad civil en la Unión Europea con objeto de crear una cultura democrática desde la base;
20. Destaca la dramática situación ecológica de Kaliningrado, que sólo podrá resolverse mediante esfuerzos conjuntos de la Unión Europea, los distintos Estados miembros, otros Estados ribereños del Mar Báltico, así como las instituciones financieras internacionales; lamenta las dificultades surgidas a la hora de materializar un proyecto tendente a mejorar el sistema de suministro de agua y de evacuación de aguas residuales de la ciudad de Kaliningrado y exhorta a todas las autoridades rusas competentes a que velen por que los problemas de ese tipo se resuelvan rápidamente y no se repitan con ocasión de proyectos futuros;
21. Insta a la Comisión a que apoye a Kaliningrado en la tarea de adaptar las normas y estándares de sus productos de exportación a los de la UE, especialmente en lo que se refiere a los procesos técnicos de fabricación, a la compatibilidad ecológica y a la protección de los consumidores;
22. Insta a la Comisión a que refuerce su presencia económica en Kaliningrado, para lo cual habrán de coordinarse mejor entre sí los programas TACIS, PHARE e Interreg y las instituciones financieras internacionales habrán de participar más en los trabajos de los proyectos; destaca la urgencia que reviste mejorar las conexiones transfronterizas de transporte a escala regional y suprarregional; subraya asimismo la importancia de los microproyectos para que las personas de ambos lados de la frontera se conozcan y para conseguir la participación de los agentes locales en el desarrollo de los proyectos con el fin de sentar las bases para una buena puesta en práctica de los mismos;
23. Pide a Rusia que garantice que la Zona Económica Especial será compatible con las normas de la OMC y pide a la Comisión que asista a Rusia en este proyecto, examinando las posibles coincidencias y su alcance con la idea rusa de crear zonas de «producción orientada a la exportación»;
24. Insta a la Comisión a que destine una parte sustancial de su asistencia financiera a apoyar la creación de un clima más favorable para la inversión exterior directa, lo que podría dar lugar al desarrollo de una combinación de las partes competitivas de las industrias tradicionales y de las actividades con futuro, entre las cuales figuran, especialmente, las telecomunicaciones, la infraestructura de transportes, el abastecimiento de energía, el comercio, las finanzas, la protección del medio ambiente y las pequeñas y medianas empresas especializadas;
25. Insta a la Comisión a que preste apoyo financiero no en forma de programa unilateral de ayuda, sino como un proyecto de desarrollo conjunto con Rusia; insiste en que este compromiso habrá de realizarse progresivamente, es decir, a medida que la misma Rusia se vaya comprometiendo sustancialmente en la región; sugiere que se estudie la creación de un grupo de trabajo sobre Kaliningrado en el marco del Acuerdo de Colaboración y Cooperación cuya función sería examinar, junto con expertos de Moscú y Kaliningrado, las condiciones y oportunidades de recuperación económica de la región;
26. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que intensifiquen la interacción con el Consejo de Estados del Mar Báltico con el fin de reforzar las relaciones económicas y culturales de Kaliningrado con sus vecinos, lo cual significa el desarrollo y la realización de proyectos multilaterales en Kaliningrado, por ejemplo, en relación con la cooperación fronteriza, el fomento de las pequeñas empresas y el establecimiento de vínculos entre la Universidad Estatal de Kaliningrado y las universidades de la región báltica; señala que ahora es un buen momento para ello, ya que Rusia asumió la presidencia del Consejo de Estados del Mar Báltico en junio de 2001;
27. Solicita la inclusión en las actividades del programa Tempus desplegadas en Kaliningrado de los proyectos de desarrollo institucional orientados al desarrollo de estructuras administrativas e institucionales con miras, en particular, al fomento de la democracia y el Estado de Derecho;
28. Recuerda su decisión de incrementar la línea presupuestaria destinada a cooperación transfronteriza en 2002 y de incrementarla de nuevo en 2003; pide a la Comisión que, en estrecha colaboración con las regiones interesadas, apoye proyectos viables de cooperación fronteriza entre Kaliningrado y Polonia y Lituania; señala que tales mecanismos especiales de cooperación transfronteriza, acompañados del fomento de los proyectos transfronterizos de desarrollo, deben tener como objetivo el ulterior desarrollo económico y social a ambos lados de la frontera;

Miércoles, 15 de mayo de 2002

29. Se felicita por la considerable reducción de tropas llevada a cabo durante los últimos años en la región de Kaliningrado, y pide a las autoridades rusas que examinen la posibilidad de aprovechar las tropas restantes y la considerable experiencia de las fuerzas armadas rusas para el despliegue y el mantenimiento de la paz en futuras operaciones de gestión de crisis;

30. Insta a la Comisión a que incluya siempre a Polonia y Lituania en las iniciativas referentes a Kaliningrado, especialmente en la cuestión del régimen de visados y de tránsito, que las afecta directamente; señala que la información y la consulta podrían tener lugar en el marco de los acuerdos europeos y que, en relación con Rusia, las deliberaciones podrían celebrarse, llegado el momento, con participación de la UE, Rusia, Polonia y Lituania;

31. Insta a la Comisión a que facilite más información a los responsables políticos y a los ciudadanos de Kaliningrado sobre las consecuencias que la ampliación de la UE tendrá para la región; señala que para ello podría servirse, en particular, de los instrumentos y medidas siguientes: refuerzo de la oficina de información de la UE en Kaliningrado, apoyo de la Facultad Europea de la Universidad Estatal de Kaliningrado, patrocinada por el Consejo de Estados del Mar Báltico, fomento de actos europeos en las instituciones educativas y organizaciones en el ámbito político y social, por ejemplo, en la Casa Germanorrusa, una institución apreciada en Kaliningrado y aceptada por Moscú que debería considerar la dimensión europea como uno de los puntos centrales de su trabajo;

32. Pide a la Comisión que, en este contexto, autorice también a la oficina local de TACIS a facilitar dinero sin trámites burocráticos para microproyectos sobre el terreno, con el fin de apoyar las múltiples iniciativas privadas de ciudadanos comunitarios que colaboran con socios rusos e instituciones públicas, especialmente en la creación de pequeñas empresas y de la infraestructura social;

33. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Parlamentos de los Estados miembros y de los países candidatos, a la Duma y al Gobierno Federal rusos y a la Duma y al Gobernador de la región de Kaliningrado.

---

P5\_TA(2002)0241

## Estabilidad y convergencia (evaluación anual)

### Resolución del Parlamento Europeo sobre la evaluación anual de la aplicación de los programas de estabilidad y convergencia (apartado 4 del artículo 99 del Tratado CE) (2002/2016(INI))

*El Parlamento Europeo,*

- Vistos los programas actualizados de estabilidad y de convergencia elaborados por los Estados miembros en el período comprendido entre octubre de 2001 y febrero de 2002, así como los dictámenes sobre dichos programas de los Consejos ECOFIN de los días 22 de enero de 2002, 12 de febrero de 2002 y 5 de marzo de 2002,
- Vista la Recomendación adoptada por el Consejo ECOFIN el 6 de noviembre de 2001 a continuación de la Recomendación de 12 de febrero de 2001 dirigida a Irlanda, de conformidad con el apartado 4 del artículo 99 del Tratado CE, en relación con la falta de coherencia de su programa de estabilidad con las orientaciones generales de política económica de 19 de junio de 2000,
- Vistos la Resolución del Consejo Europeo sobre el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, de 17 de junio de 1997,<sup>(1)</sup> el Reglamento (CE) n° 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997<sup>(2)</sup>, y el código de conducta sobre el contenido y formato de los programas de estabilidad y de convergencia aprobado por el Consejo ECOFIN de 10 de julio de 2001,
- Vistas las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo aprobadas el 24 de marzo de 2000 en Lisboa y los días 23 y 24 de marzo de 2001 en Estocolmo, en particular, en lo que se refiere a la calidad de las finanzas públicas y las observaciones sobre el reto demográfico del envejecimiento de la población,

<sup>(1)</sup> DO C 236 de 2.8.1997, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

- Vistas las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo aprobadas los días 15 y 16 de junio de 2001 en Gotemburgo, en particular la estrategia acordada sobre desarrollo sostenible,
  - Vista su Resolución de 4 de octubre de 2001 sobre el Pacto de estabilidad y crecimiento y los resultados de la reunión informal de los ministros ECOFIN celebrada en Lieja los días 22 y 23 de septiembre de 2001 <sup>(1)</sup>,
  - Vistas las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo extraordinario informal celebrado en Bruselas el 21 de septiembre de 2001,
  - Vistas las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo celebrado en Laeken los días 14 y 15 de diciembre de 2001,
  - Vistas las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo celebrado en Barcelona los días 15 y 16 de marzo de 2002, con especial referencia al Pacto de Estabilidad y Crecimiento y a los retos presupuestarios relacionados con el desarrollo demográfico,
  - Vista su Resolución de 14 de marzo de 2002 relativa a la recomendación de la Comisión sobre las orientaciones generales para las políticas económicas de los Estados miembros y de la Comunidad <sup>(2)</sup>,
  - Visto el artículo 163 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A5-0145/2002),
- A. Considerando que la tasa de crecimiento registrada en la Unión Europea en el año 2001 descendió al 1,6 % (1,5 % en la zona euro) desde el 3,3 % registrado en el año 2000 (3,3 % en la zona euro); que, sin embargo, se prevé una inversión de la tendencia y una recuperación, siquiera limitada, durante el año en curso, ya que parece que la confianza empresarial en la zona euro se está reforzando y las señales procedentes de los EE.UU. parecen más positivas de lo previsto; que, si bien la tasa de desempleo en la Unión Europea alcanzaba en diciembre de 2001 y enero de 2002 el 7,7 % (8,4 % en la zona euro) y no presentaba un cambio sustancial con relación a diciembre de 2000 (7,9 % en la UE y 8,4 % en la zona euro), las perspectivas de empleo han empeorado, caracterizándose, en particular, por despidos masivos continuos en grandes empresas, en particular, y las significativas diferencias de la tasa de desempleo que se registran entre los Estados miembros (desde el 2,6 % de Luxemburgo hasta el 12,8 % de España); que la inflación anual en la zona euro aumentó en enero de 2002 hasta el 2,5 %, desde el 2,1 % registrado en diciembre de 2001, observándose algunas diferencias entre países y tasas de inflación que superan en gran medida el promedio (por ejemplo, en 2001, sobre la base de los programas de estabilidad, el 4,4 % en Portugal, el 4 % en Irlanda, el 3,1 % en Grecia),
- B. Considerando que el Consejo Europeo de Lisboa de 24 de marzo de 2000 estableció el objetivo estratégico de que Europa cuente con la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica, capaz de lograr un crecimiento económico sostenible que conlleve puestos mejores de trabajo, el pleno empleo y una mayor cohesión social,
- C. Considerando que, a fin de alcanzar el objetivo estratégico de Lisboa, se ha establecido un objetivo intermedio consistente en una tasa media de crecimiento del 3 % a lo largo de la mayor parte de la década; que el porcentaje actual de inversión del PIB europeo sigue estando muy por debajo de los niveles considerados necesarios para una tasa de crecimiento sostenido de estas características,
- D. Observando con preocupación la situación actual en Oriente Próximo y el incremento paralelo de los precios del petróleo, así como sus posibles efectos sobre la estabilidad de precios, la producción y los tipos de interés,
- E. Estimando que el establecimiento de condiciones de estabilidad monetaria y presupuestaria constituye un requisito para lograr un desarrollo económico importante y viable y un incremento a medio plazo del empleo; que las medidas aplicadas en este sentido deberán tener en cuenta el objetivo del desarrollo sostenible,
- F. Considerando que los programas de estabilidad y convergencia constituyen el elemento central del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, en el marco del procedimiento de supervisión y coordinación de las políticas presupuestarias, para conseguir y mantener, como objetivo a medio plazo, una situación presupuestaria casi equilibrada o, aún mejor, de superávit,

<sup>(1)</sup> DO C 87 de 11.4.2002, p. 220.

<sup>(2)</sup> P5\_TA(2002)0124.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- G. Considerando que, para que cualquier esfuerzo en aras del crecimiento culmine con éxito, ha de fomentarse la inversión; que las finanzas públicas, las reformas estructurales y un proceso equilibrado de liberalización pueden contribuir de manera decisiva a todas las facetas del esfuerzo de desarrollo proclamado por el Consejo Europeo de Lisboa,
- H. Considerando que el logro de una economía basada en el conocimiento presupone el desarrollo de redes de información de alta velocidad y gran eficacia, así como un incremento del gasto en investigación y desarrollo y en la educación y formación a lo largo de toda la vida; que dichos esfuerzos exigen la movilización de la inversión tanto pública como privada,
- I. Observando que en determinados casos los Estados miembros no han seguido plenamente las recomendaciones recogidas en los dictámenes formulados por el Consejo en relación con la evaluación de los programas del año anterior ni las recomendaciones incluidas en las orientaciones generales de política económica correspondientes a dicho año,
- J. Constatando que Irlanda ha asumido el contenido de la Recomendación de 12 de febrero de 2001 y ha abandonado, en particular, la estrategia presupuestaria encaminada a mantener unos superávits elevados,
1. Recuerda que el instrumento del Pacto de Estabilidad y Crecimiento no es un objetivo en sí mismo, sino que aclara y confirma el carácter preventivo y de recomendación de las disposiciones del Tratado relativas a la supervisión y coordinación de la política presupuestaria de los Estados miembros;
  2. Constata que, al examinar los programas de estabilidad y convergencia, el Consejo no aplicó de manera estricta las disposiciones del Pacto en cuestión en el caso de Alemania y Portugal; manifiesta su inquietud por el hecho de que este planteamiento haya suscitado, por una parte, dudas en cuanto a su credibilidad y porque, por otra, pueda conducir a una aplicación desigual del mismo; considera que existe, asimismo, el peligro de que, en el contexto de campañas electorales y promesas de los gobiernos nacionales, se suavice de forma considerable;
  3. Reitera, en consecuencia, su adhesión al Pacto de Estabilidad y Crecimiento; recuerda, en este contexto, la declaración realizada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea y la Comisión en Gante el 19 de octubre de 2001;
  4. Considera, no obstante, que las disparidades mencionadas en el considerando A se están reduciendo a un ritmo menor de lo esperado y que deben hacerse esfuerzos para mejorar la capacidad de algunas regiones de la Unión de reducir estas disparidades, ya que han de tenerse en cuenta otros factores de estabilidad y convergencia real en la evaluación de los programas de convergencia (desempleo, nivel de desarrollo económico, estructura demográfica y sostenibilidad del sistema de pensiones, gasto público por habitante), que deberían incluirse entre las prioridades;
  5. Lamenta que Eurostat no haya sido capaz de publicar información definitiva relativa al presupuesto y a la deuda de todos los Estados miembros sin hacer uso de notas aclaratorias, y pide a la Comisión que evalúe en el caso de cada Estado miembro, como un elemento del memorando, el gasto no consignado en el presupuesto que dé lugar a obligaciones acumulables, como las contraídas en el marco de la iniciativa de financiación privada (Private Finance Initiative) o de las asociaciones entre los sectores público y privado (Public-Private Partnerships), con objeto de aumentar la transparencia de las finanzas públicas; pide, asimismo, a la Comisión que indique en cada caso si ha logrado la cooperación plena del Estado miembro en cuestión y si éste está de acuerdo con la estimación;
  6. Pide a la Comisión que proponga, y al Consejo de Ministros que apruebe, balances presupuestarios ajustados cíclicamente como objetivo operativo adicional para cada Estado miembro con objeto de reforzar la disciplina del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y de los programas de convergencia. Estos objetivos deberían ayudar a los Estados miembros a evitar la relajación cíclica de la política fiscal durante las épocas de bonanza económica y, por lo tanto, a evitar los problemas consiguientes durante las épocas de receso económico por lo que se refiere al respeto del límite del déficit del 3%;
  7. Considera que los trágicos sucesos del 11 de septiembre han agravado los resultados negativos de la desaceleración de la actividad económica y la reducción de la demanda; que, no obstante, gracias a la movilización y decisión inmediatas a escala internacional y a la concienciación acerca de la necesidad de una cooperación internacional, será posible atajar y/o limitar sus consecuencias negativas a largo plazo siempre que, por supuesto, no ocurran nuevos actos terroristas, como temen, especialmente, los EE.UU.; opina, además, que, a raíz de las repercusiones negativas en sectores específicos, se impone, también, la

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

intensificación de las acciones en el ámbito cultural para no sólo fomentar la creación de puestos de trabajo sino, también, para revitalizar el interés por dichas actividades, algunas de las cuales son de vital importancia económica en determinadas regiones de la Unión;

8. Constata que, en la mayoría de los casos, los programas presentados son acordes con los requisitos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento sobre posiciones presupuestarias próximas al equilibrio o de superávit, o prevén alcanzarlo en un plazo razonable;

9. Observa que el importante papel que desempeñan los estabilizadores automáticos no es cuantificable con exactitud y que, por consiguiente, es más difícil llevar a cabo una evaluación objetiva de la situación presupuestaria estructural de un Estado miembro; pide que se establezca un método claro para poder llevar a cabo dichas evaluaciones, con objeto de que las fluctuaciones del ciclo económico sean cuantificables con exactitud, y, por lo tanto, tenidas en cuenta;

10. Observa que en algunos casos hay incertidumbres con respecto a la evolución en los próximos años, especialmente en lo que se refiere al ritmo del desarrollo económico, lo que suscita dudas acerca del cumplimiento del objetivo a medio plazo;

11. Considera que el intento de reducir el déficit presupuestario principalmente mediante el aumento de los ingresos no garantiza la durabilidad de los resultados, y subraya la necesidad de que se adopten medidas que garanticen una mayor racionalización del gasto; hace hincapié en los riesgos que conlleva un incremento excesivo de la presión fiscal y subraya la necesidad de reducir los gastos corrientes en algunos Estados miembros; recomienda que se examine cómo la reducción de la presión fiscal disminuye la carga impositiva sobre el trabajo y contribuye a la creación de puestos de empleo fijos, manteniendo una política salarial moderada y la armonía entre los interlocutores sociales, y garantizando que esta reducción se financie adecuadamente sin debilitar aún más las prestaciones sociales y sanitarias para el sector de la población con ingresos reducidos;

12. Expresa su inquietud por el hecho de que el ritmo de reducción de la deuda pública en determinados países sea más lento de lo previsto en sus anteriores programas;

13. Recuerda el «Código de conducta» sobre el contenido y formato de los programas de estabilidad y de convergencia aprobado por el Consejo Ecofin el 10 de julio de 2001, cuyos cambios con respecto al «Código de conducta» de 1998 consisten, entre otros aspectos, en la igualdad de trato entre los Estados miembros, algo que, sin embargo, el propio Consejo demuestra haber ignorado por completo recientemente;

14. Observa que la revisión de los objetivos y las previsiones como consecuencia de la desaceleración económica constituye, en principio, un indicio de que los programas se elaboran sobre una base realista y teniendo en cuenta los cambios en las cuestiones fundamentales; pide, por consiguiente, a los Estados miembros que continúen empleando este método de forma más eficaz; subraya, no obstante, que en varios casos los programas se han elaborado de un modo excesivamente optimista, por lo que existe el riesgo de que no se confirmen a corto plazo las previsiones relativas al aumento real del PNB y a la reducción del déficit presupuestario;

15. Insta de nuevo a los Estados miembros a que no recurran a medidas puntuales que reducen artificialmente el déficit del presupuesto y distorsionan la imagen de la situación presupuestaria real; solicita, además, que haya una mayor transparencia y que se eviten al menos las prácticas indirectas de «contabilidad creativa» que provocan dudas sobre la fiabilidad y la calidad de la adaptación presupuestaria en determinados países; éstas conducen a una pérdida de confianza y a la inestabilidad del euro, lo que va en detrimento de todos los países de la zona euro;

16. Vuelve a subrayar que es necesario aumentar las inversiones públicas y privadas a fin de lograr el objetivo estratégico de que Europa cuente con la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica en la primera década del siglo XXI, sobre todo en ámbitos como la educación y la formación, el aprendizaje a lo largo de toda la vida, la investigación, las tecnologías punta y de la información, las redes de telecomunicación y de transporte, etc., que han sido descuidados en el pasado y donde existe un potencial para la inversión en recursos humanos;

17. Constata que el retraso en la reforma de los sistemas de pensiones en algunos de los Estados miembros y el aumento constante del porcentaje de ancianos socavan la capacidad de los organismos de seguros para hacer frente al constante aumento de los costes financieros que se derivan de estos factores, especialmente en los ámbitos de la asistencia sanitaria y de la previsión social; considera, no obstante, que el flujo

Miércoles, 15 de mayo de 2002

legal de emigrantes de edad media relativamente baja y que, por consiguiente, recurren relativamente poco a las prestaciones sociales, puede contribuir a corto y medio plazo a aliviar la repercusión negativa que tiene el fenómeno del envejecimiento de la población sobre los fondos públicos; insiste, asimismo, en que en los programas de estabilidad y convergencia, se evalúen y definan los retos demográficos tal como se solicitaba en las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Barcelona;

18. Opina que la reforma de los sistemas de pensiones anunciada reiteradamente debe abordarse teniendo en cuenta los aspectos sociales y respetando su carácter universal;

19. Pide a los Estados miembros que, para aumentar la competitividad internacional y alcanzar los objetivos de Lisboa, y teniendo en cuenta la pauta marcada por el Consejo Europeo de Barcelona, aceleren y amplíen, entre otras medidas, la aplicación de las reformas estructurales en distintos sectores económicos, en particular en los mercados de bienes y de capitales, incluido el sector de las pensiones, así como los mercados del transporte, la energía, la comunicación y el empleo; señala que, por lo que respecta a la creación de un mercado único de valores, se ha dado un paso importante en esta dirección mediante su Resolución sobre la aplicación de la legislación en el marco de los servicios financieros; acoge favorablemente, en este contexto, las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Barcelona, que subrayan que las reformas estructurales deberían tener plenamente en cuenta la importancia de la calidad de los servicios públicos y del acceso universal a los mismos en relación con la cohesión social y territorial de la Unión Europea;

20. Considera positivos los acuerdos alcanzados en Barcelona para que se refuerce la movilidad de los trabajadores en toda la Unión Europea; en este contexto, acoge favorablemente los objetivos prioritarios y el plan de acción sobre cualificaciones y movilidad aprobado por el Consejo Europeo de Barcelona en marzo de 2002, en lo que se refiere a la supresión de los obstáculos a la movilidad profesional y geográfica de los trabajadores en la Unión Europea para el año 2005; para ello, será necesario ampliar y apoyar sistemas contractuales descentralizados;

21. Considera que la transición a la época del euro, realizada con éxito y sin perturbaciones dignas de mención para el equilibrio monetario gracias a la fructífera colaboración coordinada de los órganos institucionales de la Unión Europea, los Gobiernos nacionales de los países de la UEM y, en especial, el Banco Central Europeo y los Bancos Centrales de los Estados miembros, debería ir acompañada de una mayor unificación de los mercados en beneficio de los ciudadanos y de las empresas de la Unión;

22. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

---

P5\_TA(2002)0242

## **Preparación de la Cumbre Unión Europea/América Latina (Madrid, 17/18 de mayo de 2002)**

### **Resolución del Parlamento Europeo sobre la II Cumbre Unión Europea – América Latina y el Caribe (Madrid, 17/18 de mayo de 2002)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Declaración de Río de Janeiro, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, el Caribe y la Unión Europea con ocasión de la I Cumbre celebrada los días 28 y 29 de junio de 1999,
- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la situación en el Caribe y la Resolución sobre Cuba aprobada durante la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE celebrada en Ciudad de El Cabo (18-21 de marzo de 2002),
- Vista su Resolución de 15 de noviembre de 2001 sobre una Asociación global y una Estrategia común para las relaciones entre la Unión Europea y América Latina <sup>(1)</sup>,

<sup>(1)</sup> «Textos Aprobados», punto 11.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- A. Considerando que unos Acuerdos de Asociación ambiciosos son un instrumento necesario para consolidar e impulsar el proyecto de Estrategia Birregional Común y para fomentar un desarrollo sostenible en ambas regiones, a la vez que constituyen un elemento sustancial en la necesaria gobernabilidad de la globalización,
- B. Considerando que, después de la I Cumbre, se celebró y entró en vigor el Acuerdo de Asociación económica, concertación política y cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos Mexicanos, por otra, lo que ha contribuido a la consolidación y el relanzamiento de nuestras relaciones,
- C. Considerando que la nueva iniciativa de asociación estratégica global anunciada para la Cumbre de Madrid debe tener como objetivo primordial conseguir una paz duradera, frenar e invertir el proceso de empobrecimiento en ambas regiones, alcanzar un desarrollo ecológico y socialmente sostenible, fortalecer los procesos de democratización y la vigencia de todos los derechos humanos, incluidos los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales,
- D. Considerando que el crecimiento económico y la estabilidad de las economías latinoamericanas se han visto afectadas como consecuencia de los movimientos especulativos de capital y la falta de regulación del sistema financiero internacional,
- E. Reconociendo la necesidad de estudiar una solución rápida a la grave crisis de la deuda, que incluya la condonación para los países más pobres de la región,
- F. Considerando que la conformación de bloques regionales integrados y abiertos con economías sanas es una vía eficaz para mantener unos niveles de crecimiento económicos elevados y estables,
- G. Considerando que es necesario fomentar la transparencia en la toma de decisiones, la buena gobernanza, la participación ciudadana y la eficacia en términos de desarrollo económico y cohesión social para que los ciudadanos puedan reconocerse plenamente en nuestros sistemas democráticos,
1. Acoge positivamente la celebración en Madrid de la II Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, el Caribe y la Unión Europea, los días 17 y 18 de mayo de 2002, y espera que tenga en cuenta la citada Resolución de 15 de noviembre de 2001;
  2. Considera que dicha Estrategia ha de incorporar una agenda política birregional en virtud de la cual se establezca un mecanismo eficaz y permanente de coordinación entre la UE y América Latina en todos los asuntos de interés mutuo;
  3. Pide que la II Cumbre posibilite una revisión seria y franca de los obstáculos y los factores que han impedido el cumplimiento de los objetivos pendientes desde la I Cumbre, y pide que la elaboración de una Asociación Estratégica, basada en los objetivos de paz, equidad social y desarrollo ecológico y económicamente sostenible, se dote de un calendario y fechas de pleno cumplimiento;
  4. Expresa su satisfacción por el reciente acuerdo alcanzado entre las partes negociadoras del Acuerdo de Asociación con Chile; espera que los procedimientos de firma y ratificación puedan realizarse lo antes posible;
  5. Pide al Consejo, a la Comisión y a los países que integran Mercosur que den un claro y nuevo impulso a las negociaciones de un Acuerdo de Asociación;
  6. Toma nota de las propuestas de la Comisión, plasmadas en la intención de solicitar un mandato al Consejo, sobre directivas para negociar un acuerdo de cooperación y diálogo político con los países de la Comunidad Andina y de la región Centroamericana, pero considera que dicho mandato debe contemplar las relaciones con estos países desde una perspectiva de asociación, para no infligirles un trato discriminatorio en relación con otros socios de la Unión Europea y para dar cumplida respuesta a las legítimas aspiraciones de ambas partes;
  7. Considera deseable la creación de una zona económica euro-latinoamericana de libre comercio para 2010 mediante la celebración de un Acuerdo de Asociación birregional que, sin ir en detrimento de los acuerdos bilaterales o regionales ya celebrados o en fase de negociación, añadiría un apoyo institucional y una cobertura geográfica completa al contenido de la Asociación Estratégica Birregional decida en Río;

Miércoles, 15 de mayo de 2002

8. Insiste en que la creación de un fondo de solidaridad birregional orientado a la gestión y financiación de programas sectoriales en ámbitos como la salud, la educación, la lucha contra la pobreza extrema en países y regiones con menor índice de renta per cápita y mayores desigualdades, podría ser un instrumento útil para atajar ciertas crisis;
  9. Pide a los Estados miembros que colaboren positivamente en el seno de los organismos económicos y financieros internacionales en la búsqueda de soluciones que favorezcan un desarrollo económico estable en América Latina capaz de garantizar los servicios sociales y combatir la pobreza;
  10. Insiste en intensificar la cooperación en los ámbitos que se contemplan en los nuevos Acuerdos y, en particular, en la lucha contra la pobreza, el desarrollo de la educación y la modernización de las Administraciones de los Estados; toma nota de que las nuevas iniciativas propuestas por la Comisión no suponen importe adicional alguno, y reitera la necesidad de que la política de la UE para América Latina cuente con los recursos suficientes; recuerda que, durante los últimos ejercicios, el Parlamento ha ido incrementando las cantidades previstas en el proyecto de presupuesto y que la ejecución de estos importes debe realizarse con la máxima eficacia y transparencia de gestión;
  11. Se felicita de que el presupuesto de 2002 prevea la apertura de puntos de contacto para las «Guidelines for multinational Enterprises» de la OCDE en las Delegaciones de la Comisión de aquellos países en los que operan multinacionales de origen europeo, con objeto de controlar si éstas respetan las leyes laborales y ambientales vigentes;
  12. Observa con preocupación los acontecimientos que se produjeron en Venezuela con motivo del intento de golpe de Estado contra el Presidente Chávez; hace votos por que el país siga consolidando la democracia, el imperio de la Ley, el respeto al Estado de Derecho y el disfrute de las libertades fundamentales;
  13. Lamenta profundamente la crisis política, económica y social que atraviesa la República Argentina; espera que la Cumbre contribuya a enderezar la grave situación de este país;
  14. Espera y desea que las elecciones presidenciales que se celebrarán el 26 de mayo de 2002 en Colombia transcurran en un clima de paz y que se respeten las reglas del juego democrático, con la plena participación de todos los colombianos, y que el nuevo Presidente democráticamente elegido cuente con respaldo suficiente para conducir a este país al fin del clima de violencia y a la instauración de la paz y la convivencia;
  15. Solicita al Consejo que complete la lista de organizaciones terroristas incluyendo en la misma a todos aquellos grupos y organizaciones que practiquen el asesinato, el secuestro, el chantaje, la extorsión y cualquier otro tipo de actividades terroristas;
  16. Insta a Cuba y a la Unión Europea a que continúen sus relaciones y un diálogo político renovado sobre la base del acuerdo que contenía el comunicado de prensa conjunto emitido con ocasión del diálogo político que mantuvieron Cuba y la troika, en La Habana, el 2 de diciembre de 2001;
  17. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los participantes en la Cumbre de Madrid.
-



Miércoles, 15 de mayo de 2002

P5\_TA(2002)0243

## Relación transatlántica

### Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo: Hacia un refuerzo de la relación transatlántica orientado hacia la dimensión estratégica y la obtención de resultados (COM(2001) 154 – C5-0339/2001 – 2001/2139(COS))

El Parlamento Europeo,

- Vista la comunicación de la Comisión (COM(2001) 154 – C5-0339/2001),
- Vistas la Declaración Transatlántica sobre las relaciones UE/EE.UU. de 1990 y la Nueva Agenda Transatlántica (NAT) de 1995,
- Vistos los artículos 11 y 12 del Tratado de la Unión Europea, que imponen a los Estados miembros el compromiso vinculante de intensificar y desarrollar su solidaridad política mutua,
- Visto el Tratado de la Unión Europea, en particular el apartado 2 del artículo 6, que establece el requisito de que la UE respete los derechos fundamentales, y el Título V, en el que se fijan las disposiciones por las que se debe regir la política exterior y de seguridad común,
- Vistas las Conclusiones y el Plan de Acción del Consejo Europeo Extraordinario de Bruselas de 21 de septiembre de 2001 <sup>(1)</sup>, las Declaraciones de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea y del Presidente de la Comisión Europea tras los atentados del 11 de septiembre de 2001 y la lucha contra el terrorismo del Consejo Europeo Informal de Gante de 19 de octubre de 2001 <sup>(2)</sup> y las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Laeken de los días 14 y 15 de diciembre de 2001 <sup>(3)</sup>,
- Vista la Declaración Común de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, de los Presidentes del Parlamento Europeo y de la Comisión Europea y el Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común de 14 de septiembre de 2001 <sup>(4)</sup> sobre el atentado terrorista al World Trade Center y al Pentágono, el elevado número de víctimas y las trascendentales repercusiones para la seguridad de las personas,
- Vistas las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1368 (2001), aprobada en su 4370ª reunión de 12 de septiembre de 2001 <sup>(5)</sup>, y 1269 (1999), aprobada en su 4053ª reunión de 19 de octubre de 1999 <sup>(6)</sup>, en las que se condenan todos los actos de terrorismo, independientemente de su motivación, donde quiera que se hayan cometido y quien quiera que sean sus autores, y reafirma que la eliminación del terrorismo internacional, incluido el terrorismo en el que participan Estados, constituye una contribución fundamental para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,
- Vista la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1373 (2001), aprobada en su 4385ª reunión de 28 de septiembre de 2001 <sup>(7)</sup>,
- Vistas la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General en la Resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948 <sup>(8)</sup>, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea <sup>(9)</sup> y el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH) <sup>(10)</sup>,

<sup>(1)</sup> <http://ue.eu.int/pressData/en/ec/140.en.pdf>.

<sup>(2)</sup> <http://ue.eu.int/pressData/en/ec/ACF7BE.pdf>.

<sup>(3)</sup> <http://ue.eu.int/pressData/en/ec/68827.pdf>.

<sup>(4)</sup> <http://ue.eu.int/pressData/en/er/Declaration.en1.pdf>.

<sup>(5)</sup> <http://www.un.org/Docs/scres/2001/res1368e.pdf>.

<sup>(6)</sup> <http://www.un.org/Docs/scres/1999/99sc1269.htm>.

<sup>(7)</sup> <http://www.un.org/Docs/scres/2001/res1373e.pdf>.

<sup>(8)</sup> <http://www.un.org/Overview/rights.html>.

<sup>(9)</sup> DO C 364 de 18.12.2000, p. 1.

<sup>(10)</sup> <http://conventions.coe.int/treaty>.

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- Vistas sus Resoluciones, de 17 de mayo de 2001, sobre el estado del diálogo transatlántico <sup>(1)</sup>, de 5 de julio de 2001, sobre la pena de muerte en el mundo y la instauración de un «Día Europeo contra la pena de muerte» <sup>(2)</sup>, de 5 de septiembre de 2001, sobre la existencia de un sistema de interceptación mundial de comunicaciones privadas y económicas (sistema de interceptación ECHELON) <sup>(3)</sup>, de 4 de octubre de 2001, sobre la reunión del Consejo Europeo Extraordinario de Bruselas de 21 de septiembre de 2001 <sup>(4)</sup>, de 29 de noviembre de 2001, sobre la preparación del Consejo Europeo de Laeken <sup>(5)</sup> y, de 13 de diciembre de 2001, sobre la cooperación entre la Unión Europea y los Estados Unidos de Norteamérica en el ámbito de la lucha antiterrorista <sup>(6)</sup>,
  - Vistas su Recomendación de 13 de diciembre de 2001 sobre la crisis en Oriente Medio y el papel de la Unión <sup>(7)</sup>, así como sus Resoluciones, de 7 de febrero de 2002, sobre la situación en Oriente Medio <sup>(8)</sup> y, de 20 de enero de 2000, sobre el proceso de paz en Oriente Medio <sup>(9)</sup>,
  - Vistas sus Resoluciones, de 25 de octubre de 2001, sobre la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio <sup>(10)</sup> y, de 13 de diciembre de 2001, sobre la reunión de la Organización Mundial del Comercio en Qatar <sup>(11)</sup>,
  - Vistos los resultados de la Audiencia sobre una dimensión global para una asociación transatlántica renovada, celebrada en Bruselas el 19 de febrero de 2002,
  - Vista su Decisión, de 12 de diciembre de 2001, sobre la constitución y composición numérica de la Delegación interparlamentaria para las relaciones con la Asamblea Parlamentaria de la OTAN <sup>(12)</sup>,
  - Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa y la opinión de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0148/2002),
- A. Reafirmando su compromiso con los valores democráticos que son el fundamento de la comunidad y solidaridad transatlánticas: la libertad, la democracia y los derechos humanos,
- B. Haciendo hincapié en que durante los últimos cincuenta años la Asociación Transatlántica ha desempeñado una función esencial con vistas a proporcionar seguridad y estabilidad y a difundir la democracia en toda la región euroatlántica y en que, hoy en día, el principal interés estratégico común de la Unión Europea y de los Estados Unidos sigue siendo la seguridad de nuestros pueblos, la paz, la estabilidad, la justicia, la difusión de la democracia, una gobernanza moderna, sociedades y mercados abiertos, economías sostenibles, el desarrollo sostenible, los derechos humanos y el Estado de Derecho en todo el mundo,
- C. Considerando que desde 1995 no se han actualizado los textos fundamentales de la cooperación con vistas a tener en cuenta la evolución de la UE como socio cada vez más activo de los Estados Unidos,
- D. Consciente de la relativa debilidad de las estructuras de decisión intergubernamentales en el ámbito de la Política Europea de Seguridad y de Defensa, en comparación con las existentes en los Estados Unidos,
- E. Considerando que los recientes incrementos en el presupuesto militar de los Estados Unidos deberían atraer la atención sobre el peligro de las subvenciones indirectas a numerosos programas industriales civiles en ámbitos tales como la aeronáutica, el espacio, los satélites y las nuevas tecnologías, y que ello generará en cualquier caso una fuerte inversión en investigación y desarrollo que puede servir para aumentar la distancia tecnológica entre la Unión Europea y los Estados Unidos,

<sup>(1)</sup> DO C 34 E de 7.2.2002, p. 359.

<sup>(2)</sup> DO C 65 E de 14.3.2002, p. 364.

<sup>(3)</sup> DO C 72 E de 21.3.2002, p. 221.

<sup>(4)</sup> DO C 87 E de 11.4.2002, p. 216.

<sup>(5)</sup> «Textos Aprobados», punto 18.

<sup>(6)</sup> «Textos Aprobados», punto 13.

<sup>(7)</sup> «Textos Aprobados», punto 7.

<sup>(8)</sup> P5\_TA(2002)0054.

<sup>(9)</sup> DO C 304 de 24.10.2000, p. 202.

<sup>(10)</sup> DO C 112 E de 9.5.2002, p. 321.

<sup>(11)</sup> «Textos Aprobados», punto 14.

<sup>(12)</sup> «Textos Aprobados», punto 1.

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

- F. Tomando en consideración el hecho de que, desde 1995, se han incrementado las competencias del Parlamento Europeo en materia de ratificación de acuerdos internacionales, así como en el ámbito legislativo, y que la Nueva Agencia Transatlántica debe incluir disposiciones que permitan a los legisladores participar plenamente en sus actividades,
- G. Considerando que los procedimientos de consulta de la Asociación deben revisarse en su totalidad, y no sólo sobre una base *ad hoc*, tal como ha hecho el Gobierno estadounidense y ha acordado la UE,
- H. Observando la reciente evolución en cuanto al establecimiento, por parte de la Unión Europea, de un marco jurídico coherente destinado, en primer lugar, a facilitar la extradición y la cooperación judicial mediante la institución de la orden de detención europea y la creación de equipos conjuntos de investigación y de EUROJUST, en segundo lugar, a ampliar el mandato de Europol para facilitar intercambiar datos con terceros países, incluidos los Estados Unidos, y, en tercer lugar, a establecer una lista de organizaciones terroristas y congelar sus activos, y manifestando su preocupación por numerosas tendencias manifiestas encaminadas a socavar y restringir los derechos de los ciudadanos en virtud de dichas decisiones,
- I. Reconociendo que, tras el 11 de septiembre de 2001, la opinión estadounidense, sin distinción de partidos políticos, es muy favorable a que se refuerce su capacidad de actuar militarmente a fin de asegurar su defensa frente a futuros ataques; manifestando su preocupación por el hecho de que la brecha de capacidad actual y potencial pueda dar lugar a una brecha en la credibilidad,
- J. Lamentando la tendencia a la unilateralidad del Gobierno estadounidense en un momento en que los grandes desafíos a los que se enfrenta la comunidad internacional, en ámbitos tales como la protección del medio ambiente, el desarrollo o la seguridad colectiva, requieren el fortalecimiento de la cooperación internacional y el respeto de las reglas multilaterales,
- K. Preocupado por que Estados Unidos no haya ratificado el Protocolo de Kioto sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Tratado por el que se instituye una Corte Penal Internacional, la Convención de Ottawa sobre la Prohibición de las Minas Antipersonales y el Tratado de Prohibición Total de las Pruebas Nucleares, y expresando su preocupación ante los planes de Estados Unidos de desarrollar y desplegar su Sistema Nacional de Defensa contra Misiles, su rechazo del Protocolo Internacional de Verificación del Convenio de Armas Biológicas y Tóxicas, y sus excepciones unilaterales a la Convención sobre Armas Químicas, así como el hecho de que hasta 1989 no firmase la Convención sobre los Derechos del Niño;
- L. Recomendando que se actualicen las actuales estructuras transatlánticas, haciendo hincapié en una definición más clara de las funciones de Europa y los Estados Unidos,
- M. Lamentando la existencia de una clara falta de liderazgo en la UE y en los Estados Unidos causada, en parte, por la inexistencia de un enfoque comunitario en la primera y de un enfoque ambiguo en los segundos, lo que da lugar a una visión nada clara con respecto a cómo debería evolucionar la Asociación Transatlántica en los próximos cinco años,
1. Observa las graves consecuencias y la profundidad y persistencia de las emociones causadas por los atentados del 11 de septiembre de 2001 en la opinión pública y en las instituciones estadounidenses, que indudablemente dominarán la memoria colectiva de la nación durante generaciones y su política exterior durante muchos años;
  2. Destaca que los atentados del 11 de septiembre de 2001 no tienen nada que ver ni con el llamado choque de civilizaciones ni con un único acto de terrorismo, sino que se trata más bien de un conflicto nuevo y diferente que tiene por objeto socavar las sociedades abiertas, lo que convierte en indispensable establecer vínculos reforzados entre los Estados Unidos y la UE, dada la comunidad de valores que se encuentra ahora en peligro y los intereses que ambas partes tienen en común;
  3. Subraya que se debe combatir con firmeza el terrorismo internacional, no sólo con medios militares, sino sobre todo ocupándose de las causas de los enormes problemas políticos, sociales, económicos y ecológicos del mundo actual;
  4. Reafirma que la OTAN sigue siendo no sólo una garantía fundamental para la estabilidad y seguridad euroatlántica sino también el marco fundamental para las operaciones de la coalición; manifiesta su profunda preocupación por el aumento del unilateralismo en la política exterior de los EE.UU. y la falta de interés por mantener una estrecha consulta y cooperación con los interlocutores europeos;

Miércoles, 15 de mayo de 2002

5. Manifiesta, a este respecto, su convencimiento de que una cooperación reforzada entre los EE.UU. y la UE en materia de política exterior podría contribuir decisivamente a solucionar las crisis más importantes con respecto, en particular, a Oriente Próximo, así como a reforzar el perfil y la eficacia de las organizaciones internacionales, en particular, de las Naciones Unidas;
6. Observa la importancia del concepto de conexión, según el cual, los aspectos económicos, políticos y relativos a la seguridad están estrechamente unidos; hace hincapié en que son necesarias unas relaciones institucionales más estrechas entre la OTAN y la UE, a fin de reforzar ambas instituciones uniendo, en caso necesario, los instrumentos no militares a disposición de la UE y las decisivas capacidades militares de que dispone la OTAN;
7. Considera necesario en ese contexto, que los EE.UU. y la UE trabajen juntos para actualizar la OTAN y la Nueva Agenda Transatlántica con vistas a desarrollar y reforzar la Asociación Transatlántica sobre la base de un nuevo pacto de confianza y del concepto del reconocimiento mutuo de los lugares en que sus respectivos papeles puedan definirse con claridad;
8. Reafirma que la UE debe ser un socio coherente, fiable y en pie de igualdad con los EE.UU. en el contexto de la OTAN, y que para este fin es necesario dar pasos valientes hacia una PESC fuertemente integrada en las estructuras de la Comunidad;

***Repercusiones de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en cuestiones de seguridad y defensa euroamericanas***

9. Recuerda que la cooperación con la Alianza Atlántica sigue teniendo una importancia decisiva para la seguridad y la estabilidad en la región euroatlántica, y que el reforzamiento de la capacidad de la OTAN y de la defensa europea beneficia a la Asociación Transatlántica; que son necesarios esfuerzos renovados para resolver problemas pendientes en ámbitos como la relación a largo plazo entre la OTAN y la PESC, evitando toda duplicación innecesaria y promoviendo la cooperación en la industria de defensa;
10. Cree que la OTAN debería continuar adaptándose a los cambios en las relaciones que han tenido lugar durante la última década desde la caída del Muro de Berlín, reconociendo en particular la necesidad de responder a los nuevos retos globales como la lucha contra el terrorismo internacional; consciente de que el énfasis en la reforma de las estructuras políticas y militares debe pasar de la defensa colectiva a la seguridad colectiva;
11. Toma nota de que los Ministros de Defensa de la UE y el Alto Representante de la PESC han estudiado la posibilidad de que la Unión Europea reemplace a la OTAN a partir de otoño en la misión de paz «Amber fox», basada en la protección de los observadores internacionales que se encuentran en Macedonia;
12. Subraya la necesidad de intensificar el diálogo transatlántico sobre las causas de inseguridad ecológicas, sociales y económicas, con objeto de desarrollar una concepción y una definición comunes y globales de la seguridad y de los riesgos relacionados con la seguridad;
13. Manifiesta su preocupación por los muy distintos enfoques que se dan a ambos lados del Atlántico a la cuestión de la seguridad colectiva; reconoce que es necesario dar prioridad a temas importantes de seguridad, como son la no proliferación de armas de destrucción masiva, los sistemas de defensa antimisiles y, en particular, la función de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad;
14. Manifiesta su firme convencimiento de que la respuesta a otros desafíos globales importantes, como son la cuestión del calentamiento global (por ejemplo, a través de la ratificación y la aplicación de las normas mínimas que establece el Protocolo de Kioto) y la cuestión de la justicia global (por ejemplo, mediante el establecimiento de la Corte Penal Internacional) son otros temas que también requieren trato preferente en el refuerzo de las relaciones transatlánticas;
15. Reitera su opinión de que en interés de la seguridad tanto mundial como de los Estados Unidos, este país debe adherirse a la Corte Penal Internacional, de reciente institución, y participar plenamente en la misma; manifiesta en consecuencia su profunda decepción ante la reciente decisión del Gobierno de los Estados Unidos de no participar en dicha Corte mediante una declaración pública según la cual no ratificará el Tratado y no desea ser parte en el mismo

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

16. Desaprueba con la mayor firmeza que los Estados Unidos hayan retirado su firma del Tratado por el que se instituye la Corte Penal Internacional; estima que esta decisión unilateral es tanto más grave cuanto que se produce poco tiempo después de la obtención de las 60 ratificaciones necesarias para la entrada en vigor del Estatuto de Roma, el 1 de julio de 2002, y para que comience la jurisdicción sobre los crímenes de guerra, el genocidio y los crímenes contra la Humanidad; se congratula por la rápida reacción del Alto Representante de la Unión Europea para la Política Exterior y de Seguridad, y pide al Consejo y a la Comisión que adopten todas las medidas necesarias y oportunas para manifestar esta desaprobación a las autoridades estadounidenses y para reiterar el apoyo de la Unión Europea a la institución de la Corte Penal Internacional, en particular a través de la participación en las ceremonias que se organizarán el 17 de julio de 2002 para celebrar la entrada en vigor del Estatuto, con ocasión del cuarto aniversario de la adopción del Tratado por el que se instituye la Corte Penal Internacional;

17. Manifiesta su convencimiento, en particular, de que la modernización en vez de la marginación de la cooperación requiere, por una parte, que los Estados Unidos aseguren la cooperación tecnológica y la apertura de los mercados de suministros de defensa para ayudar a las industrias europeas a desarrollarse y, por otra, que Europa actúe conjuntamente cuando sea posible y pueda hacerlo;

18. Toma nota de la enorme diferencia en «calidad obtenida con el dinero empleado» entre el gasto de defensa de la UE y el de los EE.UU., y subraya que este problema sólo podrá resolverse tomando medidas atrevidas en el ámbito de la compra de armamento; expresa su opinión de que una industria europea de armamento fuerte, eficiente y viable, incluyendo capacidades de investigación y desarrollo, es una condición previa para que la industria de defensa europea pueda competir en condiciones de una mayor igualdad con la industria de defensa de los EE.UU.;

19. Toma nota de los últimos acontecimientos en el ámbito de la PESD, incluida la creación de la Fuerza Europea de Reacción Rápida; considera que la mejora de las capacidades militares exige presupuestos de defensa adecuados y que esta mejora puede conseguirse principalmente mediante la racionalización de los esfuerzos de defensa, a través de sinergias entre proyectos nacionales y multinacionales y la continuación de la eliminación de las estructuras y fuerzas obsoletas de la Guerra Fría; insta a los Estados miembros a que adopten las medidas necesarias para cumplir todos los compromisos previsibles;

20. Hace hincapié en que la cooperación equilibrada entre la UE y los EE.UU. en el ámbito de las relaciones exteriores resulta esencial para resolver los conflictos más importantes del mundo y desarrollar estrategias de prevención de conflictos; se felicita, a este respecto, por los resultados positivos conseguidos en acciones conjuntas realizadas después de la guerra de los Balcanes;

21. Subraya la necesidad de que los socios transatlánticos trabajen conjuntamente abriendo un debate en profundidad sobre las nuevas amenazas en materia de seguridad para definir una posición común, teniendo en cuenta los Tratados vigentes sobre la no proliferación y desarme para evitar la militarización del espacio y la proliferación de cualquier tipo de armas de destrucción masiva;

22. Pide a la UE y a los EE.UU. que apoyen la revitalización del control de armamento institucionalizado o negociado a escala multilateral dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como a escala bilateral; que eviten una nueva carrera armamentista; que fomenten actividades regionales y globales para evitar la proliferación de armas pequeñas y ligeras; que contribuyan al reforzamiento general de las medidas de prevención de conflictos civiles, y que no sólo eviten cualquier acción que contribuya al ulterior debilitamiento del órgano de control de la Convención sobre Armas Químicas, sino, sobre todo, que cumplan de forma inmediata sus obligaciones financieras;

***Cuestiones políticas tras el 11 de septiembre de 2001***

23. Recuerda que, para evolucionar y adaptarse adecuadamente al actual nuevo contexto global, la Asociación Transatlántica debe ser más amplia y transparente y basarse en la convicción de que el mejor modo de promover la seguridad y estabilidad mundiales consiste en que las principales naciones respeten y contraigan un firme compromiso con el multilateralismo institucional y regido por normas en las relaciones internacionales y en el seno de organizaciones internacionales (Naciones Unidas, FMI, Banco Mundial, OMC, etc.);

24. Opina que las consecuencias de la conmoción del 11 de septiembre de 2001 en la Asociación Transatlántica deben conducir ahora al refuerzo del diálogo político que constituye su núcleo a fin de que permita evaluar, definir y supervisar de forma permanente una acción concertada en materia de prioridades mundiales compartidas;

Miércoles, 15 de mayo de 2002

25. Manifiesta su profundo convencimiento de que toda contribución a la posible solución del conflicto palestino-israelí, de interés mundial, requiere un enfoque activo por parte de ambos socios transatlánticos en estrecha colaboración;

26. Lamenta que los progresos realizados en virtud de la NAT hayan sido muy limitados comparados con sus objetivos originales, debido fundamentalmente a la falta de determinación y liderazgo políticos, y que, sin estos ingredientes, la NAT se haya convertido en una práctica sumamente burocrática entre administraciones sin conexión alguna con sus mentores políticos;

27. Alienta a la Comisión a elaborar una propuesta global, ambiciosa y coherente en el diálogo político de la Asociación Transatlántica como una de las prioridades principales de la Política Exterior y de Seguridad Común de la UE, reforzando los diferentes instrumentos a su disposición, como el equipo de la Dirección General RELEX encargado de las relaciones transatlánticas;

28. Propone, tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, que se refuerce la cooperación existente mediante el establecimiento de una acción conjunta en una serie de ámbitos tanto políticos como económicos;

### ***Relaciones económicas y comerciales***

29. Condena firmemente las medidas unilaterales adoptadas por los Estados Unidos en el caso del acero, que, evidentemente, tienen importantes repercusiones en la economía mundial, que se encuentra en una situación delicada, y apoya las acciones emprendidas por la Comisión y los Estados miembros contra dichas medidas;

30. Condena la reciente decisión del Gobierno y el Congreso de los EE.UU. de aprobar un enorme incremento de las subvenciones agrícolas a pesar del compromiso formulado en Doha el año 2001 por los EE.UU. y otros miembros de la OMC de negociar reducciones sustanciales de dichas subvenciones agrícolas que distorsionan el comercio; teme que esta acción de los EE.UU. socavará las negociaciones de la OMC, con graves consecuencias para el comercio mundial y, en particular, para el desarrollo sostenible y las perspectivas de exportación de los países en desarrollo;

31. Pide que la Comisión Europea presente a más tardar a finales del verano de 2002 una propuesta de actualización de la AET que tenga por objeto una agenda económica más sólida y que tenga en cuenta la «agenda positiva» adoptada en la Cumbre EE.UU.-UE de mayo de 2002 y las propuestas que se plantean en la presente Resolución; solicita, además, para finales de 2002 un análisis del funcionamiento de la AET y una clara estrategia para la futura cooperación transatlántica en materia política y económica;

- a) pide a la Comisión que examine cómo opera la interdependencia económica a nivel sectorial (por ejemplo en los sectores de la agroindustria, el automóvil, la aeronáutica, alimentación, sanidad, farmacia y biotecnología y en el ámbito del comercio electrónico), habida cuenta de que ya existe un mercado transatlántico en un número cada vez mayor de sectores que tiene importantes efectos en los mercados internos y en la creación de empleo;
- b) apoya los esfuerzos de la Comisión por celebrar un acuerdo bilateral sobre los servicios de transporte aéreo, e insta al Consejo a que otorgue a la Comisión un mandato para negociar un espacio transatlántico común para la aviación;
- c) pide un nuevo acuerdo en materia de competencia, a fin de reducir más las diferencias en materia de procedimiento y de permitir el intercambio de información confidencial sobre las empresas;
- d) se congratula por los esfuerzos realizados por la Comisión para elaborar las «Orientaciones relativas a la cooperación y transparencia en materia de regulación» con los Estados Unidos;
- e) pide la celebración de acuerdos bilaterales sobre reconocimiento mutuo de autorizaciones, licencias u homologaciones de proveedores de servicios, en particular en el ámbito de los seguros, la arquitectura y la ingeniería;
- f) pide una cooperación más profunda en el ámbito de los servicios financieros con objeto de lograr un compromiso en ámbitos como el de las normas de contabilidad;

Miércoles, 15 de mayo de 2002

- g) insta a la Comisión a que defina un procedimiento de inclusión en todos los ámbitos en los que los Estados miembros tienen competencia y competencias compartidas, como el de los servicios financieros, a fin de que el mercado transatlántico se pueda desarrollar más fácilmente; considera que las autoridades de los Estados Unidos deben realizar esfuerzos similares para incluir más eficazmente a cada uno de sus Estados federados;
32. Reconoce que, si bien sólo el 2 % del comercio transatlántico provoca litigios entre las dos partes, deben buscarse rápidamente soluciones con arreglo a las obligaciones contraídas en virtud de las normas de la OMC, así como un medio para colaborar más estrecha y eficazmente en la gestión de los litigios comerciales que pueden dar lugar a divisiones, como el actual litigio del acero y el impuesto sobre sociedades por las ventas en el extranjero; pide a la Comisión que mejore el mecanismo de alerta rápida en el marco de una AET revisada y que evalúe la creación de un procedimiento formalizado entre las Partes que pueda contribuir a resolver los litigios comerciales de forma bilateral antes de abrir el procedimiento de solución de diferencias de la OMC;
33. Reconoce el valor de los diálogos transatlánticos, pero recomienda encarecidamente que se revitalicen y se redefinan sus objetivos; opina que en particular el Diálogo Empresarial Transatlántico (DET) debe reorganizar sus estructuras de gestión, reorientar sus objetivos y racionalizar sus actividades; insta a la Comisión a que preste una mayor atención y un mayor apoyo al funcionamiento de las iniciativas transatlánticas para las PYME, en particular la Iniciativa Transatlántica para las Pequeñas Empresas.
34. Pide a la UE y a los Estados Unidos que revitalicen el Diálogo Transatlántico sobre Medio Ambiente (TAED), que está en punto muerto desde hace más de un año;
35. Reconoce que el obstáculo principal en el ámbito de la cooperación transatlántica consiste en la eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias que aún persisten, particularmente en el sector de los servicios y en el sector textil, debido a la falta de normas acordadas a nivel internacional y de mecanismos de aplicación;
36. Pide a la Comisión que continúe supervisando y fomentando un uso más amplio del acuerdo sobre confidencialidad de los datos («puerto seguro») y que le informe asimismo, en su caso, sobre la extensión de su aplicación a importantes sectores actualmente excluidos, en particular los servicios financieros;
37. Destaca la necesidad de una participación adecuada de los legisladores en la cooperación transatlántica estructurada, lo que requerirá, por parte europea, que se formalice la influencia del Parlamento Europeo, por lo general informal, en los siguientes ámbitos y se propone evaluar atentamente la necesidad y el tipo de estatuto de un representante del Parlamento Europeo en Washington que complemente el trabajo realizado por la Comisión Europea en relación con las actividades legislativas del Congreso y del Senado.
38. Insta a la UE y a los EE.UU. a que lleguen a un acuerdo sobre una estrategia renovada y global de coordinación de sus políticas, en particular en el ámbito económico, con el fin restablecer la confianza en el mercado global e iniciar acciones conjuntas en los foros internacionales pertinentes:
- a) manteniendo su compromiso de llevar a cabo una reforma sustancial de la OMC, con especial hincapié en la necesidad de establecer un componente parlamentario de la OMC; reformando la arquitectura institucional, especialmente mediante mayor eficacia, transparencia y capacidad de inclusión, y permitiendo el desarrollo de la Nueva Agenda Transatlántica;
  - b) abordando, tal como se solicitó en la Conferencia de la OMC celebrada en Doha, las relaciones entre comercio, deuda y finanzas mediante una profunda reforma del Banco Mundial; a este respecto, pide a la Comisión Europea y a los Estados miembros que elaboren una propuesta en la que se analicen nuevos métodos y se introduzcan nuevos instrumentos, como un fondo internacional de desarrollo para los países pobres altamente endeudados;
  - c) llevando a cabo una política de desarrollo equilibrada que contemple por parte de los Estados Unidos iniciativas en la línea de «Todo Salvo Armas» adoptada por la UE;
  - d) elaborando un enfoque común sobre medidas de apoyo en favor de los países en desarrollo en la aplicación del Acuerdo ADPIC, con arreglo a las decisiones adoptadas en la Conferencia de la OMC de Doha;
  - e) elaborando un enfoque común para poder reaccionar eficazmente ante desafíos globales como el blanqueo de dinero y la trata de seres humanos;

Miércoles, 15 de mayo de 2002

39. Pide a la Comisión que le informe sistemáticamente de las evaluaciones en curso del impacto sobre la sostenibilidad relativas a toda iniciativa política importante que afecte a las relaciones UE-Estados Unidos;
40. Insta a la UE y a los Estados Unidos a que garanticen que las normas de la Organización Mundial del Comercio toman en consideración las medidas legítimas nacionales adoptadas para proteger la salud del consumidor, los animales y el medio ambiente, y que se respetan al nivel de dicha organización las iniciativas nacionales e internacionales de mejora de las normas sociales, sanitarias y medioambientales;
41. Pide a la UE y a los Estados Unidos que colaboren de forma constructiva en las próximas negociaciones de la OMC sobre comercio y medio ambiente, en particular para asegurar que se respetan los objetivos y disposiciones de los Acuerdos Multilaterales sobre Medio Ambiente en las normas de la OMC, para lograr una liberalización del comercio de bienes y servicios medioambientales que fomente de forma tangible una producción y un consumo sostenibles y para asegurar que se facilita el uso y desarrollo de sistemas de etiquetado medioambiental;
42. Hace hincapié una vez más en la necesidad de un enfoque global y multilateral en el ámbito de la lucha contra el cambio climático, y reitera su opinión de que el proceso de Kioto sigue siendo el instrumento clave de esta estrategia; manifiesta, por lo tanto, su profunda preocupación por la estrategia de los EE.UU. con relación al cambio climático, dada a conocer el 14 de febrero de 2002, que confirma el enfoque unilateral adoptado por el Gobierno de dicho país;
43. Pide que se refuerce el proceso previo a los litigios, que deberá contar con el apoyo de la resolución de los negociadores y legisladores en materia de comercio estadounidenses y europeos de realizar esfuerzos más intensos para evitar los litigios en una fase temprana;
44. Pide a la Comisión Europea que desarrolle una estrategia para cooperar con los Estados Unidos en los ámbitos de las «infraestructuras críticas», como, entre otros, las centrales nucleares, el abastecimiento de agua, las redes de telecomunicaciones, el transporte de pasajeros y mercancías expuestos a posibles ataques criminales y terroristas; pide asimismo a la Comisión Europea que garantice una estrecha cooperación entre las «agencias de seguridad cibernética» en proceso de creación y que informe al Parlamento Europeo de los resultados de esta cooperación;
45. Manifiesta la importancia desde el punto de vista comercial del establecimiento de unas normas para la Unión Europea y los Estados Unidos relativas a las barreras arancelarias y no arancelarias, a fin de que el acceso a los mercados respectivos se realice en condiciones de reciprocidad;
46. Insta a la Unión Europea y a los Estados Unidos a que elaboren un programa concertado y coordinado para reducir la dependencia de las energías no renovables, a fin de no distorsionar la ventaja competitiva;
47. Se congratula de que el Senado estadounidense rechazara los proyectos de prospección petrolífera en el Arctic National Wildlife Refuge (parque nacional ártico);

#### ***Propuestas relativas a una Asociación Transatlántica renovada para el tercer milenio***

48. Recomienda hacer de la persecución de los intereses globales comunes (difusión de la democracia, gobernanza moderna, sociedades y mercados abiertos, economías sostenibles, la libertad de expresión, derechos humanos fundamentales, el respeto del Estado de Derecho en todo el mundo) el principal objetivo político definitorio de la Asociación Transatlántica;
49. Considera que las soluciones propuestas en la última comunicación de la Comisión sobre un nuevo impulso para las relaciones UE-EE.UU., que se centran en la estrategia y la obtención de resultados con respecto a la limitación del número de cumbres, la proliferación de cuestiones prioritarias y la inclusión de los responsables políticos en un marco institucional deben desarrollarse aún más para satisfacer los requisitos del desarrollo de la Asociación Transatlántica;
50. Pide a la Comisión que elabore y presente, a más tardar el 30 de septiembre de 2002, un informe exhaustivo sobre las futuras relaciones transatlánticas en el que se determinen los nexos cambiantes entre cuestiones políticas, económicas y de seguridad y sus consecuencias para una mayor integración de la PESD, con objeto de poder actuar como socio igualmente coherente de los EE.UU.;



**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

51. Se congratula, a corto plazo, por las prioridades de España para su Presidencia de la Unión Europea, que incluyen iniciativas comunitarias para la lucha contra el terrorismo y la necesidad de intensificar las relaciones UE-EE.UU. más allá del ámbito comercial;
52. Pide a los Estados Unidos que intensifiquen su cooperación con la Unión Europea, no sólo para luchar contra la financiación del terrorismo, sino también en la lucha contra el blanqueo de capitales y contra la utilización de los circuitos financieros internacionales y las plazas extraterritoriales con fines delictivos;
53. Insta a la Unión Europea y a los Estados Unidos a que se esfuercen en reactivar el control del armamento, institucionalizado o negociado, con carácter multilateral en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, así como a nivel bilateral, para evitar una nueva carrera armamentista, a que apoyen las acciones a escala regional y mundial para evitar la proliferación de las armas ligeras y de pequeño calibre, y a que contribuyan al refuerzo general de las medidas para prevenir los conflictos;
54. Plantea las siguientes propuestas para reforzar la participación parlamentaria en el proceso:
- dadas sus respectivas competencias, especialmente en el ámbito de las relaciones comerciales y exteriores, y como ya ocurre en otros foros similares y decisivos de los que forman parte o no países terceros (a saber, el propio Consejo Europeo, el Grupo de Río, la Conferencia Ministerial Euromediterránea, etc.), el Presidente del Parlamento Europeo y el Presidente del Congreso de los Estados Unidos deben participar en las cumbres UE-EE.UU. cuando se reúnan a nivel presidencial;
  - además, la asociación política con los legisladores debe consistir asimismo en una reunión oficial previa a cada cumbre con el Grupo de alto nivel, lo que, en el marco de la NAT, sólo ha ocurrido una vez, en mayo de 1999 en Washington;
  - como última medida, el intercambio interparlamentario existente debería transformarse gradualmente en una «Asamblea Transatlántica» de facto;
  - se debería crear un puesto en la oficina de la Comisión en Washington, financiado por el Parlamento Europeo;
55. Manifiesta su preocupación ante el hecho de que, como consecuencia de la falta de voluntad política:
- el Diálogo Transatlántico entre Legisladores (DTL) no ha sido aún plenamente activado y todavía no existe ningún sistema de alerta rápida entre las dos partes;
  - el Diálogo Empresarial Transatlántico (DET) es frágil y su valor se cuestiona cada vez más;
  - la Asociación Económica Transatlántica (AET) no existe a ningún efecto en la actualidad;
56. Lamenta que otros diálogos transatlánticos, como el Diálogo Transatlántico de los Consumidores (TACD), el Diálogo Transatlántico del Trabajo (TALD) y, sobre todo, el Diálogo Transatlántico Medioambiental (TAED), no hayan logrado resultados satisfactorios; pide que se dé una prioridad real al esfuerzo para asegurar que estos diálogos sean efectivos y coherentes;
57. Pide el aumento de la dotación presupuestaria para el Programa de cooperación CE/EE.UU. en materia de enseñanza superior y formación profesional (2001-2005) para poder aumentar el apoyo a las instituciones de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales para que creen asociaciones conjuntas a fin de realizar proyectos comunes entre la UE y EE.UU.;
58. Pide la ampliación del Programa Juventud para permitir el intercambio de jóvenes y organizaciones juveniles entre la UE y los EE.UU., con el fin de promover un mayor conocimiento de la realidad política y social a uno y otro lado del Atlántico; considera necesaria la creación de un Diálogo Juvenil Transatlántico;
59. Lamenta la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de no firmar el Tratado por el que se instituye la Corte Penal Internacional;

**Miércoles, 15 de mayo de 2002**

60. Condena la reciente decisión de los Estados Unidos de no ratificar el Tratado por el que se crea una Corte Penal Internacional, contrariamente a los compromisos contraídos por el Presidente Clinton el 31 de diciembre de 2000; pide a los EE.UU. que participen en un diálogo constructivo con respecto a la Corte Penal Internacional y su eventual ratificación; pide, además, a los EE.UU. que firmen y ratifiquen el Protocolo de Kyoto y que se adhieran a otros convenios internacionales importantes (por ejemplo, sobre la prohibición de las minas terrestres antipersonales o distintos convenios sobre derechos humanos) y, en particular, que ratifiquen el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Ottawa sobre la Prohibición de las Minas Antipersonales y el Tratado de Prohibición Total de las Pruebas Nucleares, y que reafirmen su compromiso con el respeto del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares;

61. Pide el fin del embargo contra Cuba y la supresión de la ley extraterritorial «Helms-Burton»;

62. Condena la aplicación de la pena de muerte, aún aplicada en 38 Estados de los EE.UU., y pide a este país su abolición; pide asimismo que se intensifique la cooperación UE-EE.UU. en el ámbito de los derechos humanos;

63. Acoge con satisfacción los resultados de la Cumbre EE.UU.-UE celebrada en Washington el 3 de mayo de 2002 y apoya, en particular, el concepto de una agenda positiva; recomienda que se elaboren propuestas destinadas a actualizar la NAT a fin de que se tomen en consideración las nuevas circunstancias, con objeto de completar esta revisión para finales de 2004 y de crear una cooperación renovada sobre la base, entre otras cosas, de las propuestas antes mencionadas;

\*

\* \*

64. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo, a los Parlamentos de los Estados miembros y al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos de América.

---

Jueves, 16 de mayo de 2002

(2003/C 180 E/04)

## ACTA

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDENCIA DEL SR. DAVID W. MARTIN

*Vicepresidente*

#### 1. Apertura de la sesión

El Sr. Presidente declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

#### 2. Aprobación del Acta de la sesión anterior

La Sra. Lambert ha comunicado que estuvo presente en la sesión de ayer, pero que su nombre no figura en la lista de asistencia.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

\*  
\*   \*

Interviene la Sra. Figueiredo, quien recuerda que el próximo lunes 20 de mayo de 2002 se proclamará la independencia de Timor Oriental; pide, por una parte, que el Presidente del Parlamento transmita al Presidente y al pueblo de Timor Oriental las felicitaciones del Parlamento y subraya, por otra, la gran importancia de que la Unión coopere estrechamente, en especial mediante ayudas financieras, con este nuevo Estado. (El Sr. Presidente le responde que transmitirá su solicitud al Presidente del Parlamento y afirma estar convencido de que este último obrará en el sentido deseado por la oradora).

#### 3. Presentación de documentos

El Sr. Presidente ha recibido del Consejo y de la Comisión:

- Propuesta de transferencia de créditos 13/2002 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (SEC(2002) 554 — C5-0203/2002 — 2002/2096(GBD))  
remitida                      fondo: BUDG
- Documento del Consejo al Parlamento Europeo sobre los principales aspectos y las opciones fundamentales de la PESC, incluidas sus implicaciones financieras para el presupuesto general de las Comunidades Europeas (sección H del punto 40 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999) (7330/2002 — C5-0205/2002 — 2002/2010(INI))  
remitida                      fondo: AFET
- Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo en lo relativo a los plazos de transmisión de los principales agregados de las cuentas nacionales, a las derogaciones concernientes a la transmisión de los principales agregados de las cuentas nacionales y a la transmisión de los datos de empleo en horas trabajadas (COM(2002) 234 — C5-0206/2002 — 2002/0109(COD))  
remitida                      fondo: ECON  
fundamento jurídico: Artículo 285 TCE
- Comisión: tipo máximo de aumento de los gastos no obligatorios para el ejercicio presupuestario 2003 (C5-0207/2002 — 2002/2004(BUD))  
remitida                      fondo: BUDG
- Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 8/2002 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (C5-0208/2002 — 2002/2081(GBD))  
remitida                      fondo: BUDG

Jueves, 16 de mayo de 2002

#### 4. Diez años después de Río — Hacia una asociación mundial para un desarrollo sostenible (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos informes.

El Sr. Papayannakis presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Diez años después de Río: preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002» (COM(2001) 53 — C5-0342/2001 — 2001/2142(COS)) (A5-0151/2002).

El Sr. Lannoye presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones «Hacia una asociación global en favor del desarrollo sostenible» (COM(2002) 82 — C5-0173/2002 — 2002/2074(COS)) (A5-0142/2002).

Intervienen los diputados Lucas, ponente de opinión de la comisión ITRE, Moreira da Silva, en nombre del Grupo PPE-DE, Hulthén, en nombre del Grupo PSE, Turmes, en nombre del Grupo Verts/ALE, González Álvarez, en nombre del Grupo GUE/NGL, Sandbaek, en nombre del Grupo EDD, Kronberger, no inscrito, Wijkman, Scheele, Jillian Evans, Miranda, Blokland, Souchet, Liese, Sornosa Martínez, Schörling y Laguiller.

PRESIDENCIA DE LA SRA. CEDERSCHIÖLD

*Vicepresidenta*

Intervienen los diputados Fernández Martín, Ferreira, Korhola, Howitt, Mantovani, Malliori, García- Orcoyen Tormo, Lund, Flemming, Deva y el Sr. Nielson, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: *puntos 13 y 14.*

#### 5. Cumbre mundial sobre la alimentación (FAO) (declaración seguida de debate)

El Sr. Nielson, miembro de la Comisión, hace una declaración sobre la Cumbre mundial sobre la alimentación (FAO).

Intervienen los diputados Bowis, en nombre del Grupo PPE-DE, Garot, en nombre del Grupo PSE, Mulder, en nombre del Grupo ELDR, Rod, en nombre del Grupo Verts/ALE, Boudjenah, en nombre del Grupo GUE/NGL, Belder, en nombre del Grupo EDD, Schierhuber, Sauquillo Pérez del Arco y el Sr. Nielson.

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido de los diputados que se enumeran a continuación las siguientes propuestas de resolución, presentadas sobre la base del apartado 2 del artículo 37 del Reglamento:

- Berlato y Hyland, en nombre del Grupo UEN, sobre la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO) (B5-0262/2002);
- Sauquillo Pérez del Arco y Garot, en nombre del Grupo PSE, sobre la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (B5-0267/2002);
- Miranda y Boudjenah, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la preparación de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después (FAO — Roma, junio de 2002) (B5-0280/2002);
- Sanders-ten Holte y Flesch, en nombre del Grupo ELDR, sobre la Cumbre Mundial sobre la Alimentación que se celebrará en Roma del 10 al 13 de junio de 2002 (B5-0283/2002);
- Rod, Auroi, Lannoye, Maes y Graefe zu Baringdorf, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre la preparación de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después (B5-0284/2002);
- Bowis, en nombre del Grupo PPE-DE, sobre la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre la Alimentación (B5-0285/2002).

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: *punto 15.*

Jueves, 16 de mayo de 2002

PRESIDENCIA DEL SR. ONESTA

*Vicepresidente*

Interviene la Sra. Banotti, Cuestora, quien, tras haber señalado la existencia de un olor muy desagradable en los edificios, indica que los Cuestores se ocupan de la cuestión.

## 6. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a los miembros de la delegación del Parlamento uzbeko a los trabajos de la tercera reunión de la Comisión Parlamentaria de Cooperación UE-República de Uzbekistán, delegación presidida por el Sr. Erkin Vakhidov, miembro de la Comisión de Asuntos Internacionales y Relaciones Interparlamentarias del Parlamento de Uzbekistán, que se encuentran en la tribuna oficial.

## TURNO DE VOTACIONES

*Los resultados detallados de las votaciones (enmiendas, votaciones por separado, votaciones por partes,...) figuran en el Anexo 1, adjunto al Acta, y los resultados de las votaciones nominales en el Anexo 2, publicado por separado y en la dirección electrónica siguiente: [www.europarl.eu.int](http://www.europarl.eu.int)...*

## 7. Régimen de precios regulados en el mercado del libro (votación)

Informe Rothley — A5-0039/2002  
(Mayoría simple requerida; Mayoría cualificada requerida para el apartado 1)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 1)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0244).

## 8. Grandes orientaciones de las políticas económicas (votación)

Informe Trentin — A5-0161/2002  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 2)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0245).

## 9. Reforma del Consejo (votación)

Propuesta de resolución B5-0249/2002  
(La propuesta de resolución B5-0248/2002 ha sido retirada)  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 3)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0246).

Jueves, 16 de mayo de 2002

## **10. Delimitación de las competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros** (votación)

Informe Lamassoure — A5-0133/2002  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 4)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0247).

## **11. Iraq once años después** (votación)

Informe Nicholson of Winterbourne — A5-0157/2002  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 5)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0248).

## **12. Acuerdo de estabilización y asociación con Albania** (votación)

Informe Pack — A5-0118/2002  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 6)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0249).

## **13. Diez años después de Río** (votación)

Informe Papayannakis — A5-0151/2002  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 7)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0250).

## **14. Hacia una asociación mundial para un desarrollo sostenible** (votación)

Informe Lannoye — A5-0142/2002  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 8)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0251).

Jueves, 16 de mayo de 2002

## 15. Cumbre mundial de alimentación (FAO) (votación)

Propuestas de resolución B5-0262, 0267, 0280, 0283, 0284 y 0285/2002

(Mayoría simple requerida)

(Votación en detalle: anexo 1, punto 9)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0262/2002 (que sustituye las B5-0262, 0267, 0280 0283, 0284 y 0285/2002):

presentada por los diputados siguientes:

- Bowis, en nombre del Grupo PPE-DE
- Garot y Sauquillo Pérez del Arco, en nombre del Grupo PSE
- Sanders-ten Holte, Flesch y Nicholson of Winterbourne, en nombre del Grupo ELDR
- Rod, Auroi, Maes y Graefe zu Baringdorf, en nombre del Grupo Verts/ALE
- Miranda, Boudjenah, Modrow y Morgantini, en nombre del Grupo GUE/NGL
- Berlato y Hyland, en nombre del Grupo UEN

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0252).

\*

\* \*

*Explicaciones de voto orales:*

Informe Rothley — A5-0039/2002: Ebner

Informe Lamassoure — A5-0133/2002: Nogueira Román, en nombre del Grupo Verts/ALE, Fatuzzo

Informe Pack — A5-0118/2002: Fatuzzo

Informe Papayannakis — A5-0151/2002: Fatuzzo

Informe Lannoye — A5-0142/2002: Fatuzzo

*Explicaciones de voto por escrito:*

Las explicaciones de voto por escrito, en el sentido del apartado 3 del artículo 137 del Reglamento, figuran en el Acta Literal de la presente sesión.

*Correcciones de voto:*

- Informe Lamassoure — A5-0133/2002
  - enmienda 1  
a favor: Korakas
  - enmienda 25, primera parte  
a favor: Karas, Matikainen-Kallström
  - enmienda 3  
abstención: Korakas
  - apartado 22, segunda y cuarta parte  
en contra: Cederschiöld
  - apartado 34  
a favor: Stenmarck  
en contra: Balfe
  - apartado 35  
a favor: Karas
  - enmienda 32  
en contra: Matikainen-Kallström

Jueves, 16 de mayo de 2002

- apartado 36  
*a favor:* Van Lancker, Van Brempt
- propuesta de resolución  
*a favor:* Erika Mann  
*en contra:* Queiró
- Informe Nicholson of Winterbourne — A5-0157/2002
  - enmienda 31  
*a favor:* Berthu
  - propuesta de resolución  
*a favor:* Erika Mann  
*en contra:* Berthu, Garaud  
*abstención:* Eurig Wyn
- Informe Pack — A5-0118/2002
  - propuesta de resolución  
*a favor:* Kratsa-Tsagaropoulou
- Informe Papayannakis — A5-0151/2002
  - enmienda 10  
*abstención:* Cederschiöld
  - apartado 17  
*abstención:* Cederschiöld
  - enmienda 4  
*a favor:* Ford  
*en contra:* Lynne  
*abstención:* Cauquil
- Informe Lannoye — A5-0142/2002
  - enmienda 5, segunda parte  
*a favor:* Sauquillo Pérez del Arco  
*en contra:* Erika Mann
  - enmienda 5, tercera parte  
*a favor:* Sauquillo Pérez del Arco  
*en contra:* Erika Mann
  - propuesta de resolución  
*en contra:* Stenmarck
- Cumbre mundial de la alimentación (FAO) — RC B5-0262/2002
  - enmienda 5  
*a favor:* Brok  
*en contra:* O'Toole

*Diputados que han declarado que no han tomado parte en la votación:*

Los diputados Laguiller, Bordes y Cauquil han comunicado que estaban presentes, pero que no habían participado en la votación de los informes Lamassoure (A5-0133/2002) y Nicholson of Winterbourne (A5-0157/2002).

#### **FIN DEL TURNO DE VOTACIONES**

*(La sesión, suspendida a las 13.35, se reanuda a las 15.00 horas.)*



Jueves, 16 de mayo de 2002

PRESIDENCIA DEL SR. FRIEDRICH

*Vicepresidente*

## **16. Asociación Unión Europea/Naciones Unidas (debate)**

El Sr. Miranda presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la construcción de una asociación efectiva con las Naciones Unidas en los ámbitos de desarrollo y asuntos humanitarios (COM(2001) 231 – C5-0396/2001 – 2001/2154(COS)) (A5-0128/2002).

Intervienen los diputados García-Orcyoyen Tormo, en nombre del Grupo PPE-DE, Martínez Martínez, en nombre del Grupo PSE, Korhola, McCartin, Martínez Martínez, éste sobre la organización de los trabajos, y el Sr. Nielson, miembro de la Comisión.

Interviene el Sr. Posselt, quien pide al Presidente que intervenga ante los grupos políticos, a fin de que tomen medidas para que los diputados inscritos en las listas de oradores estén efectivamente presentes en el momento de los debates, y quien pide también que la Mesa se queje oficialmente ante los presidentes de los grupos políticos. Protesta además por las carencias en la racionalización de los trabajos, aludiendo en particular a la reducción en una hora y media del debate de actualidad, reducción que considera sin fundamento y que pide que examinen la Mesa y la Conferencia de Presidentes.

Interviene la Sra. Theato, en primer lugar para sostener lo manifestado por el Sr. Posselt y pedir que se tenga presente una mejor distribución de los trabajos al establecer el calendario del próximo año y, a continuación, para formular una pregunta a la Comisión, a la que el Sr. Nielson responde.

El Sr. Presidente se compromete a transmitir estas observaciones a los órganos afectados.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 25.*

*(La sesión, suspendida a las 15.50, se reanuda a las 16.00 horas.)*

PRESIDENCIA DEL SR. PUERTA

*Vicepresidente*

## **DEBATE DE ACTUALIDAD**

De conformidad con el orden del día se procede al debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia (*para los títulos y autores de las propuestas de resolución, véase Acta del martes 14 de mayo de 2002, punto 4.*)

## **17. Situación en Madagascar (debate)**

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cinco propuestas de resolución (B5-0289, 0290, 0301, 0302 y 0305/2002).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Morillon y Gillig.

Intervienen los Sres. Posselt, en nombre del Grupo PPE-DE, y Nielson, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 22.*

Jueves, 16 de mayo de 2002

**18. Indonesia (Molucas, Aceh y Papuasía) (debate)**

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cinco propuestas de resolución (B5-0288, 0296, 0297, 0306 y 0307/2002).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Bowis y Gillig.

Intervienen los diputados Sacrédeus, en nombre del Grupo PPE-DE, Belder, en nombre del Grupo EDD, Coelho, Posselt y el Sr. Nielson, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 23*.

**19. Situación en la India (debate)**

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cinco propuestas de resolución (B5-0287, 0291, 0298, 0299 y 0304/2002).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Tannock, Marset Campos, Beysen, Lambert y Carrilho.

Intervienen los diputados Thomas Mann, en nombre del Grupo PPE-DE, Martínez Martínez, en nombre del Grupo PSE, Dupuis, no inscrito, y el Sr. Nielson, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 24*.

**20. Situación en Zimbabwe (debate)**

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cuatro propuestas de resolución (B5-0286, 0295, 0300 y 0303/2002).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Gahler y Mulder.

PRESIDENCIA DEL SR. DIMITRAKOPOULOS

*Vicepresidente*

Intervienen los Sres. Nielson, miembro de la Comisión, Mulder, Gahler y Nielson.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: *punto 25*.

*(La sesión, suspendida a las 17.20, a la espera del turno de votaciones, se reanuda a las 17.30 horas.)*

Interviene el Sr. Posselt, quien, volviendo sobre su intervención precedente al respecto (*véase el punto 16 anterior*), protesta por las diferentes interrupciones de la sesión que se han producido esta tarde y pide una mejor distribución de los trabajos en la sesión del jueves por la tarde. (El Sr. Presidente toma nota de esta solicitud y se compromete a transmitir a quien corresponda).

Jueves, 16 de mayo de 2002

## 21. Orden del día de las sesiones de los días 29 y 30 de mayo

El Sr. Presidente comunica que la Conferencia de Presidentes, que se ha reunido hoy, propone algunas modificaciones al orden del día previsto para las sesiones de los días 29 y 30 de mayo. Este orden del día se presentaría con ello del modo siguiente:

*Miércoles, 29, de las 15.00 a las 20.00 horas y de las 21.00 a las 24.00 horas:*

- declaración de la Comisión sobre la reforma de la política común de pesca;
- declaraciones sobre la Cumbre UE/América Latina: prórroga del plazo de presentación de propuestas de resolución común y de enmiendas hasta el martes 28 a las 12.00 horas;
- informe Konrad;
- debate conjunto de los informes Cerdeira Morterero, Sousa Pinto, Stockton y Deprez sobre la seguridad y Europol, al que se añade, de conformidad con el artículo 39 del Tratado UE, la recomendación del Parlamento Europeo al Consejo sobre el futuro desarrollo de Europol y su integración de pleno derecho en el sistema institucional de la Unión Europea;
- recomendación para la segunda lectura Cappato;
- debate conjunto de los informes Fiori y Rodríguez Ramos sobre la Agenda 2000;
- recomendación para la segunda lectura Korhola;
- informe Lannoye, Riitta Myller y Lange;
- dos preguntas orales a la Comisión del Grupo PSE y del Grupo PPE-DE sobre la construcción naval, para las que se han fijado los plazos siguientes:
  - jueves, 23 de mayo, a las 12.00 horas: propuestas de resolución
  - lunes, 27 de mayo, a las 12.00 horas: propuestas de resolución común y enmiendas

*Jueves, 30 de mayo, de las 9.00 a las 11.00 horas*

- informe Novelli
- informe Bradbourn, que, contrariamente a lo que está indicado en el orden del día, está inscrito con debate;
- informe Howitt;
- segunda lectura del presupuesto rectificativo y suplementario nº 2, para el que el plazo de presentación de enmiendas vencerá el lunes 27 de mayo a las 12.00 horas.

El Parlamento da su conformidad al orden del día, tal como ha sido propuesto.

### TURNOS DE VOTACIONES

*Los resultados detallados de las votaciones (enmiendas, votaciones por separado, votaciones por partes,...) figuran en el Anexo 1, adjunto al Acta, y los resultados de las votaciones nominales en el Anexo 2, publicado por separado y en la dirección electrónica siguiente: [www.europarl.eu.int](http://www.europarl.eu.int).*

### DEBATE DE ACTUALIDAD

*(Mayoría simple requerida)*

## 22. Situación en Madagascar (votación)

Propuestas de resolución B5-0289, 0290, 0301, 0302 y 0305/2002  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 10)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0289/2002 (que sustituye las B5-0289, 0290, 0301, 0302 y 0305/2002):

presentada por los diputados siguientes:

- Morillon, Bowis, Posselt y Gemelli,
- Fruteau, Kinnock, Carlotti, Van den Berg y Scarbonchi, en nombre del Grupo PSE,

Jueves, 16 de mayo de 2002

- Van den Bos, en nombre del Grupo ELDR,
- Rod, Maes y Isler Béguin, en nombre del Grupo Verts/ALE,
- Sjöstedt, en nombre del Grupo GUE/NGL,
- Muscardini, en nombre del Grupo UEN,

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0253).

### **23. Indonesia (Molucas, Aceh y Papuasía) (votación)**

Propuestas de resolución B5-0288, 0296, 0297, 0306 y 0307/2002  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 11)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0288/2002 (que sustituye las B5-0288, 0296, 0297, 0306 y 0307/2002):

presentada por los diputados siguientes:

- Maij-Weggen, Bowis, Posselt, Sacrédeus, Nassauer y Coelho, en nombre del Grupo PPE-DE,
- Menéndez del Valle y Van den Berg, en nombre del Grupo PSE,
- Van den Bos, en nombre del Grupo ELDR,
- Wuori y McKenna, en nombre del Grupo Verts/ALE,
- Eriksson, en nombre del Grupo GUE/NGL,
- Muscardini, en nombre del Grupo UEN,
- Belder, en nombre del Grupo EDD

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0254).

### **24. Situación en la India (votación)**

Propuestas de resolución B5-0287, 0291, 0298, 0299 y 0304/2002  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 12)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0287/2002 (que sustituye las B5-0287, 0291, 0298 y 0034/2002):

presentada por los diputados siguientes:

- Tannock, Thomas Mann, Martens y Gemelli, en nombre del Grupo PPE-DE,
- Sakellariou, Van den Berg, en nombre del Grupo PSE,
- Van den Bos, en nombre del Grupo ELDR,
- Vinci y Seppänen, en nombre del Grupo GUE/NGL,
- Hyland, en nombre del Grupo UEN

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0255).

La propuesta de resolución B5-0299/2002 decae.

### **25. Situación en Zimbabwe (votación)**

Propuestas de resolución B5-0286, 0295, 0300 y 0303/2002  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 13)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0286/2002 (que sustituye las B5-0286, 0295, 0300 y 0303/2002):

presentada por los diputados siguientes:

- Van Orden, Deva, Parish, Foster, Banotti, Corrie, Gahler, Korhola, Lehne, Maij-Weggen y Sacrédeus, en nombre del Grupo PPE-DE,
- Kinnock, Van den Berg y Sauquillo Pérez del Arco, en nombre del Grupo PSE,
- Van den Bos y Mulder, en nombre del Grupo ELDR,

Jueves, 16 de mayo de 2002

- Maes, Isler Béguin y Lucas, en nombre del Grupo Verts/ALE,
- Frahm, au nom de Grupo GUE/NGL,
- Muscardini, en nombre del Grupo UEN,
- Belder, en nombre del Grupo EDD

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0256).

#### FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

### 26. Asociación Unión Europea/Naciones Unidas (votación)

Informe Miranda — A5-0128/2002  
(Mayoría simple requerida)  
(Votación en detalle: anexo 1, punto 14)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento aprueba la resolución (P5\_TA(2002)0257).

\*  
\*   \*   \*

*Explicaciones de voto orales:*

El Sr. Fatuzzo

#### FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

### 27. Competencia de comisiones — Autorización para elaborar informes de iniciativa y de seguimiento — Cooperación entre las comisiones parlamentarias

#### Competencia de comisiones

La comisión ITRE es competente para opinión sobre:

- la modificación de la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases (2001/0291(COD))  
(competente para el fondo: ENVI, ya competente para opinión: JURI)
- el informe anual de la Agencia Europea de Reconstrucción (2001/2255(INI))  
(competente para el fondo: AFET, ya competente para opinión: BUDG)

#### Cooperación entre las comisiones parlamentarias

**El procedimiento «Hughes» se ha aplicado al informe siguiente:**

- de la comisión JURI:
  - el reconocimiento de cualificaciones profesionales (COM(2002) 119 — C5-0113/2002 — 2202/0061(COD))  
(competentes para opinión: CULT, EMPL)  
Procedimiento Hughes entre JURI y EMPL  
(A raíz de la decisión de la Conferencia de Presidentes de 16 de mayo de 2002)

Jueves, 16 de mayo de 2002

**El Procedimiento Hughes reforzado se ha aplicado al informe siguiente**

- de la comisión ITRE:
  - la promoción del uso de biocarburantes en los transportes (COM(2001) 547 — C5-0684/2001 — 2001/0265(COD))  
(competentes para opinión: AGRI, ECON, RETT, ENVI)  
Procedimiento Hughes reforzado entre ITRE y ENVI  
(A raíz de la decisión de la Conferencia de Presidentes de 16 de mayo de 2002)

**Autorización para elaborar informes de iniciativa**

Comisión ECON sobre:

- Las normas de supervisión prudencial en la Unión Europea (2002/2061(INI))  
(A raíz de la decisión de la Conferencia de Presidentes de 11 de abril de 2002)
- Desarrollos y nuevas perspectivas de la Unión Económica Europea (2002/2062(INI))  
(A raíz de la decisión de la Conferencia de Presidentes de 11 de abril de 2002)

Comisión PECH sobre:

- La acuicultura en la Unión Europea: presente y futuro (2002/2058(INI))  
(competente para opinión: ENVI)  
(A raíz de la decisión de la Conferencia de Presidentes de 11 de abril de 2002)

**Autorización para elaborar un informe de iniciativa (artículo 97 del Reglamento)**

Comisión DEVE sobre:

- Recomendaciones del PE a la Comisión para negociar acuerdos de asociación económica con las regiones y Estados ACP (2002/2097(INI))  
(A raíz de la decisión de la Conferencia de Presidentes de 16 de mayo de 2002)

**Autorización para elaborar una recomendación destinada al Consejo de conformidad con el artículo 107 del Reglamento**

La Conferencia de Presidentes, durante su reunión de 16 de mayo de 2002, ha autorizado a la comisión LIBE a formular una recomendación destinada al Consejo, de conformidad con las disposiciones del apartado 3 del artículo 39 del TUE y del artículo 107 del Reglamento del Parlamento, relativa a la modificación del Convenio Europol (2002/0804(CNS) — C5-0053/2002).

**28. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 51 del Reglamento)**

El Sr. Presidente comunica al Parlamento, de conformidad con el apartado 3 del artículo 51 del Reglamento, el número de diputados que han suscrito las declaraciones siguientes:

Nº de documento	Autor	Firmas
2/2002	Ford	8
3/2002	Cashman, McCarthy, Lynne, Lucas	28
4/2002	Carraro, Ghilardotti, Bodrato, Cocilovo	21
5/2002	Scapagnini, Musotto, Lombardo, Nisticó	13
6/2002	Cossutta, Muscardini, Zappalá, Ferri, Vattimo	19
7/2002	Heaton-Harris	3
8/2002	Fernández Martín	6

Jueves, 16 de mayo de 2002

### **29. Transmisión de los textos aprobados durante la presente sesión**

El Sr. Presidente recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 148 del Reglamento, el Acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento al comienzo de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, el Sr. Presidente indica que iniciará la transmisión de los textos que acaban de aprobarse a sus respectivos destinatarios.

### **30. Calendario de las próximas sesiones**

El Sr. Presidente recuerda que las próximas sesiones se celebrarán los días 29 y 30 de mayo de 2002.

### **31. Interrupción del período de sesiones**

El Sr. Presidente declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

Julian Priestley  
*Secretario General*

Pat Cox  
*Presidente*

---

Jueves, 16 de mayo de 2002

## LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Adam, Ainardi, Alavanos, Almeida Garrett, Alyssandrakis, Andersson, Andria, Angelilli, Aparicio Sánchez, Arvidsson, Attwooll, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Bakopoulos, Balfe, Baltas, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bautista Ojeda, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Belder, Berend, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Berlato, Bernié, Berthu, Bethell, Beysen, Bigliardo, Blak, Blokland, Böge, Bösch, von Boetticher, Bonde, Bonino, Bordes, Borghezio, Boudjenah, Boumediene-Thiery, Bourlanges, Bowe, Bowis, Bradbourn, Breyer, Brie, Brienza, Brok, Brunetta, Bullmann, Bushill-Matthews, Busk, Butel, Callanan, Camisón Asensio, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Caullery, Cauquil, Caveri, Cederschiöld, Celli, Cercas, Cerdeira Morterero, Cesaro, Ceyhun, Chichester, Cocilovo, Coelho, Colom i Naval, Corbett, Costa Paolo, Costa Raffaele, Cox, Crowley, Cunha, Cushnahan, van Dam, Dary, Daul, Davies, De Clercq, Dehousse, De Keyser, Dell'Alba, Della Vedova, Deprez, De Sarnez, Désir, Deva, De Veyrac, Díez González, Di Lello Finuoli, Dimitrakopoulos, Di Pietro, Doorn, Dover, Dührkop Dührkop, Duff, Duhamel, Duin, Dupuis, Dybkjær, Ebner, Echerer, Elles, Esteve, Evans Jillian, Evans Jonathan, Evans Robert J.E., Färm, Farage, Fatuzzo, Fava, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiebiger, Figueiredo, Fiori, Flautre, Flemming, Flesch, Florenz, Folias, Fontaine, Ford, Formentini, Foster, Fourtou, Frahm, Fraisse, Frassoni, Friedrich, Fruteau, Gahler, Gahrton, Galeote Quecedo, Garaud, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garot, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gebhardt, Gemelli, Ghilardotti, Gill, Gillig, Gil-Robles Gil-Delgado, Glante, Glase, Goebbels, Goepel, Görlach, Gollnisch, Gomolka, González Álvarez, Goodwill, Gorostiaga Atxalandabaso, Graefe zu Baringdorf, Graça Moura, Gröner, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grosselet, Guy-Quint, Hänsch, Hager, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Haug, Hautala, Heaton-Harris, Hedkvist Petersen, Helmer, Hermange, Herranz García, Herzog, Hieronymi, Hortefeux, Howitt, Hudghton, Hughes, Huhne, Hulthén, Hume, Iivari, Ilgenfritz, Imbeni, Inglewood, Isler Béguin, Izquierdo Collado, Jackson, Jarzembowski, Jeggel, Jensen, Jöns, Jové Peres, Karamanou, Karas, Karlsson, Kaufmann, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Keßler, Kindermann, Kirkhope, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korakas, Korhola, Koukiadis, Koulourianos, Krarup, Kratsa-Tsagaropoulou, Kreissl-Dörfler, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Laguiller, Lalumière, Lamassoure, Lambert, Lange, Langen, Lannoye, Laschet, Lavarra, Lechner, Lehne, Leinen, Le Pen, Liese, Lisi, Lucas, Lulling, Lund, Lynne, Maat, Maaten, McAvan, McCarthy, McCartin, MacCormick, McMillan-Scott, McNally, Madelin, Maes, Malliori, Malmström, Manders, Manisco, Mann Erika, Mann Thomas, Mantovani, Marinho, Marini, Marinos, Markov, Marques, Marset Campos, Martens, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martinez, Martínez Martínez, Mastorakis, Mathieu, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mayol i Raynal, Medina Ortega, Meijer, Méndez de Vigo, Menéndez del Valle, Mennitti, Menrad, Messner, Miller, Miranda, Modrow, Mombaur, Moraes, Moreira Da Silva, Morgantini, Morillon, Müller Emilia Franziska, Müller Rosemarie, Mulder, Murphy, Musotto, Mussa, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Naranjo Escobar, Nassauer, Newton Dunn, Nicholson, Nicholson of Winterbourne, Niebler, Nisticò, Nobilia, Nogueira Román, Novelli, Ojeda Sanz, Okking, Olsson, Onesta, Ortuondo Larrea, O'Toole, Paasilinna, Pacheco Pereira, Paciotti, Pack, Palacio Vallelersundi, Pannella, Papayannakis, Parish, Pastorelli, Patakis, Paulsen, Peijs, Pérez Álvarez, Pérez Royo, Perry, Pesälä, Piecyk, Piétrasanta, Pirker, Piscarreta, Pittella, Plooij-van Gorsel, Podestà, Poettering, Pohjamo, Poignant, Pomés Ruiz, Poos, Posselt, Prets, Procacci, Puerta, Purvis, Queiró, Rack, Randzio-Plath, Rapkay, Raymond, Read, Ribeiro e Castro, Ries, Riis-Jørgensen, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rocard, Rod, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Rübig, Rühle, Ruffolo, Sacconi, Sacrédeus, Sakellariou, Salafraña Sánchez-Neyra, Sánchez García, Sandbæk, Sanders-ten Holte, Santer, Santini, dos Santos, Sartori, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scapagnini, Scarbonchi, Scheele, Schierhuber, Schmid Gerhard, Schmid Herman, Schmidt, Schmitt, Schnellhardt, Schörling, Schröder Ilka, Schröder Jürgen, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Segni, Seppänen, Simpson, Skinner, Smet, Sörensen, Sommer, Sornosa Martínez, Souchet, Souladakis, Sousa Pinto, Staes, Stenmarck, Stenzel, Sterckx, Stevenson, Stihler, Stockmann, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Swoboda, Tajani, Tannock, Terrón i Cusí, Theato, Theorin, Thorning-Schmidt, Thors, Thyssen, Titley, Torres Marques, Trakatellis, Trentin, Turco, Turmes, Uca, Väyrynen, Vairinhos, Valdivielso de Cué, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vermeer, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vinci, Vogtenhuber, Volcic, Walter, Watson, Watts, Weiler, Wenzel-Perillo, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Wuori, Wurtz, Wyn, Wynn, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimeray, Zimmerling, Zissener, Zorba, Zrihen



Jueves, 16 de mayo de 2002

## ANEXO I

## RESULTADOS DE LAS VOTACIONES

## Significado de abreviaturas y símbolos

+	aprobado
-	rechazado
↓	decae
R	retirado
VN	votación nominal
VE (... , ... , ...)	votación electrónica (a favor, en contra, abstenciones)
vp	votación por partes
vs	votación por separado
enm.	enmienda
ET	enmienda de transacción
PC	parte correspondiente
S	enmienda de supresión
=	enmiendas idénticas
§	apartado
art.	artículo
cons.	considerando
PR	propuesta de resolución
PRC	propuesta de resolución común

## 1. Régimen de precios regulados en el mercado del libro

Informe: ROTHLEY (A5-0039/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
§1		<i>texto original</i>		+	<b>mayoría cualificada requerida</b>
<i>votación: resolución (conjunto)</i>				+	<b>mayoría simple</b>

## 2. Grandes orientaciones de las políticas económicas

Informe: TARENTIN (A5-0161/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
cons. B		<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	-	201, 212, 1
§ 3		<i>texto original</i>	vp		
			1	+	
			2	-	202, 219, 10

Jueves, 16 de mayo de 2002

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
§ 5, modificación 1		<b>texto original</b>	vs	+	229, 199, 7
§ 5, modificación 2		<b>texto original</b>	vs	-	194, 199, 41
§ 5, modificación 3		<b>texto original</b>	vs	+	229, 209, 8
§ 5, modificación 4		<b>texto original</b>	vs	+	201, 195, 44
§ 5, modificación 5	4	PSE		-	
§ 5, después modificación 7	5	PSE		-	
§ 5, modificación 8		<b>texto original</b>	VN	+	
§ 5, modificación 10		<b>texto original</b>	vs	+	
§ 5, modificación 14		<b>texto original</b>	vs	+	235, 201, 10
§ 5, modificación 15		<b>texto original</b>	vs	+	
§ 5, modificación 16		<b>texto original</b>	vs	-	
§ 5, modificación 18	3	Verts/ALE	VN	-	
	§	<b>texto original</b>	vs	+	
§ 5, modificación 19		<b>texto original</b>	vp		
			1	+	
			2	+	
§ 5, después modificación 20	2	Verts/ALE	VN	-	
§ 5, modificación 21		<b>texto original</b>	vs	+	
§ 5, después modificación 23	1	Verts/ALE	VN	-	
§ 5, modificación 25		<b>texto original</b>	vs	+	
§ 5, modificación 26		<b>texto original</b>	vs	+	
§ 5, modificación 28		<b>texto original</b>	vs	-	
<b>votación: resolución (conjunto)</b>			VN	+	

*Solicitudes de votación nominal*

PPE-DE modificación 8

PSE votación final

Verts/ALE enm. 1, 2, 3

*Solicitudes de votación por separado*

PPE-DE modificaciones (del informe) 1, 2, 3, 4, 10, 14, 15, 16, 18, 21, 25, 26, 28

*Solicitudes de votación por partes*

PPE-DE

**cons. B**

1ª parte: «considerando que la naturaleza ... en Europa»

2ª parte: resto

**§ 3**

1ª parte: conjunto del texto con la excepción de los términos «a la preparación ... instituciones de la Unión»

2ª parte: estos términos

Jueves, 16 de mayo de 2002

### modificación 19

1ª parte: «velar por que ... sector minorista»

2ª parte: «así como el establecimiento ... mercado financiero único»

## 3. Reforma del Consejo

Propuesta de resolución (B5-0249/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>propuesta de resolución de la Comisión de Asuntos Constitucionales (B5-0249/2002)</b>					
después del cons. E	3	ELDR		+	
§ 1	1	Verts/ALE	VN	+	
	§	<b>texto original</b>	VN	↓	
después del § 4	8	PPE-DE		+	
después del § 6	5	PPE-DE		+	
	6	PPE-DE		+	
	7	PPE-DE		+	
después del § 8	4	ELDR		+	
	9	Verts/ALE		+	215, 214, 13
después del § 9	2	PPE-DE		+	
	10	Verts/ALE		+	
<b>votación: resolución (conjunto)</b>				+	

La PR B5-248/2002 ha sido retirada

Solicitudes de votación nominal

UEN § 1, enm. 1

## 4. Delimitación de las competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros

Informe: LAMASSOURE (A5-0133/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
cons. C	35	GUE/NGL		-	
cons. F	33	EDD		-	
cons. G	46	EDD y otros		-	
cons. H	47	EDD y otros		-	
	§	<b>texto original</b>	vp		
			1	+	
			2	+	

Jueves, 16 de mayo de 2002

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
cons. J	36	GUE/NGL		-	
cons. N	37	GUE/NGL		+	307, 127, 12
cons. P	38	GUE/NGL		-	
cons. Q	39	GUE/NGL		-	
cons. R	48	EDD y otros		-	
§ 1	56	PPE-DE		-	
§ 3	49	EDD y otros		-	
después del § 3	23	ELDR		-	181, 251, 12
después del § 4	1	Verts/ALE	VN	+	
§ 5		<b>texto original</b>	vs	+	
§ 6	2= 40=	Verts/ALE GUE/NGL		+	<b>Modificadas oralmente</b>
§ 7	24	ELDR		-	207, 217, 7
	§	<b>texto original</b>	vp		
			1	+	
			2	+	
§ 8	57	PPE-DE		+	<b>260, 157, 13 Como añadido</b>
§ 9	55	Schleicher y otros		-	
§ 10, guión 2	7	PPE-DE		R	
§ 11	25	ELDR	VP/VN		
			1	+	
			2	-	
	10	PSE		+	234, 192, 10
	41	GUE/NGL		↓	
después del § 13	11	PSE		+	
	13	PSE		+	
	14	PSE		+	
§ 14	42S	GUE/NGL		-	
§ 15	50	EDD y otros	vp		
			1	-	
			2	-	
	26= 43=	ELDR GUE/NGL		-	201, 228, 6
§ 16	61	Schleicher y otros		-	

Jueves, 16 de mayo de 2002

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
§ 17	51	EDD y otros		-	
	6	Schleicher y otros		-	
después del § 17	52	EDD y otros		-	
§ 19	53	EDD y otros		-	
	3	Verts/ALE	VN	-	
	18	PSE		+	203, 201, 23
	§	<b>texto original</b>	vs	↓	
§ 20		<b>texto original</b>	vs	+	
§ 22	58	PPE-DE		-	
	§	<b>texto original</b>	vp		
			1	+	
			2	+	
			3	+	
			4	+	
			5	+	
§ 23	16	PSE		+	
	§	<b>texto original</b>	vs	↓	
§ 25	20	PSE	vp		
			1	+	
			2	+	
	§	<b>texto original</b>		↓	
§ 26	27	ELDR		+	
	21	PSE		-	191, 232, 7
	4	Verts/ALE		-	
§ 27		<b>texto original</b>	vs	+	
después del § 27	12	PSE		-	191, 226, 13
§ 28	28S	ELDR		-	
	15	PSE	vp		
			1	-	203, 211, 15
			2	+	
§ 29	59	PPE-DE		R	
	62	Schleicher y otros		-	
§ 30	29S	ELDR		-	194, 230, 12
§ 32		<b>texto original</b>	vs	+	

Jueves, 16 de mayo de 2002

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
§ 33	30S=	ELDR		-	
	44S=	GUE/NGL			
después del § 33	34	EDD		-	
§ 34	63	PPE-DE		-	
	8	PPE-DE		R	
	§	<b>texto original</b>	VN	+	
después del § 34	60	PPE-DE		R	
§ 35	31	ELDR		-	
	§	<b>texto original</b>	VN	+	
después del § 35	32	ELDR	VN	-	
§ 36		<b>texto original</b>	VN	+	
§ 38	54	PPE-DE		+	
	§	<b>texto original</b>	vs	↓	
después del § 38	22	ELDR		-	
§ 39	19S=	PSE		-	172, 263, 4
	45S=	GUE/NGL		-	
	5	Verts/ALE		-	
	9	PPE-DE		-	189, 237, 6
	64	Schleicher y otros		-	
<b>votación: resolución (conjunto)</b>			VN	+	

La enmienda 17 no afecta a todas las versiones lingüísticas y, por lo tanto, no será sometida a votación (véase la letra d) del apartado 1 del artículo 140 del Reglamento)

Las Sras. Theato, Keppelhoff-Wiechert, Klass y Stauner y los Sres. Fiori, Rübige, Ebner y Langen han firmado también las enmiendas 6, 54 et 55. La Sra. Thyssen no ha firmado estas enmiendas.

#### *Solicitudes de votación nominal*

PPE-DE votación final  
PSE votación final  
ELDR § 25, enm. 32, votación final  
Verts/ALE ams 1, 3, § 34, 35, 36

#### *Solicitudes de votación por separado*

PSE § 19, 20, 23, 27, 35, 36, 38  
ELDR § 32  
Las solicitudes de votación por separado de los § 28, 29, 30, 39 son inadmisibles (véase enm. 19, 28, 29, 45 supresivas)

Lord Inglewood y otros § 5, 20

La solicitud de votación por separado del § 30 es inadmisibile (véase enm. 29 supresiva)

#### *Solicitudes de votación por partes*

PPE-DE

#### **enm. 15**

1ª parte: «Considera que los principios ... con los Parlamentos nacionales»

2ª parte: «confirma la recomendación ... parlamentos nacionales»

Jueves, 16 de mayo de 2002

**enm. 25**

1ª parte: «Considera que ... exclusiva de la Comisión»

2ª parte: «por las dos ramas ... Comisión (supresión)»

PSE

**enm. 20**

1ª parte: «Considera que, ... el turismo»

2ª parte: «ámbitos ... comerciales»

UEN

**enm. 50**

1ª parte: «Propone ... Unión [supresión]»

2ª parte: «sabiendo que ... ("competencias negativas")»

Lord Inglewood y otros

**cons. H**

1ª parte: «Considerando ... Estados miembros»

2ª parte: «ya que la parálisis ... tratados»

**§ 7**

1ª parte: conjunto del texto con excepción de los términos «al modelo social europeo y»

2ª parte: estos términos

**§ 22**

1ª parte: conjunto del primer guión, con excepción de los términos «política social y de empleo», «política de inmigración y» y «régimen fiscal vinculado al mercado único»

2ª parte: los términos «política social y de empleo»

3ª parte: los términos «política de inmigración y»

4ª parte: los términos «régimen fiscal vinculado al mercado único»

5ª parte: guión 2

Varios

El Grupo PPE-DE ha retirado sus enmiendas 55, 7, 61, 6, 59, 62, 60, 64

La Sra. Schleicher y otros han hecho suyas las enmiendas 55, 61, 6, 62, 64 [art. 139, 5]

*Intervenciones*

- El Sr. MacCormick ha señalado un error en algunas versiones lingüísticas de la enmienda 1 (relativo al término «continuing») y ha solicitado que estas versiones se armonicen sobre la base de la versión original inglesa;
- el ponente ha propuesto una enmienda oral a las enmiendas 2 y 40 (idénticas) con objeto de añadir los términos «ya organizada», tras los términos «integración económica». El Sr. Presidente ha constatado que no había oposición a que se tomara en consideración esta enmienda oral, que ha sido integrada.
- el ponente ha declarado que podía aceptar la enmienda 57, a condición de que se considerase como un añadido y que no fuera una enmienda supresiva. El Sr. Presidente ha constatado que no había oposición a que se tomara en consideración esta enmienda oral, que ha sido integrada.
- el ponente se ha declarado opuesto a la enmienda 6;
- El Sr. Leinen ha señalado un error en la primera frase de la versión alemana del apartado 19; la Sra. Mme Dührkop Dührkop ha indicado que debía introducirse igualmente una corrección en la versión española;
- El Sr. Mac Cormick, tras el rechazo de la enmienda 5, ha indicado que hubiera deseado presentar una enmienda oral a esta enmienda; el Sr. Presidente ha consultado a la Asamblea para saber si ésta quería replantearse la votación efectuada; la Asamblea se ha opuesto a ello.

Jueves, 16 de mayo de 2002

## 5. Iraq once años después

Informe: NICHOLSON OF WINTERBOURNE (A5-0157/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
cons. B	13	GUE/NGL		↓	<b>cubierto por enmienda oral</b>
	§	<b>texto original</b>	vp		
			1	+	
			2	+	
			3	+	
cons. C		<b>texto original</b>	vs	+	
cons. D	2	PSE		+	
después del cons. E	14	GUE/NGL		-	
	18	Verts/ALE		-	
después del cons. F	19	Verts/ALE		-	
cons. G	3	PSE		-	169, 246, 10
cons I	4	PSE	VN	-	
	§	<b>texto original</b>	vs	+	
cons. J	29	ELDR		+	
cons. L		<b>texto original</b>	vs	+	215, 144, 8
cons. M	5	PSE		-	
después del cons. M	20	Verts/ALE	vp		
			1	-	
			2	↓	
después del cons. N	6	PSE			<b>inadmisible</b>
§ 5	30	ELDR+PSE	VN	+	
§ 6, antes del guión 1	15	GUE/NGL		↓	<b>cubierto por enmienda oral</b>
§ 6, después del guión 1	12	PSE	VN	-	
§ 7	1S	ELDR	VN	R	
	31	ELDR+PSE	VN	+	
§ 9	7	PSE		-	
§ 11		<b>texto original</b>	vp		
			1	+	
			2	+	
			3	+	
§ 13	8	PSE		+	



Jueves, 16 de mayo de 2002

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
después del § 13	21	Verts/ALE		-	
	22	Verts/ALE	VN	-	
después del § 14	23	Verts/ALE	VN	+	
§ 15	25	Verts/ALE		-	
después del § 15	24	Verts/ALE		-	
§ 17	9	PSE		-	
§ 19	28	ELDR		+	
§ 21	10	PSE		+	
	27	ELDR	VN	+	
después del § 21	16	GUE/NGL		-	
	26	Verts/ALE	vp		
			1	-	201, 211, 4
2	↓				
§ 24	11	PSE		-	
después del § 25	17	GUE/NGL	VN	-	
<b>votación: resolución (conjunto)</b>			VN	+	

\* La enmienda 6 es inadmisibile, de conformidad con las disposiciones del 127,1 último párrafo y del art. 161,1 del Reglamento

Se anula la enmienda 32

*Solicitudes de votación nominal*

PSE ens 31, 4, 12

ELDR enms. 27, 30 y votación final

Verts/ALE enms 1S, 31, 22, 23, 17

*Solicitudes de votación por separado*

PSE cons C, I, L

*Solicitudes de votación por partes*

PSE

**cons. B**

1ª parte: «Considerando ... Kuwait»

2ª parte: «y que también ... Sadam Husein»

3ª parte: «considerando ... objetivos»

**§ 11**

1ª parte: conjunto del apartado, con excepción de los guiones 2 y 4

2ª parte: guión 2

3ª parte: guión 4

Verts/ALE

**enm. 20**

1ª parte: «Considerando que ... salud»

2ª parte: «del empleo ... Guerra del Golfo»

**enm. 26**

1ª parte: «Insta igualmente ... población iraquí»

2ª parte: «del empleo ... población afectada»

Jueves, 16 de mayo de 2002

*Intervenciones*

- La Sra. Nicholson of Winterbourne, ponente, ha propuesto antes de la votación una enmienda oral que afecta a las enmiendas 12, 13, 15 y al apartado 14, con objeto de sustituirlos por el nuevo texto siguiente e insertarlo tras el apartado 6: «**Acoge con satisfacción, mientras ello no lleve a un aumento del gasto militar, la aprobación por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de una nueva Resolución (1409/2002), por la que se establecen procedimientos simplificados para la compra de bienes para Irak, elimina la mayor parte de las restricciones en el comercio no militar y no de doble uso, así como para las inversiones, mientras mantiene el embargo sobre las armas, y mejora la situación de crisis humanitaria en bienes de primera necesidad; insta a las Naciones Unidas a establecer controles más rígidos sobre la capacidad de Irak para importar armas y bienes relacionados con los equipos militares y a suprimir el resto de las sanciones;**»

El Sr. Sakellariou, en nombre del Grupo PSE, se ha declarado de acuerdo con esta enmienda oral con la condición de que se considerara como un añadido y que la enmienda 12 se sometiera, no obstante, a votación.

La ponente se ha pronunciado contra la aprobación de la enmienda 12.

El Sr. Presidente ha constatado que no había oposición a que se tomara en consideración esta enmienda oral, que ha sido integrada y a continuación ha sometido a votación la enmienda 12, por lo que la enmienda 13 decae.

El Sr. Swoboda ha considerado que era conveniente someter a votación la enmienda oral de la ponente.

El Sr. Presidente le ha recordado que, según el procedimiento habitual, si no se oponían a que se tuviera en cuenta la enmienda oral 12 diputados como mínimo (artículo 139, apartado 6 del Reglamento), ésta se consideraba integrada.

- El Sr. Sakellariou, refiriéndose al apartado 1 del artículo 161 del Reglamento, ha solicitado la supresión de la exposición de motivos del informe.

El Sr. Brok, presidente de la comisión AFET, ha replicado que, según esta disposición del Reglamento, la exposición de motivos se redacta bajo responsabilidad del ponente y que, por tanto, no sería conforme al Reglamento suprimirla en el Pleno.

El Sr. Presidente ha señalado que esta cuestión correspondía a la comisión competente.

**6. Acuerdo de estabilización y asociación con Albania**

Informe: PACK (A5-0118/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
cons. B	1	GUE/NGL		-	
§ 5		<b>texto original</b>	vp		
			1	+	
			2	+	
			3	+	
§ 10, guión 4	2	GUE/NGL		-	
<b>votación: resolución (conjunto)</b>			VN	+	

*Solicitudes de votación nominal*

PPE-DE votación final

*Solicitudes de votación por partes*

PSE

**§ 5**

1ª parte: «Considera que ... albanesas»

2ª parte: «Recomienda ... estabilidad política»

3ª parte: «necesaria ... acuerdo»

Jueves, 16 de mayo de 2002

**7. Diez años después de Río**

Informe: PAPAYANNAKIS (A5-0151/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
cons. L	2	GUE/NGL+Verts		-	
después del § 2	8	Verts+GUE/NGL	VN	+	
§ 3	9	Verts+GUE/NGL		+	
§ 4	10	Verts/ALE	VN	+	
§ 7	3	GUE/NGL+Verts	vp		
			1	+	
			2	-	
§ 15	11	Verts/ALE		-	
§ 16	12	Verts/ALE		+	
§ 17		<b>texto original</b>	VN	+	
después del § 18	13	Verts/ALE		+	
§ 22	1	PPE-DE		-	
§ 26		<b>texto original</b>	vp		
			1	+	
			2	-	181, 207, 4
después del § 28	4	GUE/NGL y otros	VN	-	
§ 29		<b>texto original</b>	vp		
			1	+	
			2	+	
§ 30		<b>texto original</b>	vp		
			1	+	
			2	+	
después del § 32	5	GUE/NGL		-	
después del § 41	6	GUE/NGL		-	
§ 46		<b>texto original</b>	vp		
			1	+	
			2	+	
§ 54		<b>texto original</b>	vp		
			1	+	
			2	-	
después del § 55	7	GUE/NGL		-	
<b>votación: resolución (conjunto)</b>			VN	+	

Jueves, 16 de mayo de 2002

Se retira la enmienda 14

*Solicitudes de votación nominal*

PPE-DE: votación final  
 PSE votación final  
 Verts/ALE enms. 8, 10, § 17, votación final  
 GUE/NGL enm. 4

*Solicitudes de votación por partes*

PPE-DE

**§ 26**

1ª parte: «Pide que se establezca ... Derecho internacional»

2ª parte: «pide ... inversiones»

**§ 30**

1ª parte: conjunto del texto con excepción de los términos «por la anulación de la deuda de los países pobres muy endeudados (PPME) y por»

2ª parte: estos términos

PPE-DE, PSE

**enm. 3**

1ª parte: «Apoya ... transporte internacional»

2ª parte: «Considera que ... sostenibles»

PSE

**§ 46**

1ª parte: conjunto del texto con excepción de los términos «reduzcan las necesidades de emigrar»

2ª parte: estos términos

ELDR, PPE-DE, PSE

**§ 54**

1ª parte: conjunto del texto con excepción de los términos «tales como el gravamen de las transacciones monetarias»

2ª parte: estos términos

Verts/ALE

**§ 29**

1ª parte: conjunto del texto con excepción de los términos «y expresa su apoyo ... OMC»

2ª parte: estos términos

## 8. Hacia una asociación mundial para un desarrollo sostenible

Informe: LANNOYE (A5-0142/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
después del § 2	1	Verts/ALE		+	
después del § 5	4	Verts/ALE		+	169, 161, 4
después del § 13	2	Verts/ALE		+	
§ 18		<b>texto original</b>	vp		
			1	+	
			2	+	

Jueves, 16 de mayo de 2002

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
después del § 21	3	Verts/ALE	vp		
			1	+	
			2	-	162, 164, 3
§ 22	5	Verts/ALE	vp		
			1	+	
			2	+	
	3	-	151, 174, 4		
	12	PPE-DE		+	<b>Como añadido</b> 184, 137, 1
	§	<b>texto original</b>		↓	
§ 26	65	Verts/ALE		-	
§ 30	7	Verts/ALE		+	
§ 37	8	Verts/ALE		+	
después del § 42	9	Verts/ALE		+	
§ 51	10	Verts/ALE		R	
§ 59	11	Verts/ALE	vp		
			1	+	
			2	+	191, 134, 3
	3	+			
	§	<b>texto original</b>	vp	↓	
<b>votación: resolución (conjunto)</b>			VN	+	

Solicitudes de votación nominal

Verts/ALE votación final

Solicitudes de votación por partes

PPE-DE

**enm. 3**

1ª parte: «Acoge con ... de fuego»

2ª parte: «pide a los Estados miembros ... uranio empobrecido»

**enm. 5**

1ª parte: hasta «de la Commission»

2ª parte: resto con excepción de los términos «y el nuevo informe Spahn al Gobierno alemán relativo a la introducción de un impuesto sobre las transacciones financieras»

3ª parte: estos términos

**enm. 11**

1ª parte: «Pide que se establezcan ... gobiernos nacionales» con excepción de los términos «por el que se exija a los inversores privados»

2ª parte: estos términos

3ª parte: «pide que, en un primer ... controles de las inversiones»

Jueves, 16 de mayo de 2002

ELDR, PPE-DE

**enm. 5**

1ª parte: «Toma nota ... de la Comisión»

2ª parte: «sugiere que ... Desarrollo Sostenible» con excepción de los términos «y el nuevo informe Spahn al Gobierno alemán relativo a la introducción de un impuesto sobre las transacciones financieras»

3ª parte: «y el nuevo informe Spahn al Gobierno alemán relativo a la introducción de un impuesto sobre las transacciones financieras»

EDD

**§ 18**

1ª parte: «Recomienda que ... internacionales»

2ª parte: «y pide ... estos órganos»

Varios

El Grupo Verts/ALE ha retirado su enmienda 10

Intervenciones

- El ponente ha declarado que podía aceptar la enmienda 12, con la condición de que se considerara como un añadido. El Grupo PPE-DE, firmante de la enmienda, ha expresado su acuerdo.

**9. Cumbre mundial sobre la alimentación (FAO)**

Propuestas de resolución (B5-0262/2002, B5-0267/2002, B5-0280/2002, B5-0283/2002, B5-0284/2002, B5-0285/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>propuesta de resolución común</b> <b>(PPE-DE, PSE, ELDR, Verts/ALE, GUE/NGL + UEN)</b>					
después del cons. H	1	Verts/ALE	VN	+	
	2	Verts/ALE		-	
después del § 10	6	Verts/ALE	VN	+	
§ 11	3	Verts/ALE		+	
después del § 12	4	Verts/ALE	VN	+	
después del § 14	5	Verts/ALE	VN	+	
<b>votación: resolución (conjunto)</b> aprobación = PR reemplazadas				+	

Solicitudes de votación nominal

Verts/ALE enms. 1, 4, 5, 6

Varios

El Grupo Verts/ALE ha intervenido sobre la traducción inglesa de los términos «brevetage du vivant», en la enm. 5.

Jueves, 16 de mayo de 2002

## 10. Situación en Madagascar

Propuestas de resolución (B5-0289/2002, B5-0290/2002, B5-0301/2002, B5-0302/2002, B5-0305/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>propuesta de resolución común</b> (PPE-DE, PSE, ELDR, Verts/ALE, GUE/NGL, UEN)					
votación: resolución (conjunto) aprobación = PR reemplazadas				+	

## 11. Indonesia (Molucas/Aceh y Papuasía)

Propuestas de resolución (B5-0288/2002, B5-0296/2002, B5-0297/2002, B5-0306/2002, B5-0307/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>propuesta de resolución común</b> (PPE-DE, PSE, ELDR, Verts/ALE, GUE/NGL, UEN, EDD)					
votación: resolución (conjunto) aprobación = PR reemplazadas				+	

## 12. Situación en la India

Propuestas de resolución (B5-0287/2002, B5-0291/2002, B5-0298/2002, B5-0299/2002, B5-0304/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>propuesta de resolución común</b> (PPE-DE, PSE, ELDR, GUE/NGL, UEN)					
después del cons. D	1	PPE-DE		R	
	2	Verts/ALE	VN	-	
§ 5	3	Verts/ALE		+	13, 11, 71
votación: resolución (conjunto) aprobación = PR reemplazadas y B5-299/2002 decae				+	

Solicitudes de votación nominal

Verts/ALE enm. 2

Jueves, 16 de mayo de 2002

**13. Situación en Zimbabwe**

Propuestas de resolución (B5-0286/2002, B5-0295/2002, B5-0300/2002, B5-0303/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
<b>propuesta de resolución común</b> (PPE-DE, PSE, ELDR, Verts/ALE, GUE/NGL, UEN, EDD)					
<b>votación: resolución (conjunto)</b> aprobación = PR reemplazadas			VN	+	

*Solicitudes de votación nominal*

PPE-DE votación final de la PRC

**14. Asociación Unión Europea/Naciones Unidas**

Informe: MIRANDA (A5-0128/2002)

Objeto de la enmienda	Enmienda nº	Autor	VN, etc.	Resultado de la votación	VE/Observaciones
§ 6		<b>texto original</b>	VS	+	
después del § 17	1	ELDR		+	
<b>votación: resolución (conjunto)</b>				+	

*Solicitudes de votación por separado*

EDD: § 6



Jueves, 16 de mayo de 2002

## ANEXO II

## RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL

## Informe Trentin A5-0161/2002

## Apartado 5 – modificación 8

**A favor: 228****EDD:** Bernié, Butel, Mathieu**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson**GUE/NGL:** Ainardi, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebigler, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Manisco, Markov, Maset Campos, Modrow, Papayannakis, Puerta, Vinci, Wurtz**NI:** Gorostiaga Atxalandabaso**PPE-DE:** Wijkman**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Colom i Naval, Corbett, Dary, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zimeray, Zorba, Zrihen**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn**En contra: 213****EDD:** Belder, Blokland, van Dam, Farage**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Frahm, Korakas, Patakis, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen**NI:** Berthu, Bonino, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Le Pen, Martinez, Pannella, Souchet, Turco**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gähler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcyoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani,

Jueves, 16 de mayo de 2002

Marini, Marinos, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Rack, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Wenzel-Perillo, Wieland, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Segni

**Abstención: 10**

**EDD:** Bonde, Krarup, Okking, Sandbæk

**GUE/NGL:** Bordes, Cauquil, Laguiller

**NI:** Borghezio

**Verts/ALE:** Gahrton, Schörling

**Informe Trentin A5-0161/2002**

**Enmienda 3**

**A favor: 203**

**EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Krarup, Mathieu, Sandbæk

**ELDR:** Caveri, Costa Paolo, Di Pietro, Formentini, Procacci

**GUE/NGL:** Ainardi, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Manisco, Markov, Maset Campos, Modrow, Papayannakis, Puerta, Vinci, Wurtz

**NI:** Borghezio, Gorostiaga Atxalandabaso

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Dary, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Nair, Napolitano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Westendorp y Cabeza, Zimeray, Zorba, Zrihen

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 234**

**EDD:** Farage

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

Jueves, 16 de mayo de 2002

**GUE/NGL:** Bordes, Cauquil, Frahm, Korakas, Laguiller, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen

**NI:** Bonino, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Ilgenfritz, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jarzembowski, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Píscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Rack, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Segni

**Abstención: 10**

**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Patakis

**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Le Pen, Martinez, Souchet

### Informe Trentin A5-0161/2002

#### Enmienda 2

**A favor: 77**

**EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Mathieu

**ELDR:** Di Pietro

**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebigler, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Marsset Campos, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci, Wurtz

**NI:** de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Le Pen, Martinez

**PSE:** Caudron, Dührkop Dührkop, Izquierdo Collado, Paasilinna, Zrihen

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schöring, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 367**

**EDD:** Farage

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Fleisch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

Jueves, 16 de mayo de 2002

**GUE/NGL:** Bordes, Cauquil, Laguiller**NI:** Berthu, Bonino, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Garaud, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Pannella, Souchet, Turco**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Rack, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Dehousse, De Keyser, Désir, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Bremept, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zimeray, Zorba**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Segni**Abstención:** 7**EDD:** Bonde, Krarup, Okking, Sandbæk**NI:** Borghezio**PPE-DE:** Costa Raffaele**PSE:** Dary**Informe Trentin A5-0161/2002****Enmienda 1****A favor:** 212**EDD:** Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Okking, Sandbæk**ELDR:** Caveri, Costa Paolo, Di Pietro, Formentini, Procacci**GUE/NGL:** Ainardi, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci, Wurtz

Jueves, 16 de mayo de 2002

**NI:** Berthu, Borghezio, Gorostiaga Atxalandabaso, Souchet

**PPE-DE:** Brok

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Dary, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roue, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zimeray, Zorba, Zrihen

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

#### **En contra: 231**

**EDD:** Farage

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Bordes, Cauquil, Laguiller

**NI:** Bonino, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Garaud, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cunha, Cushman, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeltd Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jarzembowski, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Messner, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Rack, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**UEN:** Angelilli, Camre, Caullery, Crowley, Segni

Jueves, 16 de mayo de 2002

**Abstención: 12****EDD:** Bernié, Butel, Mathieu**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Korakas, Patakis**NI:** de Gaulle, Gollnisch, Le Pen, Martinez**PPE-DE:** Costa Raffaele**UEN:** Bigliardo**Informe Trentin A5-0161/2002****Resolución****A favor: 386****EDD:** Belder, Blokland, van Dam**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson**NI:** Hager, Ilgenfritz, Kronberger**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cunha, Cushman, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtoul, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klab, Knolle, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Rack, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Dary, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kefler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Nair, Napolitano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zimeray, Zorba, Zrihen**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Caullery, Crowley, Segni

Jueves, 16 de mayo de 2002

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, MacCormick, Maes, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 47**

**EDD:** Bernié, Bonde, Butel, Farage, Krarup, Mathieu, Okking, Sandbæk

**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, González Álvarez, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Laguiller, Markov, Marset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schröder Ilka, Vinci, Wurtz

**NI:** Bonino, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Le Pen, Martínez, Pannella, Turco

**UEN:** Camre

**Abstención: 21**

**GUE/NGL:** Blak, Fraise, Herzog, Koulourianos, Manisco, Schmid Herman

**NI:** Berthu, Borghezio, Garaud, Souchet

**PPE-DE:** Costa Raffaele, Grönfeldt Bergman, Koch, Konrad, Mombaur

**PSE:** Caudron, dos Santos

**Verts/ALE:** Gahrton, Lucas, Mayol i Raynal, Schörling

### B5-0249/2002 – Reforma del Consejo y transparencia

#### Enmienda 1

**A favor: 222**

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Vinci, Wurtz

**NI:** Bonino, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Gorostiaga Atxalandabaso, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Ferrer, Palacio Vallelersundi

**PSE:** Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Dary, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lavarra, Leinen, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Näir, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Segni

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schroedter, Sörensen, Staes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Jueves, 16 de mayo de 2002

**En contra: 207****EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Farage, Mathieu**ELDR:** Flesch**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Figueiredo, Frahm, Korakas, Miranda, Patakis, Schmid Herman, Seppänen**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Le Pen, Martinez, Souchet**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Cocilovo, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Rack, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener**PSE:** Theorin**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Caullery, Crowley**Abstención: 14****EDD:** Bonde, Krarup, Okking, Sandbæk**GUE/NGL:** Bordes, Cauquil, Laguiller**NI:** Borghezio**PPE-DE:** Costa Raffaele**PSE:** Lund**UEN:** Camre, Queiró**Verts/ALE:** Gahrton, Schörling**Informe Lamassoure A5-0133/2002****Enmienda 1****A favor: 375****EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Krarup, Mathieu, Okking, Sandbæk**ELDR:** Lynne**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Miranda, Modrow, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Vinci, Wurtz**NI:** Berthu, Bonino, Borghezio, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Pannella, Souchet, Turco



Jueves, 16 de mayo de 2002

**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Inglewood, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Rack, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wurmeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Dary, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Guy-Quint, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Karamanou, Karlsson, Koukiadis, Lage, Lalumière, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Nair, Napolitano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Pittella, Poignant, Prets, Randzio-Plath, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Rothe, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Swoboda, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Angelilli, Camre, Caullery, Segni

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

#### **En contra: 39**

**ELDR:** Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Esteve, Fleisch, Formentini, Huhne, Jensen, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Costa Raffaele

**PSE:** Goebbels

**UEN:** Bigliardo, Crowley, Queiró

#### **Abstención: 34**

**EDD:** Farage

**ELDR:** Dybkjær, Watson

**GUE/NGL:** Frahm, Korakas, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen

**NI:** de Gaulle, Gollnisch, Le Pen, Martinez

**PPE-DE:** Graça Moura, Matikainen-Kallström, Pacheco Pereira

**PSE:** Gebhardt, Gröner, Hänsch, Jöns, Keßler, Kindermann, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lange, Piecyk, Poos, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothley, Sakellariou, Schulz, Stockmann, Terrón i Cusí, Walter

Jueves, 16 de mayo de 2002

**Informe Lamassoure A5-0133/2002**  
**Enmienda 25, primera parte**

**A favor: 199**

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Plooij-van Gorsel, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Blak, Fiebigger

**NI:** Bonino, Dell'Alba, Della Vedova, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Elles, Evans Jonathan, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Folias, Fontaine, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Gröfheldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Jeggler, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Rack, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Santer, Santini, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Sturdy, Sudre, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** McAvan, Poos, Vairinhos

**UEN:** Angelilli, Queiró, Segni

**Verts/ALE:** Boumediene-Thiery, Hudghton, Rod

**En contra: 191**

**EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Krarup, Mathieu, Sandbæk

**ELDR:** Lynne, Pesälä, Pohjamo

**GUE/NGL:** Ainardi, Boudjenah, Di Lello Finuoli, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Maset Campos, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Vinci, Wurtz

**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Kronberger, Le Pen, Martinez, Souchet

**PPE-DE:** Sacrédeus, Stockton

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Dary, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kefler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Leinen, Lund, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Piecyk, Pittella, Poignant, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Van Brempt, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zimeray, Zorba, Zrihen

Jueves, 16 de mayo de 2002

**UEN:** Bigliardo, Caullery

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rühle, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori

**Abstención: 8**

**EDD:** Farage

**GUE/NGL:** Schröder Ilka

**NI:** Gorostiaga Atxalandabaso

**PPE-DE:** Bastos, Costa Raffaele, Graça Moura, Pacheco Pereira

**UEN:** Berlato

### **Informe Lamassoure A5-0133/2002**

#### **Enmienda 25, segunda parte**

**A favor: 44**

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Plooij-van Gorsel, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**PPE-DE:** Florenz, Knolle

**PSE:** Hänsch, Howitt, Paasilinna, Poos, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker

**UEN:** Segni

**En contra: 385**

**EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Krarup, Mathieu, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Lynne, Pesälä, Pohjamo

**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Vinci, Wurtz

**NI:** Berthu, Bonino, Dell'Alba, Della Vedova, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Kronberger, Le Pen, Martinez, Pannella, Souchet, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Folias, Fontaine, Foster, Fournou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grosselet, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Jeggle, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martins, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Rack, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel,

Jueves, 16 de mayo de 2002

Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Dary, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Haug, Hedkvist Petersen, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swoboda, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Camre, Caullery, Queiró

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**Abstención: 7**

**EDD:** Farage

**GUE/NGL:** Schröder Ilka

**NI:** Borghezio, Gorostiaga Atxalandabaso

**PPE-DE:** Graça Moura, Schwaiger

**PSE:** Koukiadis

### **Informe Lamassoure A5-0133/2002**

#### **Enmienda 3**

**A favor: 66**

**EDD:** Bonde, Krarup, Okking, Sandbæk

**GUE/NGL:** Ainardi, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebigger, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Maset Campos, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Vinci, Wurtz

**NI:** Gorostiaga Atxalandabaso, Kronberger

**PPE-DE:** Ferrer

**PSE:** Bowe, Dehousse, De Keyser, Haug, Vairinhos, Zrihen

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Jueves, 16 de mayo de 2002

**En contra: 362**

**EDD:** Belder, Blokland, van Dam, Farage

**ELDR:** Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**NI:** Berthu, Bonino, Borghezio, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Le Pen, Martinez, Pannella, Souchet, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Rack, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Dary, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napolitano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zimeray, Zorba

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Queiró, Segni

**Abstención: 17**

**EDD:** Bernié, Butel, Mathieu

**ELDR:** Dybkjær

**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Figueiredo, Frahm, Miranda, Patakis, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen

**NI:** Garaud

**PPE-DE:** Bastos, Costa Raffaele, Graça Moura

**PSE:** Roth-Behrendt

Jueves, 16 de mayo de 2002

**Informe Lamassoure A5-0133/2002****Apartado 34****A favor: 370**

**EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Krarup, Mathieu, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Davies, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Fleisch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Bakopoulos, Di Lello Finuoli, Figueiredo, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Markov, Marset Campos, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Puerta

**NI:** Berthu, Bonino, Borghезio, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Hager, Kronberger, Pannella, Souchet, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Florenz, Folias, Fontaine, Fourtou, Friedrich, Gahler, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Purvis, Rack, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Dary, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lavarra, Leinen, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Murphy, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Walter, Watts, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zrihen

**UEN:** Crowley, Queiró

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 28**

**ELDR:** De Clercq

**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Boudjenah, Fiebiger, Korakas, Manisco, Patakis, Wurtz

**NI:** Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Le Pen, Martinez

Jueves, 16 de mayo de 2002

**PPE-DE:** Balfé, Evans Jonathan, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Pack, Stenmarck

**PSE:** Duin, Haug, Theorin, Zimeray, Zorba

**UEN:** Angelilli, Camre, Segni

**Abstención: 17**

**EDD:** Farage

**GUE/NGL:** Blak, Frahm, Meijer, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen

**NI:** Gorostiaga Atxalandabaso

**PPE-DE:** Costa Raffaele, Graça Moura, Klamt, Pacheco Pereira

**PSE:** Dehousse, Roth-Behrendt

**UEN:** Berlato, Bigliardo, Caullery

**Informe Lamassoure A5-0133/2002**

**Apartado 35**

**A favor: 369**

**EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Mathieu, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Koulourianos, Manisco, Marset Campos, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Vinci, Wurtz

**NI:** Bonino, Borghezio, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Hager, Kronberger, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfé, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gähler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcyoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Jeggle, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Rack, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Dary, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Ford, Fruteau, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Guy-Quint, Hedkvist Petersen, Howitt, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Karamanou, Karlsson, Lage, Lalumière, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna,

Jueves, 16 de mayo de 2002

Paciotti, Pérez Royo, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Van Brempt, Van Lancker, Watts, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zrihen

**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Segni

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 58**

**EDD:** Farage

**ELDR:** Plooij-van Gorsel

**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Fiebiger, Kaufmann, Korakas, Markov, Patakis

**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Le Pen, Martinez, Souchet

**PPE-DE:** Marini, Marinos

**PSE:** Bowe, Bullmann, Fava, Ferreira, Gebhardt, Glante, Gröner, Hänsch, Haug, Hughes, Jöns, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lange, Müller Rosemarie, Piecyk, Randzio-Plath, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Sakellariou, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Theorin, Volcic, Walter, Weiler, Zimeray, Zorba

**UEN:** Berlato, Camre, Caullery, Crowley, Queiró

**Abstención: 14**

**EDD:** Krarup

**GUE/NGL:** Frahm, Meijer, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen

**NI:** Gorostiaga Atxalandabaso

**PPE-DE:** Bastos, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Graça Moura, Pacheco Pereira

**PSE:** Vairinhos

### **Informe Lamassoure A5-0133/2002**

#### **Enmienda 32**

**A favor: 122**

**EDD:** Bonde, Krarup, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Plooij-van Gorsel, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Figueiredo, González Álvarez, Jové Peres, Marset Campos, Puerta

**NI:** Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Kronberger

**PPE-DE:** Böge, von Boetticher, Ebner, Ferber, Ferrer, Flemming, Friedrich, Gahler, Hieronymi, Jeggle, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Konrad, Korhola, Matikainen-Kallström, Müller Emilia Franziska, Nassauer, Niebler, Pack, Palacio Vallelersundi, Rack, Rübiger, Schleicher, Schwaiger, Sommer, Stenzel, Theato, Valdivielso de Cué, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Zissener



Jueves, 16 de mayo de 2002

**PSE:** Colom i Naval, Dehousse, Désir, Duin, Goebbels, Obiols i Germà, Paasilinna, Pérez Royo, Terrón i Cusí, Zrihen

**UEN:** Segni

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 303**

**EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Farage, Mathieu, Okking

**ELDR:** Pesälä, Pohjamo

**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Frahm, Fraisse, Herzog, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Schmid Herman, Seppänen, Vinci, Wurtz

**NI:** Berthu, Bonino, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Le Pen, Martinez, Pannella, Souchet, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfé, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Bayrou, Berend, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Fernández Martín, Fiori, Florenz, Folias, Fontaine, Fourtou, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hermange, Herranz García, Hortefeux, Karas, Knolle, Koch, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Moreira Da Silva, Morillon, Naranjo Escobar, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Píscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Sacrédeus, Santer, Santini, Scapagnini, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Stenmarck, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Thyssen, Trakatellis, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wijkman, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Ceyhun, Corbett, Dary, De Keyser, Dührkop Dührkop, Duhamel, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kefßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, O'Toole, Paciotti, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Swoboda, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zimeray, Zorba

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Queiró

**Abstención: 13**

**GUE/NGL:** Schröder Ilka

**NI:** Borghezio

**PPE-DE:** Bastos, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Graça Moura, Mombaur, Pacheco Pereira, Posselt, Varela Suanzes-Carpegna

**PSE:** dos Santos, Vairinhos

Jueves, 16 de mayo de 2002

**Informe Lamassoure A5-0133/2002****Apartado 36****A favor: 254****EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Krarup, Mathieu, Sandbæk**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson**GUE/NGL:** Fraisse, Herzog, Jové Peres, Koulourianos, Manisco, Marset Campos, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Vinci**NI:** Borghezio**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Cocilovo, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Rack, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener**PSE:** Colom i Naval, Leinen, Napoletano, Napolitano, Pérez Royo, Terrón i Cusí**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Segni**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Sørensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn**En contra: 159****EDD:** Farage**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Figueiredo, Kaufmann, Korakas, Markov, Miranda, Patakis, Wurtz**NI:** Berthu, Bonino, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Le Pen, Martinez, Pannella, Souchet, Turco**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Ceyhun, Corbett, Dary, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kefler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Murphy, Naïr, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard,

Jueves, 16 de mayo de 2002

Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Swoboda, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Berlato, Camre, Caullery, Crowley, Queiró

**Abstención: 16**

**GUE/NGL:** Frahm, González Álvarez, Meijer, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen

**NI:** Gorostiaga Atxalandabaso

**PPE-DE:** Bastos, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Klamt, Klab, Martens, Moreira Da Silva, Pacheco Pereira

**Informe Lamassoure A5-0133/2002**

**Resolución**

**A favor: 322**

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Plooij-van Gorsel, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Brie, Fraisse, Herzog, Papayannakis

**NI:** Bonino, Borghezio, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Hager, Kronberger, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Almeida Garrett, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Berend, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Brienza, Brok, Camisón Asensio, Cederschiöld, Cocilovo, Costa Raffaele, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Dimitrakopoulos, Doorn, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Fourtoul, Friedrich, Gähler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klab, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pack, Palacio Vallelersundi, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Provan, Rack, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Santer, Santini, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stenzel, Stockton, Sudre, Suominen, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Berès, Berger, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Dary, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Ghilardotti, Gill, Gillig, Guy-Quint, Hänsch, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Karamanou, Karlsson, Keßler, Koukiadis, Lage, Lalumière, Lavarra, Leinen, McAvan, McNally, Malliori, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Pittella, Poignant, Prets, Randzio-Plath, Rocard, Rodríguez Ramos, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zimeray, Zorba

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Queiró, Segni

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rühle, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wyn

Jueves, 16 de mayo de 2002

**En contra: 64****EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Farage, Krarup, Mathieu, Okking, Sandbæk**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Di Lello Finuoli, Fiebigger, Figueiredo, Frahm, Korakas, Markov, Meijer, Miranda, Patakis, Schmid Herman, Seppänen**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Le Pen, Martinez, Souchet**PPE-DE:** Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Deva, Evans Jonathan, Hannan, Helmer**PSE:** Dehousse, Ford, Gebhardt, Glante, Gröner, Haug, Kindermann, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lange, Lund, Nair, Piccyk, Rapkay, Roth-Behrendt, Sakellariou, Scheele, Theorin, Walter, Zrihen**UEN:** Camre, Caullery, Crowley**Abstención: 58****ELDR:** Pesälä, Pohjamo**GUE/NGL:** Ainardi, González Álvarez, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Manisco, Maset Campos, Morgantini, Puerta, Schröder Ilka, Vinci, Wurtz**NI:** Gorostiaga Atxalandabaso**PPE-DE:** Balfe, Bastos, Bayrou, Beazley, Bowis, Coelho, Cunha, Dover, Ebner, Elles, Foster, Goodwill, Graça Moura, Harbour, Korhola, Lulling, Matikainen-Kallström, Nicholson, Pacheco Pereira, Parish, Perry, Piscarreta, Posselt, Purvis, Sacrédeus, Stevenson, Sturdy, Tannock**PSE:** Bösch, Bowe, Bullmann, Duin, Goebbels, Jöns, Mann Erika, Poos, Schmid Gerhard**Verts/ALE:** Boumediene-Thiery, Gahrton, Lucas, Rod, Schörling, Wuori**Informe Nicholson of Winterbourne A5-0157/2002****Enmienda 4****A favor: 160****EDD:** Bernié, Butel, Mathieu**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebigger, Figueiredo, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Maset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Vinci, Wurtz**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Kronberger, Le Pen, Martinez, Souchet**PPE-DE:** Hatzidakis, Marinos, Posselt, Trakatellis, Xarchakos, Zacharakis**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bullmann, Campos, Carrilho, Caudron, Cercas, Colom i Naval, Corbett, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Müller Rosemarie, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schulz, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zimeray, Zorba, Zrihen**UEN:** Caullery

Jueves, 16 de mayo de 2002

**En contra: 248**

**EDD:** Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Schröder Ilka

**NI:** Bonino, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfé, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stevenson, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Zabell, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Casaca

**UEN:** Angelilli, Berlato, Camre, Queiró, Segni

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**Abstención: 6**

**EDD:** Farage

**NI:** Borghezio

**PPE-DE:** Costa Raffaele

**PSE:** Lage

**UEN:** Bigliardo, Crowley

**Informe Nicholson of Winterbourne A5-0157/2002**

**Enmienda 30**

**A favor: 381**

**EDD:** Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

Jueves, 16 de mayo de 2002

**GUE/NGL:** Ainardi, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci, Wurtz

**NI:** Bonino, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Scapagnini, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Caudron, Cercas, Colom i Naval, Corbett, Dehousse, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Müller Rosemarie, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Stihler, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Angelilli, Camre, Crowley, Queiró, Segni

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Echerer, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Isler Béguin, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Piétrasanta, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori

#### **En contra: 14**

**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Korakas, Patakis

**NI:** de Gaulle, Gollnisch, Kronberger, Le Pen, Martinez, Souchet

**PPE-DE:** Pack

**PSE:** Dary, De Keyser

**UEN:** Berlato, Caullery

#### **Abstención: 9**

**EDD:** Bernié, Butel, Farage, Krarup, Mathieu

**NI:** Berthu

Jueves, 16 de mayo de 2002

**PPE-DE:** Costa Raffaele

**PSE:** Titley

**UEN:** Bigliardo

### **Informe Nicholson of Winterbourne A5-0157/2002**

#### **Enmienda 12**

#### **A favor: 205**

**EDD:** Bernié, Bonde, Butel, Krarup, Mathieu, Okking, Sandbæk

**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Vinci, Wurtz

**NI:** Berthu, Borghezio, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Kronberger, Le Pen, Martinez, Souchet

**PPE-DE:** Averoff, Cederschiöld, Dimitrakopoulos, Folias, Posselt, Trakatellis, Xarchakos, Zacharakis

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Caudron, Cercas, Colom i Naval, Corbett, Dary, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Müller Rosemarie, Myller, Nair, Napolitano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Swoboda, Terrón i Cusi, Theorin, Thorning-Schmidt, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Caullery, Crowley, Segni

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

#### **En contra: 213**

**EDD:** Belder, Blokland, van Dam

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Schröder Ilka

**NI:** Bonino, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenzi, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcyoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos,

Jueves, 16 de mayo de 2002

Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Scapagnini, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Zabell, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Casaca

**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Camre, Queiró

**Abstención:** 7

**EDD:** Farage

**PPE-DE:** Costa Raffaele

**PSE:** Lage, Lund, Titley

**UEN:** Berlato

**Verts/ALE:** Boumediene-Thiery

### Informe Nicholson of Winterbourne A5-0157/2002

#### Enmienda 31

**A favor:** 396

**EDD:** Bonde, Krarup, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Marsset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci, Wurtz

**NI:** Bonino, Borghezio, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Garaud, Kronberger, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcyoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Scapagnini, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener



Jueves, 16 de mayo de 2002

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Casaca, Caudron, Cercas, Colom i Naval, Corbett, Dary, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Myller, Näir, Napolitano, Napolitano, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Randzio-Plath, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zorba, Zrihen

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Crowley, Queiró, Segni

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 29**

**EDD:** Belder, Blokland, van Dam, Mathieu

**ELDR:** Manders, Mulder, Plooij-van Gorsel, Procacci, Ries

**NI:** Berthu, de Gaulle, Gollnisch, Le Pen, Martinez, Souchet

**PPE-DE:** Valdivielso de Cué

**PSE:** Campos, Carnero González, Garot, Izquierdo Collado, Mann Erika, Obiols i Germà, O'Toole, Prets, Rapkay, Rodríguez Ramos, Torres Marques, Zimeray

**UEN:** Caullery

**Abstención: 7**

**EDD:** Bernié, Butel, Farage

**PPE-DE:** Costa Raffaele

**PSE:** Carrilho, Swoboda, Titley

**Informe Nicholson of Winterbourne A5-0157/2002**

**Enmienda 22**

**A favor: 205**

**EDD:** Bernié, Bonde, Butel, Krarup, Mathieu, Okking, Sandbæk

**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Vinci, Wurtz

**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Kronberger, Martinez, Souchet

**PPE-DE:** Averoff, Dimitrakopoulos, Posselt, Trakatellis, Xarchakos, Zacharakis

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carrilho, Caudron, Cercas, Colom i Naval, Corbett, Dary, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho,

Jueves, 16 de mayo de 2002

Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Caullery

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori

**En contra: 215**

**EDD:** Belder, Blokland, van Dam

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjaer, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Schröder Ilka

**NI:** Bonino, Dell'Alba, Dupuis, Pannella, Turco

**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Deprez, De Sarnez, Deva, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Scapagnini, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Zabell, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Casaca

**UEN:** Angelilli, Berlato, Camre, Queiró, Segni

**Abstención: 6**

**EDD:** Farage

**NI:** Borghezio, Gollnisch

**PSE:** Titley

**UEN:** Bigliardo, Crowley

Jueves, 16 de mayo de 2002

**Informe Nicholson of Winterbourne A5-0157/2002**

**Enmienda 23**

**A favor: 392**

**EDD:** Bonde, Krarup, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Caveri, Costa Paolo, Davies, Di Pietro, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebigger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci, Wurtz

**NI:** Berthu, Borghezio, Kronberger, Souchet

**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cunha, Cushnahan, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Scapagnini, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Stenmarck, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Caudron, Cercas, Colom i Naval, Corbett, Dary, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kefßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Myller, Nair, Napoletano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Poignant, Poos, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Angelilli, Bigliardo, Camre, Caullery, Queiró, Segni

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Jueves, 16 de mayo de 2002

**En contra: 17****EDD:** Belder, Blokland, van Dam**ELDR:** Beysen, Busk, De Clercq, Duff**NI:** Bonino, Dell'Alba, Dupuis, Pannella, Turco**PPE-DE:** Fiori, Schwaiger, Sommer**UEN:** Berlato, Crowley**Abstención: 13****EDD:** Bernié, Butel, Farage, Mathieu**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Korakas, Patakis**NI:** Garaud, de Gaulle, Le Pen, Martinez**PPE-DE:** Costa Raffaele**PSE:** Titley**Informe Nicholson of Winterbourne A5-0157/2002****Enmienda 27****A favor: 400****EDD:** Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Okking, Sandbæk**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson**GUE/NGL:** Ainardi, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Vinci, Wurtz**NI:** Bonino, Borghezio, Dell'Alba, Dupuis, Garaud, Turco**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcyoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Sartori, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Van Orden, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

Jueves, 16 de mayo de 2002

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Caudron, Cercas, Colom i Naval, Corbett, Dary, Dehousse, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kefler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Myller, Nair, Napoletano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Poignant, Poos, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Swoboda, Thorning-Schmidt, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Queiró, Segni

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 4**

**NI:** de Gaulle, Gollnisch, Le Pen, Martinez

**Abstención: 10**

**EDD:** Bernié, Butel, Farage, Mathieu

**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Korakas, Patakis

**NI:** Berthu, Souchet

**PSE:** Titley

### Informe Nicholson of Winterbourne A5-0157/2002

**Enmienda 17**

**A favor: 189**

**EDD:** Krarup, Okking, Sandbæk

**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Bordes, Boudjenah, Brie, Cauquil, Di Lello Finuoli, Fiebigler, Figueiredo, Frahm, Fraise, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Vinci, Wurtz

**NI:** de Gaulle, Gollnisch, Kronberger, Le Pen, Martinez

**PPE-DE:** Averoff, Costa Raffaele, Dimitrakopoulos, Hatzidakis, Pacheco Pereira, Smet, Trakatellis, Xarchakos, Zacharakis

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Caudron, Cercas, Colom i Naval, Corbett, Dary, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kefler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Müller Rosemarie, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Poignant, Poos, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schulz, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Swoboda, Thorning-Schmidt, Torres Marques, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Westendorp y Cabeza, Zimeray, Zorba, Zrihen

Jueves, 16 de mayo de 2002

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Lambert, Lannoye, Lucas, Maes, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 212**

**EDD:** Belder, Blokland, van Dam

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Schröder Ilka

**NI:** Bonino, Dell'Alba, Dupuis, Turco

**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Sartori, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stenmarck, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Zäbell, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Casaca, Terrón i Cusí

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Queiró, Segni

**Abstención: 13**

**EDD:** Bernié, Farage, Mathieu

**ELDR:** Thors

**NI:** Berthu, Borghezio, Garaud, Souchet

**PPE-DE:** Posselt

**PSE:** Lage, Titley

**UEN:** Caullery, Crowley

**Informe Nicholson of Winterbourne A5-0157/2002****Resolución****A favor: 354**

**EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Krarup, Mathieu, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

Jueves, 16 de mayo de 2002

**GUE/NGL:** Brie, Di Lello Finuoli, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Koulourianos, Markov, Meijer, Schröder Ilka

**NI:** Berthu, Bonino, Borghezio, Dell'Alba, Dupuis, Garaud, Souchet, Turco

**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfé, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Jeggel, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Sartori, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Caudron, Cercas, Colom i Naval, Corbett, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Glante, Goebbels, Gröner, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Howitt, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, McAvan, Malliori, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Rothe, Rothley, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Bremept, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Zorba

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Crowley, Queiró, Segni

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Celli, Echerer, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Onesta, Schroedter, Sörensen, Staes, Voggenhuber, Wyn

#### **En contra: 29**

**EDD:** Farage

**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Bordes, Cauquil, Fiebiger, Frahm, Korakas, Laguiller, Morgantini, Patakis

**NI:** de Gaulle, Gollnisch, Kronberger, Le Pen, Martinez

**PSE:** Dary, Dehousse, Nair, Sakellariou, Scarbonchi, Scheele

**UEN:** Camre, Caullery

**Verts/ALE:** Boumediene-Thiery, Lannoye, Piétrasanta, Rod

#### **Abstención: 31**

**GUE/NGL:** Ainardi, Boudjenah, Figueiredo, Kaufmann, Manisco, Maset Campos, Miranda, Papayannakis, Puerta, Seppänen, Vinci, Wurtz

**PPE-DE:** Posselt

**PSE:** De Keyser, Ferreira, Gillig, Guy-Quint, Lund, Poignant, Poos, Roure, Savary, Titley, Zimeray, Zrihen

**Verts/ALE:** Evans Jillian, Flautre, Gahrton, Lucas, Turmes, Wuori

Jueves, 16 de mayo de 2002

**Informe Pack A5-0118/2002****Resolución****A favor: 390**

**EDD:** Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Mathieu, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebigler, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Seppänen, Vinci, Wurtz

**NI:** Dell'Alba, Dupuis, Kronberger, Turco

**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcyoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Jeggler, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Sartori, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stenmarck, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Colom i Naval, Corbett, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Izquierdo Collado, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Myller, Naïr, Napoletano, Napolitano, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Poignant, Poos, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Queiró, Segni

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Sörensen, Staes, Turmes, Wuori

**En contra: 7**

**GUE/NGL:** Alyssandrakis, Bordes, Cauquil, Korakas, Laguiller, Patakis

**NI:** Borghezio



Jueves, 16 de mayo de 2002

**Abstención: 11**

**EDD:** Krarup, Okking

**NI:** Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Le Pen, Martinez, Souchet

**PPE-DE:** Costa Raffaele

**PSE:** Imbeni

**Informe Papayannakis A5-0151/2002**

**Enmienda 8**

**A favor: 387**

**EDD:** Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci, Wurtz

**NI:** Kronberger

**PPE-DE:** Andria, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Böge, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Colom i Naval, Corbett, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Myller, Naïr, Neapolitano, Napolitano, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Poignant, Poos, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Bremept, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Zimeray, Zorba, Zrihen

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Wuori, Wyn

Jueves, 16 de mayo de 2002

**En contra: 17****EDD:** Butel, Mathieu**NI:** Berthu, de Gaulle, Gollnisch, Le Pen, Martinez, Souchet**PPE-DE:** Arvidsson, Grönfeldt Bergman, Stenmarck**UEN:** Berlato, Bigliardo, Camre, Crowley, Queiró, Segni**Abstención: 5****GUE/NGL:** Bordes**NI:** Dell'Alba, Dupuis, Garaud**UEN:** Caullery**Informe Papayannakis A5-0151/2002****Enmienda 10****A favor: 392****EDD:** Belder, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Krarup, Mathieu, Okking, Sandbæk**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Maset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci, Wurtz**NI:** Kronberger, Souchet**PPE-DE:** Andria, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Böge, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Colom i Naval, Corbett, Dehousse, De Keyser, Désir, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kefßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Myller, Naïr, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Poignant, Poos, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos,

Jueves, 16 de mayo de 2002

Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Camre, Crowley, Queiró

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Wuori, Wyn

**En contra: 6**

**PPE-DE:** Arvidsson, Costa Raffaele, Grönfeldt Bergman, Stenmarck

**UEN:** Berlato, Bigliardo

**Abstención: 9**

**GUE/NGL:** Bordes, Cauquil, Laguiller

**NI:** Berthu, Dell'Alba, Dupuis, Garaud, Gollnisch

**PPE-DE:** Lisi

### **Informe Papayannakis A5-0151/2002**

#### **Apartado 17**

**A favor: 385**

**EDD:** Belder, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Krarup, Mathieu, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Costa Paolo, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Vermeer, Watson

**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Maset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci, Wurtz

**NI:** Kronberger

**PPE-DE:** Andria, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaf, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

Jueves, 16 de mayo de 2002

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Colom i Naval, Corbett, Dehousse, De Keyser, Désir, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Poignant, Poos, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Camre

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Wuori, Wyn

**En contra: 7**

**NI:** Gollnisch

**PPE-DE:** Flemming

**UEN:** Berlato, Bigliardo, Crowley, Queiró, Segni

**Abstención: 11**

**GUE/NGL:** Cauquil, Laguiller

**NI:** Berthu, Dell'Alba, Dupuis, Le Pen, Souchet

**PPE-DE:** Arvidsson, Costa Raffaele, Grönfeldt Bergman, Stenmarck

### Informe Papayannakis A5-0151/2002

#### Enmienda 4

**A favor: 176**

**EDD:** Bonde, Sandbæk

**ELDR:** Costa Paolo, Davies, Di Pietro, Esteve, Pesälä, Pohjamo

**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebigger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Marset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci, Wurtz

**NI:** Kronberger, Martinez

**PPE-DE:** Ferrer, Korhola, McCartin, Marinos, Posselt

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Dehousse, De Keyser, Désir, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Gröner, Guy-Quint, Haug, Hedkvist Petersen, Hughes, Hulthén, Hume, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Keßler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lange, Lavarra, Leinen, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Müller Rosemarie, Myller, Nair, Napoletano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Poignant, Read, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Zorba, Zrihen

Jueves, 16 de mayo de 2002

**Vers/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Wuori, Wyn

**En contra: 193**

**EDD:** Belder, Blokland, van Dam

**ELDR:** Beysen, Busk, De Clercq, Duff, Dybkjær, Flesch, Formentini, Gasòliba i Böhm, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Olsson, Paulsen, Plooi-j-van Gorsel, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

**NI:** Berthu, Souchet

**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Balfe, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Berend, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klauf, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Poettering, Provan, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schwaiger, Sommer, Stenmarck, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Duhamel, Goebbels, Hänsch, Napolitano, Poos, Rapkay, Roth-Behrendt, Skinner, Zimeray

**UEN:** Berlato, Camre, Crowley

**Abstención: 15**

**EDD:** Krarup, Mathieu, Okking

**ELDR:** Caveri

**GUE/NGL:** Bordes, Laguiller

**NI:** Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Le Pen

**PPE-DE:** Costa Raffaele, Wijkman

**PSE:** Lage, dos Santos, Schulz

### Informe Papayannakis A5-0151/2002

#### Resolución

**A favor: 341**

**EDD:** Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Caveri, Davies, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Watson

Jueves, 16 de mayo de 2002

**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Markov, Maset Campos, Meijer, Miranda, Morgantini, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Vinci, Wurtz

**NI:** Kronberger

**PPE-DE:** Andria, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Berend, Bourlanges, Brienza, Brok, Camisón Asensio, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Ebner, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Fourtou, Friedrich, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grosch, Grossetête, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maat, McCartin, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Pacheco Pereira, Pack, Palacio Vallelersundi, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Piscarreta, Poettering, Posselt, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schwaiger, Sommer, Sudre, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Dehousse, De Keyser, Désir, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kefler, Kindermann, Koukiadis, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Myller, Nair, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Poignant, Poos, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Zimeray, Zorba, Zrihen

**UEN:** Berlato, Crowley, Segni

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

#### **En contra: 29**

**PPE-DE:** Arvidsson, Balfe, Beazley, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Cederschiöld, Chichester, Dover, Elles, Evans Jonathan, Foster, Goodwill, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Nicholson, Parish, Perry, Purvis, Stenmarck, Stevenson, Stockton, Sturdy, Tannock, Van Orden, Wuermeling

#### **Abstención: 12**

**EDD:** Butel, Mathieu

**GUE/NGL:** Bordes, Cauquil, Laguiller

**NI:** Berthu, de Gaulle, Gollnisch, Le Pen, Martinez

**UEN:** Camre, Queiró

Jueves, 16 de mayo de 2002

**Informe Lannoye A5/0142/2002**

**Resolución**

**A favor: 316**

**EDD:** Bonde, Krarup, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Vermeer

**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Boudjenah, Di Lello Finuoli, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Manisco, Marset Campos, Meijer, Miranda, Modrow, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Wurtz

**NI:** Berthu, Kronberger

**PPE-DE:** Andria, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Bourlanges, Bowis, Brienza, Brok, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Coelho, Costa Raffaele, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Fourtou, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Goepel, Grosch, Grossetête, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Lechner, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Poettering, Posselt, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schwaiger, Sommer, Stenmarck, Stevenson, Sudre, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Dehousse, De Keyser, Désir, Evans Robert J.E., Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kefler, Kindermann, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Marinho, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Myller, Naïr, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Poinant, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Zorba, Zrihen

**UEN:** Berlato, Camre, Crowley, Queiró

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

**En contra: 5**

**PPE-DE:** Arvidsson, Grönfeldt Bergman, Kauppi, Lehne

**UEN:** Segni

**Abstención: 8**

**EDD:** Belder, Blokland, van Dam, Mathieu

**GUE/NGL:** Bordes, Cauquil, Laguiller

**PSE:** Goebbels

Jueves, 16 de mayo de 2002

**RC – B5-0262/2002 – Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO)****Enmienda 1****A favor: 151****EDD:** Bonde, Mathieu, Okking, Sandbæk**ELDR:** Vermeer**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Bordes, Boudjenah, Cauquil, Di Lello Finuoli, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Meijer, Miranda, Modrow, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Wurtz**NI:** Berthu**PPE-DE:** Camisón Asensio, Nicholson, Posselt, Schwaiger**PSE:** Adam, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Dehousse, De Keyser, Désir, Evans Robert J.E., Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kindermann, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Myller, Nair, Napoletano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Poignant, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Westendorp y Cabeza, Zorba, Zrihen**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Isler Béguin, Lambert, Maes, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Wuori**En contra: 134****ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, De Clercq, Di Pietro, Duff, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-jvan Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Thors**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Bourlanges, Bowis, Brienza, Cederschiöld, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Dimitrakopoulos, Doorn, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Flemming, Folias, Fontaine, Fourtou, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Goepel, Grosch, Grossetête, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hieronymi, Hortefeux, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Menrad, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Ojeda Sanz, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Poettering, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Sommer, Stevenson, Sudre, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Wenzel-Perillo, von Wogau, Zacharakis, Zimmerling, Zissener**UEN:** Berlato, Camre, Crowley, Segni**Abstención: 4****EDD:** Belder, Blokland, van Dam**UEN:** Queiró



Jueves, 16 de mayo de 2002

**RC – B5-0262/2002 – Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO)**

**Enmienda 6**

**A favor: 268**

**EDD:** Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Mathieu, Okking, Sandbæk

**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Blak, Bordes, Boudjenah, Cauquil, Di Lello Finuoli, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Meijer, Miranda, Modrow, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Wurtz

**NI:** Berthu, Kronberger

**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Bourlanges, Bowis, Brienza, Brok, Camisón Asensio, Cederschiöld, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Folias, Fontaine, Fourtou, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Goepel, Grönfeldt Bergman, Grossetête, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Karas, Kauppi, Knolle, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Poettering, Posselt, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schwaiger, Sommer, Stenmarck, Stevenson, Sudre, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, von Wogau, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Ceyhun, Colom i Naval, Dehousse, De Keyser, Désir, Evans Robert J.E., Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Gröner, Guy-Quint, Haug, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kindermann, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Poignant, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Thorning-Schmidt, Titley, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Zorba, Zrihen

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Isler Béguin, Lambert, Lucas, McCormick, Maes, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Wuori, Wyn

**En contra: 40**

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer

**PPE-DE:** Keppelhoff-Wiechert, Koch, Konrad, Ojeda Sanz, Sacrédeus

**UEN:** Berlato, Camre, Crowley, Queiró, Segni

**RC – B5-0262/2002 – Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO)**

**Enmienda 4**

**A favor: 198**

**EDD:** Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Mathieu, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer

Jueves, 16 de mayo de 2002

**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Bordes, Boudjenah, Cauquil, Di Lello Finuoli, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Meijer, Miranda, Modrow, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Wurtz

**NI:** Berthu, Kronberger

**PPE-DE:** Brok, Liese, Méndez de Vigo, Sacrédeus, Santer, Thyssen

**PSE:** Adam, Aparicio Sánchez, Baltas, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Ceyhun, Colom i Naval, Dehousse, Désir, Evans Robert J.E., Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Haug, Hughes, Hulthén, Hume, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kindermann, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Leinen, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Marinho, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Myller, Nair, Napoletano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Poignant, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Rothley, Roure, Sacconi, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schulz, Skinner, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Zorba, Zrihen

**UEN:** Berlato, Crowley, Queiró, Segni

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Hautala, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Wuori, Wyn

**En contra: 108**

**PPE-DE:** Andria, Arvidsson, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Boulranges, Bowis, Brienza, Camisón Asensio, Cederschiöld, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Dover, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Folias, Fontaine, Fourtou, Galeote Quecedo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Goepel, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Poettering, Posselt, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schwaiger, Sommer, Stenmarck, Stevenson, Sudre, Tannock, Theato, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, von Wogau, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**UEN:** Camre

**RC – B5-0262/2002 – Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO)**

**Enmienda 5**

**A favor: 242**

**EDD:** Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Mathieu, Okking, Sandbæk

**ELDR:** Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne

**GUE/NGL:** Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Blak, Bordes, Boudjenah, Cauquil, Di Lello Finuoli, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Laguiller, Manisco, Meijer, Miranda, Modrow, Papayannakis, Patakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Wurtz

**NI:** Berthu, Kronberger

**PPE-DE:** Andria, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayona de Perogordo, Bayrou, Beazley, Boulranges, Bowis, Camisón Asensio, Cushnahan, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Folias, Fontaine, Fourtou, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Goepel, Grosch, Grossetête, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Herranz García, Hieronymi, Hortefeux, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Menrad, Moreira Da Silva, Morillon, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz,

Jueves, 16 de mayo de 2002

Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Piscarreta, Poettering, Posselt, Purvis, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Sommer, Stenmarck, Stevenson, Sudre, Theato, Thyssen, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Zacharakis, Zimmerling, Zissener

**PSE:** Adam, Aparicio Sánchez, Berenguer Fuster, Bösch, Bowe, Bullmann, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Ceyhun, Désir, Evans Robert J.E., Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Gröner, Guy-Quint, Haug, Hulthén, Hume, Imbeni, Izquierdo Collado, Jöns, Karamanou, Karlsson, Kindermann, Lange, Leinen, Lund, McNally, Malliori, Mann Erika, Martínez Martínez, Mastorakis, Moraes, Müller Rosemarie, Myller, Nair, Napoletano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Poignant, Rapkay, Roure, Sacconi, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scheele, Schulz, Skinner, Souladakis, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Vairinhos, Van Brempt, Van Lancker, Volcic, Zorba, Zrihen

**UEN:** Camre, Queiró, Segni

**Verts/ALE:** Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Celli, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Hautala, Isler Béguin, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Wuori, Wyn

**En contra: 35**

**ELDR:** Attwooll, Beysen, Busk, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Jensen, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer

**PPE-DE:** Arvidsson, Hatzidakis, Pack

**PSE:** Colom i Naval, Goebbels, Rothley

**UEN:** Berlato

**Abstención: 15**

**PSE:** Baltas, Ford, Hughes, Kuhne, Lage, McAvan, Marinho, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miller, dos Santos, Sousa Pinto, Stihler, Walter, Westendorp y Cabeza

**RC – B5-0287/2002 – Situación en la India**

**Enmienda 2**

**A favor: 7**

**ELDR:** Busk, Lynne, Malmström, Mulder, Olsson

**GUE/NGL:** Meijer

**Verts/ALE:** Onesta

**En contra: 77**

**EDD:** Belder, van Dam

**ELDR:** Beysen

**NI:** Dupuis

**PPE-DE:** Arvidsson, Bayona de Perogordo, Bowis, Camisón Asensio, Coelho, Cushnahan, Daul, Deva, Elles, Fatuzzo, Flemming, Gahler, García-Margallo y Marfil, Goepel, Grönfeldt Bergman, Grossetête, Hannan, Hatzidakis, Heaton-Harris, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Knolle, Koch, Korhola, McCartin, Mann Thomas, Mauro, Mayer Hans-Peter, Méndez de Vigo, Menrad, Morillon, Nassauer, Nicholson, Ojeda Sanz, Pastorelli, Pomés Ruiz, Posselt, Purvis, Rübig, Sacrédeus, Schierhuber, Sommer, Stenmarck, Sudre, Tannock, Trakatellis, Wenzel-Perillo, Wieland, Zacharakis, Zimmerling

Jueves, 16 de mayo de 2002

**PSE:** Aparicio Sánchez, Baltas, Carrilho, Cashman, Dehousse, Gebhardt, Gillig, Izquierdo Collado, Kindermann, Lage, Lalumière, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miller, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Skinner, Souladakis, Titley, Westendorp y Cabeza, Zrihen

**Abstención: 8**

**GUE/NGL:** Bakopoulos, González Álvarez, Koulourianos, Marset Campos, Miranda, Papayannakis, Puerta

**PSE:** Karamanou

**RC – B5-0286/2002 – Situación en Zimbabwe**

**Resolución**

**A favor: 93**

**EDD:** Belder, Blokland, van Dam

**ELDR:** Beysen, Busk, Lynne, Malmström, Mulder, Olsson

**GUE/NGL:** Bakopoulos, González Álvarez, Koulourianos, Marset Campos, Meijer, Miranda, Papayannakis, Puerta

**PPE-DE:** Arvidsson, Bayona de Perogordo, Bowis, Camisón Asensio, Coelho, Cushnahan, Daul, Deva, Elles, Fatuzzo, Flemming, Gahler, García-Margallo y Marfil, Goepel, Grönfeldt Bergman, Grossetête, Hannan, Hatzidakis, Heaton-Harris, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Knolle, Koch, Korhola, McCartin, Mann Thomas, Mauro, Mayer Hans-Peter, Méndez de Vigo, Menrad, Nassauer, Nicholson, Ojeda Sanz, Pastorelli, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Purvis, Rübige, Sacrédeus, Schierhuber, Sommer, Stenmarck, Sudre, Tannock, Trakatellis, Wenzel-Perillo, Wieland, Zacharakis, Zimmerling

**PSE:** Aparicio Sánchez, Baltas, Bullmann, Cashman, Dehousse, Gebhardt, Gillig, Izquierdo Collado, Karamanou, Kindermann, Lage, Lalumière, Malliori, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miller, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Skinner, Souladakis, Titley, Westendorp y Cabeza, Zrihen

**Verts/ALE:** Onesta

---

Jueves, 16 de mayo de 2002

## TEXTOS APROBADOS

P5\_TA(2002)0244

### Régimen de precios regulados para los libros

#### Resolución del Parlamento Europeo con recomendaciones destinadas a la Comisión con miras a la elaboración de una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un régimen de precios regulados en el mercado del libro (2001/2061(INI))

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 95, 151 así como el apartado 2 de su artículo 192,
  - Vistos los artículos 59 y 163 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior y la opinión de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte (A5-0039/2002),
- A. Considerando que en la actualidad no hay un régimen comunitario de precios regulados para los libros,
- B. Considerando que en la actualidad no se halla en fase de elaboración ninguna propuesta en el sentido del apartado 2 del artículo 59 de su Reglamento,
- C. Considerando que en su Resolución, de 12 de febrero de 2001, sobre la aplicación de los sistemas nacionales de fijación del precio de los libros<sup>(1)</sup>, el Consejo recuerda que cada Estado miembro es libre, en su política de promoción del libro y de la lectura, de optar o no por un sistema nacional de precios de los libros bajo forma legislativa o contractual,
- D. Considerando que en varias ocasiones, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión han tratado el tema de la importancia del libro y del régimen de precios regulados en el mercado del libro<sup>(2)</sup>,
- E. Considerando que en su última Resolución en la materia, de 16 de diciembre de 1999, el Parlamento Europeo declaró que «reafirma su idea de que el libro constituye a la vez un bien económico y cultural, que el precio fijo de los libros, vigente en diversos Estados miembros, garantiza la existencia de un gran número de editoriales independientes, contribuye al mantenimiento y el fomento de una producción diversa de obras literarias, a la libertad de opinión, a la independencia de la investigación, la ciencia y el aprendizaje, así como en zonas lingüísticas transfronterizas comunes, al fomento del pensamiento europeo y, sin la ayuda estatal directa o indirecta, garantiza una densa red de librerías, lo que supone para el lector una oferta variada de libros de alta calidad y fácil acceso»,

<sup>(1)</sup> DO C 73 de 6.3.2001, p. 5.

<sup>(2)</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de febrero de 1981, sobre el precio fijo de los libros (DO C 50 de 9.3.1981, p. 102). Comunicación de la Comisión al Consejo, de 25 de mayo de 1985, sobre las disposiciones marco comunitarias para la regulación del precio de los libros (COM(1985) 258). Comunicación de la Comisión al Consejo, de 27 de noviembre de 1985, sobre las medidas en el ámbito del libro (COM(1985) 681). Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de marzo de 1987, sobre los precios fijos de los libros (DO C 99 de 13.4.1987, p. 172). Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de julio de 1987, sobre una Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la acción en el ámbito del libro (DO C 246 de 14.9.1987, p. 136). Resolución del Consejo y de los ministros responsables de asuntos culturales reunidos en el seno del Consejo de 18 de mayo de 1989 relativa a la promoción del libro y de la lectura (DO C 183 de 20.7.1989, p. 1). Comunicación de la Comisión de 3 de agosto de 1989 titulada «El libro y la lectura: dos retos culturales para Europa» (COM(1989) 258). Resolución del Parlamento Europeo, de 21 de enero de 1993, sobre la promoción del libro y el desarrollo de la lectura en Europa (DO C 42 de 15.2.1993, p. 182). Decisión del Consejo, de 22 de septiembre de 1997, relativa a los precios fijos transnacionales para los libros en las regiones lingüísticas europeas (DO C 305 de 7.10.1997, p. 2). Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de noviembre de 1998, sobre el establecimiento transfronterizo común del precio de los libros (DO C 379 de 7.12.1998, p. 391). Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de diciembre de 1999, sobre el precio fijo de los libros (DO C 296 de 18.10.2000, p. 210).

Jueves, 16 de mayo de 2002

- F. Considerando que en dicha Resolución se pide a la Comisión «que reconozca y mantenga intactas las medidas nacionales y regionales de fomento del libro, incluido el precio fijo de los libros, que permiten, mejor que cualquier otro sistema, mejorar la producción y la difusión de obras literarias sin suprimir la competencia»,
- G. Considerando que en la actualidad la Comisión no está preparando ninguna medida legislativa en el ámbito de los precios regulados en el mercado del libro,
1. Pide a la Comisión que antes de finales de 2002 le presente, sobre la base del artículo 95 del Tratado CE, una propuesta legislativa relativa a un régimen de precios regulados en el mercado del libro siguiendo las recomendaciones que se detallan en el anexo;
  2. Constata que dichas recomendaciones son conformes con el principio de subsidiariedad y los derechos fundamentales de los ciudadanos;
  3. Considera que la propuesta legislativa requerida no tendrá repercusiones financieras;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución, así como las recomendaciones que se detallan en el anexo, a la Comisión y al Consejo.

---

ANEXO

RECOMENDACIONES DETALLADAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA DIRECTIVA  
DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO  
RELATIVA A UN RÉGIMEN DE PRECIOS REGULADOS EN EL MERCADO DEL LIBRO

**A. PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA PROPUESTA**

1. En la primavera de 2000, con motivo de una queja presentada por la empresa Libro (Austria), la Comisión Europea resuelve que un acuerdo interestatal para la aplicación de un régimen de precios fijos para los libros — como el del «Sammelrevers» entre Alemania y Austria — no es conciliable con el derecho de la UE en materia de competencia. Sin embargo, desde el punto de vista del Derecho de la competencia, no habría nada que objetar, a juicio de la Comisión, contra un régimen de precios regulados que estuviera basado en la legislación de un Estado miembro, teniendo en cuenta la competencia político-cultural de los Estados miembros y la ausencia de repercusiones sobre el comercio interestatal, siempre que no atentara contra el Derecho comunitario (p.ej. contra el principio de la libre circulación de mercancías). El régimen transfronterizo del «Sammelrevers» debía quedar rescindido antes de finales de junio de 2000.
2. No obstante, antes de la derogación del «Sammelrevers» a finales de junio de 2000, se adopta en Alemania un acuerdo contractual nacional («Sammelrevers 2000»), y Austria promulga una ley inspirada en el Derecho francés (la llamada ley Lang) por la que se establece un régimen con una vigencia de cinco años.
3. En su Resolución de 16 de diciembre de 1999, el Parlamento Europeo solicita a la Comisión Europea que «adopté su decisión sobre el caso Libro con arreglo a los principios del Derecho francés».
4. La mayoría de los Estados miembros dispone de un sistema de precios regulados en su mercado de libros.
  - a) Bélgica  
No hay en la actualidad un régimen de precios regulados para los libros. Se está elaborando una ley.
  - b) Dinamarca  
Hay un sistema de precios regulados para los libros (con arreglo a un convenio sectorial) desde 1830. En la actualidad se está llevando a cabo un debate sobre el futuro del sistema.

**Jueves, 16 de mayo de 2002**

- c) Alemania  
Precios regulados desde 1888 (en virtud de un convenio del sector librero). En opinión de la Comisión, el régimen de precios regulados transfronterizo establecido con Austria atenta contra el Derecho europeo de la competencia. Por este motivo, se aplica desde el 1 de julio de 2000 un régimen de precios regulados nacional.
- d) Finlandia  
El sistema de precios regulados (establecido en virtud de un convenio del sector librero) se derogó en 1970.
- e) Francia  
Un régimen de precios regulados se aplica desde el 1 de enero de 1982, en virtud de una ley de 10 de agosto de 1981 (la llamada ley Lang).
- f) Grecia  
Tiene un sistema de precios regulados para los libros que estableció por ley en 1997.
- g) Reino Unido  
El «Net book agreement», en vigor desde el 1 de enero de 1900, es derogado en 1995 por parte de la asociación de editores.
- h) Irlanda  
Hasta 1989, el «Net book agreement» regula el mercado del libro. Una vez que la Comisión Europea declara ilícito el régimen transfronterizo de precios regulados, se abandona el sistema.
- i) Italia  
Los acuerdos sectoriales sobre precios fijos se rescinden en 1996. En la actualidad se está debatiendo un proyecto de ley en el Parlamento.
- j) Luxemburgo  
Cuenta con un convenio sectorial en vigor sobre precios regulados, que no se aplica, sin embargo, a las importaciones. Se está debatiendo un proyecto de ley.
- k) Holanda  
Desde 1903 se aplica un sistema de precios regulados en el mercado del libro, desde 1923 existe un convenio sectorial.
- l). Austria  
En opinión de la Comisión, el precio fijo transfronterizo establecido con Alemania atenta contra el Derecho de la competencia de la UE. Por este motivo, entró en vigor a partir del 1 de julio de 2000 un régimen de precios regulados nacionales establecido por ley.
- m) Portugal  
Desde 1996, el régimen de precios está regulado por ley.
- n) Suecia  
El régimen de precios regulados se suprime en 1970.
- o) España  
En 1975 se introduce por ley un sistema de precios regulados, ampliado por Real Decreto de 30 de marzo de 1990.
5. Como consecuencia de la Resolución adoptada por la Comisión en el caso Libro, los libreros (incluidos los que ofrecen sus productos por Internet) de un Estado miembro con un régimen de precio fijo, estarán sujetos a unas condiciones de competencia distintas a las aplicables a los importadores, exportadores, reimportadores y los comerciantes de Internet que realizan sus envíos desde otro país.
6. Los importadores, exportadores, reimportadores, al igual que los comerciantes por Internet que realizan sus envíos desde otro país, no estarán sujetos, en principio, al sistema de precios regulados.

Jueves, 16 de mayo de 2002

7. Las distorsiones de la competencia que se originan por este motivo en el ámbito del comercio con el bien económico que representa el libro, no son conciliables con el funcionamiento del mercado interior y, por consiguiente, tampoco con el Derecho comunitario.
8. El apartado 1 del artículo 95 del Tratado CE representa, por lo tanto, el fundamento jurídico adecuado para la Directiva prevista.
9. La Unión Europea carece de competencias para modificar un régimen nacional de precios regulados. Por otra parte, la supresión del régimen pondría en peligro, por los motivos expuestos, el bien cultural que representa el libro y atentaría contra el apartado 4 del artículo 151 del Tratado CE.
10. De hecho, en los Estados miembros, tras la decisión adoptada por la Comisión en el caso Libro, el régimen de precios regulados está en peligro.
- Mediante la importación, exportación, reimportación o a través del comercio por Internet pueden eludirse los regímenes de precios establecidos. Incumbe al Derecho comunitario velar por que sus normas de competencia no socaven los regímenes especiales que se apliquen lícitamente a escala nacional.
  - Las casas comerciales que vendan libros aparte de otros productos, sin duda presentarán una y otra vez querellas ante los tribunales nacionales y europeos poniendo en tela de juicio los regímenes de los diferentes países. Esperan que, tarde o temprano, acaben claudicando.
11. Por esa razón, es necesaria una directiva que establezca un marco económico y jurídico estable para los sistemas nacionales de precios regulados, existentes o que hayan de crearse, sin imponer obligaciones adicionales a los Estados miembros que no posean sistemas nacionales de precios fijos y que garantice la seguridad jurídica para todos los operadores del mercado.
12. Se deja en manos de los Estados miembros que prevean o no un régimen nacional de precios regulados y que decidan si éste podrá establecerse por ley o deberá implantarse mediante convenio.
13. Mediante el régimen de precios regulados, la restricción de la competencia se limita al precio de venta al público. Los sistemas de precio fijo pueden bien establecer de forma general un precio de venta al público o autorizar al librero a que aplique un determinado tipo de descuento sobre dicho precio de venta al público.
14. La competencia de las editoriales en los distintos segmentos literarios (competencia entre las diferentes marcas) y la competencia en los servicios y las prestaciones en el ámbito de la distribución de los libros no se verán afectados por este sistema.
15. Determinados grupos de usuarios, tales como las bibliotecas, las librerías, las escuelas y los estudiantes, contribuyen de una manera especial a la divulgación de la cultura de los libros, o dependen de forma particular de las rebajas a la hora de adquirirlos. Deberá preverse la posibilidad de ofrecer descuentos a estos grupos de usuarios. Los Estados miembros regularán las modalidades.
16. Se entenderá que los sistemas de precios regulados acogidos al marco jurídico promovido por la presente Directiva deberán fomentar la diversidad cultural y lingüística y deberán proteger asimismo el pluralismo en el sentido que recoge el apartado 6 del artículo 1 de la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior<sup>(1)</sup>.

## B. MEDIDAS PROPUESTAS

### Artículo 1

A los efectos de la presente Directiva se entenderá por:

1. «Libro»: toda obra, impresa o hectografiada, de carácter literario, musical, artístico o fotográfico, incluidas revistas especializadas (no los diarios y semanarios, ni las revistas dirigidas al público en general) y los productos electrónicos de las editoriales, en la medida en que sustituyan a libros.

<sup>(1)</sup> DO L 178 de 17.7.2000, p. 1.



Jueves, 16 de mayo de 2002

2. «Cliente final»: aquel que adquiere un libro con un propósito distinto al de revenderlo.
3. «Vendedor final»: todo aquel que vende libros al cliente final con fines comerciales.
4. «Precio de venta al usuario final»: el precio que el editor establece para la venta del libro al usuario final.
5. «Editor»: todo aquel que se dedica a reproducir y distribuir libros con fines comerciales.
6. «Empresa asociada»: empresa en la que, de forma directa o indirecta, otra empresa
  - posea más de la mitad del capital o patrimonio o cuente con más de la mitad de los votos, o
  - tenga la facultad de designar a más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración o de los órganos encargados de asumir la representación legal, o
  - esté facultada para dirigir los negocios de la misma.

#### *Artículo 2*

Todos los Estados miembros podrán establecer y aplicar, mediante ley, sistemas de precios regulados para los libros dentro de sus respectivos territorios soberanos, o autorizar su instauración mediante convenio.

#### *Artículo 3*

Los sistemas de precio regulado podrán prever, de forma alternativa:

1. La facultad del editor para establecer el precio de venta al consumidor final y para obligar a los vendedores finales, de forma vinculante y mediante convenio, a respetar el precio de venta al usuario final; o
2. La obligación del editor, por ley o decreto, de fijar para los libros o determinados grupos de libros un precio de venta al consumidor final, así como la obligación del vendedor final de respetar el precio de venta al usuario final establecido por el editor.

La elección del sistema de precios regulados se deja al arbitrio del respectivo Estado miembro.

#### *Artículo 4*

1. Con arreglo a la presente Directiva, el establecimiento de regímenes de precios regulados solo será lícito por consideraciones de política cultural.
2. Los regímenes de precios regulados que establezcan los Estados miembros de conformidad con la presente Directiva, constituyen medidas destinadas a fomentar la diversidad cultural y lingüística, y protegerán el pluralismo en el sentido que recoge el apartado 6 del artículo 1 de la Directiva 2000/31/CE, de 8 de junio de 2000, sobre el comercio electrónico.

#### *Artículo 5*

1. Los regímenes de precios regulados contemplarán la posibilidad de que se apliquen descuentos a determinados grupos de usuarios, tales como bibliotecas, librerías, establecimientos educativos o suscriptores.
2. Los Estados miembros podrán definir los grupos de usuarios que tendrán derecho a descuento, así como la cuantía máxima de dichos descuentos con relación al precio de venta al usuario final.
3. Los Estados miembros podrán prever la posibilidad de aplicar otros descuentos adicionales.

Jueves, 16 de mayo de 2002

*Artículo 6*

1. Las ventas transnacionales de libros a clientes finales o comerciantes podrán estar sujetas al régimen de precios regulados cuando su finalidad o efecto sea eludir el régimen nacional de precios regulados.
2. Se considerará que el régimen de precios regulados se elude,
  - a) cuando la transacción transnacional realizada con el cliente final no tiene como consecuencia una entrega transnacional efectiva;
  - b) cuando una persona (o una empresa asociada a ella) importa libros a uno de los Estados miembros y los exporta posteriormente a un Estado miembro con régimen de precio regulado, vendiéndolos bien sea a revendedores o a clientes finales;
  - c) cuando un comerciante ofrece libros a clientes de otro Estado miembro a un precio neto más económico que a los clientes del Estado desde el que se realiza la oferta o se suministran los libros, o cuando dicho comerciante no ofrece a los clientes de este último Estado los libros en cuestión en la misma forma;
  - d) en la medida en que un comerciante ofrece sus libros a clientes en un país sin precio regulado, cuando en realidad la oferta, analizada desde el punto de vista económico y sus circunstancias objetivas (lengua nacional, cantidad ofrecida, Estado en el que el comerciante centra sus esfuerzos por obtener ventas) está claramente dirigida a clientes de un Estado miembro con un sistema de precios regulados, o
  - e) cuando, con ayuda de instalaciones técnicas (p.ej. terminales de Internet) o mediante la venta por correo, se venden libros a usuarios finales en un Estado miembro, y dichos libros son importados desde otro Estado miembro diferente.
3. También se considerará elusión del régimen nacional de precios regulados cuando, por medio de la realización de un negocio transnacional, un librero obtiene una ventaja competitiva que le sería imposible obtener, tanto en el estado exportador como en el importador, si su transacción se limitara a operaciones internas al país. Este supuesto de elusión se da cuando un libro no pudiera venderse en el estado exportador más que a un precio regulado igual o superior al fijado para el estado importador.
4. Incluso en las ventas transnacionales, los sistemas de precio regulado se aplicarán indistintamente a cualquier forma de comercio con libros (comercio local, por Internet o cualquier otra clase de comercio por correo).

*Artículo 7*

Los libreros deberán permitir que se realicen las comprobaciones pertinentes para determinar si se ha producido una elusión del precio regulado. Los Estados miembros podrán promulgar disposiciones legales para regular las modalidades de la comprobación o dejar que se regulen mediante convenio.

*Artículo 8*

Los sistemas de precios regulados pueden prever que los libreros nacionales tengan la facultad o la obligación de hacer repercutir sobre sus clientes finales las ventajas obtenidas en las compras realizadas en un determinado estado exportador, por medio de la aplicación de un descuento sobre el precio de venta establecido para el usuario final, proporcional a la ventaja obtenida. Los descuentos al por mayor ofrecidos por parte de editores nacionales y extranjeros no constituyen, en principio, ningún tipo de ventaja especial obtenida en la compra en el sentido anteriormente descrito.

*Artículo 9*

1. En virtud de un régimen legal de precios regulados, todos los editores e importadores de libros deberán establecer y publicar, dentro del territorio del respectivo Estado miembro, un precio de venta al usuario final para todo libro que editen o importen.

Jueves, 16 de mayo de 2002

2. El precio de venta al usuario final establecido por el importador no podrá ser inferior al fijado o recomendado para el país importador, o el Estado miembro en el que se comercialicen los libros, por parte del editor del país de origen. El precio fijado o recomendado para el país importador o para el Estado miembro en el que se comercialicen los libros, por parte del editor del país de origen, podrá coincidir exactamente con el establecido para el país de origen.

En el caso de los libros editados en un Estado miembro o importado de uno de estos Estados, podrán o deberán tenerse en cuenta, sin embargo, a la hora de fijar los precios, con arreglo al artículo 8, las ventajas específicas obtenidas en la compra realizada en el estado exportador, siempre y cuando ese Estado miembro prevea una reglamentación como la descrita.

#### *Artículo 10*

1. Los Estados miembros podrán autorizar la celebración de contratos sobre precios fijos siempre que se trate de acuerdos verticales entre un editor o importador exclusivo nacional y libreros nacionales o extranjeros y cuando el objeto de los mismos sean las ventas a clientes finales del respectivo Estado miembro. Los editores pertenecientes a otros Estados miembros podrán participar en un sistema contractual de precio fijo siempre y cuando no lleve implícita ninguna limitación perceptible de la competencia o del comercio en el sentido recogido por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

2. Mediante la firma del contrato sobre el precio fijo, el librero se compromete, frente al editor o importador exclusivo, a respetar, en las ventas realizadas a clientes finales del Estado miembro correspondiente, el precio de venta al usuario final fijado por el editor o el importador exclusivo.

3. Los Estados miembros podrán prever que los libreros sujetos al precio fijo tengan la facultad o la obligación de trasladar a sus clientes finales, con arreglo al artículo 8, las ventajas obtenidas en las compras realizadas en un determinado estado exportador.

4. Las importaciones de libros procedentes de otros Estados miembros, sólo podrán quedar sujetas a un sistema contractual de precio fijo, sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda frase del primer párrafo, en la medida en que esta circunstancia pueda justificarse desde el punto de vista de la protección de dicho sistema frente a elusiones en virtud de la presente Directiva.

5. El precio fijo contractual podrá aplicarse también a libros reimportados, cuando la operación de exportación y posterior importación obedezca a la intención de eludir el régimen de precio regulado.

#### *Artículo 11*

Los Estados miembros tomarán las medidas oportunas para garantizar que sus servicios de inspección prevengan casos de abuso. Se considerará abusiva, en particular, la sujeción a un precio regulado que suponga, de forma directa o indirecta y sin una causa objetivamente justificada, un tratamiento distinto a empresas en condiciones similares.

#### *Artículo 12*

(Entrada en vigor)

---

Jueves, 16 de mayo de 2002

P5\_TA(2002)0245

## Grandes orientaciones de las políticas económicas 2002

### Resolución del Parlamento Europeo sobre la Recomendación de la Comisión relativa a las orientaciones generales de política económica 2002 para los Estados miembros y la Comunidad (COM(2002) 191 – C5-0191/2002 – 2002/2075(COS))

El Parlamento Europeo,

- Vista la Recomendación de la Comisión (COM(2002) 191 – C5- 0191/2002),
  - Visto el informe de la Comisión sobre la aplicación de las orientaciones generales de la política económica para 2001 (COM(2002) 93),
  - Vista la comunicación de la Comisión al Consejo Europeo de primavera de Barcelona sobre la Estrategia de Lisboa – Hacer realidad el cambio (COM(2002) 14), y su Resolución de 28 de febrero de 2002 sobre esta comunicación <sup>(1)</sup>,
  - Visto el informe final de 24 de enero de 2002 presentado por el Grupo de Expertos TEPSA a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios sobre las orientaciones generales de política económica para 2001 y 2002,
  - Vista las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de los días 23 y 24 de marzo de 2000,
  - Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Barcelona de los días 15 y 16 de marzo de 2002,
  - Vista su Resolución de 28 de febrero de 2002 sobre la estrategia para el pleno empleo y la inclusión social en el marco de la preparación de la Cumbre de primavera 2002: el proceso de Lisboa y el camino que se ha de seguir (2001/2196(INI) <sup>(2)</sup>),
  - Vista su Resolución de 14 de marzo de 2002 sobre el estado de la economía europea – informe preparatorio con vistas a la Recomendación de la Comisión sobre las orientaciones generales de política económica (2002/2014(INI) <sup>(3)</sup>),
  - Visto el apartado 2 del artículo 99 del Tratado CE,
  - Visto el artículo 41 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A5-0161/2002),
- A. Considerando que el fuerte y en parte esperado descenso del crecimiento económico de la Unión Europea que caracterizó a 2001 ha mostrado que la economía de la UE necesita una mayor coordinación y una mejor combinación de políticas,
- B. Considerando que la naturaleza vinculante del pacto de crecimiento y estabilidad, y en particular el umbral del 3% impuesto para los déficit presupuestarios nacionales y el mantenimiento de la estabilidad de los precios, constituye un elemento importante para la estabilización de la producción económica y para crear un clima de confianza económica en Europa,
- C. Considerando que el Consejo Europeo de Lisboa de 24 de marzo de 2000 estableció para la Unión Europea el objetivo estratégico esencial de convertirse en la economía basada en el conocimiento más

<sup>(1)</sup> P5\_TA(2002)0081.

<sup>(2)</sup> P5\_TA(2002)0079.

<sup>(3)</sup> P5\_TA(2002)0124.

Jueves, 16 de mayo de 2002

competitiva y dinámica del mundo, capaz de un crecimiento económico sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social, pero que este objetivo registra importantes retrasos en varios países de la Unión,

D. Considerando que las recomendaciones sobre las orientaciones generales de política económica de los Estados miembros y de la Comunidad para 2002 deben tener plenamente en cuenta las conclusiones del Consejo Europeo de Barcelona y su responsabilidad respecto a una orientación global basada en el desarrollo sostenible, el empleo y la cohesión social en Europa,

1. Acoge con satisfacción la Recomendación de la Comisión sobre las orientaciones generales de política económica de los Estados miembros y de la Comunidad para 2002, pero considera que es necesario reforzar el marco de una estrategia coordinada de las políticas económicas y sociales de los países de la zona del euro para que la Unión Europea sea capaz de luchar eficazmente contra la tendencia a la recesión, sobre todo en el ámbito de una política de inversiones activa y coherente, en particular en materia de investigación e innovación, aprendizaje a lo largo de la vida y redes de comunicación;

2. Pide en particular a los Estados miembros que, para actuar de acuerdo con la estrategia de Lisboa, incluido el proceso de Estocolmo sobre desarrollo sostenible, integren la dimensión medioambiental en sus políticas económica, de empleo y social y aceleren la modernización del modelo social europeo como factor productivo para el crecimiento y el empleo cualificado;

3. Lamenta una vez más que el Parlamento no haya participado plenamente en el desarrollo y aplicación de las orientaciones generales de política económica de la Unión Europea; pide, por consiguiente, que el Parlamento esté asociado adecuadamente a ello este año; subraya una vez más la necesidad de una mayor transparencia de los procesos de adopción de decisiones en la Unión y de una participación más sistemática de los Parlamentos nacionales en la preparación de la aplicación nacional de las orientaciones generales de política económica antes de que los diferentes Gobiernos adopten decisiones que sea imposible modificar;

4. Pide a la Comisión y al Consejo que modifiquen la presente Recomendación de conformidad con las enmiendas que se presentan a continuación y pide una ampliación de las «prioridades y requisitos principales» para 2002, que deberían incluir acciones relativas a una mejor combinación de políticas macroeconómicas y la preparación de mejores procedimientos económicos y de empleo, incluida una mayor cooperación entre las instituciones de la Unión Europea interesadas;

5. Pide al Consejo que tenga en cuenta las modificaciones siguientes:

6. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

TEXTO  
DE LA COMISIÓN

MODIFICACIONES  
DEL PARLAMENTO

Modificación 1

*Recomendación 3.1, inciso ii) (Estados miembros de la zona del euro)*

ii) garantizar que se financien adecuadamente las reformas fiscales a fin de cumplir el compromiso de unas finanzas públicas sanas; evitar políticas fiscales procíclicas, contribuyendo así a una combinación adecuada de políticas macroeconómicas a nivel nacional y de la **zona del euro**; permitir que los estabilizadores automáticos actúen plenamente a medida que se inicia la recuperación; garantizar una ejecución rigurosa de sus presupuestos para evitar apartarse de los objetivos de los programas de estabilidad; y

ii) garantizar que se financien adecuadamente las reformas fiscales a fin de cumplir el compromiso de unas finanzas públicas sanas; evitar políticas fiscales procíclicas, contribuyendo así a una combinación adecuada de políticas macroeconómicas **y sociales tanto** a nivel nacional **como a nivel europeo, con una mayor coordinación en este caso por parte del Eurogrupo**; permitir que los estabilizadores automáticos actúen plenamente a medida que se inicia la recuperación; garantizar una ejecución rigurosa de sus presupuestos para evitar apartarse de los objetivos de los programas de estabilidad; y

Jueves, 16 de mayo de 2002

TEXTO  
DE LA COMISIÓN

MODIFICACIONES  
DEL PARLAMENTO

Modificación 2

*Recomendación 3.1, inciso iii bis) (nuevo) (Estados miembros de la zona del euro)*

**iii bis) una coordinación a escala de la zona del euro de los suministros de materias primas y en particular de petróleo, con contratos a largo plazo y precios estables, constituiría una importante contribución, sin consecuencias negativas, a este objetivo; esta política apoya las políticas económicas generales en la Comunidad.**

Modificación 3

*Recomendación 3.1, inciso iii) (Estados miembros no pertenecientes a la zona del euro)*

iii) reforzar aún más las finanzas públicas a fin de asegurar su sostenibilidad a largo plazo, aprovechando el limitado plazo de que se dispone antes de que tomen forma las transformaciones demográficas.

iii) reforzar aún más las finanzas públicas a fin de asegurar su sostenibilidad a largo plazo, aprovechando el limitado plazo de que se dispone antes de que tomen forma las transformaciones demográficas. **Los Estados miembros deben reforzar la inversión pública y privada en la conversión ecológica de las infraestructuras, en la educación, en la formación y el aprendizaje a lo largo de la vida y en la infraestructura social, con objeto de estabilizar el empleo y fomentar la creación de puestos de trabajo.**

Modificación 4

*Recomendación 3.1, inciso i) (evoluciones salariales)*

i) que el incremento de los salarios nominales sea compatible con la estabilidad de precios;

i) que el incremento de los salarios nominales sea compatible con **la evolución de la productividad, de forma que no resulte amenazada** la estabilidad de precios;

Modificación 5

*Recomendación 3.1, inciso iii) (evoluciones salariales)*

iii). que las instituciones laborales nacionales y los sistemas de negociación colectiva, respetando la autonomía de los interlocutores sociales, atiendan a la relación entre las evoluciones salariales y las condiciones del mercado de trabajo, permitiendo así una evolución salarial acorde con la evolución de la productividad **y los diferenciales de cualificaciones**, a fin de garantizar la competitividad de la Unión y mejorar el empleo en toda la gama de cualificaciones y zonas geográficas.

iii) que las instituciones laborales nacionales y los sistemas de negociación colectiva, respetando la autonomía de los interlocutores sociales, atiendan a la relación entre las evoluciones salariales y las condiciones del mercado de trabajo, permitiendo así una evolución salarial acorde con la evolución de la productividad **y capaz de tomar en consideración las inversiones en la valorización del factor humano**, a fin de garantizar la competitividad de la Unión y mejorar el empleo en toda la gama de cualificaciones y zonas geográficas. **La Cumbre Social que se pretende celebrar cada año antes del Consejo Europeo de Primavera puede desempeñar un papel positivo al respecto. La Comisión, el Consejo y los interlocutores sociales deberían contribuir a mejorar el diálogo macroeconómico mediante una combinación de políticas salariales orientadas a la productividad y una política financiera concebida para potenciar la recuperación económica, de forma que ambos elementos apoyen el impulso hacia el pleno empleo.**

Jueves, 16 de mayo de 2002

TEXTO  
DE LA COMISIÓNMODIFICACIONES  
DEL PARLAMENTO

## Modificación 6

*Recomendación 3.2, inciso ii) (finanzas públicas)*

- ii) mejorar la calidad del gasto público reorientándolo a la acumulación de capital físico y humano e investigación y desarrollo a fin de **garantizar un aumento anual sustancial de la inversión per cápita;**
- ii) mejorar la calidad del gasto público reorientándolo a la acumulación de capital físico y humano e investigación y desarrollo a fin de **incrementar el índice de crecimiento potencial de la economía comunitaria; debería obtenerse un equilibrio adecuado entre la reducción de la deuda pública, las reducciones fiscales y la financiación de las inversiones públicas en sectores clave, con el fin de asegurar que la «gobernanza» de los procesos de reestructuración y sus consecuencias sociales vaya acompañada de inversiones en infraestructuras y servicios capaces de favorecer la creación de nuevos empleos y promover una mayor calidad del gasto público, canalizándolo, sobre todo, hacia inversiones en capital humano a través de la investigación y la innovación, la formación y el aprendizaje a lo largo de la vida y el fomento de innovaciones en la organización del trabajo capaces de valorizar la calidad del trabajo, de manera que se consiga un aumento sustancial de la tasa de inversiones en recursos humanos;**

## Modificación 7

*Recomendación 3.2, inciso vi) (finanzas públicas)*

- vi) proseguir la coordinación fiscal, a fin de evitar una competencia fiscal perniciosa, y aplicar eficazmente **el acuerdo del Consejo de noviembre de 2000 sobre el paquete fiscal** a fin de cumplir el plazo de diciembre de 2002 para un acuerdo.
- vi) proseguir la coordinación fiscal, a fin de evitar una competencia fiscal perniciosa, y aplicar eficazmente **medidas concretas sobre la base del informe Primarolo y el plan de la OCDE sobre evasión fiscal** a fin de cumplir el plazo de diciembre de 2002 para un acuerdo.

## Modificación 8

*Recomendación 3.3, inciso ii) (mercados de trabajo)*

- ii) reforzar las políticas de activación del mercado de trabajo, aumentando su eficacia tanto en el uso de recursos como en términos de mayor empleo estable. Esto implica, entre otras cosas, orientarlas mejor a las personas más expuestas al riesgo de desempleo a largo plazo, haciendo hincapié en las medidas que hayan resultado más eficaces, y responder a las exigencias del mercado de trabajo;
- ii) reforzar las políticas de activación del mercado de trabajo, aumentando su eficacia tanto en el uso de recursos como en términos de mayor empleo estable. Esto implica, entre otras cosas, orientarlas mejor a las personas más expuestas al riesgo de desempleo a largo plazo, haciendo hincapié en las medidas que hayan resultado más eficaces, y responder a las exigencias del mercado de trabajo; **en este contexto se requiere asimismo una política de activación que establezca medidas que prevean incentivos para la reincorporación al mercado de trabajo de aquellas personas que se benefician actualmente de prestaciones de desempleo; la mera reducción de las prestaciones de desempleo no constituye una política de activación por sí misma;**

## Modificación 9

*Recomendación 3.3, inciso iii) (mercados de trabajo)*

- iii) reducir los obstáculos a la movilidad dentro de los Estados miembros y entre los mismos. En la línea del Plan de acción sobre Cualificaciones y Movilidad, fomentar el reco-
- iii) reducir los obstáculos a la movilidad dentro de los Estados miembros y entre los mismos. En la línea del Plan de acción sobre Cualificaciones y Movilidad, fomentar el reco-

Jueves, 16 de mayo de 2002

TEXTO  
DE LA COMISIÓN

MODIFICACIONES  
DEL PARLAMENTO

nocimiento de cualificaciones, facilitar la transmisibilidad de derechos de seguridad social y pensiones, mejorar la información y la transparencia de las posibilidades de empleo y velar por que los sistemas de impuestos y prestaciones, así como los mercados inmobiliarios, no obstaculicen la movilidad;

nocimiento de cualificaciones, facilitar la transmisibilidad de derechos de seguridad social y pensiones, mejorar la información y la transparencia de las posibilidades de empleo y velar por que los sistemas de impuestos y prestaciones, así como los mercados inmobiliarios, no obstaculicen la movilidad; **permitir que la movilidad laboral selectiva contribuya a superar los puntos de congestión existentes actualmente en los mercados de trabajo europeos; equilibrar la movilidad mediante políticas regionales, con objeto de evitar que la situación empeore para las regiones más débiles desde el punto de vista económico, así como la migración organizada entre las regiones, con los consiguientes conflictos sociales en Europa; respetar el derecho de cada solicitante de empleo a elegir libremente su lugar de trabajo; tomar iniciativas destinadas a suprimir de distintas formas los obstáculos a la movilidad en las regiones fronterizas;**

Modificación 10

*Recomendación 3.3, inciso iv) (mercados de trabajo)*

iv) facilitar la movilidad profesional, mejorando la formación a lo largo de la vida en diálogo con los interlocutores sociales y contribuyendo a una mayor calidad del trabajo y una mayor productividad;

iv) facilitar la movilidad profesional, mejorando la formación a lo largo de la vida **y los recursos asignados para el fomento de la formación a lo largo de la vida, de manera que la flexibilidad del empleo, la calidad de la formación y la movilidad sean parte integrante de una política de empleabilidad que incluya la educación continua, la adaptación profesional y la formación para los jóvenes, las mujeres, los trabajadores de más edad, los trabajadores inmigrantes y los desempleados,** en diálogo con los interlocutores sociales y contribuyendo a una mayor calidad del trabajo y una mayor productividad;

Modificación 11

*Recomendación 3.3, inciso v) (mercados de trabajo)*

v) fomentar, en concertación con los interlocutores sociales, una organización más flexible del trabajo y revisar las normativas aplicables a los contratos de empleo y sus costes conexos, a fin de fomentar la creación de empleo y crear un buen equilibrio entre flexibilidad y seguridad. Garantizar que cualquier reducción del tiempo de trabajo total no implique un aumento de los costes salariales unitarios, y atender plenamente a las futuras necesidades de la oferta de trabajo; y

v) fomentar, en concertación con los interlocutores sociales, una organización más flexible del trabajo y revisar las normativas aplicables a los contratos de empleo y sus costes conexos, a fin de fomentar la creación de empleo y crear un buen equilibrio entre flexibilidad y seguridad, **salvaguardando la empleabilidad de los trabajadores a través de la formación y la recualificación;** garantizar que cualquier reducción del tiempo de trabajo total no implique un aumento de los costes salariales unitarios, y atender plenamente a las futuras necesidades de la oferta de trabajo; y

Modificación 12

*Recomendación 3.3, inciso vi) (mercados de trabajo)*

vi) suprimir los obstáculos a la actividad profesional de las mujeres; mejorar la oferta de estructuras de acogida para niños y otras personas dependientes, en particular a fin de

vi) suprimir los obstáculos a la actividad profesional de las mujeres; mejorar la oferta de estructuras de acogida para niños y otras personas dependientes, en particular a fin de



Jueves, 16 de mayo de 2002

TEXTO  
DE LA COMISIÓNMODIFICACIONES  
DEL PARLAMENTO

lograr los objetivos en cuanto a estructuras de acogida acordados en la Cumbre europea de Barcelona (es decir, prestar para el 2010 servicios de acogida al menos al 90 % de los niños de edad comprendida entre los tres años y la edad de escolarización obligatoria, y al menos al 33 % de los niños de menos de tres años); fomentar la igualdad de oportunidades; aplicar medidas dirigidas a los factores subyacentes que determinan las diferencias de género en cuanto a remuneraciones.

lograr los objetivos en cuanto a estructuras de acogida acordados en la Cumbre europea de Barcelona (es decir, prestar para el 2010 servicios de acogida al menos al 90 % de los niños de edad comprendida entre los tres años y la edad de escolarización obligatoria, y al menos al 33 % de los niños de menos de tres años); fomentar la igualdad de oportunidades; aplicar medidas dirigidas a los factores subyacentes que determinan las diferencias de género en cuanto a remuneraciones; **fomentar políticas orientadas a la familia con objeto de facilitar la conciliación de la vida profesional y familiar.**

## Modificación 13

Recomendación 3.3, inciso vi bis) (nuevo) (mercado de trabajo)

**vi bis) promover la consulta previa de los trabajadores en los procesos de reestructuración, como prevé el Libro Verde sobre la responsabilidad social de las empresas, con objeto de reducir los riesgos de desempleo estructural y aumentar las oportunidades de cualificación profesional y de nuevo empleo;**

## Modificación 14

Recomendación 3.3, inciso vi ter) (nuevo) (mercados de trabajo)

**vi ter) reforzar la iniciativa de una estrategia de empleo local, que se centre en la movilización de recursos y agentes de cara al desarrollo, la creación de puestos de trabajo y la innovación; reforzar estrategias de empleo de carácter local y regional con miras a desempeñar una función decisiva en la creación y la estabilización del empleo en la actual situación de estancamiento económico, reforzar instrumentos similares para la movilización de recursos humanos y materiales infraaprovechados y para un crecimiento económico endógeno.**

## Modificación 15

Recomendación 3.4, inciso iii bis) (nuevo) (mercados de productos)

**iii bis) mejorar la interconexión de industrias de redes entre los Estados miembros.**

## Modificación 16

Recomendación 3.4, inciso iii ter) (nuevo) (mercados de productos)

**iii ter) asegurar un funcionamiento adecuado de servicios de alta calidad de interés económico general de cara a la cohesión social y el desarrollo sostenible;**

**producir una evaluación comparativa sistemática de la liberalización de servicios públicos en los Estados miembros en términos de incidencia en la cantidad y la calidad de los puestos de trabajo, el medio ambiente, la cohesión territorial y la calidad y accesibilidad de los servicios;**

Jueves, 16 de mayo de 2002

TEXTO  
DE LA COMISIÓNMODIFICACIONES  
DEL PARLAMENTO

## Modificación 17

*Recomendación 3.5, párrafo 5, inciso i) (servicios financieros)*

- |  |  |
|--|--|
| <p>i) velar por que todas las partes interesadas –el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión y los Estados miembros– redoblen los esfuerzos por garantizar una aplicación íntegra del PASF hasta 2005, y de la legislación sobre el mercado de valores hasta 2003; por estas razones, y tal como destacó el Consejo Europeo de Barcelona, el Consejo y el Parlamento Europeo deben adoptar cuanto antes en 2002 las propuestas de directivas sobre garantías, abuso de mercado, indemnizaciones de seguros, comercialización a distancia de servicios financieros, conglomerados financieros, prospectos y fondos de pensiones, junto con el reglamento sobre las normas internacionales de contabilidad; los Estados miembros deben garantizar cuanto antes la aplicación de la legislación ya adoptada por el Consejo (por ejemplo, el Reglamento contra los costes excesivos de los pagos transfronterizos en el sector minorista);</p> | <p>i) velar por que todas las partes interesadas –el Consejo, el Parlamento Europeo, la Comisión y los Estados miembros– redoblen los esfuerzos por garantizar una aplicación íntegra del PASF hasta 2005, y de la legislación sobre el mercado de valores hasta 2003; por estas razones, y tal como destacó el Consejo Europeo de Barcelona, el Consejo y el Parlamento Europeo deben adoptar cuanto antes en 2002 las propuestas de directivas sobre garantías, abuso de mercado, indemnizaciones de seguros, comercialización a distancia de servicios financieros, conglomerados financieros, prospectos y fondos de pensiones, junto con el reglamento sobre las normas internacionales de contabilidad; los Estados miembros deben garantizar cuanto antes la aplicación <b>y el cumplimiento</b> de la legislación ya adoptada por el Consejo (por ejemplo, el Reglamento contra los costes excesivos de los pagos transfronterizos en el sector minorista), <b>así como el establecimiento de políticas orientadas específicamente a la información y protección de los derechos financieros de los consumidores, que en ocasiones se tornan vulnerables debido a una deficiente información sobre las últimas tendencias y nuevos reglamentos que les ofrece el mercado financiero único;</b></p> |
|--|--|

## Modificación 18

*Recomendación 3.6, inciso i) guión 1 (espíritu empresarial)*

- |  |  |
|--|--|
| <p>– mejorar y simplificar sus regímenes de impuesto sobre las sociedades y el entorno reglamentario; reducir al mínimo estricto los obstáculos administrativos y jurídicos al espíritu empresarial, en particular, reduciendo los plazos y reduciendo los costes de creación de empresas;</p> | <p>– mejorar y simplificar sus regímenes de impuesto sobre las sociedades y el entorno reglamentario; reducir al mínimo estricto los obstáculos administrativos y jurídicos al espíritu empresarial, en particular, reduciendo los plazos y reduciendo los costes de creación de empresas; <b>facilitar el desarrollo de jóvenes empresarios que se centren en la creación de nuevas empresas que no sólo se orienten a un mercado nacional sino que aprovechen las ventajas que les ofrece el mercado único de la UE;</b></p> |
|--|--|

## Modificación 19

*Recomendación 3.7, título (economía del conocimiento)*

Potenciar la economía del conocimiento

Potenciar la economía del conocimiento, **incluyendo las inversiones públicas y privadas**

## Modificación 20

*Recomendación 3.7, inciso i), guión 2 (economía del conocimiento)*

- |   |   |
|---|---|
| <p>– mejorar los vínculos entre universidades y empresas a fin de facilitar la transferencia de los conocimientos y la comercialización de los resultados de la I+D. Establecer prioridades claras y coherentes de investigación pública; y</p> | <p>– mejorar los vínculos entre universidades y empresas a fin de facilitar la transferencia de los conocimientos y la comercialización de los resultados de la I+D. Establecer prioridades claras y coherentes de investigación pública; y <b>adoptar rápidamente las innovaciones y el desarrollo tecnológico que, independientemente de que se hayan inventado y producido o no en plataformas europeas de I+D, deben fomentarse a fin de estimular la productividad de la economía europea;</b> y</p> |
|---|---|

Jueves, 16 de mayo de 2002

TEXTO  
DE LA COMISIÓNMODIFICACIONES  
DEL PARLAMENTO

## Modificación 21

*Recomendación 3.7, inciso i), guión 3 (economía del conocimiento)*

- mejorar la colaboración en investigación e innovación en toda Europa.
- mejorar la colaboración en investigación e innovación en toda Europa, **entre otras cosas, mejorando la eficacia de los sistemas financieros (incluido el PACR) dedicados a la I+D.**

## Modificación 22

*Recomendación 3.7, inciso iii), guión 3 bis (nuevo) (economía del conocimiento)*

- **adoptar medidas de todo tipo, incluidas medidas de formación destinadas a los países candidatos, a fin de evitar divisiones en la sociedad y el desmoronamiento del modelo social europeo en una Europa ampliada.**

## Modificación 23

*Recomendación 3.7, inciso iii bis) (nuevo) (economía del conocimiento)*

**iii bis) Una coordinación europea, como la propuesta en la Cumbre de Lisboa, en particular en los ámbitos de:**

- **las políticas de inversión pública y privada capaz de aumentar la eficacia y las sinergias de cada decisión de inversión,**
- **las inversiones nacionales en investigación e innovación con los proyectos europeos,**
- **las inversiones en formación y aprendizaje a lo largo de toda la vida sobre la base de objetivos comunes,**
- **la adopción de medidas convergentes para incentivar una política de envejecimiento activo basada en la elección voluntaria de los trabajadores,**
- **la financiación de un sistema de infraestructuras integradas a escala europea en los sectores de transportes, servicios para el empleo y telecomunicaciones, con el apoyo del BEI.**

## Modificación 24

*Recomendación 3.8, inciso vii bis) (nuevo) (desarrollo sostenible)*

**vii bis) Con el fin de cumplir las exigencias del proceso de Estocolmo de integrar una estrategia de desarrollo sostenible en el proceso de Lisboa, los Estados miembros deberán desarrollar más el «enfoque de la integración de la dimensión medioambiental» en sus políticas económica, de empleo y social y reconocer que los objetivos medioambientales tienen un impacto dinámico en un proceso sistemático en favor del crecimiento, el empleo y el bienestar social;**

Jueves, 16 de mayo de 2002

TEXTO  
DE LA COMISIÓN

MODIFICACIONES  
DEL PARLAMENTO

Modificación 25

*Recomendación 3.8, inciso vii ter) (nuevo) (desarrollo sostenible)*

***vii ter) en el marco de la estrategia de desarrollo sostenible y la consecución de los objetivos de Kyoto, los Estados miembros deben continuar trabajando en pro de la mejora de la eficacia y un empleo racional de los recursos naturales y la energía. Deben crearse programas dirigidos a los ciudadanos, encaminados a una información mayor y mejor sobre los costes de dichos recursos, subrayando su escasez, el carácter no renovable de algunos de ellos y el alto riesgo de contaminación.***

P5\_TA(2002)0246

## Reforma del Consejo

### Resolución del Parlamento Europeo sobre la reforma del Consejo y la transparencia

*El Parlamento Europeo,*

- Vista su Resolución, de 25 de octubre de 2001, sobre la reforma del Consejo (2001/2020(INI))<sup>(1)</sup> y, en particular los apartados 6, 7, 23 y 25 de la misma,
  - Visto el informe, de 11 de marzo de 2002, sobre la preparación del Consejo para la ampliación, que el Secretario General del Consejo debe someter al Consejo Europeo de Sevilla<sup>(2)</sup>,
  - Vista su Resolución, de 14 de marzo de 2002, sobre la aplicación por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión del Reglamento (CE) n° 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos<sup>(3)</sup> y, en particular, el apartado 20 de la misma,
  - Vistas las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Barcelona de los días 15 y 16 de marzo de 2002 y, en particular, el apartado 51 de la Parte II de las mismas,
- A. Considerando que el principal objetivo de la reforma del Consejo debe ser la adaptación de su estructura y procedimientos prácticos al aumento del número de sus miembros, así como a los requisitos de coherencia y transparencia que conlleva la función legislativa en una Comunidad basada en el Estado de Derecho; que, por lo tanto, hay que distinguir entre el Consejo legislativo, cuyas reuniones son públicas, y el Consejo ejecutivo,
- B. Congratulándose de la disposición del Consejo a demostrar, junto con el Parlamento, el compromiso con la transparencia y la apertura aceptado por la Presidencia del Consejo en una carta dirigida al Presidente del Parlamento el 11 de febrero de 2002,
- C. Considerando que el Parlamento ya había solicitado que cuando el Consejo actuara como legislador tanto las deliberaciones como las votaciones fueran públicas,
- D. Considerando que el Parlamento pidió al Consejo Europeo en Barcelona que adoptara las iniciativas expuestas por el Primer Ministro Blair y el Canciller Schroeder en su carta conjunta al Presidente del Gobierno Aznar, iniciativas encaminadas a celebrar las reuniones del Consejo en público cuando el Consejo actúe como legislador,
- E. Considerando que las Conclusiones de Barcelona en el sentido de aligerar los órdenes del día del Consejo Europeo y de hacer que éste vuelva a concentrarse en sus funciones básicas constituyen un primer paso en la dirección deseada por el Parlamento,

<sup>(1)</sup> DO C 112 E de 9.5.2002, p. 317.

<sup>(2)</sup> 1936/2/02.

<sup>(3)</sup> P5\_TA(2002)0111.

Jueves, 16 de mayo de 2002

- F. Observando que la Convención Europea está considerando reformas fundamentales que afectarían al funcionamiento, a la estructura y al rendimiento del Consejo así como a su relación con las demás instituciones,
- G. Considerando que en el informe del Secretario General sobre la preparación del Consejo para la ampliación se propone una serie de reformas que pueden aplicarse sin modificar el Tratado y sobre las que el Consejo de Asuntos Generales aún debe pronunciarse,
- H. Considerando, sin embargo, que este informe proporciona pocos detalles en cuanto a las medidas concretas encaminadas a reformar el funcionamiento del Consejo,
- I. Señalando que las actuales propuestas no contemplan la cooperación con el Parlamento como colegislador, por lo que reitera las propuestas formuladas en su Resolución antes mencionada, de 25 de octubre de 2001, sobre la presencia del Consejo en las sesiones plenarias y en las reuniones de las comisiones parlamentarias,
1. Reitera que la reforma debe privilegiar el método comunitario frente al método intergubernamental en los procedimientos de toma de decisiones en todos los ámbitos de acción de la Unión; insiste, en este contexto, en que la reforma del Consejo debe ser coherente con el objetivo, más general, de lograr un reajuste de los poderes de las instituciones de la Unión con el fin de conferir el poder legislativo al Consejo y al Parlamento, y el poder ejecutivo a la Comisión;
  2. Constata que el restablecimiento de la función de orientación política del Consejo Europeo constituye un primer paso en la dirección deseada por el Parlamento;
  3. Subraya, no obstante, que la revalorización del Consejo de Asuntos Generales, así como el restablecimiento de un procedimiento único de preparación de las decisiones son los corolarios indispensables de esta reforma;
  4. Lamenta que el Consejo Europeo de Barcelona no consiguiera establecer directrices claras con vistas a hacer más transparentes los trabajos del Consejo cuando actúa como legislador;
  5. Recuerda que, en el contexto del procedimiento legislativo, el Parlamento considera esencial que el Consejo abra sus reuniones al público y que autorice la presencia de cámaras de televisión para filmar los debates y las votaciones;
  6. Señala que, al otorgar simplemente un mandato a la Presidencia del Consejo para que elabore otro informe, el Consejo Europeo no cumple su misión de dar a la UE el impulso necesario para su desarrollo, tal como dispone el artículo 4 del Tratado de la Unión;
  7. Considera que el funcionamiento del Consejo debe adaptarse urgentemente al aumento del número de sus miembros para convertirse en una institución eficaz y capaz de actuar en una Unión ampliada;
  8. Considera esencial que el Presidente en ejercicio del Consejo continúe informando al Parlamento en tres ocasiones durante la Presidencia del Consejo: al comienzo de la presidencia, para presentar su programa; una vez, durante la presidencia, para informar sobre los progresos logrados; al finalizar la presidencia, para evaluar los resultados;
  9. Considera esencial, en el contexto del procedimiento legislativo, que el Consejo esté presente cuando el Parlamento apruebe textos legislativos y que el Parlamento también esté presente cuando el Consejo adopte decisiones legislativas definitivas; en el caso de las decisiones adoptadas de conformidad con el procedimiento de codecisión, los representantes del Parlamento deberían tener derecho al uso de la palabra durante las reuniones del Consejo; en su calidad de autoridades legislativas iguales, el Parlamento y el Consejo deberían anunciar pública y conjuntamente el resultado final del procedimiento legislativo;
  10. Reitera que, en el contexto del procedimiento legislativo, el Consejo debería estar representado en el Comité de Conciliación por representantes dotados de mandato político, que puedan adoptar decisiones por propia iniciativa en las negociaciones, con el fin de garantizar una negociación eficaz; dichos representantes deberían ser los ministros competentes y el Presidente en ejercicio del Consejo que, en cualquier caso, debería estar presente durante la totalidad del procedimiento de conciliación;

Jueves, 16 de mayo de 2002

11. Pide al Secretario General del Consejo que inicie conversaciones con la comisión competente del Parlamento a fin de debatir ampliamente estas decisiones y que informe al Parlamento antes de someter su informe al Consejo Europeo de Sevilla;
12. Insta al Consejo a que presente oportunamente su informe, teniendo plenamente en cuenta todas las propuestas formuladas por el Parlamento y por el Secretario General del Consejo en su informe, como un primer paso valioso con vistas a garantizar una mayor transparencia en el proceso legislativo;
13. Insiste en que el Consejo someta a la consideración de la Convención las propuestas de reforma del Consejo Europeo o del Consejo que puedan requerir una reforma del Tratado;
14. Recuerda que el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento (CE) n° 1049/2001 define los documentos legislativos como los documentos elaborados o recibidos en el marco de los procedimientos de adopción de actos jurídicamente vinculantes para o en los Estados miembros;
15. Insta al Consejo a buscar directrices comunes en el marco del Comité interinstitucional sobre la transparencia, establecido en virtud del artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1049/2001, donde habría que debatir todos los procedimientos y formas del desarrollo futuro del acceso público;
16. Hace hincapié en que el Reglamento (CE) n° 1049/2001 se aplica al conjunto de la legislación, incluida la referida a los pilares segundo y tercero, independientemente del procedimiento de toma de decisión, y que, por consiguiente, las posiciones de los Estados miembros relativas a las propuestas legislativas deberían ser accesibles al público;
17. Pide al Consejo que no siga el dictamen de su Servicio Jurídico en su interpretación del artículo 49 del Tratado UE, del Reglamento (CE) n° 1049/2001 y del Acuerdo marco de julio de 2000 entre el Parlamento y la Comisión, porque con arreglo a dicho dictamen se negaría el acceso del Parlamento a las posiciones comunes relativas a las relaciones exteriores, por ejemplo, en el caso de las negociaciones de adhesión;
18. Pide al Consejo y a los Estados miembros que se unan al Parlamento en una campaña con objeto de informar a los ciudadanos sobre su derecho fundamental de acceso público a los documentos a nivel europeo;
19. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los países candidatos.

---

P5\_TA(2002)0247

## **Delimitación de las competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros**

### **Resolución del Parlamento Europeo sobre la delimitación de competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros (2001/2024(INI))**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Tratado firmado en Niza el 26 de febrero de 2001 y, en particular, la Declaración n° 23 relativa al futuro de la Unión,
- Vista la Declaración del Consejo Europeo de Laeken, de 15 de diciembre de 2001, sobre el futuro de la Unión Europea <sup>(1)</sup>,
- Vista la organización territorial de los Estados miembros contenida en sus respectivas Constituciones,
- Vista su Resolución de 12 de julio de 1990 sobre el principio de subsidiariedad <sup>(2)</sup>,

<sup>(1)</sup> Conclusiones de la Presidencia, anexo I.

<sup>(2)</sup> DO C 231 de 17.9.1990, p. 163.

**Jueves, 16 de mayo de 2002**

- Vista su Resolución de 13 de abril de 2000 que contiene sus propuestas para la Conferencia Intergubernamental <sup>(1)</sup>,
  - Vista su Resolución de 31 de mayo de 2001 sobre el Tratado de Niza y el futuro de la Unión Europea <sup>(2)</sup>,
  - Vista su Resolución de 29 de noviembre de 2001 sobre el proceso constitucional y el futuro de la Unión <sup>(3)</sup>,
  - Visto el dictamen del Comité de las Regiones de 13 de marzo de 2002 sobre el proyecto de informe del Parlamento Europeo sobre la delimitación de competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros <sup>(4)</sup>,
  - Visto el artículo 163 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales y las opiniones de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior, así como de la Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo (A5-0133/2002),
- A. Considerando que el sistema actual de atribución de competencias existente en los Tratados se caracteriza por un complejo entramado («Politikverflechtung») de objetivos, competencias materiales y competencias funcionales; por la existencia de cuatro Tratados y dos entidades diferentes, la Unión y la Comunidad; por la profusión de instrumentos normativos de alcance jurídico desigual y, en ocasiones, dudoso, así como por la ausencia de una verdadera jerarquía de normas,
- B. Considerando que esta situación es el resultado de medio siglo de existencia durante el cual unas instituciones previstas para una pequeña comunidad con objetivos esencialmente económicos han tenido que adaptarse a sucesivas ampliaciones y a la atribución a la Unión de funciones cada vez más políticas,
- C. Considerando que los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, tal como fueron introducidos por el Tratado de Maastricht y precisados por el Tratado de Amsterdam, no han permitido todavía clarificar, caso por caso, los papeles respectivos de la Unión y de los Estados miembros,
- D. Considerando que tanto los sondeos de opinión como los debates organizados desde el Tratado de Niza ponen de manifiesto la existencia de un desfase entre las expectativas de los ciudadanos respecto de Europa y los problemas efectivamente abordados por ella,
- E. Considerando que los Estados miembros deben disponer de una competencia de Derecho común y que la Unión sólo debe recibir competencias de atribución definidas por la Constitución en aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad y teniendo en cuenta la voluntad de solidaridad entre los Estados miembros y el análisis de la relación entre costes y ventajas para los ciudadanos,
- F. Considerando que en la mayoría de los Estados miembros o de los organismos de carácter federal, el ámbito de competencias ejercidas exclusivamente, ya sea a nivel comunitario o de los Estados miembros, tiende a reducirse en beneficio de un ámbito creciente de competencias compartidas en aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad,
- G. Considerando que la intervención comunitaria sólo es legítima en la medida en que responda, al menos, a uno de los tres criterios siguientes:
- el espacio pertinente de la acción prevista excede los límites de un Estado miembro y esta acción entrañaría riesgos de efectos perjudiciales (distorsión o desequilibrio) para uno o varios de los Estados si no se gestiona a nivel comunitario (criterio de espacio pertinente),
  - la acción prevista a nivel comunitario disfruta, en comparación con acciones similares que cada Estado miembro pudiese realizar por separado, de una sensible ventaja de sinergia en términos de eficacia y de economía de escala (criterio de sinergia),
  - la acción prevista responde a una exigencia de solidaridad o de cohesión que, habida cuenta de las disparidades de desarrollo, no puede ser asumida de manera satisfactoria en el marco de cada uno de los Estados miembros (criterio de solidaridad),

<sup>(1)</sup> DO C 40 de 7.2.2001, p. 409.

<sup>(2)</sup> DO C 47 E de 21.2.2002, p. 108.

<sup>(3)</sup> «Textos Aprobados», punto 19.

<sup>(4)</sup> CdR 466/2001.

Jueves, 16 de mayo de 2002

- H. Considerando que, en el momento actual, la naturaleza de los procedimientos, intergubernamentales o comunitarios, y las modalidades de la adopción de decisiones, por unanimidad o por mayoría cualificada, determinan de facto el reparto de competencias entre la Unión y los Estados miembros, ya que la parálisis inducida por los procedimientos intergubernamentales y las decisiones por unanimidad mantiene de forma injustificada en el nivel de los Estados miembros competencias teóricamente atribuidas a la Unión por los Tratados,
- I. Considerando que las disposiciones de los Tratados sobre el reparto de funciones entre la Unión y los Estados miembros en materia de política exterior aplicadas desde hace treinta años prácticamente no han permitido que la Unión intervenga como un actor autónomo en la escena internacional, como pone de manifiesto el doloroso ejemplo de la crisis de Oriente Próximo,
- J. Considerando que, en todos los casos de competencias compartidas, la intensidad de la acción de la UE está determinada no sólo por las disposiciones de los Tratados, sino también por los propios Estados miembros a través de su participación, en el marco del Consejo, en los procedimientos de adopción de decisiones de la Unión,
- K. Considerando la rigidez del marco de competencias funcionales establecido por los Tratados actuales, que solamente ha podido remediar el recurso al artículo 308 del TCE, hasta el punto de que ha servido de fundamento jurídico para más de 700 actos comunitarios, si bien su número ha disminuido considerablemente en los últimos años,
- L. Considerando la insuficiencia de las garantías institucionales relativas al respeto de la delimitación de competencias,
- M. Considerando que el sistema de competencias debe poder evolucionar y adaptarse a los cambios sociales, económicos y políticos que puedan producirse en el futuro,
- N. Considerando, en cualquier caso, que la Unión constituye un espacio institucional singular e innovador, caracterizado por la existencia de competencias y poderes compartidos,
- O. Considerando las diferencias existentes en la organización interna del territorio y de las competencias de los Estados miembros,
- P. Considerando que en los últimos decenios algunos Estados miembros han emprendido con éxito reformas de descentralización para lograr una mayor proximidad a los ciudadanos y posibilitar una competencia fructífera entre las regiones,
- Q. Considerando que las colectividades territoriales dotadas de competencias legislativas existen ya en casi la mitad de los Estados miembros y que en ellos la transposición de la legislación comunitaria al Derecho interno depende en algunas ocasiones de las autoridades descentralizadas, mientras que la gestión de los programas comunitarios depende en cualquier caso al menos tanto de las regiones y municipios como del poder central y que, en consecuencia, los textos fundadores de la Unión no pueden seguir ignorando la función de estos interlocutores particulares, que deben contribuir tanto a incrementar la eficacia de las políticas comunitarias como a aproximar a los ciudadanos al proceso de construcción europea,
- R. Estimando, en todo caso, que compete a los Estados miembros promover, en el marco de su ordenamiento constitucional, la adecuada participación de las regiones en los procesos de toma de decisión y representación en los asuntos europeos de cada país, sin olvidar el necesario papel de los municipios en este ámbito,
- S. Considerando que la Declaración de Laeken ha encargado a la Convención que examine las cuestiones de las competencias y la subsidiariedad como asuntos de la mayor importancia,

### ***Competencias de la Unión en un marco constitucional***

1. Considera que ha llegado el momento de poner al día un reparto de competencias entre la Unión y sus Estados miembros basado en los principios de subsidiariedad y proporcionalidad para tener en cuenta las enseñanzas de la Historia comunitaria, la posición de los países candidatos y las expectativas de los ciudadanos;
2. Confía en que la mejora del reparto de las competencias sea un medio para lograr una atribución más clara de las responsabilidades políticas y, de este modo, un refuerzo de la democracia en Europa,



Jueves, 16 de mayo de 2002

3. Reitera su llamamiento en favor de una Constitución de la Unión dirigida a todos los ciudadanos y concebida como un pacto de refundación que fusionaría los diferentes Tratados en un solo texto y afectaría a una sola entidad, la Unión, dotada de personalidad jurídica única y completa;
4. Considera que el proceso constitucional debe ir acompañado de una nueva presentación de las competencias de la Unión y que ésta debe ser suficientemente clara para que la comprendan todos los ciudadanos;
5. Considera que sigue habiendo un déficit democrático en la Unión Europea y que el actual proceso de reforma, enfocado hacia las competencias de las instituciones de la Unión Europea, debe lograr una democratización substancial de las instituciones;
6. Reitera, en este contexto, su petición de que se comunitaricen los pilares segundo y tercero, con objeto de reforzar la legitimación democrática y de garantizar el control parlamentario y jurisdiccional,
7. Considera que este ejercicio debe tener por objetivo el equilibrio entre la integración económica ya organizada de la Unión y su integración política y social;
8. Considera que el preámbulo del Tratado debe completarse con referencias al modelo social europeo y al papel de Europa en un mundo de paz, de estabilidad y de justicia internacional;
9. Estima necesario diferenciar claramente los objetivos generales de la Unión y sus competencias, definidas por materias; desea un reparto de competencias sencillo y preciso, en el que cada rúbrica incluya solamente el enunciado de las materias de que se trate y los objetivos perseguidos, en cada caso concreto, por la acción de la Unión, así como los medios que ésta pone en práctica con ese fin;
10. Considera que, de las disposiciones previstas en los actuales Tratados relativas a las modalidades de ejercicio de determinadas competencias que han sido atribuidas a la Unión, los detalles que no sean fundamentales deberían trasladarse a una segunda sección, susceptible de modificación mediante un procedimiento simplificado;

### ***Ejercicio de las competencias***

11. Considera esencial que:
  - en aplicación de los principios de separación, de equilibrio y de cooperación entre los poderes, se defina mejor en la futura Constitución europea una función legislativa, una función ejecutiva y una función judicial autónomas,
  - se incluya como obligación constitucional el respeto del principio de subsidiariedad,
  - se aplique una jerarquización eficaz de las normas;
12. Considera que la norma legislativa –la «ley» comunitaria– debe ser adoptada, a iniciativa exclusiva de la Comisión, por las dos ramas del poder legislativo, el Consejo y el Parlamento, a las que incumben las opciones políticas, mientras que la norma de aplicación fijada por la ley, corresponde al poder ejecutivo, que incumbe, según los casos, a la Comisión, a un organismo europeo especializado, a los Estados miembros o, en función del ordenamiento constitucional de los Estados, a sus colectividades territoriales; opina que el ejercicio del poder ejecutivo a nivel europeo debe ser objeto de control por parte del Parlamento;
13. Considera necesaria la modificación de la terminología del Tratado para establecer una diferenciación más clara entre las intervenciones del poder ejecutivo y las del poder legislativo;
14. Considera imprescindible que se establezca un catálogo de los actos jurídicos y demás posibilidades de acción de la Unión mediante una nueva redacción del artículo 249 del Tratado CE y una enumeración exhaustiva en un artículo específico del Tratado;
15. Es consciente, no obstante, de que la introducción de una jerarquía de normas más clara no eliminará posibles conflictos en futuras propuestas legislativas cuando se trate de determinar qué elementos normativos corresponden al nivel legislativo y cuáles al nivel ejecutivo; opina que, por lo tanto, debe quedar absolutamente claro que la distinción entre estos dos niveles seguirá siendo establecida por el Consejo y el Parlamento, actuando a propuesta de la Comisión, con arreglo al procedimiento de codecisión;

Jueves, 16 de mayo de 2002

16. Reitera sus anteriores declaraciones en el sentido de que, en este contexto, es esencial la revisión del artículo 202 del Tratado, y pide a la Convención que recomiende la introducción del procedimiento de codecisión para este artículo a fin de definir los nuevos procedimientos pertinentes para la utilización de las competencias de ejecución;

17. Toma nota de que, con respecto a la delegación de las competencias de ejecución para la aplicación de normas a las agencias europeas, debe garantizarse un seguimiento y un control parlamentarios directos y eficaces; considera que será necesario definir un marco general y armonizado para este seguimiento y control de conformidad con el Parlamento, a más tardar en el momento de la entrada en vigor del nuevo Tratado;

18. Recuerda que el modelo político de la Unión se funda actualmente en dos particularidades fundamentales: la Unión solamente dispone de servicios de gestión poco importantes, al menos para las políticas internas, para las que recurre a los Estados miembros (sin perjuicio del control por parte de la Comisión de la obligación de los Estados miembros de aplicar las políticas adoptadas), y el mantenimiento en el nivel nacional de los aspectos esenciales del poder presupuestario y fiscal;

### **Marco general de competencias**

19. Propone distinguir tres tipos de competencias: la competencia de principio de los Estados, las competencias propias atribuidas a la Unión y las competencias compartidas, sabiendo que, por lo demás, determinadas acciones pueden pura y simplemente prohibirse («competencias negativas»);

20. Considera que, en el marco de sus competencias, la Unión debe disponer de flexibilidad en sus modalidades de actuación en función del grado de necesidad de la intervención comunitaria: norma jurídica, recomendación, ayuda financiera, etc.;

#### *Competencia de principio de los Estados*

21. Considera que no es necesario establecer una lista de competencias exclusivas de los Estados, sino que es preferible recurrir al principio de presunción de competencia del Estado cuando el texto constitucional no disponga otra cosa;

#### *Competencias propias de la Unión*

22. Considera que, en los ámbitos que corresponden a las competencias propias de la Unión, los Estados miembros sólo pueden intervenir en las condiciones y dentro de los límites que ésta fije;

23. Estima que las competencias propias de la Unión deben seguir siendo poco numerosas, que, como sucede actualmente, deben tener por objeto la política aduanera, las relaciones económicas exteriores, el mercado interior, incluidas las «cuatro libertades» y los servicios financieros, la política de competencia, las políticas estructurales y de cohesión, los tratados de asociación, así como, para la zona del euro, la política monetaria;

24. Expresa, no obstante, su deseo de que se añadan a éstas la definición y dirección de la política exterior y de defensa común, el fundamento jurídico del espacio común de libertad y seguridad, así como la financiación del presupuesto de la Unión;

#### *Competencias compartidas*

25. Considera que las competencias compartidas tienen por objeto tres tipos de ámbitos: aquellos en los que la Unión fija las normas generales, aquellos en los que sólo interviene de forma complementaria y aquellos en los que coordina las políticas nacionales;

26. Considera que, allí donde se compartan las competencias, la Unión debe fijar las reglas generales en dos categorías de materias:

- las que constituyen las políticas complementarias o de acompañamiento del espacio único: protección de los consumidores, agricultura, pesca, transportes, redes transeuropeas, medio ambiente, investigación y desarrollo tecnológico, energía, política social y de empleo, política de inmigración y otras

Jueves, 16 de mayo de 2002

- políticas vinculadas a la libre circulación de personas, fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, asociación de los países y territorios de ultramar, cooperación al desarrollo y régimen fiscal vinculado al mercado único,
- las relativas a la realización de la política exterior y de la política de defensa y seguridad, interior y exterior, en su dimensión transnacional;
27. Considera que, en este sector de competencias, la norma comunitaria se justifica cuando esté en juego un interés europeo; que, en ese caso, debe fijar las orientaciones, los principios generales y los objetivos, incluidos, en caso necesario, normas comunes y niveles mínimos; considera que la norma comunitaria sólo debe perseguir la uniformidad allí donde corra claro peligro de verse comprometida la igualdad de los derechos o la competencia;
28. Estima además que, en estos ámbitos, los Estados deben conservar la capacidad legislativa cuando la Unión no haya ejercido todavía sus prerrogativas;
29. Considera que, para otras materias, debe precisarse claramente que la Unión sólo podrá actuar para completar la acción de los Estados miembros, que conservan la competencia de Derecho común; ello ya es así para la educación, la formación, la juventud, la protección civil, la cultura, los medios de comunicación, los deportes, la sanidad, la industria y el turismo, ámbitos a los que deben añadirse los contratos civiles y comerciales;
30. Estima que la Unión posee también atribuciones y, a veces, obligaciones jurídicas de coordinación de políticas que siguen siendo fundamentalmente competencia nacional; entre ellas figuran la coordinación obligatoria de las políticas presupuestarias y fiscales en el marco de la Unión Económica y Monetaria, así como la de las políticas de empleo, con el fin de realizar mejor los objetivos de la Unión;
31. Recomienda, en aras de la eficacia de estos mecanismos de coordinación, la aplicación de procedimientos nuevos, distintos de los procedimientos de Derecho común de la Unión, que asocien a todas las instituciones comunitarias;
32. Juzga necesario que se refuercen los principios de subsidiariedad y proporcionalidad; con este fin, propone que un miembro de la Comisión se encargue de controlar la aplicación del principio de subsidiariedad en todos los textos propuestos por ésta; confirma la recomendación formulada en su Resolución de 7 de febrero de 2002<sup>(1)</sup> sobre la relación entre el Parlamento Europeo y los Parlamentos nacionales;
33. Señala que la «coordinación abierta» de las políticas nacionales entraña una nueva confusión de las responsabilidades políticas; insiste en que este procedimiento esté acompañado por un control parlamentario auténtico;
34. Considera que debe evitarse que el ejercicio por la Unión de sus competencias, sean éstas exclusivas, compartidas, complementarias o de coordinación, resulte estéril por causa de procedimientos paralizadores (ausencia de poder de iniciativa, decisión por unanimidad, ratificación por parte de los Estados miembros) o no democráticos (falta de participación parlamentaria real o de control jurisdiccional), incluso si se admite que algunas categorías de competencias, como las competencias de coordinación y el régimen de recursos propios, deben ejercerse en el marco de procedimientos específicos que asocien estrechamente a los Parlamentos nacionales o a sus representantes;

### ***Evolución del sistema***

35. Considera indispensable prever una cláusula evolutiva para evitar que el sistema de reparto de competencias se fije de manera rígida; a este respecto, considera útil mantener un mecanismo comparable al del actual artículo 308 del TCE, pero cuya aplicación sólo podrá revestir carácter excepcional, y que funcione en los dos sentidos, permitiendo la devolución de competencias a los Estados miembros cuando desaparezca la necesidad de intervención comunitaria; desea que el Parlamento participe en la decisión;
36. Propone que se asegure a los ciudadanos de la Unión que las transferencias de competencias se realizarán en un marco de transparencia presupuestaria, bajo el control del Tribunal de Cuentas, de forma que se evite con plenas garantías toda duplicación, en esas circunstancias, de esfuerzos burocráticos entre el nivel europeo y el nivel nacional;
37. Propone que el marco de competencias dé lugar a un nuevo examen de conjunto a los diez años de su adopción;

<sup>(1)</sup> P5\_TA(2002) 0058.

Jueves, 16 de mayo de 2002

***Función de las colectividades territoriales***

38. Considera que la organización territorial interna y el reparto de competencias dentro de cada Estado miembro pertenecen exclusivamente al ámbito de decisión nacional; constata, al mismo tiempo, el papel creciente que las regiones y, a veces, otras colectividades territoriales desempeñan en la aplicación de las políticas de la Unión, en particular, allí donde existen regiones con competencias legislativas;

39. Manifiesta, en consecuencia, el deseo de que la Unión se muestre abierta a las propuestas de los Estados miembros tendentes a conseguir una mejor asociación de sus respectivas colectividades territoriales en la preparación y, en su caso, la transposición de las normas europeas, dentro del respeto de las distintas Constituciones nacionales; encarga a su Comisión de Asuntos Constitucionales que elabore un informe especial sobre este asunto, teniendo en cuenta el dictamen emitido por el Comité de las Regiones;

40. Incluirá en su Reglamento las normas necesarias para que una representación de los Parlamentos regionales con capacidad legislativa pueda participar con regularidad en los trabajos de la comisión competente para asuntos regionales, inspirándose en la práctica ya ensayada con buenos resultados;

***Garantías jurisdiccionales***

41. Considera que el Tribunal de Justicia constituye en muchos aspectos el Tribunal Constitucional de la Unión;

42. Propone crear, a tal efecto, en el seno del Tribunal de Justicia una Sala dedicada a las cuestiones constitucionales y relacionadas con **las competencias y los derechos fundamentales**;

43. Propone la institución de una vía de recurso adicional, previa a la entrada en vigor de una norma y con capacidad para suspender su aplicación; este recurso tendría las características siguientes:

- podrían interponerlo la Comisión o una minoría significativa del Consejo o del Parlamento,
- el procedimiento debería incoarse en el mes siguiente a la adopción de la norma, debiendo pronunciarse el Tribunal en el plazo de un mes,
- el único motivo admisible en este procedimiento de urgencia sería un conflicto de competencias en cuanto a la inobservancia de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;

\*

\* \*

44. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y al Comité de las Regiones, así como a la Convención sobre el futuro de Europa.

---

**P5\_TA(2002)0248****Iraq once años después****Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en el Iraq once años después de la Guerra del Golfo (2000/2329(INI))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus Resoluciones, de 13 de abril de 2000, sobre la situación en Iraq<sup>(1)</sup> y 6 de julio de 2000, sobre el Iraq<sup>(2)</sup>; de 7 de septiembre de 2000, sobre los bombardeos turcos en el norte del Iraq<sup>(3)</sup> y de 30 de noviembre de 2000, sobre los progresos realizados en la aplicación de la política exterior y de seguridad común<sup>(4)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO C 40 de 7.2.2001, p. 419.

<sup>(2)</sup> DO C 121 de 24.4.2001, p. 407.

<sup>(3)</sup> DO C 135 de 7.5.2001, p. 287.

<sup>(4)</sup> DO C 228 de 13.8.2001, p. 165.

Jueves, 16 de mayo de 2002

- Visto el artículo 163 de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa (A5-0157/2002),
- A. Considerando que el Iraq y los iraquíes sólo podrán tener un futuro democrático, seguro y próspero si el Iraq aprovecha completamente el notable potencial que posee el país en cuanto a población, recursos petrolíferos y recursos hidrológicos, y si restablece unas elecciones libres e imparciales, el pleno respeto de los derechos humanos para todos, el buen gobierno y el Estado de Derecho; que sólo entonces el Iraq podrá volver a ocupar el lugar que le corresponde legítimamente en la comunidad internacional,
- B. Considerando los objetivos esenciales, iniciales y directos de las sanciones, que pretendían impedir que el Iraq reconstruyera una capacidad militar significativa, estuviera en condiciones de amenazar, real o potencialmente, a otros Estados o pudiera acceder a armas de destrucción masiva, que pretendían, además, que el Iraq liberara a los aproximadamente 600 presos kuwaitíes deportados y no se volviera a cuestionar la soberanía de Kuwait, y que también encerraban en cierta medida la esperanza de poner fin a la sangrienta represión del pueblo iraquí por parte de Sadam Husein; considerando que las sanciones no han logrado todavía estos objetivos,
- C. Considerando que el Iraq sigue constituyendo una amenaza para la estabilidad regional y la seguridad mundial, sobre todo debido al restablecimiento de programas prohibidos para el desarrollo de armas de destrucción masiva, incluida la reconstrucción de instalaciones de producción química de doble uso e instalaciones de fabricación de misiles, el mantenimiento de la capacidad industrial que podría producir rápidamente armas biológicas, y los esfuerzos continuados de cara a la adquisición de materiales para su programa de armas nucleares,
- D. Considerando que el Consejo de Cooperación del Golfo en el 12º Consejo conjunto UE-CCG, del 28 de febrero de 2002, manifestó su compromiso con la independencia, la integridad territorial y la soberanía de Kuwait, dentro de las fronteras reconocidas internacionalmente, así como con otros países de la región, incluido el Iraq; observando con satisfacción que el Iraq, durante la Cumbre de la Liga Árabe, celebrada en Beirut los días 27 y 28 de marzo de 2002, se comprometió solemnemente a respetar las fronteras reconocidas internacionalmente de Kuwait,
- E. Considerando que la Unión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo expresaron en una declaración conjunta su profunda preocupación por la grave situación humanitaria en el Iraq y reiteraron la absoluta obligación del Gobierno iraquí de aplicar plena e inmediatamente todas las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluida la Resolución 1284, y de cooperar en todos los aspectos con las Naciones Unidas y los órganos subsidiarios con vistas a hacer posible la suspensión y, a su debido tiempo, el levantamiento de las sanciones,
- F. Considerando que lamentablemente el Consejo no se ha pronunciado sobre la situación del Iraq durante la Cumbre de Barcelona, y firmemente convencido de la necesidad de que la UE acuerde una posición común con respecto al Iraq; reiterando su convicción de que la solución de los problemas en relación con el Iraq debe buscarse en el contexto de una aplicación escrupulosa de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones existentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
- G. Considerando que, durante los últimos once años, el Gobierno iraquí ha seguido intensificando un régimen de terror que afecta a todas las capas de la sociedad y cometiendo graves y masivas violaciones de los derechos humanos, incluyendo una política activa de persecución de la población kurda, turcomana y asiria en el norte y de los shííes en el sur, en particular de los habitantes de las marismas de la Mesopotamia inferior, y de completa destrucción de su identidad, de su forma tradicional de vida y de los cursos de agua, sin que haya indicios de que dicha política vaya a cambiar,
- H. Considerando que Sadam Husein está azuzando deliberadamente la crisis israelo-palestina al fomentar los peores actos del terrorismo palestino mediante pagos directos y públicamente anunciados a las familias de los terroristas suicidas,
- I. Considerando que en el Iraq se ha producido un drástico y grave deterioro de la situación y de la posición social de las mujeres, los niños, las minorías étnicas y los grupos religiosos en la última década, durante la cual se han destruido sus derechos políticos, religiosos, civiles y familiares; constatando la violación sistemática de la Convención de los Derechos del Niño y la formación militar de menores, así como prácticas conexas,

Jueves, 16 de mayo de 2002

- J. Considerando que el Gobierno iraquí no ha cooperado con las Naciones Unidas y la comunidad internacional en el cumplimiento de las obligaciones que se le impusieron tras la guerra Irán-Iraq y la Guerra del Golfo, y que, en particular, se niega a admitir sin restricciones las inspecciones y las misiones internacionales de observación en lo relativo a las armas de destrucción masiva; solicitando que la reanudación del diálogo entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Ministro de Asuntos Exteriores del Iraq, iniciada el 7 de marzo de 2002, conduzca a un compromiso claro del Gobierno iraquí de poner en práctica todas las resoluciones pendientes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
- K. Considerando que el autoaislamiento y la falta de cooperación con la comunidad internacional, añadidos a una militarización extrema y a un control estatal prácticamente total, se han convertido en una carga intolerable y penosa para la población iraquí, y han dañado seriamente la economía nacional,
- L. Recordando que, con el paso del tiempo, el régimen de Sadam Husein ha logrado destruir sistemáticamente las posibilidades iraquíes de una producción alimentaria autóctona de muchas maneras distintas, entre otras al desecar las marismas, con lo que el país se ha vuelto cada vez más dependiente de las importaciones de alimentos,
- M. Considerando que existen claros indicios, confirmados por el PNUMA y los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, de que en las marismas del sur del Iraq se han desarrollado durante los últimos diez años trabajos de drenaje a gran escala que han dado como resultado la práctica destrucción de unas marismas milenarias, y en la actualidad el 10 % de las tierras húmedas permanentes que aún subsisten están siendo agredidas, lo que constituye un desastre humano y medioambiental de proporciones e impacto planetarios; considerando que los trabajos de rehabilitación de una parte de las marismas del sur del Iraq siguen siendo posibles y urgentemente necesarios por razones medioambientales, agrícolas, ecológicas y humanitarias,
- N. Recordando que, a raíz de la política de arabización y limpieza étnica en las regiones de Kirkuk, Sinyar, Mandali, Jalawla y Mosul, en zonas controladas por el régimen iraquí, más de 800 000 personas desplazadas de identidad kurda, turcomana y asirio-caldea se encuentran en la actualidad en las tres provincias kurdas del norte,
1. Apoya la Resolución aprobada el 19 de abril de 2002 por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la situación en el Iraq; expresa, asimismo, su consternación por el hecho de que no se haya registrado ninguna mejora con respecto a esta situación; condena, por consiguiente, las frecuentes y extremadamente graves violaciones de los derechos humanos y del Derecho humanitario internacional por parte del gobierno, realizadas sobre una base recurrente mediante una discriminación y un terror generalizados; condena firmemente, asimismo, la práctica generalizada de la pena de muerte, las ejecuciones sumarias y arbitrarias, las operaciones de «limpieza de cárceles» y el uso de la tortura y de la violación como instrumentos de coacción y de actuación política, así como la deportación de personas; lamenta profundamente el importante número de personas desaparecidas;
  2. Pide al Gobierno iraquí que respete plenamente las obligaciones contraídas en el marco de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y del Derecho humanitario internacional, que coopere con las Naciones Unidas de modo que las intervenciones de sus fuerzas militares y armadas sean conformes a las normas del Derecho internacional, que respete los derechos de todos los grupos étnicos y religiosos, y que abandone inmediatamente las deportaciones y los desplazamientos forzados;
  3. Toma nota del informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por el ponente especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos, en el que se confirma la extrema necesidad de una mejora drástica de la situación de los derechos humanos; recuerda la extrema urgencia de desplegar observadores especiales para los derechos humanos en todo el territorio; comprueba y respalda los excepcionales esfuerzos constantemente realizados por el Secretario General de las Naciones Unidas en todas las cuestiones relacionadas con el Iraq; pide la creación de una comisión internacional que investigue las desapariciones en todo el territorio iraquí;
  4. Insiste en que el Gobierno iraquí deje inmediatamente de apoyar y alentar la política asesina de atentados suicidas con bombas y fomento, en cambio, unas políticas que contribuyan a una solución pacífica de la situación en el Oriente Próximo;
  5. Insta al Consejo y a los Estados miembros a adoptar todas las medidas necesarias para que los funcionarios del régimen iraquí responsables de graves violaciones de las leyes humanitarias internacionales perpetradas en el territorio del Iraq y más allá de sus fronteras comparezcan ante un Tribunal Internacional

Jueves, 16 de mayo de 2002

ad hoc para el Iraq; este tribunal habrá de ser establecido ya sea mediante resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, o mediante tratado por los Estados afectados y perjudicados, dado que el artículo 11 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Competencia temporal) otorga competencia únicamente con respecto a crímenes cometidos después de la entrada en vigor de dicho Estatuto, es decir el 1 de julio de 2002; propone que, a la espera de su entrada en funcionamiento, se cree una oficina de investigación de violaciones de los derechos humanos con el fin de preparar tanto las pruebas necesarias como un registro oficial de las numerosas violaciones perpetradas por el régimen iraquí; pide a la UE que posibilite sin demora el funcionamiento de esta oficina;

6. Recuerda sus resoluciones anteriores y, por consiguiente, reconoce:

- la obligación del Gobierno iraquí de someterse sin condiciones ni plazos a las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a las inspecciones de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección,
- la importancia de una solución política multilateral en la región, bajo la égida de las Naciones Unidas, como única forma de garantizar la estabilidad y la paz en la región,
- la necesidad de que la Unión Europea participe activamente en la reconstrucción económica y social del país, siempre que el Gobierno iraquí aplique plenamente reformas democráticas y respete los derechos humanos;

7. Acoge con satisfacción, mientras ello no lleve a un aumento del gasto militar, la aprobación por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de una nueva Resolución (1409/2002), por la que se establecen procedimientos simplificados para la compra de bienes para Irak, elimina la mayor parte de las restricciones en el comercio no militar y no de doble uso, así como para las inversiones, mientras mantiene el embargo sobre las armas, y mejora la situación de crisis humanitaria en bienes de primera necesidad; insta a las Naciones Unidas a establecer controles más rígidos sobre la capacidad de Irak para importar armas y bienes relacionados con los equipos militares y a suprimir el resto de las sanciones;

8. Hace hincapié en que deben emplearse todos los medios pacíficos y los instrumentos civiles para conseguir el restablecimiento inmediato de los derechos democráticos del pueblo iraquí y de las minorías que integran el país; no obstante rechaza claramente las acciones militares que no estén amparadas por las resoluciones de las Naciones Unidas;

9. Reitera su convicción de que la futura prosperidad y el desarrollo del Iraq y de sus ciudadanos se verían extraordinariamente facilitados si se establece la democracia y el Estado de Derecho en el país, si se desarrolla la cooperación regional y si mejoran las relaciones con la comunidad internacional, en particular con la Unión Europea; considera que la mejora de la cooperación regional en este ámbito proporcionará también mecanismos para reducir el comercio ilícito de armas;

10. Deplora la ausencia de una sociedad civil iraquí, incluidos unos medios de comunicación libres y unas organizaciones sociales independientes, lo cual impide prácticamente la creación de una relación directa de confianza con la población iraquí; pide que se preste ayuda adecuada a los medios de comunicación para que informen sobre la situación en la región con la mayor amplitud posible y que se emprendan iniciativas similares en relación con las comunidades en el exilio en la región;

11. Señala, en este sentido, la mejora que ya se ha registrado en las tres provincias del norte del Iraq en materia de desarrollo de la sociedad civil, lo que pone de manifiesto la capacidad intrínseca de la población iraquí;

12. Pide al Consejo y a la Comisión que elaboren lo antes posible una estrategia activa que incluya las siguientes medidas:

- la detección y congelación de todos los activos financieros ilegales de los líderes iraquíes en la Unión Europea,
- la denegación a miembros destacados del régimen iraquí de acceso a los Estados de la UE,
- la supervisión estricta, incluida la divulgación pública de informaciones y la denuncia activa y regular de las violaciones graves de los derechos humanos,
- el refuerzo de las medidas de democratización en cooperación con la comunidad iraquí en el exilio,
- el apoyo a la experiencia democrática de la Administración kurda en el norte del Iraq, así como a proyectos para el desarrollo de la sociedad civil en esta región autónoma; la realización de una evaluación completa de las necesidades del norte del Iraq, no sólo a escala humanitaria, sino también en

Jueves, 16 de mayo de 2002

- lo que respecta a los servicios de salud, la producción alimentaria, la economía, las necesidades sociales, la industria, la educación, la libertad de expresión y de prensa, y todos los sectores pertinentes de la sociedad, así como el establecimiento de un programa de ayuda orientado a dicha región, que incluya una amplia campaña de retirada de minas,
- el ejercicio de la máxima presión sobre el régimen iraquí, en toda ocasión, a fin de que éste reduzca la represión de su propia población, poniendo fin en primer lugar a las ejecuciones masivas, las detenciones arbitrarias, las campañas de deportación interna y la limpieza étnica en la región kurda bajo su control,
  - garantías de protección continua y a largo plazo de la población iraquí y, en particular, de las poblaciones kurda y shií;
13. Insta a la Comisión a que estudie todas las posibilidades existentes que permitan una política más activa de la UE en favor de la población iraquí, en particular, mediante asistencia a las personas desplazadas y desarraigadas, operaciones de rehabilitación y acciones en favor de los derechos humanos; considera que debería mejorarse la ayuda financiera actual de la UE en el marco de la ayuda humanitaria (ECHO), en su caso, mediante transferencias presupuestarias, con el fin de ofrecer también ayuda a las víctimas de persecuciones y a los familiares de las personas desaparecidas; alienta a la comunidad internacional a que examine iniciativas parecidas para los millones de refugiados iraquíes que viven en el exilio en los países vecinos;
14. Insta a la Comisión a que, en el marco de la Iniciativa europea para la democracia y la protección de los derechos humanos, identifique y financie proyectos y acciones pertinentes que abarquen los derechos humanos y los valores democráticos;
15. Insta a proseguir los esfuerzos iniciados por el antiguo Director General de la Organización para la Prohibición de Armas Químicas, José Bustani, de procurar la adhesión del Iraq a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción, lo que entraña la destrucción de los almacenes e instalaciones de armamento químico, en caso de que existan, y una supervisión independiente con carácter permanente para garantizar su cumplimiento;
16. Señala que el programa de «petróleo por alimentos» sólo ha sido eficaz en las tres provincias del norte del Iraq, donde lo ha gestionado directamente las Naciones Unidas, por lo que se puede concluir que la falta de aplicación eficaz en otros lugares del Iraq y la consiguiente escasez de suministro de alimentos y de medicamentos son ampliamente atribuibles al Gobierno iraquí;
17. Insiste, por lo tanto, en la necesidad de que el Gobierno iraquí mejore la presentación de solicitudes de contrato, facilite el trabajo del personal de las ONG de carácter humanitario, de las agencias de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales en el Iraq, y coopere más activamente en la detección y señalización de campos de minas;
18. Insta a las Naciones Unidas a que adopte la decisión de destinar parte de los fondos del programa de «petróleo por alimentos» o que encuentre otros fondos para paliar de manera duradera y adecuada la grave situación humanitaria de los 3,5 millones de iraquíes refugiados; pide al Consejo de Cooperación del Golfo que ofrezca asistencia financiera mediante la creación de un fondo especial para la administración de las Naciones Unidas;
19. Considera que esta ayuda debería extenderse también a las personas desplazadas, a las víctimas del terrorismo y de ataques biológicos y químicos y a sus familias, así como a las familias de las personas desaparecidas; señala que en estos casos la asistencia podría financiarse también con los ingresos procedentes de los activos congelados del Iraq;
20. Hace un llamamiento al Iraq para que cumpla todas las obligaciones contraídas y todas las peticiones que se le formularon en la Decimocuarta Cumbre de la Liga Árabe de Beirut, de 27 y 28 de marzo de 2002, en relación con las personas desaparecidas, los bienes confiscados y las reparaciones de guerra; toma nota de la declaración oficial del Ministro iraquí de Asuntos Exteriores expresando la disposición del Iraq a devolver los archivos nacionales de Kuwait en cooperación con las Naciones Unidas; toma nota del efecto positivo que tendría esta acción en el desarrollo de las relaciones entre el Iraq y Kuwait; insiste, asimismo, en la necesidad de que el Gobierno iraquí informe del paradero de los 605 prisioneros de guerra kuwaitíes identificados en febrero de 2000;
21. Expresa su preocupación por la falta de respeto del medio ambiente que muestran las autoridades iraquíes y, en particular, por las consecuencias a largo plazo del uso de armas químicas y otras armas no convencionales, así como de la desecación a gran escala de las marismas del sur del Iraq;



Jueves, 16 de mayo de 2002

22. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otros organismos internacionales y de las Naciones Unidas a que ejerzan presión para conseguir que se trabaje en la rehabilitación del medio ambiente en el Iraq, incluidas las marismas del sur, gravemente deterioradas; insta a los países vecinos de la cuenca del Tigris y el Eufrates a que faciliten dicha rehabilitación y solucionen la cuestión del agua en un marco regional; señala que debe darse prioridad a la protección y rehabilitación de la región de Huwaiza, proyecto inmediatamente viable y, posteriormente, a zonas de marismas más amplias; insta a la Unesco a que reconozca la candidatura de las marismas para ser declaradas patrimonio mundial y a que realice la correspondiente planificación; insta a las autoridades iraníes a que impidan cualquier nueva degradación de parte de la zona húmeda transfronteriza de Hawr-Al-Azim, ubicada en la provincia de Khuzistán de la República Islámica del Irán, mediante la adopción y aplicación de las recientes propuestas del PNUMA;

23. Pide a la Liga Árabe que haga todo lo posible por hallar un fundamento común para la puesta en marcha de una política eficaz de cooperación regional en todos los ámbitos pertinentes; toma nota, a este respecto, del resultado de la 14ª Cumbre de la Liga Árabe en Beirut, sobre todo, del reconocimiento por parte de los representantes iraquíes del respeto de la plena seguridad, integridad territorial y soberanía de Kuwait;

24. Toma nota de que, el 5 de abril de 2002, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decidió, siguiendo las recomendaciones de su Secretario General, mantener la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait (UNIKOM), que sigue vigilando la vía navegable de Khawr'Abd Allah y la zona desmilitarizada, contribuyendo así al mantenimiento de la calma y la estabilidad en la zona fronteriza;

25. Pide que se lleve a cabo una evaluación urgente de los factores clave que contribuirían al renacimiento de la sociedad civil, la democracia, el Estado de Derecho y el buen gobierno en un futuro Iraq; pide que se dé a los iraquíes capacitados la formación y la orientación adecuadas para crear en el Iraq un sistema democrático y una sociedad civil, preparando a las personas exiliadas para su posible regreso; considera que el informe resultante debería mostrar el camino para la rehabilitación del Iraq;

26. Pide encarecidamente al Consejo que apruebe una posición común sobre la situación en el Iraq, teniendo en cuenta todas las consideraciones precedentes; considera que esto debe constituir el primer paso con miras a la adopción, por parte del Consejo Europeo, de una estrategia común para toda esta región;

27. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, a las Naciones Unidas, y al Gobierno y el Parlamento iraquíes.

---

P5\_TA(2002)0249

## **Acuerdo de estabilización y asociación con Albania**

**Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe de la Comisión al Consejo relativo a los trabajos del grupo de dirección de alto nivel UE-Albania para preparar la negociación de un acuerdo de estabilización y asociación con Albania (COM(2001) 300 – C5-0654/2001 – 2001/2277(COS))**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el informe de la Comisión (COM(2001) 300 – C5-0654/2001),
- Vista la recomendación de la Comisión relativa a la decisión del Consejo por la que se autoriza a la Comisión a negociar un acuerdo de estabilización y asociación con Albania 15070/2001),
- Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa y la opinión de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte (A5-0118/2002),

Jueves, 16 de mayo de 2002

- A. Considerando que el Consejo de 28 de enero de 2002 destacó la voluntad de la Unión de iniciar cuanto antes negociaciones para la celebración de un acuerdo de estabilización y asociación con Albania; que dicho Consejo, pese a reconocer los esfuerzos realizados por avanzar en esa dirección, advirtió que la atención se había apartado de las reformas indispensables para la apertura de las negociaciones; que el Consejo ha apoyado asimismo el planteamiento de la Comisión de Asuntos Exteriores del Parlamento Europeo y ha exhortado a todas las fuerzas políticas albanesas a aunar sus esfuerzos en pro de la agilización de la puesta en marcha de las reformas,
- B. Considerando la importancia que reviste para Albania reforzar las reformas iniciadas a fin de crear un Estado fuerte, cimentado en el respeto del Estado de Derecho y las prácticas de buena administración e inserto en un sistema de economía de mercado; que la inestabilidad política provocada por la reciente obstrucción de las actividades del Parlamento nacional por parte de los partidos de la oposición, así como por la inestabilidad en el seno del partido mayoritario en el Gobierno, podría reducirse si se llegara a un consenso amplio sobre el candidato a la Presidencia,
- C. Considerando que la apertura de negociaciones con Albania podría brindar una nueva base contractual a las relaciones UE-Albania, con vistas al acercamiento de este país a la Unión Europea,
- D. Considerando que la apertura de las negociaciones podría fortalecer el proceso democrático, consolidar las instituciones democráticas y contribuir a la estabilidad del país, que reviste una importancia de primer orden para toda la región,
1. Pide a los ciudadanos y a los partidos políticos albaneses que busquen un diálogo permanente y la estabilidad que permitirán a las fuerzas políticas recuperar la mutua confianza, reforzando así la legitimidad y credibilidad de las instituciones, aspectos que se han convertido en prioritarios a la vista de las irregularidades detectadas en las últimas elecciones legislativas; en este sentido, destaca la importancia que podrá revestir la elección del Presidente de la República, en un contexto de consenso;
  2. Subraya que el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos fundamentales inspira las políticas interior y exterior de la Comunidad, lo que constituirá un elemento fundamental para el futuro acuerdo de estabilización y asociación; subraya, por consiguiente, que la estabilidad del Gobierno constituye asimismo uno de los elementos básicos para su credibilidad como interlocutor válido, en un proceso de negociaciones que se anuncia muy delicado;
  3. Toma nota de los esfuerzos realizados por las autoridades albanesas para cumplir las condiciones que permitan la apertura de las negociaciones para la celebración de un acuerdo de estabilización y asociación, y destaca en particular la participación de la oposición en las actividades parlamentarias, la constitución de un comité mixto cuya misión será examinar las irregularidades electorales de 2001 y proponer las soluciones adecuadas para paliarlas, y la aprobación del «Plan de Acción para el período de negociación de un acuerdo de estabilización y de asociación» y de la «Estrategia nacional de lucha contra el tráfico de personas»;
  4. Alienta a las autoridades albanesas a intensificar al máximo sus esfuerzos en favor de las reformas básicas, para posibilitar la apertura de las negociaciones en 2002; opina que dicha apertura no debe tener lugar mientras no se cumplan las condiciones siguientes:
    - el inicio de los trabajos del Comité Mixto, creado recientemente para examinar las irregularidades detectadas en las elecciones legislativas celebradas en el verano de 2001, con objeto de conducir al país hacia unas elecciones justas, imparciales y democráticas en el futuro,
    - la toma de iniciativas efectivas destinadas a reformular la legislación electoral en la línea de las recomendaciones de la OSCE/OIDDH y la adopción de medidas para velar por la aplicación plena de la nueva legislación electoral en las elecciones que se celebren en el futuro,
    - la preparación de las elecciones presidenciales dentro del respeto de los principios democráticos y el acuerdo de las fuerzas políticas sobre la presentación de candidatos que ofrezcan garantías de estabilidad política para la negociación y la aplicación del acuerdo;
  5. Considera que un presidente con un perfil elevado y de consenso, independiente de los partidos, podría ser una mejor garantía para el funcionamiento de las frágiles instituciones democráticas albanesas; recomienda, en este contexto, que las fuerzas políticas lleguen a un acuerdo sobre la elección de un presidente de consenso como compromiso hacia la estabilidad política necesaria para la negociación y aplicación del acuerdo;

Jueves, 16 de mayo de 2002

6. Recuerda que todavía hoy subsisten obstáculos para la aplicación de un acuerdo de estabilización y de asociación, en especial:
  - el mal funcionamiento del sistema judicial, incluidas las injerencias externas, la corrupción y la incapacidad de ejecución de las sentencias,
  - la corrupción generalizada y la debilidad de las estructuras creadas para combatirla, aún no operativas,
  - la ausencia de una lucha eficaz contra la delincuencia organizada, lo que hace de Albania una región de tránsito y un centro de tráfico de armas, producción y tráfico de drogas y personas, especialmente de mujeres,
  - la debilidad de la actividad económica, que engloba una economía paralela cada vez más importante que supone una competencia desleal para las empresas oficialmente declaradas y desincentiva la inversión nacional y extranjera,
  - el bajísimo nivel de capacidad administrativa, consecuencia de la falta de una cultura de la función pública independiente del sector político, que dificulta grandemente la aplicación de la legislación, incluida la que se derivaría de un acuerdo de estabilización y asociación;
7. Constata con preocupación las notables dificultades con que se enfrenta actualmente la economía albanesa, en particular en el sector energético, que entrañan un peligro para la estabilidad del propio país, y propone una cooperación más estrecha entre la Unión Europea y el Banco Mundial a fin de estudiar la mejor manera de canalizar la ayuda financiera a Albania en este sector;
8. Recuerda que la capacidad para aplicar e implantar las reformas y las acciones decididas o por decidir es tanto o más importante que su aprobación;
9. Opina, por consiguiente, que las directrices de negociación para la Comisión deberán incluir la posibilidad —dentro del respeto de los principios fijados en el marco del proceso de estabilización y asociación— de cerciorarse de que Albania tiene y tendrá la suficiente capacidad para ejecutar, llegado el momento, los compromisos resultantes del acuerdo;
10. Considera que las directrices de negociación deberán incluir también la búsqueda de garantías o, en caso necesario, la firma de acuerdos sobre:
  - el respeto de la democracia, del Estado de Derecho y de las instituciones democráticas en el pluralismo,
  - el respeto de los derechos humanos y de las minorías,
  - el compromiso de Albania en favor de las campañas de información y sensibilización sobre derechos humanos, en particular entre quienes deben aplicar la ley (jueces, fiscales y otras instancias competentes en la materia),
  - el desarrollo de medidas positivas en favor de las minorías, en particular en lo relativo a su acceso a la educación y a la formación,
  - la aplicación de las disposiciones constitucionales relativas a la creación de un mercado de la propiedad urbana y rústica (catastro), así como de las acciones a favor de la restitución de la propiedad,
  - la aceptación por Albania de un período transitorio, en cumplimiento de lo establecido por la Organización Mundial de Comercio,
  - la aceptación por Albania de la celebración de acuerdos sobre la readmisión de sus nacionales,
  - el compromiso de Albania en favor de unos medios de comunicación libres y democráticos, lo que incluirá el fomento de la formación y la adopción de un código de conducta donde se fijen las reglas éticas que regirán la actividad de los profesionales de la información,
  - el compromiso de Albania en favor de la mejora de la escolarización de niños y adolescentes,
  - el compromiso de Albania en favor de la cooperación regional, mediante la conclusión de acuerdos, incluidos los de libre cambio; en este sentido, el Parlamento constata que Albania ha rubricado con la Antigua República Yugoslava de Macedonia su primer acuerdo de libre cambio en la región,
  - el compromiso de Albania en favor del refuerzo del orden público, de la continuación de la reforma fiscal, de la gestión del gasto público y del sector financiero, de la continuación del proceso de privatización (sectores bancario y energético en particular) y de reformas territoriales;

Jueves, 16 de mayo de 2002

11. Concede gran importancia al aumento de la eficacia de los programas CARDS de apoyo a la democracia para desarrollar una sociedad civil fuerte y apoyar y facilitar las actividades de las ONG;
12. Subraya el papel muy positivo que ha desempeñado Albania en la estabilización de la región, en particular durante las crisis de Kosovo y de la Antigua República Yugoslava de Macedonia;
13. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como al Gobierno y al Parlamento de la República de Albania.

---

**P5\_TA(2002)0250**

## **Diez años después de Río**

### **Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Diez años después de Río: preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de 2002» (COM(2001) 53 – C5-0342/2001 – 2001/2142(COS))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión (COM(2001) 53 – C5-0342/2001),
  - Visto el artículo 2 del Tratado CE,
  - Vista la Comunicación de la Comisión «Desarrollo sostenible en Europa para un mundo mejor: Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible» (COM(2001) 264),
  - Vistas las Conclusiones del Consejo de Medio Ambiente de 8 de marzo de 2001 (6752/01) sobre la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,
  - Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones «Hacia una asociación global en favor del desarrollo sostenible» (COM(2002) 82),
  - Vistas las decisiones del Consejo Europeo de Gotemburgo sobre el impulso de una estrategia de desarrollo sostenible en la Unión y, en particular, la decisión de revisarla cada año en sus reuniones de primavera,
  - Vistas sus anteriores resoluciones sobre el desarrollo sostenible y, en particular, su Resolución de 28 de febrero de 2002 sobre la estrategia de desarrollo sostenible para la Cumbre de Barcelona <sup>(1)</sup>,
  - Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo celebrado en Barcelona los días 15 y 16 de marzo del 2002, primer paso para la toma de posición global de la UE sobre Johannesburgo, que deberá ser acordada en la reunión de junio en Sevilla,
  - Vistas las propuestas de resolución sobre desarrollo sostenible y Río + 10 de la reunión de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 18 al 21 de marzo de 2002 (ACP-UE 3394/02/final) y sobre enfermedades transmisibles (ACP-UE 3393/02/final),
  - Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor y la opinión de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0151/2002),
- A. Considerando que la Cumbre de Río+10 de Johannesburgo constituye una oportunidad de capital importancia para reforzar el concepto de comunidad global y ampliar los principios de desarrollo sostenible que tienen como objetivo conciliar una estabilidad y un desarrollo económico permanentes con los requisitos relacionados con la mejora del nivel social y de las condiciones de vida para todos, así como con la protección del medio ambiente a escala mundial,

---

<sup>(1)</sup> P5\_TA(2002)0081.

**Jueves, 16 de mayo de 2002**

- B. Considerando que las expectativas suscitadas por la Cumbre de Río de 1992 no se han materializado, que los compromisos no se han cumplido, y que habrá que superar obstáculos importantes y definir políticas concretas si queremos que la Cumbre Mundial de Johannesburgo se traduzca en acciones concretas que hagan del desarrollo sostenible una realidad,
- C. Considerando que la población mundial aumentará hasta los 7 500 millones de personas en 2015, lo que representa un incremento del 50 % desde 1990, y que este crecimiento de la población es equivalente a toda la población mundial de 1950,
- D. Considerando que el 86 % del consumo mundial corre a cargo del 20 % de la población mundial y que en 1960 el 20 % más rico de la población mundial tenía unos ingresos 30 veces superiores a los del 20 % más pobre y que esta cifra era 82 veces superior en 1995 (Informe 2000 del PNUD sobre el desarrollo humano),
- E. Considerando que el progreso social y económico y el desarrollo democrático de los Estados están estrechamente vinculados y que, por ello, no puede lograrse un desarrollo social y económico sostenible de los Estados sin un progreso democrático,
- F. Considerando que el principio de cautela y de la acción preventiva son instrumentos importantes del desarrollo sostenible,
- G. Considerando que se reconoce que los pueblos tienen derecho a garantizar su autosuficiencia alimentaria y a asegurar su desarrollo social y económico por sus propios medios,
- H. Considerando que el agua, el aire, la tierra y el patrimonio genético son bienes comunes de la humanidad y que, por esta razón, no pueden considerarse bienes comerciales como los demás y deben ser tratados, defendidos y preservados como tales,
- I. Considerando que varios millones de personas mueren cada año por no tener acceso al agua potable, que es probable que el suministro de agua dulce se convierta en uno de los temas más graves del siglo XXI y que un tercio de la población mundial vivía en 1997 en países con una cantidad de agua insuficiente para hacer frente a sus necesidades de consumo, cifra que podría aumentar a los dos tercios antes de 2015 (World Resources, 1998-1999),
- J. Considerando que un tercio de la población mundial (unos 2 000 millones de personas) no tiene acceso a servicios de energía adecuados y que, al mismo tiempo, el uso no sostenible de la energía en el mundo, constituye el factor principal del cambio climático,
- K. Considerando que las presiones ejercidas sobre el medio ambiente y sobre los recursos naturales han seguido aumentando desde la Cumbre de Río; que la explotación de numerosos recursos es mayor que las capacidades de renovación de los mismos; que en 1996 el 25 % de las aproximadamente 4 630 especies de mamíferos, el 11 % de las 9 675 especies de aves, y el 15 % de todas las especies de plantas que hay en el mundo corrían un grave peligro de extinción (UICN, 1996); que no hay posibilidades de aumentar los niveles de captura en el caso del 70 % de los recursos pesqueros del planeta y que la caza comercial excesiva, sobre todo en África, corre el riesgo de hacer que se extingan muchas especies salvajes, como los grandes simios,
- L. Considerando que desde la Conferencia de Río se ha registrado una serie de hechos que reflejan la urgente necesidad de llegar a un acuerdo sobre la definición de un pacto global que reconozca los papeles complementarios y las responsabilidades de los gobiernos, del sector empresarial y de la sociedad civil, lo que debería ser un nuevo paso en favor de las personas, del planeta y de la prosperidad,
- M. Considerando que en la propuesta de «Pacto global», apoyada por el Consejo Europeo de Gotemburgo, se sugirió que los países de la OCDE debían dar muestras de liderazgo fijando los siguientes objetivos:
- cumplimiento del compromiso de facilitar el 0,7 % del PNB como AOD,
  - desvincular la degradación del medio ambiente del crecimiento económico,
  - incluir el desarrollo sostenible y las preocupaciones medioambientales en las negociaciones comerciales internacionales,
  - respetar los compromisos en el marco de los distintos acuerdos internacionales en materia de medio ambiente,

Jueves, 16 de mayo de 2002

- N. Considerando, no obstante, que esta propuesta se basa exclusivamente en un proceso intergubernamental y no aborda adecuadamente el modo en que un «Pacto global» de estas características resolvería «los problemas de aplicación», que siguen siendo uno de los principales obstáculos para alcanzar los objetivos del Programa 21,
- O. Considerando que, por lo que respecta a la Unión Europea, los resultados de la Cumbre de Barcelona deberían haber sido más ambiciosos en materia de desarrollo sostenible, con la finalidad de consolidar la UE como potencia de liderazgo en el marco de la cooperación al desarrollo mundial sostenible,
- P. Considerando que en los últimos diez años el desarrollo sostenible en África ha sido poco tangible; que la mayor parte de los países de la región africana siguen estando marginados y que la erradicación de la pobreza, del hambre y el fomento de medios de subsistencia compatibles con el medio ambiente son elementos de capital importancia para alcanzar un desarrollo sostenible,
- Q. Considerando que el impacto de las actividades realizadas por los seres humanos sobre la integridad de los complejos ecosistemas naturales, que son una base fundamental para los seres humanos y las actividades económicas, es cada vez mayor; que la gestión de esta base de recursos naturales es esencial para proteger la tierra, el agua y los recursos vivos de los que dependen la vida humana y el desarrollo y que es preciso minimizar los impactos negativos de las actividades humanas sobre el patrimonio cultural e histórico de los países en vías de desarrollo, de manera que se garantice la conservación de dicho patrimonio y que incluso se coopere con estos países para un aprovechamiento sostenible del mismo a través del fomento de actividades generadoras de riqueza y empleo, como el turismo cultural,
- R. Considerando que hay una brecha muy importante en términos de gobernanza a nivel mundial y que una gobernanza adecuada a nivel nacional e internacional y la transparencia de los sistemas financiero, monetario y comercial son requisitos fundamentales para un desarrollo sostenible,
- S. Considerando la necesidad de que se produzca un cambio en los modelos de producción y consumo que contribuya a conseguir un desarrollo económico y social global más equitativo y en línea con los principios del desarrollo sostenible,
- T. Considerando que, dentro de toda estrategia para el desarrollo, deben tenerse en cuenta especialmente las desigualdades que sufren las mujeres y los niños, y que la erradicación de estas desigualdades es también una forma de contribución a un mundo más sostenible,
1. Acoge con satisfacción la Decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas recogida en la Resolución A/55/1999 por la que se convoca una Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en 2002 en Johannesburgo (Cumbre de Johannesburgo), que brinda a los dirigentes mundiales una oportunidad única para fijar el orden del día en materia de sostenibilidad para los próximos 10 años con un programa de trabajo que debe basarse en los acuerdos alcanzados en la Cumbre de la Tierra celebrada en Río; lamenta, por consiguiente, que algunos países se muestren renuentes a comprometerse con un orden del día ambicioso, lo que ha supuesto que, hasta ahora, sólo se haya progresado lentamente; lamenta, asimismo, que sólo una minoría de los Jefes de Estado de los países de la Unión Europea se haya comprometido hasta la fecha a asistir a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, ya que si no se registra una presencia a ese nivel el éxito de la Cumbre correrá peligro;
  2. Manifiesta por consiguiente su consternación por el hecho de que la tercera reunión preparatoria celebrada en Nueva York no haya logrado el consenso por lo que respecta a la elaboración de propuestas viables sobre el alcance de los futuros trabajos de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible o sobre el refuerzo del marco institucional, ni haya elaborado documento de trabajo alguno para seguir avanzando hasta la cuarta reunión ministerial preparatoria, así como por el hecho de que se estén promoviendo propuestas de acuerdos de cooperación extrínsecos en sustitución de los compromisos gubernamentales, y no como complemento de los mismos; pide a la Comisión y al Consejo que ejerzan presiones ante la Secretaría de la Cumbre Mundial de Johannesburgo, a fin de garantizar que la cuarta reunión preparatoria esté mejor gestionada y estructurada, de manera que la los gobiernos reunidos en Johannesburgo puedan alcanzar en unos compromisos globales claros y positivos;
  3. En este contexto pide a la Comisión y al Consejo que trabajen para garantizar que dichos acuerdos de asociación o iniciativas («Resultados de tipo II») estén sujetos a criterios formales, cumplan objetivos específicos a escala mundial o regional, incluyan resultados y beneficiarios claramente verificables y definidos, y sean sostenibles desde el punto de vista ambiental y social, y viables desde el punto de vista económico;

Jueves, 16 de mayo de 2002

### *Gestión y conservación sostenible de los recursos naturales*

4. Considera que la Cumbre de Johannesburgo debería desarrollar iniciativas específicas, basadas en los trabajos realizados en Río, en ámbitos como el agua dulce, los océanos y los mares (incluidos los arrecifes de coral), las zonas costeras, las montañas, la utilización del suelo, los bosques, la desertificación, la biodiversidad, los residuos, los productos químicos, la contaminación atmosférica, la bioseguridad, la energía, los minerales y los metales; pide a la Comisión y al Consejo que se aseguren de que, cuando se hayan establecido iniciativas comunitarias o se hayan asignado fondos para sectores específicos, estos tengan prioridad en los preparativos de la Unión Europea para Johannesburgo;

5. Apoya, concretamente, el desarrollo de un plan de acción mundial sobre un acceso seguro al agua dulce, basado en el principio de una gestión integrada de las cuencas hidrográficas; considera que, en general, debería haber políticas dirigidas a que el agua de cualquier procedencia y destinada a cualquier uso sea objeto de una gestión sostenible y que ésta tiene una función importante que desempeñar en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible; considera que debería instaurarse una política que incluya todos estos parámetros mediante una carta internacional de gestión de las aguas para garantizar que el acceso a suficiente agua limpia es un derecho humano fundamental; en este contexto, acoge con satisfacción la iniciativa comunitaria en favor de una iniciativa mundial sobre el agua, centrada en el refuerzo de las capacidades y en el desarrollo de una cooperación regional en las políticas africanas del agua, y pide a la Comisión y a los Estados miembros que faciliten financiación suficiente para garantizar su éxito;

6. Reconoce el importante papel desempeñado por distintos sectores económicos y la necesidad de garantizar que dichos sectores tengan plenamente en cuenta los límites de los recursos naturales y la necesidad de compartir equitativamente los recursos; reconoce la necesidad de que existan mecanismos para evaluar las repercusiones externas de las políticas de la UE y pide que éstas se incluyan en la lista de indicadores estructurales que se está desarrollando para la evaluación del desarrollo sostenible como parte de la Cumbre de primavera y del proceso de revisión de Lisboa;

7. Pide, para ello, a la Unión que dé a conocer antes de la Cumbre de Johannesburgo sus compromisos en materia de reforma de las políticas agrícola y pesquera, lo que incluye un nuevo enfoque en materia de acuerdos pesqueros con terceros países que tenga plenamente en cuenta los intereses sociales y medioambientales de la región y que respete el derecho de los países en desarrollo a explotar y beneficiarse plenamente de sus propios recursos naturales; considera que es necesario elaborar una política sostenible sobre el turismo; insta a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible a que promueva una agricultura que sea tanto sostenible como humana;

8. Apoya la adopción de soluciones eficaces en relación con la gestión, el uso y la conservación sostenibles de los recursos naturales, en particular mediante unos programas de acción, unos procesos y mecanismos voluntarios, unos instrumentos jurídicos y una cooperación con la industria que tengan en cuenta los puntos de vista y los intereses de las partes involucradas; aboga en favor de soluciones eficaces a los graves problemas medioambientales a nivel mundial y regional a través de instrumentos jurídicos internacionales y regionales, incluidos acuerdos medioambientales multilaterales, a la vez que se esfuerza por garantizar la participación de las poblaciones locales e indígenas en estas medidas; apoya, como elemento integrante de estas soluciones, la adopción de medidas inmediatas en relación con un sistema mundial de imposición en los sectores marítimo y de la aviación, como forma de internalizar los costes «externos» del transporte internacional;

9. Invita a la Unión Europea a que promueva el fortalecimiento del Convenio sobre la Diversidad Biológica y a que se comprometa a proporcionar una financiación adecuada y previsible a largo plazo para su aplicación, sobre todo en lo que respecta a los países en desarrollo; insta a todos los Estados a que ratifiquen y apliquen con carácter urgente el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), con objeto de garantizar un nivel adecuado de protección en el ámbito del transporte, la manipulación y la utilización seguras de los organismos genéticamente modificados (OGM); respalda la idea de que los líderes mundiales deberían acordar en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible poner fin a la pérdida de biodiversidad a escala mundial antes de 2015, en el contexto de los trabajos llevados a cabo por el Convenio sobre Biodiversidad;

10. Insta a la Comisión a que fomente la aprobación de nuevas disposiciones en la OMC para permitir la discriminación sobre la base de los métodos de transformación y producción, siempre que los daños medioambientales causados por la producción sean de carácter transfronterizo y las medidas no resulten arbitrarias y sean proporcionales a los daños ocasionados al medio ambiente;

Jueves, 16 de mayo de 2002

11. Considera, en vista de la creciente presión sobre los recursos naturales y el medio ambiente, que es necesario un enfoque responsable en el desarrollo de las infraestructuras y la expansión de los asentamientos, que tenga en cuenta las necesidades medioambientales; pide a la Comisión que facilite la organización de asociaciones de trabajo con las empresas para sensibilizar y favorecer una cultura de responsabilidad medioambiental y de aplicación de las buenas prácticas;
12. Reconoce que los ecosistemas de montaña incluyen recursos acuíferos y diversidad biológica y que muchos de ellos son especialmente frágiles y vulnerables a los efectos negativos del cambio climático; alienta por lo tanto a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible a que se comprometa de manera concreta a proteger los ecosistemas de montaña;
13. Alienta una observación y una investigación conjuntas a nivel internacional, así como la información de carácter científico para reducir eficazmente los riesgos y las posibilidades de que se registren catástrofes, y constata la necesidad de introducir los factores de riesgo natural en la ordenación del territorio y en el planeamiento urbano;
14. Opina que debe incorporarse el principio de cautela en todos los acuerdos internacionales;
15. Pide a los países que cumplan plenamente sus compromisos nacionales, como los objetivos en materia de limitación y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en todos sus sectores, y que ratifiquen el protocolo de Kyoto para garantizar su rápida entrada en vigor antes de la Cumbre de Johannesburgo; pide asimismo a los países que adopten rápidamente disposiciones destinadas a reducir las demás fuentes responsables de la contaminación atmosférica;
16. Considera que es indispensable adoptar medidas adicionales para un aumento importante de la eficacia energética y de los recursos; pide a la UE que asuma el liderazgo, estableciendo un objetivo para que el 25 % de todo el suministro energético provenga de fuentes renovables antes de 2020;
17. Insta a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible a que se comprometa a acelerar el desarrollo de la energía renovable a escala mundial y, en consecuencia, a reducir el coste de la tecnología relativa a dichas nuevas fuentes de energía, de modo que pueda desempeñar un papel fundamental en relación con la erradicación de la pobreza, la reducción de las emisiones y la lucha contra el cambio climático, adoptando, entre otras cosas, medidas de ejecución en el marco de la Task force del G8 sobre la energía renovable;
18. Pide a la comunidad internacional que, en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, ofrezca la financiación y la infraestructura necesarias para llevar los servicios energéticos sostenibles básicos a los dos mil millones de personas que no tienen acceso a la red de suministro de electricidad en un plazo de diez años y que adopte de común acuerdo una iniciativa internacional estándar eficaz desde el punto de vista energético mediante la introducción de sistemas sostenibles que den prioridad a las fuentes de energía renovables y a la eficacia en el consumo energético;
19. Pide a la Comisión que lleve a cabo nuevas investigaciones sobre el uso más eficaz de los recursos y que explore formas nuevas e innovadoras de fomentar la cooperación tecnológica y la transferencia de tecnología a países en vías de desarrollo para colmar la brecha en el ámbito de la tecnología digital y facilitar la aceleración del desarrollo tecnológico en sectores como la energía, los transportes y la gestión de residuos, integrando la perspectiva de una gestión sostenible del agua, de los bosques y la lucha contra la desertificación, y que reflexione acerca de un programa especialmente diseñado para erradicar la pobreza rural, por un lado, y para fomentar las energías renovables en los países en desarrollo, por otro, financiando la tecnología necesaria para convertir biomasa bien directamente en electricidad o bien en metanol o hidrógeno para utilizarlos en pilas de combustible;
20. Además de la ratificación del Protocolo de Kioto y del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, pide a todas las partes que aún no lo han hecho que ratifiquen el Tratado Internacional de la FAO sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo para determinados productos químicos peligrosos y pesticidas en el marco del comercio internacional, el Convenio de las Naciones Unidas sobre reservas pesqueras, incluidos los diversos planes de acción de la FAO, el Convenio de Basilea y el Protocolo extraterritorial sobre los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos;



Jueves, 16 de mayo de 2002

### ***Cambiar los modelos de consumo y producción***

21. Reconoce que la gestión, el uso y la conservación sostenibles de los recursos naturales son necesarios para contrarrestar las tendencias que se registran en la actualidad hacia un consumo y una producción no sostenibles tanto a nivel nacional como mundial; señala también que la falta de progresos en la comprensión de los modelos no sostenibles de producción puede atribuirse en gran medida al hecho de que no se computen los gastos ambientales en las actividades económicas; reconoce, asimismo, que, para solucionar la pobreza en los países pobres, será necesario aumentar el consumo; subraya, por consiguiente, que, para alcanzar un desarrollo sostenible, será necesario aumentar de modo importante la eficiencia en el uso de los recursos; subraya, asimismo, la importancia de que determinados sectores y operaciones industriales paguen el verdadero coste de la sociedad, pues fijar el precio de los productos de manera que reflejen el verdadero coste social y medioambiental supone un incentivo tanto para el consumidor como para el productor a la hora de decidir qué bienes y servicios se van a producir o a comprar;

22. Reconoce la necesidad de ajustar los estilos de vida para reducir de modo significativo el uso de recursos y la generación de residuos por los países desarrollados; señala que, a tal efecto, es absolutamente necesario separar el crecimiento económico de la eficiencia en el uso de los recursos; pide a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible que acuerde esta separación clara en los países desarrollados con vistas a reducir de modo significativo el consumo de recursos a nivel mundial antes de 2010;

23. Pide que en los criterios actualmente utilizados para calcular el crecimiento económico se incluyan nuevos criterios que tengan en cuenta el desarrollo humano, como son el nivel de educación, el nivel sanitario, la esperanza de vida, el nivel de distribución de la riqueza producida, etc., así como la evolución del medio ambiente;

24. Desea, en este contexto, que se hagan esfuerzos para cambiar los modelos de consumo de los países del Norte mediante una serie de instrumentos, incluyendo normas de procesos y productos, impuestos sobre el consumo de energía y otros recursos, eliminación de subvenciones perjudiciales para el medio ambiente, objetivos en materia de cuotas de mercado para los productos certificados como sostenibles y una mayor concienciación con respecto a las consecuencias (tanto a nivel local como mundial) de las opciones de consumo (etiquetado ecológico, etc.), y que estos instrumentos se combinen en políticas de producción integradas que tengan en cuenta todas las fases del ciclo de vida de un producto, incluido el diseño, la producción, el consumo y la eliminación;

25. Alienta a este respecto a la Comisión a que presente un plan para la eliminación gradual de los subsidios a la producción de energía no sostenible, así como un programa de acción para identificar y eliminar los obstáculos a la promoción de tecnologías limpias y eficaces desde el punto de vista de los recursos;

26. Pide a la Comisión que efectúe una revisión completa de la estructura de incentivos en la economía -incluyendo instrumentos fiscales, subvenciones, normas y criterios, etc.- con objeto de fomentar sistemas de producción y consumo sostenibles para el medio ambiente;

27. Reconoce la importancia de la innovación tecnológica como instrumento para hacer efectivo el desacoplamiento entre el crecimiento económico y el uso intensivo de los recursos naturales; apoya, por ello, una mayor dedicación de recursos económicos y humanos a todos los campos de la innovación, especialmente en aquellos aspectos que potencien la eficiencia en el uso de los recursos naturales; pide que se intensifiquen las transferencias de las mejores técnicas disponibles, al coste más bajo posible, hacia los países en vías de desarrollo;

28. Pide que se establezca antes de 2004 un marco jurídico de responsabilidad social de las empresas para las corporaciones privadas de la UE que exija que los inversores privados observen la normativa básica en materia de empleo y medio ambiente definida en la legislación nacional y en el Derecho internacional;

### ***Erradicación de la pobreza***

29. Subraya que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible debería fomentar una mejor comprensión de la relación existente entre el medio ambiente, la pobreza, el comercio y la protección de la salud humana para garantizar una mejor integración de la protección del medio ambiente y de las políticas de erradicación de la pobreza y de desarrollo económico; aboga en este contexto, y en el marco del proceso que lleva a la Cumbre de Johannesburgo, por una mayor cooperación y solidaridad con los países en desarrollo basada en una asociación y en la responsabilidad mutua con vistas a combatir la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible teniendo en cuenta, en particular, el proceso iniciado en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995;

Jueves, 16 de mayo de 2002

30. Pide a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible que elabore un plan mundial de acción que cuente con unos compromisos claros, con un marco temporal y con recursos y mecanismos de control para alcanzar los objetivos en materia de desarrollo internacional y los objetivos del milenio en materia de desarrollo<sup>(1)</sup>, en particular, el objetivo de reducir a la mitad la pobreza extrema en el mundo antes de 2015; toma nota con interés, en este sentido, de los resultados de la Conferencia de Monterrey, pero considera que aún están faltos del esfuerzo necesario para alcanzar los objetivos, en cualquier caso modestos, que fijó la propia Conferencia;

31. Acoge con satisfacción el Programa de Doha para el desarrollo, que tiene como objetivo, entre otros puntos, una integración más eficaz de los países en desarrollo en el sistema comercial, la eliminación de las distorsiones comerciales y la concesión a los países menos desarrollados de un acceso al mercado libre de derechos y contingentes, y expresa su apoyo al inicio de una nueva ronda de conversaciones comerciales en la próxima sesión de la OMC que tenga como objetivo primordial el desarrollo sostenible;

32. Pide a todos los Estados miembros del G7 y a la Unión Europea que alcancen rápidamente el objetivo de avanzar hacia la meta acordada a nivel internacional de destinar el 0,7 % del PNB a la ayuda al desarrollo, y aboga por la anulación de la deuda de los países pobres muy endeudados (PPME) y por la rápida aplicación de la iniciativa de alivio de la carga de la deuda de los países muy pobres, lo que aumentaría la capacidad de los países pobres de reducir la pobreza con sus propios medios; considera, asimismo, que la iniciativa sobre los PPME debería aplicarse a países menos pobres pero endeudados en un nivel similar, y que debería desarrollarse un proceso de control internacional para asegurar que la deuda recientemente contraída se mantiene en unos niveles sostenibles; pide a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible que acuerde un plan de acción firme para alcanzar estos objetivos;

33. Reconoce la necesidad de asegurar que los habitantes pobres de las zonas rurales puedan acceder a los recursos naturales y de que se amplíe su capacidad de gestión de estos recursos de modo sostenible, así como el derecho de estos habitantes a explotar dichos recursos prioritariamente para su subsistencia y su desarrollo endógeno;

34. Subraya la necesidad de permitir a las personas con escasos recursos en las zonas rurales que ejerzan un mayor control sobre los recursos en sus comunidades y en los alrededores de las mismas y de proporcionarles asistencia técnica y económica a fin de fomentar la utilización sostenible de los recursos naturales;

35. Subraya que los modelos vigentes de desarrollo económico no han reducido la pobreza en los países menos desarrollados; considera que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible debería lanzar un debate sobre las actividades de las instituciones de Bretton Woods para impulsar un nuevo modelo de desarrollo económico basado en la garantía de unos estilos de vida sostenibles que incluyan inversiones en los ámbitos de la salud pública y la protección de los consumidores, la educación y el comercio en sectores económicos de alto valor y basados en los servicios;

36. Reconoce que una buena salud es una condición previa para el bienestar económico de las personas y las comunidades, lo que a su vez permite proteger el medio ambiente; acoge favorablemente el compromiso adquirido por la Comisión en Ciudad del Cabo en el marco de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE, en virtud del cual se propone integrar las necesidades en materia de salud de los niños, las personas de edad avanzada y las personas con discapacidad; pide que se desarrolle una acción sostenida para prevenir las enfermedades y las discapacidades y abordar los retos enormes y a menudo vinculados entre sí del VIH/SIDA, la tuberculosis, las enfermedades mentales, el paludismo, la meningitis, la oncocercosis, la epilepsia y otras enfermedades y trastornos;

37. Subraya la necesidad de mantener y desarrollar los servicios públicos en sectores esenciales como el agua, la salud, la seguridad social, la educación, los servicios de comunicación, el transporte, la vivienda y la energía;

#### ***Papel de las autoridades locales y regionales***

38. Lamenta que en las citadas dos Comunicaciones de la Comisión no se haga prácticamente referencia a la contribución de las autoridades locales y regionales al desarrollo sostenible, pese a que en el Programa 21 se señala que la administración local es uno de los «grupos principales», es decir, uno de los nueve interlocutores básicos para alcanzar un desarrollo sostenible;

<sup>(1)</sup> En 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración del Milenio, en la que se definen ocho objetivos del milenio en materia de desarrollo: a) erradicar la extrema pobreza y el hambre, b) conseguir una educación primaria universal, c) promover la igualdad de género y capacitar a las mujeres, d) reducir la mortalidad infantil, e) mejorar la salud materna, f) combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades, g) asegurar la sostenibilidad medioambiental, y h) desarrollar una Asociación Global para el Desarrollo.

Jueves, 16 de mayo de 2002

39. Pide el desarrollo y la aplicación de estrategias de «Programa 21 locales» en materia de desarrollo sostenible para impulsar soluciones locales innovadoras en apoyo de la cooperación entre la población local, las organizaciones comunitarias y voluntarias, los pueblos indígenas, las autoridades locales y las comunidades, por una parte, y el sector empresarial y los sindicatos, por otra;

40. Considera que debe darse a los ciudadanos y a la sociedad civil en su conjunto la posibilidad de evaluar las políticas comunitarias, siendo asimismo esencial que nosotros, en tanto que poder político, podamos comprobar que las medidas que hemos aprobado surten el efecto deseado, por lo que necesitamos una serie de indicadores para las tres dimensiones del desarrollo sostenible, que habrán de desglosarse por sector y a nivel nacional;

41. Considera que, si se desea compensar los desequilibrios regionales que puede generar la globalización, es preciso apoyar modelos de desarrollo local y regional, con sistemas productivos capaces de tener continuidad en el tiempo, fundamentados en la complementariedad de las economías, y buscar fórmulas que permitan aprovechar los recursos humanos y sirvan para despertar las potencialidades localizadas en un territorio concreto;

42. Considera que, para conseguir un desarrollo mundial sostenible es preciso favorecer el desarrollo de pequeñas empresas en lugares localizados, creando focos productivos, que puedan dinamizar la economía del entorno y consolidar el progreso social en las zonas deprimidas;

#### ***Impulsar la gobernanza en relación con el desarrollo sostenible a nivel nacional, regional e internacional***

43. Considera que el buen gobierno, incluido el respeto de los derechos humanos -y en especial, los de las mujeres y los niños-, el imperio de la ley, la democracia, la transparencia y la lucha contra la corrupción, es uno de los elementos de la base necesaria para un desarrollo sostenible en todos los países; considera que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible debería emprender nuevos esfuerzos para mejorar la cooperación con la sociedad civil, el mundo empresarial, la industria y otros grupos para encontrar soluciones sostenibles a los desafíos del desarrollo; considera que, para demostrar su compromiso con el buen gobierno, los organismos internacionales que toman las decisiones deberían dar ejemplo y adoptar unos procesos de toma de decisiones inclusivos, transparentes y responsables, en particular en el seno del G7/8 y de la OMC y su sistema de solución de diferencias; señala que esto debería basarse en ayudas financieras y en el refuerzo de las capacidades a nivel nacional, tal y como se señala en el Programa de Doha; desea asimismo una rápida ratificación y generalización del Convenio de Aarhus para que se garantice mejor el acceso a la información, la participación y el recurso a la justicia;

44. Reconoce que tanto la gobernanza en relación con el desarrollo sostenible como la gobernanza internacional hacen necesarios esfuerzos de ejecución y de coordinación a nivel regional y que será necesario un marco institucional regional más coherente; insta por lo tanto a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible a que estudie la posibilidad de crear una Organización mundial para el medio ambiente bajo los auspicios de las Naciones Unidas; insta a las organizaciones internacionales y, en particular, a los organismos y agencias de las Naciones Unidas relacionadas con las cuestiones de medio ambiente y desarrollo a nivel regional y nacional a que consulten a organizaciones no gubernamentales y a otros grupos de importancia; pide a la Cumbre que debata modos y maneras de impulsar la observancia y aplicación de los acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente; considera, asimismo, que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible debería clarificar que la responsabilidad en materia de derechos de los trabajadores y de protección del medio ambiente seguirá siendo competencia de los gobiernos y de los foros internacionales correspondientes (OMT, PNUMA, etc.) y que debe fortalecerse el papel de estos foros;

45. Subraya, no obstante, que el subdesarrollo también se debe a la corrupción, las guerras y el desgobierno; señala, por ello, que la cooperación con los países industrializados debe someterse a criterios de democracia y conformidad con el Estado de Derecho;

46. Propone que las evaluaciones de la sostenibilidad y del impacto de género, así como el principio de cautela, se conviertan en parte integrante del mandato negociador y del procedimiento de celebración de todos los acuerdos comerciales internacionales entre la Unión Europea y terceros países; pide a la Comisión que refuerce la gobernanza social y medioambiental en los acuerdos de asociación regionales y bilaterales de la UE y que defina e incluya disposiciones y salvaguardias en los capítulos sobre economía, comercio e inversiones, de conformidad con el artículo 6 del Tratado;

Jueves, 16 de mayo de 2002

***Contribución de la mundialización en favor del desarrollo sostenible***

47. Considera que el desarrollo sostenible debería garantizar que la mundialización contribuye a garantizar el bienestar a largo plazo en todos los países mediante una mayor justicia internacional y respetando la capacidad de sustentación de los recursos y ecosistemas mundiales; señala, por lo tanto, que las decisiones políticas deberían basarse en un análisis de conjunto que refleje las repercusiones de dichas decisiones sobre las tres dimensiones del desarrollo sostenible;

48. Considera que, para compensar los efectos de la globalización, se deben promover políticas de desarrollo económico y social en lugares concretos, que potencien las ayudas al aprovechamiento sostenible de los recursos, el acceso a los servicios y el fomento de la riqueza local, reduzcan las necesidades de emigrar y sirvan para dinamizar las comarcas y regiones, siguiendo principios de equidad territorial;

49. Considera que las normas comerciales y su aplicación deberían apoyar y no contradecir el logro eficaz de los objetivos medioambientales y sociales y en materia de salud y de protección de los consumidores; señala, asimismo, que el comercio debería impulsar activamente una producción ecológicamente sostenible y el intercambio de estos bienes y servicios facilitando incentivos positivos, asistencia técnica y construcción de capacidades en los países en desarrollo; señala, además, que los instrumentos comerciales deberían servir para solucionar cuestiones conflictivas y relacionadas con la pobreza, así como cuestiones medioambientales y de salud pública;

50. Pide al Consejo y a la Comisión que, como parte de la próxima CIG, aseguren una mayor transparencia en la política comercial de la UE, especialmente en relación con el Comité Especial del Consejo contemplado en el artículo 133 del Tratado; señala que las prioridades consisten en el desarrollo de un sistema más eficaz de consultas con otras formaciones del Consejo, la apertura de consultas con los interesados y el reforzamiento de la función del Parlamento Europeo en la política comercial de la UE;

51. Subraya que las inversiones en tecnologías «limpias» producen sinergias, ya que, al tiempo que mejoran la salud y el bienestar humano, reducen los costes sanitarios, limitan el absentismo laboral debido a enfermedad y crean puestos de trabajo;

52. Reconoce el papel cada vez más importante que desempeña la inversión extranjera directa y que este aspecto debería reforzar la responsabilidad social de las empresas, a la vez que debería reforzarse el peso de los criterios sociales, de desarrollo y medioambientales en las decisiones de concesión de préstamos y financiación adoptadas por las agencias de créditos a la exportación y los bancos de inversión; pide a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible que refuerce las directrices existentes aplicables a las empresas multinacionales, lo que debería desembocar en la adopción de un instrumento jurídico vinculante; considera, asimismo, que deberían incluirse disposiciones en materia de inversión en los acuerdos internacionales sobre medio ambiente relacionados con el consumo de recursos naturales;

53. Acoge favorablemente en principio el compromiso de la UE de reponer el Mecanismo Mundial para el Medio Ambiente en un 50% como mínimo este año, pero insiste en que la integración de tareas adicionales, tal como el Convenio sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, la degradación de las tierras, la deforestación y posiblemente la desertificación sólo puede aceptarse a condición de que se disponga de considerables recursos adicionales; exige asimismo que el ámbito de aplicación del Mecanismo Mundial para el Medio Ambiente refleje un equilibrio adecuado entre las necesidades de los países en desarrollo y de los países desarrollados, a fin de impedir un sesgo hacia asuntos que incumban a los países industrializados;

***Medios de aplicación***

54. Pide a todos los países que intensifiquen sus esfuerzos en relación con la aplicación de acuerdos ya adoptados en la CNUMAD y recomienda la ratificación y aplicación eficaz de los convenios y protocolos adoptados desde la CNUMAD relacionados con el desarrollo sostenible, el apoyo y la adopción de objetivos medioambientales y en materia de desarrollo para revitalizar los compromisos políticos, así como unas acciones y un seguimiento más eficaces a nivel nacional, regional e internacional; considera que la ayuda internacional, incluida la condonación de la deuda y la ayuda pública al desarrollo (APD, que debe aumentarse), deberían complementar los esfuerzos nacionales y privados en materia de desarrollo sostenible; señala que, en este contexto, los países desarrollados deberían comprometerse de nuevo y concretar un plan de acción para alcanzar el objetivo del 0,7% en materia de AOD;

Jueves, 16 de mayo de 2002

55. Pide a la Unión Europea que proponga a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible la introducción a escala internacional del concepto de «trazabilidad social», como reflejo de un sistema productivo integrado que demuestre el respeto a los criterios sociales en todo el proceso de producción y comercialización;

56. Insta a la Comisión a que busque fuentes alternativas de financiación del desarrollo, y espera que la UE presente las conclusiones de su análisis en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, a más tardar;

57. Considera que las inversiones internacionales deben estar sujetas a la existencia de políticas nacionales que tengan en cuenta los costes sociales y medioambientales del desarrollo, así como la necesidad de garantizar una distribución equitativa de los beneficios;

58. Pide a los interlocutores en materia de desarrollo que continúen prestando asistencia financiera y técnica para fomentar el desarrollo sostenible en los países en desarrollo y en los países en transición;

59. Pide a los interlocutores en materia de desarrollo que brinden acceso a los países en desarrollo a las tecnologías ecológicamente fiables de titularidad pública y que impulsen una mejora de las capacidades de absorción y adaptación de los conocimientos y las técnicas; insiste, en este sentido, en la necesidad de que los organismos internacionales que actúan en el marco de la cooperación al desarrollo intensifiquen sus esfuerzos en campañas de información y educación de las poblaciones con las que trabajan, de manera que, especialmente:

- se transmitan dichas tecnologías sostenibles para una producción agrícola mejor y más limpia,
- se transmitan las mejores tecnologías para un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos y una adecuada potabilización del agua,
- y, en el campo de la salud, se transmitan todas las informaciones sobre prevención sanitaria que permitan reducir el impacto de enfermedades como el sida y contribuyan al establecimiento de políticas de planificación familiar que ayuden a paliar los problemas demográficos de algunos países;

60. Considera que el intercambio de tecnología en el sector medioambiental es especialmente importante para realizar progresos en la labor medioambiental a escala mundial y contribuir al desarrollo económico y social de los países en desarrollo; pide a la UE que se comprometa a crear un Centro Europeo para fomentar la transferencia a los países en desarrollo de las tecnologías ecológicamente fiables y respaldar el desarrollo y la difusión de las tecnologías relativas a las energías renovables, así como las tecnologías eficaces desde el punto de vista energético a dichos países, con el objetivo de apoyar la aplicación de los acuerdos medioambientales multilaterales como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación, el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Recursos Pesqueros, etc.;

61. Apoya los esfuerzos de la Comisión por avanzar en las áreas de transferencia de las tecnologías y la creación de recursos, facilitando un mejor acceso al mercado y una creciente participación de los países menos desarrollados, las universidades y los centros de investigación;

62. Pide a la Comisión que tome las medidas necesarias para reanudar el diálogo, en el marco de la OCDE, con el fin de que se establezcan directrices medioambientales para los organismos de crédito a la exportación; recuerda, en este contexto, la Declaración de Trieste de los Ministros de Medio Ambiente del G8, en la que se pide que se elaboren y apliquen rápidamente directrices comunes medioambientales vinculantes para los organismos de crédito a la exportación basadas en prácticas de otros organismos financieros multilaterales reconocidos mundialmente y financiados con fondos públicos, tales como el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo y la Corporación Financiera Internacional del Banco Mundial; señala que los organismos de crédito a la exportación deberían también adoptar medidas comunes para aumentar la transparencia de su proceso de toma de decisiones, incluyendo el acceso público a la información sobre el medio ambiente, la consulta pública y la observancia de los elementos pertinentes de las recomendaciones de la Comisión Mundial de Embalses;

63. Considera que deben llevarse a cabo evaluaciones del impacto sostenible para todas las principales iniciativas políticas y señala que éstas exigen un análisis del impacto de todas las negociaciones comerciales internacionales sobre el desarrollo sostenible; manifiesta su deseo de que las evaluaciones del impacto sostenible se conviertan en un requisito obligatorio para todos los acuerdos y programas comerciales de la Unión Europea;

Jueves, 16 de mayo de 2002

64. Hace un llamamiento a favor de que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible fije una serie de objetivos en materia de desarrollo centrados, en particular, en la erradicación de la pobreza y de que estos objetivos se sometan a una evaluación global en un plazo de 10 años, precedida de una evaluación intermedia; señala que, si bien en la Cumbre de Río de 1992 el primer paso fue definir estrategias y asumir compromisos, a partir de ahora lo importante será cuantificar los avances utilizando indicadores universales en materia de desarrollo sostenible;

65. Pide que en la Cumbre de Johannesburgo se establezca un conjunto de indicadores principales para el desarrollo sostenible que tengan en cuenta los problemas sociales, económicos y medioambientales;

\*

\*     \*

66. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros.

**P5\_TA(2002)0251**

## **Hacia una asociación mundial para un desarrollo sostenible**

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones «Hacia una asociación global en favor del desarrollo sostenible» (COM(2002) 82 – C5-0173/2002 – 2002/2074(COS))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión (COM(2002) 82 – C5-0173/2002),
  - Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Diez años después de Río: preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible» de 2002 (COM(2001) 53 – C5-0342/2001),
  - Vistas sus anteriores resoluciones sobre el desarrollo sostenible y, en particular, su Resolución, de 28 de febrero de 2002, sobre la estrategia de desarrollo sostenible para la Cumbre de Barcelona, <sup>(1)</sup>
  - Vistas las conclusiones del Consejo de Medio Ambiente del 8 de marzo de 2001 (6752/01) sobre la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,
  - Visto el documento de trabajo de la Comisión: Incorporación del medio ambiente en las políticas exteriores del Consejo de Asuntos Generales (SEC(2002) 271), de 7 de marzo de 2002, aprobado por el Consejo de Asuntos Generales del 12 de marzo de 2002,
  - Vista su Resolución, de 17 de enero de 2001, sobre las consecuencias del empleo de armas que utilizan municiones con uranio empobrecido <sup>(2)</sup>,
  - Vista su Resolución, de 25 de octubre de 2001, sobre la apertura y la democracia en el comercio internacional <sup>(3)</sup>,
  - Vistos el informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación y la opinión de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0142/2002),
- A. Considerando que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible representa una oportunidad única para que los líderes mundiales establezcan la agenda de trabajo para los próximos diez años en materia de sostenibilidad, mediante un programa de trabajo que podría basarse en los acuerdos alcanzados en la Cumbre de la Tierra de Río, pero considerando que algunos Estados parecen reticentes a comprometerse en este proceso y que los progresos en el establecimiento de un orden del día ambicioso son lentos,

<sup>(1)</sup> P5\_TA(2002)0081.

<sup>(2)</sup> DO C 262 de 18.09.2001, p. 167.

<sup>(3)</sup> DO C 112 E de 9.5.2002, p. 326.

Jueves, 16 de mayo de 2002

- B. Considerando que la mitad de la población mundial subsiste con menos de 2 dólares por día y que, aun cuando se alcanzara el objetivo de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas de reducir a la mitad la proporción de la población mundial que vive en condiciones de pobreza extrema antes de 2015, habría 900 millones de personas viviendo en condiciones de extrema pobreza en el mundo en desarrollo (Informe sobre desarrollo humano 2001 del PNUD),
- C. Considerando que la pobreza y la destrucción del medio ambiente se encuentran a menudo en una relación directa, que la pobreza y el crecimiento demográfico que la acompaña, refuerzan la presión sobre los recursos naturales y contribuyen a la destrucción del medio ambiente, y que se calcula que la población mundial alcanzará hacia 2015 la cifra de 7 500 millones de personas, lo que significa un crecimiento del 50 % respecto de 1990,
- D. Considerando que la diferencia de renta entre ricos y pobres aumenta exponencialmente (en 1960, el 20 % más rico de la población mundial tenía una renta 30 veces superior a la del 20 % más pobre, mientras que en 1995 era 82 veces superior — Informe sobre desarrollo humano 2001 del PNUD),
- E. Considerando que la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible debería abogar por una mejor comprensión de la relación entre medio ambiente, pobreza, comercio y seguridad de las personas, para garantizar una mejor integración de la protección del medio ambiente y las políticas destinadas a la erradicación de la pobreza y al desarrollo económico,
- F. Considerando que en el mundo en desarrollo todavía hay 826 millones de personas desnutridas, que cada año mueren de hambre y de inanición 16 millones de personas, y que hay que fomentar activamente la agricultura local y el desarrollo rural como instrumentos para un crecimiento y una reducción de la pobreza sustanciales y sostenibles (informes del PNUMA, de la FAO y del PNUD),
- G. Considerando que la liberación de la pobreza y el hambre son dos de los derechos humanos más fundamentales y que, por lo tanto, deberían ser los objetivos primordiales de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,
- H. Considerando que casi 1 000 millones de personas carecen de acceso a fuentes de agua limpia, 2 400 millones de personas carecen de acceso a cuidados médicos básicos y alrededor de 3 millones de personas mueren cada año prematuramente a causa de enfermedades relacionadas con el agua, 34 millones de personas padecen el HIV/sida, y unos 2,2 millones de personas fallecen cada año a causa de la contaminación atmosférica interior, y que en los próximos 15 años se deberán prever medidas destinadas a los 113 millones de niños que no reciben enseñanza primaria (informes del Banco Mundial y del PNUD),
- I. Considerando que la mejora del acceso a la atención sanitaria pública y ambiental, al agua potable, a unos saneamientos básicos y a la enseñanza primaria son, por lo tanto, requisitos ineludibles para un programa de desarrollo sostenible,
- J. Considerando que la reducida perspectiva que ofrecen los sistemas educativos contemporáneos acerca de las interrelaciones horizontales en la sociedad, en especial las consecuencias de los modelos actuales de producción y consumo para los sistemas naturales y la atmósfera, constituye una de las causas más importantes de la crisis ambiental,
- K. Considerando que, conforme se han ido modernizando las economías, una combinación de deficiencias políticas y de mercado ha sido, y sigue siendo, la causa principal de la proliferación de modelos de producción y consumo insostenibles,
- L. Considerando que en las Perspectivas del Medio Ambiente Mundial del PNUMA para 2000 se indica que «las economías industriales modernas de América del Norte, Europa y partes de Asia oriental consumen cantidades ingentes de energía y materias primas y producen grandes cantidades de desechos y emisiones contaminantes», y que «la magnitud de esta actividad económica está causando daños ambientales a escala mundial y la contaminación y trastornos generalizados de los ecosistemas», y que el informe concluye diciendo que «las dos causas principales de la degradación ambiental son la pobreza continua de la mayoría de los habitantes del planeta y el consumo excesivo por parte de la

Jueves, 16 de mayo de 2002

minoría. Esta tendencia es insostenible y la postergación de la adopción de medidas ya no es una opción sostenible»; considerando que de ello se desprende que un desarrollo sostenible no puede referirse fundamentalmente al crecimiento económico, sino a la reestructuración del programa global de modo que las políticas económicas y comerciales se ajusten a objetivos sociales y ambientales,

- M. Considerando que estos patrones de producción y consumo tan dañinos para el medio ambiente y tan insostenibles, por los que el 20 % de la población mundial concentra el 86 % del consumo global (Informe sobre desarrollo humano 2000 del PNUD), no pueden seguir sin control y que se necesitan nuevos mecanismos estructurales e instrumentos globales, incluida la aplicación de criterios sociales, de desarrollo y ambientales en las decisiones sobre préstamos y sobre financiación de las agencias de créditos a la exportación,
- N. Considerando que los acuerdos marco sobre responsabilidad social de las empresas son elementos clave en la búsqueda de soluciones sostenibles,
- O. Considerando que no puede ignorarse la contribución de las guerras y de los conflictos armados a la degradación del bienestar humano y del medio ambiente,
- P. Considerando que el progreso hacia la sostenibilidad comienza en casa, como reconoce la Comunicación de la Comisión, y que, por lo tanto, ahora es inevitable una reforma fundamental de las políticas agrícola y pesquera comunes, que son profundamente insostenibles, si la UE quiere comprometerse realmente en una cooperación mundial,
- Q. Considerando que la gobernanza en materia de medio ambiente sigue estando fragmentada a nivel mundial y que la coordinación de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, su administración, su puesta en práctica y sus mecanismos para garantizar el cumplimiento de sus disposiciones deben mejorarse sustancialmente,

### **Observaciones preliminares**

1. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión, pero advierte que, a menos que se realicen progresos rápidos en los preparativos previos a la Cumbre de Johannesburgo para alcanzar un acuerdo sobre un orden del día ambicioso, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible corre el riesgo de fracasar lamentablemente; las consecuencias de que el mundo no se encamine por una senda realmente sostenible son graves;
2. Manifiesta su decepción por el hecho de que la tercera reunión del comité preparatorio en Nueva York no haya alcanzado un consenso para establecer propuestas viables acerca del alcance del trabajo futuro de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible, o acerca del fortalecimiento del marco institucional, y no haya elaborado ningún texto de trabajo para el PrepCom IV ministerial, así como por el hecho de que se hayan apoyado propuestas en favor de acuerdos de asociación externos en sustitución, y no como complemento, de los compromisos gubernamentales; pide a la Comisión y al Consejo que presionen sobre el secretariado de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible para asegurar una mejor gestión y estructuración del PrepCom IV de manera que los gobiernos, reunidos en Johannesburgo, puedan alcanzar unos compromisos globales claros y positivos;
3. Pide en este contexto a la Comisión y al Consejo que trabajen con el fin de garantizar que estos acuerdos o iniciativas de asociación («resultados Tipo II») estén sometidos a criterios formales, cumplan objetivos globales o regionales específicos, incluyan resultados y beneficiarios claramente identificables y sean sostenibles desde el punto de vista medioambiental y social y viables desde el punto de vista económico;
4. Acoge también con satisfacción el compromiso de los Estados miembros de la UE alcanzado en Barcelona de intentar que el protocolo de Kioto entre en vigor antes de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y pide a las demás naciones signatarias que lo ratifiquen antes de la cumbre de Johannesburgo; celebra que varias formaciones del Consejo, especialmente el Ecofin y el CAG, hayan presentado sus estrategias de integración de las cuestiones medioambientales; pide la mayor preparación posible en el marco de las instituciones de la UE, con la plena participación del Parlamento Europeo, del desarrollo de los procesos de Lisboa y Gotemburgo, y de la puesta en práctica de las decisiones de Barcelona; acoge también con satisfacción la recomendación de la Comisión al Consejo de que la UE ratifique el Protocolo de bioseguridad de Cartagena, y pide una acción rápida para concluir este proceso antes de Johannesburgo;



Jueves, 16 de mayo de 2002

5. Manifiesta el deseo de lograr un reequilibrio y la reestructuración del orden del día internacional para reflejar la prioridad absoluta que debe darse a la reducción de la pobreza y el hambre y a la utilización sostenible y equitativa de los recursos naturales;
6. Considera que el reequilibrio y la reestructuración deberían lograrse en primera instancia bajo los auspicios de las Naciones Unidas y aplicarse después a las negociaciones post-Doha en el seno de la OMC;
7. Toma nota de que, en el proyecto de conclusiones del Consejo con vistas a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible se apoya firmemente la Nueva Asociación para el Desarrollo de África (NEPAD), y destaca el hecho de que la NEPAD ha sido muy criticada por organizaciones de la sociedad civil y por instituciones políticas africanas por su marco de política económica neoliberal, que repite los paquetes de políticas de ajustes estructurales de las dos décadas anteriores y pasa por alto los desastrosos efectos de estas políticas<sup>(1)</sup>;
8. Considera imperativo que se dé un nuevo impulso a la consolidación de la gobernanza mundial en materia de medio ambiente y a la responsabilidad social de las empresas;
9. Pide que se reflexione sobre la organización tanto de la ciencia como de la educación para estimular la investigación interdisciplinaria y lograr una mayor conciencia de la relación entre las actividades humanas y los ecosistemas;
10. Pide a la Comisión que contribuya a lograr un acuerdo en Johannesburgo sobre una revisión completa de las condiciones marco del modelo de economía de mercado, en especial de los instrumentos fiscales, subvenciones, normas y criterios, con el objetivo principal de fomentar sistemas de producción y consumo sostenibles en términos ambientales;
11. Apoya firmemente un sistema de comercio internacional libre y equitativo, pero insiste en que su marco debe estar en consonancia con el desarrollo sostenible y favorecerlo;
12. Lamenta el hecho de que todavía se siga considerando el crecimiento del PIB como el indicador más importante del progreso social; pide, por tanto, a la Comisión que abogue en Johannesburgo por un acuerdo que complemente las actuales normas de contabilidad nacional con indicadores que reflejen los aspectos sociales y ambientales del desarrollo;

#### ***La lucha contra la pobreza y el fomento del desarrollo social***

13. Acoge con satisfacción, pero con prudencia, el resultado de la Conferencia de Monterrey sobre la financiación para el desarrollo, pero no lo considera una solución, sino un paso más en la dirección acertada, y observa que los compromisos asumidos en Monterrey siguen estando aún sustancialmente por debajo del nivel de los fondos necesarios para alcanzar el objetivo del Milenio de reducir la pobreza mundial en un 50 % antes de 2015; insiste en que el Consejo de la UE, al preparar la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, debe adoptar una decisión por la que se establezca un calendario que vincule a todos los Estados miembros de la UE para llegar cuanto antes a un umbral de ayuda del 0,39 % como media de la UE y alcanzar el 0,7 % del PNB para 2010;
14. Subraya la responsabilidad de los gobiernos de los países que reciben ayuda al desarrollo en la lucha por reducir la pobreza;
15. Pide al Consejo de la UE que elabore una normativa comunitaria para liberar la ayuda tanto de la UE como de los Estados miembros con el fin de lograr la flexibilidad necesaria para que los países en desarrollo den prioridad a las soluciones de desarrollo más respetuosas con el medio ambiente y con los problemas de índole social; pide que dicha normativa incluya elementos que hagan posible la introducción de una serie de indicadores de resultados que permitan medir la eficacia en la gestión de la ayuda;
16. Lamenta que en el proyecto de conclusiones del Consejo para Johannesburgo no se manifieste ninguna voluntad de ir más allá de la iniciativa HIPC (países pobres altamente endeudados), a pesar del reciente informe del Banco Mundial/FMI que revela las deficiencias de esta iniciativa y del acuerdo de la UE en Monterrey de estudiar maneras de aliviar la deuda, distintas de las que están en vigor actualmente, para los países menos desarrollados;

<sup>(1)</sup> Declaración sobre los Retos del Desarrollo en África, aprobada en la Conferencia conjunta del Codesria (Consejo para el Desarrollo y la Investigación en Ciencias Sociales en África) y en la Conferencia TWN-África, celebrada en Accra del 23 al 26 de abril de 2002, en las que participaron estudiosos y activistas que trabajan en instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil e instituciones políticas de 20 países africanos.

Jueves, 16 de mayo de 2002

17. Pide a los Estados miembros de la UE que acuerden una moratoria inmediata del servicio de la deuda para todos los países que pertenecen al grupo de los países pobres muy endeudados o a los países menos desarrollados, así como la condonación de todas las deudas bilaterales que esos países tengan pendientes;
18. Acoge con satisfacción la propuesta del Consenso de Monterrey de un mecanismo internacional de renegociación de la deuda como primer paso hacia un muy necesario procedimiento de arbitraje justo y transparente para los países endeudados, y pide a la UE que avance en este sentido presentando una iniciativa concreta para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible;
19. Pide que se vuelvan a definir los criterios para una reducción aceptable de la carga de la deuda con el fin de dar prioridad a la satisfacción de las necesidades de financiación de programas nacionales de erradicación de la pobreza y para que sólo entonces se destine una parte de los ingresos nacionales restantes a cubrir el servicio de la deuda y el reembolso de los préstamos;
20. Subraya la importancia vital de la microfinanciación y de un sistema de créditos para microempresas y PYME, particularmente para hacer posible la independencia económica de las mujeres, que, de ese modo, pueden realizar una aportación esencial a la seguridad alimentaria y a la oferta de bienes y servicios de uso diario;
21. Recomienda que exista una representación conjunta de la UE en los consejos de administración de las instituciones financieras internacionales y pide un mayor grado de transparencia y responsabilidad a través del control parlamentario de estos órganos;
22. Apoya el punto de vista de la Comisión de que una estrategia efectiva de reducción de la pobreza exige un planteamiento integrado y de que el acceso a una alimentación asequible, producida en la medida de lo posible in situ, a suministros adecuados, seguros y asequibles de agua potable y a instalaciones sanitarias es primordial;
23. Manifiesta su preocupación por el hecho de que, en general, las estrategias de erradicación de la pobreza hayan subestimado ampliamente la función vital que desempeñan recursos naturales tales como bosques, suelos, sierras, recursos hídricos y marinos en la vida cotidiana de los pobres del campo; pide, por ello, que se elaboren programas amplios de reforestación, conservación del suelo, desarrollo de los recursos hídricos, etc., con el fin de que los pobres cuenten con mayores medios de vida, y, por lo tanto, pide también que se fusionen la Agenda 21 y la Cumbre sobre Desarrollo Social para integrar por completo los trabajos relativos a la erradicación de la pobreza y la gestión de los recursos naturales;
24. Considera que este planteamiento debería hacerse extensivo a todos los bienes públicos a nivel mundial, incluido el acceso a la salud, el medio ambiente, la educación, la estabilidad y la seguridad financieras y la paz; pide, por tanto, una iniciativa de la UE para que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible perfeccione y desarrolle este concepto;
25. Acoge con satisfacción el hecho de que los Estados miembros y la Comunidad Europea se hayan comprometido, en la preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo sostenible, a firmar, ratificar y aplicar el Protocolo de las NU contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego;
26. Toma nota del mandato del Consejo Ecofin a la Comisión para que busque fuentes alternativas de financiación del desarrollo, y llama la atención sobre la necesidad de un mayor debate, especialmente a nivel multilateral, y de análisis más profundos sobre la conveniencia y la viabilidad de las diferentes propuestas de instrumentos alternativos de financiación que existen, analizadas algunas de ellas en la Comunicación COM(2002) 81 de la Comisión; sugiere que, en este contexto, las iniciativas como el impuesto global sobre los combustibles fósiles (que debería tener un doble objetivo, el de reducir las emisiones de carbono y el de recaudar fondos necesarios para el desarrollo) se consideren la base posible de una iniciativa en esta materia que la UE podría presentar en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible; pide a la Comisión que, en el contexto del análisis pedido, examine las ventajas de crear en el seno de la UE un programa «Da en la medida de lo que ganas» (GAYE), por el cual cada Estado miembro debería disponer en sus regímenes fiscales que los contribuyentes pudieran hacer contribuciones voluntarias y deducibles de los impuestos, para causas caritativas, un importe mínimo de las cuales (por ejemplo, 10 euros por contribuyente) se abonaría a un fondo especial destinado exclusivamente a aliviar la pobreza de los países más pobres del mundo (el llamado «impuesto Sachs»);

Jueves, 16 de mayo de 2002

27. Pone de relieve que en los países en desarrollo recae en las mujeres una parte sustancial de la responsabilidad que supone satisfacer las necesidades básicas de sus familias y de la economía y sociedad locales, y pide que se realicen mayores esfuerzos en favor de la equiparación jurídica de las mujeres, de su acceso equitativo a la educación básica y a la formación, de la defensa de unas condiciones sanas de reproducción, de la protección frente a la violencia individual, casi siempre sufrida en el hogar, del ejercicio del derecho a la libre determinación sexual y de la participación paritaria en todos los procesos de decisión, para lo que la plataforma de acción de la Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing, en 1995, ofrece unos criterios generales reconocidos;

#### ***Aprovechamiento de la globalización: comercio para el desarrollo sostenible***

28. Considera que las políticas de la UE, especialmente las relativas a la liberalización del comercio, la agricultura, la pesca, el medio ambiente y la salud pública, deberían ser objeto de revisión a la luz de su repercusión en la pobreza y en el desarrollo sostenible y de su interrelación; cuando dichas políticas socaven la reducción de la pobreza y la sostenibilidad, deberá darse prioridad a éstas últimas y las reglas comerciales deberán reformarse en consonancia; en especial debería eliminarse la presión sobre los países en desarrollo para que abran sus mercados a las importaciones alimentarias procedentes de la UE, cuando dicha apertura tenga un impacto negativo sobre los pequeños productores y sobre la seguridad alimentaria;

29. Considera que las normas comerciales y su aplicación deben apoyar en vez de contradecir la puesta en práctica efectiva de objetivos ambientales, sociales, de igualdad de género, educativos y sanitarios y que el comercio debe fomentar activamente la producción ecológicamente sostenible y el comercio de bienes y servicios ofreciendo incentivos positivos, asistencia técnica y el desarrollo de capacidades en países en desarrollo, y llama la atención especialmente en este sentido sobre las próximas negociaciones de la UE con los Estados ACP sobre cuestiones comerciales en el marco del Convenio de Cotonú; insiste en que la UE reafirme la autoridad y autonomía de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y aclare que los objetivos, principios y disposiciones de dichos acuerdos no deben subordinarse a las normas de la OMC;

30. Subraya

- la necesidad de que los países prosigan sus esfuerzos por lograr un entorno transparente, estable y predecible para las inversiones,
- la necesidad de mantener unos flujos financieros privados suficientes y estables para los países en desarrollo con economías de transición,
- la importancia de liberar los flujos de capital de una manera ordenada que sea coherente con los objetivos de desarrollo;

31. Acoge con satisfacción la decisión adoptada en Gotemburgo y reforzada en el Consejo de Barcelona de que deben realizarse evaluaciones de las repercusiones sobre la sostenibilidad en relación con todas las iniciativas políticas importantes, y señala que esto requerirá un análisis de las repercusiones sobre el desarrollo sostenible de todas las negociaciones comerciales a nivel multilateral, regional y bilateral; manifiesta el deseo de que esas evaluaciones, transparentes y participativas, constituyan una condición previa obligatoria para todos los acuerdos y programas comerciales de la UE, de manera que se calculen y regulen detalladamente sus posibles consecuencias sociales, ambientales y económicas;

32. Reitera su solicitud de que la Comisión lleve a cabo una evaluación de aquellos mecanismos de la OMC que no son compatibles con la reducción de la pobreza y el desarrollo sostenible y desincentivan el empleo local, y de que presente propuestas concretas de reforma en el contexto de las negociaciones de la OMC en curso; expresa en particular su preocupación por el hecho de que la presión sobre los países en desarrollo para que liberalicen sus empresas de servicios públicos en el marco de las negociaciones del GATS en curso tendrá un efecto perjudicial para sus infraestructuras nacionales;

33. Considera que, en la preparación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, debería promoverse un debate sobre las actividades de las instituciones de Bretton Woods con el fin de fomentar un nuevo modelo de crecimiento económico para los países menos desarrollados que se base en la garantía del bienestar sostenible, mediante inversiones en salud y educación inclusive, y que garantice la seguridad alimentaria y ofrezca protección frente a la competencia externa ilimitada;

Jueves, 16 de mayo de 2002

34. Pide a los países industrializados que examinen nuevas posibilidades de innovación para promover la cooperación tecnológica y la transferencia de tecnologías con los países en desarrollo, especialmente los países menos desarrollados, para franquear la distancia existente en el sector digital y facilitar el «salto tecnológico» en sectores como los de la energía, el transporte, la gestión de los residuos y del agua, el comercio, la agricultura y las normas sanitarias; estos sectores de servicios deberían ser objeto de acceso universal y de control público; pide así mismo a los países industrializados que, mediante el empleo inteligente de las tecnologías de la información y la comunicación -por medio, entre otras posibilidades, de una aplicación reforzada de técnicas no dependientes de una red, como la energía solar-, contribuyan a lograr un mayor valor añadido desde el punto de vista económico, ambiental, científico, social y democrático, con un acceso a dichas tecnologías a precios razonables para que incluso las poblaciones de regiones aisladas tengan un amplio acceso;

35. Pide a la Comisión que establezca un programa destinado específicamente a la erradicación de la pobreza rural, así como al fomento de las energías renovables en los países en desarrollo mediante la financiación de la tecnología necesaria para convertir la biomasa bien directamente en electricidad, bien en metanol y/o hidrógeno para su utilización en pilas de combustible;

36. Considera que las nuevas tecnologías también deberían evaluarse por sus repercusiones en el desarrollo sostenible;

#### ***Gestión y conservación sostenibles de los recursos naturales***

37. Considera que la protección de los recursos naturales y la regulación del acceso y uso equitativo de los mismos representan un desafío permanente para la comunidad internacional; aprueba plenamente la propuesta de la Comisión de poner en marcha en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible iniciativas para la gestión sostenible de los recursos hídricos, la aplicación de la ley y la gobernanza en materia de silvicultura y el desarrollo de fuentes de energía renovables y de modos de transporte sostenibles y respetuosos del medio ambiente, pero lamenta que no existan todavía propuestas detalladas y específicas;

38. Pide además que la cumbre de Johannesburgo desarrolle iniciativas específicas, basadas en el trabajo emprendido desde Río, en sectores como los océanos y mares (incluidos los arrecifes de coral), las zonas costeras, las montañas, los bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo, la utilización del suelo, la desertización, la biodiversidad, los residuos, las sustancias químicas, la contaminación atmosférica, la seguridad biológica, los minerales y los metales;

39. Acoge con satisfacción la entrada en vigor en diciembre de 2001 del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las reservas de pesca, que se pidió en la Agenda 21; pide a los Estados miembros que hasta ahora no han podido concluir sus procedimientos de ratificación que lo hagan antes de la cumbre de Johannesburgo; además, pide al Consejo de la UE que apoye la solicitud de la Coalición Antártica y del Océano Austral de una moratoria de pesca para la merluza austral, que está actualmente diezmando la pesquería principal (merluza austral de Patagonia) y teniendo un impacto negativo sobre las aves;

40. Pide a la UE que apoye las peticiones de los gobiernos de los países en desarrollo para que se modifique la letra b) del apartado 3 del artículo 27 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) para salvaguardar las disposiciones correspondientes del Convenio sobre la biodiversidad y de la Iniciativa Internacional de Recursos Genéticos de Plantas. Las modificaciones a los ADPIC deben apoyar, en vez de contrarrestar, los esfuerzos para garantizar que no se pueden patentar los organismos vivos ni sus partes, que se protege el derecho de los agricultores tradicionales a utilizar, intercambiar y guardar semillas, y que se protegen igualmente las innovaciones de las comunidades agrícolas indígenas y locales;

41. Considera que los problemas que plantean los pabellones de conveniencia exigen una atención urgente y que tienen que ser abordados sobre todo en la esfera internacional, y pide a la Unión Europea que defina concretamente el vínculo existente entre el país de bandera y sus buques, así como las obligaciones de los países de bandera, como paso necesario en la lucha contra la pesca incontrolada;

42. Reconoce la necesidad de que los países desarrollados reduzcan significativamente el empleo de recursos y la generación de residuos, y pide un programa y un calendario para alcanzar este objetivo; reconoce también que los países de industrialización reciente, que se enfrentan a los mismos problemas, necesitan apoyo tecnológico, y que los gobiernos tanto del norte como del sur son responsables de la educación pública en este ámbito;

43. Considera que alcanzar un acuerdo global sobre estas iniciativas en Johannesburgo será una prueba decisiva del éxito de la Cumbre;

Jueves, 16 de mayo de 2002

44. Está de acuerdo con la Comisión en que la aplicación y la gestión efectivas de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, incluido el protocolo de Kyoto, es una prioridad política clave para Johannesburgo;
45. Pide a la Comisión y al Consejo que tomen una iniciativa a favor de la estabilización de los ingresos por exportaciones a los países en desarrollo, en especial en los sectores que tienen efectos importantes sobre el medio ambiente, como la producción de cultivos destinados a la comercialización o los productos forestales;
46. Observa la referencia cuidadosa a la continua «adaptación» de la Política Agrícola Común y la Política Pesquera Común de la UE a los objetivos del desarrollo sostenible; manifiesta el deseo de que una aceleración de este proceso produzca movimientos tangibles hacia una reestructuración radical que favorezca el desarrollo rural y regional; esto debería incluir una nueva cooperación sobre acuerdos para el acceso a las pesquerías de terceros países que tenga plenamente en cuenta los intereses sociales y ambientales de la región, y respete el derecho de los países en desarrollo a explotar y a beneficiarse plenamente de sus propios recursos naturales;
47. Lamenta, en este contexto, que, una vez más, la Comisión haya aplazado la presentación de sus propuestas de reforma de la Política Pesquera Común;
48. Reconoce la necesidad de mecanismos para evaluar el impacto exterior de las políticas de la UE, e insta a que se las incluya en la lista de los indicadores estructurales que se están elaborando para la evaluación del desarrollo sostenible como parte de la cumbre de primavera y de la revisión del proceso de Lisboa;
49. Acoge con satisfacción, en principio, el compromiso de la UE de financiar este año el Mecanismo Mundial para el Medio Ambiente por lo menos en un 50 %, pero insiste en que la integración de tareas adicionales, como las relativas al Convenio sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, la degradación del suelo, la deforestación y la posible desertización, sólo puede aceptarse a condición de que se liberen importantes recursos suplementarios;
50. Pide además que el ámbito de aplicación del Mecanismo Mundial para el Medio Ambiente refleje un equilibrio adecuado entre las necesidades de los países desarrollados y las de los países en desarrollo para evitar una inclinación hacia problemas provocados por los países industrializados;

#### ***Evolución de las estructuras de consumo y de producción***

51. Acoge con satisfacción el énfasis cada vez mayor en la necesidad de modificar nuestras estructuras de producción y de consumo no sostenibles; considera que esto requiere también un planteamiento integrado en la UE y a nivel mundial;
52. Subraya que uno de los cambios más importantes que debe tener lugar consiste en una revolución, en materia de eficiencia, de nuestro modo de utilizar la energía y los materiales; pide, por tanto, a la Comisión que contribuya a lograr un acuerdo en Johannesburgo para que se proceda a una revisión detallada de la estructura de los incentivos económicos para fomentar por lo menos un aumento de factor 4 en la eficiencia de los recursos para 2025;
53. Comprende que será necesaria una campaña importante para aumentar la conciencia pública de los consumidores y de los medios de comunicación sobre la necesidad de esos cambios;
54. Observa que, además de estas iniciativas educativas, harán falta nuevos marcos tecnológicos y jurídicos; en este contexto, insta a la Comisión a que fomente nuevas normativas en el marco de la OMC para permitir la discriminación sobre la base de los procesos y los métodos de producción, si los daños ambientales causados por la producción son transfronterizos y las medidas no son arbitrarias sino proporcionales al daño ambiental causado;
55. Espera que la Comisión desarrolle, antes de Johannesburgo, propuestas más enérgicas sobre los bienes públicos mundiales, incluidos la financiación y el desarrollo de incentivos e instrumentos económicos para reducir o incorporar costes externos; cita la falta de un impuesto sobre el consumo de combustible de aviación como ejemplo de la necesidad de tomar medidas;

Jueves, 16 de mayo de 2002

56. Considera que, para lograr una mayor eficiencia de la energía y de los recursos, son indispensables otras medidas; pide a la UE que tome la iniciativa a fin de estudiar la posibilidad de fijar el objetivo de que antes de 2020 el 25 % del suministro total de energía proceda de fuentes renovables, teniendo en cuenta las serias dificultades existentes para la realización del objetivo señalado en el Libro Verde sobre la seguridad del abastecimiento energético, a saber que un 12 % del consumo energético total proceda de las energías renovables para el año 2010; pide, en este contexto, que se fije como objetivo la reducción en un 2,5 % al año del consumo de energía de la economía de la UE;

57. Pide a la comunidad internacional que, en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, prevea la financiación y la infraestructura necesarias para aportar unos servicios básicos de energía sostenible a dos mil millones de personas en los próximos diez años, y que acuerde una iniciativa internacional sobre criterios de eficiencia energética;

58. Pide, además, a la UE que abogue por el establecimiento de marcos institucionales, reguladores y de subvenciones para el fomento de las energías renovables y de acceso a la energía en las instituciones financieras internacionales y en los organismos de crédito a la exportación;

59. Se congratula de la acción propuesta por la Comisión para aplicar unos enfoques comunes a los «Créditos al medio ambiente y a la exportación», y subraya que dicha acción debería conducir a unas directrices ambientales y sociales comunes y vinculantes para los organismos de crédito a la exportación y el Banco Europeo de Inversiones, incluyendo medidas comunes para aumentar la transparencia de sus procesos de toma de decisiones; por ello, espera que el Consejo condicione el aumento de capital previsto en el BEI a la adopción de dichas directrices;

### ***Mejor gobernanza a todos los niveles***

60. Considera que la buena gobernanza, incluido el respeto de los derechos humanos, el Estado de Derecho, la democracia, la transparencia y la lucha contra la corrupción forman parte de las bases necesarias para el desarrollo sostenible en todos los países; defiende que los órganos de toma de decisiones internacionales, especialmente el G7/8, las instituciones financieras internacionales de Bretton Woods, el BEI y los bancos de desarrollo regional, la OMC y su sistema de solución de diferencias, deberían dar ejemplo y adoptar procesos de toma de decisiones globales, transparentes y responsables;

61. Apoya la solicitud de la Comisión de que una gobernanza internacional perfeccionada en materia de medio ambiente sea un factor clave en el proceso de Johannesburgo y se sume a las estructuras de las Naciones Unidas existentes, especialmente el PNUMA, y pide una mayor coordinación y una mejor gestión de los recursos entre las diversas secretarías de los diferentes acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente así como una aplicación y un cumplimiento más efectivos de dichos acuerdos; en este sentido, recuerda al Consejo y a la Comisión la necesidad de una mayor coordinación en la acción exterior de los Estados miembros de la UE y de la Comisión, especialmente en los organismos multilaterales, y pide que se desarrollen todas las posibilidades de una diplomacia medioambiental común;

62. Lamenta que la Comunicación de la Comisión dedique poca atención a las necesarias contribuciones de las autoridades locales y regionales al desarrollo sostenible, a pesar de que la Agenda 21 define el gobierno local como uno de los socios clave a este respecto; insiste en que los esfuerzos coordinados a nivel local y regional serán un elemento vital en la aplicación de los resultados de Johannesburgo;

63. Reconoce la necesidad de aumentar la capacidad global de aplicación de las normas laborales básicas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y desea animar a la OIT a que desempeñe un papel más activo en la gobernanza social y en la política social;

64. Pide que se establezca para 2004 un marco jurídico relativo a la responsabilidad económica, social y ambiental de las empresas privadas de la UE, por el que se exija a los inversores privados el cumplimiento de las normas laborales y ambientales fundamentales de la legislación nacional y del Derecho internacional, incluyendo medidas relativas al derecho a la información, los derechos humanos y la responsabilidad y transparencia total de las transacciones financieras con los gobiernos nacionales; pide que, en un primer momento, se elabore una directiva relativa a la información obligatoria sobre el rendimiento social y ambiental en todos los países en los que actúan; a nivel mundial, pide a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible que consolide las directrices existentes para empresas multinacionales, para llegar a la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante de apoyo a la responsabilidad económica, social y

Jueves, 16 de mayo de 2002

ambiental de las empresas, incluyendo medidas relativas al derecho a la información de los interesados, la verificación independiente, los derechos humanos y la responsabilidad y transparencia total de las transacciones financieras con los gobiernos nacionales; todo acuerdo multilateral en materia de medio ambiente debería incluir disposiciones relativas al uso de los recursos naturales y a los controles de las inversiones;

\*

\* \*

65. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y al Secretario General de las Naciones Unidas.

**P5\_TA(2002)0252**

## **Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO)**

### **Resolución del Parlamento Europeo sobre la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (FAO)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas sobre la Alimentación que se celebrará en Roma (Italia) del 10 al 13 de junio de 2002,
- Visto el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos,
- Vistos los artículos 24 y 27 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño,
- Vista / Considerando el Consejo Europeo que se celebrará en Sevilla (España) del 21 al 22 de junio de 2002,
- Vista la Cumbre del G8 que se celebrará en Kananaskis (Canadá) del 26 al 28 de junio de 2002 y que se centrará en la cooperación del G8 con África,
- Vista la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002,
- Vistas las conclusiones alcanzadas por 185 naciones asistentes a la Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada en 1996 en Roma, incluido el compromiso de reducir a la mitad el número de personas subalimentadas a más tardar en 2015,
- Vista su Posición, de 4 de mayo de 2000, sobre la propuesta de Decisión del Consejo sobre la aprobación del Convenio sobre ayuda alimentaria de 1999 en nombre de la Comunidad Europea <sup>(1)</sup>,
- Vista su Resolución de 1 de marzo de 2001 <sup>(2)</sup> sobre la Política de Desarrollo de la Comunidad Europea, así como sus resoluciones anteriores sobre la reducción de la deuda de los países en desarrollo y sobre la coherencia de las políticas de la UE, en particular las de 7 de febrero de 2002 <sup>(3)</sup>, y 25 de abril de 2002 <sup>(4)</sup> sobre la Conferencia de Monterrey,
- Vistos los acuerdos agrícolas de Marraquech, la reanudación de las negociaciones agrícolas desde el 1 de enero de 2000 y la Declaración ministerial aprobada en la cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial de Comercio (OMC) celebrada en Doha,
- Vista la Declaración de 8 de noviembre de 2001 del Consejo de Desarrollo sobre la preparación de la Conferencia Internacional sobre la Financiación del Desarrollo (FD), en la que se reitera «la gran importancia que concede la Unión Europea al éxito de la Conferencia Internacional sobre la Financiación del Desarrollo (marzo de 2002, Monterrey, México) y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, septiembre de 2002)»,

<sup>(1)</sup> DO C 41 de 7.2.2001, p. 44.

<sup>(2)</sup> DO C 277 de 1.10.2001, p. 130.

<sup>(3)</sup> P5\_TA(2002)0056.

<sup>(4)</sup> P5\_TA(2002)0208.

Jueves, 16 de mayo de 2002

- Vistas las conclusiones alcanzadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Financiación del Desarrollo celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002,
  - Vistos los documentos de la OCDE sobre la función de la cooperación al desarrollo en el umbral del siglo XXI, la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, el informe del G8 sobre la reducción de la pobreza y el desarrollo económico y las propuestas aprobadas en la Asamblea del Jubileo de Políticos y Gobernantes,
  - Vista la Resolución de la Asamblea Parlamentaria Paritaria, de 1 de noviembre de 2001, sobre la seguridad del abastecimiento alimentario,
- A. Considerando que todos los seres humanos tienen derecho a una alimentación sana y nutritiva y un derecho fundamental de protección contra el hambre,
- B. Considerando que el agua y la biodiversidad son bienes públicos inalienables,
- C. Considerando que «las estrategias de seguridad alimentaria y de desarrollo rural sostenible» constituyen una de las seis prioridades de la política de desarrollo de la Unión Europea y que todas las instituciones económicas y financieras internacionales deben promoverlas,
- D. Considerando que el hambre y la desnutrición no son el resultado de un déficit bruto de productos alimenticios a escala mundial, sino las consecuencias de una distribución y unos sistemas de suministro deficientes,
- E. Considerando que la Cumbre de 1996 sobre la Alimentación fijó el plazo de 2015 para la reducción a la mitad del número de personas que padecen hambre en el mundo, estimado actualmente en 815 millones,
- F. Considerando que la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 2002 es una de las tres reuniones clave de las Naciones Unidas centradas en la erradicación de la pobreza y el hambre, con la Conferencia de Monterrey sobre la Financiación del Desarrollo (FD), celebrada en marzo de 2002, que sienta las bases de la financiación adicional, y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Johannesburgo en septiembre de 2002, centrada en la necesidad de integrar las políticas de desarrollo sostenible y medio ambiente,
- G. Considerando que es crítica la necesidad de acceso a alimentos y agua y de aumento de la producción agrícola sostenible, ya que, según estimaciones de diversos organismos internacionales,
- 1 200 millones de personas (de las que tres cuartas partes viven en zonas rurales) subsisten con menos de 1 USD diario,
  - 815 millones de personas padecen desnutrición crónica,
  - más del 80 % del consumo mundial corresponde al 20 % de la población,
  - se ha predicho un incremento de la población mundial en unos 2 500 millones entre 1990 y 2020, del que casi un 90 % se registrará en los países en desarrollo,
  - el 60 % de los más pobres viven en zonas frágiles desde el punto de vista ecológico, y la agricultura es el sector más consumidor de agua, con un 72 % del total mundial,
  - se estima que la demanda mundial de agua se ha septuplicado entre 1990 y 1995, lo que supone más del doble de la tasa de crecimiento de la población, y que 1 100 millones de personas siguen careciendo de acceso a un agua potable segura,
- H. Considerando que la Cumbre de 1996 sobre la Alimentación estableció cuatro prioridades de acción:
- seguridad alimentaria,
  - comercio internacional agrícola,
  - gestión sostenible de los recursos naturales,
  - desarrollo rural para mejorar la producción y garantizar un acceso justo y estable a los alimentos,



**Jueves, 16 de mayo de 2002**

- I. Considerando que las patentes sobre las semillas y los recursos genéticos destinados a la alimentación y a la agricultura ponen en peligro las prácticas agrícolas sostenibles y aumentan el monopolio de las empresas multinacionales sobre las tecnologías, las semillas, los genes y los medicamentos,
- J. Considerando que la Cumbre de 2002 sobre la Alimentación pondrá de relieve la necesidad de una asociación mundial por el agua y de contribuciones adicionales al Fondo Fiduciario para la Seguridad Alimentaria y la Inocuidad de los Alimentos, con el fin de que el Fondo alcance su objetivo inicial de 500 millones de USD,
- K. Considerando que, durante la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Comisión debe comprometerse con una estrategia coherente de la Unión Europea por lo que respecta a sus políticas agrícola y pesquera, su política de desarrollo y su política comercial en el marco de la OMC;
- L. Considerando que en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación se propondrá una alianza internacional contra el hambre y la pobreza que exigirá la reforma de la política de desarrollo de la UE, financiada a través de dos instrumentos separados (el Fondo Europeo de Desarrollo y el presupuesto de la UE), con el fin de mejorar la coordinación de la formulación de políticas, el control parlamentario y la aplicación entre la Comisión, el Parlamento y los Estados miembros y otras organizaciones internacionales,
- M. Considerando que debe existir libertad de elección para los países en desarrollo en el ámbito de las tecnologías agrícolas,
  1. Considera que las decisiones tomadas en Monterrey deberán dar lugar a un esfuerzo renovado de todas las naciones asistentes a la Cumbre de Roma sobre la Alimentación y pide a todas las naciones asistentes a la Cumbre que confirmen los compromisos asumidos por los Jefes de Estado en 1996 y que agilicen la acción para alcanzar el objetivo de reducir a la mitad en 2015 a más tardar el número de los que padecen hambre;
  2. Reitera su compromiso de erradicación de la pobreza y en favor del desarrollo sostenible y de la consecución de los objetivos de desarrollo fijados en la Cumbre del Milenio y en las conferencias de las Naciones Unidas, pero advierte que los datos actuales indican que el número de personas subalimentadas se reduce en un promedio de sólo 6 millones anuales, muy inferior a los 22 millones anuales necesarios para cumplir el objetivo de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación;
  3. Insta al Consejo Europeo y a la Comisión a que garanticen que las decisiones adoptadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Financiación del Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible son coherentes y dan lugar a una acción internacional concertada para erradicar el hambre, la pobreza y la enfermedad;
  4. Señala que el hambre es tanto la causa como el efecto de la extrema pobreza y que requiere que se actúe para fomentar el desarrollo de los mercados locales, garantizar el acceso a alimentos y agua adecuados y seguros y que se preste atención a la necesidad de mejorar la productividad agrícola de los países en desarrollo mediante la valorización prioritaria de prácticas locales adaptadas a las condiciones locales, y a la transformación in situ de los productos alimenticios;
  5. Advierte que es ingente el coste total de la no erradicación de la pobreza (en términos de conflictos, situaciones recurrentes de urgencia, delincuencia internacional, tráfico de drogas, estancamiento económico, migración clandestina y muerte prematura);
  6. Lamenta que los gobiernos de países que padecen inseguridad alimentaria permitan que el gasto militar prevalezca sobre las graves necesidades alimentarias de su población;
  7. Pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros de la UE que contribuyan a financiar el Fondo Fiduciario para la Seguridad Alimentaria y la Inocuidad de los Alimentos y que emprendan las reformas institucionales necesarias para permitir una mayor cooperación entre donantes internacionales y bilaterales, de manera que la ayuda al desarrollo se preste de manera eficiente;
  8. Reitera que la ayuda alimentaria debe reservarse a las situaciones de emergencia, entregarse exclusivamente en forma de donaciones, privilegiando las compras locales y respetando los equilibrios y los hábitos alimentarios, y que la ayuda alimentaria debe ir acompañada de medidas que permitan su retirada, privilegiando la reconstrucción de la capacidad productiva de las regiones afectadas;

Jueves, 16 de mayo de 2002

9. Insta al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros de la UE a que apoyen las propuestas recogidas en los documentos preparatorios de las dos Cumbres Mundiales sobre la Alimentación «Reforzar la voluntad política para combatir el hambre» y «Movilización de recursos para luchar contra el hambre», que examinan

- el paso de los compromisos a la acción,
- la seguridad alimentaria y los costes económicos, sociales y políticos de la no erradicación del hambre;
- el lugar de la seguridad alimentaria en las estrategias para la reducción de la pobreza,
- modos de garantizar una asignación de recursos eficiente para hacer frente a carestías a corto plazo,
- las inversiones a largo plazo centradas en el desarrollo agrícola sostenible;

10. Reitera su opinión de que la ronda de la OMC debería centrar su atención en la necesidad de desarrollo, incluida la seguridad alimentaria, y de que ello hará precisos ajustes de la Política Agrícola Común y la Política Pesquera Común de la UE y para ello deberán tenerse en cuenta estos objetivos;

11. Pide que la firma de los acuerdos internacionales de pesca de carácter comercial se lleve a cabo únicamente cuando sean compatibles con el abastecimiento del mercado interior y con la seguridad alimentaria de la población local, así como con el desarrollo sostenible del sector pesquero de los países en desarrollo interesados;

12. Pide al Consejo que acuerde la incorporación del Fondo Europeo de Desarrollo al presupuesto de la Unión con el fin de establecer un marco financiero global transparente para la ayuda de la Unión Europea al desarrollo, y pide a la Presidencia en ejercicio del Consejo que presente una propuesta concreta en el marco de la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social y de los procedimientos de la Convención;

13. Pide a los países industrializados que exploren vías nuevas e innovadoras de fomentar la cooperación y la transferencia de tecnología en los ámbitos de la agricultura, la gestión del agua y los servicios sanitarios, quedando libres los países en desarrollo para decidir qué nuevas tecnologías aplicar;

14. Pide que se ponga fin a la exportación hacia los países en desarrollo de los plaguicidas cuya utilización está prohibida en Europa;

15. Subraya la necesidad de alentar la microfinanciación y los créditos de bajo interés para contribuir al desarrollo económico rural de agricultores, pescadores locales y acuicultores y estimular el establecimiento de instalaciones de transformación de alimentos en los países en desarrollo, y pide el fomento y el respeto de la pesca artesanal y de la acuicultura local;

16. Estima que la FAO debería desempeñar un papel activo para que se adopten y apliquen los instrumentos jurídicos internacionales indispensables para la gestión y el control de la explotación de los recursos compartidos;

17. Pide a los Estados miembros de la OMC que aclaren los acuerdos ADPIC con el fin de prohibir el patentado de la materia viva y garantizar a la población local el libre acceso a sus recursos genéticos;

18. Considera que deberían evaluarse con miras a su reducción las barreras comerciales, las subvenciones y otras medidas que distorsionan el comercio, particularmente en sectores de los países en desarrollo que tienen un interés especial para la exportación, como la agricultura; pide que la UE solicite a sus socios industrializados que abran sus mercados a los productos de los 49 países menos desarrollados;

19. Celebra la decisión de la Unión Europea, comprendida en la propuesta «Todo menos Armas», de otorgar un acceso ilimitado a los mercados comunitarios a todos los productos de los países menos desarrollados, con la excepción del armamento y la munición; pide, en este contexto, a los demás países industrializados miembros de la FAO que sigan el ejemplo de la UE;

20. Considera que las normas de la Unión Europea en materia de seguridad de los alimentos actúan cada vez más como una barrera comercial para los países en desarrollo y pide a la UE que acuerde excepciones razonables en este ámbito y que preste asistencia financiera para permitir que estos países cumplan los criterios de la UE;

Jueves, 16 de mayo de 2002

21. Pide a los Estados que participan en la Cumbre de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) que examinen un código internacional de conducta sobre el derecho a una alimentación adecuada;
22. Hace hincapié en la necesidad de ejercer el Estado de Derecho, la democracia y la buena gobernanza a la hora de tomar decisiones en asuntos como la reforma agraria;
23. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo Europeo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de los países candidatos, a los Copresidentes de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE, a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Commonwealth, la OCDE y la Unión Interparlamentaria, a los Presidentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, y a los Directores Generales de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

P5\_TA(2002)0253

## Situación en Madagascar

### Resolución del Parlamento Europeo sobre Madagascar

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Acuerdo de Asociación ACP-UE firmado en Cotonú, Benin, el 23 de junio de 2000,
  - Vista la Nueva Iniciativa para África firmada en Lusaka, Zambia, durante la Cumbre de la OUA de julio de 2001,
  - Vista su Resolución de 7 de febrero de 2002 sobre las elecciones en Madagascar <sup>(1)</sup>,
  - Vista la Resolución de 21 de marzo de 2002 de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE sobre la situación en Madagascar,
  - Vistas las recientes declaraciones de la Presidencia de la UE sobre Madagascar, de 27 de febrero (6567/1/02), 17 de abril (8052/1/02), 22 de abril (8223/02) y 8 de mayo de 2002 (8769/02),
  - Vista la declaración realizada el 28 de enero de 2002 por el Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las elecciones en Madagascar (SC/7281),
  - Vista la declaración realizada el 19 de abril de 2002 por el Secretario General de las Naciones Unidas sobre Madagascar (SG/SM/8202),
  - Visto el acuerdo firmado el 18 de abril de 2002 en Dakar por los dos candidatos a la Presidencia de Madagascar,
- A. Considerando que los objetivos y principios contemplados en el Acuerdo de Asociación de Cotonú celebrado entre los 15 Estados miembros de la UE y 77 países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) incluyen, entre otros aspectos, la intención de contribuir a la paz y a la seguridad y propiciar un clima político estable y democrático (artículo 1),
  - B. Considerando que la Presidencia de la UE está convencida de que el Acuerdo de Dakar sigue siendo el marco apropiado para llegar a una solución del agravamiento de la crisis en Madagascar,
  - C. Considerando la agudización de las tensiones en Madagascar, con el bloqueo de la capital, Antananarivo tras la destrucción de seis puentes, el apoyo de cuatro de los seis gobernadores provinciales al Presidente saliente Didier Ratsiraka, más de 60 muertos a consecuencia de la violencia política, informaciones sobre muchas más muertes por escasez de medicamentos, y una economía paralizada, con más de treinta fábricas textiles cerradas y 65 000 trabajadores despedidos,

<sup>(1)</sup> P5\_TA(2002)0068.

Jueves, 16 de mayo de 2002

- D. Profundamente preocupado por el deterioro de la situación en Madagascar pese al acuerdo firmado el 18 de abril de 2002 en Dakar entre Didier Ratsiraka y Marc Ravalomanana bajo la égida de la OUA y las Naciones Unidas,
- E. Considerando que este acuerdo responde a los objetivos en él contemplados: intento de conseguir la paz civil, respeto de los principios democráticos y solución política a la crisis,
- F. Considerando que ninguno de los dos protagonistas ha respetado el Acuerdo de Dakar,
- G. Considerando que los gobernadores de cuatro de las seis provincias de Madagascar apoyan al Presidente Ratsiraka y han amenazado con declarar la independencia,
- H. Considerando el grave riesgo de partición del país, que pone en peligro la unidad nacional,
- I. Considerando el desastre económico y humanitario que está provocando la situación actual,
- J. Considerando que la reunión simultánea de dos asambleas nacionales rivales, compuestas por un número equivalente de parlamentarios, también está contribuyendo a la división del país,
- K. Considerando que el Acuerdo de Dakar prevé un recuento de votos en el que participen ambas partes,
- L. Considerando que, de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-UE de Cotonú, la Comisión Europea y el Consejo pueden adoptar acciones en virtud del artículo 8 para iniciar un diálogo político global, equilibrado y profundo que conduzca a compromisos mutuos, y alentar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a centrarse en la situación cada vez más difícil que vive Madagascar,
- M. Considerando que sólo un acuerdo político entre las partes puede poner fin a la crisis,
1. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por la Unión Africana y apoya los esfuerzos del Presidente del Senegal, Abdoulaye Wade, para impedir la partición de Madagascar; pide tanto a Didier Ratsiraka como a Marc Ravalomanana que antepongan los intereses de los 16 millones de habitantes de Madagascar y vuelvan a sentarse a la mesa de negociaciones;
  2. Condena todos los actos de violencia política y sabotaje en Madagascar y pide la inmediata supresión de todos los controles de carreteras, de forma que la ayuda de emergencia pueda llegar a los necesitados;
  3. Exhorta a ambas partes a que apliquen íntegramente el Acuerdo de Dakar de 18 de abril de 2002, respetando el Derecho constitucional malgache vigente, y reitera su convicción de que sólo un acuerdo entre las partes y la reconciliación nacional permitirán salir de la crisis actual y preservar la integridad y la unidad del país;
  4. Pide a la UE que ofrezca asistencia política y técnica para la aplicación del acuerdo y que colabore en la organización de posibles elecciones;
  5. Pide a la Unión Europea y a las Naciones Unidas que colaboren con la Unión Africana para lograr una rápida solución a la crisis que vive Madagascar, e insta a la Comisión a que prepare un suministro inmediato de asistencia humanitaria y ayuda a la reconstrucción, dado el deterioro de la situación de la población en la capital, Antananarivo;
  6. Advierte de que el creciente número de muertos, el clima de agitación y las crecientes tensiones políticas no propician un clima político estable y democrático, pide a los seguidores de ambos candidatos que se abstengan de recurrir a la violencia y observa que la situación en Madagascar ya está teniendo repercusiones económicas en otras economías del sur de África, como Mauricio;
  7. Solicita el retorno a unas condiciones que propicien la inmediata reanudación de la actividad económica y social, y confirma su intención de continuar aplicando sus programas de asistencia y cooperación en la isla;
  8. Pide a la Comisión al Consejo y a los Estados miembros que velen por el respeto del Acuerdo de Dakar y que inicien el proceso de diálogo político contemplado en el artículo 8 del Acuerdo de Asociación de Cotonú con objeto de evitar la partición de Madagascar;

Jueves, 16 de mayo de 2002

9. Insta a la Presidencia española de la UE a que envíe al país una troika oficial encargada de mantener conversaciones con todas las partes y con los vecinos africanos meridionales de Madagascar, y pide a los Estados miembros de la UE que destaquen la difícil situación de Madagascar ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
10. Pide a todos los Estados que no reconozcan ni la partición del país ni ningún gobierno que no respete el Acuerdo de Dakar;
11. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de los países candidatos, al Parlamento de Madagascar, a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas, de la Unión Africana y de la OCDE, a los Copresidentes de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE, a los Presidentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, del Banco Europeo de Inversiones, del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, y a los Directores Generales del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y del Programa Mundial de Alimentos (PMA).

P5\_TA(2002)0254

## Indonesia (Molucas/Aceh)

### Resolución del Parlamento Europeo sobre Indonesia (Molucas, Aceh y Papua)

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la situación en las provincias indonesias de Molucas, Aceh y Papua,

#### **Generalidades**

- A. Considerando y apoyando la importancia que las autoridades indonesias conceden a la integridad territorial nacional, y subrayando al mismo tiempo que la única forma viable de garantizar la integridad territorial de Indonesia es que el Gobierno inicie un diálogo genuino con las provincias con el fin de hacer frente a las causas fundamentales del separatismo, y haciendo hincapié en la importancia de un diálogo interétnico, interreligioso e interregional, así como de una descentralización adecuada,
- B. Considerando que incumbe al Estado la responsabilidad de garantizar la seguridad de sus ciudadanos independientemente de su origen étnico o sus creencias religiosas,

*Islas Molucas*

- C. Considerando que, el 12 de febrero de 2002, setenta representantes musulmanes y cristianos de las islas Molucas firmaron la Declaración de paz de Malino II por la que se comprometían a abandonar la violencia,
- D. Considerando que la Presidencia de la UE manifestó su satisfacción por este acuerdo, así como por los esfuerzos de mediación realizados por el Gobierno indonesio que condujeron a esta declaración de paz, y pidió a este Gobierno que adoptase todas las medidas necesarias para contrarrestar cualquier esfuerzo procedente del exterior destinado a perturbar el proceso de paz,
- E. Considerando que, en las semanas posteriores a la firma de la declaración de paz y en particular los días 3 y 28 de abril de 2002, se produjeron nuevas masacres de ciudadanos cristianos,
- F. Considerando que todavía no se ha creado el prometido Grupo independiente de investigación nacional a pesar de que el Vicepresidente Hamrah Haz había prometido esforzarse por la pronta creación de dicho grupo,
- G. Considerando que, según se informa, el 26 de abril de 2002 Jafar Umar Thalib, líder de la organización armada Laskar Jihad en las Molucas, hizo un llamamiento ante una concentración multitudinaria a la que acudieron alrededor de 20 000 musulmanes pidiendo que se ignorase la declaración de paz y que se iniciase una guerra civil en las islas, y considerando que declaró enérgicamente que los musulmanes destruirían a todos los cristianos en Ambon,

Jueves, 16 de mayo de 2002

- H. Considerando que diversos líderes religiosos, incluido el Obispo católico de Amboina, Monseñor Mandagi, y el Moderador del Sínodo de la Iglesia Protestante de las Molucas, Reverendo Hendriks, enviaron una carta fechada el 29 de abril de 2002 al Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan, en la que solicitaban que esta organización ayudase al Gobierno indonesio para poner fin a las masacres,
- I. Considerando que, desde 1999, año en que dio comienzo la violencia sectaria en las Molucas, los combates han producido más de 5 000 muertos en la provincia y que la infiltración por parte de Laskar Jihad en las provincias vecinas de Papua y Sulawesi extendería el conflicto a otras provincias con una importante población no musulmana,
- J. Considerando que, el 4 de mayo de 2002, Jafar Umar Thalib, líder de Laskar Jihad, fue detenido por la policía en el aeropuerto de Surabaya,

#### *Aceh y Papua*

- K. Considerando que la violencia en la provincia de Aceh ha proseguido después de que el Gobierno indonesio y los separatistas celebrasen en marzo de 2002 nuevas conversaciones en las que no se lograron resultados y que constituían un esfuerzo por hallar una solución pacífica al conflicto,
- L. Considerando que los combates en Aceh se han intensificado desde principios de año, lo que ha producido al menos 300 víctimas,
- M. Considerando que, el 10 de mayo de 2002, el Gobierno indonesio y el Movimiento Aceh Libre, separatista, acordaron negociar el final de las hostilidades e iniciar un proceso para la elección de dirigentes democráticos para la provincia de Aceh,
- N. Considerando que la Comisión Nacional de Investigación anunció que unos seis miembros de las fuerzas especiales del ejército podrían haber estado implicados en el asesinato del líder de la provincia de Papua, Theys Hiyo Eluay, sin desvelar el motivo del asesinato ni los nombres de quienes impartieron las órdenes,

#### ***En general***

1. Manifiesta su profunda inquietud por la estremecedora violencia que reina en las Molucas y la persistencia de los conflictos en las provincias de Aceh y Papua, y expresa su condolencia por todas las víctimas de estos violentos conflictos;
2. Lamenta que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas no haya tenido en cuenta esta preocupante situación;

#### *Islas Molucas*

3. Pide a todas las partes que se esfuercen en aplicar la declaración de paz firmada el 12 de febrero de 2002;
4. Se felicita por la detención de Jafar Umar Thalib, líder de Laskar Jihad, como una señal de que las autoridades indonesias se comprometen a respaldar el proceso de paz en la zona y a enfrentarse a los grupos terroristas, y pide que Jafar Umar Thalib sea sometido a juicio;
5. Lamenta que en el pasado las autoridades indonesias hayan actuado de manera insuficiente tan pronto como la presión internacional ha descendido, y, por tanto, insta al actual Gobierno indonesio a que garantice que sus fuerzas militares, de seguridad y de policía protegen a la población civil de los ataques perpetrados por grupos terroristas tales como Laskar Jihad y se abstienen de ejercer ningún tipo de violencia contra la población civil;
6. Se felicita además por las medidas adoptadas por el Gobierno indonesio para obligar a miembros de Laskar Jihad a abandonar inmediatamente las islas Molucas, y pide a este Gobierno que garantice que Laskar Jihad abandona asimismo otras zonas como la provincia de Papua;
7. Se congratula de las medidas diplomáticas adoptadas recientemente por la comunidad internacional, incluida la Presidencia española de la UE, y pide el envío sin demora de una nueva misión de Embajadores de la UE en Yakarta a estas zonas;

Jueves, 16 de mayo de 2002

8. Pide a la Comisión y al Consejo que elaboren, junto con las Naciones Unidas y el Gobierno indonesio, un programa destinado a la reconstrucción de la sociedad civil en el que se respete el equilibrio étnico y religioso de las islas Molucas;

*Aceh y Papua*

9. Insta al Gobierno indonesio a que halle una solución pacífica a la situación que atraviesan las provincias de Aceh y Papua con el fin de proteger a la población en peligro, e insta a los Relatores Especiales de las Naciones Unidas sobre la tortura y las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias a que visiten dichas provincias;

10. Pide al Gobierno indonesio que establezca un equipo de investigación con credibilidad, legalidad e independencia que reúna a expertos internacionales en derechos humanos, con objeto de investigar la participación de instituciones estatales en el asesinato del líder de la provincia de Papua y jefe tribal Theys Hiyo Eluay y que ponga a sus autores a disposición de los tribunales;

\*

\* \*

11. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Gobierno y al Parlamento de Indonesia, así como al Secretario General de las Naciones Unidas.

---

**P5\_TA(2002)0255**

## **Situación en la India**

### **Resolución del Parlamento Europeo sobre la India**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus resoluciones anteriores sobre la India,
  - Vista la reunión del Consejo de Asuntos Generales del 15 de abril de 2002,
- A. Consternado por los recientes actos de violencia sectaria perpetrados en el Estado indio de Gujarat, que se han cobrado más de 900 víctimas mortales, según los datos disponibles,
- B. Consciente de que muchos miles de personas permanecen en campos de acogida sin poder regresar a sus hogares,
- C. Señalando que la mayoría de los muertos eran musulmanes y que la escalada de violencia fue una consecuencia directa de las represalias contra musulmanes a raíz de que fueran quemados vivos 58 hindúes en un tren en febrero de 2002,
- D. Considerando que numerosas investigaciones independientes llevadas a cabo por organizaciones de defensa de los derechos humanos confirman que hubo funcionarios del Estado y policías de Gujarat implicados en los enfrentamientos,
- E. Tomando nota del anuncio del Gobierno indio de que se constituirá un paquete de asistencia de un importe de unos 35 millones de euros en favor de las víctimas de esta violencia y de sus familiares,
- F. Consciente de que el artículo 25 de la Constitución de la Unión India garantiza la libertad religiosa y de que sucesivos Gobiernos de la India se han comprometido a proteger los derechos de las minorías étnicas y religiosas,
- G. Constatando que los líderes políticos del país condenaron los incidentes de Gujarat, y tomando nota del debate público celebrado en el Parlamento de la India sobre estas cuestiones por el Gobierno y los partidos de la oposición y de los llamamientos en favor del restablecimiento de la armonía intercomunitaria en Gujarat,

Jueves, 16 de mayo de 2002

- H. Tomando nota de que los disturbios registrados en el Estado de Gujarat no han afectado a otras partes de la Unión, lo que da testimonio de las fuerzas subyacentes de la sociedad democrática y tolerante de la India,
1. Condena con la mayor firmeza posible los actos de violencia sectaria perpetrados en la India y que se iniciaron el 27 de febrero de 2002 cuando 58 peregrinos hindúes murieron calcinados en Ghodra en un tren incendiado por extremistas musulmanes, y los posteriores actos violentos de represalia indiscriminada practicada por hindúes contra musulmanes;
  2. Envía sus condolencias a los miembros de las familias afectadas de ambas comunidades religiosas;
  3. Pide al Gobierno de la India y al Gobierno del Estado de Gujarat que prosigan de manera efectiva, independiente e imparcial sus investigaciones sobre las matanzas perpetradas contra los diferentes grupos en Gujarat, con el fin de llevar a los tribunales a los responsables de las mismas, sea cual fuere su posición, religión, identidad o convicciones políticas;
  4. Pide al Consejo y a la Comisión que examinen con el Gobierno indio medios para prestar apoyo a la sociedad civil de Gujarat y para ampliar los programas de ayuda actuales a fin de atender a las necesidades humanitarias de las personas desplazadas o desposeídas por la violencia entre comunidades;
  5. Pide al Gobierno indio que atienda a las necesidades físicas y psicológicas de las personas desplazadas en el interior del país, que frecuentemente se encuentran seriamente traumatizadas, y pide a la Comisión que apoye los esfuerzos del Gobierno indio y que acuda con urgencia en ayuda de todas las personas desplazadas;
  6. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Gobierno y al Parlamento de la India y al Gobierno y al Parlamento de Gujarat.

---

**P5\_TA(2002)0256**

## **Situación en Zimbabwe**

### **Resolución del Parlamento Europeo sobre Zimbabwe**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus anteriores Resoluciones de 14 de marzo de 2002 <sup>(1)</sup>, de 13 de diciembre de 2001 <sup>(2)</sup>, de 6 de septiembre de 2001 <sup>(3)</sup>, de 15 de marzo de 2001 <sup>(4)</sup>, de 6 de julio de 2000 <sup>(5)</sup>, de 18 de mayo de 2000 <sup>(6)</sup> y de 13 de abril de 2000 <sup>(7)</sup> sobre la situación en Zimbabwe,
- Visto el resultado de las elecciones presidenciales celebradas en Zimbabwe del 9-11 de marzo de 2002,
- Vista la decisión de la Commonwealth, de 19 de marzo de 2002, de suspender la asociación de Zimbabwe por un período de un año,
- Vista la Resolución sobre la situación en Zimbabwe aprobada el 21 de marzo de 2002 en Ciudad del Cabo por la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE,
- Vista la decisión del Consejo de Asuntos Generales de la UE, de 28 de enero de 2002, de concluir las Consultas de Cotonú con Zimbabwe, y de 18 de febrero de 2002 de introducir una serie de sanciones específicas,
- Vistas las conclusiones del Consejo Europeo celebrado en Barcelona los días 15 y 16 de marzo de 2002,

<sup>(1)</sup> P5\_TA(2002)0131.

<sup>(2)</sup> «Textos Aprobados», punto 18.

<sup>(3)</sup> DO C 72 E de 21.3.2002, p. 339.

<sup>(4)</sup> DO C 343 de 5.12.2001, p. 304.

<sup>(5)</sup> DO C 121 de 24.4.2001, p. 394.

<sup>(6)</sup> DO C 59 de 23.2.2001, p. 241.

<sup>(7)</sup> DO C 40 de 7.2.2001, p. 425.



**Jueves, 16 de mayo de 2002**

- A. Considerando que la comunidad internacional, ocupada con numerosas crisis, no tiene que apartar su atención de Zimbabwe con el fin de impedir que una situación catastrófica se deteriore aún más y que en este maltratado país el asesinato, la violencia, la intimidación y la desnutrición se conviertan en la regla de la vida cotidiana,
- B. Considerando que, sin duda alguna, las elecciones presidenciales fueron irregulares, y que se produjeron graves y bien documentados fraudes electorales,
- C. Considerando las dimensiones del desastre humanitario, una crisis exacerbada por el fracaso de las políticas del régimen Mugabe que, según altos representantes del Programa Mundial de Alimentos, afecta a un número cada vez mayor de personas; que en una población de 13 millones, se estima en 7,8 millones el número de personas que necesita ayuda alimentaria de emergencia, a lo que se añade el problema de la carestía en Malawi y en Zambia,
- D. Considerando que de los alimentos enviados este año por el Programa Mundial de Alimentos para las 750 000 personas en peligro de muerte por hambre en las zonas rurales más afectadas del país sólo una tercera parte llegó efectivamente a los destinatarios,
- E. Considerando que el Gobierno continúa la intimidación y el acoso contra los políticos de la oposición y los medios de comunicación, y que formuló improbables acusaciones de traición contra el líder del MDC, Morgan Tsvangirai, así como contra el secretario general de este movimiento, Welshman Ncube, y detuvo a numerosos periodistas,
- F. Considerando que, desde las elecciones, la violencia política se ha intensificado, con el asesinato de varias docenas de partidarios de la oposición, cuyas víctimas más recientes son Jenus Ngamira y Tiperson Madhobha, así como con otros actos de venganza cometidos por los partidarios del ZANU-PF en las zonas en que la oposición a las elecciones presidenciales tuvo fuerte apoyo,
- G. Considerando que el plan organizado por Sudáfrica y Nigeria como intermediarios para reanudar las negociaciones entre representantes del ZANU-PF y del MDC el 13 de mayo de 2002 en Harare ha quedado bloqueado por el Gobierno de Zimbabwe,
- H. Considerando que una legislación represiva, incluidas la Ley de Orden Público y Seguridad y la Ley de Acceso a la Información y Protección de la Vida Privada, se utiliza ahora para perseguir a los políticos de la oposición y a los periodistas, y que el mes pasado ocho reporteros fueron detenidos; que el recurso presentado ante el Tribunal Supremo por la Asociación de Corresponsales Extranjeros en Zimbabwe contra la Ley de Acceso a la Información y Protección de la Vida Privada es la respuesta legítima a las inaceptables restricciones de la libertad de expresión, así como de la libertad de los medios de comunicación,
- I. Considerando que, al parecer, los ministros y funcionarios del Gobierno de Zimbabwe continúan desplazándose libremente a los países de la Unión Europea,
1. Reitera su convicción de que las elecciones presidenciales celebradas del 9-11 de marzo de 2002 fueron totalmente irregulares, que se desarrollaron en circunstancias que no fueron ni justas ni libres y, en consecuencia, no reconoce la legitimidad del régimen de Mugabe;
  2. Insiste en que la situación en Zimbabwe sigue siendo altamente prioritaria para la Unión Europea y para la comunidad internacional en general, y que se deberá hacer todo lo posible para que la situación evolucione de manera positiva; propone, entre otras cosas, que los Estados miembros de la Unión Europea sometan el caso de Zimbabwe al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
  3. Manifiesta su admiración a los políticos y ciudadanos de Zimbabwe que defienden sus derechos democráticos y el retorno al Estado de Derecho;
  4. Manifiesta su preocupación por el deterioro de la legalidad y del orden, así como por la violencia política y la intimidación que el partido en el poder persiste en practicar contra los políticos de la oposición;
  5. Se congratula por la medida adoptada por la Commonwealth contra Zimbabwe que consiste en un año de suspensión;
  6. Se congratula con la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE por la firme posición adoptada en su Resolución de 21 de marzo de 2002 sobre Zimbabwe;

Jueves, 16 de mayo de 2002

7. Pide que se abandonen las acusaciones de traición contra Morgan Tsvangirai y Welshman Ncube; que se deroguen todas las leyes draconianas adoptadas por el Gobierno en los últimos meses para limitar la libertad de expresión, la libertad de los medios de comunicación y la democracia en el país y que comparezcan ante los tribunales los responsables de asesinatos e intimidaciones;
8. Pide que, en el plazo de un año, se celebren nuevas elecciones presidenciales de conformidad con las normas internacionalmente aceptadas y bajo los auspicios de observadores internacionales independientes;
9. Se congratula de que las naciones africanas aceptaran la severa medida de la Commonwealth, pero lamenta que algunas de ellas se negaran a apoyar la firme Resolución que la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE aprobó en Ciudad del Cabo en marzo de 2002;
10. Pide al Presidente Mbeki que demuestre su sincero y concreto apoyo a los principios de la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho y que, en consecuencia, demuestre una calidad de liderazgo acorde con la poderosa y crucial posición de Sudáfrica en la región;
11. Pide a los líderes africanos, en particular a los de la región de la Comunidad Sudafricana de Desarrollo (SADC), que no reanuden relaciones diplomáticas normales con el régimen de Mugabe con el fin de no poner en peligro la nueva asociación para el desarrollo en África (NEPAD) y las perspectivas para el lanzamiento de un «renacimiento africano» durante la Cumbre del G-8 que se celebrará en julio de 2002 en el Canadá;
12. Lamenta que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se negara a tratar la crisis de Zimbabwe;
13. Observa que las sanciones adoptadas por los Estados Unidos contra Zimbabwe son actualmente más severas que las impuestas por la Unión Europea;
14. Insiste en que los Estados miembros de la Unión Europea y el Consejo mantengan e intensifiquen la determinación y las medidas de la Unión Europea para lograr una rápida mejora de la situación en Zimbabwe y que, para ello, definan y adopten otras medidas para ejercer presión ante el régimen de Mugabe, y se aseguren de que las actuales medidas se aplican rigurosamente;
15. Pide que entre estas medidas figuren:
  - la ampliación de la lista negra de la Unión Europea en la que figuran colaboradores de Mugabe, a fin de incluir en la misma otras personalidades clave como los vicepresidentes, todos los ministros, los altos cargos militares, agentes de la policía y los servicios secretos y los grandes empresarios que contribuyeron a financiar el ZANU-PF o que se beneficiaron de sus actividades fraudulentas y que apoyan el régimen y su campaña de violencia, así como a sus respectivos cónyuges e hijos, puesto que estos últimos también gastan un dinero ilícitamente adquirido en el extranjero,
  - la publicación de la información relativa a los bienes y activos localizados y bloqueados a raíz de la adopción de sanciones específicas,
  - el examen de la situación de la deuda exterior de Zimbabwe y sus derechos de giro en las entidades financieras internacionales;
16. Insiste en que la Troika de la Unión Europea, que se desplazará la próxima semana a la región del África meridional, debería instar a los países vecinos de Zimbabwe a que adopten medidas para favorecer el restablecimiento de la democracia y del Estado de Derecho, así como la prosperidad económica en Zimbabwe, y presentar propuestas específicas al respecto;
17. Subraya que Zimbabwe debe seguir recibiendo ayuda humanitaria de urgencia, incluida la ayuda para el transporte, a través de las organizaciones no gubernamentales que no estén bajo el control del presidente Mugabe; que una mayor ayuda financiera a gran escala, en particular el apoyo prometido a la reforma agraria, incluidas unas indemnizaciones adecuadas a los agricultores y trabajadores agrícolas desplazados, esté rápidamente disponible en cuanto se restablezcan la democracia, los derechos humanos y el Estado de Derecho tras unas elecciones libres y justas;
18. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros y los países candidatos, al Gobierno y al Parlamento de Zimbabwe, a los Presidentes de Sudáfrica y de Nigeria, a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas, y de la Unión Africana, al Secretario General de la SADC, al Secretario General de la Commonwealth y al Presidente del Banco Mundial.

Jueves, 16 de mayo de 2002

P5\_TA(2002)0257

## **Asociación Unión Europea-Naciones Unidas en los ámbitos de desarrollo y asuntos humanitarios**

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la construcción de una asociación efectiva con las Naciones Unidas en los ámbitos de desarrollo y asuntos humanitarios (COM(2001) 231 – C5-0396/2001 – 2001/2154(COS))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión (COM(2001) 231 – C5-0396/2001),
  - Vistas las Conclusiones del Consejo de 31 de mayo de 2001 sobre este tema,
  - Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa (A5-0128/2002),
- A. Considerando el importante papel que desempeñan en el seno de las Naciones Unidas los Estados miembros de la UE, así como su contribución a todos los ámbitos de intervención de este organismo, especialmente los relativos al desarrollo y a la ayuda humanitaria, a la solución pacífica de los conflictos, a la promoción y defensa de los derechos humanos y a las políticas globales en los ámbitos socioeconómico y ambiental,
- B. Considerando que la UE y los Estados miembros son los mayores donantes de la cooperación oficial al desarrollo y que la UE es el primer donante de ayuda humanitaria; que la contribución de los Estados miembros al presupuesto de las Naciones Unidas equivale al 37% de dicho presupuesto y que los Estados miembros sufragan el 40% del coste de las operaciones de mantenimiento de la paz y, conjuntamente con la Unión Europea, aportan más del 50% de los diversos fondos y programas de las Naciones Unidas,
- C. Considerando, en cambio, el estatuto modesto de que goza la UE y su reducido nivel de influencia política, incluso en las agencias especializadas de las Naciones Unidas, y la necesidad de reforzar los recursos y el papel de las Delegaciones de la Comisión, así como los mecanismos de coordinación entre las Delegaciones y los Estados miembros de la UE, para garantizar una mayor eficacia, visibilidad e impacto de la acción comunitaria en las Naciones Unidas,
- D. Afirmando, no obstante, la necesidad de que la UE y las Naciones Unidas consigan una amplia convergencia y adopten un enfoque común con respecto a la problemática del desarrollo (y, en concreto, a la aplicación de los principios de un desarrollo socioeconómico sostenible) y de la ayuda humanitaria (en el sentido de privilegiar a la población más vulnerable y necesitada en cuanto al acceso a la misma),
- E. Considerando que la afinidad de objetivos y prioridades entre las acciones de las Naciones Unidas y de la UE por lo que respecta a la gestión de las crisis, a la consolidación de la paz y a la lucha contra la pobreza, hace que sean aliadas naturales
- F. Recordando los principios y objetivos comunes de la política de desarrollo de la Comunidad Europea y de la Declaración del Milenio aprobada por los 189 Estados de las Naciones Unidas el 8 de septiembre de 2000,
- G. Considerando la importancia de que las Naciones Unidas funcionen eficazmente para establecer un nuevo orden jurídico multilateral internacional y para ejercer un control democrático de la economía mundial que permita un reparto más equitativo de los progresos alcanzados con respecto al desarrollo económico y al bienestar,
- H. Considerando las dimensiones de los desafíos a los que el mundo moderno tiene que hacer frente para garantizar la paz, la seguridad y el bienestar de la población del planeta,

Jueves, 16 de mayo de 2002

- I. Reconociendo que las diferentes agencias de las Naciones Unidas pueden y deben desempeñar, por su experiencia y por la actividad que llevan a cabo sobre el terreno, un papel importante para mejorar la eficacia de la ayuda exterior de la UE,
- J. Considerando que la comunidad internacional encomendó a las Naciones Unidas la coordinación de la respuesta internacional a las crisis humanitarias, tanto en su vertiente de planificación estratégica como en la de coordinación operativa, y que el procedimiento de los llamamientos interinstitucionales unificados es un instrumento de referencia en esta materia, por lo que resulta necesaria la participación de la UE en el mismo,
- K. Recordando que, para que las políticas de asistencia humanitaria y de cooperación al desarrollo se vean coronadas por el éxito, conviene asimismo asociar a esta cooperación UE-Naciones Unidas a otras organizaciones internacionales y regionales, a los países donantes y a los países beneficiarios de la ayuda, a las organizaciones no gubernamentales, a los sindicatos, al sector privado y a otros exponentes de la sociedad civil,
  1. Considera que la Comunicación de la Comisión constituye una base para llevar a cabo un debate en profundidad acerca de la problemática de las relaciones UE-Naciones Unidas y lamenta que el documento presentado se ciña a los ámbitos del desarrollo y de los asuntos humanitarios, dejando al margen cuestiones decisivas que están íntimamente relacionadas con los mismos, como la prevención de conflictos, la seguridad y el mantenimiento de la paz y la gestión de las crisis;
  2. Pide a la Comisión que elabore un análisis detallado de los resultados conseguidos hasta ahora en la asociación con las Naciones Unidas, y espera que en la cooperación con las Naciones Unidas para la ayuda al desarrollo la Comunidad logre mayor visibilidad y responsabilidad política, no solamente en la contribución económica sino también en el desempeño de funciones de decisión y de gestión;
  3. Estima que la UE debe considerar a las Naciones Unidas como una referencia y un pilar fundamental para la prosecución de sus objetivos y de sus políticas en materia de cooperación al desarrollo y, en general, para la acción exterior de la Comunidad;
  4. Opina que la UE debe comprometerse con firmeza en la búsqueda de una solución a los conflictos sobre la base de sus políticas e instrumentos y respetando la Carta de las Naciones Unidas;
  5. Considera que tanto los Estados miembros como la UE deben comprometerse firmemente en el enfoque propugnado por las Naciones Unidas, con objeto de afrontar con éxito las repercusiones de la economía mundial en un número cada vez mayor de ámbitos, con especial incidencia en los países menos desarrollados; hace hincapié a este respecto en que las Naciones Unidas deben ser consideradas como un pilar fundamental para el establecimiento y la aplicación de una regulación global en los ámbitos socioeconómico, ambiental y de los derechos humanos;
  6. Opina que la UE, en sintonía con los Estados miembros, debe estar más comprometida en los programas de las Naciones Unidas (participando en la fase inicial de evaluación de las necesidades, en la elaboración de respuestas adecuadas y en la fase subsiguiente de aplicación de las decisiones) y que la UE debería aprovechar la Conferencia Intergubernamental prevista para 2004 para clarificar las cuestiones relativas al fundamento jurídico de su acción exterior en el marco del Derecho internacional, en particular precisando y reforzando el estatuto jurídico de la Comisión Europea en el seno de las instituciones internacionales, confiriendo a esta última el estatuto de miembro de pleno derecho en las agencias especializadas de las Naciones Unidas, de igual modo que es miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; solicita asimismo que la naturaleza y los medios de las Delegaciones de la Comisión ante las Naciones Unidas se adecuen al papel cada vez mayor que éstas desempeñan en la ejecución de la acción exterior de la UE en general, y en materia de desarrollo y ayuda humanitaria en particular, así como en la coordinación entre la Comisión y los quince Estados miembros, para asegurar la coherencia y significación global de la acción de la UE en este campo;
  7. Pide a los Estados miembros que refuercen significativamente su coordinación en el seno de las Naciones Unidas, valorando positivamente los esfuerzos realizados en este sentido hasta la fecha, y solicita a la Comisión que utilice todos sus instrumentos del servicio exterior, especialmente sus Delegaciones en Nueva York y en Ginebra, para potenciar esa coordinación en la definición de las estrategias de desarrollo y la programación y ejecución de acciones en el ámbito del desarrollo y la ayuda humanitaria, con el fin de asegurar la mayor coherencia posible con los objetivos de la política comunitaria, lo que permitirá conseguir el máximo impacto y eficacia de las acciones de las Naciones Unidas, así como mejorar la visibilidad de los Estados miembros y de la Unión en la ayuda al desarrollo, de la que son los principales proveedores de fondos;

Jueves, 16 de mayo de 2002

8. Reitera la necesidad de que los Estados miembros de la UE mejoren su capacidad de presentar posiciones comunes en las agencias de las Naciones Unidas, materializando así el potencial de una mayor influencia europea;
9. Considera que la UE, primera potencia comercial del mundo, debería asumir el papel de «impulsora» del desarrollo económico mundial y favorecer el desarrollo sostenible de los terceros países en sinergia con las agencias especializadas de las Naciones Unidas y en estrecha cooperación con los operadores económicos presentes en los países en desarrollo, con el fin de asegurar la máxima coherencia y eficacia de las acciones en interés de estos países;
10. Hace hincapié en que debe fomentarse una cooperación eficaz entre las Naciones Unidas y la UE, así como la adecuación de las estructuras y procedimientos administrativos de una y otra institución, fundamentalmente a tres niveles diferentes:
  - refuerzo del diálogo político estratégico para la definición de las políticas y de los programas, especialmente en los ámbitos de la ayuda alimentaria y del desarrollo,
  - refuerzo de la cooperación sobre el terreno, por lo que se refiere a los países en desarrollo, para garantizar la complementariedad y la coherencia a nivel operativo,
  - creación de un marco financiero estable, con principios y reglas coherentes a nivel financiero entre ambas instituciones, así como un nuevo acuerdo marco;
11. Coincide con el enfoque de la Comisión de que el primer paso hacia una cooperación eficaz deberá consistir en que la Comisión seleccione los interlocutores más adecuados dentro del sistema de las Naciones Unidas, comparando las ventajas y basándose en criterios transparentes (capacidad operativa, resultados en materia de gestión, eficacia y responsabilización con respecto a dichos interlocutores);
12. Considera que deberían adoptarse medidas adecuadas mejorar los conocimientos y los contactos del personal de la Comisión en relación con las Naciones Unidas;
13. Pide a la Comisión que asegure que se utilice plenamente y se obtengan los mayores beneficios de la amplia red actual de oficinas sobre el terreno en el seno de la familia de las Naciones Unidas, en particular proporcionando ayuda financiera a las intervenciones de gran calidad de las Naciones Unidas en ámbitos relevantes para los esfuerzos de cooperación al desarrollo de la UE;
14. Subraya que una premisa para la mayor cooperación sobre el terreno entre la UE y las Naciones Unidas es la rápida conclusión del proceso de descentralización y desconcentración de la gestión y toma de decisiones en las delegaciones exteriores de la CE; que el carácter tan jerárquico de la estructura de toma de decisiones de la UE ha sido un obstáculo para una cooperación eficaz sobre el terreno en el pasado, puesto que la mayoría de los programas y agencias de las Naciones Unidas ya autorizaron una gran descentralización de las decisiones a escala nacional hace varios años;
15. Hace hincapié en que los documentos sobre estrategia por país deben coordinarse con las evaluaciones de las Naciones Unidas con respecto a estos mismos países, con objeto de garantizar una estrategia y una aplicación consistentes de la ayuda al desarrollo; hace asimismo hincapié en el hecho de que deberían elaborarse un sistema y una metodología comunes que permitieran un control del impacto y de la calidad de los resultados obtenidos en estos ámbitos, especialmente recurriendo a los mismos indicadores de resultados o, por lo menos, a indicadores similares y compatibles; considera que dichos métodos de evaluación deberían incorporar de manera prioritaria la dimensión cualitativa de la ayuda y su contribución a la prevención de conflictos;
16. Pide a la Comisión y a sus delegaciones que velen por una única interpretación del Acuerdo Marco concluido entre las Naciones Unidas y la UE en 1999;
17. Reconoce los obstáculos existentes en el actual Reglamento financiero para la cofinanciación por parte de la UE de programas y agencias de las Naciones Unidas y espera que la actual revisión de este reglamento conceda una mayor previsibilidad y un carácter más duradero a la financiación de los programas llevados a cabo por las agencias de las Naciones Unidas, sin olvidar los imperativos de transparencia, visibilidad y control en la aplicación de los fondos comunitarios; subraya la importancia de asegurar la compatibilidad de las normas de funcionamiento y las orientaciones de los sistemas de la UE y de las Naciones Unidas, facilitando así una asociación estable y predecible entre ambas entidades que comprenda un marco coherente de apoyo financiero;

Jueves, 16 de mayo de 2002

18. Toma nota de los esfuerzos de la Comisión por mejorar el control, la visibilidad y la transparencia de los fondos bajo el mandato de organizaciones internacionales, y pide a la Comisión que facilite con regularidad al Parlamento una estimación cuantitativa y cualitativa del volumen de fondos de la Unión Europea canalizados a través de las Naciones Unidas, así como de agencias individuales; pide también a la Comisión que informe sobre los resultados de las negociaciones sobre la revisión del acuerdo marco de 1999, entre la Unión Europea y las Naciones Unidas, en particular en lo que concierne a los mecanismos para la aplicación de la cláusula de verificación y los mecanismos de información para las operaciones desarrolladas por agencias de las Naciones Unidas;

19. Considera que uno de los ámbitos críticos para la aplicación de esta cooperación son los casos en que tienden a perdurar en el tiempo las situaciones de emergencia y las crisis y en los que deben interrelacionarse la ayuda de emergencia, la reconstrucción y el desarrollo; considera asimismo que, en un contexto socioeconómico extremadamente frágil, la exigencia de establecer sinergias entre estas dos formas de asistencia conduce a una necesidad creciente de cooperación y coordinación para poder llevar a cabo una transición sin rupturas entre los dos tipos de ayuda y una acción eficaz durante todo el ciclo de la crisis;

20. Expresa su preocupación por la escasa eficacia general de la comunidad internacional a la hora de dar respuesta a importantes desastres en diferentes partes del mundo y pide a la UE y a las Naciones Unidas -en el contexto de la nueva asociación- que procuren mejorar en gran medida su capacidad de responder a grandes desastres, por ejemplo, mediante el establecimiento de unidades comunes de respuesta rápida en diferentes regiones del mundo;

21. Considera asimismo que un ámbito importante para desarrollar una mayor coordinación entre la UE y las Naciones Unidas es la asistencia a las personas internamente desplazadas y a las que se encuentran en situaciones similares, con objeto de que pueda adoptarse un enfoque común sobre la forma de tratar a estas poblaciones que conduzca al establecimiento de programas y de financiaciones comunes de asistencia a estos colectivos;

22. Acoge con satisfacción la participación de la Comisión en los llamamientos interinstitucionales unificados 2002 «Llegar a las poblaciones vulnerables» y espera que su futura contribución en este instrumento de planificación de la ayuda comunitaria pueda darle un carácter más estratégico, proponer soluciones para los problemas existentes y garantizar una amplia participación de todos los que intervienen en la prestación de ayuda humanitaria;

23. Pide a la Comisión que incluya activa y democráticamente a movimientos sociales y representantes de la sociedad civil en este proceso para poder garantizar una utilización más eficaz de la ayuda al desarrollo y de la lucha global contra la pobreza;

24. Insta a la Comisión a que, con anterioridad a la celebración de conferencias o períodos de sesiones temáticos especiales de las Naciones Unidas, presente un documento sobre el tema examinado, con objeto de que el Parlamento y el Consejo puedan llegar a conclusiones políticas para garantizar una complementariedad de posiciones de la UE con sus Estados miembros y para contribuir asimismo a la aprobación de programas de acción ambiciosos y viables;

25. Pide a la Comisión que incluya en su informe anual sobre la política de cooperación información específica sobre los progresos alcanzados en materia de cooperación con las Naciones Unidas;

26. Expresa su preocupación a raíz del informe de la red integrada de información regional de las Naciones Unidas, publicado el 12 de abril de 2001, relativo al papel de los actores económicos en los países en desarrollo de las regiones en conflicto, que ha revelado la existencia de un vínculo entre los intereses económicos basados, en particular, en la explotación ilegal de los recursos naturales de una región y el desarrollo de conflictos armados en dicha región; insta a que se elabore un estudio complementario que se centre, en particular, en las actividades de las empresas europeas en estas regiones, y pide que estas conclusiones se hagan públicas;

27. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a la Secretaría General de las Naciones Unidas, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), al Programa Alimentario Mundial (PAM), al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y al Gabinete del Coordinador de las Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios (Unocha).